

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Geografía e Historia



LA REPRESIÓN INQUISITORIAL SOBRE LOS
MORISCOS DE GEA DE ALBARRACÍN

TESIS DOCTORAL

Presentada por: Francisco José Cantos Valverde

Dirigida por: Rafael Benítez Sánchez-Blanco

Valencia, septiembre de 2018.

PROGRAMA DE DOCTORADO 3157: GEOGRAFÍA E HISTORIA DESDE LA
PREHISTORIA A LA EDAD MODERNA.

INDICE

ABREVIATURAS	6
1.- INTRODUCCIÓN	7
1.1 El tema y nuestros objetivos	7
1.2 Historiografía	13
1.3 Las fuentes documentales	26
1.4 Metodología	34
2.- SITUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA GEA DE ALBARRACÍN MORISCA	39
2.1 Situación de Gea de Albarracín y precedentes mudéjares	39
2.2 Aproximación a la demografía del lugar	52
2.3 Los escritos árabes y aljamiados de Gea de Albarracín	58
3.- LA REPRESIÓN INQUISITORIAL SOBRE GEA DE ALBARRACÍN	73
3.1 La división cronológica	73
3.2 Periodo de suavidad en la actuación inquisitorial y de negociaciones sobre la situación jurisdiccional de Gea 1526-1571	81
3.2.1 La fase inicial entre 1526 y 1559	81
Las visitas inquisitoriales de los primeros años	82
La concordia de 1555	90
La cuestión de los tagarinos	95
Las tensiones aragonesas de 1558-1559 y los informes sobre el tráfico de armas de los moriscos	97
3.2.2 El aumento progresivo de la represión y negociaciones sobre la situación jurisdiccional de Gea 1559-1571	101
El grupo de sambenitos de 1563 y el proceso de Joan Layete	101
Las negociaciones sobre la jurisdicción inquisitorial de Gea en 1565-1566 y el proceso de Luis Rodero	111
La situación de Gea en el contexto de la plena recuperación de la acción inquisitorial en el conjunto del distrito y de la guerra de Granada	126

3.3 Periodo de máxima conflictividad 1572-1592	136
3.3.1 La visita del inquisidor Diego de Haedo en 1573	137
El intento de asesinato del delator cristiano viejo Bartolomé López	137
La visita del inquisidor Haedo y la cuestión del edicto de gracia	141
Las delaciones de María Geçiri y los rituales funerarios en Gea de Albarracín	148
Las consecuencias de la visita inquisitorial de 1573	158
Las relaciones entre cristianos viejos y moriscos en Gea	166
3.3.2 Los años de la psicosis del levantamiento morisco y sus repercusiones en Gea y Teruel (1574-1584).	168
La cuestión del desarme y la visita del inquisidor Rojas en 1575	169
El proceso de Luis Purri	175
Las visitas pastorales del obispado de Albarracín en 1580 y 1584	178
El supuesto alzamiento de los moriscos y la huida de Joan de Heredia	183
La desarticulación de la comunidad morisca de Teruel y sus repercusiones en Gea	194
El contexto general de los años 80	202
3.3.3 La resistencia violenta contra los oficiales del Santo Oficio en 1589	206
La visita de distrito del inquisidor Pedro Pacheco	207
La liberación violenta de Lope de la Paridera	211
Las repercusiones de la resistencia morisca	214
La represión sobre Gea entre 1590 y 1592	224
Las alteraciones aragonesas de 1591 y el papel de la casa de Fuentes	241
3.4 Periodo de relajación y repunte final de la represión. 1593-1610	244
3.4.1 La drástica relajación de la represión entre 1593 y 1606	244
El desarme morisco de 1593 en Gea de Albarracín	246
El proceso de Leonís Benalí en 1597	249

La acción pastoral hacia los moriscos en el obispado de Albarracín a finales del siglo	253
3.4.2 El repunte final de la represión y los procesos por hechicería	258
El auto de fe de 1607	258
El proceso del hechicero Aleixandre Otijas	263
4.- LA EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS DE GEA DE ALBARRACÍN	269
5.- CONCLUSIONES FINALES	279
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	283
ANEXO 1	289
ANEXO 2	295
ANEXO 3	367

ABREVIATURAS

AHN	Archivo Histórico Nacional
AHUV	Archivo Histórico de la Universidad de Valencia
AHPT	Archivo Histórico Provincial de Teruel
AHPZ	Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
AMA	Archivo Municipal de Albarracín
AMGA	Archivo Municipal de Gea de Albarracín
APGA	Archivo Parroquial de Gea de Albarracín
BL	British Library
BNM	Biblioteca Nacional de Madrid
BNF	Biblioteca Nacional de Francia
fol. / fols.	Folio / folios
lib.	Libro
leg.	Legajo
pág. / págs.	Página / Páginas

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 El tema y nuestros objetivos

El presente trabajo pretende hacer un estudio monográfico de la trayectoria de la comunidad morisca de Gea de Albarracín, en Aragón, desde el momento de su conversión forzosa hasta el de su expulsión, por tanto, fundamentalmente entre 1525 y 1610. Nuestro objetivo es profundizar en el estudio de los mecanismos de control social, material y de las conciencias que se ejerció sobre la minoría morisca y, en paralelo, observar las formas en que este grupo y sus individuos intentaron resistir tal control para mantener sus costumbres, religión y forma de vida. En este caso, aplicaremos este análisis a una de las herramientas paradigmáticas del control y homogeneización social en la España moderna, la Santa Inquisición. Lo haremos respecto a la represión que esta institución aplicó a un grupo (entre otras cosas) social, étnico y religioso, la minoría morisca, cuya resistencia a ser asimilado (o la incapacidad de la sociedad mayoritaria para hacerlo) lo individualiza y destaca especialmente en la historia. Algunos de los aspectos principales que esperamos poder estudiar a partir de la documentación disponible serán los siguientes:

- Funcionamiento interno de las comunidades moriscas y su papel como núcleos de conservación de cultura, religión e identidades.
- Penetrar en la conciencia, mentalidad y motivaciones de los individuos perseguidos, observando su individualidad o coincidencia con los rasgos generales del grupo.

- Las estrategias defensivas de los reos, individual y grupalmente, frente al funcionamiento interno del tribunal respecto a este tema y sus medios de control y represión.
- Las distintas percepciones y relaciones entre moriscos y cristianos viejos en un lugar donde el grupo dominante es minoritario.

Por tanto, este será un estudio con dos polos de interés igualmente importantes: moriscos e Inquisición. Si bien pondremos gran parte de la atención en el primero de ellos dado que suponen el elemento “a descubrir”, lo haremos a través de la documentación, punto de vista e iniciativa de acción del segundo. De tal forma, aunque es algo que ya han hecho más y mejor otros, nos parece necesario comenzar caracterizando mínimamente ambos conceptos.

Las preguntas ¿quiénes eran los moriscos? o ¿qué eran los moriscos? han sido objeto de largos y polémicos debates entre los historiadores. Seguiremos el hilo de la síntesis de Juan Francisco Pardo Molero para comenzar la reflexión sobre este tópico historiográfico¹, que ha llevado a sus estudiosos a intentar descubrir los rasgos definitorios del morisco. La consideración del grupo en tanto que minoría ha hecho que se le considere más homogéneo que la sociedad cristiano-vieja. Haber compartido la persecución de su fe y las medidas de segregación de las autoridades los ha convertido aparentemente en uno. Esto podría estar condicionado por los esfuerzos de los apologistas de la expulsión por presentarlos como una única cosa, o también por el hecho que todos compartiesen un mismo destino final. Frente a esa tendencia a definir modelos que acaban siendo ideales tal vez habría que insistir, como recomienda Rafael Benítez, en buscar al “morisco de carne y hueso”², el que reflejan, plural y complejo, los documentos. Uno de los modelos explicativos con mayor recorrido ha sido el propuesto por Mikel de Epalza a partir de la esencial fidelidad al islam de la gran mayoría de la población morisca, por lo que concluye en el carácter netamente musulmán de la minoría³. Márquez Villanueva se pronuncia a favor de la plena españolidad de los moriscos, lo que eliminaría “mitos” sobre la

¹ Juan Francisco Pardo Molero, “Los moriscos valencianos. Vigencia de un tópico historiográfico”, *Revista d'Història Medieval*. n.º 12, 2001 – 2002, Universidad de Valencia, págs. 155 – 184.

² Rafael Benítez Sánchez-Blanco, Prólogo de la 2ª edición castellana de *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*, de Henry Charles Lea, Alicante, 2001, págs. 9 – 19.

³ Mikel de Epalza, *Los moriscos antes y después de la expulsión*, Madrid, Mapfre, 1992.

unánime animadversión de la España cristiana hacia ellos, o la insalvable rivalidad entre ambas comunidades⁴. Estos argumentos opondrían a la visión de la documentación oficial (la que usaremos en este trabajo sería un buen ejemplo) a la de las fuentes de la literatura, tanto la aljamiada como la de los cristianos viejos. Se corre el riesgo, desde una y otra postura, de caer en la misma trampa que tendían en los siglos XVI y XVII los tratadistas contrarios a los moriscos: reducirlos a uno. Es justamente la variedad de los “problemas moriscos” y la irreductibilidad de las trayectorias individuales al tópico, lo que genera interpretaciones tan opuestas.

Los moriscos, además de buenos musulmanes o buenos cristianos, pueden considerarse desde otra serie de puntos de vista siempre debatidos y, en ocasiones, contrapuestos: en su papel socioeconómico en el marco del régimen señorial; como pobres o no tan pobres agricultores, trajineros y artesanos; como un peligro político para la monarquía o un grupo indefenso y aislado; como el objeto solo de la represión de las autoridades, o bien, como el objeto de un odio popular generalizado; además de un largo etcétera de modelos y arquetipos. Con todo, podemos situarnos provisionalmente en este debate aludiendo al título de la exposición que se realizó en Valencia con motivo del cuarto centenario de la expulsión: *Entre tierra y fe*⁵. Porque, entre todas las características en las que podemos encasillar al colectivo, dos nos parecen dominantes. Por un lado su sentimiento de pertenencia a un grupo determinado por una religión. Si bien el grado de conocimiento y cumplimiento de los preceptos islámicos fue muy diferente según zonas, etapas e individuos, tal y como destaca Louis Cardaillac, en su casi total mayoría sí les unía la conciencia de formar parte de un grupo distinto⁶. Esta conciencia de grupo religioso es para ellos una realidad, y para los cristianos será considerada como una señal de hostilidad, siendo desde ambas perspectivas la religión el motivo crucial de esa diferencia. Sin embargo, por otro lado, el arraigo y la noción de pertenencia a la tierra de sus antepasados y de su presente era también innegable. Francisco Nuñez Muley en su tratado en defensa de los moriscos vino a expresar en la

⁴ Francisco Márquez Villanueva, *El problema morisco (desde otras laderas)*, Madrid, 1991.

⁵ Benítez, R. García, J.V. y Piqueras, N. (Eds.), *Entre Tierra y Fe. Los musulmanes en el reino cristiano de Valencia (1238-1609)*, Valencia, Universitat de València – SECC, 2009.

⁶ Louis Cardaillac, *Moriscos y cristianos: un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979, págs. 78 – 84.

época como eran ellos los verdaderos “españoles”, que vivían en aquella tierra (hablaba desde Granada) antes que sus actuales dominadores. Para el caso de los aragoneses, que es el que nos ocupa, Gregorio Colás defendió que, por encima del carácter musulmán de estas personas que se plasma en la documentación inquisitorial y del Consejo de Estado, destaca su carácter de aragoneses reflejado en una amplia (y para él más cercana a la realidad) gama de documentación privada, concejil, señorial, regnícola etc⁷.

Llegado el punto de tomar partido, hacemos nuestra la posición de Bernard Vincent en su obra *El río morisco*, de dónde está tomada la expresión *Entre tierra y fe*⁸. Cabría pues definir a los moriscos como una comunidad criptomusulmana española minoritaria. Pero cada una de estas palabras necesita explicación. Debe dudarse entre comunidad o comunidades, dado que todavía no está claro si la diversidad se impone sobre la cohesión. Podría decirse musulmán en vez de criptomusulmán, solo que el segundo término expresa mejor la situación de clandestinidad. En cuanto a española, aunque ya Braudel opusiese *Espagnols et morisques*, debe tenerse en cuenta que los moriscos también eran españoles, “naturales”, y la oposición sería entre moriscos españoles y cristianos viejos españoles. Finalmente minoritaria, que si bien no es exacto para la Granada previa a 1568, da una idea de la situación general. En definitiva no puede concebirse a los moriscos de modo aislado. No estaban en una orilla ni en otra, sino en medio de un río, entre la tierra y la fe. La mayoría buscaba desesperadamente conservar ambas. Pero en aquel contexto de presiones era muy difícil mantener ese equilibrio, y las situaciones finales fueron muy diversas.

Ya desde la obra de Braudel, quedó clara la importancia de tener en cuenta la diversidad regional de los moriscos, pero aún dentro de los grandes grupos también existieron notables diferencias de un lugar concreto a otro, bien se tratase de realengo o señorío, de ámbito urbano o rural, cercano al mar o tierra adentro. Aquí centraremos nuestro trabajo en la comunidad de Gea de

⁷ Gregorio Colás Latorre, “Los moriscos aragoneses: una definición más allá de la religión y la política”, *Sharq al-Andalus* n.º12 (1995), págs. 147 – 161.

⁸ Bernard Vincent, *El Río Morisco*, Universitat de València. Biblioteca de Estudios moriscos, 2006, pág. 141-142.

Albarracín, villa de señorío laico que, por tratarse de un lugar habitado casi exclusivamente por moriscos, ofrece unas características de conservación cultural y cohesión interna excepcionales. Además, la doble, e incluso triple, situación jurisdiccional de la villa (Reino de Aragón, distrito inquisitorial de Valencia y Obispado de Segorbe-Albarracín) nos permitirá relacionar la realidad local con ámbitos y dinámicas superiores de la cuestión morisca y su contexto. Intentaremos, por un lado, no caer en una reconstrucción *événementielle* de la historia localista de un grupo, y por otro, aportar el ejemplo concreto y palpable de la comunidad de Gea inserto en su contexto, para (si bien no resolver) enriquecer los debates en torno a la definición del morisco.

En cuanto a la otra cara de nuestro estudio, la Santa Inquisición, no nos interesa hacer ahora una definición en su totalidad, sino solo en lo que concierne a los moriscos y como cabeza visible de su represión. Raphael Carrasco describe bien el papel de esta institución de la corona como principal factor en la radicalización de la cuestión morisca, especialmente a partir de la década de 1580⁹. Su acción se situaba en una misión providencial que iba más allá de la propia cuestión morisca. Además el Santo Oficio era una herramienta especialmente eficaz en este tema debido a su fama, sus métodos, sus redes de vigilancia, su estructura centralizada y su doble naturaleza real y eclesiástica. Aunque los resultados no fueron los esperados, la actitud de la Inquisición nunca contempló ninguna duda en su labor represiva, especialmente desde que se llegó a la convicción de que la conversión era imposible. De esta forma su intención era más bien la de atemorizar y amedrentar para mantener a los moriscos tranquilos y que el tiempo hiciese el resto. Además se buscaba contentar al pueblo cristiano y unirlos en torno a la fe. La reacción morisca contra los cristianos, especialmente contra la Inquisición, está documentada en multitud de incidentes y violencias, especialmente en Aragón. Los inquisidores de Zaragoza figuran entre los más duros en la persecución de los moriscos, especialmente a partir de 1559 con las nuevas políticas religiosas de Felipe II. El tribunal de Valencia también destaca en la represión morisca, llegando a suponer un 84% de su actividad entre 1586 y 1595.

⁹ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios. La expulsión de los moriscos: cuarto centenario de una ignominia*, Barcelona, Destino, 2009.

Los moriscos odiaban a la Inquisición como símbolo de la imposibilidad de conciliar el mantenimiento de su propia religión y la obediencia rey. La Inquisición ejercía muda, como un poder lejano, que no era “natural”, que se oponía incluso al señor local y a sus oficiales. Los inquisidores eran insensibles verdugos de la libertad morisca, un instrumento de un dios de ira y destrucción que solo inspiraba terror sagrado. Los elementos concretos que más rechazo generaban eran el secreto, el ocultamiento de los nombres de testigos y la avaricia en las penas pecuniarias. En la Corona de Aragón, además, se criticaba especialmente el atentado a los fueros de muchos métodos inquisitoriales, por ejemplo la tortura. El expolio económico también causaba grandes males y era especialmente odiado. De hecho, era común entre los moriscos la sensación de que esta era la principal motivación de los inquisidores. La proliferación de concordias y acuerdos económicos entre la Inquisición y la minoría a cambio de no confiscar sus bienes o reducir las multas no hizo sino aumentar la dependencia de los tribunales sobre estos ingresos y estimular la sospecha de su actuación interesada. Todo esto causó que fuese imposible la integración de los moriscos y contribuyó a la politización de las aljamas. Aunque se proclamaba la voluntad de asimilar a los moriscos no se obraba en esa dirección, en sintonía con una sociedad que, por la idea de limpieza de sangre, no les permitiría nunca una equiparación que les resultaba insoportable. Lo que se pretendía pues era reprimir y amedrentar en la lengua, vestido, religión... para mantenerlos en su lugar aislado de la sociedad y que después el tiempo hiciese el resto. Así pues, ¿hasta qué punto fue eficaz la acción de la Inquisición contra los moriscos? A nivel cultural consiguió eliminar gran parte de los libros e impedir su circulación, hizo que las fiestas tuviesen que ser clandestinas, vigiló y limitó a alfaquíses y alcadíes. Los moriscos fueron denigrados y demonizados, por ejemplo a través de los autos de fe. Los moriscos sufrían tanto el sistema de la honra/deshonra propio de la sociedad cristiana, como la idea propia de lo deshonroso que era colaborar con la Inquisición en contra de los suyos.

1.2 Historiografía¹⁰

Los contemporáneos de los moriscos escribieron desde memoriales que hablaban de su idiosincrasia y su situación, hasta lo que se ha llamado literatura apologética de la expulsión. Esta reivindicaba como justa, necesaria y muy justificada tal medida por el carácter de malos cristianos de la minoría, apóstatas y traidores. Fue la Guerra de las Alpujarras la que comenzó el desarrollo de estas publicaciones, con obras como la de Luis de Mármol y Carvajal¹¹ y Hurtado de Mendoza¹², pero fueron los años siguientes a 1609 los que vieron una gran proliferación de apologetas que buscaron apuntalar una decisión cuestionable incluso en su momento. Los autores más destacados serían Jaime Bleda y Pedro Aznar Cardona. Jaime Bleda representa la línea más dura contra los moriscos¹³. Como Ribera, participó en los intentos de evangelización, para después desesperar de ellos y pasar a dedicar grandes esfuerzos en demostrar su apostasía y su traición sin solución, como base para la expulsión. Aznar Cardona destacó por lo visceral de sus descripciones de las maldades de los moriscos aragoneses, así como por su refutación teológica del islamismo. El título de la obra del segundo, *Expulsión justificada de los moriscos españoles y suma de*

¹⁰ A la hora de realizar esta síntesis, hemos buscado utilizar algunos de los estados de la cuestión más recientes: Eliseo Serrano Martín, “La historiografía morisca”, en Antonio Moliner de Prada (Ed.), *La Expulsión de los moriscos*, Barcelona, Nbla Ediciones, 2009. La introducción a Rafael Benítez Sánchez-Blanco, *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de estado*, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012. También hemos consultado artículos de reflexión historiográfica: Gregorio Colás Latorre, “Los moriscos aragoneses: una definición...”. Juan Francisco Pardo Molero, “Los moriscos valencianos. Vigencia...”. Para el ámbito aragonés hemos extraído las referencias de Gregorio Colás Latorre, “Los moriscos aragoneses: Estado de la cuestión y nuevas perspectivas” en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996, págs. 215-260. En cuanto a la Inquisición hemos acudido a las actas de ese mismo simposio con Santiago La Parra López, “Los moriscos valencianos: un estado de la cuestión”, págs. 287 – 293. Finalmente, para Gea de Albarracín, principalmente recogemos la bibliografía de J.M. Latorre, G. Colás, M.J. Cervera, E. Serrano, *Bibliografía y fuentes para el estudio de los moriscos aragoneses*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010.

¹¹ Luis del Mármol y Carvajal, *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del Reyno de Granada*, Málaga, 1600. Hay edición reciente: Luis del Mármol Carvajal, *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 2015, estudio, edición, notas e índices por Javier Castillo Fernández, prólogo de Manuel Barrios Aguilera.

¹² Diego Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada hecha por el reyde España don Philipe II N.S. contra los moriscos de aquel reino*, Lisboa, 1627. (Hay edición reciente, Madrid, 1970).

¹³ Jaime Bleda, *Crónica de los moros de España*, Valencia, Felipe Mey, 1618. Hay una edición facsímil moderna con introducción de Bernard Vincent y Rafael Benítez, Valencia, Universidad de Valencia, 2001. Del mismo autor, *Defensio Fidei...*, Valencia, Juan Crisóstomo Garriz, 1610.

excelencias cristianos de Felipe tercero, sintetiza bien la función de este género¹⁴.

En el siglo XVIII el tema morisco cayó en el olvido y, no fue hasta la segunda mitad del siglo XIX en que se retomó la cuestión inaugurando la que podemos llamar “fase científica” (quizá protocientífica en algunos aspectos) del estudio morisco. Los principales autores serán Danvila, Lafuente, Menéndez Pelayo, Muñoz y Gaviria, Janer, Cánovas o Boronat. Tradicionalmente se ha dado por hecha la división de los historiadores del siglo XIX respecto al tema moriscos en conservadores y liberales, pero esta división no encaja del todo para el tema morisco, en el que, por ejemplo casi todos confluyen en cuestiones como la imposibilidad del mantenimiento de una población musulmana en la sociedad del XVI y XVII, fundada en la forja de la reconquista, o en que, pese a que critiquen la intransigencia de las autoridades, todos vean a los moriscos como un bloque inasimilable y la expulsión como un final inevitable. Según Caro Baroja, todos actúan más de abogados que de historiadores y destacan más por los documentos que nos aportan que por sus puntos de vista.

Modesto Lafuente fijó el marco narrativo y explicativo de la cuestión morisca que se usará en todo el XIX¹⁵. Partía de una lucha de ocho siglos contra el islam que sería la característica que forjaría la nación española. Sin embargo, pese al beneficio espiritual que supuso la expulsión, tiene una visión positiva de los moriscos y enfatizó la gran calamidad económica y demográfica que comportó el triunfo de la intransigencia. Danvila, aportó en sus famosas conferencias en el Ateneo de Madrid, un análisis de la situación de los mudéjares y luego cristianos nuevos en Valencia y sobre la conveniencia de la expulsión y sus repercusiones¹⁶. Aportó gran cantidad de documentación de Consejos y Juntas para el análisis de autores posteriores. En 1901 la obra de Boronat vino a compendiar y culminar la obra del siglo anterior, pero para transmitir un claro mensaje de justificación de la expulsión con argumentos sacados de los propios

¹⁴ Pedro Aznar Cardona, *Expulsión justificada de los moriscos españoles y suma de las excelencias cristianas de nuestro rey Felipe Tercero deste nombre. Dividida en dos partes, compuesta por..., licenciado en Teología...*, Huesca, Pedro Cabarte, 1612.

¹⁵ Modesto Lafuente, *Historia general de España*, 1850 – 1867.

¹⁶ Manuel Danvila Collado, *La expulsión de los moriscos españoles*, Madrid, 1889. Hay también una nueva edición con introducción y notas de Rafael Benítez Sánchez-Blanco, PUV, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2007.

apologetas, Consejos y del Real Colegio del Corpus Christi de Valencia¹⁷. Su idea central es que los cristianos viejos son los verdaderos españoles y los moriscos eran unos advenedizos a la cultura española. Ese mismo año el norteamericano Henri Charles Lea realizó, la que será, a ojos de Rafael Benítez, autor de un estudio introductorio a su obra sobre los moriscos¹⁸, la síntesis más completa y articulada hasta el momento y hasta la aparición en los años setenta de la *Historia de los moriscos* de Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent¹⁹. Lea sintetizó las fuentes de información obtenidas hasta el momento y estructuró los temas y el relato, introduciendo, además, nuevos temas, como los proyectos de evangelización. Desde una perspectiva liberal y anticlerical, considerará que las autoridades no supieron afrontar el problema con determinación, tomando decisiones no adecuadas y guiadas por el creciente fanatismo, sin prever nunca las desastrosas consecuencias de la expulsión. A principios del siglo destaca, junto a Lea, la obra de Pedro Longás. Especialmente nos interesa su trabajo sobre la religiosidad morisca a partir de documentos aljamiados pero también algunas fuentes inquisitoriales²⁰.

Salvo algún trabajo disperso, el tema morisco quedará apartado hasta los años cincuenta del siglo XX donde podemos situar el nacimiento del estudio moderno de los moriscos. Por un lado, destaca el debate entre Américo Castro²¹ y Sánchez Albornoz²² acerca del espíritu de la cultura española y de los problemas de España. Uno de los puntos a considerar sería la importancia del factor islámico, y por tanto también del morisco, en la conformación de España. Mientras Sánchez Albornoz minimizaba su papel, Castro lo destacaba como uno de los elementos fundamentales, posición que tendrá un gran apoyo en las siguientes décadas. Por otro lado, encontramos a Fernand Braudel, quien en su amplia obra incorporó la preocupación por el tema morisco que interpretaba

¹⁷ Pascual Boronat, *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia, 1901. (Hay versión moderna, Universidad de Granada, 1992).

¹⁸ Henri Charles Lea, *Los moriscos españoles, su conversión y expulsión*, Alicante, Universidad de Alicante, 2001. Con prólogo y estudio introductorio de Rafael Benítez Sánchez-Blanco.

¹⁹ Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Revista de Occidente, 1978.

²⁰ Pedro Longás, *Vida religiosa de los moriscos*, Madrid, Junta para la ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1915.

²¹ Américo Castro, *La realidad histórica de España*, México, 1954.

²² Claudio Sánchez Albornoz, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1956.

como un conflicto de civilizaciones²³. Además, planteó la necesidad de pasar del “problema morisco” a los “problemas moriscos”, dado que destacó la necesidad de tener en cuenta las grandes diferencias de formas de vida, densidad de población, nivel de aculturación etc. entre los nuevos convertidos de ambas coronas y de los diferentes núcleos de población (Valencia, Granada, Aragón...). En esta línea estará Halperin Donghi, quién seguía la visión Braudeliana de conflicto²⁴ y, finalmente, Joan Reglá, reunirá una serie de trabajos de estos años con una introducción en la que hablaba de la superación de la fase polémica de la historiografía y del paso hacia la fase científica²⁵. También es reseñable en esta etapa la obra de Julio Caro Baroja en torno a los moriscos granadinos²⁶.

Los años sesenta y setenta son los de la eclosión de la historia social, creciendo mucho los estudios sobre los moriscos. Destacan obras como la de, A. Gallego y A. Gamir sobre el sínodo de Guadix, que introdujo la temática religiosa²⁷, o la de M.^a Soledad Carrasco Urgoiti, sobre los moriscos aragoneses²⁸. Aparecen en los años setenta una serie de tesis doctorales sobre los moriscos de diferentes territorios: La de Rafael Benítez²⁹, Eugenio Císcar Pallarés³⁰, Gregorio Colás Latorre³¹ o Juan Aranda Doncel³². Todas ellas estudian el contexto socioeconómico en el que desarrollan su vida los moriscos, desde la problemática señorial, y analizan cuestiones demográficas, economía, renta feudal, relaciones sociales y, en algunos casos, aspectos religiosos o ideológicos. Trabajos como estos hicieron avanzar considerablemente nuestros

²³ Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, París, Armand Colin, 1949.

²⁴ Tulio Halperin Donghi, *Un conflicto nacional, Moriscos y cristianos viejos en Valencia*, “Cuadernos de Historia de España” (Buenos Aires) XXIII-XXIV (1955), págs. 5.115, y XXV-XXVI (1957), págs. 83-250, La edición más reciente en Biblioteca de Estudios Moriscos, Universidad de Valencia, 2008.

²⁵ Joan Reglá, *Estudios sobre los moriscos*, Universidad de Valencia, 1964. Donde reúne trabajos anteriores de entre 1953 y 1962. Utilizamos aquí la edición de 1971 de la Universidad de Valencia.

²⁶ Julio Caro Baroja, *Los moriscos del Reino de Granada*, Madrid, 1959.

²⁷ A. Gallego y A. Gamir, *Los moriscos de Granada según el sínodo de Guadix, 1554*, Granada, 1969.

²⁸ María Soledad Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*, Madrid, Castalia, 1969.

²⁹ Rafael Benítez, *Cristianos y moriscos en el condado de Casares*, Córdoba, Diputación Provincial, 1982.

³⁰ Eugenio Císcar Pallarés, *Tierra y señorío en el País Valenciano (1570 – 1620)*, Valencia, Del Cenia al Segura, 1977.

³¹ Gregorio Colás Latorre, *La Bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, IFC, 1979.

³² Juan Aranda Doncel, *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Córdoba, 1984.

conocimientos sobre los moriscos y comenzaron a derribar prejuicios procedentes de la literatura apologética y la documentación oficial e inquisitorial.

Sin embargo, también destacaron en esta época los trabajos con fuentes inquisitoriales, especialmente para los tribunales que más documentación conservaron (Valencia, Toledo y Cuenca). Louis Cardaillac, a través de un estudio sobre los textos polémicos moriscos, antes y después de la expulsión, junto con fuentes inquisitoriales, fundamentó las raíces netamente islámicas de la identidad del colectivo musulmán español³³. Además, este autor también dirigió, algo más tarde, una importante obra colectiva que recopiló y dio impulso a los estudios inquisitoriales³⁴. Mercedes García Arenal, en su estudio sobre los procesos a moriscos en Cuenca mostró en profundidad el grado de represión hacia la minoría, los momentos de mayor intervención y su justificación, así como su progresiva aculturación³⁵. A partir de esos años la historiografía morisca da un paso de gigante, culminando con la mejor obra de síntesis de los moriscos, la de Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*³⁶, que recopiló todo lo sabido hasta el momento y propuso interpretaciones novedosas sobre las relaciones entre las comunidades y sobre el grado de identidad de la comunidad morisca.

A continuación nos interesa detenernos especialmente, debido a su influencia para el planteamiento de nuestro trabajo, en la polémica entre Francisco Márquez Villanueva³⁷ y Álvaro Galmés de Fuentes³⁸ sobre el llamado problema morisco, teniendo en cuenta la literatura del Siglo de Oro y la literatura aljamiada. Márquez Villanueva habló de los tres grandes errores o mitos que a su juicio habían cometido los historiadores: la conspiración quintacolumnista de los moriscos, la creencia de que los moriscos eran inasimilables y la unanimidad en la sociedad española en su sentimiento antimorisco. La literatura nos brindaría una opinión bien distinta: la de la maurofilia. La opinión de Galmés de Fuentes es radicalmente contraria: los moriscos serían una sociedad inasimilable

³³ L. Cardaillac, *Moriscos y cristianos...*

³⁴ Louis Cardaillac (dir.), *Les morisques et l'Inquisition*, Paris, Publisud, 1990.

³⁵ Mercedes García Arenal, *Inquisición y moriscos. Los procesos del tribunal de Cuenca*, Madrid, Siglo XXI, 1978.

³⁶ A. Domínguez Ortiz y B. Vincent, *Historia de los moriscos...*

³⁷ F. Márquez Villanueva, *El problema morisco...*

³⁸ Álvaro Galmés de Fuentes, *Los moriscos (desde su misma orilla)*, Madrid, Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid, 1993.

porque mantenían su identidad musulmana constituyendo un bloque sin fisuras. Para el primero la expulsión era evitable, para el segundo no.

Bernard Vincent, en su artículo *el río morisco*, analiza las posiciones de ambos, matiza algunas afirmaciones y se posiciona criticando que ambos consideren a la comunidad como un todo homogéneo, que solo atiendan a rasgos culturales, obviando la dimensión económica³⁹. Vincent señala la diferencia entre las situaciones de 1502 y 1609 y la evolución hacia la debilitación del islam morisco, por lo que el proceso de asimilación no habría sido un completo fracaso. Para este autor, Galmés opone moriscos a sociedad española cuando habría que hablar de moriscos españoles y cristianos españoles. Esta polémica fue reavivada ya entrado el siguiente siglo con sendas cartas abiertas intercambiadas entre Márquez Villanueva y Vincent⁴⁰. En ellas vendrán a revisar sus mutuos puntos de vista, precisando sus argumentos y corrigiendo expresiones “malentendidas”. En primer lugar debaten en torno a la afirmación del “río morisco” de que la cuestión morisca sea de naturaleza histórica y no literaria. Esto es el conocido desacuerdo sobre la primacía de las fuentes literarias y las archivísticas. Aunque los dos autores reconocen la importancia del uso de todo tipo de fuentes, a la vez que previenen del carácter “envenenado” de todas ellas, a continuación, ambos muestran sus discrepancias. Márquez Villanueva considera la gran envidia que están alcanzando los estudios de fuentes aljamiadas, de los “moriscos camuflados” como Pérez de Hita o de la maurofilia literaria, que pueden a su entender ofrecer una información privilegiada que nunca llegó a figurar en los documentos oficiales. Por su parte Vincent defiende un buen uso por parte del “investigador formado y atento” de las fuentes inquisitoriales, con una necesaria crítica que, afirma, no se ha aplicado siempre a otras fuentes. Este autor recuerda el principio básico de la necesaria contextualización del documento que le parece que muchas veces no ha sido contemplado por los especialistas en literatura, que no habrían tenido siempre en cuenta el factor espacial y, sobretodo, cronológico de sus fuentes. En cuanto a la literatura aljamiada señala el hándicap de su escasez cuantitativa

³⁹ B. Vincent, *El Río Morisco...*, págs. 131-143.

⁴⁰ F. Márquez Villanueva, “Carta abierta a Bernad Vincent”, *Sharq al-Andalus*, 19 (2008-2010), págs. 279 – 293. y Bernard Vincent, “Carta abierta a Francisco Márquez Villanueva”, *Sharq al-Andalus*, 19 (2008-2010), págs. 295 – 304.

y, salvo el Mancebo de Arévalo, de su contenido reiterativo, por lo que en este campo vería escasa posibilidad de renovación.

A continuación ambas cartas vuelven a abordar, entre otros, los puntos en conflicto sobre los tres mitos de la historiografía establecidos por Márquez Villanueva. Este critica la imagen braudeliana del morisco inasimilable y afirma que no cabe hablar de fracaso asimilador porque ni siquiera hubo tanto, sino que sucedió una inevitable bancarrota consecuencia de las “descerebradas” políticas de las altas autoridades. Frente a estas, afirma la existencia de una corriente de “opinión moderada” clara y activa que, si bien no sería favorable a los moriscos, sería partidaria de una asimilación pacífica lejos de las violentas soluciones finales que triunfaron. Vincent contestará matizando primero la evolución de Braudel en cuanto a su visión de la condición inasimilable de la minoría, que cuestionaría ya en su famosa tesis, y destacando la vigencia de su modelo del mundo morisco plural. Sobre la cuestión del complot morisco destaca su importante presencia en los imaginarios de ambos grupos por lo que, junto a las numerosas formas de resistencia activa a pequeña escala, contribuyeron a la construcción del mito conspiratorio entre los hombres del siglo XVI (no entre los historiadores del XIX o XX), el cual tuvo en cualquier caso una eficacia argumental innegable. Después cuestionará el concepto de tendencia (u opinión) moderada entre la sociedad española mayoritaria. En su opinión se trataría de individualidades de opinión moderada surgidas en diferentes épocas, pero que en ningún caso llegarían a constituir una tendencia ni un frente capaz de hacerse oír e influir. Vincent considera que los artífices de la expulsión se sabían respaldados por gran parte de la sociedad.

En relación con lo anterior, hay que destacar también las aportaciones de Míkel de Epalza quien en 1992 acuñó el término *moriscología* para hacer referencia al conjunto de estudios de los musulmanes españoles desde la conversión⁴¹. Este autor enfatizó especialmente la definición de la minoría como principalmente musulmana. Los moriscos no serían “cristianos malos” sino que se integrarían en la comunidad islámica, de la que sentían miembros plenamente solidarios de los demás creyentes. También estudió sus relaciones con el resto

⁴¹ M. de Epalza, *Los moriscos antes y después...*

del mundo islámico, además de la trayectoria de los moriscos más allá de la expulsión.

En los años noventa sobresalen estudios de carácter local y regional con amplio aparato documental, parroquial, municipal y notarial, con diferentes planteamientos incluyendo lo cultural, sociológico e identitario. Podemos citar, sin ánimo de ser exhaustivos, las de Serafín Tapia sobre Ávila⁴², Santiago La Parra sobre el ducado de Gandía⁴³, Margarita Birriel sobre Almuñecar⁴⁴, Isabel Testón Núñez, M^a Ángeles Hernández Bermejo y Rocío Sánchez Rubio sobre Extremadura⁴⁵ o Manuel Barrios Aguilera (ya en el nuevo siglo) sobre Granada⁴⁶. También hay estudios sobre señoríos, repoblaciones y, sobre todo, de identidades moriscas como el de J.M. Perceval⁴⁷.

Ya en el siglo XXI la producción no deja de crecer con nuevos estudios sobre viejos y nuevos temas, síntesis, reflexión historiográfica y relaciones bibliográficas, reediciones de clásicos... No debemos olvidarnos sobre las aportaciones de las habituales reuniones científicas⁴⁸, revistas y series editoriales dedicadas a los moriscos. Por su enorme abundancia y diversidad no haremos relación aquí, pero sí hay que destacar el renovado impulso que el tema morisco ha recibido por las conmemoraciones del cuarto centenario de la expulsión⁴⁹.

Las recientes aportaciones desde el campo de la literatura aljamiada son cada vez más abundantes, con ejemplos como los últimos estudios de Luce López-Baralt, que construyen un retrato de la comunidad alejado de los

⁴² Serafín Tapia, *La comunidad morisca de Ávila*, Salamanca, 1991.

⁴³ Santiago La Parra, *Los Borja y los moriscos (Repobladores y terratenientes en la huerta de Gandía tras la expulsión de 1609)*, Valencia, 1992.

⁴⁴ Margarita Birriel Salcedo, *La tierra de Almuñecar en tiempos de Felipe II: expulsión de moriscos y repoblación*, Granada, 1989.

⁴⁵ Isabel Testón Núñez, M^a Ángeles Hernández Bermejo y Rocío Sánchez Rubio, "Los moriscos de Extremadura, 1570-1613", *Studia Histórica. Historia Moderna*, vol. XIII, 1995, págs. 89-118. De estas autoras ver también: "la presencia morisca en la Extremadura de los tiempos modernos", *Alborayque*, vol. 3, 2009, págs. 10-49; "En el punto de mira de la Inquisición: judaizantes y moriscos en el tribunal de Llerena (1485-1800)", *Revista de estudios extremeños*, 2013, tomo LXIX, n.º II, págs. 1005-1054.

⁴⁶ Manuel Barrios, *Granada morisca, la convivencia negada*, Granada, Comares, 2002.

⁴⁷ J. M. Perceval, *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la monarquía española en los siglos XVI y XVII*, Almería, 1997.

⁴⁸ Por ejemplo el congreso *Los moriscos: Historia de una minoría*, celebrado en Granada en mayo de 2009, cuyas actas lamentablemente no han sido publicadas.

⁴⁹ Destacando la celebrada en Valencia en 2009 bajo el título *Entre tierra y fe*, de la que surgió la obra divulgativa ya citada Benítez, R. García, J.V. y Piqueras, N. (Eds.), *Entre Tierra y Fe. Los musulmanes...*

estereotipos, fijándose en sus creencias, las prácticas rituales, medicina, profecías...⁵⁰ Las cuestiones de corte cultural y religioso también han variado notablemente, con obras como la de Amalia García Pedraza⁵¹, nuevas aportaciones en torno a los plomos del sacromonte⁵² o influyentes recopilaciones de Raphael Carrasco⁵³ o Bernard Vincent⁵⁴. La cuestión política y los moriscos en el marco de la monarquía hispánica es un campo que se ha renovado especialmente con obras como la de Rafael Benítez, sobre los procesos de toma de la decisión de la expulsión⁵⁵, de Manuel Lomas respecto a su materialización⁵⁶, de Juan Francisco Pardo para cuestiones militares⁵⁷, de Jorge Antonio Catalá y Sergio Urzainqui sobre el bandolerismo morisco valenciano⁵⁸, o también con la reedición de obras clásicas como la obra de M.^a Soledad Carrasco Urgoiti ya mencionada⁵⁹. Los estudios socio-económicos, que tanto destacaron en los años sesenta y setenta, vuelven a cultivarse en abundancia. Por no extendernos demasiado tan solo mencionaremos el artículo al respecto de Eugenio Ciscar⁶⁰, el libro de Manuel Fernández y Rafael Pérez sobre los

⁵⁰ Luce López-Baralt, *La literatura secreta de los últimos musulmanes de España*, Madrid, Trotta, 2009.

⁵¹ Amalia García Pedraza, *Actitudes ante la muerte en la Granada del siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse*, Granada, Universidad, 2002.

⁵² Mercedes García-Arenal y Manuel Barrios, *Los plomos del Sacromonte, invención y tesoro*, universidades de Granada, Valencia y Zaragoza, 2006.

⁵³ Raphael Carrasco, *La monarchie catholique et les Morisques (1520 – 1620). Études franco-espagnoles*, ETILAL. Université Paul-Valéry – Montpellier III, 2005. De este autor también resulta imprescindible *Deportados en nombre de Dios. La expulsión de los moriscos: cuarto centenario de una ignominia*, Barcelona, Destino, 2009.

⁵⁴ B. Vincent, *El Río Morisco... Y más recientemente, L' islam d'Espagne au XVI siècle. Résistances identitaires des morisques*, Saint-Denis, Editions Bouchene, 2017.

⁵⁵ Rafael Benítez Sánchez-Blanco, *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*, Alfons el Magnanim, Valencia 2001. De mismo autor, *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de estado*, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012.

⁵⁶ Manuel Lomas Cortés, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación (1609-1611)*. CEM, Serie Estudios Mudéjares, Teruel, 2008. Del mismo autor: *El proceso de expulsión de los moriscos de España: (1609-1614)*, Valencia, Universidades de Valencia, Granada y Zaragoza, 2011. Y también: *El puerto de Denia y el destierro morisco (1609-1610)*, Universidad de Valencia, D.L., Valencia, 2009.

⁵⁷ Juan Francisco Pardo Molero, *La defensa del Imperio: Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.

⁵⁸ Jorge Antonio Catalá y Sergio Urzainqui, *El bandolerismo morisco valenciano (1563-1609)*, Valencia, Publicacions de l'Universitat de València, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2016.

⁵⁹ María Soledad Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II. Estudio y apéndices documentales* (edición facsímil), Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010.

⁶⁰ Eugenio Ciscar Pallarés, "La vida material de los moriscos en el Reino de Valencia. Notas y reflexiones sobre el estado de la cuestión", *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 35 (2009), págs. 37 – 84.

moriscos de Sevilla⁶¹ o el de Francisco Moreno, sobre los moriscos de la Mancha, en el que abarca un amplio espectro de fuentes y da un mayor peso a lo económico que a lo racial para explicar las formas de vida⁶². Para el destino de los moriscos una vez fuera de la Península destaca el trabajo de arabistas como Mercedes García-Arenal⁶³, Luis Bernabé⁶⁴ y un libro póstumo de Mikel de Epalza⁶⁵, las obras de autores del Magreb a partir de fuentes norteafricanas o la reciente tesis de Bruno Pomara sobre los moriscos que se refugiaron o transitaban por Italia⁶⁶. Finalmente, también hay que reseñar obras sobre los que lograron permanecer o retornar clandestinamente, de las que es claro ejemplo el estudio Trevor Dadson sobre la asimilación expulsión y recuperación posterior de los moriscos en Villarubia de los Ojos⁶⁷.

Tras este repaso a la historiografía general del tema, creemos oportuno dedicar unas líneas a hacer relación de algunas obras destacadas para los ámbitos específicos de los moriscos aragoneses, Gea de Albarracín y, finalmente, sobre Inquisición en relación a la minoría. Sobre el estudio de los moriscos aragoneses o los aragoneses moriscos, tal y como recomendó llamarlos Gregorio Colás, este autor constató en el VII Simposio Internacional de Mudejarismo de Teruel (celebrado en 1996) que, en ese momento, su estudio distaba mucho de ser aceptable, especialmente en relación a los valencianos, granadinos o castellanos⁶⁸. Sin embargo, en los últimos años la historiografía ha seguido aumentando y un buen número de publicaciones han venido a subsanar, aunque sea solo en parte, ese vacío. Esto se puede percibir en la bibliografía editada en 2010 por el Centro de Estudios Mudéjares, a la cual nos remitimos para una información completa⁶⁹. Aquí solo destacaremos solo algunos títulos

⁶¹ Manuel Fernández Chaves y Rafael Pérez García, *En los márgenes de la ciudad de Dios. Moriscos de Sevilla*, Valencia, Publicacions de l'Universitat de València, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2009.

⁶² Francisco Moreno Díaz, *Los moriscos de la Mancha. Sociedad economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*, Madrid, CSIC, 2009.

⁶³ Mercedes García-Arenal, *La diáspora de los andalusíes*, Barcelona, CIDOB-Icaria, 2003.

⁶⁴ Luis F. Bernabé Pons, "Las emigraciones moriscas al Magreb: balance historiográfico y perspectivas", en Ana I. Planet y Fernando Ramos (ed.) *Relaciones hispano-marroquíes: una vecindad en construcción*, Madrid, Ed. Del Oriente y del Mediterráneo, 2006, págs. 63 – 100.

⁶⁵ Mikel de Epalza y Abdel Hakim Slama-Gafsi, *El español hablado en Túnez por los moriscos (siglos XVII-XVIII)*, Valencia, PUV, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2010.

⁶⁶ Bruno Pomara Saverino, *Rifugiati. I moriscos e l'Italia*, Firenze University Press, 2017.

⁶⁷ Trevor Dadson, *Los moriscos de Villarubia de los Ojos (siglos XV-XVIII). Historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*, Madrid, Iberoamericana-Vervuet, 2007.

⁶⁸ G. Colás Latorre, "Los moriscos aragoneses: Estado...".

⁶⁹ J.M. Latorre, G. Colás, M.J. Cervera, E. Serrano, *Bibliografía y fuentes para...*

que no son de ninguna forma una representación completa ni necesariamente representativa. Ya hemos aludido a la obra pionera de Carrasco Urgoiti⁷⁰, en el mismo sentido de relacionar la cuestión morisca con las tensiones entre el Reino y el centralismo monárquico materializado en la Inquisición encontramos el artículo de Jaime Contreras de 1991⁷¹. Después tenemos aportaciones desde diversos puntos de vista en concreto: Mercedes García Arenal sobre las concordias entre moriscos e Inquisición⁷², J. Fournel-Guerin analizando diversas cuestiones, desde la mujer a la producción escrita morisca, a partir de documentación inquisitorial⁷³. En cuanto a demografía hay que tener en cuenta siempre el Fogaje de 1495, trabajado por Antonio Serrano⁷⁴, pero también lo dicho antes por J. Salas Ausens⁷⁵. Sobre la organización pastoral de las parroquias moriscas trató J. R. Royo García⁷⁶. Han destacado siempre los estudios locales o regionales, desde el de Gregorio Colás para Caspe⁷⁷ hasta el de Eliseo Serrano para la los territorios de la orden de Calatrava⁷⁸, pasando por el libro sobre los moriscos de Torrellas de M^a del Carmen Ansón Calvo (por nombrar solo una de las más recientes dentro de su extensa obra)⁷⁹. Para las fuentes aljamiadas y la religiosidad morisca en Aragón hay que mencionar la reciente tesis de Bárbara Ruiz Bejarano⁸⁰. Dos espacios destacados donde podemos encontrar importantes y heterogéneas contribuciones al estudio de los

⁷⁰ M. S. Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en...*

⁷¹ Jaime Contreras, "La Inquisición aragonesa en el marco de la Monarquía autoritaria", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 63-64, 1991, págs. 7-50.

⁷² Mercedes García-Arenal. "La concordia de la Inquisición de Aragón del año 1555" en A. Temimi (ed.) *Religion, identité et sources documentaires sur les morisques andalous*, Tunis, 1984, tomo I, págs. 325-348.

⁷³ Jaqueline Fournel-Guerin, *Les morisques aragonais et l'Inquisition de Saragosse (1540 – 1620)*. Tesis inédita, Université Paul-Valéry, Montpellier, 1980.

⁷⁴ Antonio Serrano Montalvo, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, 2 vols., Zaragoza, Institució Fernando el Católico, 1995.

⁷⁵ J. Salas Ausens, "Aragon en el censo de Tomás González, análisis crítico", *Estudios*, 78, Zaragoza, Departamento de Historia Moderna, 1978, págs. 357 – 377.

⁷⁶ Juan Ramón Royo García, "Los moriscos a través de las visitas pastorales", *L'Expulsió dels moriscos. conseqüències en el món islàmic i en el món cristià, Congrés internacional 380é aniversari de l'Expulsió dels moriscos (San Carles de la Rápita, 1990)*, Departament de Cultura, Barcelona, 1994, págs. 258 – 262.

⁷⁷ Gregorio Colás Latorre, *La Bailía de Caspe...*

⁷⁸ Eliseo Serrano Martín, *La Orden de Calatrava en Aragón en la Edad Moderna. Señoríos y renta feudal, tesis doctoral inédita*, Zaragoza, 1985.

⁷⁹ María del Carmen Ansón Calvo, *Torrellas, del esplendor morisco a la decadencia y la tendencia a su recuperación*, Zaragoza, Ayuntamiento de Torrellas, 2014.

⁸⁰ Bárbara Ruiz Bejarano, *Praxis islámica de los musulmanes aragoneses a partir del corpus aljamiado-morisco y su confrontación con otras fuentes contemporáneas*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Alicante, 2015.

moriscos (y los mudéjares) aragoneses son por un lado las reunidas en el congreso *Destierros aragoneses*⁸¹, o la persistente labor del Centro de Estudios Mudéjares, tanto con su periódico simposio internacional⁸², como a través de la edición de una considerable cantidad de obras, tanto monografías⁸³ como herramientas dedicadas a la bibliografía y fuentes de estudio⁸⁴.

De esta última extraemos, principalmente, la escasa bibliografía disponible para Gea de Albarracín. Organizándolo temáticamente, contamos con sendas obras de Abadía Irache para cuestiones de la economía señorial⁸⁵; también sobre los señores del lugar y la relevancia de Gea entre las poblaciones moriscas del sur de Aragón versan las aportaciones de Manuel Alamán⁸⁶; para los precedentes mudéjares en Gea destaca la obra de Germán Navarro y Concepción Villanueva⁸⁷, pero también el artículo de J.M. Latorre⁸⁸ y la comunicación de Juan Manuel Berges en el VIII Simposio de mudejarismo⁸⁹; mientras que para el momento de la expulsión y la repoblación están el ya antiguo trabajo de Aznar Navarro⁹⁰ y el relativamente más reciente de M.^a Pilar Querol⁹¹. Para el conocimiento de las fuentes aljamiadas, como analizaremos en siguientes apartados, destacan las tesis dedicadas a los dos manuscritos

⁸¹ VV.AA., *Destierros aragoneses. Vol.1 Judíos y moriscos*, Institución Fernando el Católico, 1988.

⁸² Cuyas actas citaremos en diversas ocasiones.

⁸³ Por ejemplo María José Casaus (coord.), *Los moriscos en los señoríos aragoneses*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2013.

⁸⁴ La ya mencionada Latorre, Colás, Cervera y Serrano, *Bibliografía y fuentes para el estudio de los moriscos aragoneses...* pero también VV.AA., *Fuentes documentales para el estudio de los mudéjares*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2005.

⁸⁵ A. Abadía Irache, *Señorío y crédito en Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993. Del mismo autor, *La enajenación de las rentas señoriales en el Reino de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998.

⁸⁶ Manuel Alamán Ortiz, *Los Heredia, poder feudal sobre Gea*, Teruel, Perruca, 1996. Del mismo autor, "Gea de Albarracín: importante núcleo morisco", *Rehalda*, 3, 2006, págs. 51 – 56.

⁸⁷ Germán Navarro Espinach y Concepción Villanueva Morte, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2003.

⁸⁸ J.M. Latorre Ciria, "Mudéjares y moriscos en Teruel y Albarracín", *Tierras de Frontera*, Zaragoza, Gobierno de Aragón – Ibercaja, Págs. 185 – 193.

⁸⁹ Juan Manuel Berges Sánchez, "Las comunidades mudéjares de Gea y Albarracín según la documentación notarial del siglo XV: notas para su estudio", *Actas VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002.

⁹⁰ F. Aznar Navarro, "Repoblación de Gea de Albarracín", *Boletín de historia y geografía del Bajo Aragón*, noviembre – diciembre, págs. 269 – 275.

⁹¹ M.^a Pilar Querol Insa, "La expulsión de los moriscos del ducado de Híjar y de la villa de Gea de Albarracín, y las respectivas cartas de población", *Estado actual de los estudios sobre Aragón: Actas de las Terceras Jornadas*, Zaragoza, Instituto de ciencias de la educación, vol. II, Págs. 979 – 985.

aljamiados conservados⁹², pero también el artículo de Ana Labarta sobre el documento encontrado en una casa antigua de Gea⁹³; finalmente, como herramienta para el acercamiento a las fuentes escritas locales, hay que tener en cuenta el Catálogo de los archivos municipales turolenses (III)⁹⁴.

Aunque ciertas obras en torno a la Inquisición y los moriscos ya se han comentado en los anteriores apartados, no queremos terminar este repaso sin hacer mención de algunas de las principales aportaciones de las últimas décadas a tener en cuenta, especialmente para los ámbitos valenciano y aragonés. Por supuesto, comenzamos por una selección de los clásicos y obras colectivas de la materia como R. García Cárcel⁹⁵, B. Benassar⁹⁶, J. Contreras⁹⁷, R. Benítez⁹⁸, R. Carrasco⁹⁹ o L. Cardaillac¹⁰⁰. Para el conocimiento del tribunal de Valencia, principal emisor de documentación sobre Gea, contamos también con la monografía de H. Haliczzer¹⁰¹. Pero también hay trabajos específicos sobre algunos aspectos concretos, como los de S. La Parra¹⁰², Carmen Barceló¹⁰³ o

⁹² Por un lado Serry Mohammad M. Abdel Latif, *Tratado de doctrina islámica: edición y estudio del manuscrito número 5.223 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Reprografía, 1992. Y por otro Raquel Suarez Piñera. *El compendio islámico de Mohamed de Vera*. Oviedo. Universidad de Oviedo, 2014.

⁹³ Ana Labarta, “¡Vengan todos a la tienda de Fdha bn Nuz!”, en Aguadé, Vicente y Abu-shams (eds.), *Sacrum Arabo-Semiticum*, Zaragoza, Instituto de estudios islámicos y del Oriente Próximo, 2005

⁹⁴ Francisco Javier Aguirre González et al., *Catálogo de los Archivos Municipales Turolenses. Vol. 3, Albarracín, Alcalá de la Selva, Bezas, Bronchales, Calomarde, Fuentes de Rubielos, Gea de Albarracín, Miravete de la Sierra, Orihuela del Tremedal, Pozondón, Rodenas, Rubielos de Mora, Torres de Albarracín, Villar del Cobo, Villarroya de los Pinares*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1984, Págs. 91 – 133.

⁹⁵ Especialmente Ricardo García Cárcel, *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia. 1478 – 1530*, Barcelona, Península, 1976. Y del mismo autor *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia. 1530 – 1609*, Barcelona, Península, 1980.

⁹⁶ Bartolomé Benassar, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981.

⁹⁷ El ya mencionado Jaime Contreras, “La Inquisición aragonesa en el marco...”.

⁹⁸ Por no reiterar las citas, destacaremos aquí Rafael Benítez Sánchez-Blanco, “La Inquisición ante los moriscos”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. III, Madrid, B.A.C. y C.E.I., 2000. Y también su artículo “Moriscos, señores e Inquisición. La lucha por los bienes confiscados y la concordia de 1571”, *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 1998, 24, págs. 79 – 108.

⁹⁹ Raphael Carrasco, *La monarchie catholique et les Morisques...*

¹⁰⁰ Louis Cardaillac (dir.), *Les morisques et l'Inquisition...*

¹⁰¹ Haliczzer, S. *Inquisición y sociedad en el reino de Valencia 1478-1834*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1990.

¹⁰² Santiago La Parra, “Los moriscos del ducado de Gandía ante la Inquisición”, *Actes du V Symposium International d'Etudes morisques sur le V Centenaire de la Chuite de Grenada, 1492 – 1992*, Zauhogan (Túnez), 1993, vol. 1, págs. 385 – 413.

¹⁰³ M^aCarmen Barceló Torres, “La Inquisició i els moriscos”, *Debats-2/3*, 1982, págs. 18-24.

inquisidores en particular, como el de M. Arroyas Serrano y V. Gil Vicent¹⁰⁴. Para la Inquisición de Zaragoza ya hemos comentado la tesis monográfica de J. Fournel-Guerín¹⁰⁵, pero también hay que tener en cuenta el libro de W. Monter¹⁰⁶ y, por supuesto, los trabajos de Carmen Ansón¹⁰⁷. Como veremos, en un sentido casi técnico, para nuestra investigación serán vitales la obra de Anita González-Raymond¹⁰⁸ y el artículo sobre la represión inquisitorial de ese distrito de Rafael Carrasco¹⁰⁹. Es en esta tradición, larga y fructífera, de estudios moriscos a partir de fuentes inquisitoriales, en la que pretendemos enmarcar el presente estudio. Por ello pasamos a exponer en el siguiente apartado a la catalogación y análisis descriptivo de nuestras fuentes documentales.

1.3 Las fuentes documentales

A la hora de valorar las fuentes que hemos usado, no podemos eludir la severa crítica que numerosos autores han hecho a los documentos inquisitoriales para el estudio de los moriscos. Los papeles emanados de esta institución se han considerado muchas veces “envenenados”¹¹⁰ y su uso por la historiografía un “craso error [que] ha otorgado a los papeles estatales e inquisitoriales una credibilidad que nunca debió conceder”¹¹¹. No podemos aquí sino a alinearnos de nuevo con Bernard Vincent al considerar que, dando por supuesto y evidente el carácter partidista y sectario de estas fuentes, se puede

¹⁰⁴ Magín Arroyas Serrano y Vicente Gil Vicent, “Els inquisidors valencians Miranda i Manrique, una solució antagonica en la crisi de 1568”, *Afers: fulls de recerca i pensament*, Vol. 11, n.º 23-24, 1996, págs. 177-200.

¹⁰⁵ Jaqueline Fournel-Guerín, *Les morisques aragonais et l’Inquisition...*

¹⁰⁶ W. Monter, *La otra Inquisición (La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia)*, Barcelona, Crítica, 1992.

¹⁰⁷ M.ª Carmen Ansón Calvo, “La actividad inquisitorial aragonesa en el reinado de Felipe II y su repercusión en los súbditos moriscos”, *Felipe II (1527-1598), Europa y la monarquía católica*, Madrid, 1998, Vol. 3, págs. 11-37. De la misma autora “Poder social, poder económico y persecución, variables significativas en algunos procesos inquisitoriales de moriscos aragoneses”, *IV Reunión científica de la AEHM*, Alicante, 1996, vol. 2, págs. 193-212.

¹⁰⁸ Anita González-Raymond, *Inquisition et société en Espagne. Les relations de causes du tribunal de Valence. (1566-1700): une analyse statistique*, Annales Littéraires de Franche-Comté, Besançon, 1996.

¹⁰⁹ Raphael Carrasco, “Historia de una represión. Los moriscos y la Inquisición en Valencia 1566-1620”, *La monarchie catholique et les morisques (1520-1620), Études franco-espagnoles*, ETILAL. Université Paul-Valéry – Montpellier III, 2005, págs. 57-107.

¹¹⁰ F. Márquez Villanueva, *El problema morisco...*

¹¹¹ Gregorio Colás Latorre, “Los moriscos aragoneses: una definición...”, pág. 148.

hacer (y de hecho ha sido uno de los baluartes de nuestro conocimiento del tema) un uso crítico de ellas¹¹². El filtro perverso sería doble: el de la manipulación interesada, a nivel económico y político, de los Inquisidores y los delatores por un lado, y el de la estrategia defensiva de los reos acorralados, que incluso muchas veces confesarían bajo tortura. Sabemos que la Inquisición necesitaba herejes para sobrevivir, tanto a nivel económico como para justificar su acción ante el poder central, sin embargo el verdadero sesgo no estaría en una invención de causas o de pruebas, sino más bien en el que nos genera el carácter selectivo de su represión, especialmente concentrada en los lugares o individuos considerados más peligrosos. Si algunas (o muchas) confesiones pudieron estar motivadas por el miedo, el interés o la estrategia y deben ser puestas en cuarentena, incluso en esos casos afloran distintos elementos de la conciencia y de los conocimientos del reo que pueden ser aprovechados. Por ejemplo, veremos a Leonís Benalí confesar por miedo en la audiencia previa al tormento; sin embargo, el que portase un herce a modo de amuleto o los conocimientos detallados que demuestra sobre las cinco oraciones, los nombres y número de arracas de cada una, nos indican que, fuese culpable o no, continuaba existiendo en Gea un cierto grado de conservación de las costumbres y la religión en fechas tan avanzadas como 1597¹¹³. Además, está más que demostrado por autores como Rafael Benítez¹¹⁴ o el propio Vincent¹¹⁵ la gran cantidad de conclusiones que pueden extraerse del juego de estrategias (obviamente desigual) mantenido entre unos y otros.

Pese a estas reflexiones no dejamos de tener en cuenta el doble filo que pueden tener las fuentes del Santo Oficio para el investigador ávido de información. Se trata de una documentación con claros objetivos e intereses pero, al fin y al cabo, como lo son todas. Este peligro es al tiempo una virtud, dado que predispone a una crítica permanente que no siempre ha acompañado a otras fuentes¹¹⁶. Así, por poner un par de ejemplos, las fuentes notariales

¹¹² B. Vincent, *El Rio Morisco...*, págs. 131-143.

¹¹³ Archivo Histórico Nacional, Inquisición, legajo 549, n.º 8, fol. 45 – 54.

¹¹⁴ Rafael Benítez Sánchez-Blanco, “El reo y los inquisidores: un juego de estrategias”, en Jose M^a Cruselles (coord.), *El primer siglo de la Inquisición española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013, págs. 387-408.

¹¹⁵ En concreto en el capítulo “El gato y los ratones: inquisidor y moriscos en Benimodo, 1574” en B. Vincent, *El Rio Morisco...*, págs. 41-52.

¹¹⁶ B. Vincent, “Carta abierta a Francisco Márquez...”. Pág. 296.

pueden ofrecer sesgos económicos y sociales, o las fuentes demográficas como los censos ofrecer informaciones deformadas por interesados ocultamientos. En todo caso, dentro de las fuentes inquisitoriales, no todas tienen las mismas aristas y problemas. Hay considerables diferencias entre la información contenida en un proceso de fe o la que nos ofrece, por ejemplo, la correspondencia o los informes internos del tribunal. En esta tipología, aunque también impregnada de los mismos prejuicios y posiciones personales de los inquisidores, vemos más claros los porqués de las formas de actuar del tribunal o de los niveles de fiabilidad o mero aprovechamiento tacticista que se daban a las informaciones que manejaban.

Pasamos ahora a presentar las fuentes que se han usado en esta investigación, organizándolas por archivos y, dentro de estos, por tipologías o series. Los archivos principales de los que hemos conseguido información son el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, el Archivo Histórico de la Universidad de Valencia, los fondos de la Inquisición Española de la British Library y el Archivo Parroquial de Gea de Albarracín. Secundariamente haremos referencia de algunos documentos de las Bibliotecas Nacionales de España y Francia y, finalmente, también comentaremos aquellos archivos que hemos sondeado pero de los que no hemos obtenido la recompensa esperada.

El punto de partida inevitable será la sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional de Madrid, custodio de la gran mayoría de documentación de esta institución. Hemos tenido la enorme suerte que los fondos del Tribunal de Valencia sean, junto con los del de Toledo, los mejores conservados con mucha diferencia. Las cuatro series documentales que hemos usado en esta sección han sido la de procesos, las relaciones de causas, la correspondencia y las visitas de inspección del distrito. Los procesos son las fuentes más extensas y que permiten un análisis más profundo de cada caso. Para Gea en el periodo estudiado se conservan nueve procesos¹¹⁷, todos completos y con un buen estado de conservación, que son los que presentamos en el siguiente cuadro:

¹¹⁷ Aunque hay que tener en cuenta que dos de ellos están recogidos juntos en el mismo expediente, el AHN, Inq., leg. 552, n.º 15, con sendos procesos de Lorenzo de Liria que presentamos por separado en el cuadro.

LEGAJO	EXPEDIENTE	NOMBRE	AÑO
549	n.º 8	Leonís Benalí	1597
549	n.º 21	Juan Caverro	1590-1591
551	n.º 25	Lope Geciri	1573 – 1575
552	n.º 15	Lorenzo de Liria 1	1573 – 1575
552	n.º 15 (bis)	Lorenzo de Liria 2	1590-1591
554	n.º 10	Luis Purri	1577-1578
554	n.º 14	Ana la Rabosa	1575
555	n.º 4	Luis Roderó	1565
555	n.º 8	María la Rostrilla	1580-1581

Todos los procesos pertenecen a la segunda mitad del siglo, la más conflictiva a todos los niveles, comprendiendo diversos años entre 1565 y 1597. Como puede apreciarse, varios de ellos coinciden en sus fechas y, veremos, fueron consecuencia de los mismos episodios de represión y/o resistencia en Gea. Especialmente estos serán los que nos permitan constituir nexos de unión de otros muchos procesos que conocemos solo sumariamente por otras fuentes.

Las series de relaciones de causas son aquellas recopilaciones de informes que periódicamente cada tribunal tenía la obligación de enviar al Consejo de la Suprema para su fiscalización con el compendio de los procesos celebrados, ya fuese en auto de fe o en su labor ordinaria. Para el periodo que nos ocupa la información remitida no era mucha, fundamentalmente incluía los siguientes elementos: nombre del procesado, oficio, procedencia, situación familiar, cargos (en ocasiones con el número de testigos), si hubo tormento, sentencia y pena. En algunos casos se aportaban algunos pormenores del proceso en caso de incidencias que los inquisidores considerasen importantes. Estos documentos están situados en los libros 936, 937, 938 y 939 de la mencionada sección de Inquisición. Conservamos 86 relaciones de causas de moriscos geanos entre 1568 y 1620. Esta considerable cantidad será la que, como veremos en el siguiente apartado, nos permitirá realizar una mínima valoración estadística al menos para la segunda mitad del siglo XVI e inicios del XVII.

La extensa serie de correspondencia remitida desde el tribunal valenciano hacia el Consejo de la Suprema está situada en los libros 911 a 919, aunque sólo hemos localizado documentos referentes a Gea de Albarracín en los libros 911 a 917, con información sobre el periodo entre 1547 y 1590, aunque bastante concentrada en los momentos más conflictivos. Los libros 322 a 525 comprenden las copias de la correspondencia remitida desde el Consejo al Tribunal de Valencia. Para Gea, nos ofrecen información entre 1536 y 1573, por lo que, con esta segunda serie, hemos podido ampliar nuestra visión de la comunidad morisca a los primeros años de la atención inquisitorial sobre la villa. La correspondencia es el elemento fundamental para acceder a las estrategias, movimientos y formas de actuar de los Inquisidores, dado que en ella es dónde expresaban su parecer más directamente y realizaban las consultas oportunas a sus superiores de Madrid. También en ella aparecen informaciones que no hubiésemos podido obtener por otras vías, por ejemplo, las comunicaciones con el conde de Fuentes, señor de Gea, o diferentes autos de fe que no se reflejan en las relaciones de causas, uno de ellos de 1557.

Finalmente, contamos con la información de las visitas de distrito con las que los inquisidores controlaban su territorio y realizaban una política de presencia y presión, especialmente hacia los moriscos. Estas eran una herramienta muy eficaz de presión y control ideológico para compensar su falta de medios en lugares remotos. Para el conocemos aproximadamente 25 visitas entre 1567 y 1606, siendo las zonas más visitadas las conflictivas Segorbe y Gea-Teruel¹¹⁸. Para Gea en el Archivo Histórico Nacional se conserva información de siete visitas¹¹⁹ (más una más en 1649) diseminada entre libros de la correspondencia y legajos propios. El volumen de la documentación y el interés de la información varían enormemente de unas visitas a otras siendo, por ejemplo, prácticamente nulo para la visita de 1567 y enorme, a la par que crucial, para la de 1589. Esta última destaca porque de ella se conserva una “mano” de confesiones e informes de las cinco recogidas durante la visita, con más de cincuenta folios describiendo, entre otros temas, la resistencia violenta de los moriscos en Gea ese año. La visita de 1649 obviamente está fuera del periodo

¹¹⁸ Raphael Carrasco, “Historia de una represión...”, pág. 83.

¹¹⁹ Sobre la visita de 1573 tenemos mucha más documentación, que mencionaremos, en el fondo de la British Library.

que estudiamos, pero nos interesa porque en ella se hizo relación de los sambenitos que se conservaban en la iglesia de Albarracín. En ese listado aparecían 100 sambenitos, 66 de ellos de moriscos de Gea de Albarracín entre 1531 y 1587. Algunos de ellos ya aparecían en las relaciones de causas, pero 51 son individuos nuevos que no conocíamos. Además, un valor añadido es el hecho que 42 de ellos pertenecen al periodo 1531–1565 para el que no conocíamos ningún procesado. La contrapartida es que la información por individuo de este listado es mínima, apenas una línea.

AÑO	ZONAS VISITADAS	INQUISIDOR	FUENTE
1536	Al menos Gea	Juan González	lib. 322, fol. 54 r sq.
1546	Al menos Gea	Alonso Pérez	lib. 322, 2. ^a parte, fol. 7 lib. 911, fol. 1030
1567	Segorbe, Teruel, Gea	Manrique	lib. 936, fol. 25 r sq.
1573	Teruel, Albarracín, Gea	Haedo	leg. 551, n.º 25 leg. 554, n.º 10 lib. 914, fol. 368 r
1575	Teruel, Albarracín, Gea	Rojas	lib. 936, fol. 133 r sq. lib. 913, fol. 43 r
1589	Teruel, Albarracín (no pudo acceder a Gea)	Pacheco	leg. 806 (II) lib. 916, fol. 647 r sq.
1593	Teruel	Tassis	lib. 937, fol. 590 r sq.
1649	Teruel, Albarracín, Mora y Murviedro	Ayala	leg. 807

El siguiente archivo en importancia para nuestra investigación ha sido el Archivo Histórico de la Universidad de Valencia. Este archivo, cuyo contenido se relaciona básicamente a las actividades académicas desde el siglo XVI hasta aproximadamente 1940, también conserva en su sección de varia un interesante fondo inquisitorial donado por Vicente Hernández Máñez. Este fondo, muy variado, destaca por una colección de procesos que contienen papeles en árabe o aljamiado. Aquí hemos localizado dos procesos de moriscos geanos. La fortuna ha querido que con ellos podamos ampliar el rango temporal que

abarcamos con esta tipología, pues uno es de 1559 y otro de 1608. Ambos contienen interesantes documentos islámicos en árabe y aljamiado. Hay que tener en cuenta que el segundo proceso está incompleto, solo abarcando la fase indiciaria del proceso.

SECCIÓN / CAJA	EXPEDIENTE	NOMBRE	AÑO
Var. 24	n.º 4	Joan Layete	1559-1563
Var. 40	n.º 10	Alejandro Otijas	1608-1609

En este archivo también hemos hecho acopio de cuatro cartas entre el conde de Fuentes y la Inquisición en 1552, 1553 y 1574¹²⁰. Son cartas en las que el conde, como buen señor de moriscos, intenta protegerlos del Santo Oficio e incluso participa de las negociaciones de la villa sobre un edicto de gracia.

A continuación comentaremos una de las mayores joyas documentales de nuestra investigación. Se trata de un libro de documentos dedicado por la Inquisición en exclusiva a los moriscos de Gea de Albarracín, el libro 1833 de la colección Egerton de la British Library, incluido en la *Hispanic Section*¹²¹. Se trata de 117 folios con importante información entre 1555 y 1575 sobre, entre otros temas, las negociaciones sobre edictos de gracia y concordias para Gea de Albarracín que se derivaron de su singular situación jurisdiccional, así como sobre la trascendental visita de distrito del inquisidor Haedo en 1573.

A un nivel menor, también hemos hecho uso de los fondos de la Biblioteca Nacional de Madrid. Se trata únicamente de, por un lado, cuatro cartas cruzadas en 1560 entre el rey Felipe II y Juan de Gurrea, Gobernador de Aragón, acerca de informes inquisitoriales que avisaban del tráfico de armas de los moriscos aragoneses hacia levante¹²². Y, por otro lado, de uno de los dos manuscritos aljamiados que se conservan procedentes de Gea de Albarracín, el Mss. 5223 un misceláneo de doctrina islámica escrito por Muhammad Cordilero¹²³. Para

¹²⁰ AHUV, Var, caja 24, n.º 01.

¹²¹ El acceso a esta fuente debo agradecerlo a Rafael Benítez Sánchez-Blanco que me facilitó el microfilm para poderlo trabajar.

¹²² BNM, Mss. 784, fols. 186 r – 201 v. bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000013685&page=1 Búsqueda realizada el 23/04/2018.

¹²³ bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000179355&page=1 Búsqueda realizada el 23/04/2018.

ambos hemos tenido la suerte de contar con digitalizaciones *online* de muy fácil acceso en la web de la Biblioteca Nacional.

De la Biblioteca Nacional de Francia haremos uso del manuscrito Esp. 397, un compendio islámico obra de Mohanmad de Vera, escrito en caracteres latinos, pero con características asimilables a los textos aljamiados. De este que no hemos podido conseguir su digitalización pero, al igual que el manuscrito de la BNM, daremos una extensa descripción en el apartado dedicado a escritos árabes y aljamiados de Gea a partir de sendas tesis doctorales dedicadas monográficamente a cada uno de estos dos libros. También hay que mencionar un único documento que no se encuentra en archivos. Se trata de un pequeño papel escrito en árabe que en los años sesenta se encontró al hacer obras en una casa antigua de Gea de Albarracín (situada junto al callejón Hueco). El documento es propiedad particular y lo conservan los herederos de don Daniel Jareño. De él también daremos cuenta en el mencionado apartado a través de un artículo monográfico de Ana Labarta.

En general las mayores frustraciones las hemos cosechado en las campañas de investigación en los archivos aragoneses¹²⁴, aunque con una única y muy significativa excepción. Nos referimos al magnífico ejemplar de *Quinque Libri* conservado en el Archivo Parroquial de Gea de Albarracín. Se trata del primer y más antiguo libro de la serie de *Quinque Libri* en el archivo, abarcando en sus 295 folios de 1580 a 1618. Este es un documento de enorme valor por su buena conservación (que no sabemos cuánto durará dado el espacio de conservación no profesional dónde se custodia) así como por su cronología clave, que incluye las décadas más conflictivas de los moriscos de Gea, el momento de la expulsión y los primeros años de la repoblación. De esta fuente podremos utilizar desde los propios listados de vecinos hasta las notas de las visitas pastorales desde el obispado de Albarracín.

Finalmente también es necesario dar cuenta de aquellos documentos que no hemos hallado, con el fin de tener en cuenta su no existencia o, por qué no, dar pie a nuevas búsquedas que puedan tener mayor éxito. En el Archivo Municipal de Gea de Albarracín y el Archivo Municipal de Albarracín se

¹²⁴ Frustración en cuanto a los hallazgos, por supuesto no en cuanto al buen trato y ayuda que recibí en ellos de los responsables de dichos archivos, especialmente del personal del Ayuntamiento de Gea de Albarracín y del párroco del pueblo, don Enrique Pastor Nadal.

conservan interesantes fondos de fácil acceso gracias a que están desde hace tiempo catalogados por el Instituto de estudios Turolenses¹²⁵. Sin embargo, al repasar las secciones de concejo, documentación particular y documentación notarial, no encontramos documentos que tuviesen utilidad para nuestra investigación. Sin embargo, sí se constatan importantes fondos para la repoblación posterior a la expulsión de los moriscos y para las décadas siguientes. Similar experiencia tuvimos en los Archivos Históricos Provinciales de Teruel y Zaragoza, dónde no pudimos hallar documentación significativa para Gea de Albarracín en el periodo morisco. En este último archivo, intentamos especialmente hacer uso de la documentación referente a los condes de Fuentes (censales, privilegios, pleitos...) que se conservan en los fondos de archivos familiares, patrimoniales y nobiliarios. Sin embargo la información, fundamentalmente económica, o bien no hacía referencia a Gea de Albarracín o bien pertenecía a periodos posteriores. Justamente sería la documentación señorial la que podría haber supuesto un salto cualitativo para la investigación, como importante contraste para las fuentes inquisitoriales y para temas económicos y políticos. Un lugar lógico dónde hallar los fondos documentales de los condes de Fuentes sería el Archivo Histórico de la Nobleza, en Toledo. Pero un primer análisis de los fondos de esta familia en el portal PARES desarboló nuestras esperanzas, dado que la documentación, como en otros archivos mencionados, solo alude a etapas posteriores a nuestro interés y en ningún caso a Gea. En todo caso, tenemos la convicción que, si se diese el hallazgo de esta documentación quizá incluida en archivos patrimoniales de casas de mayor alcance, se abrirían nuevos horizontes para el estudio de la historia de Gea de Albarracín.

1.4 Metodología

Como en cualquier investigación de este tipo, el primer paso debía ser la localización de las fuentes. Como hemos visto, la fuente inquisitorial que

¹²⁵ Francisco Javier Aguirre González et al., *Catálogo de los Archivos Municipales Turolenses. Vol. 3, Albarracín, Alcalá de la Selva, Bezas, Bronchales, Calomarde, Fuentes de Rubielos, Gea de Albarracín, Miravete de la Sierra, Orihuela del Tremedal, Pozondón, Rodenas, Rubielos de Mora, Torres de Albarracín, Villar del Cobo, Villarroya de los Pinares, Teruel*, Instituto de Estudios Turolenses, 1984.

mantiene unas series más completas y permite elaborar listados de procesados por lugar o épocas son las relaciones de causas. Además, para el tribunal de Valencia, contamos con la obra de Anita González-Raymond, *Inquisition et société en Espagne*, que procesa de forma estadística esta fuente¹²⁶. Además de hacer un análisis exhaustivo de los libros de relaciones de causas, esta autora nos ofrece un extenso cuadro con el listado de todos los procesados incluidos en ellos. Los datos que recoge para cada individuo son los siguientes: apellido, nombre, delito, sentencia, año y lugar. De su cuadro extrajimos uno propio reducido a los procesados por delitos relacionados con el islamismo y, de este, otro solo para los de Gea de Albarracín, que contaba con 85 individuos. Este fue un punto de partida muy productivo para comenzar la búsqueda. Sin embargo, la lectura del artículo de Raphael Carrasco acerca de la represión del tribunal valenciano sobre los moriscos, nos hizo entender que, pese a sus virtudes, las relaciones de causas también tienen serias limitaciones, especialmente la limitación cronológica que marca el comienzo de la serie en 1566¹²⁷. Por tanto, este autor plantea que los listados deben corregirse y ampliarse a través de otros recursos como son los procesos inquisitoriales completos que aún se conserven en el Archivo Histórico Nacional y el Archivo Histórico de la Universidad de Valencia, los autos de fe conservados en la correspondencia inquisitorial y las listas de sambenitos tomadas durante las visitas de inspección del distrito. Con todo esto hemos podido ampliar notablemente el listado hasta los 138 individuos, y obtener el cuadro que figura en el Anexo 1.

A partir de aquí, se trata de transcribir y catalogar el conjunto de las fuentes escritas e insertarlas en una base de datos con la que poder analizar de forma más fundamentada la trayectoria cronológica esbozada en el paso anterior. Buscaremos ampliar al máximo el conocimiento de cada individuo y las interrelaciones de unos casos con otros. También intentaremos arrojar luz sobre las fases marcadas por la represión de los inquisidores y como esto fue incidiendo, o no, en la evolución de la comunidad de Gea. Para ello contaremos,

¹²⁶ Anita González-Raymond, *Inquisition et société en Espagne. Les relations de causes du tribunal de Valence. (1566-1700): une analyse statistique*, Annales Littéraires de Franche-Comté, Besançon, 1996.

¹²⁷ Raphael Carrasco, "Historia de una represión. Los moriscos y la Inquisición en Valencia 1566-1620", *La monarchie catholique et les morisques (1520-1620)*, Études franco-espagnoles, ETILAL. Université Paul-Valéry – Montpellier III, 2005, págs. 57-107.

como recurso central, con los procesos de fe, la correspondencia inquisitorial y las visitas de distrito que son las fuentes que desarrollan en profundidad cada uno de los episodios represivos.

A continuación realizamos las campañas de investigación en los archivos aragoneses con el objetivo de complementar la visión inquisitorial de los hechos. Como hemos expuesto en el apartado anterior, los frutos de esta búsqueda fueron muy desiguales. Solo tendrá significación el hallazgo del primer volumen de los *Quinque Libri* en el archivo parroquial de Gea. Para esta fuente se han hecho dos usos muy diferenciados. En primer lugar se extrajeron todos los textos, documentos y anotaciones que figuraban entre los listados de sacramentos para incluirlas en la base de datos documental. Fundamentalmente se trata de visitas pastorales desde el obispado de Albarracín (algunas simples revisiones del propio libro y otras auténticas visitas de inspección a la parroquia). Además encontramos una completa memoria de los ornamentos y materiales de la iglesia y breves anotaciones del momento de la expulsión. En segundo lugar se han usado los listados de cumplimiento con el precepto de la confesión. Estas anotaciones se diferencian de las de los demás sacramentos en que, en vez de ir anotando a los fieles según realizan el acto religioso, se procedía a anotar los nombres de todas las personas con edad de confesar, por familias, y después de iba marcando a los que cumplían. Esto nos permite hacer un recuento aproximado de la población por individuos y, algo más ajustadamente, por hogares.

En el siguiente paso, pondremos en relación esta base documental con la bibliografía básica y específica con el fin de contemplar los documentos de Gea de Albarracín en el marco las principales cuestiones de la historiografía del tema. Esto nos permitirá fundamentar nuestro análisis con las aportaciones y puntos de vista existentes, así como el hacer una comparativa con otros casos locales y regionales del mundo morisco. Además podremos así relacionar los aspectos sociales en los que nos centramos con el contexto político, económico y cultural de su momento, lo cual acabará de perfeccionar y matizar la periodización de la represión que habíamos planteado antes.

Finalmente, a la hora de exponer los resultados de nuestra investigación, hemos estructurado esta tesis en cinco apartados. La primera es la presente introducción teórica, necesaria para enmarcarla en el contexto de nuestra

disciplina académica. El segundo apartado, a caballo entre fuentes bibliográficas y documentales, trata algunas cuestiones que nos ha parecido útil exponer monográficamente al inicio para destacar aquellas características que hacen de Gea de Albarracín un objeto de estudio interesante dentro del mundo morisco. El tercer apartado será, con mucho, el cuerpo principal de nuestra tesis, dado que trata como cuestión central el hecho de la represión inquisitorial contra esta localidad. Nos ha parecido que la mejor forma de estructurar este apartado es el criterio cronológico, dividiéndolo en fases según las características e intensidad de dicha represión. Así, un primer sub-apartado tratará de justificar la división temporal que proponemos, comparándola con algunas cronologías establecidas desde la historiografía para la represión inquisitorial contra los moriscos en general y a nivel del tribunal valenciano en particular. A partir de aquí adoptaremos una forma de exposición, por un lado con elementos narrativos, para hacer comprensible las fluctuaciones de la represión y la evolución de la resistencia o asimilación de la comunidad morisca según el caso; y por otro lado, intentaremos detenernos donde sea necesario y posible analizar aquellas cuestiones generales de la historia y de la historiografía morisca, según nos vayan saliendo al paso. Hemos dejado, en el cuarto apartado, la cuestión de la expulsión, dado que no se han podido hallar prácticamente ninguna documentación que nos ilustre sobre esta cuestión en el caso concreto de Gea. Por tanto, simplemente realizaremos un apunte bibliográfico de lo que se sabe del tema, especialmente a través de las obras de Manuel Lomas¹²⁸. Finalmente, trataremos en el último apartado de explicar las principales conclusiones que hayamos podido obtener, para así exponerlas al debate y aportarlas al acervo del conocimiento sobre el tema.

¹²⁸ Manuel Lomas Cortés, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación (1609-1611)*. CEM, Serie Estudios Mudéjares, Teruel, 2008. Del mismo autor: *El proceso de expulsión de los moriscos de España: (1609-1614)*, Valencia, Universidades de Valencia, Granda y Zaragoza, 2011.

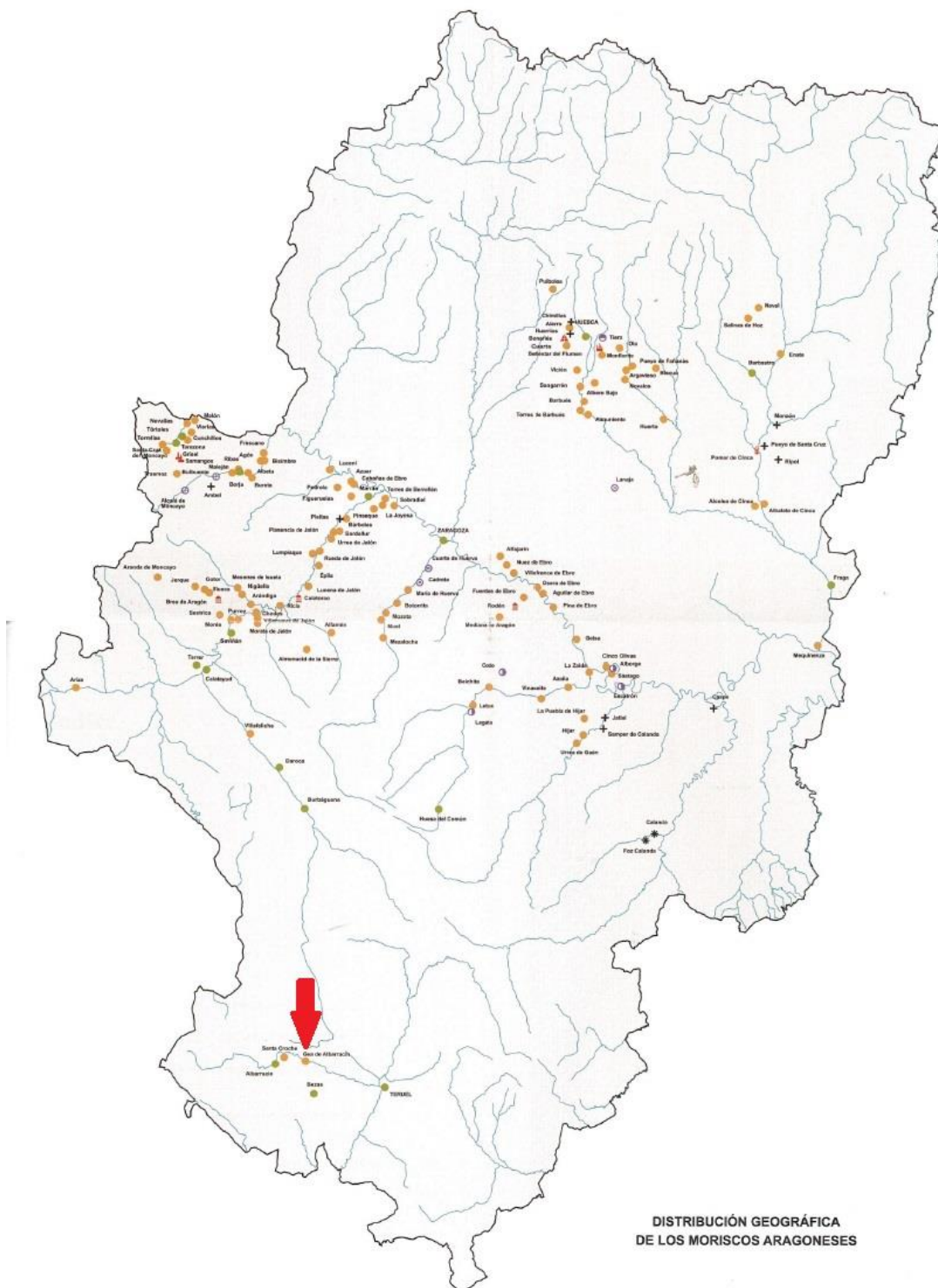
2.- SITUACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA GEA DE ALBARRACÍN MORISCA

2.1 Situación de Gea de Albarracín y precedentes mudéjares

El pueblo de Gea de Albarracín se localiza en la provincia de Teruel, en la margen izquierda del río Guadalaviar, en la cota 1.031 m. sobre el nivel del mar, en el extremo sureste de la sierra de Albarracín y con un clima benigno, comparado con el de su entorno, sierra arriba¹²⁹. Actualmente la distancia respecto a Teruel son 24 kilómetros, con Albarracín solo 14 y apenas 9 hasta Cella.

Hay diversos aspectos que, en el siglo XVI, hicieron especial a Gea en cuanto a su situación geográfica y jurisdiccional. En primer lugar está su localización en el extremo meridional del Reino de Aragón. Este hecho separaba a los moriscos de Gea, junto con los de Teruel, Bezas y Albarracín, del resto de comunidades musulmanas del reino. Pero además, su gran cercanía a las fronteras de Castilla y el Reino de Valencia (especialmente a los estados del duque de Segorbe) daba a los geanos diversas posibilidades comerciales, pero sobre todo les atraía todas las sospechas posibles de ser un nexo para conspiraciones, un punto clave en el tráfico de armas o un refugio para bandoleros o huidos de otras inquisiciones y justicias civiles.

¹²⁹ Manuel Alamán Ortiz, *Los Heredia, poder feudal sobre Gea*, Teruel, Perruca, 1996, pág. 5.



 Situación de Gea

Fuente: Infografía de M^a Victoria Lozano Tena, en J.M. Latorre, G. Colás, M.J. Cervera, E. Serrano, *Bibliografía y fuentes para el estudio de los moriscos aragoneses*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010.

Más importante aún fue la doble e incluso triple condición jurisdiccional en la que se ubicaba la villa. Por un lado, Gea de Albarracín pertenecía al Reino de Aragón y, por tanto, le incumbían sin duda sus fueros e instituciones. Sin embargo, toda la zona sur del reino correspondía al distrito inquisitorial de Valencia.



Fuente: Contreras y Dedieu¹³⁰.

Las demarcaciones inquisitoriales fueron ya estudiadas por Jaime Contreras y Jean Pierre Dedieu¹³¹, analizando las causas del origen de los distintos tribunales y su evolución territorial en el tiempo. En principio la extensión de los tribunales del Santo Oficio estaría más próxima a las circunscripciones religiosas que a las civiles, como se observa en la adjudicación al Tribunal de Murcia de la demarcación de la ciudad de Orihuela por estar situada en el

¹³⁰ Jaime Contreras y Jean Pierre Dedieu, "Geografía de la Inquisición Española. La formación de los distritos (1470-1820)", en *Hispania. Revista Española de Historia*, Tomo XL, n.º 133, págs. 64 y 65.

¹³¹ J. Contreras y J.P. Dedieu, "Estructuras geográficas del Santo Oficio en España" en J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet (coords.) *Historia de la Inquisición en España y América*. Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de estudios inquisitoriales, vol. II, Madrid 1993. págs. 3-47.

obispado de Cartagena a pesar de pertenecer al Reino de Valencia. Pero ni siquiera se tomaron plenamente las fronteras episcopales para establecer las inquisitoriales y, además, a partir de 1510 puede apreciarse una remodelación de los distritos en función de necesidades prácticas (comunicaciones, control eficaz del distrito etc) y una cierta concepción más racional del espacio en cuanto a fronteras y extensión (con la excepción del sobredimensionado Tribunal de Valladolid). Por otro lado, la Inquisición buscará siempre la libertad de acción frente a otros poderes y a las oposiciones que surgirán en los territorios, algo especialmente destacado en Aragón. Por ejemplo, para la zona que nos ocupa en 1518 los síndicos de Teruel exigieron su traspaso del tribunal de Valencia al de Zaragoza. Aunque coyunturalmente se les dio satisfacción, apenas cuatro meses después el cambio fue revocado y la ciudad volvió a manos del Tribunal valenciano. Así, la evolución de los distritos evitará responder a otras razones que no fuesen los de la autonomía y la eficacia de los tribunales a la hora de controlar el territorio. En algunas ciudades de la Corona de Aragón las redes locales de familiares y comisarios vinieron a paliar posibles problemas de control de zonas alejadas. Este es el caso de la ciudad de Teruel, donde un teniente de inquisidor ejercía aún en 1571 cierta autoridad sobre los familiares e incluso se le atribuye haber penitenciado algunos moriscos por su cuenta. Hacia mediados del siglo XVI las fronteras inquisitoriales comenzarán a hacerse cada vez más rígidas y los cambios serán mínimos.

Como analizaremos más adelante, esta doble adscripción jurisdiccional Reino / Inquisición será uno de los elementos que más individualicen la situación de la comunidad morisca de Gea. De hecho, las negociaciones para clarificar si les correspondían las condiciones establecidas en las concordias y edictos acordados por las aljamas valencianas, o bien si lo hacían las de los aragoneses, serán una cuestión central en la trayectoria de este lugar hasta el punto que para nosotros marcan claramente algunos de los principales periodos en que hemos dividido su historia.

Por si no fuese suficiente, también hay que tener cuenta que, si bien las fronteras políticas de la Corona de Aragón apenas cambiaron en el periodo morisco, las demarcaciones episcopales si sufrieron algunos cambios. En el caso que nos afecta, el 21 de julio de 1577 Gregorio XIII desmembraba en dos mitades el obispado de Albarracín-Segorbe. La principal razón, entre otras, sería

el control de los moriscos, pues en esos años la Inquisición se mostraba especialmente interesada en ellos y, por otra parte, influyó la tendencia tridentina de un mayor control de los territorios eclesiásticos¹³².

La población mudéjar de la zona sur de la actual provincia de Teruel fue en su mayoría de asentamiento tardío. Durante el periodo musulmán bajo el dominio de la familia Banu Razin tuvo que ser un territorio muy poco poblado a excepción de la capital, Albarracín. En los momentos previos y posteriores a la conquista cristiana por parte de los Azagra (finales del siglo XII) se debió producir una gran despoblación, aunque manteniendo una mínima continuidad en algunos puntos como Albarracín o Gea. Si bien la conquista militar debió ser sencilla, la consolidación requirió de un proceso repoblador necesariamente lento. Al tratarse de un lugar fronterizo, no debió interesar tampoco mantener o atraer a población musulmana libre hasta que la conquista de Valencia hizo que la zona estuviese más a salvo de incursiones musulmanas desde el sur. De hecho, parece que las primeras poblaciones mudéjares de la ciudad de Teruel, que había sido refundada con cristianos viejos con un papel defensivo, fueron cautivos de guerra capturados en las épocas del siglo XIII de mayor actividad militar en la frontera. Poco a poco esta población se completó con otros inmigrados de territorios islámicos de Levante y Andalucía (como revelan algunos de sus apellidos). En Albarracín la llegada de los Azagra supuso también la despoblación. Cuando Pedro III conquista la ciudad en 1284 no se hallan referencias a musulmanes en la documentación. Será el rey Jaime II quien impulse el desarrollo de las aljamas de Albarracín y Gea, a la vez que las bases para su futuro crecimiento a partir del primer tercio del siglo XIV¹³³.

La comunidad mudéjar más importante será la de Gea de Albarracín. En la cesión realizada a Pedro Ruiz de Azagra en 1165 ya se menciona este lugar como poseído por moros. Esta permanencia de población y su posterior aumento tienen mucho que ver con su situación estratégica en la sierra, las posibilidades que ofrecía la vega del Guadalaviar y los esfuerzos de los señores del lugar en fomentar el poblamiento dando para ello ofertas de trabajo y seguridad amplias.

¹³² Eliseo Serrano Martín, "Aragón Moderno", en Fernández Clemente, Eloy (dir.), *Historia de Aragón*. La esfera de los libros, Madrid, 2008, págs. 381-625.

¹³³ J.M. Latorre Ciria, "Mudéjares y moriscos en Teruel y Albarracín", *Tierras de Frontera*, Zaragoza, Gobierno de Aragón – Ibercaja, págs. 185 – 193.

En 1283, al pasar a la familia de los Nuñez de Lara es tomada por el rey Pedro III de Aragón, siendo justo ese momento cuando Gea deja de ser aldea de Albarracín y pasa a ser propiedad del noble castellano Diego López de Haro, señor de Vizcaya, donada por el rey en reconocimiento de la ayuda prestada en el asedio a Albarracín. El hecho de no pertenecer a la comunidad de Albarracín desde la plena Edad Media, de haber sido lugar amurallado y de tener la citada y extensa vega, son sin duda otros motivos de peso que diferencian a Gea de las poblaciones de su alrededor. Su primer señor mantuvo importantes puestos en la corte castellana y un litigio con Juan Núñez de Lara, señor de Albarracín, que provocaría que el propio rey castellano Sancho IV diera muerte a Diego López de Haro. Posteriormente la familia vende Gea al señor de Santa Croche, pasando poco después a la familia López de Heredia. Las diferencias de base entre Albarracín y Gea y la intensa actividad de los Heredia para obtener recursos de su feudo motivaron un prolongado enfrentamiento con la ciudad vecina en torno al uso y disfrute de los montes y pastos limítrofes entre ambas, pero que tenía detrás una disputa por quién ejercería la jurisdicción civil y criminal sobre Gea y los intentos de los Fernández de Heredia por mantener una supremacía política en la zona. El enfrentamiento perduraría hasta sendas concordias en 1560 y 1602 promovidas por la corona y en las que esta familia consiguió imponer sus intereses. Por otro lado, los señores de Gea también tuvieron choques con el poder episcopal en el siglo XV en torno al cobro de los diezmos en el lugar. Finalmente, tras diversos contenciosos, los condes y la villa se avendrían a pagar los diezmos al obispado en 1524 aunque, poco después, en 1537, el conde se quedaría el cobro de los diezmos, dejando al obispado una pensión anual¹³⁴.

Juan Fernández de Heredia, señor de Mora y Gea, y primer conde de Fuentes, optó por mermar los fundamentos del régimen municipal de la ciudad, controlar a los miembros del concejo, y estrechar los límites territoriales de Albarracín. Para ello también mantenía señorío sobre otras localidades serranas (El Cuervo y Tormón), desplazó población mudéjar a los entornos de Saldón,

¹³⁴ Manuel Alamán Ortiz, *Los Heredia, poder feudal...* págs. 17–34.

Santa Croche y Valdecuencia, a los parajes de Valdepesebre y el Plano, y fundamentalmente a Bezas, aldea que dependía de la ciudad y su comunidad¹³⁵.

Para la economía de la zona, Germán Navarro y Concepción Villanueva nos ofrecen un interesante panorama que usaremos aquí como base¹³⁶. Los musulmanes constituían la infraestructura productiva de muchas zonas del sur de Aragón. Pero no eran un grupo autárquico y mantenían relaciones económicas con sus vecinos cristianos y judíos. Las profesiones más ejercidas eran mayoritariamente las de agricultores y ganaderos, agentes comerciales (trajineros, corredores, tenderos) artesanos (carpinteros, curtidores, olleros, zapateros...) y otras diversas, como médicos. Sin embargo, a diferencia de los judíos, siempre se movían en círculos modestos y menos influyentes, por lo que generaron menos documentación. En agricultura y ganadería los mudéjares dominaban las técnicas de regadío y de pastoreo de ganado ovino. La propiedad libre de las tierras era limitada, como se ve en el control que señores, monarca y aljamas ejercían sobre las ventas y traspasos de tierras. Los arriendos eran menos frecuentes que la enfiteusis, treudos o censos perpetuos. A través de todos ellos podemos ver que cultivaban tanto tierras de huerta como secano. Todos los mudéjares, aun teniendo otra profesión, practicaban una agricultura doméstica destinada a la subsistencia. El agua de los ríos era dominada por medio de azudes y canalizada por acequias, la más importante de las ocho documentadas era la del Guadalaviar, también llamada de Miguel de Santa Cruz o la Mayor. En cuanto a la alimentación, el cereal constituyó al igual que para los cristianos la mayor preocupación y el principal motivo de endeudamiento. En Teruel las compras de cereal solían aplazar el pago a beneficio de personajes como Martín Martínez de Marcilla o Miguel Garcés de Marcilla, escuderos de Teruel. Estas compras solían ser en grupo e incluso a nivel de aljama, predominaban en los meses de octubre (siembra) y mayo (escasez). Para Gea es interesante observar como los Fernández de Heredia tenían un almacén en sus dependencias del castillo de Gea que recogía la producción de zonas limítrofes. De esta manera se aseguraban el abastecimiento, controlaban precios y facilitaban el suministro de semilla a sus propios súbditos. En la gestión de este

¹³⁵ Germán Navarro Espinach y Concepción Villanueva Morte, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2003, pág. 49.

¹³⁶ *Ibidem*. Págs. 201–261.

almacén colaboraban estrechamente las autoridades mudéjares, una colaboración que sin duda redundará en el desarrollo económico de la comunidad y en el aumento de los ingresos señoriales¹³⁷. Por otra parte, las altas tierras turolenses constituyeron una zona de predominio casi absoluto de la ganadería. Las leyes aragonesas protegían el ganado de los mudéjares de hurtos o daños cristianos. Al contrario que con el cereal, con el ganado eran los mudéjares los acreedores con cierta frecuencia. Destacaban mucho los mulos, seguidos por ovejas, cabras y, finalmente, caballos. El ganado bovino era muy minoritario. Son bastantes los musulmanes que comerciaban con ganado o lo alquilaban, especialmente como acreedores de mulos y rocines. La explotación de los diferentes recursos del monte era una actividad inherente a la propia subsistencia de la población. La gran abundancia y bondad de bosques, pastizales, dehesas, fuentes, abrevaderos etc. proporcionaban ayuda para el ganado, pero también productos esenciales como leña, carbón, madera etc. Las disputas por zonas de pasto o por el uso de montes limítrofes eran frecuentes. También existen ejemplos de apicultura para la producción de miel y cera. Es destacable la explotación forestal para la extracción de carbón vegetal; la misma Sierra Carbonera que envuelve a la localidad de Gea denuncia una actividad ancestral que provocó la desaparición de amplias áreas de arbolado, como de manera reiterada denunciaron sucesivas sentencias arbitrales¹³⁸.

En cuanto a las actividades artesanales, los mudéjares se ocupaban de una gran diversidad de oficios. Destacaban los alarifes y azulejeros, pero encontramos carniceros, trajineros, tenderos, coraceros, ballesteros, médicos, obreros, corredores, olleros, carreteros, carpinteros, zapateros, herreros, torneros etc. En Teruel y Albarracín existen casos de maestros de obras, ceramistas y azulejeros empleados por la corona desde Jaime II. El sector de la construcción empleaba a gran número de albañiles mudéjares. Otro sector bien representado es el de la metalurgia, especialmente del hierro, con labores tan habituales como las herramientas agrícolas para los herrajes de animales. Tanto en Teruel, como Gea, Villafeliche y Ricla, los mudéjares fabricaban armas y hay

¹³⁷ Juan Manuel Berges Sánchez, "Las comunidades mudéjares de Gea y Albarracín según la documentación notarial del siglo XV: notas para su estudio", *Actas VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, págs. 346 – 347.

¹³⁸ *Ibidem*, pág. 356.

casos documentados de algunos empleados como ballesteros y lanceros en las tropas turolenses, especialmente a inicios del siglo XV. El trabajo del hierro estaba favorecido por la abundancia de este material en la Sierra de Albarracín. Su extracción fue un motivo más de enfrentamiento entre la ciudad y Comunidad de Albarracín y los Fernández de Heredia. Estos estuvieron siempre interesados en invertir en las herrerías de la zona. Además de la situada en Gea, poseían la de Orihuela del Tremedal, aquella abastecida por las minas de Bezas, en concreto en el denominado Cerro del Conde, en la partida El Rodenal¹³⁹.

La Sierra de Albarracín no era óptima para la agricultura por su accidentada orografía y la ardua climatología. Así, la propiedad de la tierra, como en el caso de Teruel, estuvo sujeta a censos, aunque existían también cesiones en arrendamiento. Aunque también existían mudéjares de economía holgada que poseían tierras en propiedad. Constan también compraventas de cereal, en las que destaca por su elevada cantidad (670 sueldos) una realizada por mudéjares de Gea en 1436 con el deán de la iglesia de Santa María de Teruel. Pero, pese a todo, siempre destacó más la ganadería y la explotación forestal. Los mudéjares no se beneficiaron demasiado de la expansión ganadera, de la que se lucraron sobre todo la oligarquía urbana, pero sí que se documentan muchos contratados como pastores por el sistema de arriendos. En cuanto a las operaciones con ganado destaca mucho el cabrío debido a la abundancia de monte bajo y matorral. En los libros de collida de las Generalidades del reino se documentan mudéjares de las aldeas de Albarracín sacando ganado por la frontera, a veces en cantidades notables. Desde las dos ciudades principales un cierto grupo mercantil homogéneo intentaba controlar la economía del espacio aldeano, en ocasiones a través de grupos de mudéjares como los de Gea. Aunque menos que los judíos, los mudéjares tenían un cierto papel en el comercio. El movimiento e intercambio de algunas mercancías como el aceite o trigo parecen estar muy influidas por los pequeños mercaderes mudéjares. Según el impuesto de generalidades, a fines de la Edad Media la mayor parte de los mulateros de Teruel eran mudéjares, dedicándose al transporte de lana y trigo hacia tierras castellonenses. En el sector servicios los mudéjares tenían médicos propios, aunque no hay constancia documental, quizás porque no

¹³⁹ *Ibidem*, págs. 355 – 356.

cumplían los requisitos oficiales para serlo y solo aparecen en la documentación notarial cristiana en casos conflictivos. Los enfermos mudéjares recurrían a ellos y los posibles litigios se resolverían en el seno de la comunidad, por lo que tampoco generarían documentación. El término “médico” es prácticamente ausente en la documentación, usándose los de físico y cirujano, e incluso barbero (de rango inferior).

Las comunidades de Gea y Albarracín supusieron enclaves que funcionaban como punto de partida para el fomento de intensas relaciones sujetas a movimientos migratorios periódicos, posibilitando las ofertas de negocio y las rutas comerciales entre los mercados fronterizos del sur de Teruel y el Reino de Valencia. En los intercambios entre ambos reinos protagonizados por mudéjares, lo habitual no eran los comerciantes profesionales, sino gentes dedicadas a otros oficios que aprovechaban los días de mercado y feria para comercializar sus propias producciones. A través de la aduana de Barracas, por ejemplo, se intercambiaban productos de montaña a cambio de aceite, textiles, ganado... pero el producto más abundante siempre fue el cereal. Se trataba de mudéjares medio trajineros, medio comerciantes de gran actividad, aunque su volumen no alcanzase al de los grandes mercaderes cristianos y judíos. La materia textil más intercambiada por los mudéjares era el lino (que desapareció tras la expulsión sustituido por el cáñamo), del que debió existir un cierto artesanado mudéjar. Pero fue más importante en Teruel la manufactura de la lana generada en la Sierra de Albarracín y comercializada por mudéjares, aunque siempre por detrás de judíos y los grandes hombres de negocios cristianos.

Ernesto Utrillas fue el primero en señalar a los mudéjares turolenses como los primeros cristianos nuevos de la Corona de Aragón en el VIII Simposio Internacional de Mudejarismo de Teruel¹⁴⁰, Sin embargo, será el ya citado Juan Manuel Berges quién nos aporte mayor información para Albarracín y Gea en su aportación a dicha reunión científica¹⁴¹. Los mudéjares castellanos fueron obligados a convertirse en 1502. Los acontecimientos de la revuelta de Granada

¹⁴⁰ Ernesto Utrillas Valero “Los mudéjares turolenses: los primeros cristianos nuevos de la corona de Aragón”, *Actas VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002. Págs. 809 – 826.

¹⁴¹ J. M. Berges Sánchez, “Las comunidades mudéjares de Gea y Albarracín”... Págs. 360 – 365.

sembraron inquietud en Teruel hasta el punto que las autoridades creyeron oportuno pedir a la población que los mudéjares turolenses no fueran molestados ni dañadas sus propiedades. La tensión era evidente y el riesgo de ataques a los mudéjares también¹⁴². Se ha especulado con la posibilidad de que los mudéjares de Teruel y Albarracín se convirtieran voluntariamente debido a las deudas que arrastraban sus respectivas aljamas. Anna Mur apunta al deseo de evitar cargas fiscales, como la principal causa de esta temprana conversión. Sin embargo, la conversión voluntaria queda descartada por cuanto una parte de los mudéjares de Teruel y Albarracín huyeron a Gea para no verse obligados a aceptar la conversión al cristianismo. De hecho, sus bienes fueron incautados y sirvieron para liquidar una parte de las deudas que pesaban sobre las aljamas respectivas y que hubieron de asumir los concejos cristianos a los que los nuevos convertidos se incorporaban, por cuanto la conversión implicó la desaparición de las estructuras organizativas locales propias de los mudéjares. Desde el momento en el que se produce la conversión queda prohibida la instalación de nuevos mudéjares en la ciudad de Teruel, bajo amenaza de ser convertido en esclavo aquél que contraviniera la orden. La fecha de conversión de los mudéjares de Teruel y Albarracín apunta a que el rey dispuso su conversión forzosa en el mismo momento que ordenó la de los castellanos.

La razón por la cual los de Teruel y Albarracín son tratados de forma diferente habrá de buscarse en el particular estatus jurídico de estas tierras y en la concepción que de las mismas tenía la monarquía. En las ciudades de Teruel y Albarracín, así como en el territorio de las comunidades que llevan sus nombres, regían unos fueros particulares, distintos de los vigentes en el resto de Aragón. Los monarcas consideraban que estas tierras no formaban parte del reino aragonés. De hecho, son continuos los intentos por parte de la Monarquía de imponer su voluntad alegando que la tierra no formaba parte de Aragón y que por tanto podía imponer su autoridad sin las trabas de las leyes aragonesas. Las mismas tesis se siguen manteniendo durante los reinados de Carlos V y Felipe II, hasta que en 1598 fueron derogados los fueros de Teruel y Albarracín y el territorio pasó a regirse por los generales de Aragón.

¹⁴² Latorre Ciria, "Mudéjares y moriscos en Teruel y Albarracín"... págs. 10–11.

Por el contrario, Gea de Albarracín era un espacio que quedaba fuera del ámbito de aplicación de los fueros de Teruel o Albarracín, era un territorio de señorío nobiliar donde se aplicaban sin duda alguna los fueros aragoneses. Gea supuso un refugio para el islam en la zona. Como hemos dicho, aquellas personas de Teruel y Albarracín que no quisieron renunciar a su fe pese a que lo aconsejasen las circunstancias materiales encontraron refugio en Gea. Utrillas ofrece una relación de estos individuos y sus bienes para Teruel y en ella encontramos algunos de los apellidos más ilustres de la villa de Gea (que ya existían con anterioridad en el lugar) durante el siglo XVI como Belvís o de Vera¹⁴³. En Gea también se les dio cobijo de las presiones de la Inquisición que buscaba perseguir a estos fugitivos o al menos sus bienes. Berges nos ofrece la noticia de la intervención de Gil Pérez de Toyuela, lugarteniente de la Inquisición, rector del Villar, pues había recibido noticia de que moros de Gea habían herido de dos lanzadas a Juan de Carrasco, lugarteniente del alguacil, y a su acompañante Juan Martínez, que había ido a Cella a apresar al Bollo, moro fugitivo, esclavo del rey. Por ello ordenó al alcaide de Gea, Juan de Espejo, que le entregue el fugitivo. Aunque se manifestó la voluntad de colaborar con la Inquisición se situó al margen del conflicto, lo que puede indicar que los moros de señorío en Gea tenían ya la protección más activa o más pasiva de su señor que caracterizará etapas posteriores¹⁴⁴.

En todo caso el momento de la conversión de Gea de Albarracín se sitúa en 1526. Existe un relato de un caballero turolense de la época, Juan Gaspar Sánchez Muñoz, quién en su diario dedica unas breves líneas a la conversión de los geanos:

216. Item en el anyo de 1526 el emperador don Carlos hizo mandamiento que todos los moros de Aragón y Valencia se hiziesen cristianos, y si no que se fuesen por mar con sendas canyas en las manos, por el puerto de la Corunya en Galicia los de Aragón, y los de Valencia por el puerto de Fuenterrabia en Vizcaya, y asi en el anyo de 1526 se hizieron todos cristianos y sus mezquitas yglesias, y en el mes de abril de dicho anyo vino don Juan Fernandez de Heredia, hijo mayor

¹⁴³ E. Utrillas Valero "Los mudéjares turolenses"... págs. 821 – 822.

¹⁴⁴ J. M. Berges Sánchez, "Las comunidades mudéjares de Gea y Albarracín"... Pág. 363.

del segundo conde de Fuentes, y hizo hazer todos los moros de Xea, de Albarrazin, cristianos¹⁴⁵.

Por nuestra parte podemos aportar una serie de documentos e informes que la Inquisición encargó a finales de 1565 acerca del momento en que fueron convertidos y el nivel de instrucción dado a los habitantes de esta villa, con el fin de dilucidar si a Gea le correspondía incorporarse a las concordias dadas a los aragoneses o bien procedía asimilarla con las condiciones que se negociaban con los valencianos. Los ya moriscos de Gea solicitaron ser incorporados a las condiciones de los moriscos del Reino de Valencia dado que se habían convertido al mismo tiempo y, de la misma forma, habían carecido de instrucción religiosa desde entonces. Más adelante, explicaremos el contexto de estas cuestiones y cuales fueron sus importantes repercusiones, pero de momento aquí esbozaremos brevemente el resultado de la encuesta inquisitorial organizada para esta cuestión¹⁴⁶. Se tomaron al menos nueve testimonios entre Valencia y Albaracín con dos características en común, todos eran cristianos viejos y, con solo un par de excepciones, todos tenían entre 60 y 70 años. (Más tarde el conde protestaría por no haber incluido los testimonios propuestos por la villa). Puede apreciarse un formulario muy claro con cuatro cuestiones: Cuándo fueron bautizados los moriscos de Gea y si lo fueron cuando los del reino de Valencia; Si desde entonces han sido castigados por la Inquisición; Si han recibido instrucción en la fe y doctrina cristiana; y, finalmente, si sabían hablar la lengua aragonesa o alguna otra lengua. Las respuestas son diversas y no siempre precisas, pero pueden resumirse en que los moriscos de Gea fueron convertidos entre 1524 y 1527 al tiempo y sazón que los del reino de Valencia; que sí habían sido castigados por la Inquisición de Valencia en estos años; en general domina la idea que han tenido siempre vicario en la villa y han recibido algunas visitas pastorales, pero sí que difieren ligeramente en la calidad de la instrucción cristiana recibida; finalmente todos coinciden en que conocen perfectamente el castellano y son más entendidos que los valencianos.

¹⁴⁵ Llabrés y Quintana, G., "Diario turolense de la primer mitad del siglo XVI. Por D. Juan Gaspar Sánchez Muñoz", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXVII, 1895, pág. 56.

¹⁴⁶ BL, Eg, lib. 1833, fols. 41 r – 52 r.

2.2 Aproximación a la demografía del lugar.

Para valorar la importancia de la comunidad morisca de Gea de Albarracín otro factor fundamental es el número. Gea destaca tanto por ser el principal lugar de la zona dónde los musulmanes eran mayoría (junto a la aldea de Bezas), como por el número total de su población, que en algunos momentos superó la de Albarracín. El censo o fogaje de 1495, primer hito para conocer la población aragonesa en los siglos modernos, fue mandado hacer por las Cortes de Tarazona con una finalidad fiscal y de reparto militar. Aragón contaba, según él, con una población de algo más de doscientos mil habitantes, unos 51.540 fuegos (a multiplicar por 4 o 4,5) de los que 5.674 eran mudéjares. A pesar de ser realizado con fines fiscales y por tanto ser cifras discutibles por posibles ocultaciones, es un documento de primer orden para conocer la población del momento. La densidad apenas superaba los cuatro habitantes por kilómetro y con un peso eminentemente rural. El siglo XVI fue una centuria de crecimiento sostenido de la población, superior al de otros reinos peninsulares, al socaire de una favorable coyuntura económica. Las áreas que más crecieron fueron las que transformaron secanos en regadíos o se ampliaron zonas cultivadas, siendo a este respecto significativas las áreas de predominio morisco. El techo poblacional fue alcanzado en los últimos años del siglo XVI y se inició un descenso que la expulsión de los moriscos confirmará contundentemente.

El siguiente cuadro es un extracto del que ofrece Eliseo Serrano (elaborado con datos de Gregorio Colás) en su contribución a la obra colectiva *Historia de Aragón*¹⁴⁷. Traemos aquí tan solo los datos de Gea, los de la localidad vecina de Albarracín y los de Villafeliche, para comparar la evolución con un lugar de similares características a nuestro objeto de estudio. El cuadro recoge la población en el año 1495 por el citado censo de las Cortes de Tarazona, diferenciando cristianos viejos de musulmanes, tres momentos del siglo XVI ya solo recogiendo la población morisca (1554, un llamado vecindario antiguo y

¹⁴⁷ E. Serrano Martín, "Aragón Moderno"..., págs. 404-417.

1593) y el momento de la expulsión, con los datos del censo realizado por el virrey Aitona en 1610¹⁴⁸.

Cuadro de poblaciones mudéjares y moriscas						
Vecindarios de moriscos						
Población	Cristianos	Mudéjares	Moriscos			
	1495	1495	1554	Vecindario antiguo	1593	1610
Gea	7	94		350	600	452
Albarracín	64	35				23
Villafeliche	63	198	350	327	450	446

La población morisca habría crecido de forma espectacular a lo largo del siglo XVI, entre el censo de 1495, en el que hay que contar con cierto grado de ocultación dado su carácter fiscal, y la expulsión de 1610. Los datos de 1593, relacionados con el desarme morisco realizado por la Inquisición, pueden presentar el efecto contrario y las cifras estar algo hinchadas, se supone que por motivos políticos (incremento del número de familiares de la Inquisición en esos lugares)¹⁴⁹. María del Carmen Ansón habla de “demografía galopante para los estándares de la época”, lo que fue uno de los argumentos de la expulsión. Al contemplar el cuadro la situación de Gea supera incluso estas consideraciones, multiplicando su población musulmana por 4’8, muy por encima del caso de Villafeliche, ya de por sí destacado, que lo haría por 2’25. Esto nos ha llevado a pensar en la posibilidad que o bien los datos del lugar en 1495 sean inferiores a la realidad, o bien los de 1610 lo sean superiores y, por supuesto, el dato de 1593 fuese una clara exageración. Con el fin de intentar obtener más elementos de juicio, hemos acudido al primer volumen de los *Quinque Libri* de la parroquia de Gea (1580–1618). En esta fuente aparecen los registros de bautizados, casados y difuntos, sin embargo resulta difícil inferir las cifras de población total solo partiendo del número de fieles que cumpliesen con estos preceptos, especialmente sabiendo que en muchos casos los moriscos se resistían o posponían el bautizar a sus hijos o, como los propios *Quinque Libri* de Gea

¹⁴⁸ ACA, CA, 221, II, 16. Publicado por Joan Reglà, *Estudios sobre los moriscos...*, págs. 123-130.

¹⁴⁹ Además, las referencias que, ocasionalmente, se hacen en algunos documentos a la población de Gea, se mueven siempre en torno a los 400 o 450 vecinos. Por ejemplo, en una petición realizada por los propios moriscos de Gea en 1566 (BL, Eg, lib. 1833, fol. 56 r – v. 22 de mayo), cifran su población en 450 vecinos.

reflejan, que gran número de parejas viviesen amancebadas sin cumplir con las cláusulas y ceremonias cristianas. Por contra, también contamos en ellos con los listados de confesados cada año. Dado que, en teoría, este precepto debía cumplirse anualmente por toda la población con edad para hacerlo, la forma de registrar este apartado era diferente al resto, como quedó recogido en el propio libro junto con las demás instrucciones que el obispo Gaspar de la Figuera proveyó en su visita de la parroquia en 1584:

Ha de hacer al principio de la quaresma padrón en que asiente el vicario todos los de su parrochia que tuvieren edad y discrección para confesarse. Y, acabada la quaresma, conferirse con las cédulas de los confesados y passarlos al libro por su orden anotando los si no se huviere confesado en el tiempo debido. Y de ellos enviará memorial al señor vicario general para que se provea lo que convenga. Y quando alguno se mudare de la parrochia, advertirá la causa que para ello huvo¹⁵⁰.

Además los listados se tomaban por grupos familiares, en el mismo sentido que los fuegos u hogares de otras fuentes, indicando en muchos casos solo el nombre del cabeza de familia y registrando al resto con expresiones como “su mujer”, “su hijo” u “otro hijo”. Esto nos permite tener una visión bastante fiel de la población del lugar. Por supuesto esta fuente no está exenta de ocultaciones o posibles errores, pero de entre todas las autoridades que intentaban controlar a los moriscos, seguramente debieron ser los vicarios del lugar quienes tuviesen un conocimiento más cercano y exacto de su número y su situación. Aquí hemos contabilizado los datos de los dos años más extremos que aparecen, 1585¹⁵¹ y 1610¹⁵². Para la primera fecha figuran 1063 individuos musulmanes, agrupados en 334 fuegos, los que aplicando una ratio de 4’5 habitantes por fuego, nos daría una población total de 1503. Dejamos aparte (tal y como hace la fuente) los cristianos viejos con sus 8 fuegos. Para el año de la expulsión tenemos 1353 individuos en 430 fuegos moriscos, lo que supondrían 1935 habitantes. Los cristianos viejos de Gea en ese momento eran 12 fuegos. Estas cifras revisarían a la baja la población que fue expulsada, pero esto quizá se deba a que el censo de Aitona de 1610 incluyese a los moriscos expulsados

¹⁵⁰ APGA, *Quinque Libri*, lib. I (1580 – 1618), fols. 144 v – 148 v. Véase document 12, anexo 2.

¹⁵¹ *Ibidem*, fols. 226 r – 275 v.

¹⁵² *Ibidem*, fols. 218 v – 222 v.

de la aldea cercana de Bezas junto con los geanos, ya que salieron en un mismo grupo. En los *Quique Libri* se anotan siempre al final de cada año los listados de esta aldea que, para 1610, suponía 18 fuegos (53 individuos) sin contar los cristianos viejos. Sumando los números de ambas poblaciones obtenemos la cifra de 448 fuegos y, extrapolando, unas 2016 personas, número más cercano a la cifra ofrecida por el censo del virrey. Hay que tener en cuenta que las cifras de personas que se calculan en este documento, como los 3010 expulsados en la zona, lo son en base a 5, mientras que, desde la mayoría de autores desde Henri Lapeyre, consideran más oportuno usar la ratio de 4,5, como hemos hecho aquí¹⁵³. En todo caso, quedándonos con las más seguras cifras de vecinos o fuegos, la evolución poblacional de los moriscos de Gea quedaría de la siguiente forma:

1495	Vecindario antiguo	1585	1593	1610
94	350	334	600	430

Salvando la extrañamente abultada cifra de 1593, parece que hay que seguir concluyendo en una trayectoria general de la demografía geana enormemente expansiva, especialmente durante la primera mitad del siglo XVI. Sería necesario un estudio específico para buscar las causas de este enorme crecimiento. Como curiosidad se puede apuntar que en una nota marginal de los mencionados *Quinque Libri*, reseña el hecho de la expulsión e indica que salieron del lugar 3220 individuos¹⁵⁴, cifra que resulta inverosímil incluso si incluyese a los moriscos de Teruel.

Volviendo al punto de inicio, gracias al estudio y edición del Fogaje de 1495 realizado por A. Serrano Montalvo, podemos ofrecer aquí el listado completo de los cabezas de familia de los 94 fuegos mudéjares¹⁵⁵:

¹⁵³ Henri Lapeyre, *Geografía de la España Morisca*, París, Éditions Centre de Recherches Historiques, SEVPEN, 1959. Hay una edición moderna en Publicacions de la Universitat de València, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2009.

¹⁵⁴ *Ibidem*, fol. 175 v.

¹⁵⁵ Antonio Serrano Montalvo, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, 2 vols., Zaragoza, Institució Fernando el Católico, 1995. Págs. 269 – 270.

Fat, el sastre	Lope de Ricla	Jayel Ferrero
Las pobiles del Cuerdo	Las pobilles de Azi, sastre	El royo de Becas
La viuda maestre Audalla	Audalla, sastre	Braym, fustero
Ali Benalí, Ferrero	Hamet Benalí	Yuce el Conde
Yce Ezquierdo	Hamet Carnicero	Hamet Calvo
Ali Moro	Yuce el Medini	Aeca, el Ferrero
Hamet d'Alcaydi	Lope Trompero	Audalla Melloro
Hamet el Moro	Ali de Xea	Farag, fustero
Audalla Lancari	Amet de Yeti	Braym Castellano
La viuda de Najar	Ali de Bera	Lope Liri
Muca Ezquierdo	Muca Carnicero	La viuda Ali Minos
Muca de la Rosa	Yuce Carnicero	Lope Caydi
Braym Benalí	Mahoma Alguaharan	Braym Culeyma
Yce Benalí	Bray, el sastre	Braym Ferrero
Mahoma de Vera	Ali Guaharan	Yuce Lancar
Hamet Layeti	Bray, el sastre	Mahoma Culeyma
La viuda de Mendoca	Ali Guaharán	Yuce Aljeziri
Mahoma d'Oyde	Brayn de Ricla	Yuce Aljeziri Mestello
Lope de Liria	Audalla el Rog	Mahoma de Liria
Ali de Vera	Yuce Albolguero	Ali Herrero
Fat Benalí, alfaqui	Ali de Lopa	Braym de Vera
Ali Alboguero	Brayn Galvan	Cadi Aljeziri
Mahoma Capellan	Yuce Galvan	Braym Mocit
Mahoma Mendoça	La viuda de Virote	Mahoma Cayt
Mahoma Regidor	Ali Galvan	Mahoma, el sastre
Yuce Benalí	Mahoma el Royo	Lope Cadamaguy
Hamet Benalí	Yuce Culeyma	Ali Ferrero
Hamet d'Oro	Mahoma de Vera	Lope Cadamaguy, menor
Fat Benalí	Lope Ariola	Mahoma Moezi
Hamet de Lopa	Los pobilles del Texero	Hamet Cacin
Mahoma Benalí	Audalla Algezir	
Ali Muli	Hamet Nazar	

En este listado abundan apellidos como los Benalí, Galván y de Vera, entre otros, aún antes de la llegada de los refugiados de la aljama de Albarracín que ya hemos comentado. Estos serán algunos de los apellidos más renombrados en la represión inquisitorial, aunque faltan otros también muy destacados como Cordillero o Rodero. Por su parte, los siete fuegos cristiano- viejos tenían los siguientes cabezas de familia:

Mossen Pedro Oanya,
(vicario)
Rodrigo de Soto

Fortunyo Vizcayno
Domingo de Reus
Sancho Lazaro

Johan Sanchez
Francisco Lopez

Además, el estudio prosopográfico de G. Navarro y C. Villanueva para los mudéjares de Teruel, Albarracín y Gea, nos ofrece información de 67 individuos más de Gea de Albarracín a partir de diversas fuentes privadas y notariales del siglo XV e inicios del XVI¹⁵⁶:

Alcadi Fat, alfaqui	Dalla, Hamet el	Moro, Lope el
Algeziri, Hamet	Danvicle, Ali de	Moro, Yusuf el
Algeziri, Mahoma	Danvicle, Lope de	Muça, Hamet
Ali	Donzay, Jusuf el	Muli, Ibrahim
Avdalla, maestro de casas	Edelma, Ibrahim	Najar, Çahat
Bellvis, Yzma de, (balletero).	Ferrero, Ibrahim	Pardo, Ali
Benalí Aziz, alfaqui	Ferrero, Lope el	Ricla, Ali de
Bollo, el	Ferrero, Mahoma el	Ricla, Hamet de
Cabdeman, Yusuf	Ferrero, Yusuf el	Ricla, Mahoma de
Cacim, Ibrahim	Ferte, Mahoma	Salero, Yusuf
Cacim, Mahoma	Goyoso, Mahoma	Tapiador, Mahoma
Çahet, Çahat	Haburdan, Haeça	Trompero, Mahoma
Cahi, Mahoma	Hamet	Vera, Avdalla de
Calvo (menor), Mahoma el	Izquierdo, Jahiel	Vera, Aziz de
Caminero, Ali	Izquierdo, Mahoma	Vera (alias el Calvo), Mahoma
Caminero, Hamet el	Layeti Ibrahim, zapatero	Vera (alias Mendoça), Mahoma
Caminero, Muça el	Liria, Ali de	Vera, Yusuf de
Castellano, Farag	Liria, Hamet de	Viuda, Ali de la
Caver, Çahat	Liria, Hayet de	Xea, Hamet de
Caver, Mahoma	Malmaduro, Mahoma	Xea, Yusuf de
Crespo, Ibrahim el	Mendoza	Zapatero, Ham
Crespo, Yusuf el	Meriem	
Çuleyma, Bines	Morisco, Yusuf el	
	Moro, Ibrahim el	

¹⁵⁶ G. Navarro y C. Villanueva, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín...*

2.3 Los escritos árabes y aljamiados de Gea de Albarracín

Para contextualizar la producción escrita de los moriscos de Gea de Albarracín cabe comentar cuales son los rasgos principales de la literatura aljamiada, para lo que seguiremos aquí la síntesis de María José Cervera en el volumen del Centro de Estudios Mudéjares sobre la *bibliografía y fuentes para el estudio de los moriscos aragoneses*¹⁵⁷. La denominación aljamiado hace referencia a la escritura que realizaron los moriscos en lengua romance, pero con grafía árabe. Sin embargo, sin pertenecer estrictamente a ella, también debemos incluir sus escritos en grafía latina, puesto que comparten sus características internas, peculiaridades lingüísticas, objetivos y autoría. Incluso también hay que tener en cuenta a los escritos en lengua árabe, especialmente procedentes del Corán, puesto que pertenecían a los mismos contextos, las mismas bibliotecas e incluso a los mismo volúmenes. También hay que vincular estrechamente los manuscritos mudéjares y los moriscos, porque no están fechados y puesto que muchos son obras que se transmitirían y usarían de un periodo a otro. El marco temporal, en principio marcado por las conversiones (1505/1526) y la expulsión (1609/1610) debe extenderse a sus precedentes del siglo XIV y a sus epílogos en el exilio mientras aún conservaron el castellano. Lógicamente las diferencias cronológicas marcarán una gran diversidad, pero conservaron una serie de rasgos definitorios que permiten considerarlos un conjunto. Otro rasgo definitorio es el hibridismo, el hecho de escribir una lengua con los grafemas de otra, es muestra de un alto grado de asimilación de la minoría en cuanto a la lengua, pero a la vez es síntoma de la clara voluntad de mantener una cultura tradicional y una religión en el seno de otra sociedad dominante. Pero sus rasgos híbridos van más allá de la grafía y también se observan en calcos sintácticos y semánticos, o en el uso literal de palabras y expresiones árabes sin traducir en medio de un texto castellano. También es muestra del contacto entre culturas el uso de métricas de poesía española para temas totalmente islámicos. Otro rasgo característico de la literatura aljamiada es ser fundamentalmente aragonesa, pues la mayor parte de los manuscritos

¹⁵⁷ J.M. Latorre, G. Colás, M.J. Cervera, E. Serrano, *Bibliografía y fuentes para...* Págs. 25 – 63.

proceden de Aragón. Además están llenos de aragonesismos sintácticos, morfológicos y léxicos. Incluso muchos de los manuscritos procedentes de otros lugares son de zonas cercanas a Aragón, cuya población sería de similares características y tendría relaciones habituales con los aragoneses. Lo más habitual de los textos aljamiados es que no haya referencias explícitas al autor ni al lugar ni a la fecha, por lo que se han de ubicar a través de sus rasgos lingüísticos, lo que suele situarlos en el Aragón del siglo XVI. En el citado volumen, se ofrece una relación del conjunto de los manuscritos moriscos aragoneses en cuanto a sus lugares de procedencia y también unos listados de localidades de Aragón citadas en los manuscritos y de lugares e instituciones que hoy conservan colecciones de manuscritos. Además, la autora incluye una abundante bibliografía a la que remitimos para mayor información.

Finalmente, para terminar de dibujar el contexto de los escritos de Gea de Albarracín conviene tener claras las clasificaciones temáticas de los manuscritos aljamiados, como la elaborada por Luis F. Bernabé Pons, que transcribimos de forma resumida¹⁵⁸:

1. Corán y Ciencias coránicas.
2. Hadices.
3. Gramática y lexicografía.
4. Sermones.
5. Polémicas.
6. Textos jurídicos.
7. Literatura piadosa, rituales, profecías, relatos y poesía religiosa.
8. Magia y adivinación.
9. Recetas médicas e higiénicas.
10. Itinerarios y relatos de viaje.
11. Papeles de uso particular.
12. Literatura profana.

El corpus de escritos aljamiados y árabes de Gea de Albarracín está formado por dos libros manuscritos completos escritos por autores de Gea (uno

¹⁵⁸ Luis Bernabé Pons, "Los manuscritos aljamiados como textos islámicos", En Alfredo Mateos Paramio (coord.), *Memoria de los Moriscos: Escritos y relatos de una diáspora cultural*, 2010, págs. 27-44.

de ellos en caracteres latinos y otro propiamente aljamiado), diversos escritos conservados en tres de los procesos inquisitoriales y, finalmente, un papel encontrado en una casa del lugar durante unas obras.

El manuscrito 5223 de la Biblioteca Nacional de Madrid es un tratado de doctrina islámica que fue objeto de estudio y edición en la tesis de Serry Mohammad M. Abdel Latif, que es la fuente de toda la información que intentaremos resumir brevemente¹⁵⁹. El acceso a este manuscrito en versión digital es especialmente fácil a través de la web de la Biblioteca Nacional¹⁶⁰. La última página del volumen (folio 255 r) nos informa sobre su autor y situación:

“Fue escribto el presente libro en la villa d’Exea por manos del menor siervo de *Allah ta ala* (ensalzado sea) i más necesitado i menesteroso de perdon i piedad de su señor Muhammad Cordilero, hijo de Abdu al-Aziz Cordilero; para Mustafar Waharan, hijo de Brahen Waharan, y para quien querra Allah despues del. Acabose con ayuda de Allah y con su gracia, *alhamis* (jueves) a siete de la luna de *Jumad alzzani* (sexto mes del calendario musulmán) del año de novecientos y ochenta y cinco del *alhichra* (emigración) del escogido y bienaventurado *Mohamad sal-la A-lahu alayhi wa çal-lam* (bendígale Dios y le salve), concordante con el vintidoseno de agosto del año de mil y quinientos y setenta y siete a conto de *Iça alayhi ilççalam* (Jesús, la paz sea con él). ¡Señor Allah!, apiada y perdona al que ha escribto este libro y a quien lo ha hecho escrebir y a quien leirá en él y lo escuchará y obrará con lo que ay en él y a todos los muçlimes y muçlimas generalmente.”

Esto nos localiza el momento de creación, 1577, en uno de los periodos álgidos de la conflictividad y la represión de los moriscos aragoneses, con todas las implicaciones que puede tener este hecho para la significación e importancia de este libro. El volumen se compone de 253 folios, aunque el índice indica que debía tener 322 folios, lo que hace pensar que el resto de perdió. El catálogo de Saavedra lo describe como un “Magnífico códice encuadernado a la europea, escrito en hermosa letra y manchado al borde. Al principio y al fin tiene dos

¹⁵⁹ Serry Mohammad M. Abdel Latif, *Tratado de doctrina islámica: edición y estudio del manuscrito número 5.223 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Reprografía, 1992. Debo agradecer aquí a Bárbara Ruiz Bejarano y Luis Bernabé Pons que me pusieron sobre la pista de esta tesis.

¹⁶⁰ bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000179355&page=1 Búsqueda realizada el 23/04/2018.

páginas preciosamente iluminadas, las de la cabeza con inscripciones cúficas”¹⁶¹. El tipo de escritura es la habitual entre los moriscos españoles, la llamada magrebí, del norte de África. Se trata de un manuscrito misceláneo de temática religiosa variada. Según F. Guillén Robles: “Comprende la explicación de mucha aleyas del Alcorán; muchas oraciones y tradiciones; las clases y ceremonias de las oraciones canónicas; un tratado de los meses musulmanes y otro de buenas doctrinas, costumbres y buenos consejos”¹⁶².

Las características lingüísticas y estilísticas de esta obra concuerdan con las generales de la literatura aljamiado-morisca. Esto es debido a la difusión tradicional y anónima de esta literatura, rehaciendo sus obras en continuos tipos o variantes y frecuentes refundiciones en las que los autores no practicaban un estilo personal, sino anónimo y colectivo. En ese mismo sentido, puede valorarse el conocimiento del árabe que muestra esta obra como insuficiente. Se nota el carácter aprendido del árabe clásico en muchas vacilaciones en la vocalización de las palabras y en las numerosas faltas ortográficas y gramaticales. En cuanto a la autenticidad canónica del contenido religioso, este códice presenta distintos niveles. En algunos capítulos se muestra un enorme conocimiento de la religión islámica y en otros se introducen fábulas y tradiciones no canónicas, fruto de las restricciones a las que eran sometidos y a su desconexión con el conjunto del islam. El contenido de cada capítulo está reseñado en la primera guarda de la obra:

1. f 5. Primeramente el açora de *alhamdu* y el prencipio de *alem dalica*
2. f 18. El *atahietu* y el *alconut* y los adoaes del *alguado* y una rrogaria para el día del alchomua y otra para enpues del açala.
3. f 24. El nonbre de Allah, y los nonbres de Allah de dos maneras.
4. f 33. Lo que se ha de leir antes de medio dia y el alahde y la rrogaria de demandar agua y otras rrogarias muy aventajadas.
5. f 46. L'alguatifa y otras rrogarias muy aventajadas.
6. f 58. Adoa *açahifa* y *allahomma*, *ye men acarra lahu* y el adoa del dia del alchomua y el adoa del arnes.

¹⁶¹ E. Saavedra, *Discurso leído ante la Real Academia Española el 29 de diciembre de 1878*, Madrid.

¹⁶² F. Guillén Robles, *Catálogo de los manuscritos árabes existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid*, Madrid, 1889, págs. 56 – 57.

7. f 88. Lo que se ha de decir cuando se acuestan y cuando se levantan y cuando comienzan y acaban de comer y otras rrogarias de muchas maneras.
8. f 99. Açalaes de gracia de muchas maneras.
9. 118. La luna de axora qu'es la primera y las otras.
- 10.f 121. La luna de recheb y xaaben y rramadan.
- 11.f 144. La pascua de rramadan y los diez dias y el açala de las pascuas y el dia del alchomua.
- 12.f 149. Capítulo del açala y de las imiendas d'el.
- 13.f 174. Las inmiendas de los açalaes con aljama.
- 14.f 179. Capitulo del tahor y del debdo y manera del atayamum.
- 15.f 185. El çala del muerto y ataçbihes para cada dia.
- 16.f 194. El traslado de buenas dotrinas.
- 17.f 216. Una estoria sobre *l'açora de alhamdu* y aleyas del alcorán.
- 18.f 224. Capítulo del açala y otros muchos y buenos dichos.
- 19.f 244. Los castigos del hijo de Edam.
- 20.f 251. Las demandas de Muçe.
- 21.f 273. La muerte de Muçe.
- 22.f 279. La muerte de Alhocein.
- 23.f 286. L'alhadiz de Fatima y una xama de la desengañacion de Iblis.
- 24.f 290. L'alhadiz del dia del juicio.
- 25.f 317. L'alhadiz de Abu lquel.
- 26.f 322. L'alhadiz de a puyada de los cielos.

En el tercer capítulo tenemos una versión de la plegaria mística “Los más hermosos nombres de Dios” de Ibn `Abbâd de Ronda, que fue estudiada en detalle por Xavier Casassas¹⁶³. Se trata de un *du`a'* (plegaria de tipo deprecativo), que se caracteriza por la utilización del listado completo de los Más Hermosos Nombres de Dios, propio y característico de la tradición musulmana. A cada uno de los nombres de Dios le corresponde una invocación en la que el creyente pide un enriquecimiento de su fe y de su vida espiritual, es decir un afianzamiento y progresión en la vía mística. Se trata, como decimos, de un *du`a'*

¹⁶³ Xavier Casassas, *Los Más Hermosos Nombres de Dios. Versión aljamiada de la plegaria mística escrita por Ibn Abbâd de Ronda*, Edición digital.

de carácter místico, pero que en ningún momento resulta incompatible con la ortodoxia sunní.

El apellido Cordillero aparece numerosas veces nombrado en los procesos y otros documentos de la Inquisición valenciana. Conocemos tres casos de moriscos con este apellido que fueron procesados. Luis Cordillero¹⁶⁴ (1592) y Luisa Cordillera¹⁶⁵ (1607) están registrados en las relaciones de causas, ambos por causas genéricas de islamismo. El primero, que encajaría cronológicamente con nuestro autor, fue procesado en ausencia y rebeldía y relajado en efigie. Sin embargo, en el breve texto de su relación de causa no aparece ninguna referencia a libros y escritura ni se le señala como alfaquí. Del tercer morisco con este apellido, Gerónimo Cordillero¹⁶⁶ (1569), tan solo sabemos que fue reconciliado gracias a los listados de sambenitos. El apellido del destinatario del manuscrito, Waharán, también aparece con frecuencia, aunque con modificaciones. Tenemos dos procesos documentados en las relaciones de causas, el de Leonor Guarana¹⁶⁷ (1588) y el de Luis Gua Harán¹⁶⁸ (1591), este último fue acusado de haber dado una pedrada a uno de los enviados inquisitoriales durante la importante resistencia de los moriscos en 1589 a la detención de un vecino, como estudiaremos en su momento, pero de nuevo no hay ninguna referencia a la posesión de libros de ningún tipo.

El manuscrito Esp. 397 de la Biblioteca Nacional de Francia es una obra de materia religiosa compuesta en la primera década del siglo XVII por Mohanmad de Vera, morisco natural de Gea de Albarracín. Esta fuente ha sido estudiada y editada por Raquel Suárez García en su tesis doctoral, de la que hemos extraído la información que mostramos aquí¹⁶⁹. Las características que particularizan esta obra son su cronología tardía, su escritura en caracteres latinos y su composición a partir de otras obras aljamiadas conocidas. El volumen está formado por 245 folios con encuadernación del siglo XIX. El estado de conservación no es muy bueno, con diferentes manchas y agujeros que, aun así,

¹⁶⁴ AHN, Inq, lib. 937, fol. 467 v.

¹⁶⁵ AHN, Inq, lib. 938, fol. 366 r.

¹⁶⁶ AHN, Inq, lib. 807.

¹⁶⁷ AHN, Inq, lib. 937, fol. 95 v.

¹⁶⁸ AHN, Inq, lib. 937, fol. 411 r.

¹⁶⁹ Raquel Suárez García, *El compendio islámico de Mohanmad de Vera. Un tratado morisco tardío*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2014. Debo agradecer a la autora que me facilitase con gran amabilidad una copia digital de su obra.

no impiden la lectura. La copia es bastante cuidadosa, sin casi correcciones, en letra humanística típica y sin ornamentaciones. Conocemos el nombre del autor por el prólogo. En el folio 1 v indica:

Me pidieron a mí, Mohanmad de Vera, natural de la villa de Xea de Albarraçín del reyno de Aragón, sacase a luz algunos de los capítulos que tratan lo que Dios adebdeció a su santo profeta Mohanmad.

Este personaje nos indica las razones que le llevaron a componer este tratado:

Y a pedimiento y súplica [de] algunos amigos de obligación, tubiendo buen zelo, me pidieron a mí... (fols. 1 r – 1 v).

También se hace eco del deficiente conocimiento de la cultura islámica que tenían sus vecinos, debido al desconocimiento de la lengua árabe, así como de las propias grafías de esa lengua, que justificarían la redacción de la obra en caracteres latinos:

Conviene a saber, de su çiençia y buenos juicios de que oy careçen nuestros deçendientes, no por falta de fe, sino por aver perdido el lenguaje ára[be], por la grande oprisión y apretura que siempre ave[mos] tenido en vivir entre nuestros enemigos [...] para que siempre que se les ofreçiere pedir o saber alguna cosa de los deudos o çuna, lo allen en lengua que lo entiendan para podello cumplir (fols. 1 r – 1 v).

A este fragmento se refiere Louis Cardaillac como ejemplo de que, en la conciencia de los moriscos, conservar la lengua era equivalente a conservar su fe¹⁷⁰. De todas formas, aunque no lo manifieste, Mohanmad de Vera también debía desconocer el árabe a juzgar por el grado de deformación de los vocablos y frases árabes que se incluyen en su compendio.

El texto ofrece un colofón en el que aparecía la fecha de composición, aunque lamentablemente el roto en el papel nos impide leer el año exacto, aunque estaría siempre entre 1600 y 1610. Por tanto, parece razonable que el

¹⁷⁰ L. Cardaillac, *Moriscos y cristianos...* pág. 145.

autor estuviese entre los que fueron expulsados en 1610. No hay noticias de su paradero tras la salida de Aragón, aunque Míkel de Epalza considera que se exilió en “una ciudad magrebí aún no determinada” e incluso que el propio manuscrito pudo ser redactado allí. Sin embargo, L.P. Harvey, L. Cardaillac y G. Wieggers siempre han situado su redacción en Aragón poco antes de la expulsión. Así mismo Raquel Suárez señala que hay diversos datos que inducen a suponer su composición en esta época previa al exilio: desde la inexistencia entre los textos del exilio de otros textos continuadores del *Breviario çunní*, hasta el uso del calendario cristiano para fechar el texto, pasando por el tipo de filigrana que marca el papel. En todo caso, nada sabemos de la suerte que corrió el manuscrito de Mohanmad de Vera, si permaneció en España o presumiblemente fue llevado al exilio (por él o por otros), ni cómo llegó a la Biblioteca Nacional de Francia, salvo que entró en esta biblioteca por la donación de M. Pelerin en 1741.

Si bien la escritura morisca en castellano y grafía latina es normalmente utilizada en los exiliados en el norte de África, esto no es exclusivo de ese contexto y en los años previos al destierro aparecieron diversas obras con estas características, posiblemente fruto del desconocimiento de los caracteres árabes o de la presión de las medidas prohibitivas de su uso. Raquel Suárez sitúa el ms. 397 BNF en este contexto y lo pone en relación con otros textos peninsulares con los que comparte ciertas características: los manuscritos T-235 y T-232 de la Biblioteca Pública del estado en Toledo y los S-1 y S-3 de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Todos comparten la redacción en caracteres latinos como traslados de originales aljamiados, tienen elementos formales comunes y su localización se sitúa en Aragón, en la zona de Villafeliche, no lejos de Gea de Albarracín.

En cuanto al contenido, el compendio de Mohanmad de Vera está estructurado en 46 capítulos a base de la yuxtaposición de capítulos de otras obras aljamiado-moriscas: como son el *Breviario cunni* de Yça Gidelli, de *Las encomiendas de Mohanmad a Ali* y de la traducción aljamiada del *Tanbīh algāfilīn* de aḡ-Çamarqandī. De Vera compila estos textos con el fin de elaborar un manual completo con el que adoctrinar a sus correligionarios en los aspectos fundamentales a que todo musulmán debía atender y que, por su situación clandestina, tenían dificultades en conocer. Estos son: una parte litúrgica sobre las prácticas islámicas (que toma del *Breviario cunni*), unos estímulos para el

recto proceder en esta vida (*Las encomiendas de Mohanmad a Ali*) y un amplio repertorio de tradiciones que sirviesen de modelo para ganarse la otra vida (que traslada del libro de Çamarqandī). Con el fin de tener una idea del contenido del compendio de Mohanmad de Vera, incluimos en el anexo 3 el índice de sus capítulos.

Si del autor del anterior autor, Cordilero, teníamos algún rastro en Gea de Albarracín, para el apellido De Vera las referencias se multiplican. Hemos ya mencionado como este apellido existía en el lugar desde el periodo mudéjar y como su presencia se reforzó con los habitantes de Albarracín que se refugiaron en Gea al negarse a la conversión en 1502. En 1563 tenemos noticia, gracias a los listados de sambenitos, de la reconciliación de tres moriscos de Gea con este apellido, dos llamados Miguel y la mujer de uno de ellos, Luisa¹⁷¹. En 1581, otro llamado Miguel de Vera aparece en las relaciones de causas como notario morisco implicado en la fuga de un importante prófugo de la Inquisición:

Morisco de Xea, notario. Fue preso por lo tocante a la fuga de Joan de Heredia, que aquella noche que se huyó çenó con él. E por aver sido notario y escrivano en la informaçión que el governador hizo quando le prendieron a favor del preso y contra los que sospechavan que heran testigos. Confesó aver hecho la informaçión por mandado del governador, negó aver sido sabedor de la fuga. Dos años de destierro de Xea y lugares de moriscos y çien ducados de pena¹⁷².

Las referencias a Miguel de Vera, como notario morisco o bien ostentando varios cargos municipales, aparecen en diversa documentación entre 1555 y 1589. Por nombrar solo algunos casos, en el proceso de Joan Layete, Luis Navarro acusa a un tal Miguel de Vera, notario menor de inducirle a lavarse para hacer la zala¹⁷³; En 1565, en una petición del concejo de Gea, Miguel de Vera actúa como regidor de la villa y notario del documento, incluyendo un notable signo notarial¹⁷⁴; En 1580, en el proceso de María Rostrilla, aparece como alcalde de la villa amonestando a un morisco que espiaba para delatar a unos

¹⁷¹ AHN, Inq, lib. 807.

¹⁷² AHN, Inq, lib. 936, fol. 299 r.

¹⁷³ AHUV, Var, leg. 24, n.º 04, fol. 17 r - v.

¹⁷⁴ BL, Eg, lib. 1833, fol. 27 - 28.

correligionarios¹⁷⁵. Si añadimos la fecha de composición del manuscrito entre 1600 y 1610, sería un periodo de 55 años, por lo que las referencias podrían señalar a un solo individuo o bien a varios, seguramente con lazos familiares. De hecho, en una petición del concejo de Gea en 1555, Miguel de Vera aparece como justicia de la villa; sin embargo, en el mismo folio se cita a Miguel de Vera mayor en la lista de vecinos presentes en el concejo, por lo que parece tratarse de dos personajes diferentes, quizá padre e hijo. En todo caso, aunque no podemos precisar taxativamente que alguna de estos personajes sea el autor del manuscrito Esp. 397, sí parece claro que este pertenecería a una familia especialmente relevante, social y culturalmente, en Gea de Albarracín y que probablemente, si no fuese alguno de los citados, estaría emparentado con ellos.

A parte de los manuscritos conservados íntegramente, tres procesos de fe han conservado fragmentos de libros o papeles sueltos escritos en aljamiado o en árabe. Se trata de los procesos de Joan Layete (1559 – 1563), Leonís Benalí (1597 – 1598) y Alejandro Otijas (1608 – 1609). Los pormenores de la incautación y procesamiento de estos casos los trataremos debidamente más adelante para verlos dentro de su contexto, mientras ahora presentaremos tan solo una descripción de su contenido¹⁷⁶.

El proceso de Joan Layete es el más antiguo que conservamos para Gea. En él se incluyeron dos papeles con contenido propio de la religiosidad popular¹⁷⁷. Un documento de mayor tamaño está en árabe y contiene unas oraciones conocidas como "los siete haykal" (o alhaicales). En esta plegaria se mezclan citas del Corán y ruegos a Dios, contra todas las manifestaciones del mal, tanto materiales como inmateriales. Esta plegaria gozó de gran difusión entre los moriscos, parece que debido a la creencia de que en ella está presente el Nombre Secreto de Dios, lo que confiere una especial eficacia¹⁷⁸. El documento más pequeño, que podríamos calificar de *herce*, es un texto religioso también en árabe, con citas coránicas, solicitando la protección de Dios contra toda clase de dolores y enfermedades. En una línea encontramos unas palabras

¹⁷⁵ AHN, Inq, leg. 555, n.º 8.

¹⁷⁶ Debo agradecer a la profesora Ana María Labarta Gómez su desinteresada ayuda en la lectura e interpretación de los diversos documentos aljamiados contenidos en los procesos de Gea de Albarracín.

¹⁷⁷ AHUV, Var, leg. 24, n.º 04, fols. 27 v – 29 r.

¹⁷⁸ Xavier Casassas Canals, *Los siete Alhaicales y otras plegarias aljamiadas de mudéjares y moriscos*, Córdoba, Almuzara, 2007, pág. 61.

mágicas y, en el vuelto, lleva dos estrellas con la profesión de fe islámica en una y una cita del Corán en la otra. Los *herces*, denominados frecuentemente “nóminas de moros”, eran unos escritos que se portaban como talismán de protección contra diferentes peligros. Sobre estos papeles hay que señalar que, como explicaremos al tratar el proceso de Joan Layete, pese a que se conservaron en el expediente de este morisco, la adscripción de estos escritos a Gea es dudosa, siendo también probable su ubicación en Albarracín.

En el proceso de Leonís Benalí vemos como en 1597, saliendo de Valencia, le fue encontrado un herce entre las ropas, “un papel medio pliego... escrito en algaravía de letra menuda por la una parte, con unos caracteres a la fin de la plana y otros caracteres a la otra parte a modo de axadrés¹⁷⁹”, que intentó destruir si éxito antes de que se lo tomasen. Ana Labarta incluye este talismán en su estudio en torno a las supersticiones moriscas, donde explica que este *herce* contiene en su folio recto toda la azora I del Corán, es decir la *Fatiha*, y sigue con las aleyas 1 a 4, 255 a 257 y 284 a 286 de la azora II, la *surat al-baqara* (de la vaca), más las azoras XCVII (siete veces seguidas), CXII (siete veces), CXIII (cuatro veces) y CXIV (tres veces); luego una fila de siete estrellas de seis puntas con las *awatih* de las azoras XIX y XLII (las letras *Khy ´shm ´sq*) y otra en la que se repiten dos veces los grupos *Khy ´s* y *hm ´sq*; acaba con las aleyas 53-55 de la azora VII. En el reverso del folio hay dos cuadros mágicos: uno de nueve casillas cuyas columnas suman 15 y otro de veinte, al parecer sin valor numérico, en cuyas casillas van dos veces las letras *Khy ´s* y *hm ´sq*¹⁸⁰. El intérprete de la Inquisición, Jerónimo de Mur, declaró que:

Hera herçe de moros, donde se dize que Dios oró sobre Mahoma y sus compañeros, llamando a Mahoma nuestro señor profeta nuestro y rey nuestro. Y pone el *alhaldu* y principio del primer capítulo del Alcorán, llamado sorhat albacar, que quiere decir capítulo de la vaca, y niega la Santissima Trinidad, y dize que quien truxere este papel será librado de hierro y de todo mal¹⁸¹.

¹⁷⁹ AHN, Inq, leg. 549, n.º 8.

¹⁸⁰ Ana Labarta Gómez, “Supersticiones moriscas”, *Awraq* 5-6, Instituto hispano-árabe de cultura, 1982-83, págs. 183 – 184.

¹⁸¹ AHN, Inq, leg. 549, n.º 8.

En efecto, una vez amenazado con el tormento, el propio Leonís Benalí confesará que “lo llevaba por defensa de cualquier arma de yerro y de cárçeles y de cualquiera trabajo que se le ofreciese”.

Finalmente, el caso de Alejandro Otija es el más tardío y también el más interesante, dado que en el propio proceso se describen también diversos rituales adivinatorios y mágicos¹⁸². Se trata de unos papeles especialmente curiosos. Uno de ellos es un texto traducido por los propios moriscos al castellano, donde fueron intercalando los signos mágicos y las palabras misteriosas incomprensibles que no podían traducir. También han dejado algunas páginas en árabe, sin traducir. En estos papeles aparecen distintas simbologías y fragmentos de *El Libro de los talismanes y sus reglas* (Sello de Saturno, la Rogaría del ángel Rucayail, la Rogaría del ángel Kasfiyail...), tratado estudiado por Ana Labarta como parte integrante del *Libro de dichos maravillosos* (ms. J 22)¹⁸³. Se trata de un tratado teórico destinado a mostrarnos la distribución del año en cuartos (que a su vez están divididos en tres meses, y los meses en días) y los ángeles, demonios y planetas que rigen cada uno de ellos. Estos conocimientos son indispensables para la efectividad de talismanes y filtros. Tal y como opinan Albert Toldrá y M.^a Dolores Saz, a diferencia de los otros dos casos de procesados, en el contenido religioso, mágico y astrológico de los textos de Otijas, se percibe un nivel cultural elevado y basado en un conocimiento sacado de libros, no solo de supersticiones populares¹⁸⁴.

Esto se verá reafirmado por la relación de la causa de su proceso, por la que sabemos que le fueron incautados abundantes libros, además de diversos instrumentos para adivinaciones¹⁸⁵. Existen referencias a otros tres habitantes de Gea procesados por la tenencia de papeles o libros en “arábigo” o “algaravía”, estos son Carlos Belvís el viejo en 1581¹⁸⁶, Barbero alias el Gordo en 1591¹⁸⁷ y

¹⁸² AHUV, Var, caja 40, n.º. 10, fols. 5 r – 7 v.

¹⁸³ Ana Labarta, *Libro de dichos maravillosos (misceláneo morisco de magia y adivinación)*, Madrid, Fuentes arábico-hispanas 12, CSIC – Instituto de cooperación con el mundo árabe, 1993, págs. 133 – 160.

¹⁸⁴ Albert Toldrá y M.^a Dolores Saz, “Inquisición y moriscos en la sierra de Albarracín. (El caso de Alexandre Otijas notario de la villa de Gea en el año 1609)”, *Rehaldá*, n.º 13, 2010.

¹⁸⁵ AHN, Inq, lib. 939, fols. 90 r – 92 r.

¹⁸⁶ AHN, Inq, lib. 936, fol. 302 v.

¹⁸⁷ AHN, Inq, lib. 937, fol. 393 v.

Miguel Belvís en 1609¹⁸⁸. Las acusaciones de posesión o uso de estos libros son numerosas y no las recogeremos aquí por no alargarnos demasiado.

En último lugar comentaremos el único documento de los reseñados que no se encuentra custodiado en archivo. En los años sesenta, al hacer obras en una casa antigua de Gea de Albarracín, situada junto al Callejón Hueco, apareció empotrado en una pared un trozo de caña de río que guardaba en su interior un papel escrito en árabe de unos 210 x 270 mm. Se trata de un *herce* similar a los que ya hemos comentado, escrito en estilo magrebí y con fragmentos de letra pseudo-cúfica y estrellas de seis puntas. Por estas características, Ana Labarta lo situó claramente en la época morisca, escrito por alguien del lugar¹⁸⁹. El texto está completamente en árabe, con solo las palabras “tienda o casa” en aljamiado. Esto y los diversos borroncillos y palabras tachadas sugieren que el escribano copiaba el texto de un formulario en un manual para la elaboración de talismanes y amuletos, lo cual le permitiría mantener el nivel de lengua árabe correcto. Como hemos visto en los documentos de procedencia inquisitorial, estos *herces* eran muy comunes. Lo que hace especial este es que figure el destinatario, un tal Fadha bn Nuz, y el objetivo concreto del amuleto: se trataba de conseguir que la casa y la tienda del propietario fueran muy frecuentadas, que las gentes acudieran allí en tropel. Este ejemplar sigue las instrucciones que podemos leer en el *Libro de dichos maravillosos* ya citado. Busca conseguir su efecto mágico a través de tres partes delimitadas por signos mágicos. Las dos primeras son peticiones para que las gentes acudan en masa a la casa y la tienda del poseedor. Incluso se invoca el poder que tenía Salomón para dominar los genios, demonios, humanos, animales y fuerzas de la naturaleza mediante su sello. Para obtenerlo se han dibujado varias estrellas de seis puntas y símbolos mágicos, que pretenden reproducir tal sello. La tercera parte es una imploración de la ayuda divina y una glosa de sus virtudes. Para una lectura completa de la traducción y del facsímil del documento remitimos al citado artículo de Labarta.

Con todo lo expuesto, podemos hablar de un corpus documental árabe y aljamiado de considerables dimensiones para un solo lugar. Analizándolo en

¹⁸⁸ AHN, Inq, lib. 939, fol. 16 v – 17 r.

¹⁸⁹ Ana Labarta, “¡Vengan todos a la tienda de Fdha bn Nuz!”, en Aguadé, Vicente y Abu-Shams (eds.), *Sacrum Arabo-Semiticum. Homenaje al profesor Federico Corriente en su 65 aniversario*, Zaragoza, Instituto de estudios islámicos y del Oriente Próximo, 2005, págs. 234 – 241.

conjunto, cabe plantear algunas ideas provisionales acerca de la lengua, la cultura y la religión en Gea de Albarracín. Tal y como indica Labarta, son abundantes los ejemplos que nos llevan a entender que los moriscos de Gea no eran diferentes a los del resto de Aragón y solo entendían y hablaban el castellano¹⁹⁰. Los mismos geanos, en una carta de 1566 dirigida por la villa al Inquisidor General para solicitar instrucción cristiana y un plazo de gracia, afirman “que jamás usaron el hábito de moros ni la lengua, antes bien han enseñado y enseñan a sus hijos de escribir y leer a la española sin que se les pegue nada de la mala vecindad de los de Valencia”¹⁹¹. En 1591 Joan Caveró, o “Caberico el Vaylador”, se encontraba en las cárceles de la Inquisición por participar en una resistencia a los ministros del Santo Oficio el año anterior, allí declaró que “siente hablar a los presos en algarabía a grandes bozes, que no lo entiende”¹⁹². Esto no quiere decir que entre los habitantes del lugar no hubiera quienes supieran árabe, por haberlo estudiado, y fueran capaces de leer, escribir o al menos transcribir en esta lengua. Ya hemos dado cuenta de los numerosos moriscos interesados en poseer, escribir o hacerse escribir textos y libros en lengua o grafía árabe. Sin embargo, también hay que señalar que incluso los dos copistas principales que tenemos identificados, Cordillero y de Vera, mostraban niveles deficientes de conocimiento del árabe. Todo esto vendría a demostrar, por un lado, una creciente decadencia en el conocimiento del árabe y su escritura incluso en sus élites, pero por otro lado, también denota una clara voluntad de continuar con su uso pese a todas las prohibiciones y todos los inconvenientes, adaptándose y usando solo la grafía cuando ya no conocían la lengua y, cuando ni siquiera dominaban esta, utilizando la copia literal y los formularios para componer *herces* como el hallado en la propia Gea.

Luis Bernabé Pons explica como la inmensa mayoría de los textos aljamiados de los moriscos son de carácter religioso. Se trata de una literatura islámica realizada en un franco esfuerzo de una comunidad por seguir perteneciendo de forma plena al islam¹⁹³. Esto es sin duda lo que se aprecia en la totalidad de los escritos de Gea. Quizá el nivel de erosión en el islam de este

¹⁹⁰ *Ibidem*, pág. 236.

¹⁹¹ BL, Eg, lib. 1833, fol. 56 r – v.

¹⁹² AHN, Inq, leg. 549, n.º 21, fol. 169.

¹⁹³ L. Bernabé Pons, “Los manuscritos aljamiados como textos islámicos”... pág. 27.

lugar fuese alto, pero los textos se copian porque existia un consumo y una demanda. Como ya apuntaba Cardaillac, frente a la instrucción que los cristianos pretendían darles, los moriscos organizaban su propia enseñanza clandestina en varios niveles: el pueblo iletrado, el de los que saben leer y el de los alfaquíes y personas que escriben textos e intentan transmitirlos al resto¹⁹⁴. En Gea encontramos frecuentemente textos a lo largo de medio siglo (1559 – 1610) y de un considerable abanico de niveles culturales. En unos casos, como el tratado de Mohanmad de Vera se emprende la labor de recopilación doctrinal para dotar a la comunidad, desde la élite, de instrumentos para su instrucción religiosa. En otros, como el desventurado Leonís Benalí, vemos a moriscos que desconocen por completo el árabe e incluso el contenido de los escritos, pero sienten la necesidad de llevar estos amuletos como protección y, sin duda, como forma de adhesión a su fe y su tradición. Lo importante para poder dibujar el perfil religioso de esta comunidad es el uso y la intención que se daba a esa lengua empobrecida y a esos textos copiados reiteradas veces, pero que probablemente muchos entendían de forma limitada. En Gea de Albarracín se tenía la clara y firme intención de mantenerse en la fe de sus antepasados, ya fuese con unos medios más o menos desgastados y, en base a eso, elaboraban su identidad como grupo y una fuerte actitud de resistencia cultural. Este hecho, junto a la situación aislada y mayoritariamente morisca del lugar y los prejuicios e intereses que tenían las autoridades cristianas, fue lo que hizo de Gea un foco de resistencia cultural y el objeto de todas las teorías conspirativas y los odios de los cristianos que, finalmente, produjeron la fuerte represión que analizaremos en los siguientes apartados.

¹⁹⁴ L. Cardaillac, *Moriscos y cristianos...*, págs. 66 – 78.

3.- LA REPRESIÓN INQUISITORIAL SOBRE GEA DE ALBARRACÍN

3.1 La división cronológica

A la hora de estudiar una comunidad del siglo XVI – XVII o un fenómeno como la represión inquisitorial no podemos dejar de tener en cuenta el constante cambio y evolución que estas sufrieron. No cabe considerar a los moriscos como un ente homogéneo e insensible al paso del tiempo, ya hemos hecho alusión a un comprensible proceso de aculturación paulatina. También las actuaciones de la Inquisición estuvieron, como sabemos, sujetas a las oscilaciones de las políticas de la monarquía respecto a la minoría, las presiones de la nobleza, el contexto internacional y, por supuesto, a cuestiones internas de la propia institución. Por todo esto, nos ha parecido que la mejor forma de estructurar este apartado es el criterio cronológico, dividiéndolo en fases según las características e intensidad de dicha represión. Para realizar la división temporal que proponemos hemos hecho uso de una base de datos de toda la documentación disponible ordenada cronológicamente. Junto a una visión cuantitativa de la evolución del flujo de documentación que el tribunal de Valencia producía respecto a Gea de Albarracín, hemos tenido en cuenta el arco temporal de algunos de los principales hechos y procesos que marcaron el devenir de la comunidad y su relación con las autoridades, desde los periodos de negociaciones de concordias y edictos de gracia, hasta los momentos de resistencias violentas y sus consecuentes reacciones represivas (o a la inversa). Pero para fundamentar mejor estas fases, hemos querido comparar la cronología

de Gea con algunas divisiones temporales establecidas desde la historiografía para la represión inquisitorial contra los moriscos en general y a nivel del tribunal valenciano en particular.

A un nivel general, para la persecución inquisitorial sobre los moriscos en toda la monarquía hispánica, seguiremos la división establecida por Rafael Benítez en su aportación a la magna obra sobre la *Historia de la Inquisición en España y América*¹⁹⁵. Partiendo del hecho que la trayectoria contra los moriscos estuvo condicionada en cada tribunal por diversos factores, se observa sin embargo una tendencia de fondo en dos grandes fases. Estas son antes de 1559, etapa marcada por una cierta benevolencia y, después de ese año, con un incremento de la represión sobre las manifestaciones exteriores de la cultura morisca y los encargados de su transmisión para, finalmente, dar paso a una persecución generalizada. La característica general de la primera etapa es la limitada represión inquisitorial. Entre 1502 y 1525 solo los moriscos castellanos eran objeto de jurisdicción inquisitorial (además de aquellos mudéjares de la Corona de Aragón bautizados antes del decreto de conversión general). A partir de 1525 y los efectos de las Germanías todos los musulmanes de ambas coronas habían sido forzados a convertirse y la Inquisición comenzó a intervenir sobre el colectivo, por ejemplo, con la encuesta que acabó concluyendo que los bautismos agermanados no habían sido bajo una violencia “precisa ni absoluta”. Sin embargo, desde el principio el criterio fue que “por cosas livianas y de achaques que se hiciesen por descuido, no siendo ceremonias de su dañada secta de Mahoma, salvo cosas en que podrían caer por la vieja costumbre y no por se apartar de nuestra sancta fe (...) serían benignamente tratados”. Además, la presión continuada de los señores del Reino de Valencia en defensa de sus intereses económicos sobre los moriscos consiguió limitar la presión inquisitorial eliminando primero la confiscación de bienes y las multas y consiguiendo finalmente la inhibición inquisitorial sobre los moriscos valencianos. En Aragón hubo un proceso semejante, aunque más limitado, que consiguió también un suavizamiento de la presión que culminaría con la concordia de 1555. Los moriscos de Castilla y Granada no tuvieron tanto éxito en sus negociaciones y

¹⁹⁵ Rafael Benítez Sánchez-Blanco, “La Inquisición ante los moriscos”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escanderll (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. III, Madrid, B.A.C. y C.E.I., 2000, págs. 695-736.

sufrieron una mayor presión, pero en todo caso la aplicación de los planes de aculturación seguirá una línea, como en Valencia, de moderación y progresividad.

A partir de 1559 se produce un viraje en la política morisca que coincide con el endurecimiento general de las posturas religiosas en toda Europa. La reacción inquisitorial sobre los moriscos se manifestará ahora en las tres grandes áreas de población donde eran más abundantes. En Aragón y Valencia los inquisidores buscarán volver a ocuparse del filón morisco y eliminar las restricciones que los señores y las Cortes les habían impuesto en las décadas anteriores. Pero será en Granada donde la presión inquisitorial y el bloqueo de las negociaciones derivarán en el estallido de la revuelta de 1568. La Guerra supuso un cambio radical en la cuestión morisca. La dispersión llevará el problema morisco de nuevo a los tribunales castellanos y creó un estado general de psicosis antimorisca. El Santo Oficio participó en la definición de la política morisca a través de las juntas y memoriales, pero a fines del reinado de Felipe II fue perdiendo importancia política y centrándose en la labor inquisitorial específica. Entre 1560 y 1614 casi una tercera parte de los procesados lo son por mahometismo. Los tribunales con mayor porcentaje de moriscos serán Valencia (75%), Zaragoza (63%) y Granada (45%). En todo caso nunca cesaron las campañas de evangelización, siempre truncadas por múltiples problemas e intereses socio-económicos, y tampoco las negociaciones de concordias y edictos de gracia con las que los moriscos buscaron evitar la confiscación de bienes y otros efectos de la persecución a cambio de aportaciones fijas para el mantenimiento de la Inquisición. Destaca la firmada con los moriscos valencianos en 1571.

El gran punto de inflexión fue la revuelta de las Alpujarras, que supuso la dispersión de los granadinos por Castilla, reavivando así la atención inquisitorial sobre los moriscos en tribunales donde había decaído, y el inicio de una presión sostenida hasta la expulsión en los núcleos valenciano y aragonés. En esta última fase las fluctuaciones de cada tribunal estarán condicionadas, entre otros asuntos, por el devenir de los acontecimientos internacionales y por la difusión de recurrentes brotes de rumores y sospechas de un levantamiento morisco con el apoyo turco, francés o berberisco. En esta situación de psicosis continua, la Inquisición realizó amplias labores de vigilancia policial que, si bien nunca

lograron corroborar el inminente alzamiento, alimentaron abundantemente su propia labor judicial y la fractura entre las comunidades moriscas y el resto de la sociedad.

En un segundo nivel de concreción, para centrarnos en la evolución de la represión morisca en el tribunal de Valencia recurriremos al artículo específico que dedicó Raphael Carrasco a la cuestión desde un punto de vista más estadístico¹⁹⁶. En principio, la tarea de plantear la cronología del caso valenciano está condicionada por el inicio de la serie documental más completa, la de las relaciones de causas, en 1566. Sin embargo, el autor hace un repaso de las diversas fuentes de documentación inquisitorial con las que se debe complementar la información de las relaciones de causas, como los procesos, la correspondencia o los listados de sambenitos. De esta forma el autor concluye que, en la fase anterior a 1566 la ausencia de moriscos valencianos se debió a una intensa acción negociadora de las aljamas y a la presión de sus señores que ya hemos comentado. En las campañas evangelizadoras de 1535 y 1543 se consiguió que la Inquisición no interviniese o lo hiciese muy indirectamente. Las trabas puestas desde las Cortes valencianas dejaron al Santo Oficio fuera del asunto morisco. La situación cambió bruscamente en los años sesenta, cuando se decidió que los moriscos serían desarmados y la Inquisición podría actuar normalmente contra ellos tras un nuevo intento evangelizador. El desarme se llevó a cabo en 1563 y se comenzó una campaña, que progresaría lentamente, contra los líderes y nexos religiosos de las aljamas. En el auto de fe de 1568 salieron los primeros alfaquíes valencianos. La élite morisca, que creía contar con el apoyo de algunos obispos y nobles, plantearon una negativa abierta a la evangelización, con sucesos tan llamativos como el de Vall d'Uxó. Con ello la posición inquisitorial se radicalizó, reforzada por el levantamiento de las Alpujarras. Así, Carrasco plantea que 1568 es el verdadero inicio de la represión inquisitorial a gran escala en Valencia, lo que coincide con el inicio de la serie de relaciones de causas.

En base a todo lo expuesto, podríamos caracterizar dos fases previas a las relaciones de causas. La primera, entre 1525 y 1561, coincidiendo esencialmente con el periodo de escasa actividad inquisitorial a nivel general

¹⁹⁶ Raphael Carrasco, "Historia de una represión...".

propuesto por Benítez, cuando el tribunal se concentra en los tagarinos del distrito. La segunda, entre 1561 y 1568, vería una progresiva vuelta de la Inquisición a la represión morisca, culminando en el momento clave de la revuelta de las Alpujarras.

A partir de 1566 ya disponemos de las relaciones de causas pero, aun así, habría que tener en cuenta que muchos moriscos no figuran en las estadísticas dado que sus casos fueron despachados durante visitas de distrito, o reconciliados colectivamente en tiempos de gracia. La evolución general de la represión de todos los tribunales indica la aplicación de una política represiva relativamente homogénea y concertada. Sin embargo, las características de cada territorio darían a cada tribunal sus particularidades, como por ejemplo una relativa inhibición de los de Valencia y Zaragoza durante la crisis de las Alpujarras por miedo a un alzamiento generalizado, problema que no acuciaba tanto en Castilla. A partir de aquí los porcentajes de moriscos, respecto al total de procesados en Valencia, crecerán hasta 1581 para no bajar nunca del 72% hasta la expulsión. En este periodo, caracterizado por una fuerte y mantenida represión, podemos observar claramente dos fuertes picos de actividad. El primero, entre 1591 y 1595, cuando se llegó a un 93,5% de moriscos en el tribunal debido a una auténtica psicosis sobre la sublevación morisca generada por los rumores de conspiraciones y traiciones diversas, que la Inquisición valenciana se dedicó a investigar. El segundo corresponde a los años anteriores a la propia expulsión, entre 1606 y 1610, con un 81,7% de las causas. Entre ambos máximos se puede observar una relativa relajación debida a nuevos edictos de gracia. Hay que mencionar que los elevados porcentajes de causas por mahometismo tras la expulsión (79,5% para 1611 – 1615 y 45,3% para 1616 – 1620) se deben principalmente a los jóvenes que permanecieron en el reino y se presentaron voluntariamente para una reconciliación sin castigo. Por tanto, a partir de las cifras ofrecidas por Raphael Carrasco, a las que remitimos para un análisis detallado y matizado, intentaremos aquí establecer una cronología propia del tribunal de Valencia respecto a los moriscos:

- 1525 – 1561: Etapa sin apenas fuentes, en la que primarían la cierta suavidad general aplicada en toda la monarquía y las victorias de los señores

valencianos en su campaña para apartar a la Inquisición de sus vasallos moriscos. La represión se centrará en los tagarinos.

- 1562 – 1571: Se produce una progresiva vuelta del Santo Oficio que culminaría con los efectos de la rebelión de las Alpujarras, pese a que inicialmente se dio una relativa moderación por precaución ante nuevas rebeliones y por la negociación de la concordia de 1571.
- 1571-1609: A raíz de la dicha concordia, se produce una progresiva radicalización y una represión fuerte y sostenida más allá de oscilaciones debidas a factores internos o externos.

Finalmente, la cronología propia de la comunidad morisca de Gea de Albarracín tiene muchos puntos en común con la evolución señalada por Carrasco para el conjunto del distrito, pero pese a ello las particularidades de esta villa y su comunidad morisca determinan, como veremos, una periodización propia. Las etapas en que dividiremos el análisis de la represión inquisitorial sobre Gea son las siguientes:

- 1526 – 1571. Periodo marcado por una cierta suavidad en la actuación inquisitorial y por las negociaciones sobre la situación jurisdiccional de Gea.
- 1572 – 1592. Periodo de máxima conflictividad.
- 1593 – 1610. Periodo intermedio de relajación de la represión y el repunte de los años finales.

Como desarrollaremos en cada apartado, los diferentes periodos se caracterizan bien por la disponibilidad de fuentes que tenemos de ellos, bien por los momentos en los que se concentran un mayor número de causas o bien por las diferentes estrategias que los moriscos parecen usar en para hacer frente a dicha represión.

Entre 1526 y 1561 ya hemos visto como el tribunal valenciano, dado que vio reducida su capacidad de acción en el Reino de Valencia, centró su actividad antimorisca en la zona aragonesa del distrito. Aunque para este periodo no contamos con las relaciones de causas del tribunal y tan solo se conserva un proceso de Gea de Albarracín, a través de otras fuentes como los listados de sambenitos conocemos la existencia de al menos 9 geanos reconciliados,

destacando el año 1538 con cinco casos. Sin embargo, el tono general de la atención que el Santo Oficio dirigió hacia la villa en esta etapa fue de una cierta benignidad y moderación, como puede apreciarse en las dos primeras visitas de distrito que tenemos documentadas. A partir de 1555 y hasta 1572, contamos con recurrentes noticias en la correspondencia del tribunal en torno a la cuestión de los tagarinos residentes en el Reino de Valencia y también en la forma en que se debía actuar contra los moriscos de Gea, dado que no estaban incluidos en las limitaciones establecidas por las Cortes valencianas. Desde 1562 el tribunal valenciano comenzó una laboriosa vuelta al conocimiento de las causas moriscas en todo el distrito. Este cambio repercutirá claramente en Gea, donde se produjo un notorio aumento de la represión media, con cincuenta casos en apenas ocho años, destacando 1563 con más de veintinueve. La reacción de los moriscos de Gea y de su señor, el conde de Fuentes, en este periodo parece canalizarse a través de unas largas y complicadas negociaciones mediante las que, principalmente, se intentó incluir a la villa (la aljama en realidad) en las medidas y condiciones de instrucción, castigos y confiscaciones que se estaban aplicando a los moriscos del reino vecino.

En 1573 se produjo la visita de distrito del inquisidor Diego de Haedo, la cual debía conseguir la tantos años postergada solución jurisdiccional de Gea. Sin embargo, esta visita acabará suponiendo un claro punto de inflexión hacia el un aumento de las tensiones y de la conflictividad en el lugar. Este periodo se caracterizará por una fuerte reacción de los moriscos ante las presiones inquisitoriales. Frustrada la vía negociadora, proliferan las resistencias y los actos de violencia contra los delatores y los ministros del Santo Oficio que se presentaban en la villa. Como consecuencia de esto, la represión en Gea se incrementará cuantitativamente, con más de sesenta y cuatro procesados entre 1572 y 1592, pero sobretodo cualitativamente, con una mayor dureza en las sentencias y una clara estrategia inquisitorial orientada a romper la solidaridad interna de la comunidad morisca. Los procesos de este periodo se reparten en todo el periodo, pero destacando especialmente los años posteriores a las visitas de distrito de los inquisidores de Valencia o aquellas coyunturas relacionadas con los rumores de conspiraciones moriscas en el territorio.

Esta fuerte presión inquisitorial debió de acabar por romper en buena medida las solidaridades internas y la capacidad de resistencia de la comunidad

morisca. Esto parece apreciarse en las referencias que el inquisidor Felipe de Tassis hizo de Gea durante la visita de distrito que realizó en 1593 con la misión de proceder al desarme de los moriscos de la zona aragonesa del distrito. Los antes tan temidos geanos, entregarán ahora dócilmente sus pocas armas. Por otro lado, en todo este periodo sólo se documenta un procesado de Gea, el cual además no fue capturado en Gea, sino fue detenido fortuitamente en una visita a Valencia. De todas formas, hay que tener en cuenta que este vacío también se inserta en un lapso de relajación general de la represión. Finalmente, entre 1607 y 1610, se producirá un último repunte de la represión, también aquí en sintonía con el resto del distrito. En este periodo final, especialmente en 1607, la Inquisición parece dirigir sus actuaciones contra diversos hechiceros y poseedores de libros de la villa.

NÚMERO DE GEANOS PROCESADOS POR AÑOS		
1531: 1	1572: 4	1591: 21
1537: 1	1573: 1	1592: 7
1538: 5	1574: 1	1598: 1
1562: 1	1575: 11	1607: 10
1563: 30	1578: 1	1609: 2
1564: 1	1581: 14	1610: 3
1565: 4	1586: 1	1611: 1
1567: 6 ¹⁹⁷	1587: 3	1620: 1
1568: 6	1588: 2	
1569: 3	1590: 2	

¹⁹⁷ Las causas de ese año no se pudieron realizar y figuran como causas pendientes en la relación de la visita del inquisidor Manrique a la zona de Teruel y Gea, indicando que varios de ellos estaban entonces fugados. AHN, Inq, lib. 936, fol. 25 r – 26 r. 27 de septiembre de 1567.

DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS DIFERENTES TIPOS DE SENTENCIAS						
PERIODO	Nº PROCESADOS	SUSPENDIDOS ABSUELTOS Y CAUSAS PENDIENTES	PENITENCIADOS Y ABJURADOS	RECONCILIADOS	RELAJADOS	
					EN EFIGIE	EN PERSONA
1526-1571	58	6	0 ¹⁹⁸	52	0	0
	40,8%	10,3%	-	89,6%	-	-
1572-1592	68	6	18	25	18	1
	47,8%	8,8%	26,4%	36,7%	26,4%	1,4%
1593-1610	16	6	7	3	0	0
	11,2%	37,5%	43,7%	18,7%	-	-
TOTAL	142	18	25	80	18	1
	100%	12,6%	17,6%	56,3%	12,6%	0,7%

3.2 Periodo de suavidad en la actuación inquisitorial y de negociaciones sobre la situación jurisdiccional de Gea de Albarracín. 1526-1571

3.2.1 La fase inicial entre 1526 y 1559

Ya hemos dado relación en el capítulo anterior de lo que sabemos sobre el momento y forma de conversión de los moriscos de Gea de Albarracín. En síntesis, podemos iniciar el relato de la etapa morisca de Gea a partir de abril de 1526, cuando Juan Fernández de Heredia, hijo mayor del segundo conde de Fuentes, tuvo que personarse en la villa para conseguir que sus habitantes cumpliesen con los decretos del emperador Carlos. Esto será una diferencia fundamental respecto a las ciudades vecinas de Teruel y Albarracín que, como hemos explicado, se convirtieron en 1502 al tiempo que los mudéjares castellanos.

¹⁹⁸ Al no conservarse las relaciones de causas de Gea hasta 1568, antes de ese año tan solo conocemos a los reconciliados o relajados a través de las relaciones de sambenitos u otras fuentes.

Las visitas inquisitoriales de los primeros años

Desde el mismo momento de la conversión los señores valencianos, más allá de lo que se había establecido en la concordia de Toledo de 1526, comenzaron una dura y sostenida campaña de presiones para conseguir limitar, sino directamente neutralizar, los posibles efectos que la acción inquisitorial tuviese sobre sus vasallos y, por tanto, sobre sus intereses económicos. A lo largo de los siguientes años, especialmente en las Cortes de 1533, 1537 y 1542, la nobleza valenciana logró evitar la confiscación de los bienes de sus vasallos moriscos, la imposición de multas y otras limitaciones que, culminaron con una total inhabilitación del Santo Oficio que duraría hasta mediados de la década de los sesenta. En Aragón hubo un proceso parecido pero algo más limitado. Ya en 1529 los caballeros elevaron un memorial al rey en el que se solicitaba que, dado que la conversión se había producido sin instrucción previa, durante veinte años no fuese la Inquisición la que se ocupase de los moriscos, sino que lo hiciesen los párrocos y las autoridades locales. Pasado el dicho plazo, se pedía que no se impusiese ningún tipo de pago a los moriscos salvo los gastos de su mantenimiento en prisión. No hubo respuesta por parte de la Corona.

En 1534 la presión señorial consiguió que Carlos V concediese en Aragón un privilegio, confirmado después por un breve papal, que establecía que los bienes muebles e inmuebles y los derechos de los moriscos quedasen a su libre disposición y que, si alguno de ellos incurría en delito de herejía por el cual debieran ser confiscados, en tal caso serían reservados para las personas católicas que por fuero, uso y costumbre sucedieran a los condenados. De no existir herederos, se procedería como establecían los fueros¹⁹⁹. A pesar de este éxito, las penas económicas que se establecían en lugar de las confiscaciones eran aún muy elevadas. La nobleza intentó eliminar también estas multas en las Cortes de 1537, pero la Inquisición se refugió en su jurisdicción eclesiástica y no se consiguió suprimir este aspecto de la represión. Con todo esto, el balance de la ofensiva señorial fue más limitado en Aragón, consiguiendo evitar la

¹⁹⁹ G. Colás Latorre, "Los moriscos aragoneses: Estado...", págs. 248-249. Hay que señalar que unas condiciones similares habían sido concedidas en Valencia por un privilegio real en 1533, en el que se estableció que en caso de confiscación de bienes enfiteúuticos el dominio útil consolidaría con el dominio directo en favor de los señores. Este privilegio valenciano debió influir en la elaboración y aplicación del concedido en Aragón el año siguiente.

confiscación, pero no las penas económicas ni la paralización total. Los señores denunciaban que muchos de sus moriscos huían a Valencia donde había exención total, por lo que en 1553 se comenzó a negociar una concordia que se firmaría en 1555 y de la que hablaremos en el siguiente apartado. Este contexto afectaba de forma especial a Gea de Albarracín debido al hecho que la villa estaba situada en el Reino de Aragón, y por tanto le incumbía el privilegio de las Cortes de 1534, pero pertenecía al distrito inquisitorial de Valencia, lo que generó tensiones desde un principio acerca de qué condiciones se les aplicarían e incluso se vio influida por la actitud de este tribunal hacia los tagarinos que pasaban a residir al reino vecino.

Para estos primeros años desde la conversión general, nuestra visión de la acción de las autoridades sobre Gea también está sujeta a los mismos condicionantes documentales que para el resto. El volumen de documentación en general es mucho menor que el de etapas posteriores y, además, no contamos con las relaciones de causas enviadas por el tribunal a la Suprema, fuente fundamental para estudiar estadísticamente la represión. En Gea tan solo disponemos de estas relaciones a partir de 1568 (más un listado previo de causas pendientes de 1567²⁰⁰). Sin embargo, sí conservamos algunas huellas documentales que permiten conocer la actividad del Santo Oficio de Valencia sobre la villa entre 1536 y 1553, por un lado las visitas de distrito y, por otro, los listados de sambenitos.

Desde un punto de vista cualitativo, se puede constatar una actitud de templanza y moderación en la actuación inquisitorial, a través de los rastros de dos visitas de distrito realizadas por los inquisidores Juan González en 1536 y Alonso Pérez en 1546 que encontramos en la correspondencia remitida por el Consejo de la Suprema hacia el tribunal valenciano²⁰¹. A nivel cuantitativo, debido a la ausencia de relaciones de causas y siguiendo la línea marcada por Raphael Carrasco, hemos buscado completar el listado de condenados a través de otras fuentes tales como los procesos conservados, la correspondencia y, sobre todo, para la etapa que nos ocupa ahora, con los listados de los sambenitos²⁰². Estos objetos eran unas vestiduras que se imponían a los

²⁰⁰ AHN, Inq, lib. 936, fols. 25 v – 26 r.

²⁰¹ AHN, Inq, libs. 322 y 323.

²⁰² Raphael Carrasco, “Historia de una represión...”, págs. 60-61.

reconciliados para señalarlos e identificarlos en los autos de fe según sus delitos. Se les obligaba a portarlos durante los años que estableciesen los inquisidores y, una vez cumplida la pena, debían conservarse en las iglesias mayores de las distintas zonas como parte de la infamia que recaía sobre los condenados. Por tanto, estos sambenitos eran uno de los elementos que podían ser revisados por los inquisidores en sus visitas de distrito. Este fue el caso sucedido durante la visita a distintos lugares del norte del distrito valenciano (especialmente Teruel, Mora y Albarracín) que realizó el inquisidor Antonio de Ayala en 1649²⁰³. Aunque obviamente el contenido de esa visita queda fuera totalmente de nuestro ámbito cronológico, con la relación que en ella se hizo de los sambenitos conservados encima de las puertas y en varias capillas de la iglesia de Albarracín, hemos podido acceder a un listado de hasta 42 moriscos de Gea reconciliados antes de 1566 de los que no teníamos noticia alguna. Además figuraban otros 24 de entre 1568 y 1587 de los que daremos cuenta en su momento, 15 ya conocidos por las relaciones de causas o por procesos y 9 documentados por primera vez.

La visita de distrito que realizó en Gea el inquisidor Juan González entre el verano y el otoño de 1536, nos presenta ya algunas de las cuestiones que serán recurrentes a lo largo de las siguientes décadas. Por un lado, encontramos como la situación jurisdiccional fronteriza de la villa, que ya hemos comentado, producirá tensiones y continuas consultas acerca de que legislación y condiciones debían aplicarse en Gea, especialmente en torno a la cuestión de la confiscación de bienes. Por otro lado, se aprecian las cautelas de la Inquisición a la hora de iniciar su actividad represiva, optando claramente hasta principios de los años sesenta, por una actitud bastante moderada y la búsqueda de una cierta colaboración por parte de los moriscos en el proceso de aculturación. La imagen de la comunidad morisca local que nos muestra esta visita es todavía bastante diferente de la reputación de conflictivos y peligrosos herejes que acarrearán los geanos años después.

Uno de los temas presentes en casi toda la correspondencia que generó la visita es si debía aplicarse a los habitantes moriscos de Gea la confiscación de bienes de la que quedaban exentos los aragoneses en base al privilegio imperial dado en las Cortes de Monzón de 1534²⁰⁴. En todo momento la Suprema

²⁰³ AHN, Inq, leg. 807.

²⁰⁴ AHN, Inq, lib. 322, fols. 54 r, 69 r, 90v y 152 v. Véase documento 1, anexo 2.

ordenará aplicar en Gea el dicho privilegio sin ninguna distinción pese a que al parecer se dieron reiteradas consultas por parte del tribunal que, obviamente, estaba interesado en no aplicarlo. La cuestión de si correspondía aplicarles a los geanos las disposiciones y condiciones propias del Reino de Aragón o aquellas que se estableciesen para el distrito de Valencia, generará después recurrentes consultas y largas negociaciones con los moriscos y con su señor, sobre todo al plantearse las concordias de 1555 en Aragón y 1571 en Valencia. Sin embargo, ya en este momento se dejó clara la posición de base que el tribunal debía aplicar en Gea mientras esta no se adhirió a algún acuerdo concreto con el Santo Oficio: no se confiscarían los bienes en base al privilegio, sino que se les impondrían multas en relación a la fortuna de cada persona para cubrir los gastos del tribunal²⁰⁵. Pese a las protestas de la nobleza por el elevado montante de estas multas y a las complicadas negociaciones posteriores que esto generó en Gea, este planteamiento se mantuvo sin cambios hasta la propia expulsión.

La visita de inspección de Juan González estuvo marcada por la prudencia. Pese a descubrir delitos como, por ejemplo, ciertas palabras polémicas contra los dogmas cristianos o el mantenimiento de prácticas islámicas en las bodas²⁰⁶, el inquisidor intentó no actuar con dureza para evitar la reacción de los moriscos. A este respecto González planteó la necesidad de realizar ciertos procesos en la propia visita y no llevarlos a la sede del tribunal como era norma. Esto se debió a ciertas resistencias que, al menos de palabra planteaban los moriscos, amenazando al alguacil que fuera a sacar los presos de la localidad para llevarlos a Valencia. El Consejo le recriminó por ir en contra de las instrucciones²⁰⁷, pero finalmente aprobó su actuación. Por esta razón, pero también por la cuestión de las dudas a la hora de aplicar los distintos privilegios y exenciones a los moriscos, se llegó a plantear la conveniencia de pasar la villa al distrito inquisitorial de Zaragoza para facilitar el castigo: “Havemos entendido que este lugar de Xea está en Aragón y que allí se procede contra los nuevos convertidos con más libertad que no en el reino de Valencia. Avisadnos si será bien que esto se ponga en la Inquisición de Aragón”²⁰⁸.

²⁰⁵ AHN, Inq, lib. 322, fol. 152 v. Valladolid, 1 de septiembre de 1537.

²⁰⁶ *Ibidem*, fol. 56 r. Valladolid, 22 de agosto de 1536.

²⁰⁷ *Ibidem*.

²⁰⁸ *Ibidem*, fol. 69 r. Valladolid, 23 septiembre de 1536.

Finalmente no se llegó a concretar este cambio y la misma idea resurgirá posteriormente en varias ocasiones, destacando en el contexto de las negociaciones de la concordia de 1555.

Durante la visita, González descubrió que había niños sin bautizar cotejando los libros de bautismo con los del vecindario y localizó y bautizó a nueve criaturas cuyos padres no lo habían hecho. Como manifestación de la benevolencia de este momento, se obtuvo del Inquisidor General un perdón específico para ellos²⁰⁹. Tras la resistencia inicial de los moriscos, la impresión que transmite el inquisidor fue positiva, y así lo interpretó también el Consejo: “Confiamos que Dios siempre irá creciendo la devoción y cristiandad en los dichos moriscos con la buena orden que vos dexasteis para que sean doctrinados”²¹⁰.

La falta de instrucción religiosa fue otro problema que la visita sacó a la luz. Los de Gea alegaban que hacían falta más clérigos y que la iglesia era pequeña para el número de vecinos de la población. El Consejo hizo gestiones para que el rey escribiese al obispo de Segorbe y al conde de Fuentes mandándoles que se atendiese mejor a sus vasallos y feligreses, y encargó a los inquisidores que vigilasen si se efectuaba e insistiesen al obispo para que nombrase más clérigos²¹¹. La solución se alargó en el tiempo y todavía en abril de 1538 las cartas no habían llegado, lo que servía de excusa a los moriscos para sus faltas: “Por no haber en el dicho lugar los clérigos que eran necesarios para la instrucción y doctrina de los dichos nuevos convertidos, más por ignorancia que por malicia avrán incurrido en algunas culpas”²¹².

La actitud de los moriscos en este momento dista mucho de la hostilidad que mostrarán más adelante. Pese a pequeñas resistencias como la ya mencionada, el Consejo destacará su obediencia y dejará en manos del inquisidor el hacer “justicia conforme a las instrucciones que ay sobre los dichos nuevos convertido y haciendo lo que les conviene para salvación de sus ánimas según mejor os pareciere” ya que ellos no pueden, por desconocimiento preciso de la situación, ordenar otra cosa²¹³. Pero no dejan de reconocer la falta de

²⁰⁹ *Ibidem*, fol. 196 r. Alonso Manrique lo otorgó en Sevilla el 9 de marzo de 1538.

²¹⁰ *Ibidem*, fols. 90 v – 91 r. Valladolid, 20 de diciembre de 1536.

²¹¹ *Ibidem*, fol. 69 r. Valladolid, 23 de septiembre de 1536.

²¹² *Ibidem*, fol. 173 r. Valladolid, 9 de enero de 1538.

²¹³ *Ibidem*, fol. 152 v. Valladolid, 1 de septiembre 1537.

instrucción cristiana y de atención religiosa que han tenido, y recomiendan benevolencia: “En las causas y negocios tocantes a los dichos nuevos convertidos (...) hos ayáis con toda la templança y moderación que de justicia y buena conçiencia oviere lugar”, en especial para evitar quejas²¹⁴.

Pese a la suavidad del Santo Oficio en estos primeros contactos con Gea de Albarracín, sí que parece que hubo algunas consecuencias de la visita del inquisidor González. En los listados de sambenitos que hemos explicado aparecen seis reconciliados de este periodo, uno en 1537 y cinco en 1538. Tres de ellos destacan por portar el apellido Benalí, de gran importancia en Gea. En este listado tan solo se incluía la siguiente información: nombre y apellido, nombre del marido en el caso de las mujeres, lugar de vecindad, condición de reconciliado por la secta de Mahoma y año. Por tanto, poco podemos analizar de este grupo, más allá de que, por cronología, debieron ser causas derivadas de la visita. En el caso de Gea, estas cifras, comparadas con las de posteriores visitas, confirman la moderación inquisitorial de la que hablamos. Sin embargo, en este listado de sambenitos también hay un numeroso grupo de moriscos de la ciudad de Albarracín. Entre 1538 y 1540 tenemos a un grupo de 24 reconciliados de este lugar. También conocemos que en la ciudad de Teruel se exhibían 8 sambenitos anteriores a 1539²¹⁵. Además se conservan dos procesos de este periodo, uno de Albarracín en 1537²¹⁶ y otro de Teruel en 1538²¹⁷. No sabemos si los grupos de Albarracín y Teruel guardan relación directa con la visita, pero sí parece claro que, en conjunto, estos 40 casos fueron el verdadero inicio de las actividades antimoriscas del tribunal de Valencia, dado que suponen la gran mayoría de las causas por mahometismo de las que tenemos noticia entre 1526 y 1541. Además, hay que tener en cuenta que solo conocemos los casos que acabaron en reconciliación y no aquellos que acabasen de cualquier otra manera.

La visita de distrito del inquisidor Alonso Pérez en 1546 ha dejado menos documentación que la anterior. Se constató que apenas había mejorado la situación religiosa en Gea y era público que vivían todos como moros. Se

²¹⁴ *Ibidem*, fol. 173 r. Valladolid, 9 enero de 1538.

²¹⁵ Raphael Carrasco, “Historia de una represión...”, Págs. 60-61.

²¹⁶ AHN, Inq, leg. 553, n.º 9.

²¹⁷ *Ibidem*, n.º 23.

consultó a la Suprema que pese a que se habían obtenido importantes denuncias contra algunos moriscos gracias a las testificaciones de dos hombres presos, los inquisidores opinaban que si apresaban a algunos más se ampliaría en número de las denuncias, pero no se atrevían a hacerlo porque al estar exentos de confiscación de bienes los moriscos aragoneses por el privilegio de Carlos V, suponía una carga importante su mantenimiento en la cárcel. La Suprema ordenó que se actuase de nuevo en las mismas condiciones que se aplicaban a los nuevos convertidos de Aragón, confirmando lo establecido para Gea en la anterior visita, actuando contra los denunciados e imponiéndoles multas en función del delito y de la hacienda que tuvieren. Indicaron también, no obstante, que se les advirtiese que, si para escapar de la pena abandonan la localidad y entran en el reino de Valencia (dónde podían esperar mejores condiciones pues allí no se aplicaban tales multas), caerían, además, bajo la pena de la pragmática contra los tagarinos emigrados vigente en aquel reino. Era una forma de evitar la despoblación y salvaguardar de los intereses del conde de Fuentes²¹⁸.

En los años cincuenta tenemos algunas noticias que debieron empeorar la imagen que las autoridades tenían de los moriscos de Gea de Albarracín. Se trata de hechos diversos pero que parecen tener relación con el uso que el conde de Fuentes pudo hacer de la fuerza que suponía la numerosa comunidad morisca de Gea para defender sus intereses frente a la ciudad de Albarracín e incluso a la propia Inquisición. En mayo de 1550 el Consejo informó a los inquisidores de Valencia de una denuncia realizada por la ciudad de Albarracín contra Guillén Aznar, alcaide de Gea y familiar del Santo Oficio, que al frente de 100 arcabuceros “moriscos y aun verdaderamente es de creer moros” fueron una noche a Cella y asaltaron una casa buscando a un hombre para matarlo, y, además, por diferencias que tenía Albarracín con el conde de Fuentes, “vinieron y les talaron los árboles”²¹⁹. Ya que el tal Aznar se escudaba en su condición de familiar, pedían que el tribunal interviniera e hiciera justicia.

En esta etapa encontramos también las primeras iniciativas del conde en defensa de sus vasallos y/o de sus intereses amenazados por el Santo Oficio.

²¹⁸ AHN, Inq, lib. 322, 2.ª parte, fol. 7. Madrid, 1 de abril de 1547; responden a una carta del 9 de noviembre anterior. Poco después la Suprema dio una provisión en el mismo sentido: AHN, Inq, lib. 911, fol. 1030. Madrid, 26 de abril de 1547.

²¹⁹ AHN, Inq, lib. 323, fols. 84 v – 85 r.

En diciembre de 1552 el Conde envió una carta al tribunal de Valencia solicitando que le remitiesen un morisco que había sido vasallo suyo²²⁰. Aunque pueda parecerlo no se trata del ejercicio del derecho foral de manifestación (derecho a que todo aragonés que fuese encarcelado por otras instancias pasase el tiempo de cárcel hasta su proceso en la cárcel de los manifestados del Reino, donde se le aseguraban todos sus derechos y bienestar), dado que, según el Conde, este individuo llamado Vera era reclamado por delitos de asesinato y, temiendo la sentencia de muerte, se había entregado a la Inquisición por cuestiones de fe que estimaba serían de pena más leve y le librarían de comparecer en Monzón donde le convocaba el Conde y la misma Corona. Ante esta situación, el conde de Fuentes solicita a los inquisidores que procedan rápido con él, le impongan la sentencia correspondiente y lo remitan en seguida al juez de Teruel. Se trataría pues de la situación contraria a la habitual, usando el reo esta vez al tribunal del Santo Oficio para evitar la justicia civil, pero aun así, puede observarse en este caso como la Inquisición podía hacer valer su especial jurisdicción por encima de la justicia regnícola. Esta situación debió ser excepcional, siendo lo habitual en el Reino de Aragón que se intentase hacer uso de los derechos forales de firma y manifestación como medio de evitar la intervención inquisitorial. No obstante, Gregorio Colás aporta también el caso de Luis Moreno, natural de Vinaceite y notario de Nuez, que había actuado como espía del Santo Oficio, se vio obligado a refugiarse en la cárcel de la Inquisición en 1586, donde fue procesado por moro, para escapar de una condena a muerte por parte de su señor²²¹.

A raíz de aquel caso, en una segunda carta, ya en enero de 1553, el conde de Fuentes cuenta que los inquisidores habían citado a ocho o diez moriscos de Gea por acusaciones de este malhechor, lo cual había generado miedo en la villa y amenazaba la despoblación, dado que afirma que los moriscos se irían a vivir al Reino de Valencia donde “tienen seguridad que el Santo Oficio no pone castigo en ellos”²²². El Conde solicita entonces que se le entreguen los citados hombres bajo fianzas y en adelante sus vasallos moriscos sean tratados como los del reino vecino dado que son del mismo distrito. Aquí sí que apreciamos ya una

²²⁰ AHUV, Var, leg. 24, n.º1.

²²¹ G. Colás Latorre, “Los moriscos aragoneses: Estado...”, pág. 243.

²²² AHUV, Var, leg. 24, n.º1.

reclamación más en la línea general de los señores aragoneses de conflicto con la Inquisición en la que, al tiempo, aparece por primera vez la intercesión señorial para que se concediesen a sus vasallos las condiciones más favorables conseguidas por la nobleza valenciana.

La concordia de 1555

Desde que se eliminaron las confiscaciones a los nuevos convertidos con el privilegio de 1534, la lucha de los señores de moriscos aragoneses por evitar, al menos, los efectos económicos de la represión inquisitorial sobre sus vasallos se centró en la cuestión de las multas que se imponían como compensación. En las Cortes de 1537 solicitaron la eliminación de estos castigos pecuniarios. El Santo Oficio recurrió de nuevo a su especial jurisdicción eclesiástica y la cuestión siguió pendiente. El principal impedimento para satisfacer los deseos de la nobleza radicaba que el tribunal no contaba en Aragón con otro medio para sustentarse, ya que las confiscaciones por otros delitos eran escasas. Si se suprimían las multas habría que buscar una fuente alternativa de ingresos. La cuestión volvió a ser tratada con motivo de las Cortes de 1553, donde la nobleza planteó la forma de dotar económicamente a la Inquisición y, para ello se inició la negociación de una concordia²²³. Mercedes García-Arenal estudió monográficamente las negociaciones previas y el contenido final de la concordia de 1555, aportando además la transcripción completa de los documentos más destacados del expediente²²⁴. Como indica esta autora, esta concordia va más allá del simple edicto de gracia dado que se enmarca en las reformas que el inquisidor general Fernando de Valdés emprendió para sanear la Hacienda del Santo Oficio, consiguiendo fuentes estables de ingresos, para hacerla autosuficiente respecto a la Hacienda Real²²⁵.

En la serie de cartas, informes y memoriales que componen las negociaciones queda claro desde el inicio que las motivaciones de ambas partes,

²²³ G. Colás Latorre, "Los moriscos aragoneses: Estado...", pág. 249.

²²⁴ AHN, Inq, leg. 1808, n.º 10.

²²⁵ Mercedes García-Arenal. "La concordia de la Inquisición de Aragón del año 1555" en A. Temimi (ed.) *Religion, identité et sources documentaires sur les morisques andalous*, Tunis, 1984, tomo I, págs. 325-348. Sobre esta concordia ver también: José Martínez Millán, *La hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984, págs. 179-180.

Inquisición y señores, son fundamentalmente económicas, especialmente en torno a la cuestión de las penas pecuniarias que tantos conflictos había provocado con el Reino. Los inquisidores dan por descontado que los señores quieren que sus vasallos queden libres de penas económicas con el fin de poder ellos asegurar sus propias sus rentas. Por su parte, el tribunal solicita que se concedan la mayoría de las peticiones para, por un lado, conseguir la deseada estabilidad económica, y por otro, evitar las quejas, descrédito y falta de autoridad que producía la sospecha de que se imponían las penas pecuniarias como medio de financiación interesada y no conforme a justicia. Finalmente, el edicto de gracia promulgado por Fernando de Valdés el 13 de mayo de 1555, por tiempo de seis meses incluyó las siguientes condiciones a cambio de una renta anual de 35.000 sueldos²²⁶:

- Periodo de gracia por seis meses.
- Amnistía para los presos en ese momento y los condenados anteriormente.
- Eliminación de las inhabilitaciones para ejercer oficios públicos de honra en sus lugares.
- No aplicación de penas pecuniarias y, de ser necesarias, no aplicarlas al Santo Oficio sino a obras pías en los lugares de los penitenciados.
- Admisión a reconciliación de relapsos y reincidentes en uso de las facultades y bulas papales.
- Brevidad en el despacho de las causas y buen trato en el proceso.
- Posibilidad de ejercer la carnicería en aquellos lugares donde no hubiese cristianos viejos.

Para conseguir y facilitar la mencionada contrapartida económica, los inquisidores de Zaragoza habían elaborado un censo completo de todas las casas de moriscos que debían contribuir a razón de tres sueldos y medio anuales cada una²²⁷. Este censo contemplaba los lugares dentro del distrito inquisitorial de Zaragoza y no del Reino de Aragón, por lo que se incluían lugares de los obispados de Lleida y Tarazona, pero no la zona de Albarracín, Teruel y Gea. Sí entraron en el acuerdo otros lugares del conde de Fuentes (Fuentes, María,

²²⁶ AHN, Inq, leg. 1808, n.º 10, fol. 62 r.

²²⁷ *Ibidem*, fol. 86.

Mediana, Calanda y Foz Calanda), lo que indica que el señor de Gea suscribió abiertamente tal concierto sin las dudas que mostraron otros como, por ejemplo, el conde de Aranda. Ante este hecho, podemos considerar razonable que Fernández de Heredia pretendiese incluir también la principal y más habitada de sus villas moriscas.

Hemos visto en el aparatado anterior como, ante un cierto roce con la Inquisición valenciana en 1553, el conde había hecho notar el agravio que suponía para sus vasallos geanos que fuesen prendidos por el Santo Oficio mientras no se castigaba a los del Reino de Valencia, motivando que muchos huyesen allí para evitar el castigo. En esta ocasión sugería el conde que se tratase en adelante a sus vasallos “como los hotros de esse reino, pues son todos de esse distrito”²²⁸. Sin embargo, en 1555 tanto el señor de Gea como sus vasallos se decantarán abiertamente por ser incluidos en la concordia aragonesa. Afortunadamente, contamos con una serie de documentos, fechados entre mayo y julio de ese año, que nos ofrecen el punto de vista de los diferentes actores implicados: el inquisidor general, el conde, los moriscos y los inquisidores de Zaragoza. En primer lugar, a petición del conde, el inquisidor general aprobaba la concesión de un edicto de gracia para la villa, seguramente como paso previo a su incorporación a la concordia. Pero esto quedaba condicionado a que fuesen los propios moriscos los que lo solicitasen²²⁹. Ante esto, poco después el conde de Fuentes se apresuró a expresar que tanto él como los habitantes de la villa estaban muy interesados en el asunto, y que estos cursarían solicitud y cumplirían con “las obligaciones que se habían de hacer de los pueblos de convertidos”²³⁰. Esto será corroborado por el licenciado Arias Gallego, inquisidor de Zaragoza, quien en una carta fechada el mismo que la anterior, comunicó al inquisidor general el visto bueno del tribunal. En ella se hace una sorprendente loa a la actitud del conde respecto del Santo Oficio:

Que sus vasallos convertidos de la villa de Exea de Albarrazin sean admitidos con los otros deste reyno y gozen del edicto de la gracia, pues están dentro del mesmo reino de Aragón y, ciertamente, se les debe en esto y en lo

²²⁸ AHUV, Var, leg. 24, n.º1. 11 de enero de 1553.

²²⁹ AHN, Inq, lib. 323, fols. 217 r – 218 r. 10 de mayo de 1555.

²³⁰ BL, Eg, lib. 1833, fol. 2 r. Fuentes, 4 de julio de 1555.

demás que se pueda todo favor y gratificación, pues en esto de los convertidos desde el principio y siempre se a mostrado y obrado como el más aficionado entre los otros cavalleros a las cosas del Santo Oficio y agora, a la postre, ha dado cumplimiento a todo con haverse el primero obligado con hasta mil vasallos de convertidos que tiene, y echo hazer lo mesmo en los dos condados de sus yernos. Y con su buen principio, van haciendo todos lo mesmo, que ya havía novedad en la otra parte si no fuera por la firmeza y constancia que siempre en esto ha tenido²³¹.

En efecto, el censo antes mencionado incluía más de novecientas casas de moriscos vasallos del conde que ya se habían incorporado a la concordia, pero, aun así, es notable que se destaque una actitud tan favorable hacia la institución, cuando solo unos años después, tal y como indica M.^a Soledad Carrasco Urgoiti, Juan Fernández de Heredia fue uno de los mayores defensores de los fueros frente a las presiones centralistas encarnadas en la Inquisición zaragozana²³². En todo caso, con el visto bueno de inquisidores y de su señor, el concejo y universidad de Gea, solemnemente reunidos, emitieron una petición en los siguientes términos:

Pidir y suplicar nos acojan y hagan participantes en las gracias, mercedes y facultades que han concedido a los nuevamente convertidos de moros del distrito de la Inquisición del Reino de Aragón de la forma y manera que a aquellos han acogido y admitido, ofresciéndonos prestos y aparejados de contribuir en la paga de los treintaicinco mil sueldos que dichos convertidos han ofrecido dar y pagar al dicho Santo Oficio de la Inquisición de Aragón para sustentamiento de aquel y, para ello, facer y otorgar concejilmente la obligación necesaria y de la forma y manera que los otros concejos de las villas y lugares de nuevos convertidos de moros del dicho reino que las hubieren atorgado²³³.

Parece razonable que los inquisidores de Zaragoza estuviesen interesados en la incorporación de la numerosa población de Gea a la base de contribuidores que sustentarían sus rentas fijas desde entonces. Es lamentable

²³¹ *Ibidem*, fol. 6 r – v. Zaragoza, 4 de julio de 1555. Véase documento 2, anexo 2.

²³² M. S. Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en...*, págs. 14-15.

²³³ BL, Eg, lib. 1833, fols. 4 r – 5 v. Gea de Albarraçín, 4 de julio de 1555.

que no dispongamos de la opinión que esto mismo le pudo merecer al tribunal de Valencia que en general no debió ver con buenos ojos la pérdida de cualquier parcela de su jurisdicción. Es posible que fuesen estas negociaciones las que motivasen que, aproximadamente en junio o julio de 1555, el inquisidor de Valencia, Gregorio de Miranda, realizase una visita al partido de Teruel. No disponemos de documentación sobre la misma y tan solo tenemos noticia de ella a través de una carta dirigida a la Suprema pidiendo ayudas de costas para los gastos que había generado²³⁴. Pese a tener muchos elementos a favor, no se acabó de materializar la inclusión de Gea en la dicha concordia. En una carta del conde de Fuentes de enero de 1558, este afirma que sí había obtenido la provisión de cambiar a los moriscos de Gea a la Inquisición de Zaragoza pero que, una vez logrado el permiso, había decidido mantenerlos en la de Valencia²³⁵. Resulta probable que el conde prefiriese evitar de momento la incorporación de sus vasallos al tributo fijo de la concordia, con la esperanza de poder lograr más adelante la asimilación a las condiciones más ventajosas de los moriscos valencianos sin tener que pasar por la tan gravosa contribución. En todo caso, la situación de Gea en cuanto a las concordias y periodos de gracia continuó siendo confusa, tal y como señalan la continuación de los problemas en los años siguientes sobre cómo proceder con los moriscos de Gea en cuanto a confiscaciones y penas económicas. Especialmente destaca un comentario del inquisidor valenciano Bernardino Aguilera, quién en una carta de 1565 afirma lo siguiente:

Parece que no habían de gozar de los privilegios que gozan los de Aragón que no son de este distrito, porque aquellos contribuyen a la Inquisición de Zaragoza con un tanto cada uno y por eso tienen merced de su Magestad, según se dice, para que no les confisquen sus bienes. Mas los de Xea y los otros que son de este distrito, y no están en Aragón, no contribuyen en ninguna parte y por esto parece que no hay razón porque no se les confisquen los bienes²³⁶.

Sin embargo hay que tener en cuenta que los moriscos de Gea sí estaban incluidos en la exención de las confiscaciones que establecía el privilegio de

²³⁴ AHN, Inq, lib. 911, fols. 161 r – 162 r. 27 de julio de 1555.

²³⁵ AHUV, Var, leg. 24, n.º 4, fol. 23 r. 24 de enero de 1558.

²³⁶ BL, Eg, lib. 1833, fols. 22 r – 24 r. 17 de marzo de 1565.

1534 para todo Aragón. En todo caso, este fragmento sí deja claro que, pese a los documentos presentados, los de Gea no se llegaron a incorporar nunca a la contribución de los 35.000 sueldos de la concordia. Hay que tener en cuenta también que en el resto de Aragón los resultados de la concordia tampoco fueron absolutos. Desde un punto de vista de la fe se produjeron recurrentes peticiones de tiempo de gracia o de prórroga del edicto hasta 1566, debidas a que los moriscos de muchos lugares no habían entendido qué se les concedía por la gracia y no habían hecho uso. Todos los informes destacaban que la mayoría seguían siendo públicamente moros. Desde el punto de vista económico la nueva contribución había resultado tan gravosa que varias localidades la habían dejado de pagar, prefiriendo quedar exentos de la gracia, aunque esto vino a compensarse con otras villas que se incorporaron posteriormente²³⁷.

La cuestión de los tagarinos.

Mientras en Aragón se acababa de resolver la cuestión de la concordia, en el Reino de Valencia la Inquisición comenzaba a moverse con el fin de recuperar cuotas de acción respecto a los moriscos. Este retorno será muy trabajoso y no culminará hasta diez años después, alrededor de 1568. No obstante, con el impulso del Inquisidor General Fernando de Valdés y del arzobispo Tomás de Villanueva, el inquisidor y comisario real Miranda comenzará a dar pasos en este sentido. En 1554 se reunió una junta en Valencia que puso especial atención en la cuestión de las visitas al territorio por parte de los comisarios encargados del tema morisco. Los objetivos deberían centrarse en revisar, controlar y reformar la red parroquial. Se combinaría una aproximación benévola con una represión selectiva. También se consideró el tema de la seguridad del reino, sobre todo respecto al armamento morisco. No hay rastro de que ninguna de estas visitas alcanzase la zona de Teruel-Albarracín, de todas formas, en el propio Reino de Valencia carecieron de los medios necesarios y sus resultados fueron muy limitados. Sin embargo, la Inquisición valenciana comenzó a moverse y, pese a tener las manos atadas en Valencia por la decisión imperial de inhibir al Santo Oficio respecto a los moriscos

²³⁷ M. García-Arenal. "La concordia de la Inquisición...", págs. 328-330.

y por un breve papal de 1546, inició entre 1555 y 1557 la represión contra los tagarinos, no incluidos en dichas disposiciones.

Tagarino es un término que designaba a los moriscos antiguos criados entre cristianos viejos que apenas se distinguían de estos en cuanto a lengua y vestido. Este era el nombre dado usualmente a los moriscos aragoneses. En esta época la Inquisición valenciana iniciará sus acciones contra los tagarinos de las zonas de Aragón que correspondían a su distrito, pero también y especialmente contra aquellos que habían migrado al Reino de Valencia para refugiarse de la presión inquisitorial, tal y como ya hemos comentado anteriormente. En la correspondencia del tribunal, encontramos dos cartas de agosto y septiembre de 1556 en las que insistían a la Suprema sobre la ausencia de inconvenientes para proceder contra estos tagarinos inmigrados, especialmente dado que, al no confiscarse los bienes, estaban muy sosegados²³⁸.

Sin embargo, el contexto general de la Monarquía a finales de 1556 y en 1557 desaconsejaba cualquier acción que pudiese generar inestabilidad en el Reino. A nivel interno, Carlos V había completado sus abdicaciones, mientras que Felipe II no regresaría a la Península hasta 1559, por lo que el descontento y desafección hacia la Monarquía cundían en diversos lugares²³⁹. A nivel exterior varios elementos también recomendaban prudencia, desde la hostilidad del pontífice Paulo IV hasta la reciente toma del presidio de Bujía en 1555 por parte de Salah Rais y los posteriores contraataques cristianos, que produjeron una gran sensación de inseguridad en Valencia y Cataluña en esos años²⁴⁰.

Aunque la Suprema ya había dado instrucciones de no proceder contra estos moriscos debido a lo peligroso del momento, el tribunal procederá a un auto de fe en marzo de 1557 en el que serán procesados hasta 49 moriscos: una de Albarracín, dos renegados y los otros 46 tan solo quedan reflejados como tagarinos, indicando que eran de los naturales de Aragón y Cataluña que se habían ido a vivir a los lugares valencianos de Mascarell, Benimamet y Chova²⁴¹.

²³⁸ AHN, Inq, lib. 911, fols. 176 r – 178 v.

²³⁹ Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, México, FCE, 1976, págs. 411-414.

²⁴⁰ María José Rodríguez-Salgado, *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona, Editorial Crítica, 1992, págs. 395-429.

²⁴¹ AHN, Inq, lib. 911, fols. 246 r – 247 v.

Con este auto los inquisidores contravenían la voluntad de la Suprema a sabiendas, por lo que entre marzo y junio de 1557 hicieron llegar sus excusas y razones para proceder contra este colectivo. Por un lado, explicaban que la situación del reino estaba ya sosegada y podían actuar con comodidad; también que los moriscos mismos pedían la resolución de sus causas y aquellos que estaban dados en fiado se ausentaban; por otro lado, señalaron que, pese al número de reconciliados, solo se confiscó bienes a dos de ellos y no se impusieron penas pecuniarias²⁴². De hecho, los inquisidores se quejan que el auto no sólo no ha supuesto ingresos a la cámara de su Majestad, sino que ha supuesto un gran gasto debido a la pobreza de gran parte de estos tagarinos. Finalmente, los inquisidores Miranda y Arteaga indican que, pese a que la opinión de los consultores del tribunal era la de “que los dichos tagarinos fuesen desterrados de este reino, porque a la verdad en este reino hacen mucho danyo”²⁴³, no se ha procedido a ello. Este hecho anuncia que este problema quedará pendiente al menos hasta 1565, cuando aún encontramos protestas del duque de Segorbe acerca del trato dado a sus vasallos tagarinos²⁴⁴.

No podemos saber cuántos de estos procesados eran originarios de Gea y su área antes de pasar al Reino de Valencia. Sin embargo, este episodio represivo nos ilustra, en primer lugar, sobre los decididos intentos del tribunal valenciano de buscar resquicios de acción sobre los moriscos y, además, que esto se traducía en una continuada presión sobre los aragoneses del distrito. Por lo tanto, estos hechos debieron repercutir en una villa que había quedado fuera de la concordia de 1555, especialmente en unos momentos en los que, como veremos a continuación, en Aragón las tensiones entre señores de moriscos e Inquisición iban en aumento.

Las tensiones aragonesas de 1558–1559 y los informes sobre el tráfico de armas de los moriscos

Fue M.^a Soledad Carrasco Urgoiti la primera en estudiar *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*. La autora interpreta esta

²⁴² *Ibídem*, fols. 244 r.

²⁴³ *Ibídem*, fols. 237 r – v.

²⁴⁴ *Ibídem*, fols. 598 r – 602 r.

cuestión en el marco de las tensiones entre el foralismo aragonés y los avances de la autoridad absoluta de la Corona, con la Inquisición de Zaragoza como herramienta destacada, que marcan todo el siglo XVI en este territorio²⁴⁵. Los principales medios que los señores de moriscos usaron para contrarrestar la acción inquisitorial fueron, en primer lugar, las acciones de dos brazos del Reino (el de nobles y el de caballeros e hidalgos) durante las Cortes y, entre las reuniones de estas, la Diputación del Reino, que disponía de diversos recursos legales para la defensa del régimen foral. Los principales fueron la “firma inhibitoria”, derecho que permitía paralizar procesos de otros tribunales hasta que fuesen vistos en instancia foral, y el derecho de “manifestación” por el que los acusados podían ser llevados a una cárcel del Reino sin violencias.

La crisis aragonesa de 1558 tuvo tanto raíces locales como internacionales. Ante la toma turca de Ciudadela en Menorca, cundió la alarma de una sublevación morisca en Valencia y en Aragón y los inquisidores de Aragón decretaron el desarme de los moriscos, lo cual suponía un contrafuero y fue interpuesto un recurso por los señores. El conflicto local comenzó a partir de tensiones entre la oligarquía de la ciudad de Zaragoza, apoyada en sus intereses por la Corona, y la nobleza terrateniente. La movilización nobiliar de sus vasallos moriscos produjo la prohibición inquisitorial de toda concentración de moriscos, con armas o sin ellas. A su vez, esto desencadenó la reacción de los señores que comenzaron a celebrar asambleas con el fin de enviar embajadas al rey. Las tensiones continuaron a raíz de diversos incidentes. En el verano de 1559, unos familiares de la Inquisición fueron asesinados por los familiares de un morisco al que iban a prender en Plasencia del Monte. La Inquisición vio en el suceso una prueba elocuente de las dificultades que se les ponían en lugares de señorío para actuar contra los moriscos. Así, finalmente, en noviembre los inquisidores de Zaragoza promulgaron el edicto por el que se vedaban las armas de fuego a los moriscos y se desarmaba totalmente a los de Plasencia del Monte:

Mandamos que, de aquí adelante, ningún convertido ni descendiente dél (...) pueda tener, traer en secreto ni en público en poder suyo ni ajeno, tirar ni armar arcabuz, escopeta, pistolete ni ballesta no hotro género de tiro, ni tenga

²⁴⁵ M. S. Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en...*

pólvora, pelotas, perdigones, saestas ni arma desta calidad que sean endreçadas para tirar dende el día de la publicación destat nuestro edicto e provisión, so pena que (...) serán dados dozientos açotes y las armas perdidas, (...) y por segunda vez os condenamos en quatro años de galeras y dozientos açotes; y por tercera la pena segunda doblada²⁴⁶.

Para justificarlo se hacía hincapié en que vivían como moros, celebraban las derrotas españolas ante el Turco y que hechos como el de Plasencia atestiguaban su peligro²⁴⁷. En todo este conflicto el posicionamiento de Juan Fernández de Heredia, señor de Gea y conde de Fuentes, fue de una señalada defensa de los fueros, intercediendo también reiteradamente para que se aplicaran edictos de gracia a sus vasallos moriscos de Foz-Calanda (dado que entonces era comendador mayor de Alcañiz)²⁴⁸. Vemos aquí una intervención similar a la que había ejercido respecto a Gea, cuatro años antes, para su inclusión en la concordia de 1555. Esta implicación foralista de su señor hizo que este decreto afectase a Gea de Albarracín y que las autoridades pusiesen el foco en aquellas localidades que pudiesen suponer un mayor peligro potencial. De hecho, es aquí cuando el nombre de Gea comienza a aparecer permanentemente unido a los rumores e informes de conspiraciones y contactos con los turcos y berberiscos. En este sentido, en mayo de 1560 el rey ordenará a Juan de Gurrea, gobernador de Aragón, investigar lo contenido en un informe que los inquisidores de Zaragoza habían obtenido de un cautivo que “andava forçado en una galeota de un renegado que se llama el Topo”²⁴⁹. El informe dibujaba una amplia y compleja red de actividades moriscas entre Aragón, el Reino de Valencia y los enemigos del Mediterráneo:

Primeramente, dize que toda la pólvora que se haze en la villa de Feliche la llevan los nuevamente convertidos de aquella villa a un lugar que se dize la Losa y la dan a los turcos, y que allí está uno que se llama Granadilla y otro de Daroca. Y que también llevan otras armas. Que los de Torrellas llevaron quatroçientas vallestas metidas en unos serones como que llevaban fruta, y los metieron en

²⁴⁶ BN, Ms. 784, fols. 157 v – 159 r.

²⁴⁷ M. S. Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en...*, págs. 49-61.

²⁴⁸ *Ibidem*, págs. 14-15.

²⁴⁹ BN, Ms. 784, fol. 186 r.

Fañara, que es un lugar en Valencia, en casa de Palau, que es un morisco rico, y de allí las ponían en el lugar de la Losa. Que llevan muchos pasadores y que dezían se los enviaban los moriscos de Xea de Albarracín, que es del conde de Fuentes, y los llevaban metidos en colmenas. Y que todo esto guiaba un notario y su suegro vecinos de Xea. Iten, que los tragineros de Calanda llevaron ochenta arcabuzes, y dezían los dichos moros mira que ose embía Calanda, y los llevaron entre cáñamo²⁵⁰.

El documento continúa señalando toda una serie de nombres de moriscos implicados en estas actividades y en los contactos con Argel y termina con la convicción de que los moros de Valencia, Granada y Aragón se iban a levantar pronto. Tanto por su fuente como por sus afirmaciones, este informe parece poco verosímil. Es seguro que los moriscos tenían armas, al igual que los cristianos viejos, y que estas supusieron un peligro para los ministros y familiares de la Inquisición en muchos momentos, pero no cabe pensar que su producción tuviese una escala tal como para abastecer a los enemigos de la Monarquía. También es seguro que muchos moriscos circulaban entre ambos reinos, e incluso hasta la otra orilla del mar, con muy diversas actividades y contactos, pero no parece probable que el Gran Turco necesitase de la producción de los moriscos aragoneses para aprovisionarse. Sin embargo, fuesen o no ciertas estas tramas, lo que sí fue real fueron las repercusiones que estos informes tuvieron para la percepción de los moriscos de Gea de Albarracín en los cristianos viejos y, especialmente, en la Inquisición. Cada vez más, el Santo Oficio considerará un hecho las actividades subversivas de los geanos. De tal forma fue posiblemente la vigilancia inquisitorial en torno al conflicto foral y el decreto de desarme de 1559 (aunque este en principio afectaba al distrito de Zaragoza) un factor que influyó en el siguiente episodio represivo en Gea entre ese año y 1563.

²⁵⁰ *Ibidem*, fol. 186 v.

3.2.2 El aumento progresivo de la represión y las negociaciones sobre la situación jurisdiccional de Gea 1559-1571

El grupo de sambenitos de 1563 y el proceso de Joan Layete.

En la relación de sambenitos conservados en Albarracín, realizada durante la visita inquisitorial de 1649, el grupo más numeroso corresponde, con diferencia a 1563²⁵¹. Según esta fuente, ese año fueron reconciliados 29 moriscos de Gea de Albarracín. Podemos aumentar la cifra a 31 si incluimos un único sambenito de 1562 y otro de 1564. Además, con este grupo se relaciona el primer proceso de los once que conservamos de moriscos de Gea. Se trata de la causa de Joan Layette, que se desarrolló entre noviembre de 1559 y agosto de 1563²⁵². Este individuo no aparece en la lista debido a que, pese a que fue reconciliado, lo fue sin imposición de hábito ni cárcel. Sin embargo, su causa estuvo estrechamente ligada a las de este grupo, especialmente a la de Luis Navarro, su padre, y a las de otras personas que aparecen en las declaraciones de ambos. Debido a lo escueto de esta fuente, poco es lo que podemos aportar a través de ella sobre estas personas. Destacan los habituales apellidos Benalí, de Liria o Rodero, además, aparece por dos veces el nombre Miguel de Vera quien, como explicamos en el segundo capítulo, pudo ser el autor de uno de los códices aljamiados relacionados con Gea. Sí podemos suponer que, dada la relación con el proceso de Layette, estas causas debieron desarrollarse como aquel entre 1559 y 1563. Por tanto, habría que relacionar este episodio represivo con las tensiones explicadas en las páginas anteriores. Así, esta sería la repercusión directa en Gea, tanto de la significación de su señor, Juan Fernández de Heredia, en el conflicto foralista de la nobleza aragonesa con la Inquisición de Zaragoza, como de las medidas tomadas por el tribunal valenciano para el control de los moriscos del reino. Pero, al mismo tiempo, el procesamiento de este numeroso grupo supone un punto de inflexión entre el periodo anterior, caracterizado por la suavidad y moderación en la actuación inquisitorial, y el progresivo aumento de la represión sobre los moriscos de Gea en los años siguientes.

²⁵¹ AHN, Inq, leg. 807.

²⁵² AHUV, Var, leg. 24, n.º 4.

Aunque el proceso que nos ha llegado es el de Joan Layete el mozo, este debió ser una causa secundaria dentro del procesamiento de todo el grupo familiar encabezado por su padre, Luis Navarro. La gran mayoría de los documentos de su expediente se centran en este otro personaje o bien hacen referencia al grupo familiar en su conjunto. De hecho, en las declaraciones de los dos principales testigos, apenas aparecen referencias individuales a Joan Layete el mozo (sí a Joan Layete el viejo, su abuelo) fuera de las acusaciones en conjunto a todos los miembros de la casa. Es más, a lo largo del expediente son continuos los errores o cambios de nombre, dando frecuentemente al procesado el nombre de su padre, su hermano o su abuelo. En las listas de sambenitos del año 1563 figuran diversos miembros de este grupo familiar. Como mínimo podemos señalar al mencionado Luis Navarro; a María de Doyde (o Aloyd), madre del anterior y abuela de Joan Layete el mozo, y a Luis Roderó, criado de Luis Navarro.

Los dos testimonios que originan el procesamiento de Joan Layette están datados en 1552 y 1555, pero el proceso de Luis Navarro no comenzará hasta enero de 1558 y el de Joan Layette hasta noviembre de 1559. Parece que se trata pues de testimonios obtenidos en la labor cotidiana del tribunal, pero que no fueron usados hasta un momento más conveniente, aprovechando una coyuntura de tensiones en el Reino de Aragón (mientras que en Valencia aún duraba la inhibición inquisitorial). El primero de los testigos es un cirujano cristiano viejo de Cella, Joan Lançuela, que aparecerá a lo largo de los años en otros procesos contra moriscos geanos. Realiza algunas de las más frecuentes acusaciones, como las afirmaciones de la superioridad de la ley de Mahoma realizadas por María de Doyde. Pero lo más significativo de su testificación es que declara una cierta convivencia con la familia Navarro, gracias a la cual habría podido constatar que “daban de comer a este testigo solo sin que ninguno de ellos comiese aunque estaban presentes²⁵³”. Además pudo observar cómo, por precepto islámico, durante el Ramadán hacían las paces con quienes estaban enemistados, en concreto, con la familia del vecino y alfaquí, Luis Tendero.

El segundo testigo se sitúa aún más en el seno de la propia familia. Se trata de Antonio de Castelblanz, natural de Túnez y que refiere una juventud

²⁵³ *Ibidem*, fol. 5 v.

azarosa con varias capturas y cambios de orilla del Mediterráneo, que le llevaron finalmente a hacer de correo entre los inquisidores de Valencia y el conde de Fuentes, quién acabó por encomendarle al cuidado de Luis Navarro y de Joan Layete mayor. Según declara, los cambiantes derroteros de su vida anterior le habían llevado a decidirse por la fe cristiana, por lo que relata diversos choques con la familia que le presionaba para que ayunase el Ramadán o le reprendían por ayudar en misa en cierta ocasión²⁵⁴. Antonio declara una larga lista de ritos y costumbres islámicas practicados por todos los miembros de la casa, desde las más comunes (ayuno, zalá, lecturas del Alcorán...) hasta algunos detalles que dibujan el perfil de una familia que conservaba muy vivamente las tradiciones y religión. Destaca cierta conversación acerca de “un tal Hafaç, al qual el dicho Luys Navarro rescató de Valencia” sobre el qual oyó decir a todos los de la casa “que el dicho Hafaç era bienaventurado pues se había pasado a Alger”²⁵⁵. Finalmente, El testigo declara como determinó irse a Teruel para allí aprender un oficio entre cristianos viejos, lo cual consiguió pese a las coacciones y amenazas de Luys Navarro, gracias a la protección de Carlos de Heredia, hijo del conde de Fuentes. Ya asentado en Teruel será cuando, obviamente resentido con la familia de los Navarro-Layete, realizará sus delaciones en 1555.

El primer miembro del grupo en comparecer ante el tribunal será el cabeza de familia Luis Navarro, quién declara por primera vez en octubre de 1558. Sin embargo, es posible que estuviese en el tribunal mucho antes, ya que en una carta de enero de ese año el conde de Fuentes intercedía por él, aunque sin quedar claro el motivo²⁵⁶. Esta carta es muy interesante dado que, aparte de la cuestión de Navarro, el conde trata diversas cuestiones reveladoras de la situación de los moriscos de Gea en ese momento. Por un lado, pide que se trate con misericordia a sus vasallos, “en especial en esta coyuntura de pleitos y enojos que tienen” que estaría motivando la tantas veces aludida despoblación de la villa. Esta frase vendría a reforzar la idea que este conjunto de procesos se produjo en el contexto de las tensiones con la Inquisición de 1558 y 1559, el

²⁵⁴ Rafael Benítez trató la problemática de la convivencia de los cautivos moros rescatados por los moriscos en su artículo: “Solidaridad islámica: el rescate de cautivos moros por los moriscos”, Ricardo Franch y Rafael Benítez (eds.), *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Departament d’Història Moderna, Facultat Geografia i Història, Universitat de València, 2008, págs. 777-793.

²⁵⁵ AHUV, Var, leg. 24, n.º 4, fol. 8 r.

²⁵⁶ *Ibidem*, fol. 23 r – v.

decreto de desarme y los informes de tráfico de armas a través de Gea. Por otro lado, como ya hemos comentado al tratar la concordia de 1555, el conde afirma que, en su momento, había obtenido la provisión para realizar el cambio de jurisdicción inquisitorial de la villa del tribunal valenciano al de Zaragoza, pero que ahora había decidido que se quedasen en el de Valencia. Finalmente, el conde intenta insistir de nuevo en las carencias que sufría la villa de Gea en cuanto a los medios para la instrucción de los moriscos. En cierto modo parece querer llevar de nuevo la actuación inquisitorial hacia los usos moderados y reformistas de las décadas anteriores. Ya en la visita de 1536 se había constatado que la iglesia parroquial era demasiado pequeña para la población del lugar, por lo que en esta ocasión el conde ofrece el edificio de la antigua mezquita para trasladar allí el culto cristiano con suficiente espacio:

“Y en lo que a vuestra merced pareció que la mezquita de aquella villa se repare y bendiga y sea iglesia parrochial donde abrá conviniente espacio para estar ellos en los oficios divinos, dado que tuve fin de crecer la que agora tienen, porque estaba más junta del castillo, me parece lo ha pensado muy bien y que es al propósito lo que vuestra merced dize se haga, lo cual se efectuará (...)”.

Entre octubre de 1558 y junio de 1559 se desarrolló el proceso de Luis Navarro. En el expediente de su hijo conservamos tan solo tres fragmentos dispersos de sus confesiones²⁵⁷. Básicamente declara haber sido moro y haber hecho diversas ceremonias, ayunos y oraciones desde 1534. Ante la acusación fiscal declara haber hecho todo esto junto a su mujer, ya difunta, y tras la publicación de testigos incluye en los ayunos a varios individuos, entre los que, además de su hijo Joan Layete, denuncia al menos a otros dos moriscos que figuran en las listas de sambenitos: el ya mencionado Luis de Liria, criado de los Navarro, y Hierónimo Benalí. Aunque con esto su causa debía estar ya muy avanzada, aún permanecía encarcelado en septiembre 1560; lo sabemos por una carta del conde de Fuentes en la que, en una típica posición de un señor de moriscos, intercedió ante el tribunal para que se abreviase su causa o bien se le dejase salir bajo fianzas con el objeto que no se acabase de arruinar su

²⁵⁷ AHUV, Var, leg. 24, n.º 4, fols. 10 r – 11 r.

hacienda²⁵⁸. También conocemos que, en algún momento, le fue aplicado el tormento.

La primera parte del proceso de Joan Layete el mozo discurrió, probablemente como ramificación del de su padre, entre noviembre de 1559 y febrero de 1561. Como veremos, habrá una segunda fase entre marzo y agosto de 1563. En las primeras sesiones el morisco confiesa haber vivido como moro desde los siete años y haber realizado las ceremonias básicas de la vida de moro. Intentando minimizar los daños en su entorno, acusará de su adoctrinamiento a una tía ya difunta, y de haber compartido las oraciones fundamentalmente a su padre y abuela, a quienes ya debía saber presos y confesados de tales cargos. Así mismo, permanecerá negativo ante la acusación del fiscal. La estrategia básica que siguen tanto Joan Layete como su padre parece centrarse en limitar las declaraciones a unos pocos nombres, algunos de los cuales ya debían estar presos. Especialmente, Layete reconoce haber realizado los ayunos y otras ceremonias junto a sus padres y abuela, pero evita incluir a su abuelo, de su mismo nombre. Los inquisidores pronto señalarán la incoherencia de que solo un miembro de la familia no practicase las ceremonias y no se percatase de que el resto lo hacían y, mediante la amenaza del tormento, conseguirán que el reo lo reconozca. Sin embargo, esta excepción no era arbitraria, sino que respondía a una estrategia de preservación económica de la familia. Ante un horizonte de prolongado encarcelamiento en que se veían padre e hijo, intentaban evitar que el abuelo, único varón que podía permanecer al frente de la hacienda y negocios familiares²⁵⁹, entrase también en prisión. El reo reconocerá finalmente que tal encubrimiento respondía al consejo que un compañero de prisión le daba en este sentido:

Y el dicho Vicent Joan le dixo: si agora tu dizes dél, traerle an aquí, y estarás aquí hasta el aucto y perderse a tu hazienda; más se vale esperar hasta que salgas al aucto y, después, podrás venir y confesar su pecado y podrá venir tu aguelo y confesará, y tú quedarás en la hazienda porque no se pierda²⁶⁰.

²⁵⁸ *Ibidem*, fol. 24 r. 9 de septiembre de 1560.

²⁵⁹ Los cuales, al parecer, eran significativos en torno al mercadeo de ganado.

²⁶⁰ AHUV, Var, leg. 24, n.º 04, fol. 34 r – v. 11 de julio de 1560.

Esta preocupación por la hacienda de esta familia la veíamos ya en la carta de protesta del conde de Fuentes que hemos comentado respecto a Luis Navarro, en la que afirma que solo queda libre para ocuparse de los negocios familiares Joan Layete el viejo. Sin embargo, visto el largo recorrido posterior de este grupo de 1563, está claro que el tribunal no tenía ninguna prisa en finalizar las causas de esta familia, las cuales, además, tan solo eran el inicio de esta operación represiva contra Gea. En todo caso, cualquier intento de mantener a salvo a este familiar o a sus vecinos se irá desvaneciendo con el tiempo.

El proceso continuará a lo largo de un año, entre febrero de 1560 y el mismo mes de 1561, con la publicación de testigos y demás preceptos. A lo largo de numerosas audiencias, en gran parte solicitadas por un preso deseoso de agilizar su causa, irá aumentando el número de vecinos de Gea a los que delataba fundamentalmente por guardar el ayuno del Ramadán y realizar las oraciones básicas del islam. Especialmente, será en julio de 1560 cuando Layete incremine a un mayor número de personas, incluido ya entonces su abuelo. Declara que, en realidad, todos los vecinos de Gea vivían como moros, aunque señala que, desde el último auto en que salieron algunos vecinos de la villa, “no les ha visto hacer cosa de moros, antes les tiene por buenos cristianos, porque están agora en verdadero conocimiento”²⁶¹. Así, el día 13 de ese mes se producirá el primer voto de su proceso, con una sentencia de reconciliación pero dispensándole del hábito²⁶². Tras algunas ratificaciones, el proceso de Joan Layete quedará congelado durante dos años hasta marzo de 1562. La primera etapa de la operación contra la comunidad de Gea estaba completa y Joan Layete, como varias veces había solicitado, fue liberado bajo fianza de 500 ducados. El procesamiento de este grupo familiar debió haber satisfecho los objetivos de los inquisidores, dado que entre las declaraciones de Layete y de su padre contamos alrededor de treinta vecinos delatados, sin contar miembros de su casa ni fallecidos. De entre ellos, al menos doce nombres figuran en los listados de sambenitos de 1563. Por tanto, el parón en la causa de Layete servirá al tribunal para utilizar estos testimonios conseguidos para profundizar definitivamente en su golpe contra los moriscos de Gea de Albarracín. Hay que

²⁶¹ *Ibidem*, fol. 33 v. No sabemos a qué auto se refiere, quizá el de 1557 en el que figuran numerosos tagarinos.

²⁶² *Ibidem*, fol. 35 v.

tener en cuenta que, mientras se consumaban las delaciones que hemos comentado, se estaban realizando las pesquisas que ya hemos mencionado en torno a una posible implicación de la villa en el tráfico de armas hacia Levante.

El catorce de septiembre de 1562 el inquisidor Álvaro de Sotomayor iniciará la siguiente fase de la operación, dando orden a un alguacil y al teniente de inquisidor de Teruel, el canónigo Pablo Guillem, de proceder a la detención de un gran número de moriscos de Gea. Sin embargo, en prevención de que tantas detenciones generasen un escándalo en la villa, les dieron precisas instrucciones de cómo actuar:

Y porque no se alteren los de Xea viendo prender tantos juntos, conviene que luego no prendan sino dos o tres, y estos de los más principales y más ricos. Y luego se les diga que den fianças y, dándolas de presentarse aquí delante nos, pasados seys días después que dieren dichas fianças, se suelten, o más término si más paresçiere deverseles dar. Y, después, hágase lo mesmo con los demás, con toda la cordura y mansedumbre, y las fianças sean conforme a la qualidad de cada uno, y hágase el negoçio con tanto sosiego que entiendan que, venidos aquí, luego serán despedidos²⁶³.

En estos momentos, a juzgar por los hechos posteriores, debieron de ordenarse también detenciones de moriscos de Teruel y Albarracín. Tal y como esperaba el inquisidor, hubo una cierta reacción de las autoridades de la zona en defensa de los moriscos. Los de Gea, a través del alcaide de la villa, Clemente Íñigo, solicitaron que se les ampliasen por todo el mes de noviembre los plazos dados para presentarse en Valencia, argumentando que debían ocuparse urgentemente de sus tierras perjudicadas por unas excesivas lluvias²⁶⁴. Por otro lado, Matías de Moncayo, el presidente de las comunidades de Teruel y Albarracín, se dirigió al Inquisidor General, para solicitar que cesasen los procesos contra los nuevos convertidos de dichas comunidades que no hacían sino provocar la despoblación y la pérdida de almas²⁶⁵. A la protesta se sumó el conde de Fuentes, alegando que las capturas habían provocado en Gea un gran escándalo y desasosiego. Estas quejas, que el inquisidor calificará de “sinistra

²⁶³ BL, Eg, lib. 1833, fol. 8 r.

²⁶⁴ *Ibidem*, fol. 9 r – v. 19 de octubre de 1562.

²⁶⁵ *Ibidem*, fol. 11 r. Teruel, 25 de octubre de 1562.

información”, suscitaron que el Consejo pidiese información al tribunal sobre cual había sido el procedimiento seguido y lo que convenía hacer para minimizar el escándalo²⁶⁶. En respuesta a este requerimiento, Sotomayor, realiza un buen resumen de toda la cuestión y de la estrategia que estaba siguiendo el tribunal²⁶⁷. El inquisidor negará que se hubiese producido ninguna alteración entre los moriscos, sino que la coyuntura era la ideal para proceder contra ellos. También adjuntará el testimonio del alguacil, Francisco de Hermosa, para demostrar que los avisos y detenciones se habían realizado sin problemas e incluso se les habían ampliado los términos para presentarse como pedían²⁶⁸. Pero, además, alegará algunos de los argumentos que presidirán próximamente las negociaciones sobre la jurisdicción inquisitorial de Gea y los edictos o concordias que se les debían aplicar:

- Que nunca se había dejado de proceder contra los habitantes de Gea (entendemos que pese a que sí se había cesado o matizado la acción en el Reino de Valencia) y se les había sacado en autos de fe sin suponer problemas. Aunque sí señala que no se les confiscan los bienes.
- No había problema alguno para proceder contra los moriscos de Aragón dado que, por la gran distancia al mar, no era de temer la huida y despoblación.
- Que el conde conoce la pública apostasía de sus vasallos y los encubre.

Al Consejo no le pareció oportuno que se diese en fiado a los presos antes de que entrasen en la cárcel, ya que podrían comunicarse entre ellos en contra del principio básico del secreto inquisitorial²⁶⁹. Sotomayor insistirá en que no existía ningún inconveniente que impidiese procesar a los nuevos convertidos de la zona y que el dar a los presos en fiado era el procedimiento habitual y el más conveniente para evitar alteraciones²⁷⁰. En apoyo de estas ideas, por un lado, describirá a la totalidad de los habitantes moriscos de Gea como públicos herejes, pero por otro lado, por la simpleza de su descarado, destaca que serían fáciles de procesar:

²⁶⁶ AHN, Inq, lib. 324, fol. 34 v. 8 de noviembre de 1562.

²⁶⁷ BL, Eg, lib. 1833, fol. 12 r – v. 5 de diciembre de 1562. Véase documento 3, anexo 2.

²⁶⁸ *Ibidem*, fol. 13 r – v.

²⁶⁹ AHN, Inq, lib. 324, fol. 36 r – v. 16 de diciembre de 1562.

²⁷⁰ BL, Eg, lib. 1833, fol. 16 r – v. 16 de enero de 1563.

Son gente, los moriscos de aquel lugar, que confiesan luego sus culpas y no tienen el recato y cautela que los indios y otros herejes para encubrir lo que han hecho y cometido²⁷¹.

La cuestión de cómo proceder en este asunto se dilatará durante varios meses, pese a las frecuentes peticiones de Sotomayor de que urgía concluir las causas pendientes. El inquisidor argumentará la pésima situación religiosa en Gea:

Hay gran sospecha que la mayor parte de aquel pueblo, y aún quizá todo el lugar, son moros y como tales viven que, siendo como son hombres de buena razón por lo que he visto de estos que han venido, duele mucho ver que están ciegos y apartados de nuestra santa fe y, así, merecen más culpa pero porque son plantas nuevas, y ellos se excusan que no son instruidos y bien se ve el poco cuidado que en ellos se ha tenido hasta ahora...²⁷².

Sotomayor recomendaba que se les permitiese terminar lo que habían comenzado en Gea, pero procediendo con máxima suavidad, “aliviándoles las penas en alguna manera y, saliendo al auto, que no salgan con corozas” y disimulando en todo lo posible con tal de no alterar a las comunidades del Reino de Valencia ya de por sí nerviosas²⁷³. Finalmente, el Consejo dio en cierto modo la razón al inquisidor, confiando que su prudencia y su forma de actuar serían las más convenientes para solucionar el asunto²⁷⁴.

Volviendo al proceso de Joan Layete, en marzo de 1563 fue convocado para ratificar y precisar las declaraciones contra Luys Benalí, alias Hamedoro, que también será reconciliado ese año²⁷⁵. Su proceso había sido remitido durante mucho tiempo a la Suprema para su revisión²⁷⁶ y, aunque no conocemos las razones, la sentencia de Layete el mozo será votada de nuevo en julio, siendo de nuevo admitido a reconciliación, abjurando en forma (en el auto de fe), y

²⁷¹ *Ibidem*. Sotomayor vuelve a reiterarlo en fol. 18 r – v. 3 de marzo de 1563.

²⁷² *Ibidem*, fol. 20 r – v. 25 de mayo de 1563.

²⁷³ Cabe recordar que en 1563 se produjo el desarme de los moriscos valencianos.

²⁷⁴ AHN, Inq, lib. 324, fol. 43. 8 de junio de 1563.

²⁷⁵ AHUV, Var, leg. 24, n.º 04, fol. 38 v. 17 de marzo de 1563.

²⁷⁶ AHN, Inq, Lib. 911, fol. 221 r – v. 27 de enero de 1562.

dispensándole igualmente de hábito y cárcel²⁷⁷. También se le impondrá una pena al arbitrio del inquisidor que se acabará concretando en diez ducados. Finalmente, Joan Layete el moço, salió al cadalso del auto de fe el ocho de agosto de 1563 en la plaza de la Seo de Valencia.

Hemos explicado al inicio de este apartado que, junto con él, fueron reconciliados 29 vecinos y miembros de su familia. Sin necesidad de tener en cuenta que, dado que en las listas de sambenitos tan solo se contabilizaban los reconciliados y, por tanto, los procesados debieron ser bastantes más, el grupo de 1563 es el más numeroso de todos los momentos represivos que se ejercieron contra la villa de Gea de Albarracín. La magnitud represiva de este proceso se combina con la clara voluntad de los inquisidores de seguir actuando con cierta benignidad para mantener tranquila la zona. En cierta manera este momento supondrá un punto de inflexión en la manera de proceder del tribunal respecto a Gea. Además, en Gea debían ser conscientes que les había perjudicado la excepcionalidad de no estar protegidos por las condiciones de las que gozaban los valencianos, pero tampoco las de la concordia aragonesa de 1555, lo cual debió estar detrás del nuevo impulso que, en la segunda mitad de 1565, los moriscos y el conde darán a las negociaciones con la Inquisición para ser tratados desde entonces como las aljamas del Reino de Valencia.

Antes de pasar al siguiente apartado hay que comentar respecto al proceso de Joan Layete que en él se conservan unos pequeños papeles en letra árabe²⁷⁸ cuyas características hemos explicado en el segundo capítulo. Sin embargo, en todo el proceso no se hace referencia a estos papeles ni se presentan como prueba o acusación de Layete. Tan solo se trata sobre ellos en una carta remitida al tribunal por el teniente de inquisidor de Albarracín en la que informaba sobre ciertas ratificaciones del proceso²⁷⁹. En ella se da cuenta del hallazgo de los papeles, pero no de su relación con Joan Layete o ni siquiera con Gea. Es posible incluso que fuesen papeles hallados en la ciudad de Albarracín, aunque esto plantearía un interrogante sobre porqué fueron incluidos en este expediente.

²⁷⁷ AHUV, Var, leg. 24, n.º 04, fols. 38 v – 39 r. 10 de julio de 1563.

²⁷⁸ *Ibidem*, fols. 27 v – 29 r.

²⁷⁹ *Ibidem*, fol. 12 r.

Las negociaciones sobre la jurisdicción inquisitorial de Gea en 1565 – 1566 y el proceso de Luis Rodero²⁸⁰

La siguiente fase de la represión inquisitorial de Gea de Albarracín tiene una base documental similar al episodio de 1563. Por un lado encontramos unos escuetos listados de procesados y reconciliados entre los años 1565 y 1567 y, por otro, un proceso conservado íntegramente, el de Luis Rodero²⁸¹. En este periodo la represión no será tan numerosa, con cuatro reconciliados en 1565 recogidos en las ya comentadas listas de *sambenitos*²⁸² y seis vecinos de Gea cuyas causas fueron iniciadas durante la visita a la zona de Teruel realizada por el inquisidor Manrique durante el verano de 1567²⁸³. Este conjunto de causas y procesos fueron en gran medida consecuencias y derivaciones del capítulo represivo de 1563. Esto se desprende, en primer lugar, de múltiples coincidencias en los apellidos y de relaciones familiares entre unos y otros. Por ejemplo, Luis Rodero es sobrino de un reconciliado homónimo en la etapa anterior. Pero la relación es más evidente aún al observar que el único testigo con el que se inicia el proceso de Luis Rodero es Luis Navarro, núcleo del grupo familiar con el que comenzó la represión en 1563. En su testimonio de junio de 1564, Navarro realizará delaciones contra al menos tres de los diez nombres encausados en este nuevo periodo²⁸⁴. Finalmente, también puede apreciarse una conexión con el periodo anterior en una carta del tribunal dirigida al inquisidor general en marzo de 1565²⁸⁵. En este documento, el inquisidor Aguilera acusa el recibo de un memorial por el que se les ordenaba no confiscar los bienes a los nuevos convertidos de Gea de Albarracín, pero en su contestación argumenta que los de Gea (y los *tagarinos* residentes en el Reino de Valencia) no estaban contribuyendo a la concordia de 1555 con la Inquisición de Zaragoza ni a ninguna otra, por lo que no habría razón para dejar de confiscarles los bienes. Este memorial al que se alude, sería la respuesta final del inquisidor general a la

²⁸⁰ Francisco José Cantos Valverde, “Nuevas fronteras interiores para la Inquisición. Los moriscos de Gea de Albarracín”, *Actas electrónicas del III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales. Nuevas Fronteras*, Alcalá de Henares, junio 2015.

²⁸¹ AHN, Inq, leg. 555, n.º 4.

²⁸² AHN, Inq, leg. 807.

²⁸³ AHN, Inq, lib. 936, fol. 23 y fols. 25 r – 26 r.

²⁸⁴ AHN, Inq, leg. 555, n.º 4.

²⁸⁵ BL, Eg. lib. 1833, fols. 22 r – 24 r.

cuestión abierta en 1563 ante las protestas del conde de Fuentes y del representante de las comunidades de Teruel y Albarracín frente a la operación represiva de ese año en la zona. El inquisidor parece no conocer que la exención de confiscación de bienes en Aragón no dependía de la concordia, sino que estaba establecida por el privilegio imperial de 1534. En todo caso, su actitud se relaciona con el conflictivo proceso que se estaba desarrollando en el Reino y distrito de Valencia para la recuperación de la jurisdicción inquisitorial completa sobre los moriscos.

Este retorno se contextualiza en un periodo, a mediados de siglo, en el que se produce en toda Europa un endurecimiento de las posturas religiosas que influyó en un claro viraje en la política morisca²⁸⁶. Otros elementos determinantes fueron la llegada del nuevo rey a España y la preocupación que suponía la presión turca en el Mediterráneo. Cada vez serían más frecuentes las denuncias de que los moriscos de Aragón, Granada y, sobre todo, Valencia vivían públicamente como musulmanes y conspiraban con los enemigos exteriores, tal y como hemos visto en cuanto a la acusación de tráfico de armas a través de Gea. Por todo esto, se retomaron las voces a favor de la reasunción por la Inquisición del problema morisco y en 1563 se procedió al desarme morisco en Valencia. En las Cortes de 1563-64 incluso los propios estamentos plantearon medidas para enfrentar la situación de los moriscos, pero insistirán en la instrucción, la suavidad de los castigos y que todas las medidas estuviesen a cargo de los preladados. Será en la junta de Madrid (1564-1565) donde se intentará fijar la línea política sobre los moriscos, aunando los puntos de vista de los diferentes poderes implicados y clarificando las competencias. Se plantearon nuevas campañas de instrucción y “reformación” en las que los obispos se encargarían de las labores pastorales, pero no podrían ocuparse de la reconciliación y el castigo que acabarían recayendo de nuevo en manos inquisitoriales. Esto se concretó en la figura de un comisario de naturaleza doble inquisitorial y real. Este cargo recayó en Miranda, quien estaría al frente de toda la campaña de instrucción y reconciliación del conjunto de la población morisca, mientras que el tribunal ordinario aumentaría la presión contra los

²⁸⁶ R. Benítez, *Heroicas decisiones...*, págs. 176-181.

dogmatizadores. Además, se endurecieron los castigos y se aumentó la vigilancia en cuestiones culturales como el árabe o los baños.

En mayo de 1565 se constituyó otra junta en Valencia con el fin de aplicar lo establecido en la de Madrid, formada por los obispos afectados y el inquisidor Miranda. Pese a que las labores quedaron paralizadas debido a la muerte del arzobispo Ayala, los inquisidores de Valencia sí retomaron con energía la represión contra los moriscos²⁸⁷.

No se conservan las relaciones de causas de 1565 y en el auto de fe de 1566 no desfila todavía ningún valenciano, sino un compacto grupo de alarbes, tagarinos, catalanes y castellanos²⁸⁸. Como había pasado entre 1555 y 1557, uno de los objetivos principales fueron los tagarinos avencindados en las tierras del duque de Segorbe. En aquella ocasión los inquisidores sacaron 46 de sus vasallos pese a las reticencias del Consejo y, obviamente, la cuestión seguía sin resolverse diez años después. Dado que la renovada acción inquisitorial comenzaba de nuevo por sus vasallos de origen aragonés, el duque realizó a finales de diciembre de 1565 una protesta/súplica ante el inquisidor general para que se les tratase igual que a los valencianos. En esta carta y en otros documentos que la acompañan en los libros de correspondencia del tribunal²⁸⁹ (estos probablemente enviados desde el Consejo al inquisidor general) se explica que el tribunal de Valencia había prendido a estos moriscos y les había impuesto “penitencias de sambenitos y haciendas y, por esto, no están más buenos cristianos ni inclinados a serlo, sino muy alterados y escandalizados”. Los argumentos en favor de las peticiones del duque son de diferente naturaleza. En primer lugar, estaba el hecho que estas personas residían en el reino entre unos veinte y cuarenta años, habiendo casado y emparentado con los naturales y habiendo carecido igualmente de instrucción cristiana. Sin duda el duque actuaba en defensa de sus intereses económicos, por lo que se adjunta un listado de los 17 tagarinos presos, indicando el tiempo que llevaban viviendo en Valencia (particularmente en Vall de Uxò) y, sobretodo, el valor de sus haciendas, que se cifra en un total de 720 libras. En otro de los documentos se especifica que son todos muy pobres. También se señala que el inquisidor

²⁸⁷ *Ibidem*, págs. 210-211.

²⁸⁸ Raphael Carrasco, “Historia de una represión...”, pág. 62.

²⁸⁹ AHN, Inq, lib. 911, fols. 598 r – 603 r.

general anterior²⁹⁰ había establecido ya que fuesen tratados igual que la población local. Pero el argumento en el que más se abunda es la conveniencia de actuar con todos de la misma forma con el fin de favorecer la reducción y conversión de los naturales del reino que, como hemos visto, se estaba preparando en esos meses. Por esto, se solicitaba que no se tardase más en comenzar la campaña de instrucción y que a los tagarinos, que eran “más aljamiados y de mejores entendimientos que los de esta tierra”, se les tratase de la misma forma que a los valencianos en cuanto a instrucción y castigo. Es más, dada su pobreza, se solicita que se les restituyesen parte de las haciendas confiscadas y se suavizasen las demás penitencias.

Por tanto, podemos enclavar el proceso de Luis Rodero y los demás reconciliados de Gea de Albarracín en 1565 en este contexto de confuso retorno de la Inquisición al tema morisco, todavía bastante centrada en los tagarinos del distrito tanto de un lado de la frontera como del otro. Se trata de un proceso relativamente corto, con una duración de ocho meses que se reducen a seis si contemplamos tan solo desde su primera audiencia²⁹¹ hasta el voto de sentencia²⁹². Aunque a lo largo del proceso le sobrevendrán cinco testimonios más, fruto de una mal calculada defensa, la causa se inicia con tan solo un testimonio, cuando lo preceptivo son al menos dos. Ambos hechos vienen a indicar un cierto interés por parte del tribunal de resolver el proceso con rapidez, probablemente motivado por el contexto en el que se produjo en el que se esperaba un inminente comienzo de las campañas de reforma e instrucción (pese a que finalmente quedaron pospuestas) en las que Miranda quedaría muy ocupado y que podrían afectar al auto de fe de ese año.

Como ya hemos dicho, Luis Rodero fue procesado a raíz de un testimonio de Luis Navarro, quién había sido reconciliado en 1563 junto a varios miembros de su familia, incluido el tío paterno de Luis Rodero. Luis Navarro había delatado ya a muchos de sus vecinos a lo largo de su proceso, sin embargo esta testificación se produce el 3 de junio de 1564²⁹³, casi un año después de su propio auto de fe, por lo que debió seguir siendo confidente del tribunal mucho

²⁹⁰ Entendemos que se refiere al inquisidor Valdés, que cesó en 1566, y se dirigen ahora a Diego de Espinosa).

²⁹¹ AHN, Inq, leg. 555, n.º 4. (Se trata de un expediente sin foliar). 5 de marzo de 1565.

²⁹² *Ibidem*. 17 de septiembre de 1565.

²⁹³ *Ibidem*.

después de la lectura de su sentencia. Además, se da la circunstancia que un morisco de Gea llamado Luis Navarro aparece como portador de correos inquisitoriales en varios documentos de los años 1566 y 1569²⁹⁴. No se trata de un testimonio de demasiada envidia, tan solo declara haber visto a varios vecinos de Gea entrar algunos viernes en casa del notario Amador Benalí (cuñado del reo), donde la mujer del anfitrión le dijo que se reunían para hacer la zalá. Por tanto, se trata de un único testimonio de oídas pese a lo cual resultó suficiente para iniciar esta causa, mediante el cual los inquisidores esperarían poder enlazar nuevas acusaciones cruzadas contra los moriscos que acabaron figurando en las listas de reconciliados de 1565 y 1567, los cuales presentan diversos lazos familiares.

El proceso progresará durante los meses de marzo, abril y mayo de 1565 con un perfil bastante bajo. A lo largo de las diversas moniciones, acusación fiscal y presentación de testigos el reo se mantendrá negativo, o sea sin confesar nada, con la única excepción de reconocer estar casado, amigado realmente, con una prima hermana de la que tenía cuatro hijos. Rodero declara haber vivido así diez años a la espera de dispensación de Roma, pero que no lo había hecho por menosprecio del cristianismo, sino por cuidado de sus hijos. Por tanto, la acusación del fiscal se reducirá tan solo a este hecho además del testimonio de Luis Navarro. No se amplía siquiera, como era habitual, a las acusaciones genéricas que se atribuía a la fama pública de los geanos.

Lo más destacado de este expediente será sin duda el intento del acusado de realizar defensas a su favor, como veremos, con nefasto resultado. Luis Rodero presentará, a finales de junio, siete puntos diferentes para su defensa. Por un lado, el acusado alegó que el fiscal tan solo presentaba un único testigo singular lo cual, como hemos señalado no era ajustado al procedimiento. Pero además, creyó haber encontrado a su acusador en Clemente Iñigo, alcaide de Gea, del que afirma que le tenía mala voluntad por una serie de deudas y disputas por diversas cuestiones de dinero y juego. De hecho, relata como una vez este individuo amenazó que haría ir a Valencia a Rodero y que le haría todo mal. El error de Rodero será tal que nombrará a Luis Navarro, su verdadero acusador, como uno de los testimonios que debían apoyar su “tacha”. Esta parte

²⁹⁴ BL, Eg, lib. 1833, fols. 56 r – v y 58 r.

de sus defensas será simplemente ignorada por el tribunal. Por otro lado, el reo se presentará a sí mismo como un “muy buen cristiano y aze las obras como son oír misa, sermón, confesar” etc. Aunque suponemos que el reo tendría sus razones para hacerlo así, la elección de los testimonios que debían abonar dicha conducta no pudo ser más desafortunada. De las nueve personas apuntadas, se recogieron tan solo los testimonios de cinco (dado que el resto no pudo ser localizado), todos ellos cristianos viejos que figuran, bien ellos o bien sus familiares, como frecuentes testimonios contra los moriscos de Gea. Además del vicario y el sacristán del momento, encontramos a Joan Despejo, cuya familia actuará como administradores de los condes de Fuentes, y a Juan Frayle, arrendador de las herrerías del conde y miembro de la principal familia cristiano vieja del lugar. Ambos serán los apellidos más frecuentes en los testimonios contra los vecinos moriscos de la villa, como veremos en adelante. Con estas características, resulta fácil anticipar como sus testimonios serán prácticamente los opuestos a la intención de Rodero al presentarlos. Los cinco responden ante un mismo formulario y sus respuestas se repiten con pocas variaciones, excepto en cierto modo Joan Despejo, quien afirma no conocer demasiado al reo. En resumen, todos le creen mal cristiano, más bien simplemente moro, dado que, aunque le habían visto a veces en misa, no le percibían en ella con la devoción debida a los cristianos. El sacristán (y presbítero) reconoce haberle confesado una sola vez, mientras que el vicario no recuerda haberle administrado ni ese ni ningún otro sacramento. También es general la acusación de estar amigado y hacer vida de casado con una prima hermana sin cumplir con los preceptos matrimoniales de la iglesia, a pesar de tener cuatro hijos con ella. Como veremos, está será una de las principales preocupaciones que se expresará sobre el modo de vida de los moriscos de la villa en las visitas pastorales de los obispos de Albarracín que tenemos documentadas a partir de 1580, y hasta la expulsión, en los *quinque libri* de la villa²⁹⁵. Sin embargo, pese a estos testimonios contrarios al buen comportamiento cristiano de Rodero, hay que señalar que, en su primera audiencia, el reo fue capaz de signarse y santiguarse, además de decir el paternóster, el avemaría y la *Salve Regina*. Por lo tanto, ya fuese por convicción o tan solo como prevención y apariencia frente a las

²⁹⁵ APGA, *Quinque Libri*, lib. I (1580 – 1618), fols. 165 r – 167 v.

autoridades, habría que constatar un cierto nivel de aprendizaje de la religión dominante. En todo caso, este conocimiento no tuvo por qué suponer una aculturación y olvido de los preceptos y oraciones islámicas, como se aprecia en el tramo final del proceso.

Las contraproducentes defensas de Luis Roderó fueron determinantes para que el tribunal pudiese continuar adelante con su proceso, dado que ahora disponía de los testimonios suficientes. De todas formas, a principios de septiembre, decidieron poner al acusado ante el tormento para acabar de redondear el caso y obtener posibles delaciones contra los demás vecinos de Gea que el tribunal procesaba por entonces. Una vez en el lugar del tormento, Roderó optará por confesar haber vivido siempre en el islam, concretando las ceremonias que había realizado²⁹⁶. Primero, declara haber ayunado el Ramadán y guardado las pascuas de moros desde que tenía veinte años hasta los dos o tres últimos, cuando ya no lo hizo. En cuanto a las oraciones, recita brevemente las de “*alhandu*” y “*coluga*”, que se transcriben en caracteres latinos (seguramente de forma aproximada). El morisco reconoce haber hecho todo esto con la intención de ser moro y de salvarse en aquella religión pero, sin embargo, sigue negando su presencia en la casa de Amador Benalí para hacer el azalá junto a otros vecinos. Con estas declaraciones los inquisidores se dieron por satisfechos y suspendieron el tormento, pasando rápidamente en los días siguientes a la ratificación y al voto de la sentencia a mediados de septiembre.

Lo confesado por Roderó era suficiente para condenarle, pero sorprende que los inquisidores se conformasen con tan pocos cargos en un momento donde habían conseguido comenzar a doblegar el silencio del reo. Especialmente destaca que no se hiciese ningún intento de conseguir delaciones hacia otros cómplices y familiares. Esto debió tener relación, como hemos dicho al inicio, con un cierto interés por concluir rápidamente esta causa, relacionado con el complicado contexto del tribunal y de la cuestión morisca en Valencia hacia 1565. Incluso esta premura parece tener un origen algo más local puesto que, como analizaremos a continuación, en torno a la fecha en que se produjeron las confesiones de este proceso había comenzado por parte del conde de Fuentes y de la propia villa de Gea un serio intento negociador en torno a su

²⁹⁶ AHN, Inq, leg. 555, n.º4. 5 de septiembre de 1565.

asimilación al trato y condiciones que recibían los moriscos del Reino de Valencia. Finalmente, Luis Roderó será votado a salir en auto de fe con insignias de reconciliado y será sentenciado a un año de hábito y “penitencia pecuniaria bien crecida”²⁹⁷. Este último punto se confirma en una carta de un procurador del conde, que explica que, tras el auto, fueron apresadas las doce personas que habían sido condenadas en él, como medida de presión para que pagasen los 1.400 ducados a los que habían sido sentenciados²⁹⁸.

Como hemos visto, a finales de 1565 el duque de Segorbe protestaba ante el inquisidor general por el trato que sus vasallos tagarinos estaban recibiendo del tribunal dentro del reavivamiento progresivo de la represión contra los moriscos en el distrito de Valencia. Dado que el proceso de Luis Roderó deja claro que en Gea de Albarracín y la zona aragonesa del distrito no cesó en ningún momento la acción inquisitorial, también era de esperar algún movimiento en este sentido por parte del conde de Fuentes. En 1555 el conde había incluido inmediatamente en la concordia de la Inquisición aragonesa a sus vasallos del distrito de Zaragoza e instado a sus familiares a que hiciesen lo mismo. En cuanto a los moriscos de Gea también había solicitado que se les concediese la gracia pero, según afirmaba en una carta de 1558²⁹⁹, aunque parece que la solicitud fue aprobada por el Santo Oficio, finalmente el conde optó por no incluirles en ella. Esto pudo estar motivado porque, ya entonces, se considerase que las condiciones de la concordia aragonesa no mejorarían las que la presión de los señores valencianos habían conseguido para los moriscos y podían seguir haciéndolo en el futuro, además estas no comportaban ningún tipo de contribución económica. Así el conde, Juan Fernández de Heredia, el 30 de agosto de 1565, se dirigirá de nuevo al inquisidor general solicitando que se incluyese sus vasallos de Gea en el “asiento” que los obispos y otras “personas diputadas” estaban preparando para los moriscos del Reino de Valencia³⁰⁰. Además rogaba que, dado que pertenecían a un mismo tribunal, se mandase “proveer en que este lugar quede sujeto a las mismas ordenaciones y cosas que los otros moriscos están”. Por tanto, se esperaba que se aplicase a los geanos

²⁹⁷ *Ibidem*. 17 de septiembre de 1565.

²⁹⁸ BL, Eg, lib. 1833, fol. 35 r – v.

²⁹⁹ AHUV, Var, leg. 24, n.º 4, fol. 23 r. 24 de enero de 1558.

³⁰⁰ BL, Eg, lib. 1833, fol. 29 r.

tanto el periodo de gracia y suavidad en el castigo, como las condiciones de los valencianos en cuanto a bienes y penas económicas.

Unos días después, el 7 de septiembre, el concejo y universidad de la villa de Gea se reunirá de forma solemne y realizará una petición formal ante el inquisidor general y el Consejo de la Suprema para asimilarse a la situación de los moriscos del reino vecino³⁰¹. Este documento es de gran interés dado que es una de las pocas veces que se nos muestra el listado completo de los cargos municipales de la villa y su concejo. En él se incluyen muchos de los apellidos habituales de la documentación inquisitorial, que debieron conformar gran parte de las élites locales: de Vera, de Liria, Benalí, Belvís, Tendero, etc. Se nombraron procuradores para la representación de la villa en estos negocios en Madrid y se acompañó la petición de otras cartas y documentos para asegurar su formalidad³⁰². En primer lugar, la petición expone las razones por las que se les deberían conceder sus deseos:

Por cuanto los vecinos y habitantes de esta dicha villa de Xea somos y fuimos convertidos de moros a la santa fe católica en el mismo año que fueron convertidos los moros del reino de Valencia, y somos de la jurisdicción y distrito de la Inquisición del dicho Reino de Valencia y somos del obispado de Segorbe, y hasta ahora no hayamos sido instruidos ni adoctrinados en las cosas tocantes a la religión de dicha santa fe católica.

Aunque esta argumentación pueda parecer genérica, la Suprema ordenará al inquisidor Aguilera investigar tanto el momento de la conversión como la instrucción que habían tenido los moriscos de la villa desde entonces. Hay que tener en cuenta que en el marco de las juntas y negociaciones de aquellos años, algunos sectores intentaron volver a cuestionar la propia validez de los bautismos agermanados sobre los mudéjares o la inclusión de los descendientes de estos en los privilegios y fueros posteriores. En escritos posteriores ante el inquisidor general, los representantes de los moriscos de Gea añadirán nuevos méritos que les harían acreedores de lo que pedían, algunos

³⁰¹ *Ibidem*, fols. 27 r – 28 v.

³⁰² *Ibidem*, fols. 25 r – 26 r.

similares a las que podrían plantear los nuevos convertidos de Valencia, pero con una clara voluntad de mostrarse más asimilados que ellos:

Como los de aquel lugar fueron convertidos y hechos cristianos en el mismo tiempo que lo fueron los de Valencia y, con todo esto, han sido tan inclinados a la fe cristiana que jamás usaron el hábito de moros ni la lengua, antes bien, han enseñado y enseñan a sus hijos de escribir y leer a la española sin que se les pegue nada de la mala vecindad de los de Valencia. Y, como han procurado lo susodicho, hicieran lo demás que es necesario para cualquier perfecto cristiano si ellos supieran y les hubieran instruido y doctrinado para que lo mostraran a sus hijos. Porque hallará vuestra señoría ilustrísima que, siendo de más de cuatrocientos cincuenta vecinos, jamás han tenido iglesia a donde recogerse ni más de un clérigo, y aquel tal que ellos, con lo poco que entienden, le podían mostrar de leer. Y si los cristianos viejos tienen buenos ministros para los sacramentos y tienen cada día buenos predicadores, mire vuestra señoría ilustrísima la necesidad que tendrán dichos nuevos convertidos, que no tienen padre que les pueda enseñar ni han tenido padre en su vida. Y porque no es justo que la negligencia de su perlado les venga con daño y que les castiguen como si fueran cristianos viejos³⁰³.

Tras la exposición de razones, el escrito de la villa concreta y amplía la solicitud realizada por el conde, haciendo mención explícita a la inclusión en futuras concordias y gracias que se concediesen en Valencia:

Que, por tanto, seamos tratados de la forma y manera que son o serán tratados los nuevamente convertidos de moros del Reino de Valencia, en tal manera que, si para aquellos son o serán concedidas algunas gracia o gracias, mercedes y facilidades, nos acojan, admitan y hagan participantes con ellos y siempre que en aquellos ahora o en cualquier tiempo se pusiere lo mismo en corregirlos, punirlos y castigarlos por sus culpas y pecados, así mismo seamos nosotros corregidos, punidos y castigados por nuestras culpas³⁰⁴.

³⁰³ *Ibidem*, fol. 56 r – v. 22 de mayo de 1566.

³⁰⁴ *Ibidem*, fols. 27 r – 28 v. 7 de septiembre de 1565. Véase documento 4, anexo 2.

Para tomar esta decisión de forma fundamentada el Consejo determinará solicitar su parecer a los inquisidores de Zaragoza y Valencia³⁰⁵ y reunir “todos los papeles tocantes a los moriscos de Xea”. Este hecho será el inicio de la formación del abultado expediente que hoy en día constituye el volumen 1833 de la colección Egerton de la British Library, que estamos utilizando y constituye la principal fuente para el conocimiento de Gea entre 1555 y 1575. Por parte del tribunal de Valencia, el Consejo dará instrucciones de elaborar un informe acerca del momento de bautismo de los moriscos de Gea y de la calidad de su instrucción espiritual desde entonces. De esta labor se encargará el inquisidor Bernardino Aguilera dado que Miranda se encontraba convaleciente. Como ya adelantamos en el segundo capítulo al tratar sobre los bautismos en Gea, para esta investigación se tomaron al menos nueve testimonios. Todos ellos fueron varones, cristianos viejos y de edad comprendida entre los 51 y 70 años (con una media de 61), cuatro de ellos declararon en Valencia³⁰⁶ y cinco más en Albarracín, incluyendo al vicario de Gea en ese momento³⁰⁷. Excepto el vicario, ninguno de los demás residía en Gea sino, mayoritariamente, en Albarracín y Valencia. En general se trata de cristianos viejos que en algún momento de su juventud o infancia tuvieron alguna vinculación o estuvieron presentes en Gea. Por poner un ejemplo, destaca Jayme Ynigo, hijo del entonces alcaide de la villa (y probablemente familiar del actual), o Jayme Amigo, vecino de Albarracín que recuerda el momento al coincidir con su matrimonio. En estos testimonios puede apreciarse un formulario muy claro con cuatro cuestiones:

- Cuándo fueron bautizados los moriscos de Gea y si lo fueron cuando los del Reino de Valencia.
- Si desde entonces han sido castigados por la Inquisición de Valencia.
- Si han recibido instrucción en la fe y doctrina cristiana.
- Si sabían hablar la lengua aragonesa o alguna otra lengua y si eran más o menos “entendidos” que los moriscos valencianos.

Las respuestas son diversas y poco precisas, siendo el más inexacto el propio vicario de la villa. En general, las cifras varían entre 1524 y 1527, pero

³⁰⁵ *Ibidem*, fol. 40 r. Madrid, 27 de diciembre de 1565. También AHN, Inq, lib. 324, fol. 85 v.

³⁰⁶ *Ibidem*, fols. 41 r – 43 r. Entre el 16 y el 19 de noviembre de 1565.

³⁰⁷ *Ibidem*, fols. 47 r – 52 r. 20 de diciembre de 1565.

todos coinciden en que los moriscos de Gea fueron convertidos al tiempo y razón que lo fueron los del Reino de Valencia. En realidad, la propia Inquisición debía tener claro que no cabía otra fecha diferente a la del decreto de 1525 para el conjunto de los moriscos aragoneses. La única alternativa sería el momento de conversión de las aljamas de Teruel y Albarracín, que se convirtieron junto a los mudéjares castellanos en 1502. Pero, tal y como explicamos en detalle en el segundo capítulo, justamente Gea constituyó en ese momento el refugio para aquellos mudéjares vecinos que no quisieron aceptar el bautismo, como también era conocido por los inquisidores de Valencia, que en su momento procedieron contra los bienes de algunos de ellos. En todo caso, cualquiera que fuese su fecha de conversión, esta no tendría por qué influir en la decisión de concederles la asimilación con las condiciones de los moriscos valencianos, dado que los registros inquisitoriales constataban abundantemente que en todo momento habían pertenecido a un mismo distrito. En cuanto a esta segunda cuestión, los testimonios afirman claramente que muchos moriscos de Albarracín y de Gea habían sido llevados al Santo Oficio de Valencia. Destacan especialmente las visitas de los inquisidores Juan González, obispo de Tarazona (1536), Alonso Pérez (1546) y Gregorio de Miranda (1555), que ya hemos comentado en apartados anteriores y que, en efecto, comportaron cierta cantidad de causas en la zona. En cuanto al argumento de los moriscos que no habían tenido nunca la correcta instrucción cristiana como para poder ser castigados correctamente, tan solo uno de los testigos, Jayme Ynyigo, apoya esta idea. El resto coincide en afirmar que en la villa habían tenido siempre al menos un vicario y habían recibido de él los oficios y predicación habituales, sin abundar en la calidad de estas. Algunos testimonios señalan la presencia puntual, bien de algún predicador, un alguacil o de un sacristán³⁰⁸ o, también, la existencia de algunas visitas pastorales desde el obispado de Segorbe-Albarracín. Finalmente, todos a quienes se les pregunta coinciden en que los moriscos de aquella villa conocen el castellano tan bien como los cristianos viejos y no hablan ninguna otra lengua. En este sentido todos señalan que los habitantes de Gea son más “avisados” y “entendidos” que los nuevos

³⁰⁸ Al menos sabemos la existencia de un sacristán gracias a algunas testificaciones como la incluida en el proceso de Luis Rodero.

convertidos valencianos, pero que, de no ser por la presencia del Santo Oficio, serían mucho más pecadores de lo que ya son.

Posteriormente, Miguel de Cuevas, como procurador que el conde de Fuentes había nombrado para gestionar en Madrid ante la Inquisición todos los asuntos referentes a estas negociaciones, protestará a causa que el inquisidor Aguilera no hubiese querido admitir los diferentes testigos que los procuradores de Gea le habían facilitado (no especifica cuales sí lo fueron)³⁰⁹. Pero esta cuestión será menor, frente a las grandes dificultades que este inquisidor interpondrá entre octubre y diciembre de 1565 a la consecución del acuerdo entre la villa y el Santo Oficio. A principios de 1566, el dicho Miguel de Cuevas enviará al inquisidor general dos cartas denunciando el maltrato al que el inquisidor estaba sometiendo a aquellos doce moriscos de Gea que se había castigado en el auto de fe de 1565 (por tanto, debe incluirse aquí a Luis Rodero y los demás geanos que figuraban en las listas de sambenitos de ese año)³¹⁰. El representante del conde explica que estas doce personas fueron condenadas en mil cuatrocientos ducados, que debían hacerse efectivos en un plazo de diez días. Los moriscos plantearon que no podrían pagar dado que eran pobres, e incluso señalaban que las tres mujeres habían sido condenadas por encima de lo que valían sus dotes, lo cual sería contrario a derecho. Aguilera no escuchará estas reclamaciones, mantendrá a todos en prisión y enviará a Gea a un lugarteniente de receptor y un notario para vender las haciendas de los deudores. Estos hechos debieron ser ya de por sí un punto de fricción frente a las peticiones emprendidas por la villa y el conde pero, una vez comprobado que las haciendas de los doce moriscos no alcanzaban para pagar los mil cuatrocientos ducados, el inquisidor optará por aumentar mucho más la presión sobre los dichos moriscos y sobre el conjunto de la villa:

Puso doce personas en una cámara donde apenas podían estar de pie y sin cama y túvolos allí cuarenta y nueve días. Viéndose maltratados y dolientes, embiaron a suplicar les diesen audiencia, la cual les dio, y así salieron a la audiencia y se les arrodillaron y le suplicaron que, pues ya no estaban detenidos por cosas de la fe sino por la paga que estaban condenados, que fuese servido

³⁰⁹ BL, Eg, lib. 1833, fol. 54 r – v. Madrid, 29 de marzo de 1566.

³¹⁰ *Ibidem*, fols. 35 r – 37 v. Madrid, 9 de enero de 1566. Véase documento 5, anexo 2.

de emplearles la cárcel, porque ya estaban todos dolientes de tal manera que, si no usaba con ellos de misericordia, se morirían allí. Y que uno de ellos estaba muy al cabo, que lo mandase liberar para que lo curasen, que todos los que quedaban presos entrarían fiadores por la porción que aquel le habían imposado³¹¹.

Aguilera no transigirá en reducir la cantidad reclamada e incluso amenazará con conmutar la sentencia a aquellos que no tuviesen hacienda para pagar con tantos azotes como ducados se les habían asignado. Solo se les concederá un nuevo plazo para conseguir las cantidades adeudadas, pagando en el momento seiscientos ducados y el resto a lo largo de ocho meses, para lo cual debían dar fiadores. Incluso no se dejan de incluir los 34 escudos de gastos que habían generado los enviados para vender las haciendas de los penitenciados. Esta destacada e inoportuna dureza del inquisidor Aguilera, provocará que el representante del conde protestase extensamente, entre otras cuestiones, porque se vendiesen los bienes muebles y sitios de sus vasallos “por ser de los señores por leyes de aquel reino”, en alusión a los fueros y al propio privilegio imperial de 1534 en Aragón. También se señaló que los moriscos encarcelados habían salido enfermos de prisión, e incluso uno de ellos falleció nada más salir. En estas misivas el conde, llegará a plantear un cambio en sus demandas de solución para sus vasallos, solicitando el cambio de Gea y Bezas al distrito de Zaragoza y su inclusión en el edicto de gracia de 1555 para ese reino (con efectos retroactivos respecto a sambenitos y penas pecuniarias o no). Recordemos que en su momento ya le había sido concedida la inclusión de la villa en dicha concordia y, finalmente, el propio conde había preferido no utilizarla. Todo esto se plantea con tal de evitar a los inquisidores de Valencia siguiesen ocupándose de los moriscos de Gea:

Más dice el dicho conde que aunque sería cosa justa y puesta en razón fuesen tratados los dichos sus vasallos de Xea y Vezas como los del Reino de Valencia, por lo que debe a cristiano y parecelle que sería para perdición de sus almas, deja de suplicar a vuestra señoría ilustrísima lo sobredicho y, como esta sea nueva planta para que salga buen fruto de ella, conviene que sean instruidos y doctrinados en las cosas de la fe, lo que no son. Suplica a vuestra señoría

³¹¹ *Ibidem*, fol. 35 r.

ilustrísima sea servido de usar con ellos de su acostumbrada clemencia y misericordia con pasar y mudarlos al distrito y jurisdicción de la Inquisición de Aragón por estar dentro de aquel reino, concediéndoles que puedan gozar y gocen del edicto de la gracia que a los convertidos del Reino de Aragón dio e concedió vuestra señoría ilustrísima, de tal manera que los inquisidores de Valencia no tengan que ver en ellos, antes bien si alguno prendiesen sean obligados a remitirlo a los inquisidores de Aragón. La causa porque esto se suplica a vuestra señoría ilustrísima es porque, como los inquisidores de Valencia han penitenciado y tienen tomadas informaciones contra ellos y tratan en Valencia y tierra de Teruel y Albarracín, que son del distrito de Valencia, cada día los prenderían y, como ahora tienen sobre ellos una Inquisición, tendrían dos. Mas suplica el dicho conde a vuestra señoría ilustrísima que, haciéndole merced de mudar y pasarlos a la Inquisición de Aragón, sea servido de mandalles quitar los sanbenitos y otras cualesquiere penitencias, así pecuniarias como de otra manera, porque lo mismo se hizo con los convertidos de Aragón cuando vuestra señoría ilustrísima les dio e concedió el edicto de gracia³¹².

En estas palabras queda claro que la particular hostilidad del inquisidor Aguilera, quién sustituía a Miranda por enfermedad, motivó este cambio de posición del conde, pese a que precisamente el tribunal aragonés tampoco era conocido por su benignidad hacía los moriscos. Pero, además, esta posibilidad ya debía estar sobre la mesa dado que el 10 de diciembre anterior, el tribunal de Zaragoza, a requerimiento del Consejo, se pronunciaba a favor de conceder de nuevo el cambio de distrito³¹³.

Desde la Suprema se ordenará a los inquisidores de Valencia informar sobre la cuestión y, en caso de ser cierto lo expuesto por el conde, hasta que el tema fuese revisado en Madrid, que se moderase la manera de proceder en cuanto a la ejecución y a la satisfacción de los mil cuatrocientos ducados impuestos³¹⁴. Pese a todo, en los siguientes meses del año 1566, ya con el informe acerca de los bautismos y la instrucción de los moriscos de Gea en poder

³¹² *Ibidem*, fol. 37 r – v. Madrid, 9 de enero de 1566. Véase documento 1, anexo 2.

³¹³ *Ibidem*, fol. 31 r.

³¹⁴ AHN, Inq, lib. 324, fol. 93 v. Madrid, 12 de enero de 1566. El Consejo insistirá en conocer cómo se habían aplicado estas instrucciones el 14 de febrero (*Ibidem*, fols. 94 v – 95 r).

del Consejo, tanto el conde³¹⁵ como los habitantes de la villa³¹⁶ volverán a solicitar, en marzo y mayo respectivamente, la instrucción religiosa necesaria con un tiempo de gracia y que se les tratase como a los moriscos del Reino de Valencia. Tal y como si no hubiese ocurrido nada en los meses anteriores, el Consejo se limitará a pedir de nuevo informes a los inquisidores de Valencia acerca de la manera en que se procedía contra los vecinos de la zona de Gea y su parecer sobre lo que debía resolverse. Se volvía así, sin explicación aparente, al punto de inicio de la cuestión. La situación de Gea, en cuanto a la concesión o no de instrucción y un tiempo de gracia y a la igualación de trato con los moriscos del resto del distrito, seguirá pendiente de la realización de una visita inquisitorial a la villa, asunto que no se retomará hasta 1569 en el contexto de la guerra de Granada y la negociación de la concordia de 1571 en Valencia.

La situación de Gea en el contexto de la plena recuperación de la acción inquisitorial en el conjunto del distrito y de la guerra de Granada

El siete de julio de 1567 los inquisidores Jerónimo Manrique y Juan de Rojas notificaban al inquisidor general que, el día anterior, se había celebrado un auto de fe en Valencia “de lo que ha sido Dios Nuestro Señor muy servido y es principio del remedio del mucho mal que hay en este reino”³¹⁷. Esta frase es representativa de la clara intención que, desde la junta de Madrid de 1564, tenían los inquisidores de Valencia de volver al conocimiento pleno de la represión contra los moriscos. En efecto, en este auto se reconcilió y se relajó a moriscos valencianos por primera vez en mucho tiempo, además, una gran parte de ellos no eran dogmatizadores, sino simplemente fueron condenados por “creer en la secta de Mahoma y haber hecho ceremonias”³¹⁸. Las protestas del nuevo arzobispo, Fernando de Loazes (antes inquisidor) y del Virrey, el conde de Benavente, no fueron escuchadas por los inquisidores. Este auto provocó una fuerte reacción por parte de los señores principalmente por la cuestión de las

³¹⁵ BL, Eg, lib. 1833, fol. 54 r – v. Miguel de Cuevas en nombre del conde. Madrid, 29 de marzo de 1566.

³¹⁶ *Ibidem*, fol. 56 r – v. El síndico Luis Navarro en nombre de la villa. Madrid, 22 de mayo de 1566.

³¹⁷ AHN, Inq, lib. 911, fol. 706 r.

³¹⁸ *Ibidem*, fols. 749 r – 753 v.

confiscaciones de bienes³¹⁹. Esta movilización se materializó en presiones a los inquisidores de Valencia, especialmente a Miranda, al Virrey y a la Corte, donde incluso enviaron una embajada para pedir que se hiciese cumplir el privilegio respecto a las confiscaciones y que se pusiese en marcha la campaña de instrucción. Los señores defendían que en los bienes enfitéuticos confiscados a sus vasallos moriscos se debía consolidar en su favor el dominio útil con el dominio directo. La Suprema y el Inquisidor General Espinosa exigieron explicaciones al Tribunal de Valencia y ordenaron no volver a confiscar hasta nueva orden. Los inquisidores Rojas y Manrique se defendieron alegando la inutilidad de la acción episcopal hasta el momento, por lo que se debía seguir aplicando lo dispuesto en la Junta de Madrid, y apelaron a la conciencia regia y la seguridad del Estado³²⁰. Mientras tanto prosiguió la junta de Valencia para organizar la campaña de instrucción. En ella Miranda actuaba más como comisario real que como inquisidor y se llegó a pedir que mientras durase la junta se suspendiese la actividad del tribunal. Pero Espinosa defendió la, de momento, vigencia de la junta de Madrid y por tanto la acción de sus inquisidores. La junta trabajó sobre temas muy polémicos, llegando incluso a volver a cuestionar la validez de los bautismos realizados durante la Germanía.

Ni este auto de 1567 ni las posteriores campañas de instrucción afectaron directamente a Gea de Albarracín, sin embargo, en ese año sí que se procedió contra al menos seis vecinos de la villa. Aproximadamente entre agosto y septiembre de 1567, el inquisidor Jerónimo Manrique realizó una visita a Teruel y su comarca, tras la cual “quédase limpia a lo que parece, así por los que se an prendido como por los que uieron y se fueron a Francia”³²¹. No hay ninguna información que nos indique que el inquisidor pasó por Gea, además, posteriormente se aludirá a que Gea era el único lugar del distrito que quedaba por visitar desde hacía muchos años, por lo que se ordenará realizar visita en 1569 (aunque no se realizará hasta 1572)³²². En todo caso, en la breve relación de las causas que se habían visto en esta visita a Teruel y quedaban pendientes

³¹⁹ R. Benítez, *Heroicas decisiones...*, págs. 210-212. Para este tema, véase también, del mismo autor: “Moriscos, señores e Inquisición. La lucha por los bienes confiscados y la concordia de 1571”, *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 1998, 24, págs. 79 – 108. Especialmente págs. 86-89.

³²⁰ BL, Eg, lib. 1510, fols. 119-120 y AHN, Inq, lib. 911, fol. 769.

³²¹ AHN, Inq, lib. 936, fol. 23 r. 27 de septiembre de 1567.

³²² BL, Eg, lib. 1833, fol. 58 r. 4 de marzo de 1569.

la mayoría de individuos son moriscos de Gea de Albarracín³²³. De los once nombres de la villa que figuran en este listado cinco serán reconciliados en el auto de fe de 1568. De los otros seis no sabemos nada más, pero los hemos incluido en el listado de procesados (anexo 1) dado que igualmente fueron objeto de la represión inquisitorial. Sin embargo de cuatro de ellos se indica que “andan ausentados por el Santo Oficio, reçibiose información. Está para consulta si se llamarán por edictos o no”. A lo largo de las siguientes décadas de represión sobre Gea, veremos como la fuga de los requeridos por el Santo Oficio y su procesamiento en ausencia serán circunstancias comunes. Tres de estos once hombres, figuran en el testimonio de Luis Navarro que dio origen, como hemos analizado más atrás, al proceso de Luis Rodero; de hecho uno de ellos es su padre, Pedro Rodero³²⁴. Por tanto, podemos establecer que la información con la que Manrique realizó su labor en la visita a Teruel se relacionaba estrechamente con el grupo de procesados de 1565.

En 1568 las élites moriscas comenzaron a reaccionar ante la creciente acción inquisitorial e intentaron influir en las reuniones que se estaban celebrando en la junta para la reformatión de Valencia. No obstante los inquisidores Rojas y Manrique continuaron con la represión, especialmente hacia los dogmatizadores³²⁵. En marzo desde el tribunal se requería la autorización de la Suprema para proceder en las causas que tenían pendientes contra alfaquíes y retajadores dado que “no era hacer cosa nueva”, o sea que no se les consideraba incluidos en la gracia de la nueva campaña de instrucción ni tampoco por los anteriores privilegios³²⁶. Según esta carta, desde el Consejo se les exigía revisar todas las causas antes de sentenciarlas y planteaban “escrúpulos” en lo tocante a la confiscación de los bienes. En el memorial de causas pendientes que adjuntaban aparecían seis vecinos de Gea³²⁷, cinco de ellos ya presentes en el memorial de la visita de Manrique.

Cuando la campaña de reconciliación e instrucción comenzó, se decidió comenzar por Segorbe, pero el obispo de Tortosa se adelantó en Vall de Uxó en

³²³ AHN, Inq, lib. 936, fol. 25 r – 26 r. 27 de septiembre de 1567.

³²⁴ AHN, Inq, leg, 555, n.º 4. 3 de junio de 1564.

³²⁵ R. Benítez, “Moriscos, señores e Inquisición...”, pág. 92.

³²⁶ AHN, Inq, lib. 911, fol. 886 r. 4 de marzo de 1568.

³²⁷ *Ibidem*, fols. 887 r – 892 r. 4 de marzo de 1568.

mayo de 1568³²⁸. El obispo fue recibido en la Vall con airadas protestas de los moriscos que alegaban la ilegalidad de sus bautizos para salvaguardar sus derechos y privilegios propios. Parece que, más allá de algún alboroto y griterío, no se llegó a la violencia física. Los moriscos quisieron recurrir directamente a Felipe II. Pero este alboroto ocasionó que se reforzase la convicción de que había que actuar contra los alfaquíes y las élites moriscas, con casos tan destacados como el alfaquí Maimón y Hernando Abenamir. Se aceleró también el proceso a Sancho de Cardona, almirante de Aragón, como principal representante de la protección señorial hacia los nuevos convertidos. Desde Madrid se ordenó que, pese a dicho incidente, se retomase la campaña por parte de los obispos, acompañados de los inquisidores y de los señores cuando se entrase en sus tierras. Se ordenó hacer alguna demostración en la Vall, prendiendo a los alborotadores. Sin embargo, se indicó que no se sacasen moriscos al siguiente auto de fe aunque se siguiesen tramitando sus procesos. Pese a esto, en junio de 1568 salieron en el auto de fe unos 50 moriscos, diez de ellos alfaquíes valencianos. Rafael Carrasco considera que es en este auto donde podemos situar el comienzo de la verdadera represión contra los moriscos valencianos³²⁹.

En cuanto a Gea de Albarracín en este auto tenemos las primeras relaciones de causas que se conservan sobre este lugar. Sin embargo, la información que nos ofrecen es muy reducida y, más allá del nombre y oficio, es prácticamente la misma para todos: “Por haber creído en la secta de Mahoma y haber hecho ceremonias de ella. Admitido a reconciliación. Pena pecuniaria treinta libras. Hábito y cárcel medio año”³³⁰. Tan solo hay una excepción, en la entrada de Hernando Torrero se añade “confiscación de bienes”. Dado que esta era aún una cuestión muy discutida, es posible que este individuo fuese algún tipo de dogmatizador, aunque no podemos afirmarlo con certeza. También es bastante destacable lo elevado de las penas pecuniarias, sobretodo en relación a lo escueto y general de los cargos que nos muestran. Sin embargo, la Suprema recriminaría posteriormente la benevolencia con la que habían sido tratados los alfaquíes³³¹ y, más tarde, también se pidieron explicaciones por el hecho de haber

³²⁸ R. Benítez, *Heroicas decisiones...*, págs. 219-220.

³²⁹ Raphael Carrasco, “Historia de una represión...”, pág. 63.

³³⁰ AHN, Inq, lib. 936, fol. 46 r – v.

³³¹ AHN, Inq, lib. 325, fol. 57 v. 15 de junio de 1568.

incluido a los tagarinos en las condiciones del edicto de gracia concedido en relación a la campaña de instrucción³³². Los miembros del Consejo señalan que estos moriscos estaban excluidos de la gracia conforme a lo acordado en la junta de 1564 y se debía proceder con ellos simplemente conforme a derecho. Entendemos que esta exclusión también afectaba a los habitantes de Gea y su zona, dado que se ordenó dar una minuciosa información de las confesiones, abjuraciones y sentencias que se habían producido en el marco de la publicación de dichos edictos en los obispados de Segorbe y Tortosa, por lo que también se incluiría la visita del inquisidor Manrique a Teruel el año anterior. En efecto, Manrique contestó al Consejo que las bajas penas impuestas a los alfaquíes se debieron a que, dada su avanzada edad, no podían ser llevados a las galeras, por lo que fueron condenados a cárcel perpetua, donde recibirían adoctrinamiento de los predicadores jesuitas que habían dado buen resultado en otras ocasiones³³³. En cuanto a los moriscos de Gea, se recuerda al Consejo que, en base a las instrucciones marcadas al tribunal en 1547, no se les debían confiscar los bienes sino, tan solo, imponerles penas pecuniarias (en base al privilegio de 1534 en Aragón).

En los tres años siguientes el contexto de la relación entre los moriscos, la Inquisición y el resto de la sociedad cristiano vieja no hizo sino complicarse y tensarse cada vez más. Por un lado, sería determinante el gran impacto que produjo el alzamiento de los moriscos de Granada entre 1568 y 1570 y, por otro, se iniciaron en el verano de 1568 las negociaciones que llevarían a la firma de la concordia de 1571, que también supusieron un factor de tensión entre *moriscos, señores e Inquisición* en la lucha por los bienes confiscados³³⁴. Pese a que ninguno de estos dos factores tuvieron como protagonistas a los nuevos convertidos de Aragón, sí que contribuyeron a un cambio fundamental en las políticas de la Inquisición y la Monarquía hacia los moriscos. Respecto a Gea de Albarracín, habida cuenta de su situación jurisdiccional en el reino de Aragón pero en el distrito de Valencia, estas dos grandes cuestiones produjeron un aumento de las sospechas de conspiración sobre sus habitantes y el inicio de una serie de visitas de distrito que serán cruciales en su devenir.

³³² AHN, Inq, lib. 326, fol. 95 r - v.

³³³ AHN, Inq, lib. 911, fol. 1029. 1 de julio de 1568.

³³⁴ R. Benítez, "Moriscos, señores e Inquisición...".

En Granada se reunió un Concilio Provincial en 1565 para analizar el problema morisco y fijar las formas de instrucción y castigo³³⁵. Se recogieron en él diversas medidas anteriores en torno a la represión de las manifestaciones culturales moriscas. Esto, junto con el envío de Pedro de Deza, miembro de la Suprema, como presidente de la Audiencia para aplicar los acuerdos de la junta, evidenciaron el triunfo del sector duro. Deza y Espinosa, con el apoyo de la Corte, rechazarán los intentos negociadores de los señores y de los notables del Albaicín, así como el memorial defensor de la cultura morisca de Núñez Muley. Los preladados retornados de Trento querrán asumir nuevas competencias antes en manos de la Inquisición. Así se explica la escalada de presiones sobre cuestiones culturales exentas de contenido religioso. En Granada la población morisca era mayoritaria, incorporada hacía poco y con fluidos contactos con África. Además, no existían instituciones que presentasen oposición política al Rey, por lo que la dureza de la Corte en Granada no tuvo tantos frenos como en Aragón. La intransigencia de Espinosa y su falta de atención a los temores que señores como el conde de Mondejar y el Consejo de Guerra le exponían llevaron finalmente a la rebelión de 1568. Nada más conocerse el alzamiento de las Alpujarras, se mandó elaborar a la Inquisición un informe sobre la situación de los moriscos de Aragón al que se dio el expresivo título de: *Relación de las culpas, indicios, rumor y sospechas que ha habido del levantamiento de los moriscos del Reino de Aragón*. Este informe documentó todo tipo de movimientos sospechosos y planes de rebelión en Aragón y ha sido recogido y resumido por Raphael Carrasco:

Nada más conocerse por Aragón los acontecimientos del Reino de Granada, los moriscos muestran señales de agitación, haciendo muchas fiestas y amenazando a los cristianos viejos –“Los turcos van a venir a degollaros”-. Ofrecen armas y hombres y piden información a los insurrectos, pues –dicen– podrían sublevarse ellos también ya que poseen muchas armas. Los moriscos de Daroca están vendiendo joyas y objetos de valor por debajo de su precio, pues quieren irse de prisa a refugiarse a la sierra de Almonacid llevándose muchas armas que tienen. Durante el verano de 1569, se piensa que el sublevamiento es inminente. Los arrieros moriscos transportan pólvora en los cueros de aceite,

³³⁵ R. Benítez, *Heroicas decisiones...*, págs. 199-202.

llevan plomo a Gea de Albarracín donde trabajan varios maestros en fabricar armas. El gobierno otomano ha mandado cartas prometiendo su ayuda. Incluso se descubre un complot contra los inquisidores: tras prender fuego al palacio de la Aljafería –donde estaba el tribunal inquisitorial de Zaragoza- se degollaría a los inquisidores y demás agentes.³³⁶

En realidad nada se movió fuera del Reino de Granada, pero el alarmismo de las autoridades y el miedo que generaba lo que estaba pasando en Granada hizo que se diera credibilidad a casi todos los rumores en Valencia y Aragón. Respecto a Gea, de la misma forma que en los informes de 1560, se la vuelve a situar en el centro de cualquier posible conspiración morisca en Aragón. Su papel vuelve a ser de nuevo el de recibir plomo o pólvora de otras poblaciones para la fabricación de armas. Pese a que sí se conoce la presencia de algunos artesanos armeros desde tiempos mudéjares, es de nuevo inverosímil que en Gea se pudiesen producir armas como para aprovisionar una sublevación o a enemigos exteriores. Sin embargo, este informe sí apunta a un aumento progresivo de la tensión en las relaciones intercomunitarias y de la caracterización de Gea como la encarnación de todos los peligros en la mente de las autoridades y, en gran medida, de los cristianos viejos de su zona. Muy al contrario, las esperanzas y estrategias de los geanos para resistir o minimizar la presión inquisitorial todavía estaban puestas, como veremos a continuación, en la negociación para ser incluidos en las campañas de reforma e instrucción y los edictos de gracia que las acompañaban.

Según Rafael Benítez, durante la guerra de Granada se continuó en Valencia y Aragón con la presión selectiva y la mezcla de firmeza y ductilidad, que había dado buenos resultados en la crisis de 1568 y la negociación de la concordia de 1571 será una pieza clave en esta política³³⁷. Este autor analiza esta concordia y las negociaciones que llevaron a ella como uno de los elementos esenciales en la lucha entre la Inquisición y los señores por el control de los bienes de los moriscos. El acuerdo comprometía a la Inquisición a no confiscar bienes y no imponer multas superiores a diez libras en el Reino de

³³⁶ AHN, Inq, leg. 1786, n.º 11. Recogido en Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, págs. 160 - 161.

³³⁷ R. Benítez, "Moriscos, señores e Inquisición...", pág. 97.

Valencia a cambio de 50.000 sueldos anuales. Esta concordia se correspondía con otras establecidas por el Santo Oficio en su búsqueda por unas rentas fijas estables que independizasen al tribunal de los azares de las confiscaciones (junto con la renta de las canonjías y la inversión en censales). Henry Charles Lea señaló que la concordia pudo beneficiar en cierto modo a las tres partes, a la Inquisición, que obtenía rentas fijas, a los moriscos, que no arruinarían sus haciendas y a los señores, que no se verían perjudicados por el empobrecimiento de sus vasallos³³⁸. Pero, sin embargo, este autor apuntó que la concordia no supuso en modo alguno la paralización de la represión. Esta será precisamente la característica principal de la situación de Gea de Albarracín respecto a la Inquisición en los siguientes años. Las nuevas demandas realizadas por la villa para obtener edictos de gracia o plazos para poder instruirse correctamente en la fe cristiana, comportarán una serie de visitas de inspección de los inquisidores de Valencia que, lejos de estabilizar la situación de los geanos, se convertirán en instrumentos para el recrudecimiento de la represión.

A lo largo de 1569, en paralelo a las negociaciones de la concordia valenciana, se produjo un nuevo intento de los habitantes de Gea para incorporarse a las condiciones de los nuevos convertidos de Valencia. A principios de ese año estaba ya en marcha la campaña de predicación del edicto de gracia en la diócesis de Valencia, pero, al mismo tiempo, se estaban desarrollando las negociaciones para la futura concordia de 1571, tanto con los señores como con los propios moriscos. En este momento, los moriscos de Gea aún persistían en solicitar que se les incluyese en el edicto de gracia anterior, tal y como habían solicitado en 1565 durante la junta de Valencia cuya resolución aún estaba pendiente. Aunque no conservamos esta nueva petición, el 4 de marzo la Suprema pidió el parecer del tribunal de Valencia acerca de una nueva solicitud de una visita inquisitorial en Gea en la que se les leyese el edicto de gracia³³⁹. En esta carta se explica que esta villa era el único lugar de la diócesis de Segorbe que había quedado sin visitar debido a que, en su momento, se había entendido que la comisión real solo entendía a lo del Reino de Valencia. Esto reafirma la idea que, como hemos comentado anteriormente, la exclusión

³³⁸ Henri Charles Lea, *Los moriscos españoles, su conversión y expulsión*, Alicante, Universidad de Alicante, 2001. Págs. 191-193.

³³⁹ BL, Eg, lib. 1833, fol. 58 r.

del edicto de los tagarinos residentes en el Reino de Valencia, que el Consejo había ordenado al tribunal tras el auto de 1568, se aplicaba también a los habitantes de Gea de Albarracín³⁴⁰. Sin embargo, en esta nueva coyuntura negociadora, en mayo la Suprema ordenará que el inquisidor Juan de Rojas fuese a visitar la villa con el fin de publicar en ella “el edicto de gracia y cédula de Su Majestad”, indicando que la visita se haría a costa de los propios moriscos³⁴¹. El uno de agosto, en uno de los momentos álgidos de la negociación de la nueva concordia, los inquisidores informaban que no habían podido salir a realizar las visitas ordinarias para publicar edictos de gracia, primero por la tardanza en llegar a Valencia del nuevo arzobispo Ribera y, más tarde por la falta de inquisidores disponibles debido a diversas eventualidades como las continuas indisposiciones de Gregorio de Miranda³⁴². Respecto a Gea, afirman que no se había ido a publicarles el edicto “por el temor que hay de que, con las alteraciones de Granada, no estarán con la disposición que se requiere, lo que parece se muestra en que no instan que se haga como antes”. Desde el Consejo se ordenará entonces que no se diese la gracia a los de Gea si no la volvían a pedir³⁴³.

Este miedo a un alzamiento no tenía, como hemos visto, demasiado fundamento, pese a lo cual los inquisidores de Valencia o figuras como el propio Ribera desaconsejaron que se negociase con los moriscos en ese momento pues no convenía que los moriscos estuviesen realizando juntas en tiempo tan peligroso. Pero, mientras las negociaciones de la concordia valenciana acabaron saliendo adelante debido al fracaso de la negociación entre Inquisición y señores, la cuestión de Gea de Albarracín quedaría pospuesta una vez más. En los últimos momentos de las negociaciones para la definición de los detalles de la concordia, se estableció “que los de Xea no caben entrar en ella por no ser del reino, pero que, si quisieran tomar asiento por sí, se podrá tratar”³⁴⁴. No conviene olvidar que, pese a todas las negociaciones, la represión seguía adelante y podemos encontrar en los listados de sambenitos tres moriscos de Gea reconciliados en 1569. En definitiva, después de tantas vacilaciones, Gea quedó

³⁴⁰ AHN, Inq, lib. 326, fol. 95 r – v. 30 de octubre de 1568.

³⁴¹ BL, Eg, lib. 1833, fol. 60 r. 9 de mayo de 1569. También en AHN, Inq, lib. 325, fol. 135 v.

³⁴² AHN, Inq, lib. 912, fol. 7 r – v.

³⁴³ AHN, Inq, lib. 325, fol. 159 v. 16 de Agosto de 1569.

³⁴⁴ *Ibidem*, fol. 254. 1 de febrero de 1571.

fuera de la concordia de 1571 y continuó siendo una “isla jurisdiccional” al margen de las condiciones que incumbían a la mayoría de moriscos de Aragón o de Valencia.

Tampoco a nivel regional se dieron en los años siguientes unas condiciones idóneas para que la villa de Gea consiguiese un buen acuerdo con la Inquisición. Hay que tener en cuenta que las ciudades de Teruel y Albarracín, con sus respectivas comunidades de aldeas (a las que no pertenecía Gea) estaban regidas desde tiempos de la conquista cristiana por el llamado fuero de Sepúlveda, que daba a sus concejos una gran autonomía³⁴⁵. Además en muchas ocasiones pretendían también combinar lo anterior al recurso a los fueros de Aragón, lo cual les confería muchas posibilidades de sustraerse a la voluntad de la Monarquía. Ante esta situación, ambas ciudades sufrieron numerosos intentos de Carlos I y Felipe II de ampliar su capacidad de intervención sobre ellas. Durante su reinado el Emperador había creado la magistratura de capitán y presidente de la ciudad de Teruel y juez preminente de la de Albarracín y su tierra. Aunque las autoridades del Reino habían conseguido que se revocase esta conflictiva magistratura en las Cortes de 1547, Carlos volvió a rehabilitarla poco después, volviendo a darse frecuentes disputas jurisdiccionales entre el nuevo oficial y las autoridades locales y un largo pleito ante el Justicia de Aragón. Uno de los capitanes más conflictivos sería don Matías de Moncayo (1560 – 1572). Entre los numerosos desafueros y conflictos de su mandato, destaca el motín de clérigos de Teruel en 1571. Moncayo intentó desarticular el movimiento de oposición con la ayuda del inquisidor de Valencia Soto de Calderón, quien contó con un contingente armado enviado por Felipe II al mando del duque de Segorbe. Esto le permitió reprimir con dureza a quienes defendían el régimen foral turolense, que en muchos casos acabaron presos en las cárceles del tribunal inquisitorial valenciano. Además, en ese contexto, se produjo la prisión del turolense Antonio Gamir, quién había sido encarcelado por denunciar ante el virrey los desafueros de los ministros reales. Los oficiales del justicia consiguieron sacarlo en secreto de Teruel y llevarlo a la Cárcel de los Manifestados, por lo que el inquisidor Soto de Calderón, como represalia,

³⁴⁵ Jesús Gascón Pérez, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Institución Fernando el Católico. Prensas universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2012, págs. 84 – 85.

excomulgó a las autoridades regnícolas implicadas. Solo la mediación del príncipe de Éboli permitió llegar a un acuerdo. Sin embargo, los conflictos en este sentido continuaron a lo largo del siglo y están considerados claros precedentes de la rebelión de 1591. Resulta llamativo que en estos conflictos veamos a un personaje como el duque de Segorbe, quién había tendido distintos problemas con la Inquisición en defensa de sus vasallos moriscos, actuar en esta ocasión como fuerza armada de la Inquisición valenciana. Ocurre algo similar con Matías de Moncayo, quién aquí colabora con el Santo Oficio contra las autoridades locales de Teruel, mientras hemos visto anteriormente que se significó en la defensa de los moriscos frente a la operación represiva de 1562-1563. En principio estos conflictos no atañían directamente a Gea de Albarracín, pero sí debieron enrarecer bastante el ambiente, ya de por sí viciado por la guerra de Granada, como para entorpecer las aspiraciones de la villa de conseguir un edicto de fe y plazos para su instrucción.

3.3 Periodo de máxima conflictividad. 1572 – 1592

Los años entre 1575 y 1595 son en general los de una mayor represión contra los moriscos en toda la Corona de Aragón. En la cuantificación que realizó Raphael Carrasco sobre la actividad antimorisca del tribunal de Valencia, los periodos con mayor número de moriscos procesados fueron 1586-1590 (con 477 individuos) y 1591-1595 (con 724 individuos)³⁴⁶. Como ya hemos dicho al inicio del presente capítulo, la represión inquisitorial sobre los moriscos de la zona aragonesa del distrito de Valencia en general y sobre Gea en particular, es mucho más temprana que en el Reino de Valencia por las razones ya expuestas. Destaca especialmente el periodo 1559-1563 en el que fueron reconciliados 29 vecinos de la villa. Sin embargo, en Gea también se dejó sentir el proceso de radicalización general que produjeron, entre otros factores, la guerra de Granada, las sospechas de alzamientos en Valencia y Aragón o la resolución de la lucha por los bienes confiscados que supuso la concordia de 1571 en Valencia. El aumento de la represión que comportaron estos factores acabó por determinar

³⁴⁶ Raphael Carrasco, "Historia de una represión...", pág. 70.

la ruptura definitiva entre los moriscos y la sociedad cristiano-vieja³⁴⁷. A nivel numérico el periodo 1572-1592 supondrá un aumento de la media de represión (teniendo en cuenta que en esta época tenemos también una mejor documentación) destacando los años 1575 (con 11 individuos), 1581 (14) y 1591 (21)³⁴⁸. Pero la caracterización conflictiva de este periodo de la historia de Gea no es tanto cuantitativa como cualitativa. Durante las dos décadas anteriores, podemos considerar que la reacción de la comunidad morisca del lugar ante la presión inquisitorial se canalizó fundamentalmente a través de solicitudes de periodos de gracia y un cierto juego entre la adscripción a las condiciones otorgadas a los moriscos de Aragón o a las de Valencia. Sin embargo, a partir de 1572, aunque siguieron dándose tales negociaciones, se observa un aumento de la atención directa de los inquisidores sobre la villa y, como reacción, un aumento de las tensiones entre los moriscos y los cristianos viejos de la zona que culminará frecuentemente en actos violentos o resistencias a la acción del Santo Oficio.

3.3.1 La visita del inquisidor Diego de Haedo en 1573

El intento de asesinato del delator cristiano viejo Bartolomé López

El periodo entre 1572 y 1575 será el punto de inflexión entre ambas formas de encarar la resistencia por parte de los moriscos, pues en estos años se darán nuevas peticiones de gracia e instrucción, pero también encontramos las primeras manifestaciones de resistencia violenta. En el centro de este periodo se sitúa la visita de distrito del inquisidor Diego de Haedo en 1573, la cual abrirá una grieta muy considerable en la solidaridad interna de la comunidad gracias a una delación interna. Estos hechos abrirán un nuevo capítulo represivo y, a partir de entonces, la reacción morisca a las intervenciones inquisitoriales será cada vez más tensa y hostil.

³⁴⁷ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, págs. 79-81.

³⁴⁸ Hay que tener siempre en cuenta que en la mayoría de fuentes, como por ejemplo las relaciones de causas, figura el año del auto de fe, pero la detención y procesamiento deben suponerse en los meses e incluso años anteriores.

La visita del inquisidor Haedo estuvo precedida, como decimos, por el primer incidente violento documentado en Gea de Albarracín (más allá de los eternos rumores y sospechas). Se trata del intento de asesinato de Bartolomé López, un cristiano viejo de la villa, a quién los moriscos acusaban de haberles delatado ante la Inquisición. Este hecho puede resultar, hasta cierto punto, anecdótico dentro del contexto general de la violencia en las sociedades del siglo XVI. Sin embargo, supondrá para Gea un hito trascendental, dado que cambió la significación de una visita inquisitorial que en principio estaba destinada a negociar un periodo de gracia y quizá, una mejora en la tranquilidad de las vidas de los habitantes del lugar. Este precedente potenciará que la represión directa tras la visita fuese mayor y que, desde entonces, no dejase de crecer la espiral de acciones inquisitoriales y sus respectivas reacciones moriscas.

El origen de este ataque se sitúa en torno a las navidades de 1571 a 1572, cuando un mancebo morisco llamado Miguel Trompero, pero conocido como El Enano, afirmó en público que ese día no jugaría a pelota porque había oído misa y Dios no le ayudaría³⁴⁹. Estas palabras fueron escuchadas por Bartolomé López, carretero criado de una de las escasas familias cristiano-viejas del lugar, los Fraile. Este denunciará al Enano ante el comisario inquisitorial de Albarracín, quién apresó y castigó al morisco con unos azotes y penitencias públicas. Al parecer, esta no había sido la única denuncia que algún miembro de la familia Fraile realizaba por aquellos días contra los moriscos. Estos sospechaban que Pedro Fraile, hijo mayor de la familia, había delatado a tres mujeres (dos moriscas y una cristiana vieja que estaba amiga con un morisco) y, en consecuencia, también habían sido azotadas por el comisario de Albarracín³⁵⁰. También se menciona que en ese momento había otros dos geanos presos en Albarracín porque se habían casado dos veces con dos hermanas, quienes igualmente fueron azotados³⁵¹. Como veremos más adelante, las sospechas de

³⁴⁹ Todos los hechos, relacionados con este incidente, el intento de asesinato y sus consecuencias, están descritos a partir de los diversos testimonios de los procesos de Lope Geçiri (AHN, Inq, leg. 551, n.º 25) y de Lorenzo de Liria (AHN, Inq, leg. 552, n.º 15), tanto de los acusados, como del propio agredido y de numerosos testigos de oídas. Los testimonios de ambos procesos son prácticamente idénticos, aunque principalmente citaremos los del de Lope Geçiri dado que es el único que está foliado.

³⁵⁰ AHN, Inq, leg. 551, n.º 25, fol. 15 r. Llama la atención como el comisario de Albarracín tomaba la iniciativa en el castigo a los moriscos sin aparentemente consultar al tribunal. Ni El Enano ni las tres mujeres aparecen registradas en los registros de Valencia.

³⁵¹ *Ibidem*, fol. 3 r – v.

los cristianos nuevos estaban bastante fundadas, dado que los miembros de esta familia y de su entorno, figuran frecuentemente como testigos contra sus vecinos moriscos a lo largo de las décadas y, además, estarán detrás de la principal delación interna surgida en la comunidad. De hecho, una de las constantes que caracterizan la vida en el lugar hasta la misma expulsión será la gran animosidad entre la mayoritaria comunidad morisca y la pequeña minoría cristiano-vieja (alrededor de siete u ocho casas).

Estas denuncias y castigos suscitaron un gran alboroto en Gea y, en torno a la cuaresma de 1572, se produjeron juntas en las que los moriscos se conjuraron para la venganza contra los cristianos viejos. María de Zumarrizta, viuda de Joan Fraile y de quien era criado Bartolomé López, testificará que Amador Corbís, entonces justicia de la villa, le había comunicado “que la villa estaba muy mal con esta y con todos los de su casa, y que habían estado movidos para darle fuego a su casa”³⁵², porque creían que su hijo, Pedro Fraile, era quién había acusado a las tres mujeres castigadas por el comisario. Corbís afirma que esto se había tratado en concejo y que él había intentado apaciguar los ánimos de los moriscos³⁵³. Este odio hacía la familia Fraile eclosionó tras la denuncia contra El Enano y, de nuevo, los moriscos se alborotaron y afirmaron públicamente que matarían a todos los cristianos de la villa y, especialmente, a los de esta familia, pues “de la dicha casa les venía todo el mal, y que ya debían haberla hundido e abrasado los que en ella estaban”³⁵⁴. Finalmente, las amenazas se materializarán contra Bartolomé López. Él mismo relatará el ataque de que fue objeto ante el inquisidor Haedo en su visita:

Viniendo una noche a una hora de la noche por una calle para casa de la dicha su ama con una escudilla de miel en la mano y un sombrero con unas pasas que en la tienda había comprado, llegando al cantón de la placeta del platero, salieron dos hombres a él con dos espadas del mural y a un mismo tiempo le dieron ambos dos golpes y le derribaron las narices y la ceja con parte del rostro. Y tiene por cierto que le acabaran si no volviera para atrás dando voces. Y que no

³⁵² *Ibidem*, fol. 15 r.

³⁵³ Resulta curioso el hecho que, pese a esta actitud conciliadora de Corbís (siempre que demos por ciertas sus palabras), este morisco fuese el único relajado entre los procesados tras la visita del inquisidor Haedo.

³⁵⁴ AHN, Inq, leg. 551, n.º 25, fol. 4 v. Ratificación de las declaraciones de Bartolomé López. Gea de Albarracín, 7 de julio de 1573.

conoció a ninguno de ellos. Y que entiende y tiene por cierto que las dichas cuchilladas se las dieron por haber dicho la dicha testificación que tiene referida contra el dicho morisco.³⁵⁵

Otros testigos (ninguno presencial) aumentarán el número de atacantes a seis, en todo caso, debido a la violencia del ataque López no pudo reconocer a sus agresores o quizá, como afirmó otro testigo, “estaba temeroso y amedrentado y no osaba decir quién le había dado”³⁵⁶. Según el cirujano que atendió al herido, Joan Lançuela, las cuchilladas le dejaron “las narices derribadas, que se le tenían de los labios altos solamente, y el ojo y ceja cortado”³⁵⁷. Todos los testimonios que después se recogerán en los procesos sobre el dicho ataque serán de cristianos viejos de Cella o de la propia Gea. El propio Bartolomé López acudirá a Valencia a testificar en junio de 1572 y el resto serán recogidos en julio de 1573 durante la visita inquisitorial, cuando el agredido ampliará y ratificará sus declaraciones. Entre una fecha y otra la tensión será enorme en Gea. Aunque los cristianos viejos se decían atemorizados, el propio Pedro Fraile, sobre quién recaían buena parte de la furia de los moriscos, realizó diferentes pesquisas para descubrir a los posibles culpables. A través de algunos moriscos y de Joan de Espejo, alcaide de la villa, conseguirá un primer listado de acusados: Joan Palomero, Miguel Conde, Lope Geçiri, alias “El Royo de Benito”, (Lorenzo de) Liria y Josepe Corvís³⁵⁸. Aunque puntualmente se da algún otro nombre, estos cinco serán los más repetidos y cuatro de ellos serán procesados por estos hechos y aparecen en las relaciones de causas. El mencionado alcaide Joan de Espejo, como representante del conde en la villa, intentará según Pedro Fraile proteger a los moriscos. Primero le ordenó al cristiano viejo que no tratase el asunto con el comisario de Albarracín sin estar él delante y, más tarde, le insistió en ello afirmando que: “Yo tengo entendido el negocio y, poco más o menos, sé quiénes son los que le dieron. Acá lo concertaremos si quiere dineros y, si no, yo le haré justicia y será más breve”³⁵⁹.

³⁵⁵ *Ibidem*. Véase documento 6, anexo 2.

³⁵⁶ *Ibidem*, fol. 14 r – v.

³⁵⁷ *Ibidem*, fol. 12 r – v. Este vecino de Cella ya había testificado contra moriscos de Gea en 1552, en el proceso de Joan Layete.

³⁵⁸ *Ibidem*, fols. 6 r – 7 v.

³⁵⁹ *Ibidem*.

Antes de la llegada del inquisidor Haedo el año siguiente, tenemos registro de cuatro geanos reconciliados en 1572, que fueron procesados por haber vivido como moros y hecho ceremonias de la secta de Mahoma³⁶⁰, y además, en un par de casos se les acusaba de un curioso juego sacrílego descrito en las relaciones de causas: “un juego que dezían: Adórote Señor Sanct Salvador, estando uno sentado, viniendo otro de rodillas y con un paño mojado dava al que estava sentado en el rostro diziendo: adórote Señor Sanct Salvador”³⁶¹. Ninguno de ellos tiene relación con el ataque que hemos explicado, por lo que podemos afirmar que la represión por aquellos hechos no comenzó hasta la llegada a la zona del inquisidor. Igualmente podemos observar que ninguno de los dos procesos que nos han llegado relacionados con este tema comenzará hasta septiembre de 1573.

La visita del inquisidor Haedo y la cuestión del edicto de gracia

La visita inquisitorial a la zona de Albarracín y Gea, que estaba pendiente al menos desde 1569, se hizo más necesaria en el marco de la predicación del edicto de gracia que se había concedido a los moriscos valencianos con la concordia de 1571. A principios de 1572 los inquisidores Rojas y Soto informaron a la Suprema de que se había predicado el edicto de Gracia en las diócesis de Tortosa y Segorbe y que convenía continuar en las demás. Obviamente esto no incluyó a Gea³⁶². A principios de 1573 el Consejo indicó la necesidad de visitar el distrito sobre todo en la zona de Gea³⁶³. Finalmente esta visita a la villa se emprendió el 11 de junio de 1573 con la llegada a Albarracín del licenciado Diego de Haedo. En su camino a esta ciudad pasó por Gea y pudo confirmar los temores que le anunciaban todos los precedentes que hemos comentado en las páginas anteriores. En una carta dirigida al Consejo el 18 de junio explicará que “he procurado de entender la vida suya, y es cosa de grandísima lástima ver el escándalo que por toda esta tierra hay, porque notoriamente viven en su secta de Mahoma” y que “es de doler que, de los pocos cristianos viejos que ay en

³⁶⁰ AHN, Inq, lib. 936, fol 70 r – v y AHN, Inq, leg. 807, sin foliar,

³⁶¹ AHN, Inq, lib. 936, fol 70 r – v.

³⁶² AHN, Inq, lib. 912, fol. 634.

³⁶³ AHN, Inq, lib. 326, fol. 85v. 28 enero de 1573.

Xea, no ay quien hose dizir por temor que los han de matar”³⁶⁴. Esto lo glosa explicando tanto el caso de Bartolomé López como otros muchos actos violentos y asesinatos de los que no tenemos noticia documentada. En Albarracín, Haedo, además de realizar la visita de la ciudad y el resto de la comarca, procederá a recabar, entre el 12 y el 18 de junio, testimonios de varios cristianos viejos sobre los habitantes de Gea.

Las cuatro declaraciones que conservamos son de gran valor por diversos y variopintos motivos. En primer lugar tenemos las testificaciones de Ángela de Camgral³⁶⁵ y su hija Francisca de Lerma³⁶⁶. Ángela explica como, al emigrar ocho años atrás desde Zaragoza y no conseguir poder residir en Teruel, fue acogida por un tal Garpón, un morisco de Gea, probablemente acaudalado, que también alojaba en su casa a otras personas necesitadas. Pese a ser cristiana vieja, esta mujer consiguió vivir nueve meses entre los moriscos y conseguir su plena confianza. Ella misma explicará que, por congraciarse con sus anfitriones “y que no la echasen de casa y por temor de ellos”, les dejó creer que la estaban consiguiendo convertir al islam. Desde luego la apertura de la familia de Garpón y de muchos otros miembros de la comunidad fue considerable, dado que Ángela y su hija pequeña, pudieron contemplar muchos de sus rituales con facilidad, mientras que en tantas otras fuentes se nos manifiesta el secreto y el recato que mostraban los geanos hacia cualquier extraño en lo que a sus costumbres respecta. De esta forma, Ángela podrá realizar ante el inquisidor detalladas descripciones de los rituales musulmanes más comunes, como la zalá, el *guadoc* o, por ejemplo, los alimentos consumidos durante el Ramadán:

En todo el día no comían ni bebían hasta la noche salida la estrella y, entonces, cenaban su olla de carne y leche e hierbas que ellos llaman Atlafoa y, acabado de cenar, una veces se paseaban un rato y otras se acostaban. Y, después a dos horas después de medianoche, se levantaban y tornaban a comer que llaman çahorar, y comían unas veces su olla de carne y otras veces hígado frito y otras veces leche y huevos, y se tornaban a la cama. Y hasta otro día a la noche salida la estrella no tornaban a comer.

³⁶⁴ BL, Eg, lib. 1833, fol. 76 r – v.

³⁶⁵ *Ibidem*, 65 r – 68 r. Albarracín, 12 de junio de 1573.

³⁶⁶ *Ibidem*, 69 r – 71 r. Albarracín, 15 de junio de 1573.

Pero quizá lo más especial de lo explicado por esta mujer, fueron los rituales mágicos que realizaba Ana Amet, una viuda pobre que también se recogía en casa del tal Garpón. Esta morisca compartía dormitorio con las dos cristianas viejas y debieron trabar cierta amistad. Aparte de explicarles muchas de las costumbres islámicas de la villa, Ana Amet las hizo partícipes de al menos dos rituales mágicos que practicaba. Uno de ellos fue un conjuro con el cual adivinar dónde y con quién se encontraba el hombre amado. El ritual consistía en tomar entre las manos una docena de granos de trigo, dos granos de sal, dos granos de cebada y dos carbones, meneándolo todo mientras se decían ciertas palabras en arábigo. Tras esto, abría las manos y examinaba los distintos elementos, señalando uno u otros y describiendo la visión del lugar y las circunstancias del hombre al que amaba y del que quería saber (al parecer con bastante acierto). El otro conjuro, que no parecía tener utilidad concreta más que la diversión, consistía en que “diciendo unas palabras en arábigo, hacía que un mortero bailase por el aposento sin llegar a él con cosa ninguna dando muchas vueltas”. El testimonio de Ángela Camgral es un buen ejemplo del impacto que debían causar los edictos de fe en la población cristiana del momento. Ella manifestará que no había sabido que tenía el deber de confesar todas aquellas cosas hasta que no oyó leer “el cartel del Santo Oficio”. De hecho, la mujer, al formular el habitual “y no lo dice por odio”, afirmará que aún consideraba a todos aquellos moriscos y en especial a Ana Amet, como sus amigos y habitualmente iba a Gea, o bien los recibía a comer en su casa cuando ellos visitaban Albarracín. Parece, en efecto, una declaración innecesaria para alguien que tuviese otra motivación fuera del temor suscitado por el edicto de fe.

Otro de los testigos presentados ante el inquisidor será el notario Julián Alavés³⁶⁷, el cual, aparte de las genéricas acusaciones contra los vecinos de Gea de hacer vida y ceremonias de moros, explicará una también curiosa historia escuchada, según él, a un pastor de la villa. El dicho morisco habría explicado a Alavés como, en cierta ocasión, había recorrido un prolongado túnel subterráneo que partía desde el interior de Gea, en la casa de Luis Rodero, y transcurría bajo la villa e incluso de la muralla hasta el exterior “a una heredad que está fuera, entre la muralla y la acequia que sale del molino”. Los rumores de que los

³⁶⁷ *Ibidem*, 75 r – v. Albarracín, 18 de junio de 1573.

habitantes de Gea tenían minado todo el pueblo, conectando unas casas con otras para escapar de la justicia, serán clásicos entre las acusaciones e informes que se realizarán contra ellos a lo largo de las siguientes décadas.

Finalmente, también compareció en Albarracín el rector de Gea en ese momento, mosen Miguel Martínez³⁶⁸. Sus declaraciones, repartidas entre diferentes delitos comunes entre los moriscos (entierros a la morisca, presencia de alfaquíes, ayunos islámicos...), nos interesan especialmente porque da como sus fuentes principales a dos moriscas que, en su deseo de ser cristianas, podrían proporcionar importantísimas delaciones si pudiesen presentarse ante el inquisidor. Sin embargo, el rector también avisará del gran peligro que corrían ambas, dado que los moriscos ya tenían sospechas de ellas y sin duda las matarían si las veían presentarse ante el Santo Oficio. Una de ellas, Isabel de Genero, no podrá ser localizada durante la visita dado que vivía en Bezas, donde eran “todos moriscos que ni tienen iglesia ni en todo el año oyen misa”. Sin embargo, la otra mujer, llamada María Geçiri, alias La Herrera o la Herrera del Geçiri, si que acabó compareciendo ante Haedo y, como veremos, cambiará dramáticamente la situación del conjunto de la comunidad morisca de Gea.

Con estas informaciones, más o menos reales, y los informes que ya traía desde Valencia, el inquisidor Haedo debió de terminarse una idea de la villa imbuida en todos los tópicos del tema morisco. En principio, respecto a Gea, la cuestión principal a tratar en dicha visita era la concesión del, tantas veces postergado, edicto de gracia e incluso la posible inclusión de la villa en la concordia que habían firmado las aljamas valencianas con la Inquisición en 1571. En su carta del 18 de junio Haedo da muestras de que la cuestión vuelve a tratarse desde cero y que no se albergaban excesivas esperanzas de éxito: “Los años pasados, como Vuestras Señorías tenían noticia, los moriscos de esta Villa de Xea pidieron la gracia para ser reconciliados y, después, dijeron que no la querían ni tampoco han querido tratar de concertarse con el Santo Oficio como las otras aljamas y creo que no tienen voluntad de tratar ahora de ello”³⁶⁹. Además, dada la lentitud en el Reino de Valencia de predicar el edicto de gracia asociado a la concordia de 1571, el año anterior se había dado orden de publicar

³⁶⁸ *Ibidem*, 72 r – 74 v. Albarracín, 17 de junio de 1573.

³⁶⁹ *Ibidem*, fol. 76 r – v.

los edictos de fe de forma ordinaria³⁷⁰. Por tanto, el inquisidor consultará si en Gea debía leerse el edicto de gracia sin más, o bien era preferible esperar a que la villa hiciese primero una solicitud en relación al propio edicto y, sobretodo, a la concordia. En ese primer momento, la Suprema dará orden de ir a Gea a leer los edictos, pero esperar a que los moriscos tomasen la iniciativa en ganar la gracia o en obtener el concierto para incorporarse a la concordia de Valencia³⁷¹.

Tras pasar por Çelda (Celda) el inquisidor Haedo llegará a Gea el 3 de julio de 1573. Pese a todas los miedos y precauciones con las que podía llegar, el domingo día 5 se leyeron con normalidad los edictos de la fe, gracia y la cédula real, y predicó el canónigo Novella, oficial del obispo de Segorbe³⁷². El inquisidor se dispuso a recibir a los habitantes de la villa en confesión durante alrededor de diez días, sin embargo, tan solo se presentará a recibir la gracia una sola persona, la ya mencionada María Geçiri, alias la Herrera. Los moriscos de Gea se mostrarán recelosos del inquisidor por haberse alojado en casa de un cristiano viejo, paisano suyo, en vez de en la fortaleza de la villa. Obviamente, los geanos tenían muy presente como la mayor parte de las delaciones les habían llegado siempre desde ese pequeño grupo de vecinos y temían por ello. El alcaide, Joan de Espejo, en nombre del conde de Fuentes, realizará gestiones para que los moriscos se aviniesen a ganar la gracia y, también, solicitará que se les tratase con máxima benignidad dado que estaban mal instruidos en la fe cristiana. Pese a esto, los moriscos seguirán sin acudir a confesar y plantearon como condición *sine qua non* que se incluyese en la gracia a los reconciliados que hubiesen reincidido (relapsos)³⁷³. Hay que tener en cuenta que en el Reino de Valencia la aplicación de los edictos de gracia asociados a la concordia de 1571 aún estaba en marcha y los moriscos de Gea querrían ver primero de qué forma concreta se aplicaban allí, en cuestiones como la de los reconciliados reincidentes, para tomar ellos su propia decisión. Ante esto, tras enviar consulta al Consejo, Haedo decidió pasar el 16 de julio a la ciudad de Teruel, para continuar la visita allí a la espera de una respuesta sobre las demandas de los geanos. Al no recibir la

³⁷⁰ AHN, Inq, lib. 326, fol. 60. 21 de julio de 1572.

³⁷¹ *Ibidem*, fol 116. Madrid, 21 de junio de 1573.

³⁷² BL, Eg, lib. 1833, fol. 78 r – v.

³⁷³ *Ibidem*, fol. 91 r. Gea de Albarracín, 14 de julio de 1573.

aprobación de la Suprema en el tema de los relapsos, los habitantes de Gea intentarán seguir negociando, mientras el tiempo establecido en el edicto de fe se iba agotando y el inquisidor continuaba su visita de distrito primero por Mora y ya en la segunda mitad de agosto en Segorbe. Dado que prácticamente se daba por perdida la ocasión de concertar nada con los moriscos de Gea, desde el Consejo se ordenó a Haedo que, una vez pasado el término de gracia, comenzase a organizar las capturas y demás diligencias que se hubiesen de hacer fruto de las informaciones recogidas en la visita³⁷⁴.

CRONOGRAMA DE LA VISITA DE DISTRITO DEL INQUISIDOR DIEGO DE HAEDO EN 1573	
11 de junio – 3 de julio	Albarracín y Cella
3 de julio – 15 de julio	1ª visita a Gea
16 de julio – 30 de julio	Teruel
¿?	Paso por Mora
14 de agosto – 21 de agosto (aprox.)	Segorbe
22 de agosto – finales de agosto	Valencia
2 de septiembre	Teruel
3 y 4 de septiembre	2ª visita a Gea

El 22 de agosto Haedo comunicaba al Consejo su llegada a Valencia, con lo que, pese a haber dejado una comisión por si algún morisco quería ganar la gracia, se daba por concluida la visita³⁷⁵. Sin embargo, la intervención del conde de Fuentes a través del alcaide de Gea consiguió que Haedo volviese a Teruel y a Gea, apenas a uno o dos días para que concluyese el plazo de gracia, para que los moriscos presentasen una petición formal de ser admitidos colectivamente en la gracia y en las condiciones de los nuevos convertidos de Valencia:

Pedir y suplicar que, por cuanto en días pasados se leyó y notificó en esta dicha villa un edicto de gracia, por el cual nos fue notificado todo lo que de parte de su Santidad y su Magestad han concedido a todos los nuevamente convertidos

³⁷⁴ *Ibidem*, fol. 95 r. Segorbe, 16 de agosto de 1573.

³⁷⁵ *Ibidem*.

del dicho Reino de Valencia y de la dicha villa de Xea en las gracias y indulgencias de aquel, exhortándonos gocemos de dicha gracia y merced; y pedir y suplicar nos manden admitir y admitan en dicha gracia como de parte de su Santidad y su Magestad y señores del Supremo Consejo ha sido proveído y mandado. Y para que, de esta hora delante de aquella, gocemos y nos tengamos por admitidos en dicha gracia así y de la manera que son y serán tratados y admitidos los nuevamente convertidos del dicho Reino de Valencia³⁷⁶.

Pero, en un nuevo y arriesgado giro por parte de los moriscos, una vez presente en Gea de nuevo el inquisidor los días 3 y 4 de septiembre, volverán a obviar presentarse a gozar de la gracia alegando que dado que el plazo del edicto finalizaba el día 3, no daba tiempo a que los casi dos mil habitantes de la villa acudiesen a confesar³⁷⁷, cuestión que también había sido señalada por el propio inquisidor, por lo que había cursado una solicitud de nuevos plazos al inquisidor general y la Suprema. En otra ocasión también se excusarán diciendo que “entendían que cumplían pidiéndola dentro del término de los sesenta días y que después los oyesen sus confesiones y los reconciasen”³⁷⁸. Pese a que todos estos tira y afloja estaban terminando con la paciencia del Santo Oficio, aún en ese momento el inquisidor Haedo planteará la importancia de que los moriscos de Gea ganasen la gracia para que muchos otros de la zona, como los de Teruel, Albarracín y Bezas también la quisieran. Señalará, como se había hecho en otras ocasiones, lo fundamental de que tuviesen buenos ministros para instruirles y que el principal problema para que no hubiesen querido la gracia que se les ofrecía había sido siempre la cuestión de los relapsos, pues estimaba que en la villa habría más de doscientos. Por el momento, la cuestión quedará sin resolver una vez más y Haedo marchará hacia Zaragoza. Hay que señalar que, en ningún momento aparece en la documentación referencia alguna a que existiesen ofertas económicas por parte de los moriscos como contrapartida a sus peticiones. Por tanto, debemos suponer que, aunque se hiciesen algunas referencias a las condiciones que se habían concedido a los nuevos convertidos

³⁷⁶ *Ibidem*, fols. 101 r – 104 r. Realizada en Gea el 28 de agosto y presentada en Teruel el 2 de septiembre de 1573.

³⁷⁷ *Ibidem*, fol. 104 r – v. 3 de septiembre de 1573.

³⁷⁸ *Ibidem*, fol. 99 r – v. 4 de septiembre de 1573.

del Reino de Valencia, nunca se trató en estos meses de incorporar a Gea a la concordia de 1571.

Las delaciones de María Geçiri y los rituales funerarios en Gea de Albarracín

Todo el juego de negociaciones de los moriscos de Gea suponía un grave riesgo, habida cuenta de los hechos violentos que habían precedido a la visita y de las más que posibles delaciones por parte de los cristianos viejos del lugar. Los moriscos debían saber que, con gracia o sin ella, en algún momento estas cuestiones caerían sobre ellos. Sí que es posible que la comunidad criptomusulmana confiase en el mantenimiento de su solidaridad interna de cara a cualquier eventualidad. Aunque, como ya hemos dicho, Haedo tan solo pudo conseguir un único testimonio en el interior de la comunidad morisca, el de María Geçiri, a continuación veremos que este resultará un enorme filón de información que supondrá un antes y un después para la villa de Gea.

María Geçiri, alias la Herrera, era una morisca joven, de entre veinte y veintitrés años. Era hija de María Donçaida y Miguel Geçir y estaba casada, hacía menos de dos años, con Juan Montero, todos ellos moriscos. Explicaremos más adelante como esta muchacha llegó a tener la voluntad de vivir como cristiana, principalmente inducida por las mujeres de la familia cristiano vieja de los Fraile, de la que ya hemos hablado. Así, María se presentó ante el inquisidor de forma voluntaria para descargar su conciencia durante el periodo de gracia, aun sabiendo que esto traería demoledoras consecuencias contra sus familiares, amigos y vecinos. Dado el peligro de que cualquier morisco del lugar la viese haciendo tal cosa, en cuyo caso ya sabía que la matarían, el inquisidor dispuso que acudiese “en horas troncadas, con algún sobresalto porque no le viesen ni entendiese alguno, que hay chusma como hormiguero”³⁷⁹. Las declaraciones serán tan extensas y detalladas (diez folios por ambas caras) que fueron necesarias dos sesiones diferentes para completarlas, los días 6 y 8 de julio de 1573³⁸⁰.

En sus declaraciones podemos encontrar prácticamente toda la gama de ceremonias, costumbres y comportamientos heréticos atribuidos a los moriscos,

³⁷⁹ BL, Eg, lib. 1833, fol. 78 r – v.

³⁸⁰ *Ibidem*, fols. 80 r – 90 r. Véase documentos 7 y 8, anexo 2.

algunos apenas apuntados, mientras que otros son descritos con considerable detalle. El listado completo de tales rituales y costumbres es el siguiente:

- El ayuno del Ramadán con toda la serie de costumbres asociadas: el almuerzo del *zahor*, previo al amanecer, el mantenimiento de unos “avisadores” para despertar a los vecinos de cada barrio para el dicho *zahor*, la *zala* y otras oraciones especialmente preceptivas en esos días y, finalmente, la pascua del Ramadán con la que finalizaba el ayuno.
- La Pascua del Carnero, con el sacrificio de piezas especialmente escogidas para la ocasión y las limosnas asociadas a esta festividad.
- El sacrificio de animales a la morisca.
- *Zala* y *guadoc*.
- La presencia y mantenimiento de alfaquís, incluso trayéndolos del Reino de Valencia.
- El uso y enseñanza del árabe y del Corán en escuelas públicas tanto de niños como de niñas.
- La existencia de libros en árabe.
- Los ritos moriscos del nacimiento y, además, el intento por parte de las comadres de eliminar los efectos del bautismo cristiano.
- Los baños religiosos en la llamada casa de la *Ravita*.
- Las ceremonias funerarias, especialmente, los ritos del lavado del cuerpo de los difuntos.

Varias de ellas serían interesantes de analizar detalladamente pero, por no extendernos demasiado, nos limitaremos tan solo a dos últimas, en el caso de los baños en la casa de la *Ravita*, por que parecen una cuestión bastante particular de Gea de Albarracín, y las ceremonias funerarias porque estas serán con mucho las más detalladas y minuciosamente descritas y ocuparán al menos la mitad de las declaraciones de María Geçiri³⁸¹. En todo caso, creemos oportuno el incluir el texto completo de las declaraciones de esta mujer en el anexo documental debido a su excepcional importancia dentro de la documentación referente a Gea de Albarracín.

³⁸¹ En estos ritos funerarios de Gea basé mi comunicación al XIV Simposio Internacional de Mudejarismo de Teruel el 5 de octubre de 2017, bajo el título: *Ritos funerarios y represión inquisitorial en la comunidad morisca de Gea de Albarracín*. Pendiente de publicación.

Son bien conocidas las costumbres islámicas en cuanto al baño, tanto en su función religiosa como en la simplemente higiénica. Por lo tanto, no debieron ser extraños los lugares comunitarios con características similares a las de un santuario tales como las que explica María:

Que los dichos moriscos de esta villa tienen en el término de esta villa, a media legua de ella, una casa que llaman la Ravita, en la cual tienen un pozo lleno de agua, a la cual van una vez al año, que tienen día señalado, y el que quiere ir más veces va por su devoción. Y allí rezan las oraciones de moros y, después, se han de bañar en la dicha agua. Y para lo poder hacer tienen sus gradas y un palo en que se asen para meterse todo el cuerpo. Y el día que van llaman en día de la Ravita, que cae ocho o quince días después de la pascua del carnero.³⁸²

La existencia de este lugar y esta costumbre nos da una imagen de un considerable mantenimiento de las tradiciones populares en Gea, más o menos vinculadas al islamismo estrictamente dicho, pero con un claro espíritu de comunidad. Pero, como hemos dicho, serán las descripciones y delaciones realizadas por María Geçiri en cuanto a las costumbres funerarias y de lavado de difuntos las más importantes, entre otras cosas, para conocer el estado cultural interno de la comunidad morisca de la villa. Como indicó Mercedes García- Arenal³⁸³, la plasmación de las prácticas islámicas en los procesos inquisitoriales suelen ser repetitivas y parecen responder a un formulario prefijado, por lo que esta fuente resulta de especial valor, más que por su considerable extensión, por su carácter bastante directo y detallado, que nos ofrece un acercamiento a los rituales y prácticas mucho más real de lo habitual. Por tanto, aunque como hemos dicho, los reproduciremos íntegros en los anexos documentales, realizaremos aquí un análisis detallado a partir del contraste y complemento con uno de los referentes más clásicos del estudio de la religiosidad morisca como es Pedro Longás³⁸⁴.

³⁸² BL, Eg, lib. 1833, fols. 80 r – 90 r.

³⁸³ Mercedes García-Arenal, *Inquisición y moriscos. Los procesos del tribunal de Cuenca*, Madrid, Siglo XXI editores de España, 1978, pág. 46.

³⁸⁴ Pedro Longás, *La vida religiosa de los moriscos*, Madrid, Junta para la ampliación de estudios e investigaciones Científicas, Centro de estudios históricos, 1915, págs. 284–302.

Aunque en las declaraciones de María Geçiri los rituales aparecen desordenados y mezclados con partes puramente delatorias, intentaremos a continuación recapitularlos en el orden lógico del ritual, tratando las principales cuestiones. El proceso comienza, antes del fallecimiento, cuando debía ayudarse al morisco a proferir con frecuencia las palabras que encierran la profesión de fe, a saber: “No hay más Dios que Alá, y Mahoma es su mensajero”, para lo cual se debía colocar al moribundo de costado hacia el alquible, algo sobre lo que los médicos cristianos debían estar atentos para evitarlo³⁸⁵. Una vez fallecido se daba aviso a los lavadores disponibles, se ponía agua a calentar y se comenzaban a preparar los materiales necesarios. Entre estos destaca la tabla sobre la que se realiza el lavatorio, que se describe como:

Ancha y larga, del estado de un hombre, e con un borde al alrededor e una canalica por donde cae el agua e la cogen, e a la noche o cuando nadie los ve la echan en el río. E que la dicha tabla en que hacen el dicho lavatorio no la pueden sacar de casa del tal difunto hasta que no muera otro y, entonces, la llevan y está en casa de aquel hasta que muere otro y así no hay en la dicha villa más que sola una tabla.³⁸⁶

Además se describen otros útiles específicos como un jarrico de agua y unas tijeras para cortar la mortaja. Todos ellos son específicos para las labores funerarias y corrían a cargo de la comunidad: “E que los jarros que cada uno de los dichos lavadores e lavadoras tienen y tijeras para ello y la tabla esto lo compra el concejo y en quebrándose uno acuden a los regidores y mandan hacer otro porque son de diferente hechura que con los que beben”³⁸⁷, lo que señala un mantenimiento fuerte, comunitario y público de las prácticas islámicas en Gea. Esta idea se refuerza al afirmar que, al morir algún vecino pobre, los limosneros de la villa se hacían cargo de las mortajas y otros gastos.

Las personas encargadas de lavar cuerpos son descritas con diversas características, en ocasiones contradictorias. Son claramente especialistas en la actividad pero no parece ser un oficio constituido ni que se requiera el rango de alfaquí, sin embargo sí se busca, siempre que sea posible, una cierta experiencia

³⁸⁵ *Ibidem*, pág. 285.

³⁸⁶ BL, Eg, lib. 1833, fol. 81 v.

³⁸⁷ *Ibidem*, fol. 82 v.

y se les concede algún tipo de trato de respeto. Desde luego María sabe señalar claramente quienes son los lavadores y lavadoras de difuntos en el pueblo y aunque en un momento afirma que “estas personas están diputadas para ello e no sabe que se les dé por ello salario sino que dicen que lo hacen por sus ánimas”³⁸⁸, en otro fragmento sí se señala la posibilidad de ser pagados por los regidores de la villa. Mientras en algunos casos se describe a las lavadoras como viudas más bien pobres (las cuales quizá tendrían algún pago), en otros señala a ciertos lavadores como hombres ricos que ejercerían algunas labores de alfaquí por razones esencialmente piadosas: “Juan Rodero y Cordilero, aunque son alfaquíes, estos no entiende de que enseñen sino haciendo [lo] que tiene dicho desuso con los difuntos y otras cosas semejantes, pero no para que tengan públicamente escuela (...), porque el dicho Rodero es muy rico”³⁸⁹. Longás afirma que: “En las obras piadosas en favor del difunto podían obtenerse tres clases de méritos a los ojos de Dios: uno era el mérito de presentarse a purificar y amortajar el cadáver; otro, el de asistir al entierro o conducción hasta el cementerio; y otro el de recitar la oración por el difunto”³⁹⁰. El testimonio de María insiste varias veces en la separación estricta por sexos a la hora de realizar o siquiera presenciar el ritual. Sin embargo, Longás afirma que: “En la operación intervenían hombre y mujeres: estas para lavarlo; aquellos para volverlo de un lado a otro” y que “Era, sin embargo, laudable que el marido lavase a la mujer, y la mujer al marido y al muchacho de corta edad”³⁹¹. Con esto parece cuestionar la estricta separación por sexos que tanto repite la fuente de Gea.

El ritual comienza situando el cuerpo sobre la tabla envuelto en una sábana nueva. El lavatorio se realiza sobre esta sábana sin llegar a tocar el cuerpo directamente con las manos, puesto que esto constituía un tabú para el que, además, los intervinientes debían purificarse y pronunciar la invocación: “¡Señor Dios! Perdóname” antes y después del ritual³⁹². Una persona va lavando el cuerpo, ayudada de otra que se encarga de echar el agua con un jarro, pudiéndose intercambiar los papeles. Se procede por partes según el siguiente orden: brazos de los codos a las manos, cara y cabeza, oídos, piernas de rodillas

³⁸⁸ *Ibidem*, fol. 80 v – 81 r.

³⁸⁹ *Ibidem*, fol. 88 r.

³⁹⁰ Pedro Longás, *La vida religiosa de los moriscos...*, pág. 290.

³⁹¹ *Ibidem*, pág. 286.

³⁹² *Ibidem*.

abajo y después todo el cuerpo “que llaman bañar”³⁹³. Después se daría la vuelta al cuerpo para proseguir el lavado y, para finalizar, se retira la primera sábana y se enjuga con otra nueva. También se indica que al difunto se le rapan los sobacos y barba y partes vergonzosas, aunque señala que esto no se les hace a las mujeres.

Una vez limpio el cuerpo, el siguiente paso es el amortajamiento. Para esto se usan otras sábanas y lienzos también nuevos y ahumados con espliego. En concreto, nuestra delatora describe detalladamente la mortaja de los hombres:

Ponen cinco piezas para rodearle que son la primera el lienzo nuevo de la mortaja que llega hasta las rodillas y llaman *guachicafan*, y los *zaraguellas* desde la cintura abajo hasta los pies, y sobre ello va la camisa mejor que tiene y en la cabeza un ruedo de lienzo nuevo que tiene cinco varas con el cual se le envuelven cabeza y cara y después, sobre todo esto, le envuelven en una sábana toda cosida que no se le ve nada de lo que va debajo, y que el *guachicafan* lleva por el costado de cada parte siete agujeros e una tirica de lienzo para cordonar los agujeros, y con este y con los *zaraguellas* dicen que se ha de levantar el día del Juicio, e que han de salir de allí todos de edad de quince años y lo mismo ponen a las mujeres y más una cofia y una toca todo nuevo.³⁹⁴

A continuación se vela al cadáver antes de su entierro³⁹⁵. El difunto se sitúa en una manta en el suelo con el rostro girado hacía el alquibie. Tras él se situaría una línea de siete hombres (cinco si no es posible) y, tras ellos, cinco mujeres (o tres) de entre las más viejas del lugar, todos descalzos y purificados mediante el *guadoc* y *tahor*. Este grupo de personas (no se permite la presencia a nadie más), a lo largo de dos horas rezan en árabe diversas oraciones del Alcorán destacando *alandulilei*, *colua* y *nazanau*, mientras se realizan las clásicas genuflexiones e incluso besando al difunto. La testigo indica que solo llegados a este punto era cuando se daba aviso al vicario para cumplir con el entierro cristiano, sin embargo, parece probable que esto no se haría hasta estar ya sepultados, puesto que nos explica que aún se mantenían las formar de

³⁹³ BL, Eg, lib. 1833, fol. 82 v.

³⁹⁴ *Ibidem*, fols. 82 v – 83 r.

³⁹⁵ *Ibidem*, fol. 83 r.

enterramiento islámicas. Prácticamente todos los testigos que hablan de este tema señalan que los moriscos tenían un fosar a parte fuera del pueblo. Los difuntos serían dispuestos de lado con el rostro hacia el alquible, en sepulturas huecas e individuales, poniendo tablas o ladrillos encima para que la tierra no les tocara. Longás indica que no era lícito colocar dentro del ataúd oro ni plata, pero según García-Arenal encontramos múltiples casos de moriscos enterrados con joyas, alimentos o finas vestiduras que, en todo caso, se trataría de costumbres pre-mahometanas³⁹⁶. Nuestra testigo apenas da información de la conducción del difunto hacia el cementerio o de la forma de los enterramientos, quizá debido a que eran rituales mayoritariamente vetados a las mujeres que no fuesen familia próxima.

En los siete días posteriores al entierro³⁹⁷, conocidos como las septenas, se disponía un candil encendido día y noche en la estancia donde la persona había fallecido, durante los cuales los vecinos y vecinas que lo desearan podían ir a orar por él por las noches o a otras horas que se señalaban para ello. De nuevo, en estas oraciones una persona leía el Corán y los demás repetían sus palabras. Finalmente, al año de la muerte se realizaba otra noche de rezos similares, en las cuales María indica que acudían personas tenidas por alfaquís y que, tras ello, les dieron colación. Longás indica que era esta una comida sobria “porque aquél se llama el bocado amargo, por ser la comida última que se come por aquel muerto en el mundo”³⁹⁸.

Como hemos expuesto las testimonios de María Geziri coinciden sensiblemente con la descripción que hace el padre Longás, con las divergencias o añadidos que hemos intercalado. Sin embargo, este autor nos ofrece una detallada descripción de dos aspectos que no encontramos en nuestras declaraciones: la literalidad de las oraciones por el difunto y la costumbre conocida como la carta de la muerte³⁹⁹. Sobre las dichas oraciones afirma que eran de carácter obligatorio para cualquier musulmán fallecido, exceptuando a muertos en la guerra santa, condenados a muerte o nacidos muertos. El lugar idóneo sería el borde de la sepultura, pero según las circunstancias podía

³⁹⁶ Mercedes García-Arenal, *Inquisición y moriscos...*, pág. 62.

³⁹⁷ BL, Eg, lib. 1833, fol. 84 r.

³⁹⁸ Pedro Longás, *La vida religiosa de los moriscos...*, pág. 302.

³⁹⁹ *Ibidem*, págs. 289–299.

realizarse en la casa del difunto. En cuanto a la mencionada costumbre de la carta de la muerte, Longás nos explica que se trataba de una carta escrita en árabe, con azafrán, sobre pergamino o papel que se colocaba en la mortaja o en la fosa. Esta carta debía ser un mérito y un refuerzo del difunto para enfrentarse al juicio divino que le esperaba.

Del total de 86 moriscos geanos procesados por el Santo Oficio según las relaciones de causas del tribunal de Valencia, siete fueron procesados, entre otros delitos, por cuestiones relativas a rituales funerarios (tres de ellos son los más directamente culpados por María Geziri como lavadores de cuerpos). Si bien no es el delito más destacado cuantitativamente, sí parece que tenía una cierta importancia cualitativa que en cuanto a la represión de los pilares del islam en la villa. Los delitos relacionados con las prácticas funerarias son perseguidos al nivel de alfaquíes, retajadores o comadres, dado que se les debió considerar también como dogmatizadores y, por tanto, un factor de mantenimiento de las costumbres y prácticas religiosas. En las relaciones de causas de algunos de ellos, pese a su brevedad, destacan el hecho de que ejercían el oficio “animando y aconsejando a otros” o bien que “para ello estaba asalariada por el concejo de la villa”⁴⁰⁰. Mikel de Epalza afirmó sobre esto que:

Aunque el Islam abarca, de suyo, todas las actividades de la vida del musulmán, hay algunas relaciones que expresan más explícitamente la fe musulmana. Son estas las que más conscientemente distinguen al morisco dentro de la sociedad hispánica. (...). Las relaciones entre musulmanes se dan en los lazos colectivos que se manifiestan con ocasión de la celebración de actos de los ritmos vitales. Las actividades son una ocasión de manifestar su islamismo, entre parientes y vecinos moriscos.⁴⁰¹

En este sentido, la represión sobre estas personas en su calidad de lavadores de cuerpos toma una importancia especial, dado que las autoridades eran conscientes que al actuar contra ellos minaban uno de los fundamentos más arraigados del islam local. Si no se lograban mantener las costumbres moriscas de la vida cotidiana y de los momentos clave de la vida de cada vecino,

⁴⁰⁰ AHN, Inq, lib. 937, fols. 392 r – 393 r.

⁴⁰¹ Mikel de Epalza, *Los moriscos antes y después de la expulsión*, Madrid, Mapfre, 1992, pág. 106.

difícilmente se lograrían mantener otros preceptos y creencias más generales y abstractas.

María Geçiri delató de forma genérica a todos los moriscos de Gea “así hombres como mujeres, y muchachos como sean de doce años arriba y aún de diez arriba”⁴⁰², pero además acusó específicamente a varias decenas de ellos de participar en diversas ceremonias, incluyendo aquí a toda su familia: padre, madre y hermanos. Centrándonos tan solo en los dogmatizadores, María señaló directamente a tres alfaquíes, cuatro lavadores de difuntos y una comadre. Resulta difícil cuantificar la cantidad de geanos y geanas a los que afectaron estas delaciones, pero queda claro que fueron determinantes para el proceso represivo que se emprendió tras la visita de Haedo. En ese momento fue reconciliada Ana la Rabosa⁴⁰³ (cuyo proceso comentaremos) por lavadora de cuerpos y Amador Corvís, quien había sido señalado por el mismo delito, fue relajado en persona (aunque hay que señalar que en las relaciones de causa no se menciona ese pecado en concreto⁴⁰⁴). Otros dos lavadores descubiertos por Geçiri fueron procesados en 1591, siendo reconciliado Luis Morzi, alias Cañizares⁴⁰⁵, y relajada en estatua María Lajomera⁴⁰⁶. También tenemos noticia de otras personas reconciliadas por diversos delitos: Luis Purri⁴⁰⁷ en 1578 (de quien conservamos el proceso) por asistir al lavatorio y amortajamiento de un familiar y Juan de Liria⁴⁰⁸ en 1581 por prácticas de carnicería morisca. Nuestra impresión es que, dado el detallado conocimiento del ritual de lavado de difuntos y la cierta cantidad de casos concretos que pudo referir, la propia María Geçiri pudo haber sido lavadora de cuerpos en algún momento. En todo caso, si los inquisidores consideraron esta posibilidad, a buen seguro la dejaron a un lado dado lo buena confidente que se había mostrado.

Viviendo en Gea, María Geçiri debía saber bien las consecuencias de sus palabras, por lo que cabe preguntarse por qué hizo tal cosa. No sería ni la primera ni la última morisca que delataba a sus correligionarios, pero la innecesaria amplitud de sus confesiones nos permite cuestionar cuales fueron

⁴⁰² BL, Eg, lib. 1833, fol. 80 r.

⁴⁰³ AHN, Inq, leg. 554, n.º 14.

⁴⁰⁴ AHN, Inq, lib. 936, fol. 125 v.

⁴⁰⁵ AHN, Inq, lib. 937, fol. 371 v.

⁴⁰⁶ AHN, Inq, lib. 937, fol. 392 r.

⁴⁰⁷ AHN, Inq, leg. 554, n.º 10.

⁴⁰⁸ AHN, Inq, lib. 936, fol.308 v.

sus razones. En el transcurso de su discurso⁴⁰⁹, María admitirá haber realizado siendo niña las mismas ceremonias que su familia con intención de salvarse en el islam. Incluso afirmará haber aprendido a leer un poco en árabe. El factor de cambio llegará a los quince años cuando la joven comenzó a trabar relación con la familia Fraile, que ya hemos caracterizado como la principal familia cristiano-vieja de Gea (destacando su papel como principales delatores de los moriscos en el caso de Bartolomé López). La morisca explicará como las mujeres de esta familia le comenzaron a enseñar “la ley cristiana, diciéndola que iba perdida”. En ese momento, María realizó su conversión y, durante los siguientes ocho años, en los cuales incluso se casó con un morisco del lugar, se afanó en disimular su nueva fe y evitar cumplir con los preceptos islámicos ayudada por los Fraile: “cuando se ha ofrecido venir el ayuno decía que ayunaba y, de secreto, se veía a la casa del dicho Juan Fraile y comía”. Esto se corrobora por el testimonio de un miembro de la dicha familia, Catalina Fraile, quien explica que la intentaron ayudar a encubrir su conversión “y algunas veces la enseñaban las oraciones de la iglesia, aunque no se entiende que las acabó de entender. Y esta les decía las ceremonias que los dichos moros hacían”⁴¹⁰. Según explicó al inquisidor, tan solo cumplía en ocasiones con algunas ceremonias por disimular y que en la villa nadie sospechase de su conversión, dado que tanto ella como otros testigos daban por seguro que, de saberse, la matarían. Incluso nos ilustra una pequeña anécdota al respecto:

Y así, estando esta testigo enferma podrá haber dos meses poco más o menos, pensando que hablaba con las hijas del dicho Juan Frayle, decía que la trajesen al vicario que quería confesar. Y, después que estuvo buena, la dicha su madre y Roya Geçir, su hermana, que se lo oyeron, dijeron: “que te parece que el otro día, cuando estabas mala, decías a las hijas de Juan Frayle, que te vinieron a ver, que te trajesen al vicario que le querías confesar y eso habías de decir”. Y esta se asustó diciéndolas que no se acordaba haber dicho tal, que estaría fuera de tino con la calentura y, con esto, las sosegó.

⁴⁰⁹ BL, Eg, lib. 1833, fol. 85 v.

⁴¹⁰ AHN, Inq, leg. 551, n.º 25, fols. 21 r – 22 r.

Es difícil aventurar cuales son las motivaciones internas de una persona del siglo XVI, hasta que punto pudo influir la presión aculturadora de las autoridades, si fueron rencillas familiares internas o se trató de una bien calculada acción de la familia Fraile, quienes ya sabemos que no escatimaban en sus hostilidades hacia los moriscos pese al riesgo que corrían. En todo caso, la Inquisición sabrá aprovechar muy bien la ocasión y convertir una de las pocas grietas que les presentó la solidaridad interna de la comunidad morisca para convertirla en una gran fractura. Ya hemos comentado que María era consciente del peligro que corría con sus declaraciones, así pues, el inquisidor organizó su traslado a Valencia para mantenerla lejos de represalias. Sabemos que la morisca se ratificó en sus delaciones en el tribunal el 18 de febrero de 1574 y que estaba en la “casa y recogimiento de las mujeres que se apartan de mal vivir donde está recogida y depositada”⁴¹¹. Por una carta del tribunal de 1577 sabemos que la morisca permanecía allí con un sueldo de ordinario⁴¹². Dado que en ese momento ya no quedaban causas pendientes de Gea, se consultaba a la Suprema que debía ser de ella. En febrero de 1578 María aun debía estar en Valencia, dado que el día 14 de ese mes ratificó su testimonio contra Luis Purri, cuyo proceso se estaba desarrollando.

Las consecuencias de la visita inquisitorial de 1573

Tras la visita del inquisidor Haedo, el Santo Oficio de Valencia disponía de un amplio abanico de flancos por los que entrar a desbaratar la comunidad de Gea de Albarracín y su solidaridad interna: las causas derivadas del ataque a Bartolomé López, las declaraciones obtenidas por el inquisidor en Albarracín, especialmente las de Ángela de Camgral y su hija y, finalmente, las delaciones de María Geçiri la Herrera. Aproximadamente entre septiembre de 1573 y agosto de 1575 se desarrolló el episodio represivo consiguiente, que es uno de los que tenemos mejor documentados de la historia de Gea. De los al menos once procesos que se desarrollaron en este periodo, nueve están recogidos en las relaciones de causas del tribunal⁴¹³ y sabemos de la existencia de los otros dos

⁴¹¹ *Ibidem*, fols. 19 r – 20 v.

⁴¹² AHN, Inq, lib. 914, fol. 368 r.

⁴¹³ AHN, Inq, leg. 936, fols. 119 r – 130 v.

solo gracias a los listados de sambenitos de la iglesia de Albarracín, recogidos en la visita inquisitorial de 1649⁴¹⁴. Además contamos con los procesos íntegros de Lope Geçiri⁴¹⁵, Lorenzo de Liria⁴¹⁶ y Ana la Rabosa⁴¹⁷.

NOMBRE	DELITOS	SENTENCIA	PENA
Juan Palomero	Intento asesinato	Penitenciado	100 azotes destierro 3 años pago de daños
Lope Geziri	Intento asesinato	Penitenciado	Destierro 6 meses
Miguel Conde	Intento asesinato	Penitenciado	Destierro 6 meses
Lorenzo de Liria	Ceremonias (investigado por el intento de asesinato)	Reconciliado	Cárcel perpetua y 3 años de galeras 30 libras
Miguel Garbón	Ceremonias	Reconciliado	Cárcel perpetua y 3 años de galeras 30 libras
Anna Amet	Ceremonias	Reconciliada	Cárcel perpetua y destierro de lugares moriscos
Luis Galván	Ceremonias	Reconciliado	Dos años en la cárcel de la Misericordia ⁴¹⁸
Ana la Rabosa	Ceremonias y lavadora de cuerpos	Reconciliada	Cárcel perpetua irremisible, cien azotes ⁴¹⁹
Amador Corbís	Ceremonias (señalado como lavador por M. Geçiri)	Relajado en persona	-

Cuatro moriscos, encabezados por Juan Palomero⁴²⁰, fueron procesados por dar las cuchilladas a Bartolomé López por haber delatado a un morisco, aunque uno de ellos, Lorenzo de Liria, finalmente solo será reconciliado por ceremonias y costumbres islámicas. Dos de las personas que habían acogido a

⁴¹⁴ *Ibidem*, leg. 807, sin foliar.

⁴¹⁵ *Ibidem*, leg. 551, n.º 25.

⁴¹⁶ *Ibidem*, leg. 552, n.º 15.

⁴¹⁷ *Ibidem*, leg. 554, n.º 14.

⁴¹⁸ *Ibidem*, lib. 936, fol. 124 v. Se explica que “no se le dio mayor penitencia por haver sido buen confidente y menor edad”.

⁴¹⁹ *Ibidem*, fol. 125 v. Se explica que “no se le impuso penitencia pecuniaria por ser muy pobre y vivir de limosnas”.

⁴²⁰ *Ibidem*, lib. 936, fol. 119 r.

la cristiana vieja Ángela Camgral, serán procesados y reconciliados. Finalmente, simplemente por haber realizado diversas ceremonias o por haber sido señalados como lavadores de difuntos, tenemos a otros tres, destacando entre ellos Amador Corbís, por ser el único relajado (aunque en las relaciones de causas no se nombra el cargo de lavador). Pese a lo espectacular del cargo de intento de asesinato, como podemos observar en el siguiente cuadro, en general las penas más graves fueron para los que fueron considerados dogmatizadores en alguna forma.

Es probable que la sentencia de muerte de Amador Corbís se debiese a que, aunque al parecer no pudieron incluir en sus cargos finales el delito de lavador de difuntos, fuese considerado igualmente un dogmatizador y a que, en el transcurso de su proceso, se mostró como un apóstata inconfeso, realizando ciertas confesiones y después revocándolas:

Christiano nuevo de moro vezino de Xea. Por haver hecho la çalá toda su vida y rezado las oraciones de moros con intención y creencia de moro. Confesó y después revocó sus confesiones. Fue vuelto acusar de haver ayunado en la cárcel ayuno de moros y hecho la çalá y *aguado*, rezando las oraciones de moros. Hiziéronse diligencias con el *in caput alienum*. Relaxado en persona, coroça, hábito y cruz. Lo qual assí fue decretado por los muy illustres señores del Consejo de su Magestad en la Santa Inquisición.⁴²¹

Por lo que podemos observar en los procesos que hemos conservado, las diferentes temáticas a reprimir fueron abordadas en tiempos muy diferentes. A Lope Geziri y Lorenzo de Liria, acusados de participar en la cuchillada al cristiano viejo, los detuvieron entre septiembre y octubre de 1573, poco después de que finalizase la visita inquisitorial. Por el contrario, a Ana la Rabosa, lavadora de difuntos, no se le cursó orden de captura hasta el 25 de febrero de 1575, cuando los procesos de los otros dos ya habían llegado a la publicación de testigos y quedaban pausados durante unos meses mientras se avanzaba en las causas de los nuevos detenidos.

Los procesos de Geziri y Liria son bastante paralelos hasta casi el final, tanto en su temporalización como, sobre todo, en sus testigos. Ambos comparten

⁴²¹ *Ibidem*, fols. 125 v – 126 r.

diez acusadores cuyos testimonios son prácticamente idénticos en ambos procesos. Liria añade tan solo uno más, Miguel Ballesteros, que no se incluye en el expediente de su compañero, y otro sobrevenido en las cárceles. Del total de once, siete pertenecen a la familia Fraile y/o tienen como fuente de su testimonio a María Geçiri. Los testimonios pueden dividirse en dos grupos: seis referentes al ataque a Bartolomé López y cinco acerca de ceremonias y vida islámica. Dado que ya hemos explicado detalladamente el episodio de las cuchilladas, aquí tan solo comentaremos brevemente el testimonio de Miguel Ballesteros, que no habíamos mencionado todavía. Este individuo era un cristiano viejo natural de Castiel que, según Haedo, “dicen que ha hecho muchas muertes y ahora iba a hacer una por dineros (...), este mal hombre que se había acogido a esta villa por delitos y muertes que había hecho y de aquí hacía más”⁴²². En el momento de la llegada del inquisidor a la villa el tal Ballesteros estaba preso en el Santo Oficio de Cuenca y, como se le consideraba sospechoso del atentado, se solicitó que se le tomase testimonio allí. Este declarará haberse enterado solo de oídas del ataque y que, al enterarse que se le inculpaba, se había escondido en Castiel varios meses hasta que supo que las sospechas ya recaían sobre Juan Palomero, Liria y sus compañeros⁴²³. No sabemos más de este individuo ni si fue en adelante culpado o castigado por este u otros crímenes, sin embargo, su presencia en Gea y su implicación en este caso vienen a apoyar la idea que generalmente tenían los cristianos viejos de la zona de que en la villa se acogían a todo tipo de criminales peligrosos.

En cuanto a los testigos que depusieron sobre las diversas ceremonias y costumbres moriscas, todos son también idénticos y con acusaciones muy genéricas contra el conjunto de los habitantes musulmanes de la villa (ayunos, oraciones, entierro a la morisca...). María Geçiri, que no había nombrado directamente a estos dos moriscos en sus delaciones, será preguntada por ellos en el momento de ratificar su testimonio. Sobre ambos declarará no haberlos visto realizar las dichas ceremonias, pero que al ser moriscos de Gea era seguro que también las habían realizado⁴²⁴. Finalmente, durante su estancia en las cárceles secretas, a Lorenzo de Liria del sobrevendrá un nuevo testimonio

⁴²² BL, Eg, lib. 1833, 78 r – v. 12 de julio de 1573.

⁴²³ AHN, Inq, leg. 552, n.º 15. Sin foliar.

⁴²⁴ *Ibidem*, n.º 25, fols. 19 r – 20 v.

acusatorio. Un compañero de celda, Gonzalo Gallego, declaró en el marco de su propio proceso que había ayunado dos días en prisión en compañía de Lorenzo de Liria, quién le había inducido a ello y había llegado a ayunar siete días⁴²⁵.

Toda la primera parte de los procesos de Geziri y Liria serán también muy similares entre sí. Ambos fueron llevados a Valencia entre septiembre y octubre de 1573. En sus primeras audiencias dijeron suponer que habían sido prendidos por el ataque a Bartolomé López, pero acusaron de ello a Juan Palomero quien lo habría realizado por error. Mientras que Geziri apenas lo apunta, será Lorenzo de Liria quien explique esta cuestión:

Dijo que la misma noche que dieron al dicho Bartolomé la dicha cuchillada, estaban este y un Miguel Conde y el Royo de Venito, vecinos de Gea, paseado en una calle por la tienda en la dicha villa de Gea, serían entre siete y ocho horas de la noche ya de noche, y pasó por allí Joan Palomero, mozo y vino preso con este y él vecino de Gea. Y este y los que tiene dicho le preguntaron que donde iba, el cual les dijo que iba a reñir con unos gitanos que estaban fuera del pueblo porque aquella tarde había hallado al uno de ellos que le desbandaba una huerta que tenía arrendada y había habido palabras con el dicho gitano. Y así, este y los dichos Miguel Conde y Royo de Benito se fueron con el dicho Juan Palomero adonde estaban aposentados los dichos gitanos, y no les halló allí y se volvieron a la villa. Y cada uno se fue por su parte y se despantieron y este fue a pasear por la villa. Y, al cabo de un rato, sintió que habían dado una cuchillada al dicho Bartolomé. Y, desde allí a un poco de tiempo, se dijo que le había dado el dicho Joan Palomero y que por dar al gitano había dado al dicho Bartolomé⁴²⁶.

Liria explica que sabía esto por palabras del propio Palomero, quién le aseguró que había actuado solo. Por tanto, afirmará que la inclusión del resto de cómplices que habían sido llevados ante el Santo Oficio se debería a las maledicencias del testigo Miguel Ballesteros, por las que el propio Bartolomé López les había acusado. El 22 de octubre ambos reos recibieron idénticas acusaciones del fiscal, únicamente centradas en la cuestión de la cuchillada, además de la genérica acusación de vida de moros contra todos los habitantes

⁴²⁵ *Ibidem*, n.º 15. 20 de abril de 1573.

⁴²⁶ *Ibidem*. 8 de octubre de 1573.

de Gea⁴²⁷. Los dos hombres negaron cualquier participación en los hechos y afirmaron ser buenos cristianos. En este momento sus procesos se paralizaron casi un año entero hasta el 13 de septiembre de 1574, cuando se procedió a la publicación de testigos en ambos juicios, de nuevo prácticamente iguales. Será en las respuestas a los diferentes testigos acusatorios que ya conocemos, cuando los dos procesos comenzaron a transcurrir por diferentes derroteros. Mientras que Lope Geziri se mantuvo estrictamente negativo⁴²⁸, Lorenzo de Liria optará por confesar haber hecho diversas ceremonias (ayunos, zalá, *guadoc*) toda su vida hasta aquel día. Quizá ya sabía que, como hemos señalado, su compañero de celda, Gonzalo Gallego, les había delatado a ambos sobre el ayuno y las oraciones hechas en prisión, por lo que Liria confesará esas mismas ceremonias. A partir de este momento, los inquisidores dejarán a un lado las acusaciones sobre el ataque a Bartolomé López y un proceso iniciado por obstrucción al Santo Oficio se convertirá en una causa de fe sin ambages. De igual forma que comentamos respecto a la dureza de las sentencias del grupo de 1575, aquí también pareció dar el tribunal mayor importancia a las cuestiones de fe que a las acciones contra el libre ejercicio de la Inquisición.

Debido a este cambio de naturaleza, el proceso comenzó de nuevo en cierto modo. En los siguientes días se procederá a realizar nuevas audiencias sobre la genealogía del preso⁴²⁹, las preceptivas tres moniciones y unas nuevas acusación⁴³⁰ y publicación de testigos⁴³¹. En esta segunda acusación Liria revocará en parte sus confesiones “por estar turbado y fuera de sí” afirmando ahora que, aunque toda su vida había tenido “afición de moro” las ceremonias solo las había hecho en prisión. El tribunal señalará rápidamente las inconsistencias y contradicciones en las que incurría el reo, pero este perseveró durante las siguientes sesiones en negar haber hecho las ceremonias toda su vida como había confesado en un principio. De tal forma, unos meses después Lorenzo de Liria fue puesto ante el tormento “por haber revocado maliciosamente en parte sus primeras confesiones”⁴³². Se le torturará colgándolo varias veces

⁴²⁷ AHN, Inq, leg. 551, n.º 25, fols. 32 r – 34 r.

⁴²⁸ *Ibidem*, fols. 35 v – 41 v. 13 de septiembre de 1574.

⁴²⁹ AHN, Inq, leg. 552, n.º 15. 1 de octubre de 1574.

⁴³⁰ *Ibidem*, 5 de octubre de 1574.

⁴³¹ *Ibidem*, 13 de octubre de 1574.

⁴³² *Ibidem*. 28 de abril de 1575.

de lo brazos e incluso añadiendo la “piedra pequeña” hasta que, acabó confesando haber hecho tales ceremonias toda su vida. Sin embargo, los inquisidores seguirán presionándole para que precisase y ampliase sus confesiones en cuanto a la intención o a cuándo y con quién las había realizado. El reo no hará más que confundirse y contradecirse cada vez más hasta llegar a declarar lo siguiente durante su ratificación:

Señor, yo no tengo pro de lo confesado, no tengo otra cosa que decir, antes creo que he dicho más de lo que he hecho, porque yo he confesado que lo he hecho todos los días de mi vida como puede ser esto señor. Pero, al fin, más vale confesar de más que no de menos porque esté sana el alma, e suplico a su señoría que no mire sino a que al fin soy muchacho⁴³³.

Finalmente, el voto de sentencia de Lorenzo de Liria será de reconciliación con hábito y cárcel perpétua, cumpliendo los tres primeros años en galeras sin sueldo, pagando treinta libras (moneda de Valencia) para los gastos del Santo Oficio⁴³⁴. Volviendo con el proceso de Lope Geziri, este morisco no solo se mantuvo negativo, sino que intentó ofrecer abonos para su defensa⁴³⁵. Por un lado, afirmó que cuando le dieron las cuchilladas él estaba con un tal Papote Hizquierdo el Carbonero, en la puerta de un vecino. Además afirmó que era buen cristiano y hacía obras como tal, de lo cual daría cuenta el vicario de Gea. Aunque la gestión se realizó⁴³⁶, no supuso ningún beneficio para el reo y su causa siguió congelada ocho meses pese a las peticiones de Geziri para que se resolviese pronto⁴³⁷. Como hemos señalado más arriba, la sentencia de Lope Geziri fue de seis meses de destierro de Gea y, si lo quebrantase, cien azotes. En el voto de la sentencia se indica que se tuvo en cuenta el largo tiempo que el reo había pasado ya en prisión (cerca de dos años).

A finales de febrero de 1575, cuando las causas de Geziri y Liria (y podemos suponer que las de los demás implicados en el caso de la cuchillada) estaban más que avanzadas, se dio orden de detener a Ana la Rabosa⁴³⁸

⁴³³ *Ibidem*. 28 de abril de 1575.

⁴³⁴ *Ibidem*, 2 de mayo de 1575.

⁴³⁵ AHN, Inq, leg. 551, n.º 25, fols. 42 r – 43 r. 15 de noviembre de 1574.

⁴³⁶ *Ibidem*, fol. 44 r. 18 de noviembre de 1574.

⁴³⁷ *Ibidem*, fol. 46 v. 17 de enero y 27 de abril de 1575.

⁴³⁸ AHN, Inq, leg. 554, n.º 14. 25 de febrero de 1575.

(también sería plausible que también lo fueran entonces las de los demás acusados de ceremonias y dogmatizadores). Es destacable que los inquisidores demorasen tanto esta detención y seguro que estaba inserto en una meditada estrategia. Sin embargo, los moriscos aprendieron bien la lección estos años y, en las décadas siguientes, serán muy numerosos los casos de huidos que tuvieron que ser procesados en ausencia y relajados en efigie. Tampoco es descartable que este extremo estuviese también dentro de las dichas estrategias inquisitoriales que, al fin y al cabo, tenían como objetivo prioritario la eliminación de las élites culturales moriscas.

Ya hemos comentado profusamente los tres testimonios que se presentaron contra Ana la Rabosa (Miguel Martínez, Pedro Fraile y María Geçiri), especialmente aquellos acerca de los lavatorios de difuntos. En las primeras audiencias que se tuvieron con ella, en un claro intento de minimizar daños, confesará haber realizado oraciones islámicas hacía 20 años en compañía de sus padres⁴³⁹. La acusación desglosará en diez puntos todas las ceremonias y ritos de los que se acusaba en general a todos los moriscos de Gea y se añadieron las acusaciones específicas contra la rea de no saber las oraciones cristianas y, sobretodo, de haber sido muchos años lavadora de difuntos⁴⁴⁰. Ana se limitará a contestar que no sabía o no recordaba aquellas cuestiones, que tan solo había realizado las ceremonias musulmanas antes de la conversión y no después. El inquisidor no dejará pasar la contradicción con lo confesado dos días antes y le presionará hasta que la morisca reconoció que también las realizó como cristiana nueva en vida de sus padres. Al no satisfacer completamente con sus confusas respuestas, y no añadir nada nuevo en la publicación de testigos, Ana será llevada a la sala del tormento en el mes de junio⁴⁴¹. Tras ser levantada con la garrucha (sin piedra) una primera vez, la morisca acusó como principal lavadora de cuerpos de Gea a María Lagomera (que será procesada en 1591), a la cual la Rabosa tan solo haría de ayudante. Incluso afirmó que, durante los lavatorios, rezaban el padrenuestro y el avemaría y que no sabía a qué “ley” pertenecían esos lavatorios. Al dudar a la hora de en qué casos concretos ambas mujeres lavaron difuntos, el inquisidor ordenará volverla a subir con la garrucha.

⁴³⁹ *Ibidem*. 10 de marzo de 1575.

⁴⁴⁰ *Ibidem*. 12 de marzo de 1575.

⁴⁴¹ *Ibidem*. 20 de junio de 1575.

Con esto, acabará por confesar los nombres de varias difuntas más y sus familiares y, aunque confusamente, que sí sabía que esas ceremonias fúnebres eran “cosas de moros”. Estas confesiones fueron suficientes para que la Rabosa fuese sentenciada con la dureza que se aplicó a los que pudieron ser vistos como dogmatizadores en el grupo de condenados de 1575: hábito y cárcel perpetua irremisible en la cárcel de la Misericordia y cien azotes⁴⁴².

El día 14 de agosto de 1575 se celebró el auto público de la fe en el que salieron los once moriscos que habían sido procesados por las diferentes cuestiones asociadas a la visita del inquisidor Diego de Haedo. Hay que señalar finalmente, que parte de la sentencia de Lorenzo de Liria fue conmutada en 1579 y la de Ana la Rabosa en 1583. En el caso de Liria, tras haber cumplido los tres años en galeras, se le conmutó la cárcel perpetua por penitencias espirituales, que podían ser ayunos, romerías u oraciones, además de no poder entrar nunca en Gea ni salir del Reino de Valencia. Sabemos que este morisco no respetó estas condiciones, pues volverá a ser procesado entre 1589 y 1591 por actos de resistencia al Santo Oficio. Este segundo proceso se conserva en el mismo expediente que el primero. En cuanto a Ana la Rabosa, la conmutación de la cárcel perpetua por penitencias espirituales, en concreto por rezar un rosario todos los días de su vida. Hay que destacar las relaciones de méritos que acompañaban a las conmutaciones como unos magníficos resúmenes de los procesos con todos sus detalles de relevancia.

Las relaciones entre cristianos viejos y moriscos en Gea

En los diferentes aspectos que rodearon la visita del inquisidor Diego de Haedo a Gea, hemos podido observar diferentes casos concretos de las complicadas relaciones existentes entre los cristianos viejos y los moriscos en aquella villa. Hemos visto como, pese a la fama de los geanos, Ángela Camgral y su hija, ambas cristianas viejas, fueron acogidas abiertamente en la comunidad morisca, sin que parezcan existir otras razones que las caritativas y quizá el proselitismo. Raphael Carrasco recogió la gran diversidad de situaciones en las que cristianos viejos se acercaron a los moriscos y confraternizaron con ellos⁴⁴³.

⁴⁴² *Ibidem*. 7 de julio de 1575.

⁴⁴³ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, págs. 220-235.

Además de los párrocos, los señores y sus servidores, entre la gente común Carrasco distingue a los que se acercaron a los moriscos por amor, por piedad o por interés. Estos últimos, una vez puestos ante el tribunal, rápidamente intentaban minimizar su relación con los moriscos, declarando que solo estaban con ellos por interés, temor u otras circunstancias. Ángela Camgral parece encajar en este perfil, sin embargo, hay que insistir en el hecho que, aunque los delató, también afirmó abiertamente ante el inquisidor que aún consideraba a todos aquellos moriscos como sus amigos y habitualmente iba a Gea, o bien los recibía a comer en su casa cuando ellos visitaban Albarracín. No parecen afirmaciones prudentes para alguien que quisiese desvincularse completamente de aquellos. Entre los testimonios tomados en la visita también se nombra algún otro caso de cristianos viejos que residían en Gea en buenas relaciones como los moriscos, por un lado se nombran a dos gascones que se habían convertido e integrado perfectamente en la villa⁴⁴⁴ y, por otro, está el caso del presunto maleante cristiano viejo Miguel Ballesteros. Todo es difuso en torno a este individuo, pero está claro que las autoridades le consideraban un peligroso delincuente que se refugiaba de sus crímenes en la villa de Gea porque era tenida de difícil acceso a las autoridades. De hecho, no podemos descartarlo realmente como uno de los posibles culpables del ataque a Bartolomé López⁴⁴⁵ y sabemos que, además, estaba siendo procesado por la Inquisición de Cuenca.

El caso de la familia Fraile y de su criado Bartolomé López son absolutamente diferentes. Su situación en Gea era muy complicada y el odio mutuo con los moriscos era manifiesto. Debió ser una familia pudiente, dado que tenían criados y, por algunas referencias dispersas, es posible esta familia tuviese la concesión de las lucrativas herrerías del conde de Fuentes en la villa y que algunos de sus miembros hubiesen sido familiares del Santo Oficio. La posición psicológica de estas personas, pertenecientes al grupo dominante en la sociedad pero minoría en la villa, es especialmente interesante. Por lo que hemos podido observar, su actitud fue siempre de una activa hostilidad pese a las represalias que esto les comportase. Esta situación de unas pocas casas de cristianos viejos viviendo entre una abrumadora mayoría de moriscos no fue única en Aragón. Cardaillac señala como esta situación sorprendió a diversos

⁴⁴⁴ BL, Eg. lib. 1833, fol. 75 r – v.

⁴⁴⁵ *Ibidem*, fol. 78 r – v.

viajeros extranjeros en el siglo XVI, así recoge el ejemplo del Fraile Claude de Bronseval, que hizo un viaje por España durante los años 1531-1533, quien mostró su perplejidad al observar que en un pueblo “no había más de un solo hombre, un navarro, que fuera cristiano viejo” mientras el resto de la población eran moriscos⁴⁴⁶. M.^a Soledad Carrasco Urgoiti, por su parte, aporta el testimonio de Andrea Navagero, quien anotaba en su diario de viaje de 1525 que Ossera “estaba poblada enteramente por moros, salvo dos solas casas”⁴⁴⁷. En todos estos casos, como en Gea, el hecho de ser mayoría en el lugar debió infundir a menudo un falso sentimiento de seguridad. Pero, aunque las relaciones entre uno y otro grupo fuesen en principio cordiales, Cardaillac explica bien la amplia gama de situaciones y incidentes menudos de la vida cotidiana, que podían rápidamente provocar conflictos y conmover las sensibilidades religiosas a flor de piel⁴⁴⁸. La imagen del otro, del morisco, nunca fue neutra, sino que despertó grandes pasiones y tampoco fue una visión unívoca, sino múltiple en función del momento del lugar⁴⁴⁹. Sin duda fue en estos lugares de mayoría morisca donde mayor complejidad cobraron estas situaciones, pero a partir de la guerra de Granada y de la radicalización de la represión inquisitorial, los miedos y odios mutuos acabaron por imponerse a otras consideraciones. Esto es lo que nos muestra, en esencia, la evolución de la historia de Gea de Albarracín en los siguientes veinte años.

3.3.2 Los años de la psicosis del levantamiento morisco y sus repercusiones en Gea y Teruel (1574-1584)

La segunda mitad de los años setenta y la primera de los ochenta vio llegar a su apogeo los rumores y miedos en torno a un gran levantamiento de los moriscos en colaboración con los enemigos del exterior (turcos, berberiscos y protestantes bearneses). Esta cierta psicosis afectó especialmente a los nuevos convertidos aragoneses y tuvo uno de sus epicentros, como veremos, en la zona

⁴⁴⁶ L. Cardaillac, *Moriscos y cristianos...*, pág. 24. Quien toma la referencia a su vez de Hermano Claude de Broseval, *Peregrinatio Hispanica (1531-1533)*, París P.U.F., 1970, p. 701.

⁴⁴⁷ M. S. Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en...*, pág. 37. La autora toma esta cita de Andrea Navagero, *Viajes por España...*, trads. por A. M. Fabié (Madrid, 1879), págs. 244-245.

⁴⁴⁸ L. Cardaillac, *Moriscos y cristianos...*, págs. 21-29.

⁴⁴⁹ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, pág. 105.

de Albarracín. Este contexto quizá no era el mejor para que en Gea se retomasen las negociaciones de un periodo de gracia, especialmente después de los precedentes de la visita de Haedo en 1573.

La cuestión del desarme y la visita del inquisidor Rojas en 1575

Pese a la fallida doble visita de Haedo a Gea en cuanto a negociaciones y mientras se desarrollaba la operación represiva derivada de ella (que como hemos visto se prolongará hasta agosto de 1575), continuaron los contactos en torno a un posible edicto de gracia para la villa. Tras acabar su trabajo en Gea, Haedo marchó a Zaragoza donde pasó a formar parte del Santo Oficio aragonés. Pese al cambio de jurisdicción, continuó todavía un tiempo tratando los asuntos de Gea. Aún en diciembre de 1573, el tribunal de Zaragoza envió una carta al Consejo en torno a la necesidad de desarmar a los moriscos de Gea para que la Inquisición pudiese actuar más libremente en adelante⁴⁵⁰. Estos dos temas, desarme y gracia, se entrelazarán habitualmente en los siguientes años. En su carta, el tribunal explica como Haedo se había reunido con el conde de Fuentes el 6 de diciembre de 1573 con el fin de relatarle los muchos agravios que sus vasallos de Gea habían cometido contra el Santo Oficio y que la solución que se le proponía fue que procediese al desarme de sus moriscos. Obviamente el conde se mostró reticente, queriendo tener claro si la sugerencia venía del tribunal, del Consejo o del Rey y pidiendo tiempo para pensarlo por ser “negocio de mucha calidad”. Con este motivo, el tribunal hace un repaso de la situación del armamento que se suponía en manos de los moriscos, en base al precedente del edicto de Aragón en 1559, y explica sus razones sobre cómo se debía proceder en esta ocasión. Hemos explicado en apartados anteriores como el edicto de 1559 vedaba las armas de fuego y ballestas a los moriscos, al menos en el distrito de Zaragoza, e intentaba controlar el resto del armamento⁴⁵¹. Sin embargo, en esta misiva constatan que, debido al recurso que habían interpuesto los señores, el edicto no había tenido efecto:

⁴⁵⁰ BL, Eg, lib. 1833, fols. 105 r – 106 r. Zaragoza, 7 de diciembre de 1573. Véase documento 9, anexo 2.

⁴⁵¹ BN, Ms. 784, fols. 157 v – 159 r. Publicado por M. S. Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en...*, págs. 87-89.

Los de aquí no están sin ellas, antes bien entendemos usan de ellas como si no se les hubiesen vedado, porque so color de la apelación que pende ante vuestra señoría del edicto que los inquisidores publicaron, ni los moriscos han dejado las armas, ni los inquisidores se las han quitado del todo.

Ante esto, la principal recomendación del tribunal será el realizar el desarme de forma total, siguiendo el modelo del realizado en el Reino de Valencia en 1563. Pero, mientras allí el desarme se realizó por parte de los señores, en esta ocasión Haedo y sus compañeros consultarán quién debería encargarse del desarme de Gea, haciendo notar los diferentes inconvenientes de cada caso. En caso de encargársele al conde de Fuentes, señalan que se daría lugar a que el conde reaccionase en defensa de su jurisdicción señorial y, en el fondo, para impedir el castigo sobre sus vasallos. La opción de llevarlo a cabo directamente por el Rey, aseguran, toparía con los derechos y recursos forales, tanto de hacerse desde Aragón como desde Valencia. Tampoco cabría extender el edicto de 1559, dado que Gea correspondía a otra jurisdicción inquisitorial. De tal forma, aunque no lo dicen explícitamente, parecen dar a entender que el desarme de Gea debía realizarse por parte del Santo Oficio de Valencia. El 15 de enero de 1574, se volverá a insistir para que el Consejo determinase a instancias de quién, tribunal, consejo o Corona, debía instarse al conde a colaborar en el desarme⁴⁵². Esta carta parece reforzar la idea apuntada por Gregorio Colás de que, más que por la prevención de insurrecciones, la Inquisición ligaba el desarme a la seguridad de sus comisarios y familiares, además de usarlo en su pugna con los señores por el control del mundo rural que, a su vez, se relacionará con los pleitos que la Monarquía mantenía con el Reino de Aragón en la centuria⁴⁵³.

Esta propuesta para el desarme de Gea no debe entenderse como un hecho aislado, sino que se enmarca en el contexto de las medidas de control de los moriscos que suscitó el miedo producido por el alzamiento de Granada. Si bien la idea de la deportación interna de los granadinos triunfó pronto, hubo más debate en torno a qué medidas tomar respecto a valencianos y aragoneses.

⁴⁵² BL, Eg, Lib. 1833, fol. 107 r.

⁴⁵³ G. Colás Latorre, "Los moriscos aragoneses: Estado...", pág. 247.

Rafael Benítez analizó como la figura central que asesorará a Felipe II en este tema fue el vicescanciller del Consejo de Aragón Bernardo de Bolea, quién consiguió descartar la idea de la deportación, proponiendo como alternativas la vigilancia estrecha de los moriscos, el aislamiento respecto a los granadinos, el mantenimiento de la calma a través de negociaciones, el armamento de los cristianos viejos, la protección de la costa y el descabezamiento de las aljamas⁴⁵⁴. En 1574 la pérdida de la Goleta y Túnez desataron de nuevo los temores y los debates sobre la deportación de los moriscos valencianos. Una serie de avisos de origen inquisitorial inquietaron a la Corte y se ordenará una vigilancia estrecha para prevenir conspiraciones. Abundan las noticias de celebraciones de los triunfos turcos, de llegadas de armas desde Argel o de posibles llegadas de cartas a través de los barcos ingleses y franceses en Denia. Aunque los propios inquisidores no pudieron demostrar la existencia de una gran conspiración, se volvieron a plantear los planes de control e incluso de deportación parcial de los moriscos valencianos. Respecto a los moriscos aragoneses, de los que se temía una alianza con los protestantes del Bearn, el Vicescanciller Bolea afirmaba que suponían menos peligro, por ser menos y habitar muy tierra adentro entre cristianos viejos. Aunque también los consideraba más valerosos y mejor armados. Recomendaba que se les desarmase a través de sus señores en vez de por la Inquisición, como se había intentado en 1559. Además, debería nombrarse un virrey más enérgico, armarse a los cristianos viejos e impedir toda comunicación con los valencianos. Ante todo esto los moriscos enviaron una embajada a la Corte para expresar su fidelidad al Rey e incluso obtener un edicto de gracia de la Inquisición. Las discusiones sobre el desarme fueron aún más complejas. Como ya vemos en el documento referente a Gea, la Inquisición no quería ceder el papel a los señores, pese al ejemplo positivo del desarme valenciano. Finalmente, las presiones de Bolea, consiguieron la autorización real de un desarme a cargo de los señores. El desarme de 1575 se hizo sin alteraciones y con la colaboración mayoritaria de los señores (con excepciones señaladas como el conde de Aranda). Se decomisaron muchas menos armas de las esperadas. Reglá recogió los datos calculados por el virrey, conde de Sástago: 3053 arcabuces, 961 ballestas y 1382

⁴⁵⁴ R. Benítez, *Heroicas decisiones...*, págs. 264-297.

armas de asta. Esto reforzó las ideas de Bolea del poco peligro que suponían los aragoneses, afirmando que los moriscos de realengo o de la Iglesia apenas tenían armas y que solo estaban armados aquellos cuyos señores tenían algún conflicto⁴⁵⁵:

Como son el duque de Villahermosa, que está desavenido con Tاراçona y con los de Luna y Erla, y el conde de Aranda por las diferencias que hay entre sus lugares y los de la comunidad de Daroca, y la marquesa de Camarassa por las pretensiones que se atraviesan con La Almunia y la comunidad de Calatayud, y el de Fuentes con Albarracín y Teruel, y el de Velchite con Alcañiz y Albalate, y el de la Moçota con Caragoça. Los demás señores, como viven en paz, no necesitan gente armada⁴⁵⁶.

En el caso de Gea de Albarracín, el desarme se concretó a través de un pregón publicado por el conde de Fuentes prohibiendo a los nuevos convertidos de la villa la posesión de todo tipo de armas de tiro o asta “so pena de la vida y las armas perdidas y el terçio de todos sus bienes para mi cámara”⁴⁵⁷. No conocemos, sin embargo, el procedimiento o el número de armas recogidas. Por otro lado, a lo largo de 1574 el tribunal de Valencia se centrará en la cuestión de la concesión de un edicto de gracia para la villa. Al parecer, al poco de salir el inquisidor Haedo de Gea, los moriscos volvieron a pedir un nuevo periodo de gracia, excusándose de no haber confesado por dos veces durante aquella visita no por menosprecio, sino “por no haber entendido al principio lo que habían de hacer, ni tener en su lugar quién se lo aconsejase”⁴⁵⁸ y pidiendo una nueva visita a su costa. Aunque el 23 de septiembre de 1573 el Consejo mandó a los inquisidores evaluar esta nueva petición, el voto del tribunal no se dio hasta el 19 de febrero del año siguiente, inclinándose a favor de que, dado que el inquisidor Haedo no había permanecido en Gea los sesenta días preceptivos del edicto de gracia, se volviese a publicar y se les admitiese en la gracia⁴⁵⁹. A lo largo de los siguientes meses, tanto los moriscos como el conde volverán a

⁴⁵⁵ Joan Reglá, *Estudios sobre los moriscos...*, págs. 45-46.

⁴⁵⁶ *Ibidem*. ACA, CA, 221, IV, 35.

⁴⁵⁷ AHN, Inq, leg. 1791, exp. 2. 24 de mayo de 1575.

⁴⁵⁸ BL, Eg, lib. 1833, fol. 63 r.

⁴⁵⁹ *Ibidem*, fol. 111 r. 19 de febrero de 1574.

insistir en el tema, reconociendo este segundo que, en su momento, sus vasallos no se presentaron a confesar “por cierto escrúpulo que se les presentó”⁴⁶⁰ que, sabemos, fue la cuestión de la inclusión o no de los relapsos. Pese a estar ya votado en el tribunal, la Suprema insistirá en que se les informase sobre lo que debía hacerse con la petición de los geanos⁴⁶¹. De nuevo, el tribunal señalará que, pese a que otras veces habían pedido la gracia y luego la habían rechazado, no encontraban entonces inconveniente para publicar otra vez “el edicto de gracia y cédula de su Magestad a su costa”⁴⁶². Por tanto, en principio, se contemplaba de nuevo la idea de volver a incluir Gea de Albarracín en el concierto de la concordia de 1571.

La visita ya aprobada se demorará aún siete meses. En febrero de 1575 el Consejo asignará al inquisidor Juan de Rojas el realizar esta labor, quien partirá hacia Gea el 22 de marzo, no sin antes informar que, pese a que se le había solicitado, el conde de Fuentes había asegurado que no podría estar presente en Gea, para facilitar el buen comportamiento de sus vasallos, hasta el quince de abril⁴⁶³. Una vez Rojas ya estaba en camino, llegó una carta al tribunal en la que el comisario de Teruel informaba que no podía probarse que los moriscos de Gea hubiesen celebrado la caída de la Goleta como se les imputaba, pues ningún testigo lo era de vista y los cristianos viejos del lugar lo negaban⁴⁶⁴. Pese a esto, es más que probable que, dado el contexto de rumores y miedos que hemos explicado, la Inquisición no diese por totalmente desestimadas las sospechas y estas marcasen el transcurso de la visita. En realidad, el único documento que conservamos sobre la visita de 1575 propiamente dicha es una carta del inquisidor Rojas en la que explica que intentaba sondear los “tratos y designios” de los moriscos y que esperaba la llegada de un confidente llamado Belvís, quién otras veces había dado información valiosa de planes de alzamientos⁴⁶⁵. Respecto a la negociación que motivaba la visita, Rojas afirmaba que los moriscos mostraban gran interés en conseguir el edicto de gracia, pero que no estaban convencidos (“andan algo tibios”) de incluirse en la composición

⁴⁶⁰ *Ibidem*, fol. 113 r. 9 de agosto de 1574.

⁴⁶¹ AHUV, Var, leg. 24, n.º 1, (3ª carta). 20 de agosto de 1574.

⁴⁶² BL, Eg, lib. 1833, fol. 115 r – v. 25 de septiembre de 1574.

⁴⁶³ AHN, Inq, lib. 913, fol. 441 r.

⁴⁶⁴ *Ibidem*, fol. 444 r. Carta del 24 de marzo, con información tomada el Teruel el día 10.

⁴⁶⁵ BL, Eg, lib. 1833, fol. 117 r – v. 6 de abril de 1575.

de la concordia que, obviamente, suponía participar en la contribución al subsidio de la Inquisición de Valencia y ellos “se hacen muy pobres, que han tenido años estériles y se les ha muerto mucho ganado y pagan muchos tributos al conde”. Aunque el inquisidor parece creer esto, nuestra impresión es que, una vez más, los moriscos de Gea intentaron minimizar la acción inquisitorial sobre ellos sin querer participar en los conciertos que pagaban sus correligionarios de Aragón o Valencia.

Con esta visita de 1575, termina definitivamente el periodo de transición entre las distintas formas con las que encararon los habitantes musulmanes de Gea la presión inquisitorial. Esta será la última oportunidad real de los moriscos de conseguir un edicto de gracia para la villa o de concertarse en alguna de las concordias establecidas en ambos reinos. De tal forma, las estrategias negociadoras dejarán ya todo el espacio a formas de resistencia más directa, e incluso violenta, como ya se anunciaba en el intento de asesinato del cristiano viejo Bartolomé López. Como ya hemos explicado detalladamente, por las fechas que Rojas estuvo presente en Gea, los procesos derivados de la visita del inquisidor Haedo estaban ya muy avanzados y culminaron en el auto de fe de agosto de 1575. Además, en 1576 y 1577 volverán a saltar las alarmas de un posible alzamiento morisco en Aragón⁴⁶⁶. El vicescanciller Bolea volvió a remitir informes rechazando la posibilidad de un alzamiento, dado que los moriscos eran muchos menos que los cristianos viejos en la zona, habían sido desarmados y no vivían aislados como los valencianos. Sin embargo, en prevención de un siempre posible alzamiento a la desesperada se insistió de nuevo en la necesidad de armar a los cristianos viejos, descabezar a las comunidades moriscas, profundizar en el desarme o aislarlos de los valencianos. En estas actividades se daba a la Inquisición un mayor protagonismo, a través de sus redes de información y vigilancia. Las diferentes medidas materiales que se hubiesen podido emprender en el Reino, chocarían con las resistencias forales y, sobretodo, con la gran escasez de medios y fondos de la Monarquía en ese momento.

⁴⁶⁶ R. Benítez, *Heroicas decisiones...*, págs. 297-308.

El proceso de Luis Purri

En este clima de miedo a un levantamiento y de vigilancia y acciones, más o menos atinadas, para atajarlo, se inserta perfectamente el siguiente proceso que conservamos para Gea de Albarracín. Luis Purri, morisco natural de Betxí, pero casado y afincado en Gea, de padre morisco y madre cristiana vieja, será acusado, entre otras cosas, de andar en las más diversas actividades subversivas⁴⁶⁷. Sobre esta persona pesaban dos testimonios realizados en 1568 y 1570 (en torno a otro momento de gran alarma antimorisca) por Miguel de Pradas, morisco de Suera (lugar del duque de Segorbe cercano a Onda y Betxí) quién, al parecer fue interrogado en torno a las alarmas de movimientos y conspiraciones de los moriscos que también cundieron en aquellos años. Este personaje explicó que algunos moriscos de su tierra habían pasado a tierra de moros y, al volver, traían cartas y animaban a otros a vivir como musulmanes. Señala a Luis Purri como una de estas personas, explicando algunas de sus andanzas:

Y este es un hombre que anda con una escopeta de pedernal y ha pasado muchas veces a Argel. Y que, de un tiempo a esta parte, ha estado en Granada, y, cuando se perdió el lugar de la Galera⁴⁶⁸, se halló allí. Y a este testigo y a otros ha contado la presa de la Galera. Y se recoge algunas veces en Fanzara lugar del duque de Segorbe y en Bechí lugar del Almirante. Y este declarante entiende que el susodicho trae nuevas de unas partes a otras, ansí como es de Arger a los moriscos de acá y también de Granada, y por estos avisos que da le dan dineros los moriscos⁴⁶⁹.

Además, se situaba a Purri realizando estas labores de información en distintos lugares del Reino de Valencia como Borriol o Vall de Segó. En 1573, como tantos otros moriscos de Gea, Luis Purri será acusado por María Geçiri, la Herrera. En concreto, está mujer refirió de Purri que, con motivo del fallecimiento de su suegro, había ido a llamar al lavador de difuntos y ambos se habían

⁴⁶⁷ AHN, Inq, leg. 554, n.º 10. Expediente sin foliar.

⁴⁶⁸ La toma del lugar de La Galera sucedió durante la guerra de las Alpujarras.

⁴⁶⁹ AHN, Inq, leg. 554, n.º 10. 6 de abril de 1570.

encerrado para realizar los consiguientes rituales⁴⁷⁰. Además Geçiri señalará la casa de este morisco como una dónde se podrían encontrar libros en arábigo. Aunque se cursó la orden de prisión contra Purri el 11 de febrero de 1577 (en pleno auge de los rumores de alzamiento), su detención tardará casi un año en producirse, hasta que el 7 de enero de 1578 se ordenaba a la justicia civil de Gea, dónde estaba preso no sabemos por qué causa, que se entregase el preso al Santo Oficio, quien les sería devuelto tras el proceso. En este periodo intermedio fue conseguido fortuitamente otro testigo más. Cristóbal de Reinoso, esclavo fugitivo del inquisidor de Cuenca, había conocido a Luis Purri en Gea durante su periplo de huida. Cuando fue capturado, en sus declaraciones definía a Purri como “hombre muy valiente y esforzado”, que “entiende en estas cosas del levantamiento” y que iba muchas veces a la Corte y traía avisos para los moriscos de lo que allí pasaba.

Una vez puesto ante el tribunal, Purri explicará su genealogía y vida pasada⁴⁷¹. Resulta interesante su trayectoria desde los 16 años, cuando entró al servicio de don Sancho de Cardona, Almirante de Aragón, con quien pasó alrededor de nueve años en Valladolid, Écija, Sevilla y Madrid. Tras esto, explica, como ya sabíamos, que se casó y vivió en Gea. Justo antes de presentársele la acusación, reconocerá haber realizado el ayuno del Ramadán una sola vez en su vida, inducido por un hombre viejo cuando ambos guardaban ganado juntos. Se trata de una confesión mínima realizada, como era costumbre entre los moriscos, para prevenir posibles daños mayores en su proceso⁴⁷². A las acusaciones que conocemos por los testigos anteriores, se le añadirán dos nuevas y aún más graves, las realizadas por Cristóbal de Cardona, hijo de su antiguo señor, y por Luis Mondragón, cristiano viejo de Gea. Ambos afirmarán que a Purri se le achacaban varias muertes de cristianos viejos en la zona de Gea y de tener contactos con Argel. Mondragón profundizará aún más sobre algunas conversaciones tenidas con Purri en las que este le aseguraría que el alzamiento era inminente, por lo que quería comprar un arcabuz y llevarse a su mujer de Gea, pues consideraba que, llegado el momento, los soldados matarían a todos los moriscos del lugar. Purri también habría dicho en las navidades del

⁴⁷⁰ *Ibidem*, 6 de julio de 1573.

⁴⁷¹ *Ibidem*, 11 de enero de 1578.

⁴⁷² *Ibidem*, 21 de enero de 1578.

año 1577 que había un embajador del turco escondido en casa de Gerónimo Benalí, de Gea, con muchas cartas para los moriscos. Estas conversaciones suscitaron el interés del inquisidor, quien continuó interrogando al testigo sobre la veracidad que confería a Purri y sobre la actitud y ánimo de los moriscos de Gea en esos días, si estaban armados o si habían sembrado ese año. Aparte del Ramadán ya confesado, Purri no reconocerá las acusaciones ni el haber estado nunca en Argel o Granada. Sin embargo, respecto a la posible presencia de un embajador turco en Gea el año anterior, afirmará lo siguiente:

Dixo que, lo que en esto pasa es que en Gea ay tres hombres que se llaman Gerónimo Benalí y Belvís el viejo y Luis Benalí (que) tienen por costumbre, quando viene allí algún morisco forastero, granadino o berberisco, de recogerle en su casa. Y, dize la gente, para que les lea el Alcorán o para que les diga algunas nuevas. Y que, el año pasado por la quaresma, se dixo por la dicha villa de Gea públicamente, que las mujeres y los niños lo decían, que estaba en la dicha villa un embaxador del turco, y que le tenían en sus casas los dichos Venalís y Belvís⁴⁷³.

Purri afirmará haber dado aviso al alcaide y a Gerónimo López, hijo del vicario por lo que los moriscos de Gea le querían mal y le habían denunciado. En efecto, al menos dos de estos moriscos mencionados aparecen en las relaciones de causas de años siguientes, aunque no se cita esta cuestión en concreto, y también como implicados en la huida de Joan de Heredia en 1580. El proceso se mantendrá parado cinco meses hasta que, el 26 de junio, el propio inquisidor Zárate se acercó a la cárcel dado que el reo estaba muy enfermo. Tras ser visto por el médico, Purri pidió confesor pero, antes de concedérselo, el inquisidor le siguió presionando para que confesase y, de hecho, le fue leída la publicación de testigos. Tampoco en este tan delicado estado reconocerá sus estancias en Argel o los demás crímenes que le imputaban. Como indica la portada de su proceso, Luis Purri murió en prisión y su causa no se acabó de tramitar. Seguramente es por ello que este morisco no aparece en los libros de relaciones de causas del tribunal. En todo caso, su proceso debió servir para que

⁴⁷³ *Ibidem*.

la Inquisición centrarse aún más las sospechas sobre un posible alzamiento en torno a la villa de Gea.

Las visitas pastorales del obispado de Albarracín en 1580 y 1584

Durante las crisis de los años setenta y ochenta, la vigilancia y las presiones aculturadoras sobre los moriscos no solo fueron protagonizadas por el Santo Oficio. También los obispos procuraron redoblar esfuerzos y mantener una acción pastoral más próxima a sus feligreses moriscos. El 21 de julio de 1577 Gregorio XIII dividió en dos el obispado de Albarracín-Segorbe, quedando adscrito el primero a la metrópolis de Zaragoza y el segundo a la de Valencia. El 30 de julio también se creó el obispado de Teruel, desgajando el antiguo arciprestazgo de Teruel de la archidiócesis zaragozana. En ambos casos la principal razón, entre otras, es el control de los moriscos, cuya situación, como hemos visto, no hacía más que empeorar. Por otro lado, influyó especialmente la tendencia tridentina de un mayor control de los territorios eclesiásticos⁴⁷⁴. En este sentido, la Iglesia se valió de diversos mecanismos para poner en práctica las disposiciones del concilio de Trento: el sistema de nunciaturas, los sínodos provinciales y diocesanos, las visitas pastorales a las parroquias y la implementación de los *quinque libri*⁴⁷⁵. En estos libros debían quedar asentados los principales sacramentos preceptivos en la vida de un cristiano, tanto los bautismos, matrimonios y confirmaciones, como la asistencia espiritual a los que estaban próximos a morir y el cumplimiento anual de la confesión (que ya hemos comentado en el segundo capítulo al tratar de la demografía). Además, servían de instrumento de control tanto de la vida religiosa de los feligreses, como del comportamiento de los propios vicarios, quienes en tantas ocasiones habían sido señalados como un lastre en el adoctrinamiento y asimilación de la minoría morisca, por su mala formación y laxitud en el cumplimiento de sus deberes. Las visitas de los obispos, o más habitualmente de sus vicarios para la inspección, debían quedar reflejadas en estos *quinque libri* y, en el caso de Gea, nos han

⁴⁷⁴ Eliseo Serrano Martín, "Aragón Moderno", en Fernández Clemente, Eloy (dir.), *Historia de Aragón*. La esfera de los libros, Madrid, 2008, págs. 381-625.

⁴⁷⁵ Pablo Abril Calvo, *La aplicación del concilio de Trento en España: el caso de la parroquia de Betxí*, Valencia, trabajo de fin de master inédito, dirigido por Rafael Benítez Sánchez-Blanco, 2017, pág. 4-7.

dejado documentos de gran interés. Trento también había supuesto el reforzamiento de la figura episcopal, creando un nuevo ideal de prelado: un obispo-pastor preparado y formado, residente en su diócesis, dispuesto a atender a sus fieles y aspirante a ser un modelo de comportamiento para ellos⁴⁷⁶. El primer obispo exclusivamente Albarracinense, Martín de Salvatierra, expresó esta misión del siguiente y expresivo modo:

Os hacemos saber que nos, considerando la grande obligación que, como pastor espiritual, tenemos de corregir y enmendar nuestras ovejas y reducir las al verdadero camino de su salvación y apartarlas de los malos pastos, costumbres y ocasiones con que el demonio los podría engañar y poner en estado y camino de condenación y perdición, con amor de verdadero padre y pastor, continuando la visita que en esta villa de Xea havemos publicado, mandamos y ordenamos que, de más de las santas ordenanzas y constituciones que están hechas para la buena doctrina y enseñanza de los nuevos convertidos del Reino de Valencia por los reverendísimos señores arzobispo de Valencia, obispos de Tortosa, Segorbe y Origüela, que tenemos fixadas y publicadas en la iglesia de la presente villa de Xea, se guarden las constituciones siguientes⁴⁷⁷.

Salvatierra emprenderá pronto la labor, al menos sobre Gea, como indica el hecho que en 1580 se comenzó el primero de los *quinque libri* que se conservan⁴⁷⁸ y, entre septiembre y octubre de ese mismo año, se realizó la primera visita pastoral en la villa a cargo del propio obispo. El contenido de esta primera visita será el siguiente⁴⁷⁹:

- Cumplir las ordenanzas y constituciones para la enseñanza de los nuevos convertidos del Reino de Valencia realizadas en 1568 por el arzobispo de Valencia y los obispos de Tortosa, Segorbe y Orihuela (además del inquisidor Miranda).

⁴⁷⁶ *Ibidem*, pág. 8.

⁴⁷⁷ APGA, *Quinque libri*, lib. I (1580-1620), fol. 224 r.

⁴⁷⁸ En un documento de la visita inquisitorial de 1536 (AHN, Inq, lib. 322, fol. 69 r.) tenemos una referencia a la existencia de libros de vecinos y de bautizados antes de 1580 pero, además de no conservarse, estos no debieron ajustarse a la sistematización promovida por Trento.

⁴⁷⁹ APGA, *Quinque libri*, lib. I (1580-1620), fols. 224 r – 225 r. Gea de Albarracín, 1 de octubre de 1580.

- Dada la gran sospecha que los moriscos se entierran a usanza islámica en sus propios cementerios, se ordena que todos los habitantes de Gea se entierren en el cementerio de la iglesia de forma gratuita (quién quisiese enterrarse dentro de la propia iglesia pagaría los derechos estipulados).
- Que todas las mujeres, sobre todo las casadas y viudas, llevasen una candela de cera a la misa mayor.
- Se manda hacer un paño negro con una cruz bordada para cubrir las andas y el cuerpo de los difuntos pobres que no tuviesen para pagarse una propia.
- Que las viudas se comportaban con indebida libertad en la villa vistiendo de la misma forma que cuando eran casadas. Por esto se ordena que vistan de negro o pardo y usen tocas de lienzo, sin poder usar las arracadas, manillas y gargantillas de oro y plata que acostumbran.
- Que nadie entre en misa con palos en las manos y las mujeres acudan con mantos negros.

En principio, las disposiciones que pudiesen derivar directamente de la idiosincrasia mayoritariamente morisca de la villa serían las del comportamiento de las viudas, cuyo código de conducta era diferente en el mundo musulmán, y sobretudo el de los enterramientos. Esta última cuestión era especialmente notoria en Gea como hemos visto en torno a las delaciones de María Geçiri en 1573. El obispo Salvatierra, continuando con el tono ceremonioso que hemos visto antes, realizó la siguiente exposición de los hechos:

Emos visto y entendido que los nuevos convertidos se entierran en fosares apartados de los ciminterios y fosales que tienen cabe sí las yglesias. Y hay gran sospecha y presumpción que lo hacen por enterrarse en tierra virgen, imitando a sus antepasados que fueron moros y fueron enterrados en los dichos fosares siguiendo la ceremonia y precepto de la falsa y abominable secta de Mahoma. Y, deseando que los dichos nuevos convertidos en las cosas espirituales sigan e imiten en todo a los fieles cathólicos cristianos y se quite de ellos la dicha sospecha y presumpción y la infamia que por la dicha razón se sigue contra su cristiandad y honra, y porque, como dice el apóstol san Pablo, que en las cosas espirituales no es justo que haya diferencia ni distinción entre aquellos que están debajo del

gremio de nuestra Santa Madre Iglesia y han recibido los santos sacramentos del bautismo, confirmación y penitencia...⁴⁸⁰

La siguiente visita la realizará en torno a octubre de 1584 el siguiente obispo de Albarracín, Gaspar de la Figuera⁴⁸¹. El texto de la visita nos explica que fue recibido en Gea “honorífica y procesionalmente y con palio”, lo que contrasta con el recibimiento que, por aquellos mismos años recibirán los ministros de la Inquisición. El contenido de esta visita será más amplio y variado que la anterior:

- Se aporta para cada uno de los sacramentos un modelo de cómo debían quedar registrados en los *quinque libri*. Se especifican muy detalladamente los datos y fórmulas que debían recogerse en cada caso.
- Que se declaren todos los domingos las indulgencias que en aquella semana se podían gozar.
- Que el vicario no pueda ausentarse más de diez días sin justificación y que no se admita en la villa a otro clérigo sin autorización episcopal.
- Que se tenga especial cuidado si se diese en la villa algún pecado público que escandalizase al pueblo.
- Que ningún clérigo constituido en orden pudiese comer en ninguna cofradía (aunque no tenemos noticia que en Gea existiese ninguna).
- Que se observen las ceremonias del misal romano en todas las ceremonias.
- Que se use especial prudencia en la confesión, asesorando correctamente al penitente.
- Obligación del vicario de oficiar misa cuatro veces a la semana o bien todos los días según el valor de su vicaría.
- Que no se administre el sacramento del matrimonio sin que primero se hagan las tres denuncias que había establecido el concilio de Trento.
- Que a aquellas personas excomulgadas mucho tiempo por deudas se les obligue a vender sus haciendas para pagar las deudas.
- Que en todas las misas se digan ciertas oraciones.

⁴⁸⁰ *Ibidem*.

⁴⁸¹ *Ibidem*, fols. 144 v – 148 v. Gea de Albarracín, 14 de octubre de 1584. Véase documento 12, anexo 2.

- Que, dado que muchas personas de la villa, tanto adultos como niños, no conocen la doctrina cristiana, se manda al sacristán que la enseñe por las calles, especialmente los días de fiesta.
- Guardar los mandatos realizados en la anterior visita.
- Poner un velo al Cristo “porque, sin él, está muy indecente” y realizar unas crismas de plata para los santos óleos.
- Que se reteje el tejado de la iglesia y se adobe el campanario, que están en mal estado.

Como se puede observar, gran parte de las disposiciones se centraron en cuestiones de praxis sacramental y de comportamiento del vicario y se establecieron multas y castigos para su incumplimiento. En Trento se había realizado mucho hicapié en la formación, moralidad y actuación del clero, por lo que en general, más que sobre los moriscos, recaerá sobre los vicarios la responsabilidad de los incumplimientos de las reformas ordenadas. Especialmente nos interesa aquí la cuestión del notorio desconocimiento de la doctrina cristiana. Aunque es muy posible que tampoco los cristianos viejos tuviesen demasiados conocimientos de su propia religión y, por el contrario, hemos visto casos tanto de moriscos de Gea que en sus procesos sabían las oraciones básicas, como de otros que no, queda claro que esta era una preocupación común en una villa de mayoría morisca como esta. Otro elemento importante será la de la correcta administración de los matrimonios. También en este tema el concilio de Trento había intentado con el decreto *Tametsi* poner fin a los enlaces clandestinos que también sucedían entre los cristianos viejos, obligando a que se celebrasen en ceremonia pública con el párroco como testigo privilegiado de la unión⁴⁸². Pero esta cuestión era especialmente delicada entre los moriscos, quienes procuraban guardar sus propias costumbres matrimoniales (tanto civiles como religiosas) y como, por ejemplo, hemos constatado en el proceso de Luis Rodero⁴⁸³, frecuentemente eran castigados por considerarlos amancebados. Esta será una de las cuestiones más repetidas en las futuras visitas pastorales a la villa, indicando que no se consiguió nunca el

⁴⁸² Humbert Jedin, *Manual de historia de la iglesia (Tomo V), Reforma, Reforma católica y Contrareforma*, Barcelona, Herder, 1972, págs. 675-676.

⁴⁸³ AHN, Inq, leg. 555, n.º 4.

cambio de esta costumbre. En general, de la misma forma que constata Pablo Abril para el caso de Betxí, una villa de características muy similares a las de Gea, se puede constatar que lo más frecuente es que las visitas comprobasen el incumplimiento de los mandatos realizados anteriormente, provocando una reiteración de las disposiciones y un endurecimiento del discurso⁴⁸⁴.

El supuesto alzamiento de los moriscos y la huida de Joan de Heredia

Como hemos visto, en los años setenta y ochenta, arreciaron los rumores sobre las conspiraciones y preparativos para un alzamiento de los moriscos en Valencia y Aragón, con ayuda de sus correligionarios turcos y africanos o bien de los protestantes bearneses. Si bien la mayoría, sino todas, de estas informaciones no tuvieron bases ciertas, el miedo que producían en los cristianos viejos y las autoridades sí fue real. Y más aún lo fue la vigilancia y represión que la Inquisición emprendió para atajar aquel supuesto peligro. Entre 1578 y 1588 estos rumores tuvieron uno de los principales focos en Teruel, Albarracín y Gea de Albarracín. En este periodo fueron procesados 139 moriscos de la zona, 116 de Teruel, 20 de Gea y 3 de Albarracín, siendo seis de ellos relajados en efigie y uno en persona. La inmensa mayoría de ellos estuvieron relacionados o derivaron de una supuesta gran complicidad entre los nuevos convertidos de la zona, con especial protagonismo de los apellidos Belvís, de Arcos, Gamir, Machín o Rostrilla, entre otros. Si bien los precedentes de Gea eran terribles a ojos de los cristianos viejos y el Santo Oficio (como hemos visto a lo largo de este trabajo), se la consideraba un refugio seguro para espías y un centro del tráfico de armas, en principio, la comunidad morisca de Teruel era mucho más reducida, vivían estrechamente rodeados de la mayoría cristiano-vieja y se la consideraba mucho más integrada que sus vecinos de Gea (algo cuestionable, como veremos). Este contexto ha sido magistralmente estudiado por Raphael Carrasco en un capítulo titulado *La gran conspiración morisca y la desunión de las aljamas* de su obra *Deportados en nombre de Dios, La expulsión de los*

⁴⁸⁴ Pablo Abril Calvo, *La aplicación del concilio de Trento en España: el caso de la parroquia de Betxí*, Valencia, trabajo de fin de master inédito, dirigido por Rafael Benítez Sánchez-Blanco, 2017, pág. 16.

*moriscos: cuarto centenario de una ignominia*⁴⁸⁵, que aquí usaremos como hilo conductor para relacionar y ampliar los aspectos referentes a Teruel y, especialmente, a Gea de Albarracín.

En 1575 los inquisidores de Valencia y Zaragoza llegaron al convencimiento de que los moriscos de ambos reinos estaban preparando un levantamiento de gran envergadura con ayuda de granadinos, bandoleros, otomanos, argelinos, esclavos, emigrados, etc. Especialmente preocupaban los informes de la presencia de granadinos que pudiesen influir en los moriscos locales, dado el reciente precedente de las Alpujarras. Las autoridades reales no dieron demasiado crédito a tales informaciones. En 1576 un informe dirigido al secretario de Felipe II, Mateo Vázquez, consideraba imposible un alzamiento de relevancia, aunque siempre se recomendaban prevenciones por la posibilidad de un alzamiento a la desesperada como, en definitiva, había sido el de Granada. En ese clima, la Inquisición detuvo en 1575 a Francisco de Nalias, un francés residente en Cariñena que confesó ser intermediario entre el barón de Ros, bearnés protestante, y Lope de Arcos, morisco con gran influencia. En el supuesto pacto, los moriscos de Aragón le pagarían 12.000 ducados a cambio de ayuda militar. También se investigó (y condenó) a cristianos viejos que, por oportunismo o interés, ayudaban a los moriscos en la preparación de una rebelión.

Paralelamente, llegaron noticias de varios informantes de la Inquisición de la presencia de un emisario del Gran Turco llamado Yuçu Duarte, quien recorría las comunidades de Valencia y Aragón organizando una sublevación. En las juntas que se organizaron a su alrededor, por ejemplo en Híjar, supuestamente Duarte enseñó cartas y credenciales de Constantinopla que prometían una gran ofensiva de la flota turca en tres frentes: Denia, Valencia y Cataluña (posiblemente el puerto de los Alfaques). También se hablaba de colaboración francesa, ante la cual, los moriscos de Aragón deberían armarse y hacerse fuertes en las montañas. Pero se insistía en que era primordial no adelantarse a la iniciativa exterior, que es lo que había perdido a los granadinos. Para organizar las diferentes zonas se habrían nombrado varias personas como correos, entre los que figuraba un tal Roderó (apellido que figura repedidas veces en los

⁴⁸⁵ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, págs. 155-191.

papeles inquisitoriales) para Gea. En 1577 un espía de la Inquisición llamado Luis Moreno, morisco de Vinaceite, confirmó las andanzas de Duarte y aportó al Santo Oficio diversas informaciones de las juntas y las cartas otomanas. Otros informantes y espías fueron confirmando estas informaciones, en un entramado que tenía por centro a Gil Pérez, zapatero de Albarracín. A finales de 1577 todos los cabecillas habían sido detenidos y, aunque confesaron prácticas islámicas, incluso bajo tortura muy pocos aludieron a la sublevación. Aun así los inquisidores de ambos tribunales persistieron con gran tenacidad en perseguir hasta al mínimo cómplice, pasando un gran número por autos de fe entre 1578 y 1587. Esto respondía a un endurecimiento general de la Inquisición en esa época, pero además el pretexto de la conspiración fue usado para descabezar a las comunidades de sus élites y personajes más destacados, tanto en lo cultural y religioso, como en lo económico. Cada verano entre 1577 y 1579 muchos moriscos esperaban la llegada turca, pero esta nunca llegó.

Entre los años 1578 y 1584, Gil Pérez y sus cómplices continuarán espionando a los moriscos y entregando preocupantes informes sobre sus actividades. Antes de que se resolviese su intrincada red de informaciones, algunos aspectos relacionados con la supuesta sublevación morisca se vinieron a unir a tensiones internas en las comunidades de Gea de Albarracín y de Teruel para acabar de conformar, entre 1580 y 1586, uno de los periodos de represión inquisitorial más duros y amplios de la historia del tribunal de Valencia. Ambas villas se vieron gravemente perjudicadas por un mismo grupo de malsines de Teruel, la familia Polo. En torno al 2 de mayo de 1578, esta familia, encabezada por Lorenzo Polo el mayor, compareció por propia voluntad en Valencia ante el tribunal del Santo Oficio. Este grupo, cuyas motivaciones más profundas veremos más adelante, delatará a gran número de moriscos de la zona y, en especial, supondrán la ruina de la comunidad Turolense.

La primera fase de las repercusiones de las delaciones de los Polo (junto a las de otros) se desarrolló en Gea de Albarracín. En concreto, fue Lorenzo Polo el menor (sobrino del mayor), quién declaró que, diversos moriscos de Teruel y de Gea de Albarracín habían estado presentes, hacia 1573, en los instantes previos a la muerte de Luis de Arcos. Estas personas le habrían ayudado a morir

como moro “alzando el dedo y diziéndole y lalla”⁴⁸⁶, recomendándole encomendarse a Alá y a Mahoma y, tras el fallecimiento, lavaron su cuerpo y realizaron oraciones por el difunto en árabe. Los acusados pertenecían a una serie de familias especialmente relevantes, los Gamir y los Sebastián de Teruel y los Belvís y los Rostrilla presentes en ambas villas. En concreto, Polo señaló los nombres de los geanos Carlos Belvís (el viejo), Joan de Heredia y María La Rostrilla. Esta última, de quién conservamos su proceso en ausencia, además, instó a Polo el menor a que “tuviese secreto todo aquello, porque avía estado dos veces presa en el Santo Oficio y la quemarían si lo supiesen, que se acordase que su madre se avía criado entre ellos y les debía mucho”⁴⁸⁷.

En los últimos días de diciembre del año 1579 Joan de Heredia, quién parece ser un personaje bastante relevante en Gea y emparentado tanto con los de Arco como con los Belvís, fue mandado prender por las declaraciones de Polo y porque “otros testigos de oydas de que a cierto morisco que se pretendía que vivía christianamente le avían buscado ocasión de prenderle y sentenciarle a muerte”⁴⁸⁸. Sin embargo, cuando ya estaba en manos de un familiar del Santo Oficio, el gobernador de la villa, don Diego Fernández de Heredia, hermano del conde de Fuentes, intercedió por el morisco, asegurando que lo dejasen a su cargo, dando fianzas y asegurando que quedaría en la casa del gobernador y se presentaría por sí mismo ante el Santo Oficio de Valencia⁴⁸⁹. Esa misma noche, Joan de Heredia huyó y nunca más pudo ser capturado (aunque veremos que, al parecer, no se escondió demasiado lejos). Este trato de favor por parte de un familiar directo del conde, de quién probablemente tomó el apellido, refuerzan la idea de la importancia social de Joan de Heredia dentro de la comunidad morisca de Gea. Al día siguiente se dieron pregones prometiendo cien ducados a quién le prendiese y muchos le buscaron por la comarca. Pero la mayor parte de la población de Gea se movilizó para ocultarle. Además, Diego Fernández de Heredia realizó una “información” contra los que se presumía que habían sido testigos contra Heredia. El notario y escribano de esta información fue Miguel de Vera, alcalde de la villa y personaje muy frecuente en las testificaciones

⁴⁸⁶ AHN, Inq, leg. 555, n.º 8. Expediente sin foliar. 2 de mayo de 1578.

⁴⁸⁷ *Ibidem*.

⁴⁸⁸ AHN, Inq, lib. 936, fol. 310 r.

⁴⁸⁹ AHN, Inq, lib. 936, fol. 311 r.

inquisitoriales y en diversos documentos emitidos por el concejo de la villa y de quién pensamos que pudo ser Mohanmad de Vera, autor de uno de los dos manuscritos aljamiados que conservamos y que se describe en el capítulo segundo.

Unos veinte días después Miguel Conde, morisco de Gea, fue llamado a declarar por el obispo de Albarracín Martín de Salvatierra⁴⁹⁰. Este hombre explicará brevemente la fuga de Joan de Heredia y cómo, en los días siguientes, lo buscó para prenderlo y espió a otros moriscos de Gea que lo protegían. En primer lugar dirá que hacía pocas noches había visto a Joan de Heredia caminando por la calle principal de Gea acompañado de varios hombres, los dos hijos del huido, Carlos Belvís el viejo, su padrastro, y Carlos Belvís el mozo, hijo del anterior. Conde les aguardó en la calle para ver dónde iba a dormir Joan de Heredia, sospechando que lo haría en casa de su tía, la viuda María la Rostrilla, pues tenía buenas rutas de huida. Pero, en esta espera, pasó por allí el citado Miguel de Vera, alcalde, quién le llevó hasta la cárcel y le dijo que lo encerraría si le volvía a ver por la calle, seguramente porque sospechaba a quién estaba espiando. Al día siguiente Conde siguió indagando donde se refugiaba Heredia, intentando sondear a otros habitantes de la villa que podían haberle visto, aunque no pudo precisarle al obispo dónde se encontraba el fugado en ese momento. A continuación, el prelado preguntó a Conde por dos clásicos de las sospechas y rumores que siempre planearon sobre Gea: que las casas de la villa estaban conectadas entre sí por túneles para esconderse de la justicia y si sus habitantes tenían armas. El morisco confirmará ambas cuestiones. En concreto mencionará una gran cueva en casa de Francisco Galván, donde cabrían más de doscientas personas, además de otras muchas casas con bodegas, puertas y ventanas que las interconectaban. Respecto a las armas señalará las sospechas sobre Carlos Belvís el viejo, quién tendría “cantidad de armas dellos, a algunos vecinos que las vendían por necesidad y él las ha renovado y tiene en su casa muchas herramientas y aparejos para ello”⁴⁹¹. Casi todas las personas nombradas por Conde acabarán saliendo en el auto de fe de 1581. Resulta curioso, o quizás no tanto, que este personaje, que había sido penitenciado en 1575 acusado de ser uno de los que dio las cuchilladas a Bartolomé López por

⁴⁹⁰ AHN, Inq, leg. 555, n.º 8. 17 de enero de 1580. Véase documento 10, anexo 2.

⁴⁹¹ *Ibidem*.

delatar a unos moriscos de Gea, en esta ocasión se mostrase tan activo a la hora de espiar y delatar a los suyos. Es quizá uno de estos puntos donde cabe cuestionar los arquetipos que en algunos momentos nos perfila la documentación y reflexionar sobre la complejidad de los personajes y de las dinámicas internas de las comunidades moriscas pero, desgraciadamente, no tenemos más información posterior sobre Conde o sus motivaciones.

DATACIÓN	TRÁMITE
1580, mayo 20	Presentación del fiscal e informe del alguacil que no ha podido ser localizada.
1580, mayo 20	Petición del fiscal de que se emita un edicto para poder hacer proceso en ausencia.
1580, mayo 20	Impreso del edicto de llamamiento a María Rostrilla.
1580, junio 19	Confirmación de la lectura en misa mayor y publicación en las puertas de la iglesia de Gea del edicto de llamamiento
1580, junio 30	Primer acuse de ausencia y rebeldía.
1580, julio 11	Segundo acuse de ausencia y rebeldía.
1580, julio 2	Tercer acuse de ausencia y rebeldía.
1580, agosto 1	Cuarto y último acuse de ausencia y rebeldía.
1580, agosto 1	Impreso de la carta de denuncia de la excomunión por su ausencia y rebeldía.
1580, octubre 27	Acusación fiscal en ausencia y rebeldía.
1580, octubre 31	Fin del plazo de respuesta a la acusación.
1580, noviembre 4	Conclusión y paso a la prueba del proceso.
1580, noviembre 5 a 1581, agosto 11	Diligencias para la ratificación de testigos contra María la Rostrilla.
1581, junio 1	Plazo dado para la publicación de testigos.
1581, junio 5	Orden de publicación de testigos.
1581, junio 12 al 20	Conclusión en el proceso contra María Rostrilla.
1581, agosto 18	Petición fiscal de sentencia de relajación.
1581, agosto 18 y 22	Últimos trámites previos al voto de sentencia.
1581, agosto 22	Voto del tribunal a relajación.
1581, septiembre 10	Lectura de la sentencia en auto de fe.

El 20 de mayo de 1580 el fiscal del Santo Oficio solicitaba la captura de María la Rostrilla, viuda de Luis Roderó. Es de suponer que al resto de inculcados por Lorenzo Polo menor y por cuestiones relacionadas por la huida de Joan de Heredia también se les cursarían órdenes similares por esas fechas. Sin embargo, la Rostrilla, que tenía muy en cuenta las consecuencias que

podrían suponerle sus antecedentes con la Inquisición, también huyó y se le inició un proceso en ausencia. Además, a esta mujer se le acumulaban otros tres testigos más, uno acusándola de realizar la zalá⁴⁹², otro de haberla visto en Gea junto a Joan de Heredia⁴⁹³ y, finalmente, las testificaciones de Carlos Belvís menor sobre la presencia de Rostrilla en la muerte de Luis de Arcos⁴⁹⁴. El hecho de tratarse de un proceso en ausencia nos priva de conocer los detalles sobre el procesamiento de este grupo que hubiesen supuesto los interrogatorios de esta mujer, sin embargo, nos ofrece la posibilidad de contemplar el procedimiento que se seguía en este tipo de causas contra individuos huidos. En el cuadro adjunto mostramos esquemáticamente los diferentes pasos y formalidades que se dieron en el proceso de María y las fechas en las que se realizaron, los cuales pueden ser representativos de este tipo de casos.

En las relaciones de causas de 1584 y 1586 aparecen cuatro personas más con el apellido Rostrilla en Teruel, dos incluso compartían el nombre de María y entre sus crímenes se encontraban ceremonias funerarias. Por otros datos no cabe pensar que fuesen la misma persona, pero sí queda claro que esta familia estaba implantada en Teruel, donde realizaban asiduamente una cierta labor religiosa islámica.

En el mismo auto de fe que María Rostrilla, fueron leídas las sentencias de otros 12 vecinos de Gea, además de la de Diego Fernández de Heredia⁴⁹⁵. Solo dos de ellos no tuvieron relación con la huida de Joan de Heredia. El siguiente cuadro resume la información contenida en los libros de relaciones de causas sobre ellos, además de otro caso que conocemos solo por las listas de sambenitos:

⁴⁹² *Ibidem*. 9 al 13 de enero de 1580.

⁴⁹³ *Ibidem*. 19 de junio de 1580.

⁴⁹⁴ *Ibidem*. 24 de febrero de 1580.

⁴⁹⁵ AHN, Inq, lib. 936, fols. 297 v – 317 v. 10 de septiembre de 1581.

NOMBRE	IMPLICADO EN HUIDA DE J. HEREDIA	SENTENCIA	TORTURA	PENA
Juan Belvís	SI	Abjuración de <i>levi</i>	SI	Dos años de destierro Uno de cárcel 10 ducados
Luis Cepta	SI	Abjuración de <i>levi</i>	SI	Cuatro años de destierro Dos de cárcel 50 ducados
Carlos Belvís el mozo	SI	No abjura al ser relapso ⁴⁹⁶	SI	Cuatro años de destierro Dos de cárcel 100 ducados
Juan de Heredia menor	SI	Abjuración de <i>levi</i>	SI	Dos años de destierro Uno de cárcel 20 ducados
Miguel de Vera	SI	Abjuración de <i>levi</i>	NO	Dos años de destierro 100 ducados
Carlos Belvís el viejo	SI	Penitenciado	SI	Destierro perpetuo Tres años de galeras 100 azotes 50 ducados
Juan de Heredia	SI	Relajado en estatua	-	Relajado 100 ducados
María la Rostrilla	SI	Relajado en estatua	-	Relajado 50 ducados
Luis Rodero	SI	Absuelto	SI	-
Juan Barbero	SI	Absuelto	SI	-
Diego Fernández de Heredia	SI	Penitenciado	NO	Un año de destierro 400 ducados <i>Sine nota infame</i>
Luisa Garpón	NO	Reconciliada	NO	Hábito y un año de cárcel
Juan de Liria	NO	Reconciliado	Votada	Hábito y cárcel perpetua Destierro perpetuo 20 ducados
Florencia Pérez	-	Reconciliada	-	-

⁴⁹⁶ Ibidem, fol. 298 v. En su relación de causa se indica lo siguiente: "Este reo no abjuró por estar reconciliado de antes y allí aver avjurado como tal".

Al no tratarse de causas centradas en asuntos de fe, la mayoría de las sentencias relacionadas con la fuga de Joan de Heredia lo fueron de abjuración de levi o absolución. Sin embargo, las penas asociadas si muestran cierta dureza, incluyendo siempre destierro, cárcel y una considerable pena pecuniaria. La pena más dura correspondió a Carlos Belvís el viejo, dado que a la colaboración en la huida de su hijastro, se añadían los cargos de ayudar a otros a morir como moros, poseer armas y papeles en árabe de polémica religiosa, lavarse ritualmente en las cárceles y haber sospechas que era alfaquí y un personaje “muy entendido y estimado entre ellos”. Recordemos que este hombre había sido nombrado por Luis Purri en su proceso como uno de los posibles anfitriones de un embajador del Gran Turco en Gea y que él y otros “tienen por costumbre, quando viene allí algún morisco forastero, granadino o berberisco, de recogerle en su casa y, dize la gente, para que les lea el Alcorán o para que les diga algunas nuevas”.⁴⁹⁷.

Algunas de estas sentencias y sus penas asociadas fueron cuestionadas desde la Suprema. En primer lugar, en las relaciones de causas figura que Juan de Liria, procesado por prácticas de carnicería morisca, “fue admitido a reconciliación segunda vez conforme al breve apostólico”⁴⁹⁸. En una carta anterior al auto de fe, los inquisidores se refieren a este sujeto como “votado a relajar”⁴⁹⁹, por lo que parece que en primer lugar se le condenó a muerte por relapso, pero desde el Consejo se proveyó que se le reconciliase por segunda vez tal y como, en la práctica, se venía procediendo en Gea. Por otro lado, la Suprema había consultado qué criterios se habían aplicado en el tribunal en cuanto a la confiscación de los bienes de este y otros reos. En la mencionada carta, se dará contestación, resumiendo con bastante claridad los precedentes de las diferentes negociaciones anteriores en torno a los edictos de gracia y concordias de ambos reinos y la situación jurisdiccional en que habían quedado los moriscos aragoneses pertenecientes al distrito inquisitorial de Valencia⁵⁰⁰:

⁴⁹⁷ AHN, Inq, leg. 554, n.º 10.

⁴⁹⁸ AHN, Inq, lib. 936, fol. 308 v. 10 de septiembre de 1581.

⁴⁹⁹ AHN, Inq, lib. 915, fol. 52. 20 de julio de 1581.

⁵⁰⁰ *Ibidem*.

- La concordia valenciana de 1571 eliminaba las confiscaciones de bienes y limitaba las multas a 10 ducados (destinadas a la iglesia y los pobres del lugar), pero esto no se aplicaba a los moriscos aragoneses del distrito.
- Además, los valencianos tenían otra gracia y perdón que, además de las confiscaciones, eliminaba las penas pecuniarias, lo cual se había establecido que sí se aplicase a los aragoneses residentes en el distrito.
- En el Reino de Aragón se había eliminado las confiscaciones por el privilegio de 1534, lo cual se acordó aplicar también a los aragoneses residentes en el distrito de Valencia durante más de diez años y, específicamente, a los de la zona de Teruel y Albarracín. Pero este privilegio no excluía las penas pecuniarias, por lo que se había acostumbrado imponerles penas a arbitrio de los inquisidores según la riqueza de los encausados.

En base a esto, el tribunal explica que a Juan de Liria y Carlos Belvís se les había votado a “la tercera parte de los bienes”, pero no como una confiscación parcial de sus bienes (lo que no encajaría en ningún supuesto legal) sino como estimación de lo que supondrían sus penas pecuniarias, dado que aún no conocían el volumen total de sus haciendas. Finalmente Juan de Liria fue condenado a “Ábito y cárcel perpetua y que no entre en lugares de moriscos y veinte ducados de pena, por la tercera parte de sus bienes”⁵⁰¹. Tras el auto, el Consejo debió cuestionar las penas arbitrarias impuestas a varios penitenciados y reconciliados de Gea, porque el tribunal se vio obligado a justificarse de nuevo⁵⁰². Por un lado, los inquisidores expusieron la dificultad de justificar correctamente las penas arbitrarias por lo breve del resumen de los autos que se remitía al Consejo. Por otro lado, explicaban que los cargos de los moriscos de Gea implicado en la huida de Joan de Heredia se habían considerado especialmente graves debido a que este aún estaba públicamente en la villa y esto suponía un gran descrédito para el Santo Oficio. De tal manera, los inquisidores rogaban que, aunque los moriscos lo solicitasen, no se revocaran las sentencias dadas en auto de fe, por el cuestionamiento interno y el descrédito público que sufriría el tribunal y la Inquisición en su conjunto. Lamentablemente no tenemos información de cual fue la resolución que finalmente adoptó el

⁵⁰¹ AHN, Inq, lib. 936, fol. 308 v. 10 de septiembre de 1581.

⁵⁰² AHN, Inq, lib. 915, fols 103 r – 104 r. 12 de octubre de 1581.

Consejo, por lo que en el cuadro mostramos igualmente los datos reflejados en las relaciones de causas del auto de fe de 1581.

Mención aparte merece el proceso de Diego Fernández de Heredia por ser un miembro de la gran nobleza aragonesa. Jesús Gascón Pérez recoge cierta información de este personaje porque, en 1591, fue uno de los más destacados líderes de la rebelión aragonesa contra Felipe II⁵⁰³. Nació el 29 de junio de 1553 y estudió leyes en la Universidad de Lérida. Se le define como “hombre que hacía gran ostentación de su valentía, sustentando en su casa y lugares mucha gente facinerosa”. Él mismo declaró haber tenido amistad con bandoleros y gentes de mal vivir que le ayudaron en la comisión de graves delitos, entre ellos abusar de la absoluta potestad que como señor poseía sobre sus vasallos y asesinar a un *joyelero* o buhonero. Quizá episodios como el de la fuga de Joan de Heredia y su procesamiento por el Santo Oficio contribuyeron en buena medida a esta fama pública. En 1583 contrajo segundas nupcias con Isabel Ximenez de Embún, hija del señor de Bárboles, lo cual le reportó el señorío de ese lugar. Más adelante también reconoció haber tomado parte en la guerra entre montañeses y moriscos y, como veremos en su momento, acabó teniendo un importante papel en la rebelión de 1591 pese a que Felipe II había tratado de influir en él a través de su hermano, el VII conde de Fuentes, quien estaba en la órbita realista del marqués de Almenara. Por razones obvias su proceso fue muy diferente al del resto del grupo y las consecuencias para él fueron menores:

Causósele proceso, y confesó la información que hizo y que en la información ni en la fuga de Joan de Heredia no avia tenido malicia ni tampoco el preso estava a su cargo. Fue votado en un año de destierro de Xea, más o menos a voluntad de vuestras señorías ilustrísimos señores del Consejo, y en quatrocientos ducados de pena. Y todo esto *sine nota infame*. Visto por el Consejo⁵⁰⁴.

⁵⁰³ Jesús Gascón Pérez, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Institución Fernando el Católico. Prensas universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2012, págs. 483-484.

⁵⁰⁴ AHN, Inq, lib. 936, fol. 311 r. Véase documento 11, anexo 2.

La desarticulación de la comunidad morisca de Teruel y sus repercusiones en Gea

Mientras se desarrollaban los procesos del grupo de Gea, Lorenzo Polo y su familia continuaron realizando delaciones contra los moriscos de Teruel en 1580 y 1581, en concreto sus testimonios se centraron en la persona de Diego de Arcos. Raphael Carrasco describió el enfrentamiento entre estos dos personajes como símbolo de las disensiones que enfrentaban entonces en muchas comunidades de cristianos nuevos a los partidarios de la resistencia, cultural e incluso armada (a los que representaría de Arcos), con los defensores de la colaboración con la Inquisición y la integración con los cristianos viejos (caso de los Polo)⁵⁰⁵. Estos dos personajes, encabezando cada una de las posturas, producirían una gran escisión en la aljama turolense y, como consecuencia, se causarían en los años siguientes 103 procesos de moriscos de la villa. Este gran episodio represivo, que está documentado con varios procesos completos y numerosísimas páginas en los libros de relaciones de causas, merecería un estudio específico aparte, por lo que aquí nos limitaremos a presentar un breve resumen, intentando hacer hincapié en sus consecuencias para la situación de los moriscos en el conjunto de la región que, recordemos, se encontraba en uno de los puntos álgidos de la alarma de alzamiento. En este sentido, cuando Diego de Arcos fue encarcelado el 26 de marzo de 1582, la tensión era enorme y la sublevación parecía inminente. Llegaban entonces informes de moriscos moviéndose por Francia y Argel, cartas en árabe entre las aljamas, los turcos y argelinos y, finalmente, Gil Pérez acabó de proporcionar entonces las informaciones más preocupantes, las cuales llegaban a implicar a los moriscos aragoneses en alianzas entre el rey de Francia y el príncipe de Bearne, los portugueses, el príncipe de Orange o el rey de Marruecos.

Las denuncias de Lorenzo Polo fueron llevando a prisión a numerosos moriscos de “la calle”, nombre que popularmente se daba a la antigua morería de Teruel, situada en las calles San Bernardo y Andaguilla. El odio mutuo y la tensión crecieron en aquellos años hasta el punto que, entre los registros de condenados en el auto de 1583, se incluye el siguiente episodio:

⁵⁰⁵ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, págs. 235-247.

Avrá dos años que, una noche, estando en su puerta de la calle el dicho Polo y Miguel Tapiz, notario del comisario, y otros, salieron de tropel de una casa más de veinte moços moriscos contra el dicho Polo, diciendo “muera, muera”, y se recogió dentro en su casa, y procuraron abrirle la puerta tirando muchas pedradas. Y al dicho Miguel Tapiz, que no entró en la casa, le dio un morisco, o dos, dos cuchilladas de que quedó malherido. El presidente de Teruel prendió luego siete de los moriscos que se truxeron al Santo Officio. Reçebiose información sobre la riña y tropel, y a más de diez y seis testigos, todos dicen que sospechan y creen que salieron contra Polo y hirieron a Miguel Tapiz porque los moriscos entienden que Polo a acusado a los de Teruel que están presos en el Santo Officio y por eso le tienen odio y mala voluntad. Y al Miguel Tapiz se la tienen por ser notario en las cosas del Santo Officio⁵⁰⁶.

Pero el conflicto no se limitaba a la familia de Polo, sino que muchos otros moriscos que manifestaban su voluntad de convertirse fueron duramente presionados y muchos de ellos también realizaron denuncias sobre sus vecinos: desde el cumplimiento del Ramadán, oraciones, bodas y entierros a la morisca, hasta la existencia de dos aljamas, una de casados y otra de solteros, en las que se realizaban frecuentes juntas de adoctrinamiento y de coordinación ante el peligro inquisitorial. El proceso de Diego de Arcos acabó con su ejecución tras el auto de fe del 19 de junio de 1583. Otros 14 moriscos de Teruel también salieron en aquel auto y, en los años siguientes, los inquisidores aprovecharon las informaciones acumuladas para seguir procesando a 27 más en 1584 y otros 60 en 1586. Las motivaciones espirituales de los Polo han de ser tenidas en cuenta tanto como sus deseos de prosperar social y económicamente. Ya en sus declaraciones de 1578, Lorenzo Polo menor afirmó presentarse voluntariamente ante los inquisidores “para que se salven sus ánimas y gozar de la gracia quel Santo Officio suele dar a los moriscos y que les guarden la honra y la hazienda”⁵⁰⁷. De acuerdo con Carrasco, parece claro que las tensiones en apariencia religiosas, escondían ásperas luchas de poder y la preminencia en el seno de las aljamas entre familias rivales. La estrategia de acercamiento al Santo Officio prometía toda una serie de ventajas sociales y materiales. Es cuestionable

⁵⁰⁶ AHN, Inq, lib. 936, fol. 349.

⁵⁰⁷ AHN, Inq, leg. 555, n.º 8. 2 de mayo de 1578.

si las acciones de Polo y su entorno les reportaron la vida que esperaban, pero sí es un hecho que en 1610, cuando fueron expulsados los moriscos de Aragón con apenas 125 excepciones, varios miembros de esta familia figuraban en la lista de los que pudieron quedarse⁵⁰⁸.

Dentro de este conjunto de procesos de Teruel conservamos íntegro el proceso de Diego de Arcos, del cual nos interesan especialmente unas declaraciones que, en 1582, realizó Gil Pérez sobre unas juntas de moriscos que se habrían celebrado en Gea aproximadamente en 1577⁵⁰⁹. Según este testigo se habrían juntado en aquella ocasión moriscos de Gea, Teruel y Albarracín para celebrar una boda entre miembros de las prestigiosas familias Gamir, de Teruel, y Cabero, de Albarracín. El lugar elegido sería, según Pérez, la huerta de Gea, debajo de la herrería, y según otro testigo entre Gea y Teruel “a la baxada de una cuesta, entre las cuestas de Xea y Xea”. En esta celebración estuvieron presentes muchos de los nombres y apellidos que podemos considerar como fundamentales en las élites de los tres lugares: Navarro, de Arcos, Meniz, Alcaçim, Cabero, Alonso, Gamir etc. y se cuenta que en ella “comieron empanadas de truchas, miel, higos y pasas y otras cosas de carne”. Cada uno de los grupos aportó sus propios alfaquies de mayor prestigio tanto a la celebración de la boda, como a la reunión religiosa posterior. Por parte de los de Albarracín fue Hierónimo Cabero y por parte de los de Teruel, Joan Alcaçim. Este último era vecino de Teruel pero natural de Gea y se le puede considerar como el principal líder espiritual de la comunidad turolense. De hecho, múltiples testigos en los procesos de 1582-1583 le señalarán como público alfaquí: “cada noche, ynos a casa de mi padre y saca unos libros de la secta de moros y nos lee después de çena, porque entiende mucho en la secta de Mahoma”. En su propia entrada de los libros de relaciones de causas se le imputaba el haber hecho la partición de una hacienda como alfaquí con rito de moros, rezar sobre el difunto en un entierro o enseñar en diversas partes la doctrina islámica⁵¹⁰.

Las diversas lecturas y pláticas que realizaron ambos alfaquies una vez acabada la boda resultan de especial interés para el estudio del grado de

⁵⁰⁸ AGS, ES, 226. 29 de diciembre de 1610. Recogido en M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...* págs. 237-238.

⁵⁰⁹ AHN, Inq, leg. 594, n.º 1. 8 de enero de 1582.

⁵¹⁰ AHN, Inq, lib. 936, fol. 355 v.

conservación y conocimientos de la doctrina y la praxis islámica en aquellos momentos en la zona. En primer lugar, la intervención de Joan de Alcaçín tuvo los siguientes puntos principales:

- Una llamada al mantenimiento de la fe y la unidad pese a las dificultades que vivían los moriscos de Aragón, que realiza a través de parábolas de Moisés y Mahoma. En este punto hace una posible referencia a la práctica de la Taquiyya o disimulo, afirmando que en las condiciones similares al cautiverio que vivían, aunque no pudiesen cumplir todos los preceptos “con sola la creencia se salvarían”.
- La creencia en la omnipresencia y omnisciencia de Alá, explicadas a través de revelaciones que este hizo a Moisés.
- La creencia en Yça (Jesús) y sus Evangelios como profeta y textos divinos, pero siempre subordinados a Mahoma y el Corán. Señala Marien como madre de Yça por la palabra de Alá y sin esperma de hombre, pero destaca especialmente que esta no quedó virgen y parió con dolores como las demás mujeres.

Por su parte Hierónimo Cabero trató las siguientes cuestiones:

- Yça como profeta, pero cuyos milagros no serían por su propio poder sino derivados del de Dios.
- Los preceptos principales de obligado cumplimiento por los musulmanes, *guadoc* y oraciones del viernes.
- Las profecías de los rezos de Yça y Mahoma en la Meca en los tiempos finales.

Raphael Carrasco destaca de las enseñanzas de esta junta las expresiones de unidad y adoctrinamiento que los líderes de las aljamas intentaban inculcar en sus comunidades ante las diferentes tensiones que, como hemos visto en el caso de Teruel, amenazaban con destruir la solidaridad interna. Estas tensiones sería tres: En primer lugar, la pugna entre los partidarios de resistir en las creencias de sus antepasados y aquellos favorables a la integración y la colaboración con la Inquisición. Después, las tensiones entre ricos y pobres. Y, finalmente, las disputas internas en torno a quienes defendían

los intereses de los señores⁵¹¹. Pero también resulta interesante valorar el contenido puramente doctrinal que se muestra de la figura de Yça/Jesús, tanto por lo que este denota en cuanto a nivel de conservación de los dogmas islámicos, como por su vertiente polémica respecto a la religión dominante. En nuestro documento, los temas principales que parecen aflorar en torno a esta figura son los siguientes:

- Reconocimiento de Yça como profeta preminente de Dios pero, en todo momento, en una posición subordinada y secundaria respecto a Mahoma. Y la misma relación se establece entre los Evangelios y el Corán.
- Atribución a Alá de los milagros hechos por Yça y nunca a su propio poder.
- Reconocimiento de Marien como madre de Yça. Este elemento tiene como función principal dejar clara la naturaleza humana del personaje y negar su divinidad.
- La cuestión de la virginidad de María y la concepción de Yça sin participación de varón.

Louis Cardaillac dedicó un capítulo integro a la figura islámica de Yça desde el punto de vista de los manuscritos moriscos que sigue siendo referencia en estos temas⁵¹². A priori la figura de Jesús debería haber sido un punto de encuentro entre ambas religiones pero, sin embargo, frecuentemente será tema de polémica religiosa. Jesús es nombrado muchísimas veces en el Corán, dándole el título de Mesías, aunque no con un sentido divino, sino por una raíz árabe que tendría un sentido de sanador. En el Corán será ejemplo de comportamiento y sometimiento a Dios, ocupando uno de los principales puestos entre los profetas, junto a Noé, Abraham, y Moisés, y solo por debajo de Mahoma, al que sirvió de anunciador directo. Los puntos más conflictivos en torno a esta figura serán la encarnación, la anunciación, sus milagros y su mensaje, la maternidad y virginidad de María, la crucifixión y el poder de redención de esta.

Los moriscos admiten la concepción milagrosa de Jesús, sin “ayuntamiento de varon”, lo cual se apoya en versículos coránicos y se compara con la creación de Adán. Pero haber sido creado por Dios no significa en modo

⁵¹¹ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, págs. 179-182.

⁵¹² L. Cardaillac, *Moriscos y cristianos...* pág. 235-278.

alguno que él mismo sea Dios. La Encarnación escandaliza a los moriscos porque es contraria a la naturaleza misma de Dios, Uno y Único. Ni Dios puede encarnarse, ni puede darse en una misma persona la doble naturaleza humana y divina. En cuanto a la concepción virginal de Merien/María, nuestro texto afirma que “Yça Aliçalem, que será profeta aventajado, engendrado sin esperma de hombre, de mi palabra y aliento” pero que “decir questa quedó virgen y creerlo es gran pecado y error, porque fue corrompida y parió con dolores como las demás mugeres”. De tal forma, no acaba de negar la virginidad, pero la matiza seriamente. En esta cuestión los moriscos difieren de la visión coránica. Aquellos que conocían bien el Corán defendían sin ambages la virginidad de María y parece así lo hacían los moriscos en las zonas más islamizadas. Pero en las regiones más aculturadas el pueblo morisco parece ignorar lo que dice el Corán y los intelectuales y, al negar la divinidad de Cristo, pasan a negar también a María como su madre y como virgen, como expresión de su deseo de oponerse a los cristianos. Es una manera más de rechazar el dogma cristiano, especialmente en lo relacionado con la divinidad de Cristo, y de afirmar la superioridad del islam. En cuanto al carácter divino de Yça y sus poderes y milagros, manuscritos moriscos como el 9654 y el 4944 acusan a los cristianos de haber deificado artificialmente a Cristo por haber nacido de una virgen. Los polemistas no negaban los milagros de Jesús/Yça excepto el de la resurrección, pero estos siempre serían obra directa de Alá y no probaban la divinidad de Yça. En nuestro documento se explica claramente: “Y que, si resucitó a los muertos, que fue por una aldehea que Allá le avía enviado con Gebriel”.

En definitiva, Cardaillac explica que la polémica morisca estaba determinada por las circunstancias históricas que la suscitaron. La figura de Cristo, secundaria en el Islam, cobrará aquí un lugar primordial y en completa oposición al cristianismo. El esfuerzo de los cristianos por imponer su concepción de Cristo provocó, entre los moriscos más aculturados, que se destacasen aquellos detalles que les permitían un combate más directo con el cristianismo. Como expresan bien los demás temas tratados en esta junta de Gea, las cuestiones doctrinales quedaban en un segundo plano cuando lo urgente era trabajar en la conciencia de formar parte de un grupo distinto al resto de la sociedad al que había que cohesionar internamente.

Pese a todo, este texto viene a demostrar que, más allá de detalles doctrinales, la cultura religiosa morisca en la zona se mantenía muy vital. Aunque hay que tener en cuenta que esta no es una fuente directa y que los testimonios de personajes tan cuestionables como Gil Pérez han de ser usados con mucho cuidado, sí que podemos constatar la existencia de unas élites con la clara y firme voluntad de mantener la formación religiosa y la unidad interna de sus correligionarios. Además, en esta junta se percibe como las principales familias de la zona y sus principales especialistas religiosos, mantenían una coordinación no solo dentro de sus localidades, sino a nivel comarcal e incluso se menciona la llegada de otro alfaquí procedente de la ribera de Zaragoza. El hecho de compaginar una boda con una junta doctrinal, muestra como los enlaces civiles (y por tanto, posiblemente económicos) y religiosos estaban todavía muy activos hacia 1577, donde aproximadamente se situaría esta reunión. Otra situación será, pocos años después, cuando hiciesen efecto las delaciones masivas de Gil Pérez y los Polo y se desarticulase en gran medida la aljama clandestina de Teruel. Tras todo esto, la fuerza de resistencia cultural quedaría fundamentalmente circunscrita a Gea y, aún allí, los efectos disolventes de la represión y las delaciones internas hicieron que la resistencia se plantease en formas cada vez más duras e incluso violentas.

Pero, tras todo lo visto ¿Qué hubo de real en la trama de Gil Pérez? Según Raphael Carrasco en las alarmas entre 1576 y 1579 los testimonios de los espías coincidieron con las confesiones de los denunciados en que un tal Duarte, emisario de la Sublime Puerta, trataba de organizar las distintas regiones para una sublevación, que no tuvo lugar por la inacción de turcos y protestantes. Pero entre 1581 y 1583 todo era distinto. Las juntas que Gil Pérez atribuía a la preparación del alzamiento, otras fuentes las revelaban como dedicadas a casamientos y a relaciones internas de los moriscos. Pero Gil Pérez mantendrá su versión con el apoyo de varios testigos, el alzamiento tendría lugar en 1583. Sin embargo, ese año un morisco de Teruel, el ya conocido Lorenzo Polo el menor, declaró que él y otros habían hecho declaraciones falsas a instigación de Pérez, que es quien había escrito las cartas en árabe. Los inquisidores detendrán a todos los testigos falsos, que rápidamente confesarán sus mentiras inducidas por Pérez, quién reconocerá algunas invenciones y ser el redactor de los correos con ayuda de Alonso Cornejo, aunque siempre mantendrá la verdad de la

sublevación. Las motivaciones de Pérez eran ambiguas y misteriosas, fervoroso en sus prácticas religiosas, se implicaba en todas las asambleas clandestinas y conspiraciones. Sin embargo, numerosos testimonios le presentaban como enemigo mortal de los moriscos, embustero, aprovechado y aventurero. Los inquisidores acabarán sospechando de su doble juego y en 1584 mandarían detener a Pérez y a todos los testigos falsos que había aportado, acabando casi todos en el auto de fe de 1587. El Santo Oficio intentará sin éxito desentrañar la madeja entre 1584 y 1587 y, en todo caso, siempre mantendrán la vigilancia por si acaso. En el auto de 1587 se procesará a todos los falsos testigos, con lo que se cerraba el caso que, pese a su falsedad, hacía pensar a los inquisidores que habían conseguido amedrentar a los moriscos y aquietarlos⁵¹³. En Gea tenemos a dos claros ejemplos de estos falsos testigos: Miguel Conde⁵¹⁴ y Amador Alazan⁵¹⁵. Este último:

testificó ante el comisario que, una noche, avia visto entrar en la villa de Xea a un Joan Chico, morisco, el qual se dice anda por Argel y en tierras del Turco, y que este traya una acemila cargada de moneda de oro y plata y se entendía que las sacava del Reyno de Valencia, y se avia aposentado con los que con él yvan en casa de Gerónimo Venali, morisco de Xea, el qual fue traído preso y estuvo con los demás del levantamiento.

Posteriormente, se negó a ratificar su testimonio y afirmó haberlos hecho bajo promesa de Gil Pérez de que le daría seis reales. En principio ambos fueron condenados en penas de azotes y seis años de galeras pero, Miguel Conde, huyó antes del auto de 1587 y en su segunda relación de causa se explica que:

Después se huyó, rompiendo las cárceles con otro compañero, y se recogió en Xea, adonde estuvo haziendo muchos daños con armas prohibidas. E, para prenderle, se hizieron muchas diligencias publicando çensuras contra los receptadores y la justiçia de Xea le prendió porque andava robando en los

⁵¹³ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, págs. 173-175.

⁵¹⁴ *Ibidem*, 51 v. 19 de abril de 1587.

⁵¹⁵ AHN, Inq, lib. 937, fol. 5v.

caminos. El reo hirió a uno de los que le quisieron prender y de las heridas murió.⁵¹⁶

De tal forma su condena, aunque sin abjuración, aumentó a destierro perpetuo del distrito y diez años de galeras, doscientos azotes. Además, por la muerte, era remitido a la justicia civil de Gea. Es muy probable que este Miguel Conde sea el mismo que figuraba en el proceso de María la Rostrilla que había espionado a Joan de Heredia y sus cómplices en su huida de 1579-1580. Incluso ese mismo nombre había aparecido como uno de los acusados por el intento de asesinato del delator de moriscos Bartolomé López en 1573. De tratarse del mismo personaje en todos los casos, estaríamos ante un perfil bastante complicado y más interesante. Sería un morisco en ocasiones defensor de sus vecinos correligionarios y, en otras, espía de estos mismos, que por tanto encajaría bien en el tipo de colaborador, aventurero e interesado, de Gil Pérez. En todo caso, sería este un tipo de individuo con alta capacidad para desestabilizar una comunidad y su cohesión interna, ya muy dañada por los sucesivos acontecimientos.

El contexto general de los años 80

En los años ochenta, pese a que el peligro turco en el Mediterráneo daba muestras de estar remitiendo, continuaron llegando rumores y alarmas de la preparación de un alzamiento morisco, en su mayoría, a través de la labor policiaca de la Inquisición. Esta institución continuó siempre firme su labor de descabezamiento de las comunidades moriscas como uno de los principales remedios que se consideraban para conseguir la asimilación del resto. Gregorio Colás incide especialmente en la idea que las denuncias bien podrían calificarse de intrigas prefabricadas por los propios moriscos contra sus correligionarios. Si la Inquisición, pese a sus recursos, no pudo demostrar la veracidad de estas acusaciones, sí que lo aprovechó hábilmente para eliminar de la escena a una parte importante de los notables moriscos⁵¹⁷. Pronto volvieron a cundir los rumores alarmistas de nuevas conspiraciones y hasta la expulsión se

⁵¹⁶ *Ibidem*, fol. 69 r. 19 de junio de 1588.

⁵¹⁷ G. Colás Latorre, "Los moriscos aragoneses: Estado...", pág. 243.

mantuvieron las creencias irracionales en una gran ayuda providencial de los turcos. Está claro que en la época la inquietud de los cristianos viejos por el tema era grande. Y es cierto que los moriscos en su frustración conspiraban cuanto podían, pero esa es la cuestión, que en realidad no podían. Era enorme la distancia entre las posibilidades reales de los moriscos y las que se les atribuían. Para Carrasco la inverosímil conspiración de los años 1580 es probablemente un montaje elaborado a partir de indicios concretos auténticos. La Inquisición lo instrumentalizó para acreditar su protagonismo en la política morisca de la Corona y los moriscos “colaboracionistas” porque esperaban convencer a los más revoltosos de la necesidad de pactar con las autoridades cristianas y aceptar la definitiva aculturación. Por otro lado las actividades conspirativas eran la expresión política de una comunidad organizada, mejor o peor, en su lucha por la liberación. En sus sentimientos de injusticia y represión surgirá un discurso político que declaraba que, puesto que el rey de España no cumplía sus compromisos, era legítimo rebelarse y pasar a ser vasallos del turco. Pero frente a esta corriente unitaria y optimista, también existió entre los moriscos otra corriente individualista y pesimista que dentro de las mismas juntas abogó por la sumisión⁵¹⁸.

Más allá de las sospechas de una insurrección morisca, el contexto general de Aragón y de la zona de Albaracín y Teruel, tampoco invitaba a la distensión con los poderes centrales. El litigio de ambas comunidades con la Corona por su autonomía y fueros propios tuvo en los años ochenta un nuevo y grave episodio. En 1585 las dos ciudades presentaron ante el Justicia de Aragón, en las Cortes reunidas en Monzón, un *greuge* reclamando su derecho a acogerse también a los fueros generales del Reino. El Justicia resolvió que los reclamantes podían gozar de los fueros aragoneses y recurrir ante su tribunal como el resto del Reino, aunque la sentencia era algo ambigua ya que se limitaba a aquellos casos que no estuviesen regulados por su ordenamiento particular, de modo que el pleito continuó abierto. Así se puso de manifiesto cuando Felipe II volvió a nombrar un “capitán y presidente” para Teruel y envió a Albaracín una tropa de 200 soldados al mando de don Alonso Zanoquera. Los excesos que este cometió movieron a la segunda ciudad a solicitar la ayuda de la Corte del Justicia, cuyas

⁵¹⁸ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, pág. 243.

provisiones no surtieron efecto. Antes bien, desafiándolas abiertamente, Zanoguera prendió a los oficiales enviados por el Justicia y los llevó a Valencia, donde sufrieron dos años de prisión. Zanoguera salió de Albarracín en 1588, una vez cumplida su misión, y los sucesivos capitanes nombrados por el rey siguieron parecida línea de actuación, constituyendo así para Jesús Gascón, claros precedentes de la rebelión aragonesa de 1591⁵¹⁹.

Además, en torno a 1587, la consideración de la sociedad mayoritaria hacía los moriscos cayó mucho debido al conflicto de los moriscos de algunas zonas con los habitantes de las montañas del norte del reino en la denominada guerra entre montañeses y moriscos. Se trató de un enfrentamiento entablado entre los habitantes cristianos viejos de Jaca y Sallent y los vecinos de la villa morisca de Codo. Pese a que el conflicto pudiese tener apariencia de confesional, en realidad se debió a la acumulación de diferentes tensiones sociales y políticas, luchas de bandos y el choque entre ganaderos y labradores. Sin embargo el conflicto, que tuvo episodios de gran violencia, constituyó un elemento más para avivar los recelos hacía los moriscos aragoneses y las voces que abogaban por una mayor vigilancia e incluso medidas más drásticas hacia la minoría. Gea de Albarracín no se vio afectada por este conflicto, sin embargo, siguió siendo considerada un foco importante de bandolerismo morisco. En 1587, por ejemplo, sabemos que Gea fue refugio de Carlos de Abenamir, importante personaje de las élites moriscas valencianas, que había huído a Aragón para escapar de la justicia⁵²⁰.

Toda esta acumulación de sospechas y tensiones siempre inquietaron en la Corte y en los años ochenta, con la colaboración del arzobispo Ribera desde Valencia, se plantearán una vez más cuales debían ser las soluciones. Pese a mantener siempre la autonomía eclesiástica en la acción pastoral, Ribera consideraba la apostasía morisca como un atentado contra el estado y, por ello, debían primarse los intereses y medios políticos. Había que presionar drásticamente buscando soluciones, hasta llegar incluso a la deportación o la expulsión. El ambiente era propicio desde la guerra de Granada. El Vicecanciller

⁵¹⁹ Jesús Gascón Pérez, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Institución Fernando el Católico. Prensas universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2012, págs. 86-87.

⁵²⁰ J. A. Catalá y S. Urzainqui, *El bandolerismo morisco valenciano (1563-1609)*, Valencia, Publicacions de l'Universitat de València, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2016, págs. 102-103.

Bolea había apartado los proyectos de deportación en 1570, 1574 y 1577. Pero en 1582 esta posibilidad volvió a estudiarse abiertamente y en detalle. Pese a esto, la idea que la decisión de la expulsión ya se tomó desde la junta de Lisboa de 1582, aunque tardase treinta años en llevarse a cabo, es un mito enraizado en la historiografía desde las obras de Danvila y Boronat. El contexto de la segunda mitad de 1581 está marcado por los temores de conspiraciones moriscas para preparar grandes levantamientos que ya hemos estudiado. Los temores afectan especialmente al Reino de Aragón, donde el Virrey Sástago es avisado desde Francia de un inminente levantamiento que este considerará ineludiblemente vinculado a los moriscos. La Inquisición pondrá toda su maquinaria a funcionar y sus noticias llegaron a Lisboa y alarmaron visiblemente al Rey, que dará órdenes al Santo Oficio de desbaratar la conspiración a través de la gran operación de información y policía política cuyos efectos hemos visto para Teruel y Gea. Los contactos con el almirante turco Ochalí desmintieron la posible incursión y la trama de Gil Pérez se desmoronaría en los años siguientes pero, en todo caso, las inquietudes en las altas esferas no hicieron sino aumentar la necesidad de buscar soluciones definitivas al problema morisco. El contexto de las políticas de la monarquía en 1582 no favorecía el proyecto de expulsión, sin embargo, las voces que clamaban por soluciones más tajantes, encabezadas por Ribera, no dejaron de crecer. Los debates en los siguientes años se centraron en si seguía siendo posible confiar en las campañas de evangelización, en las necesidades de la red parroquial, en si hubiese sido materialmente posible o políticamente seguro un proyecto de expulsión o bien de dispersión por la Península, en los problemas económicos que esto generaría, en las justificaciones espirituales y legales que hubiesen sido necesarias etc. Sin embargo Felipe II frenará siempre estos proyectos y se mantuvo lejos de la idea de la expulsión desde el principio. Pero, para no cerrar el tema, se siguió dilatando la cuestión con nuevas consultas e informaciones.

En 1582 la Monarquía, con las dificultades que le suponían la dispersión de sus centros de decisión (Lisboa, Madrid, Toledo...) utilizará políticamente a la Inquisición como instrumento de información y desarticulación de posibles conspiraciones, aunque en ellas no hubiese demasiado fundamento. Ribera antepondrá definitivamente su vertiente política contrarreformista a la pastoral de obispo tridentino. Los intereses evangelizadores dejan paso a la exigencia de

asegurar la Cristiandad ante la amenaza de hugonotes y turco-berberiscos. Las razones alegadas por el Patriarca son siempre de índole política, la posibilidad de un levantamiento con ayuda exterior, pero también espiritual, para que no se siguiesen produciendo tales blasfemias en tierras de un rey católico. Ribera no conseguirá convencer al Rey para que aplicase las medidas que tan necesarias creía, así que lo que caracterizará los tres lustros finales del reinado será la discusión sobre la forma de evangelizar a los moriscos valencianos. En 1587, para desesperación de Ribera, Felipe II incluso retomará los proyectos de campañas extraordinarias. Ribera confiaba sobre todo en las parroquias, pero la red mejoraba tan lentamente, especialmente en las demás diócesis valencianas, que sus efectos positivos no empezaron a notarse hasta los primeros años del siglo XVII. El desencuentro entre ambos contribuyó a que no se actuara con suficiente energía ante una firme resistencia cultural como era la morisca⁵²¹.

3.3.3 La resistencia violenta contra los oficiales del Santo Oficio en 1589⁵²²

Con el paso de los años y las décadas, la situación se hacía más y más insoportable tanto para las autoridades como para los propios moriscos. La perpetuación de las sospechas sobre supuestas conspiraciones moriscas y el reiterado fracaso de las diferentes campañas y medidas de asimilación, exasperaban a los cristianos viejos e hicieron ganar posiciones a las voces a favor de medidas más drásticas. A partir de la concordia de 1571, la Inquisición se vio mucho más libre de trabas para su labor represiva que, para muchos, era la única solución útil. En este sentido, el periodo 1591-1595 alcanzó el record de procesamiento de moriscos con 724 individuos en total, de los cuales 28 corresponden a Gea de Albarracín (incluyendo 16 relajados en efigie). Esta fuerte presión consiguió debilitar muy seriamente la fuerte cohesión interna de la comunidad morisca de Gea, que anteriormente parecía incuestionable. Este proceso de desgaste comenzó en 1573 con la visita del inquisidor Diego de Haedo, se consolidó en 1581 con la serie de procesos vinculados a las

⁵²¹ R. Benítez, *Heroicas decisiones...*, págs. 325-352.

⁵²² Francisco José Cantos Valverde, "La resistencia violenta de los moriscos de la villa de Gea de Albarracín a los oficiales del Santo Oficio en 1589", *Actas XIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2017. Págs. 471 – 479.

delaciones de la familia Polo y la huida de Joan de Heredia y culminará, en cierta manera, con el acto de resistencia de los habitantes de la villa a los oficiales inquisitoriales que acudieron a la villa a prender a un vecino en julio 1589. Este acto de resistencia no fue en ningún caso una revuelta abierta de grandes dimensiones, ni tampoco se derivó de una conspiración organizada previamente, simplemente fue un breve estallido de la ira acumulada durante años que podía haber sucedido tanto aquel día como en otras muchas ocasiones similares. Sin embargo, sí que podemos entrever en la conocida como “resistencia del preso” la culminación de todas las presiones y fracasos asimiladores de las tres décadas anteriores, tanto en el nivel local como en el general. La consideración de este episodio como un hito clave en la historia de Gea, se debe en parte a su cierta “espectacularidad”, que hizo que fuese recogida por la historiografía desde fechas muy tempranas⁵²³.

La visita de distrito del inquisidor Pedro Pacheco

En los preparativos previos a la visita del inquisidor Pedro Pacheco, en la que se enmarcan estos sucesos, y en el resto de la documentación de aquellos momentos, se evidencia una percepción de los moriscos de Gea mucho más negativa y beligerante que en años anteriores. Los nuevos convertidos de la villa acabaron cayendo en el tópico que la Inquisición había generado a su alrededor.

Tan solo conservamos dos documentos previos al día de la resistencia, que sucedió el 15 de julio de 1589, sin embargo, a partir de la gran cantidad de documentación generada después, podemos reconstruir la preparación y las primeras fases de la visita de distrito que el inquisidor Pacheco realizó a los obispados de Teruel y Albarracín entre mayo y agosto de aquel año. Mientras en visitas anteriores como la de Haedo en 1573 y Rojas en 1575, no se habían planteado grandes problemas de seguridad y los mismos inquisidores entraron en Gea, en esta ocasión se daban por hechas las dificultades a la presencia de Pacheco en la villa y a la acción inquisitorial en general.

Con estas perspectivas, antes de comenzar la visita, se solicitará la colaboración del conde de Fuentes para realizar algunas capturas de vecinos de

⁵²³ H. Ch. Lea, *Los moriscos españoles...* págs. 200-201.

Gea. Dada la tradición de la nobleza aragonesa de dar protección a sus vasallos moriscos contra la acción del Santo Oficio, y aunque el conde había asegurado que él se encargaría mejor que el Santo Oficio de cualquier prisión que hubiese de hacerse en Gea, cabe pensar que el tribunal no albergaría demasiadas esperanzas con esta gestión. Sin embargo, la petición se envió al conde y tanto el Consejo como el inquisidor general solicitarán en diversas ocasiones información sobre la colaboración del conde o la falta de ella. Aunque en 1589 estamos ya en una fase en la que la protección señorial cedía cada vez más ante la fuerza de los hechos, era complicado que el conde tomase una posición tan colaboracionista como se le solicitaba. En concreto, se pedía la ayuda para prender sin escándalo a tres moriscos de Gea sobre los que se habían obtenido recientemente testimonios incriminatorios de otro reo de la villa. Se trataba de Barbero, alias el Gordo, Luis Rostrilla el viejo y Daniel de Junez, “que eran de los más ricos del lugar y estimados entre ellos”⁵²⁴. Sabemos, gracias a las relaciones de causas, que Rostrilla era perseguido por alfaquí y activo dogmatizador en Gea⁵²⁵ y que Barbero acudía a las juntas del anterior a aprender las ceremonias y poseía un libro de la “secta de Mahoma”; ambos acabarán siendo relajados en efigie. Por todo esto, parece que, una vez más, la Inquisición actuaba contra las élites culturales y económicas que aún podían mantener la cohesión de la comunidad musulmana.

El plan propuesto consistía en que el conde llamase a los tres moriscos a su villa de Mora con la excusa de tratar algunas cuestiones particulares, donde serían entregados a un familiar de la Inquisición, Gerónimo Gazet, que había sido enviado para ello⁵²⁶. Para que no desconfiasen, el aviso debía darlo algún criado del conde que les fuese conocido. Sin embargo el conde, con oportuna torpeza, enviará a llevar el mensaje a Gea al propio familiar, poniendo así sobre aviso a los tres moriscos, quienes en consecuencia no se presentarán en Mora y huirán para no ser ya nunca capturados. El conde se limitará a secuestrar los bienes de sus vasallos rebeldes, incrementando así la desconfianza del inquisidor Pacheco (“donde juzgo yo sacaré algunos dineros”⁵²⁷). Tras este

⁵²⁴ AHN, Inq, lib. 916, fol. 657 v.

⁵²⁵ AHN, Inq, lib. 937, fol. 393 v.

⁵²⁶ AHN, Inq, lib. 916, fol. 713 r – v.

⁵²⁷ *Ibidem*, fol. 718 r. Teruel, 27 de mayo de 1589.

precedente y ante la inminente llegada del inquisidor a Teruel, el conde huirá casi literalmente de su presencia y marchará a Fuentes y Zaragoza. Desde allí simplemente se limitará a solicitar que, de ir a Gea, se tratase a sus vasallos con clemencia y misericordia⁵²⁸, aunque previamente había dejado diversos recados al obispo de Teruel para que se hiciese ver al inquisidor que la entrada en la villa sería peligrosa por “ser aquella gente insolente y que podría susçeder algún alboroto”⁵²⁹. Para excusar su ausencia el conde, a lo largo de los siguientes meses, alegará problemas de salud como el estar “doliente de los ojos”⁵³⁰.

Por tanto, a la mala fama de los habitantes moriscos de Gea en su entorno y los abundantes archivos del tribunal respecto a la villa (especialmente las visitas de distrito anteriores, las prolongadas negociaciones en torno a los edictos de gracia y los 96 procesos de geanos desde los decretos de conversión) se añadió la falta de colaboración y las quejas de su señor. La perspectiva respecto a Gea con la que llegaba el inquisidor Pacheco se resume bien en el siguiente fragmento de una carta dirigida al Consejo durante la primera fase de la visita en Teruel:

Es Xea donde los moros son más observantes en la secta de Mahoma de quantos ay en toda esta morisma del Reino de Aragón y Valencia, y cueva de ladrones y malhechores, a donde Dios Nuestro Señor es offendido de todas maneras sin aber castigo, antes se tiene por cosa muy çierta que relaxados en statua por la Inquisición de Valencia se an paseado por el lugar muchos años. He visto la visita que allí hizo el inquisidor licenciado Ahedo, licenciado don Joan de Rojas y otros papeles, dos o tres vezes an pidido edicto de gracia y después no lo an querido. Ay muchas prisiones que hazer en costas y, remirando que orden podían tener, el yr yo a lo menos a leer el edicto dende Albarrazín a Xea y estar allí algunos días no parece tiene inconveniente. Pocos ha que suçedió entre Albarrazín y dicho lugar una muerte de un hombre prinçipal, que se entiende fue hecha por moriscos del y con orden de Pedro Dolz, alcayde del conde, el qual assimesmo he entendido falta del lugar.⁵³¹

⁵²⁸ *Ibidem*, fol. 712 r. Fuentes, 11 de julio de 1589.

⁵²⁹ *Ibidem*, fol. 652 v.

⁵³⁰ *Ibidem*, fol. 714 r.

⁵³¹ *Ibidem*, fol. 718 v. 27 de mayo de 1589.

En este momento ya se apunta una de las cuestiones recurrentes a lo largo de esta visita, la posibilidad que el inquisidor en persona acudiese a Gea a leer los edictos de fe y escuchar las confesiones de sus habitantes. Pese a que en este momento Pacheco aún insinúa que podría hacerse así, desde el momento que estuvo claro que el conde no le acompañaría para aquietar y controlar a sus vasallos, el inquisidor descartará absolutamente su entrada en la villa y solicitará repetidas veces el mandato expreso del Consejo, abundando siempre en el gran peligro que supondría para su persona. De tal forma, fuese más o menos merecida la mala fama de los geanos, esta comenzó a marcar consecuencias desde un inicio. A partir de diversos documentos podemos reconstruir aproximadamente el recorrido de Pacheco en esta visita:

CRONOGRAMA DE LA VISITA DE DISTRITO DEL INQUISIDOR PEDRO PACHECO EN 1589	
25 abril – 29 junio	Teruel
29 junio – 28 julio	Albarracín
29 julio	Celda (Cella)
31 julio – 9 agosto	Teruel
mediados de agosto	Segorbe
31 de agosto -	Valencia

Durante dos meses permanecerá en Teruel y el 29 de junio pasó a Albarracín. En ambos obispados mantuvo una intensa actividad, reuniendo hasta cuatro “manos” (187 folios) de testificaciones que no conservamos, pero que debieron incluir ya algunas informaciones sobre habitantes de Gea como había sucedido en otras ocasiones. Afortunadamente sí nos ha llegado la quinta “mano” de esta visita, que corresponde justamente con las testificaciones y otros documentos a partir del 18 de julio, apenas tres días después de la resistencia de Gea, y hasta el 9 de agosto⁵³². Una vez en Albarracín, Pacheco debía decidir definitivamente si se personaría en Gea pero, dado que el conde de Fuentes prácticamente había huido de su presencia y que “el lugar estaba sin alcayde y la fortaleza çerrada y los moriscos solos y a sus anchuras”⁵³³, optó por realizar

⁵³² AHN, Inq, leg. 806 (II).

⁵³³ AHN, Inq, lib. 916, fol. 647 v.

la visita desde Albarracín y envió el edicto de fe el primer domingo del mes de julio. Ningún morisco de Gea acudió a confesar ante el Inquisidor, sin embargo sí que lo hicieron un buen número de cristianos viejos de la zona. Pese a la presencia de un inquisidor tan cerca de Gea, los moriscos no parecían estar demasiado intimidados, pues diversos testigos afirmaban que incluso entonces estaban cumpliendo con el ayuno del Ramadán, que coincidió en aquellas fechas.

La liberación violenta de Lope de la Paridera

A mediados de julio llegó el momento de realizar las primeras detenciones. La primera persona a capturar será Lope Galván, también llamado Lope de la Paridera, nuncio del justicia y carcelero de la villa, testificado de haber degollado un ciervo al uso morisco⁵³⁴. Se trataba de un morisco pobre que vivía en la propia cárcel del lugar. El encargado de realizar la captura será Antonio de Ateza, familiar del Santo Oficio de Cella, quién llevará como ayudante a Miguel de Alegría, tejedor de Teruel. Pese a que hay alrededor de veinte documentos diferentes que relatan la resistencia, son los testimonios de estos dos hombres los más completos para conocer el episodio que nos ocupa. Ambos se recogen en los dos procesos que conservamos sobre culpados de participar en el alboroto de Gea, Lorenzo de Liria⁵³⁵ y Juan Caveró (alias Caverico el baylador)⁵³⁶ y nos remitimos a ellos para todas las citas y referencias que haremos en la descripción (aunque lamentablemente los dos expedientes están sin foliar)⁵³⁷. Dado el temor que existía a que se diese una alteración en Gea ante cualquier acción de la Inquisición, junto a la orden de detención, le fueron entregadas a Ateza unas precisas instrucciones de cómo realizar la operación. Debían contactar con el vicario para que les guiase rápidamente a la cárcel y residencia del objetivo, se

⁵³⁴ AHN, Inq, lib. 937, fol. 392 r.

⁵³⁵ AHN, Inq, leg. 552, n.º 15. (Segundo proceso).

⁵³⁶ AHN, Inq, leg. 549, n.º 21.

⁵³⁷ El testimonio íntegro de Antonio de Ateza fue publicado por Manuel Danvila Collado, *La expulsión de los moriscos españoles*, Madrid, 1889, documento XXXV, págs. 219-222. En la nueva edición con introducción y notas de Rafael Benítez Sánchez-Blanco, PUV, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2007, págs. 307-310. Por tanto, en los anexos hemos optado por aportar el testimonio completo de Miguel de Alegría. Véase documento 13, anexo 2.

escogió un día y momento especialmente tranquilos y se mandó que en ningún momento usasen la violencia:

Yr derecho y con recato a la casa del vicario y darle la carta que va para él, y dezirle que, pues me a scrito están descuidados los que le tengo avisados moriscos, diga la casa y advierta allá lo que más le pareçiere para que se aga la prisión sin ruydo ni escándalo, el qual se a de evitar en todas maneras y procurar prender al descuydo dentro de casa del que se oviere de azer la prisión. Y, pues el Lope de la Paridera es hombre baxo y pobre, será façil sacarle con quietud. Y, quiriendo quitallo, solo mostralle el mandado del Sancto Officio, requirir con él y mirar quién hace la resistencia sin que hecheis mano a la espada ni hiráis ninguno (...) y a de ser la prisión mañana sábado y no en día de fiesta por huyr el tumulto de gente⁵³⁸.

Dados los precedentes y el estado de tensión de la villa, tanto algunas de estas instrucciones, como el escaso número de oficiales enviados (aunque por el camino Ateza solicitará la ayuda de algunos cristianos viejos que fueron de poca ayuda), inducen a pensar en una posible provocación calculada por el inquisidor con el fin de obtener nuevos culpados. En todo caso, Antonio de Ateza y Miguel de Alegría llegaron a Gea el sábado 15 de julio por la mañana y se dispusieron a cumplir con el plan de acción que les había trazado el inquisidor. En primer lugar contactaron con el vicario para que les señalase dónde se encontraba la cárcel de la villa donde vivía Lope de la Paridera y trataron sobre cual sería el “más quieto modo de ejecutarlo”. Antes de acudir a la prisión, hicieron un primer intento de localizar al justicia y los regidores sin poder hallarlos. En este momento pidieron ayuda al notario Miguel de Vera, también sin resultados. Este personaje ha aparecido ya diversas veces en otras ocasiones señaladas de nuestro estudio, siempre defendiendo la comunidad morisca del Santo Oficio e incluso siendo él mismo procesado por ello⁵³⁹, por lo que es probable que, más que ayudar a los oficiales inquisitoriales, pusiese sobre aviso a los regidores de la villa. Dado que Ateza era conocido por otros prendimientos anteriores, Miguel de Alegría se encargó de ir a comprobar si Lope

⁵³⁸ AHN, Inq, leg. 549, n.º 21. 14 de julio de 1589.

⁵³⁹ Véase por ejemplo su intervención en la huida de Joan de Heredia en 1579-1580.

de la Paridera estaba en la prisión. El morisco se encontraba allí realizando unas obras junto a otros hombres y Alegría le abordó con un embuste para que permaneciese allí mientras avisaba a Ateza. Mientras tanto, Antonio de Ateza había solicitado ayuda para el Santo Oficio a tres o cuatro cristianos viejos que había encontrado en la plaza. Se trataba de varios vendedores ambulantes de origen catalán que prestaron más bien escasa ayuda. Incluso del más señalado de ellos, Pedro Petit, se llegará a sospechar que fue sobornado por los moriscos para que no les incriminase tras la resistencia⁵⁴⁰.

De tal forma, a las tres de la tarde, Ateza entró en la cárcel de Gea con sus compañeros, dejando a Alegría fuera vigilando. Gracias al factor sorpresa, conseguirá prender fácilmente a Lope de la Paridera, atándolo y haciéndose con las llaves de la prisión. Y, cuando se disponía a salir para volver a buscar a los regidores de la villa para que le ayudasen a trasladar al preso a Teruel, los gritos de auxilio de la mujer y otros familiares del morisco, habían atraído un gran tumulto de gente a las puertas de la cárcel. En tan solo unos instantes se reunió un enorme gentío, acudiendo vecinos de toda la villa portando todo tipo de armas, desde las herramientas de trabajo que llevaban en el momento (especialmente mencionadas son las agujas de dos palmos de los espartañeros), hasta lanzas, estoques, cuchillos o armas de fuego (tanto los arcabuces como el tan temido pedreñal). Los moriscos consiguieron abrir la puerta, la casa/prisión también fue asaltada por las azoteas y “se inchó el patio de gente y empezaron a querer quitar a este el preso”. Los enviados inquisitoriales iban armados con espadas, pero no las usaron “por evitar escándalo y que no le matassen”. Siguiendo las instrucciones del inquisidor que hemos mencionado antes, Ateza se limitó a mostrar el mandato de detención y a exhortarles repetidas veces a que prestasen auxilio al Santo Oficio, recordándoles las penas en que incurrían resistiéndole. Los moriscos reaccionarán enfurecidos negando la autoridad de la Inquisición, “que allí no conoçian al Santo Oficio” y gritando “con grande soberbia y atrevimiento dixo: que bellaquería es esta destos perros, que cada día han de venir a sacarnos de nuestras casas”. Y las palabras pronto se tornaron en una larga y confusa escena de forcejeos, agresiones y gran violencia: “Le asaltaron y quitaron el preso y lo

⁵⁴⁰ AHN, Inq, lib. 916, fol. 647 r – v.

soltaron, y a este le dieron un bote de dardo por la barriga y le pasaron la ropilla y el jubón y unas escrituras y papeles que llevaba allí le salvaron, y el preso al prendelle le dio con un pico en el hombro y otro le dio con un palo en los pechos”. El otro enviado, Miguel de Alegría, hizo una detallada descripción de los sucesos, insistiendo en que en todo momento intentaban aplacar a la turba “con mucho amor”, “tiento y mansedumbre”. Sin embargo, tampoco quedó indemne y “salió herido en la cabeza de una pedrada” tras evitar que un morisco disparase con un pedreñal.

La espiral de violencia pudo haber acabado fácilmente en muerte, hasta que algunos moriscos sacaron a los heridos del tumulto y acudió el vicario alertado por el ruido, quién los llevó a su casa evitando males mayores. Una vez pasado el alboroto, mientras eran atendidos de sus heridas, acudió el justicia Carlos Belvís prometiendo que recuperarían el preso y pondrían orden. La alteración en Gea fue enorme, Ateza cifra en trescientas las personas que se congregaron en la resistencia, mientras otros testigos afirman que fueron muchas más. Una vez acabado todo, un testigo declara haber visto huir a Lope de la Paridera rodeado de seis o siete moriscos⁵⁴¹, lo cual es lo último que se sabrá del preso que acabará siendo relajado en efigie. Los enviados del Santo Oficio fueron curados por la sobrina del vicario y por un cirujano venido de Cella y, en cuanto estuvieron mejor, volvieron a Albarracín, donde el mismo día 16 Ateza realizaría su primera declaración ante el inquisidor.

Las repercusiones de la resistencia morisca

El incidente era muy grave, especialmente con un inquisidor sobre el terreno. La conmoción entre los cristianos viejos de la zona debió de ser enorme y Pacheco, quien por entonces ya había dado por finalizada la visita en la zona, permaneció en ella casi un mes más, recogiendo los testimonios de los numerosos testigos cristianos viejos que acudieron a testificar contra los moriscos de Gea en Albarracín, Cella y Teruel. Aparecen al menos 25 de ellos en la parte de los registros de la visita que conservamos⁵⁴². El inquisidor dio comisión a Lorenzo Lope, vicario de Gea, para que recogiese los testimonios de

⁵⁴¹ AHN, Inq, leg. 806 (II), fol. 198 r.

⁵⁴² AHN, Inq, leg. 806 (II).

algunos cristianos viejos de Gea, pues temían que si acudían confesar a Albarracín los matarían⁵⁴³. En este sentido ya hemos tratado precedentes de ataques a delatores y, dado el empeoramiento general de las tensiones entre ambos grupos, sus temores parecen más que justificados. La mayoría de todos estos testimonios se limitaban a las típicas acusaciones de vivir como moros, realizar ceremonias o estar muy armados, bien en general sobre toda la villa o bien dando nombres concretos. Algunos cristianos viejos declararon haber estado en Gea durante la resistencia, pero no haberla presenciado, por lo que todo lo que declaran fue de oídas o por indicios posteriores. El inquisidor descartará de antemano tomar declaraciones de moriscos de Gea por considerarlas parciales, con la sola excepción del justicia, regidores y otros cargos de de la villa⁵⁴⁴. Pero aquellos días se debieron tomar muchas más declaraciones, como aquellas que aparecen en los procesos Lorenzo de Liria⁵⁴⁵ y Joan Caveró⁵⁴⁶. Las más determinantes serán, por supuesto las de Antonio de Ateza, Miguel de Alegría y uno de los cristianos viejos que les acompañaron, Pedro Petit. Pero también destacan otros testimonios como los de Joan Juncar y Antón Martínez, guardas de los montes de Cella, que aquel día se encontraban casualmente en Gea y presenciaron parte de los hechos⁵⁴⁷. Estos dos testigos aportaron gran número de nombres concretos de moriscos implicados en la resistencia y, aunque después se desdijeron de algunos, muchos de ellos acabaron apareciendo en las listas de condenados en 1590, 1591 y 1592. En conjunto, la cantidad de moriscos directamente inculpados por costumbres islámicas o por la resistencia era enorme y, sin duda, los inquisidores sabrían como aprovecharlo. Pacheco insistirá diversas veces al Consejo que, en aquellas condiciones resultaba imposible su entrada en Gea y tampoco era partidario de una acción drástica a corto plazo ante la que estaba claro que los moriscos resistirían duramente. Por el contrario, sabiendo que disponía de material sobrado para desbaratar la comunidad morisca, el inquisidor apostará

⁵⁴³ *Ibidem*, fols. 228 r – 230 r. 19 y 20 de julio de 1589.

⁵⁴⁴ AHN, Inq, lib. 916, fols. 647 v – 648 r.

⁵⁴⁵ AHN, Inq, leg. 552, n.º 15.

⁵⁴⁶ AHN, Inq, leg. 549, n.º 21.

⁵⁴⁷ Además de los testimonios de estos dos hombres que figuran en los mencionados procesos, Danvila publicó algunas de sus testificaciones sobre los moriscos de Gea cuyos originales no hemos podido localizar. Manuel Danvila Collado, *La expulsión de los moriscos españoles*, Madrid, 1889, documento XXVI, págs. 194-195. En la nueva edición con introducción y notas de Rafael Benítez Sánchez-Blanco, PUV, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2007, págs. 286-287.

por actuar con paciencia, “hazer la aberiguación de todo y procurar, por el camino más a propósito, aquietarlos en mucha parte, como queda hecho, para mejor después poder castigar los culpados”⁵⁴⁸.

La situación era muy delicada, especialmente en el contexto general de los años ochenta, después de tantos años de sospechas y avisos de alzamientos moriscos. En otros tiempos los moriscos pudieron haber esperado sin duda salir bien parados de aquel trance utilizando los recursos de la protección señorial o las desavenencias entre los poderes episcopales e inquisitoriales. Así, resulta interesante observar cual fue la actitud de ambos, señor y obispo, en este caso. El día posterior a la liberación del preso, el concejo de la villa dirigió cartas al obispo y al vicario general de Albarracín, exculpando al justicia y regidores y pidiendo consejo de cómo proceder. El vicario, llamado Pedro Xiner Casanova, según declarará días después ante el inquisidor⁵⁴⁹, decidió personarse en Gea para intentar poner remedio a la situación. Xiner se reunirá el lunes 18 con el justicia, Carlos Belvís, varios regidores y algunos notables como el notario Miguel de Vera, quienes insistieron en su inocencia y en que estaban trabajando para recuperar al preso. El vicario les expresó lo grave de la situación y que la Inquisición y la Corona estarían justificados en tomar represalias violentas. Para conseguir templar el rigor del Santo Oficio les recomendó que entregasen a Lope de la Paridera y a las seis personas más implicadas en su liberación, además les instó a que se presentasen en persona ante el inquisidor y se ofreciesen a facilitar su entrada en la villa, dando así muestras de que el concejo y la villa no estaban culpados en la resistencia, sino que colaboraban en su escarmiento. Según el Xiner los moriscos tan solo ofrecían excusas y en definitiva “respondían con grande libertad y desvergüença, riyéndose como si no ovieran hecho nada”⁵⁵⁰. Además le llevaron a interrogar a la esposa del preso, a quien le pareció que habían sobornado para que dijese que los enviados inquisitoriales no se habían identificado como tales al hacer la prisión, lo que habría motivado la resistencia de los vecinos. Por todo esto el vicario no se mostraba nada optimista y afirmaría que “los tiene por moros como los que están en Berbería y seguramente, en conciencia, le paresce que los podrían quemar a todos sin

⁵⁴⁸ AHN, Inq, lib. 916, fol. 647 v. 5 de Agosto de 1589.

⁵⁴⁹ AHN, Inq, leg. 806, fols. 203 r – 207 v. 22 de julio de 1589.

⁵⁵⁰ *Ibidem*, fol. 205 v.

dexar ninguno”⁵⁵¹. Aunque creía que estaban prestos a dejarse matar antes de que los prendiesen, sí que le pareció ver un resquicio para la solución, dado que percibió en algunos que “el que ahora se prendió era un pobre descalço y que por él no se avian ellos de perder”⁵⁵². Expresaba así como podían entrar en conflicto las solidaridades comunitarias y religiosas sobre las que habitualmente se pone el foco de atención, con las para nada menos importantes diferencias de clase y estatus socio-económico que, en definitiva articulaban la sociedad en general.

Tal y como les había avisado el vicario, el inquisidor no aceptará las cartas de disculpa de los miembros del concejo y ordenará al justicia, alcaldes, regidores y otros notables presentarse personalmente en Albarracín a testificar ante él. Cuando, en los días siguientes fueron cumpliendo este mandato se les impusieron fianzas de 200 ducados para presentarse ante el Santo Oficio de Valencia cuando se les requiriese. Tan solo conservamos una de estas comparencias, que fue la de Miguel de Vera, notario, que se presentó ante Pacheco el 8 de agosto de 1589⁵⁵³. El morisco fue interrogado sobre su encuentro con los enviados inquisitoriales cuando le preguntaron por el justicia y regidores. Este les contestó que no lo sabía y luego se fue a su hera a trabajar, por lo que no estuvo presente en la resistencia. Pero, a continuación, el inquisidor se centrará en la supuesta ausencia de todos los ministros de la villa el día de los hechos y de cuáles habían sido las diligencias que habían hecho para recuperar al preso o castigar a los rebeldes. De hecho, a partir de entonces, una de las cuestiones centrales en cuanto a la represión de la resistencia será el establecer si solo debía actuar individualmente contra las personas que hubiesen cometido delitos o bien se podía inculpar al conjunto de la villa y, especialmente al justicia y otros oficiales del concejo, tanto por no haber estado presentes para evitar la resistencia, como por no actuar luego para recuperar el preso o capturar a los que atacaron a los ministros del Santo Oficio.

Respecto al conde de Fuentes, se limitará a enviar una carta el 10 de julio, excusándose de nuevo por no poder acompañar al inquisidor a poner orden en

⁵⁵¹ *Ibidem*.

⁵⁵² *Ibidem*, fol. 206 v.

⁵⁵³ *Ibidem*, fols. 224 r – 226 r.

su villa debido a “un mal de ojos”⁵⁵⁴. En su carta, dejará en manos del inquisidor el castigo, pero haciendo especial hincapié en que solo se castigase a los directamente implicados y que la culpa no se extendiese al conjunto de la villa ni a sus oficiales. No se sabrá nada más del conde hasta principios de 1590, cuando una cantidad sin precedentes de sus vasallos comenzaban a ser llevados a Valencia o se les juzgaba en ausencia y rebeldía. Entonces, a través de un procurador, Joan de Verastegui, enviará una carta al inquisidor general dando una versión de los hechos radicalmente contraria a la que habían ofrecido los testigos inquisitoriales⁵⁵⁵. En esta misiva veremos a unos oficiales de la Inquisición que, sin identificarse como tales, amedrentaban a los honrados habitantes de Gea, comportándose prácticamente como bandoleros. Así, afirma que Ateza y su compañero no se dirigieron a los regidores de la villa cuando llegaron, sino que deambularon por la villa hablando tan solo con el vicario. Por la tarde, durante los hechos, los oficiales de la villa no estuvieron presentes ya que, por ser época de siega, estaban todos en el campo. Al llegar el momento del prendimiento de Lope de la Paridera, los moriscos allí presentes les tomaron por ladrones y maleantes, dado que no se identificaron y que uno de los cristianos viejos que tomaron en su ayuda, Pedro Petit, quién era conocido en el lugar “por infame, façineroso de mala vida y fama”. Además, cuando oyeron el gran tumulto que se formaba junto a la casa/prisión, los oficiales del Santo Oficio habrían soltado voluntariamente al preso para dar a entender que les habían resistido y se lo habían arrebatado con violencia. Sí que reconoce que, en medio del tumulto, alguien había dado una pedrada a Miguel de Alegría. A partir de esa misma noche, cuando se supo que aquellos hombres eran enviados del inquisidor, el conde afirma que los oficiales de la villa actuaron esforzadamente para recuperar al preso y averiguar quién había dado aquella pedrada (a quién prenderían unos días después). También denuncia el injusto y arbitrario trato que el inquisidor había dado al justicia, alcaldes y regidores sin tener información ninguna de que ellos hubiesen estado presentes en la resistencia. Finalmente el conde se lamenta que con tantas molestias e intolerables vejaciones que se hacían a sus vasallos, con más de sesenta personas mandadas prender,

⁵⁵⁴ AHN, Inq, lib. 916, fol. 714 r. Fuentes, 18 de julio de 1589.

⁵⁵⁵ *Ibidem*, fols. 650 r – 651 r.

ninguno osaba salir de la villa y se perderían sus haciendas con el consiguiente perjuicio económico a su señor.

Sin la presencia del conde en su villa estaba más que claro que el inquisidor no podría entrar en la villa a realizar una gran demostración ejemplarizante. Aunque esta inhibición del conde pudo tener la intención de proteger a sus vasallos, en la práctica dio manos libres al inquisidor para actuar. La estrategia propuesta por Pedro Pacheco al Consejo en una carta del 5 de agosto de 1589⁵⁵⁶, excluía su personación en la villa o el intento inmediato de prender a un gran número de moriscos, dado que ambas vías opciones supondrían muchas dificultades y el riesgo que, de darse nuevas resistencias con éxito, el prestigio del Santo Oficio quedase dañado. Por el contrario, el inquisidor abogará por preparar concienzudamente una represión a medio plazo, esperando que el miedo y las presiones hiciesen que, o bien se produjesen delaciones internas que aumentasen el número de testimonios o, especialmente, que muchos de los culpados optasen por huir de la justicia y se les pudiesen hacer así procesos en ausencia. Esta manera de actuar estaba especialmente dirigida contra las élites culturales y económicas de la comunidad morisca:

“hazelles proçessos de ausencia para les relaxar las estatuas y ponerles penas pecuniarias conmensuradas con las haciendas, que esto se a hecho y haze con los moriscos de Aragón, aunque del todo no se les confiscan los bienes por cierto breve que tienen, y podría ser esta cantidad de alguna consideración entre tantos, que el uno de ellos es el más rico del lugar. Desta suerte los castigaremos y afligiremos en lo que pudiéremos”.

Como veremos más adelante reflejado en el conjunto de las sentencias y condenas de los autos de 1590, 1591 y 1592, esta estrategia tuvo el éxito esperado, pues fueron 16 los relajados en estatua, incluyendo varios dogmatizadores y algunos de los más ricos de la villa. Tal y como señala Raphael Carrasco⁵⁵⁷, está claro que la Inquisición optó por la vía económica para doblegar la resistencia y la solidaridad interna de Gea que no habían podido socavar por otros métodos:

⁵⁵⁶ *Ibidem*, fols. 647 r – 648 v. Véase documento 14, anexo 2.

⁵⁵⁷ Raphael Carrasco, *Deportados en nombre de Dios...*, págs. 212-214.

“Como ahora se vehen más apretados que nunca, y huidos algunos de los más ricos y estimados, y dos o tres de ellos alfaquíes y tres presos en Valencia, el uno de los cuales, antes que yo partiese abía confesado ser moro y descubierto mucho de aquella morería, an de procurar quanto pueden aber la gracia por si alcançan sacar a todos de su trabajo y bolver los ausentes a su compañía, que eran de los que enseñavan y deven sentir soledad sin ellos”.

Carrasco explica como el Santo Oficio siempre supo usar el arma económica, juntando provecho y misión. Todos los informantes de los tribunales proclamaban que la clave de la colaboración de los moriscos estaba en el temor a la ruina, mientras la esperanza de ganancia suscitaba las mayores traiciones. Así pues, la Inquisición intentó persuadir al rey de que no convenía aceptar donativos en metálico de las aljamas a cambio de periodos de gracia (que impedían las persecuciones inquisitoriales), sino que se debía procesar masivamente e imponerles penas pecuniarias, lo cual resultaría mucho más disuasivo⁵⁵⁸. Lo sucedido en Gea el verano de 1589 es plenamente representativo de esta idea. Efectivamente, como principal estrategia defensiva, los moriscos enviarán, probablemente antes de la propia resistencia, una solicitud de edicto de gracia al inquisidor general. Desde Madrid se mandó informar sobre esta posibilidad al inquisidor Pacheco quién la rechazó de plano afirmando que “el remedio desta gente no consiste en blandura, sino en algún rigor y castigo”⁵⁵⁹. El inquisidor aludió a los nefastos precedentes de la villa en este sentido, desde las visitas de Haedo y Rojas en 1573 y 1575⁵⁶⁰, hasta el asunto de la huida de Joan de Heredia en 1581 y otros obstáculos al Santo Oficio. Define a los moriscos como cavilosos e inteligentes para mal, pues fingirían de mil maneras para no ser castigados, por lo que, en definitiva, no merecerían la gracia de ningún modo. Más adelante, en torno al 10 de agosto, los oficiales de la villa intentarán aplacar las acciones del tribunal con la entrega de quien, presuntamente, había dado la pedrada a Miguel de Alegría durante la resistencia. En opinión de Pacheco, que ya estaba organizando sus propias capturas, los moriscos de Gea realizaban esta diligencia tan solo para evitar que el castigo se

⁵⁵⁸ AHN, Inq, lib. 917, fol. 50 v.

⁵⁵⁹ AHN, Inq, lib. 916, fol. 648 v. Teruel, 5 de Agosto de 1589.

⁵⁶⁰ *Ibidem*, fol. 715 r.

aplicase al conjunto de la villa, e incluso según el obispo de Teruel, el reo que entregaban había sido “conducido para que lo confiese y, a su parescer, los libre de trabajo”⁵⁶¹. No obstante el preso, Luis Guaharán, fue remitido a Valencia y veremos que será duramente castigado⁵⁶².

Aunque se pretendía evitar de momento el arriesgarse a hacer capturas en la propia Gea, el inquisidor Pacheco dejó establecido, en sus últimos días en la zona, un plan para que los alguaciles pudiesen realizar capturas fuera de la villa. La idea era aprovechar las últimas ferias de la temporada de verano en la zona a las que solían acudir los geanos⁵⁶³. A la feria de Teruel, el 24 de agosto, acudió Pedro Fraile, cristiano viejo de Gea, para ayudar a los alguaciles inquisitoriales a reconocer a los moriscos de la villa que se habían de prender⁵⁶⁴. Es probable que uno de estos detenidos fuese Lorenzo de Liria, uno de los dos encausados de los que conservamos el proceso. También se contempló hacer lo mismo en la feria de San Mateo de Daroca, para lo que hacía falta licencia de la Inquisición de Zaragoza. A mediados de agosto Pacheco mandó nuevas capturas, que fueron realizándose poco a poco, especialmente en villas cristiano-viejas⁵⁶⁵.

Ante la gravedad de los hechos y la reiteración de los problemas con Gea de Albarracín, el tribunal remitirá al Consejo de la Suprema su voto unánime según el cual el primer y principal remedio para Gea debía ser el desarme de su población morisca⁵⁶⁶. Pero además también se envió un doble informe profundizando sobre las medidas, castigos y soluciones que proponían para enderezar la situación de la villa de una vez por todas⁵⁶⁷. Por un lado un informe de los inquisidores Pedro de Zárate y Pedro Girón y, por otro, el de Pedro Pacheco. No sabemos si la causa de que escribiesen por separado se debió a una discrepancia de criterio, a indicaciones desde la Suprema o bien a que convenía tener aparte el parecer el inquisidor que había realizado la visita. Zárate y Girón introducen su informe con una descripción de los delitos que se imputaban habitualmente a los moriscos geanos (resistencias, acoger huidos del

⁵⁶¹ *Ibidem*, fol. 816 r.

⁵⁶² AHN, Inq, lib. 937, fol. 411 r.

⁵⁶³ AHN, Inq, lib. 916, fol. 716 r – v. 9 de Agosto de 1589.

⁵⁶⁴ AHN, Inq, leg. 552, n.º 15. 4 de septiembre de 1589.

⁵⁶⁵ AHN, Inq, lib. 916, fol. 914 r. 30 de octubre de 1589.

⁵⁶⁶ *Ibidem*, fol. 710 v. 5 de septiembre de 1589.

⁵⁶⁷ *Ibidem*, fols. 654 r – 659 r. 20 de septiembre de 1589. Véase documento 15, anexo 2.

Santo Oficio y delincuentes etc.). A continuación hacen relación de las medidas que proponían para allanar el lugar a la acción de la Inquisición:

- Desarme completo de los moriscos de la villa, pues su abundante armamento los hacía muy osados y orgullosos. Igual que en 1573-1575, se recomendaba hacerlo bajo los criterios del desarme valenciano de 1563 y no en las condiciones del edicto aragonés de 1559, con el que en la práctica seguían poseyendo muchas armas, incluidos los arcabuces.
- Que el concejo quede obligado a confeccionar una lista con todos los vecinos y moradores de más de quince años. Que con este listado se obligase a la villa y el concejo a entregar a cualquier persona reclamada por el Santo Oficio bajo pena de doscientos ducados. Los vecinos que no quisieren ser alistados deberían abandonar la villa. También debería incluirse a aquellos forasteros que estuviesen en Gea más de una semana, a los que igualmente quedaban obligados de entregar al Santo Oficio en el plazo de dos meses al ser requeridos.
- Obligación de la villa de prender y entregar a los relajados en estatua y a los llamados por edictos bajo pena de doscientos ducados.
- Que si el Concejo de Gea se resistiese a estas medias, el rey procediese a secuestrar la jurisdicción de la villa al conde o poner una justicia y gobierno que no dependiese del conde. Incluso plantean que el rey tomase para sí la villa, compensando mínimamente al conde, dado que alegan que este tenía la villa no por donación o compra, sino por empeño de la ciudad de Albarracín.
- Destierro de cincuenta de los moriscos más relevantes de la villa con sus familias, para repoblar después con cristianos viejos.
- Eliminación de las puertas o parte de la muralla de Gea.
- Que el presente concejo y regidores presentes fuesen castigados por sus negligencias y omisiones para con el Santo Oficio.

Por su parte el informe de Pedro Pacheco se centra en primer término en establecer el tipo de delitos que se habían cometido en Gea y que estos eran imputables tanto a particulares como a la propia universidad de habitantes de Gea, tanto *in omitendo*, por la notoria omisión de ayuda a la Inquisición y la falta de acciones contra los culpados en la resistencia, como *in comitendo*, lo que se

deduce de que, a través de muchos testimonios y muchas otras resistencias que se habían cometido, se tenía por cierto que en Gea se había tomado resolución colectiva de no dejarse prender y de resistir violentamente al Santo Oficio. Esto último lo glosa, entre otras cuestiones, con diversos ejemplos de resistencias que se tenían documentadas, incluyendo la huida de Joan de Heredia o la fuga de los tres moriscos que el conde debía haber capturado llamándolos a Mora justo antes de la resistencia. En definitiva, afirma que podía considerarse como un lugar de notorios herejes y proceder en consecuencia. En cuanto a los castigos a aplicar en Gea, Pacheco insiste que sean ejemplares, graves y con la brevedad que fuese posible. Pide que a los mandatos de prisión que ya estaban hechos, se añadiesen muchas más citaciones a moriscos de Gea para presentarse en Valencia y que se les causasen procesos. En cuanto a los remedios a aplicar de cara al futuro, en esencia coincide con sus compañeros en la mayoría de medidas:

- El remedio principal debería ser del desarme, señalando que de ninguna forma debería encargarse al conde. Estando desarmados no sería necesaria la medida del alistamiento de los vecinos de la villa, dado que el Santo Oficio no tendría problema en hacerlo directamente.
- También está de acuerdo con la eliminación de las murallas de la villa, a lo que añade, como medida ejemplarizante, el derribo de la casa donde sucedió la resistencia.
- Obligar a los ministros de justicia y universidad a que entreguen a los culpados en la resistencia dentro de un cierto término, poniéndoles sino penas pecuniarias, pues se debía castigar a la universidad por sus culpas tanto *in omitendo* como *in comitendo*.
- Desestimar cualquier ofrecimiento de ayuda del conde en ese momento y en el futuro, dado que estaba demostrado lo ineficaz y negligente de sus actuaciones. Asimismo también llega a proponer que el rey considerase tomar para sí la villa, compensando al conde en otro lugar.

La represión sobre Gea entre 1590 y 1592

No tenemos ninguna documentación que acredite si se implementaron todas, algunas o ninguna de las propuestas especiales formuladas por el tribunal, por el contrario, sí tenemos abundante información de cómo la Inquisición aplicó los métodos represivos habituales. Tal y como cabía esperar en el contexto de finales de los años ochenta y principio de los noventa, el Santo Oficio aprovechó intensivamente la resistencia de los moriscos de Gea para desarrollar una profunda represión en la comunidad morisca más extensa y aguerrida del sur de Aragón. Como hemos señalado, en vez de realizar una rápida y ejemplarizante demostración a corto plazo, el Santo Oficio optó por actuar poco a poco, aprovechando las capturas que se pudiesen hacer fácilmente, cursando las órdenes de detención para todos los demás y dejando que el miedo hiciese huir o esconderse a aquellas figuras clave para la solidaridad interna, lo que ayudaba a socavar los cimientos económicos y espirituales de la resistencia. Así, las órdenes de detención de los dos moriscos cuyos procesos conservamos, Joan Caveró⁵⁶⁸ y Lorenzo de Liria⁵⁶⁹, se tramitaron ambas en los primeros días del proceso represivo, el 28 de julio⁵⁷⁰ y el 21 de agosto respectivamente. Pero mientras de Liria pudo ser capturado en seguida y su proceso comenzó inmediatamente, la causa de Caveró quedó pendiente más de siete meses, hasta que, en marzo de 1590 se le ordenó presentarse por cuenta propia ante el tribunal.

Ambos procesos comparten la gran mayoría de los testimonios, un conjunto de diez declaraciones de cristianos viejos que, según vemos en las relaciones de causas de la mayoría de procesados en 1591, se les imputaron a todos ellos de forma general. Estas testificaciones están centradas esencialmente en dos cuestiones: primero la pública vida como moros de los habitantes moriscos de Gea, incluyendo las distintas ceremonias y actitudes de las que se considera culpables a todos ellos. En este aspecto destaca el testimonio del vicario Lorenzo Lope. Por otro lado, está la acusación general contra toda la villa de haber liberado al preso Lope de la Paridera y resistido a

⁵⁶⁸ AHN, Inq, leg. 549, n.º 21.

⁵⁶⁹ AHN, Inq, leg. 552, n.º 15.

⁵⁷⁰ AHN, Inq, leg. 806, fol. 217.

los oficiales de la Inquisición. Esta cuestión está especialmente detallada por los testimonios de los enviados inquisitoriales y también se aplicaba de forma genérica a todos los geanos. Estos testimonios se recogieron en Albarracín y Teruel entre el mismo 16 de julio y el 1 de agosto de 1589. Dado que ya hemos analizado ampliamente el contenido de los principales testimonios que describieron la resistencia del preso, sobre todo los de Ateza y Alegría, no los reiteraremos aquí y nos centraremos en el devenir de cada proceso.

Lorenzo de Liria, a sus cuarenta años, ya había sido procesado entre 1573 y 1575, como uno de los sospechosos de haber intentado asesinar a un delator cristiano viejo de Gea, aunque, como explicamos en su momento, finalmente fue reconciliado solo por prácticas y ceremonias islámicas⁵⁷¹. Ambos procesos se conservan conjuntamente como si se tratase de un solo expediente⁵⁷². Aquella primera pena fue de treinta libras, hábito y cárcel perpetua, pasando los tres primeros años como remero en las galeras. Sin embargo, tras cumplir el periodo de galeras (4 años según él mismo), el resto de penas le fueron conmutadas el 14 de mayo de 1579, por penitencias espirituales y destierro de Gea de Albarracín. Obviamente, como otros muchos, Lorenzo de Liria no cumplió esta última restricción y volvió a Gea en cuanto pudo. Sin embargo, pese a que este incumplimiento fue tenido en cuenta en su nuevo proceso, su condición de relapso no le supuso una sentencia a relajación. Este hecho confirma que la práctica habitual en Gea era no aplicar la pena de muerte por relapsia. Esto derivaba de las negociaciones de los edictos de gracia y concordias sucesivas, pese a que, finalmente, Gea no se adhirió a ninguna de ellas. Este morisco fue uno de aquellos que fueron capturados el 24 de agosto de 1589 aprovechando que acudían a la feria de Teruel⁵⁷³. De tal forma, de Liria entró en las cárceles secretas el 7 de septiembre de ese mismo año, entregado por Miguel de Alegría, uno de los familiares de la Inquisición en Teruel que ya conocemos bien.

En las primeras sesiones que se tuvieron con este preso, entre el 18 y el 28 de septiembre de 1589, tan solo podemos destacar el hecho que de Liria reconoció desde un primer momento su condición de relapso sin mayor problema. La acusación se dividía en tres bloques fundamentales:

⁵⁷¹ AHN, Inq, lib. 936, fol. 124 v.

⁵⁷² AHN, Inq, leg. 552, n.º 15.

⁵⁷³ AHN, Inq, lib. 916, fol. 716 r – v.

- Por haber vuelto a reincidir en la herejía islámica pese haber sido reconciliado en 1575 y, además, ha incumplido el mandato de no vivir en Gea, dónde todos los moriscos viven como moros, de lo que se deduce que él también lo habrá hecho.
- Que en Gea acogen y encubren a muchos relajados en estatua o llamados y mandados prender por la Inquisición, además de a todo tipo de maleantes. Además están decididos a resistir violentamente al Santo Oficio ante cualquier intento de captura.
- Que se halló presente en la resistencia a la detención de Lope de la Paridera, no dando favor al santo Oficio sino resistiéndole e hiriendo a sus ministros. A este respecto hay que tener en cuenta que, en el momento de la acusación, solo uno de los testigos, Juan Juncar, señalaba personalmente a De Liria como presente en la resistencia⁵⁷⁴ (el resto son acusaciones contra todos los vecinos de Gea en general). Más tarde se acumulará el testimonio de Joan Cavero, quien veremos que le delatará durante su propio proceso⁵⁷⁵.

De Liria reconoció, como hemos dicho, haber sido reconciliado anteriormente, pero afirmará que, desde entonces, había vivido siempre como buen cristiano. Negará taxativamente las acusaciones de las actividades delictivas que se imputaban colectivamente a los moriscos de Gea y, finalmente, sobre los hechos de la resistencia del preso, explicará que aquel día estaba enfermo y, al escuchar el alboroto, bajó a ver que sucedía. Nada más llegar al lugar de los hechos, otro morisco, Luis de Vera, le avisó que era un asunto del Santo Oficio, ante lo cual de Liria afirmó que se había vuelto a casa y no volvió a salir hasta pasado todo. Tras esto, la causa quedará parada unos meses hasta que entre enero y agosto de 1590 comenzaron a realizarse las ratificaciones de este proceso y presumiblemente de todos los moriscos geanos que habían sido capturados hasta el momento. Además, a juzgar por el proceso de Joan Cavero, en esos meses se comenzaron a remitir órdenes de presentarse ante el tribunal a aquellos culpados que no habían sido prendidos aún⁵⁷⁶, por lo que cabe pensar que es en ese momento cuando el tribunal inició el máximo despliegue de actuaciones contra los culpados por la resistencia del año anterior, esperando

⁵⁷⁴ AHN, Inq, leg. 552, n.º 15. 24 de julio de 1589.

⁵⁷⁵ *Ibidem*. 25 de septiembre de 1590.

⁵⁷⁶ AHN, Inq, leg. 549, n.º 21. 10 de marzo de 1590.

que, o bien acudiesen al tribunal a ser juzgados, o bien huyesen y pudieran ser procesados en ausencia. Como veremos detalladamente en su propio proceso, Joan Caverro acabará delatando, ya en 1591, a Lorenzo de Liria de haber estado en la resistencia con una aguja de espartañero en la mano⁵⁷⁷.

Casi un año y medio después de su última audiencia, mientras otros procesos ya iban concluyendo, Lorenzo de Liria fue llamado de nuevo ante los inquisidores el 21 de marzo de 1591 para la publicación de testigos. En ella de Liria negará taxativamente tanto los testimonios referentes a la resistencia del preso como aquellos tocantes a prácticas y vida musulmana. Al no darse ninguna confesión u otra novedad, el caso fue votado cinco días después⁵⁷⁸. Aunque no se le aplicó la pena capital que amenazaba siempre a los relapsos, el tribunal sí le hizo salir en auto de fe, figurando como “sin abjuración” en los libros de relaciones de causas⁵⁷⁹. La pena que le fue impuesta consistió en doscientos azotes, cien ducados y destierro a más de diez leguas de Gea por seis años, que serían en las galeras de volver a incumplirlo. En el periodo de espera hasta el siguiente auto de fe, Lorenzo de Liria pudo salir de la cárcel por la ciudad de Valencia bajo fianza que le facilitaron Joan Ynigo, alguacil, y dos moriscos de Gea, probablemente familiares suyos. Finalmente, de Liria salió en auto de fe el domingo 15 de septiembre de 1591, ejecutándose la pena de azotes al día siguiente. Este es uno de los escasos procesos en los que se incluye la sentencia, en este caso, conjuntamente con otros tres compañeros de Gea, Daniel Caverro Yunez, Luis Chulayli y Jaime Gea, todos ellos acusados tanto de impedidores del Santo Oficio por la resistencia del preso, como de distintas cuestiones de fe.

A Joan Caverro, herrero de 27 años, casado y con una hija, se le apodaba Caverico el bailador y se le describe como “baxo, de cuerpo apañado”⁵⁸⁰. Pese a existir una orden de captura contra él desde el 28 de julio de 1589⁵⁸¹, o bien esta no se pudo cumplir o bien, tras capturarlo, se le dio permiso para permanecer en libertad bajo fianzas hasta ser llamado. En todo caso, el 10 de marzo de 1590, dada la dificultad que todavía existía de hacer prisiones en Gea,

⁵⁷⁷ *Ibidem*. También en AHN, Inq, leg. 552, n.º 15. 18 de enero de 1591.

⁵⁷⁸ AHN, Inq, leg. 552, n.º 15. 26 de marzo de 1591.

⁵⁷⁹ AHN, Inq, lib. 937, fol. 360 r.

⁵⁸⁰ AHN, Inq, leg. 806, fol. 217 r.

⁵⁸¹ *Ibidem*.

se le dio orden de presentarse él mismo en Valencia ante el tribunal⁵⁸². Una vez en Valencia el 14 de mayo de aquel año, probablemente a causa de la saturación de las cárceles secretas, se le dio la ciudad por cárcel, de nuevo bajo fianza, hasta que el 24 de septiembre se le hiciera ingresar en prisión para comenzar a desarrollar su causa. Todas estas dilaciones, parecen señalar una estudiada y metódica labor del tribunal para ir explotando al máximo el desarrollo de las sucesivas causas de Gea y sus posibles delaciones cruzadas.

Contra Joan Caveró habían depuesto 12 cristianos viejos. Durante la visita del inquisidor Pacheco, antes de suceder la resistencia en Gea, dos pastores declararon que, durante una disputa sobre religión, Caverico había dicho, entre otras cosas, “que era mejor ley la que ellos tenían, que la de los cristianos, porque no confesaban, ni comulgaban, ni publicaban sus pecados a nadie”⁵⁸³. Tras la liberación de Lope de la Paridera el 15 de julio de 1589 a Joan Caveró le recayeron los diez testimonios generales contra todos los moriscos de Gea, por costumbres y vida de moros, incluyendo aquellos específicos de la resistencia del preso. Pero serán los testimonios de Juan Juncar y Antón Martínez, guardas de los montes de Cella, los que nombren específicamente a Caveró, el cual “llevaba un açón en las manos”⁵⁸⁴. Además, Juncar añadirá que, el año anterior, le había oído decir públicamente “que deseaba oviese guerra entre moros y cristianos”.

A partir del 25 de septiembre de 1590 comenzará al fin el proceso de Joan Caveró, el cual será bastante más complejo que el de Lorenzo de Liria. En su primera audiencia el reo explicará su genealogía y antecedentes familiares, por los que sabemos que era yerno de Luis Guaharán⁵⁸⁵, acusado de ser quién descalabró de una pedrada a Miguel de Alegría, enviado del Santo Oficio, durante la resistencia del preso. Además, entre los procesados en este grupo aparece otro individuo con el apellido Caveró, por lo que cabe pensar que fue procesada parte de un cierto grupo familiar. Por otro lado, Caveró también declara que tanto su abuelo, Luis Tendero, como su tío, Gerónimo Caveró⁵⁸⁶, habían sido penitenciados anteriormente por el Santo Oficio. Por todo lo cual

⁵⁸² AHN, Inq, leg. 549, n.º 21.

⁵⁸³ *Ibidem*. 7 de julio de 1589.

⁵⁸⁴ *Ibidem*. 19 de julio de 1589.

⁵⁸⁵ AHN, Inq, lib. 937, fol. 411 r.

⁵⁸⁶ AHN, Inq, leg. 807. Figura en los listados de sambenitos de 1563.

parece tratarse de una familia especialmente castigada por la represión inquisitorial. Sin embargo, Joan sabrá santiguarse, signarse y decir todas las oraciones cristianas, además de declarar estar confirmado y no retajado. Esto, que podría denotar un estado avanzado de aculturación, chocará con las frases y manifestaciones religiosas que se le imputaban, de un marcado carácter polémico y beligerante. Por tanto, iniciamos el análisis de este proceso a partir de un perfil personal que podemos considerar complejo y contradictorio.

El uno de octubre de 1590 se le presentó a Caveró la acusación que había contra él. Los diez puntos que se le imputaban pueden agruparse en cuatro grupos distintos:

- Las palabras heréticas, sobretodo en torno a la superioridad de la ley islámica dado que ellos no confesaban sus pecados a nadie.
- Las acusaciones genéricas contra todos los habitantes de Gea sobre su público islamismo y su determinación a resistir al Santo Oficio.
- La presencia de Caveró en la liberación de Lope de la Paridera el año anterior, en la que se le vio con un azadón en las manos. Además de las palabras que un testigo de la resistencia afirmó haberle oído sobre que deseaba que hubiese guerra entre moros y cristianos.
- Los tres últimos puntos de la acusación tratan diversas cuestiones que no aparecen en ninguna de las testificaciones presentes en el proceso. Tampoco hay ninguna referencia a ellas en la publicación de testigos. Por tanto, cabe pensar que, o bien existieron otros testigos contra Caveró de los que no tenemos noticia o, más probablemente, estos tres puntos fuesen un error del fiscal o del secretario que redactó el documento y que se copiasen de otro de los procesos que en esos momentos estaba gestionando el tribunal. Los temas tratados en estos puntos fueron los siguientes: Haber realizado el *guadoc*, lavándose los pies con papeles por no tener agua; Haber hecho burla de los moriscos de este reino, porque los moriscos de su tierra antes dejarán las ánimas que las armas; Haber incurrido en pena de 200 libras por no haberse presentado en el tribunal el 31 de agosto de 1590 como se le había mandado, por lo que se le había acusado la rebeldía. Esta última cuestión tampoco encaja con las fechas y documentos del proceso de

Cavero, quién sí se presentó el 14 de mayo de 1590 como se le había mandado.

En sus respuestas a estas acusaciones, Joan Cavero lo negará todo en general y afirmará que el día de la resistencia de Gea él estaba en Albarracín. Pero lo más destacable de esta sesión fue el comportamiento entre desafiante y errático del reo. Removiéndose en el banquillo y gesticulando, Cavero comenzará a contradecirse, callar a ratos y a insistir “con mucha soberbia” en que no quería descargar si conciencia sino que “pedía acuerdo e que ni lo niega ni lo confiesa”. El tribunal interpretó posteriormente esta actitud como muestras de querer confesar⁵⁸⁷. El 20 de noviembre se procedió a la publicación de testigos con los doce testimonios que hemos comentado anteriormente. En compendio, el morisco contestará a estos afirmando que el día de la resistencia no se encontraba en Gea dado que estaba huido porque días antes había dado un bofetón a Amador de Burgos. Sobre el testigo que afirmaba haberlo visto en los hechos con un azadón, Cavero dirá que se trataba de un primo hermano suyo que se llamaba igual que él, quién además se lo había confesado. Además delatará a tres personas: a su suegro Luis Guaharán de haberle confesado que fue él quien le dio la pedrada a Miguel de Alegría, y a Miguel Geziri y Amador Manero de haberse vanagloriado de haber realizado ellos la resistencia a los oficiales de la Inquisición. Finalmente, añadirá que estos dos moriscos afirmaban que Lope de la Paridera se encontraba en Brea, cerca de Calatayud.

Juan Cavero concretará y ampliará sus argumentos, con la presentación de las “defensas y abonos” de una serie de testigos que solicitó que el tribunal interrogase y tuviese en cuenta. El reo presentará tres puntos en su defensa, señalando a qué testigos debían presentarse⁵⁸⁸:

- Que el día de la resistencia del preso él estaba huido en Santa Croce (un pequeño lugar cerca de Gea) por miedo a que le prendiesen por un bofetón que había dado a un tal Amador de Burgos. Afirma que no volvió a Gea ni se enteró de los hechos hasta que el doctor Casanova, vicario de Albarracín, organizó las paces entre ambos hombres. Esto debía preguntarse a Miguel de Vera, notario, y a Carlos Belvís, justicia de la villa.

⁵⁸⁷ AHN, Inq, lib. 937, fol. 428 v.

⁵⁸⁸ AHN, Inq, leg. 549, n.º 21. 26 de noviembre de 1590.

- Que era buen cristiano, oía misa cuando correspondía y confesaba cada año. Lo que confirmarían Lorenzo Lope, el vicario, y Pedro Dolz Despejo (alcaide y gobernador de Gea).
- Que era hombre pacífico que vivía de su trabajo y no se implicaba en hechos como los que se le imputaban. Esto debía preguntarse a Juan Trompero y Luis Galván, moriscos de Gea, al canónigo Castillo y, de nuevo a Pedro Dolz Despejo.

Al contrario que otros casos de Gea que hemos visto, la gran mayoría de los testigos que indicó Caverro, confirmaron sus alegaciones. Todos aquellos que fueron preguntados por el tipo de vida y comportamiento religioso del procesado afirmaron que se trataba de un hombre pacífico que cumplía con las obligaciones cristianas básicas. Respecto a la cuartada para el día de la resistencia, los testigos confirmaban el conflicto de Caverro con el tal Burgos, en el que había tenido que interceder el vicario y oficial de Albarracín, Pedro Casanova (de quién también se incluye la testificación), aunque ninguno supo confirmar si el día en cuestión este asunto le había hecho ausentarse o no. La elección de estas personas concretas para la defensa de su inocencia y buen comportamiento, incluyó tanto a representantes de las élites locales moriscas, como a las autoridades cristiano- viejas de Gea y alrededores. Ya hemos nombrado varias veces tanto a Belvís, justicia de Gea durante la resistencia, como al notario Miguel de Vera, quien parecía gozar de gran prestigio y ejercía ciertas funciones de representación de la comunidad morisca aún sin ostentar un cargo concreto. Dado que Pedro Dolz era representante del conde y sus intereses, podría ser esperable que favoreciese sin más a un morisco de la villa perseguido por el Santo Oficio, pero el vicario de Gea⁵⁸⁹ se había mostrado muy contundente en sus declaraciones respecto a la culpabilidad y pública apostasía de todos los habitantes moriscos del lugar. En general el recurso al testimonio de los vicarios del pueblo como abonos, había resultado contraproducente para los moriscos de Gea, como se vio, por ejemplo, en el proceso de Luis Roderó⁵⁹⁰. Pese a las

⁵⁸⁹ En el documento el testimonio del vicario de Gea aparece encabezado con el nombre “Mosen Juan Altarcoz, clérigo vicario de dicha villa de Xea”, pero está firmado por Lorenzo López, el vicario de la villa según el resto de documentación. Nuestro parecer es que se trata de un error del notario al escribir la testificación.

⁵⁹⁰ AHN, Inq, leg. 555, n.º 4.

frases polémicas en favor del islam que se le imputaban, esta visión netamente favorable de un morisco por parte del vicario es otro argumento a favor de la idea que Caverero fuese un caso de aculturación más o menos representativo en una villa que todos consideraban un firme bastión del islamismo en la zona. El desarrollo de la parte final del proceso, acabará por reforzar dramáticamente estos indicios. En todo caso, el tribunal encontró estas defensas “de poca sustancia”⁵⁹¹ por lo que, pese a su interés, tuvieron escasos efectos jurídicos.

Con todas estas pruebas en un sentido y otro, el tribunal votó la causa de Caverico el bailador⁵⁹². En ese momento, mientras los dos inquisidores, Girón y Pacheco, el representante del obispo y la mayor parte de los consultores votaron la relajación del reo, añadiendo además una pena de doscientos ducados, hubo dos consultores que opinaron que antes de llegar a una sentencia, este debía ser puesto ante el tormento. Al dorso de este documento, se explicaron las razones de la petición de pena de muerte de la mayoría del tribunal, de las que parece deducirse que, con los cargos existentes contra esta persona, añadidos a la necesidad de hacer una demostración de un castigo ejemplar contra la villa de Gea, que tantas veces se había postergado, les parecía apropiado aplicar la pena capital. No se ofrecen o quizás no se han conservado las argumentaciones de los dos consultores que votaron por pasar por la opción de la tortura antes de determinar la sentencia. Ante la discrepancia, la causa de Joan Caverero fue enviada a la Suprema para que allí se determinase que debía hacerse. En la correspondencia del tribunal, se calificaba este proceso como “de consideración”⁵⁹³ y se mostraban prisas por resolverlo dado que, junto a otras consultas pendientes, podía retrasar el auto de fe que se pretendía hacer el 20 de enero siguiente. El Consejo tomó la decisión de que se sometiese a tormento a Joan Caverero y, con lo que se averiguase, volver a votar su causa. Veremos después que esta será, sin duda, una decisión crucial para el conjunto de la comunidad morisca de Gea.

El 16 de enero de 1591 el tribunal emprendió la audiencia con los preceptivos pasos previos en los que el reo aún se mantuvo negativo a declarar, sin embargo, nada más bajar a la cámara del tormento, solicitó que lo

⁵⁹¹ AHN, Inq, lib. 937, fol. 428.

⁵⁹² AHN, Inq, leg. 549, n.º 21. 22 de diciembre de 1590.

⁵⁹³ AHN, Inq, lib. 917, fol. 2 r. 27 de diciembre de 1590.

devolviesen a la sala de la audiencia que tenía que confesar. Cavero reconocerá que casi todo lo que decían los testigos de la acusación era cierto, e incluso añadirá toda una nueva serie de pecados. Su confesión comprenderá tres partes diferentes:

- Reconocerá que las palabras sobre la superioridad de la ley islámica debido a que en ella no confesaban ante nadie fueron ciertas.
- Confesará haber realizado todas las ceremonias musulmanas básicas (*guadoc*, *zala*, *Ramadán*, oraciones como *Alandú* y *Colua...*), dando detalles de como se realizaban, con la creencia e intención de salvarse en ellas pese a que sabía que la Iglesia mandaba lo contrario. Incluso referirá haber realizado algunas de ellas estando ya en prisión. Cavero delatará a decenas de vecinos y vecinas de Gea de haberle enseñado o de haber realizado todas estas ceremonias e incluso algunas otras, siendo esto público en toda Gea.
- Sobre la resistencia reconocerá haber pasado por el lugar en el momento en que los familiares de Lope de la Paridera intentaban liberarlo, pero persistirá en negar que hubiese participado en ella y que a quien vieron con un azadón en las manos fue a su primo homónimo. También acusa de su suegro Luis Guaharán de haber tirado la pedrada y a otros siete moriscos de acudir corriendo a la cárcel cuando comenzó el tumulto.

Finalmente, justificará el no haber confesado hasta el momento por haber sido amenazado de muerte por varios moriscos de su lugar. El cambio de actitud de Cavero fue radical: Las decenas de delaciones contra sus vecinos a lo largo de numerosas y detalladas páginas convierten a este morisco en el mayor malsín que tenemos documentado en la comunidad de Gea de Albarracín. En este sentido cabe compararlo con María Geçiri quien, hasta aquel momento había realizado la mayor delación interna en el seno de esta villa. Si bien las confesiones de Caverico no pueden compararse con la riqueza y el detalle de las declaraciones de Geçiri, la superará con mucho en número, siendo así sus efectos quizá mayores dado que, mientras aquella fue un testigo aislado, las de este se produjeron en un contexto en el que el tribunal poseía muchos más presos y oportunidades con las que obtener información y pruebas contra el resto de habitantes de la villa.

Como era costumbre, el tribunal fue sensible al cambio de actitud del reo, especialmente en un caso tan sustancioso como este, y se descartó la relajación. No obstante, su pena no dejó de ser bastante severa, siendo condenado a reconciliación con hábito y cárcel perpetuas, cumpliendo los seis primeros años en galeras⁵⁹⁴. Además se le darían cien azotes y se le aplicó una pena de doscientos ducados. De esta manera, Joan Caverro salió en el auto público de la fe del 20 de enero de 1591 junto a otros cuatro moriscos de Gea. Como veremos, este no será el único auto de fe realizado en Valencia ese año, por lo que los habitantes de Gea apenas habían comenzado a sufrir las consecuencias de lo sucedido en 1589, a lo que se sumarán las delaciones de su vecino Caverico que seguirán aumentando en los siguientes días y meses. Es difícil determinar el número exacto de aquellos que fueron señalados por Caverro debido a las posibles reiteraciones y a la confusión de nombres, apodos y parentescos, pero el número total pasó de los setenta individuos. El tribunal daría buena cuenta de los resultados obtenidos en este proceso. A lo largo de los documentos del expediente se observan numerosas notas y señales al margen de aquellos nombres que resultaban más relevantes y, en su último folio, se confeccionó un listado con treinta de ellos. De los 23 moriscos de Gea que fueron condenados en los autos de septiembre de 1591 y noviembre de 1592, doce contaban con Caverro como uno de sus testimonios de cargo.

El 21 de junio de 1591, una vez finalizadas todas sus confesiones y ratificaciones que habrían de usarse, como decimos, antes del auto de fe de septiembre, se ejecutó sobre Juan Caverro la sentencia de cien azotes y se le entregó a las autoridades reales para ser llevado a las galeras. Con los diferentes y en ocasiones contradictorios aspectos de este hombre que hemos visto surgir a lo largo del proceso y, siendo estos obviamente tan solo una pequeña y condicionada parte de su realidad, resulta difícil dibujar un perfil claro para el personaje. Sus precedentes familiares, sus declaraciones en defensa de la superioridad del islam y las ceremonias y vida de moro que confesó (de considerarlas ciertas) lo colocarían como un representante arquetípico de los fieros moriscos geanos, pero el buen conocimiento de las oraciones cristianas, el testimonio favorable del vicario de Gea acerca de su comportamiento cristiano

⁵⁹⁴ AHN, Inq, leg.549, n.º 21. 18 de enero de 1589.

y, sobretodo, el hecho de que acabase delatando a tan gran cantidad de vecinos (pese a hacerlo ante la perspectiva del tormento), pueden ser considerados síntomas de un proceso de aculturación más o menos avanzado, que matizaría la imagen que las autoridades nos transmitían de la comunidad morisca de Gea. En todo caso, podemos considerarle con seguridad como una de las principales piedras de toque en las que se apoyaron los inquisidores de Valencia para impulsar los sucesivos procesos represivos que se abatieron sobre Gea a lo largo de los años.

De forma global la represión del episodio de la resistencia de 1589 en Gea se llevó a cabo a lo largo de cuatro autos de fe, el de febrero de 1590, los de enero y septiembre de 1591 y el de noviembre de 1592.

AUTO DE FE DE 1590				
NOMBRE	IMPLICADO EN RESISTENCIA	DELATADO POR JOAN CAVERO	SENTENCIA	PENA
Gracia Abada	NO	A Posteriori	reconciliada	Hábito y un año de cárcel. 20 ducados.
Luis Venalí	NO	NO	reconciliado	Hábito y un año de cárcel. 10 ducados.

Los geanos que salieron en el auto del 11 de febrero de 1590 fueron tan solo dos. Se trató de detenciones realizadas en los días posteriores a la resistencia y, por tanto, aún no respondían a una planificación concreta respecto a aquellos hechos. Se trata en ambos casos de ancianos procesados por hacer vida y ceremonias de moros. En el caso de Gracia Abada, se le acumularon varios testigos durante su traslado a Valencia cuando, mientras pedía limosna, unos cristianos viejos entablaron conversación con ella en torno a las diferentes formas de enterrar de cristianos y moros⁵⁹⁵. También fue acusada por Madalena Alarcos, sobrina del vicario, de decir que tenía esperanzas de dar de comer al caballo del Gran Turco⁵⁹⁶. Sus sentencias son comparativamente leves, especialmente en cuanto a las penas pecuniarias, lo que hace pensar que ambos eran pobres.

⁵⁹⁵ AHN, Inq, leg. 806, fols. 119 v – 220 v.

⁵⁹⁶ AHN, Inq, leg. 806, fols. 217 r – 219 r.

En el auto de enero de 1591 comenzaron a aparecer aquellos moriscos inculpados por la resistencia. Todos excepto uno, se enfrentaban a este cargo y, además, habían sido delatados por Cavero (apenas 14 días antes), quien salió al cadalso junto a ellos. Estos individuos también tienen en común el haber recibido unas penas bastante duras respecto a la media y el que todas sus causas fueron revisadas desde el Consejo de la Suprema.

AUTO DE FE DE ENERO DE 1591				
NOMBRE	IMPLICADO EN RESISTENCIA	DELATADO POR JOAN CAVERO	SENTENCIA	PENA
Daniel Arride, alias Cascarra	NO	NO	reconciliado	Hábito y cárcel perpetua. 4 años de galeras. 100 ducados
Adan Alcaçín	SI	NO	reconciliado	Hábito y cárcel perpetua. 4 años de galeras. 100 ducados.
Joan Geziri	SI	NO	relajado en estatua	Se suicidó en la cárcel 400 ducados
Luis Guaharán	SI	SI	abjuración	100 azotes. 6 años de galeras. Destierro perpetuo de Gea. 200 ducados
Joan Cavero	SI	-	reconciliado	Hábito y cárcel perpetua. 6 años de galeras. 100 azotes. 200 ducados.

En el auto de septiembre de 1591 el tribunal ya disponía de la máxima información posible y se aplicó intensivamente a la represión de la villa con 16 condenas. Los reos fueron puestos ante una gran presión a nivel individual y como parte del grupo, pues todos ellos sabían que sus confesiones podrían ser la perdición de sus familiares y vecinos y a la inversa. Así, salieron ligeramente mejor parados aquellos que lograron vencer el tormento o bien presentaron unas defensas exitosas. Los integrantes de este primer grupo lograron la suspensión de su causa, ser castigados sin abjuración o con abjuración *de vehementi*, aunque las penas asociadas no distaron tanto de aquellos que confesaron pronto y fueron reconciliados. Otro grupo muy diferente lo conforman aquellos que, como hemos comentado antes, cayeron en la estrategia inquisitorial de promover la huida de gran número de moriscos de Gea para realizarles procesos en ausencia y, simplemente, imponerles penas económicas. Aunque hay que

señalar que Luis Rostrilla y Barbero, alias el Gordo, fueron dos de aquellos tres moriscos que estaban ya huidos desde que, al inicio de la visita de Pacheco, habían sido llamados por el conde a su villa de Mora a petición del inquisidor⁵⁹⁷.

AUTO DE FE DE SEPTIEMBRE DE 1591				
NOMBRE	IMPLICADO EN LA RESISTENCIA	DELATADO POR JOAN CAVERO	SENTENCIA	PENA
Amador Alcacín	SI	NO	suspendido	-
Miguel Layet	SI	NO	suspendido	-
Lorenzo de Liria	SI	SI	penitenciado sin abjuración ⁵⁹⁸	200 azotes, 6 años destierro. 100 ducados.
Daniel Cavero	SI	SI	abjuración <i>vehementi</i>	4 años de galeras. 200 ducados
Luis Chullayli	SI	NO	abjuración <i>vehementi</i>	destierro seis años. 100 ducados
Jaime Gea	SI	SI	abjuración <i>vehementi</i>	destierro perpetuo. 100 azotes. Recluso para instrucción
Luis Morzi, alias Cañizares	SI	SI	reconciliado	hábito y cárcel perpetua. 4 años de galeras. 100 ducados.
Luis Sevilla	SI	NO	reconciliado	hábito y cárcel perpetua. Destierro perpetuo. 6 años de galeras
Lope de la Paridera	SI	SI	relajado en estatua	50 ducados
Cristóbal Herrero	NO	NO	relajado en estatua	100 ducados
María Lajomera	SI	NO	relajada en estatua	100 ducados
Álvaro Botero	NO	NO	relajado en estatua	100 ducados

⁵⁹⁷ AHN, Inq, lib. 916, fol. 657 v.

⁵⁹⁸ Debido a que ya había sido reconciliado en un proceso anterior, Lorenzo de Liria no tuvo que abjurar de nuevo, sin embargo, al ser culpable de nuevos delitos, sí se le impuso la penitencia correspondiente. Como hemos explicado, en Gea la situación de relapso no implicó condena a relajación, al menos en aquellos casos que nos han llegado.

Luis Benalí	NO	NO	relajado en estatua	100 ducados
Luis Rostrilla	NO	NO	relajado en estatua	100 ducados
Luis Algaz	SI	NO	relajado en estatua	100 ducados
Barbero, alias el Gordo	NO	SI	relajado en estatua	300 ducados

La inmensa mayoría de los procesados en los dos autos de 1591, compartieron un grupo de alrededor de 9 testigos, a los que se alude como “los testigos generales” que depusieron de forma general contra todos los habitantes de Gea tanto de hacer vida de moriscos de forma general y pública, como de haber resistido a la inquisición en la liberación del preso de forma “comunitaria”. Tal y como hemos visto en los procesos de Lorenzo de Liria y Joan Cavero, se trata del mismo grupo de cristianos viejos (incluyendo al vicario y a los propios enviados inquisitoriales), cuyos testimonios fueron tomados como arma de acción indiscriminada con el objetivo de dar un escarmiento conjunto y ejemplarizante a la comunidad que había desafiado el poder del Santo Oficio tanto en esta, como en otras muchas ocasiones. Sin embargo, el tribunal también hizo uso de sus archivos y registros acumulados durante décadas en las sucesivas operaciones represivas sobre Gea. Así, podemos encontrar dos procesados, Luis Morzi, alias Cañizares, y María Lajomera, que habían sido señalados por María Geçiri casi veinte años antes, durante la visita del inquisidor Haedo, como lavadores de difuntos al uso morisco.

En el auto de 1592 se continuó totalmente el patrón de los procesos en ausencia. Seis de los siete presentan entradas casi exactas en los libros de relaciones de causas:

Morisco vecino de Xea de Albarracín. Fue testificado por un testigo de haver vivido como moro y hecho las ceremonias de la secta de Mahoma. Y, aviendo sido mandado prender, no pareció. Llamado por edictos y acusadas las

rebeldías en tiempo, pasado el año fue descomulgado e causado su proceso. Fue condenado en consulta a relaxar su estatua en auto. Pena cien ducados⁵⁹⁹.

AUTO DE FE DE 1592				
NOMBRE	IMPLICADO EN LA RESISTENCIA	DELATADO POR JOAN CAVERO	SENTENCIA	PENA
Gerónimo Palomero	NO	SI	relajado en estatua	100 ducados
Luis Cordillero	NO	NO	relajado en estatua	100 ducados
Royo Delpini	NO	SI	relajado en estatua	100 ducados
Juan de Heredia	NO	SI	relajado en estatua	100 ducados
Luis Galván	NO	SI	relajado en estatua	100 ducados
Lope de Liria	NO	SI	relajado en estatua	100 ducados
Luis Barón	NO	SI	relajado en estatua	100 ducados

Dado que los procesos de estos seis fueron comenzados con un único testigo “de vida de moros” y que todos ellos habían sido inculcados por Joan Caveró, podemos afirmar que la de este morisco fue la principal delación con la que contaba el tribunal y que, al tratarse de procesos en ausencia, estas causas tardaron más en culminarse. Con 30 procesos la fase represiva de 1590-1592 fue la más amplia de la historia de Gea, superando incluso al grupo de 1563. Pero más que cuantitativamente, quizá sea cualitativamente como debemos evaluar la importancia de este momento, tanto por la dureza de las condenas, como por las consecuencias que comportó para el conjunto de la comunidad morisca de la villa. Las penas de cárcel o destierro fueron generalizadas incluso para aquellos que simplemente abjuraban de *vehementi*. Dejando aparte a los relajados, la mayoría de los hombres fueron condenados a una media de cinco años de galera y a destierro, lo que posiblemente estuvo motivado tanto por la

⁵⁹⁹ AHN, Inq, lib. 937, fol. 467 r.

voluntad ejemplarizante del momento, como por las permanentes necesidades de la corona de remeros. Pero, como hemos dicho, desde el inicio la estrategia inquisitorial estará encaminada a socavar la resistencia de la villa por la vía económica⁶⁰⁰. De tal modo, la media de las penas pecuniarias en esta ocasión supera los 100 ducados, llegando en algún caso a los 400, muy por encima de lo impuesto en otros procesos similares. El total a desembolsar por la villa superó los 3000 ducados en dos años, sin tener en cuenta los posibles pagos que se produjesen para conmutar años de prisión o galeras. Pero la pieza clave del éxito de la ruptura de la solidaridad interna fue la eliminación de buena parte de las élites culturales y económicas de la villa. Estas reaccionaron según lo esperado y facilitaron la labor del tribunal huyendo o escondiéndose y, con su desbandada, no hicieron sino facilitar la estrategia represiva. Con el mínimo esfuerzo procesal, el tribunal consiguió relajar en estatua a 16 personas (aunque hay que señalar que uno de ellos lo fue tras su suicidio en las cárceles secretas). En toda la historia documentada de Gea, solo hubo otros tres casos de estos condenados en ausencia, lo que evidencia tanto que el tribunal hizo un uso deliberado de este recurso con el fin de doblegar de una vez por todas aquella comunidad, como que muchos moriscos asumieron que ya no podrían confiar en las estrategias elusivas de otros tiempos y la clandestinidad era su única salida.

A principios de los años 90, los elementos en los que antes habían confiado los moriscos para su protección estaban ya, al menos, notablemente erosionados. La protección señorial, cada vez más resignada ante las medidas reales contra sus vasallos, acabará por declinar notablemente, como veremos a continuación, tras la derrota de la revuelta aragonesa de 1591. La excepcionalidad jurisdiccional de Gea entre los distintos reinos y distritos inquisitoriales, en vez de permitirles abstraerse de la represión, no había hecho sino atraer la atención del tribunal valenciano a través de las tan lesivas visitas de distrito. De igual forma, los recurrentes intentos de usar las solicitudes de tiempos de gracia específicos para la villa o bien el negociar su adhesión a las condiciones de los moriscos valencianos o aragoneses, quedaban en aquellas alturas del siglo totalmente descartadas para los inquisidores, tal y como hemos podido ver en sus informes⁶⁰¹. El golpe de 1589-1592 resultó determinante para

⁶⁰⁰ AHN, Inq, lib. 916, fols. 647 r – 648 v.

⁶⁰¹ *Ibidem*, fols. 648 r – v.

la capacidad de resistencia cultural de Gea de Albarracín, al menos en sus formas más abiertas y desafiantes de décadas anteriores que tanta fama les habían acarreado. Tras este episodio ya no se documentan más actos de resistencia activa y, en los siguientes quince años, tan solo conocemos un proceso, aunque esto último también respondió a factores externos y a las oscilaciones internas de la actividad del Santo Oficio.

Las alteraciones aragonesas de 1591 y el papel de la casa de Fuentes

Los autos de fe que estamos tratando, aun correspondiendo a la Inquisición valenciana, debieron de verse influenciados por el tenso contexto social y político que vivió Aragón en aquellos años. A lo largo del presente trabajo hemos podido ver algunas pinceladas de las problemáticas que culminaron en las alteraciones de 1591, desde las tensiones de 1558 y 1559 que estudió M.^a Soledad Carrasco Urgoiti⁶⁰², hasta los conflictos entre las ciudades de Teruel y Albarracín con la autoridad real en 1571 y 1587. De forma muy general, la cuestión podría resumirse en un enfrentamiento entre los defensores de las libertades, fueros e instituciones propias del Reino y el progresivo avance de la autoridad y el centralismo real, que también contaba con numerosos apoyos locales. El enfrentamiento se materializó a través de diversos actores, como la Inquisición (principal instrumento de la autoridad real para sortear las reglamentaciones forales), las instituciones forales, la alta nobleza y situación de la minoría morisca como principal bastión del poder de estos últimos. Además, estos conflictos políticos se desarrollaban en un contexto de conflictividad social generalizada, determinada por el bandolerismo, las luchas concejiles y los movimientos antiseñoriales de muy diferente envergadura. Por tanto, cuando en 1591 se planteó el asunto de Antonio Pérez (que no corresponde explicar aquí), la verdadera naturaleza de los sucesos que se desencadenaron no debe buscarse más que en el propio Reino. Institucionalmente, asuntos como las continuadas actuaciones del Santo Oficio en una serie de temas totalmente ajenos a las funciones religiosas para las que había sido creado, el pleito del

⁶⁰² María Soledad Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II. Estudio y apéndices documentales* (edición facsímil), Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010.

virrey extranjero, los incesantes conflictos entre la Audiencia Real y la Corte del Justicia contribuyeron a crear en amplios sectores aragoneses un creciente sentimiento de rechazo a la política de los representantes del monarca. La progresiva degradación del orden social puso al descubierto con toda claridad la incompatibilidad de coexistencia entre un reino apegado a sus fueros y una monarquía, la de los Austrias, que no podía ver con buenos ojos el acatamiento a una normativa legal que obligaba por igual a monarca y súbditos. Todos los sucesos posteriores, como el enfrentamiento del pueblo zaragozano a la Inquisición para sacar de la cárcel de la Aljafería a Antonio Pérez, la muerte violenta del marqués de Almenara, la entrada de un ejército castellano en territorio aragonés; la decisión del Justicia de Aragón de hacer frente con gente armada a estas tropas consideradas como extranjeras; la ocupación por parte del ejército real de Zaragoza; la ejecución, sin juicio previo, de Juan de Lanuza, Justicia aragonés; la represión ejercida sobre las personas más caracterizadas del llamado partido fuerista; la celebración de las Cortes de Tarazona de 1592 y el recorte en éstas de algunos de los más típicos fueros y privilegios como el de la Manifestación, fueron la culminación de toda una serie de hechos que hicieron del XVI posiblemente el siglo más conflictivo de la historia aragonesa⁶⁰³.

Para el conocimiento en detalle de la revuelta de 1591 remitimos a la monografía de Jesús Gascón Pérez⁶⁰⁴, mientras que aquí nos limitaremos a explicar brevemente el posicionamiento que tuvo el señor de Gea, Carlos Fernández de Heredia, conde de Fuentes, en contraste con el de su hermano Diego Fernández de Heredia, señor de Bárboles, quién, como vimos en el asunto de la huida de Juan de Heredia en 1579-1580, tuvo también una cierta relación con la villa, ostentando el cargo de gobernador y actuando en defensa de los moriscos frente a la Inquisición, lo que le supuso ser procesado y condenado⁶⁰⁵. Carrasco Urgoiti señala el notable cambio entre la destacada posición en defensa del fuerismo de Juan Fernández de Heredia en el conflicto con la Inquisición y la Corona de 1558-1559 y el incondicional apoyo al partido realista

⁶⁰³ Gran Enciclopedia Aragonesa, http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=747, Consultado 05/07/2018.

⁶⁰⁴ Jesús Gascón Pérez, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Institución Fernando el Católico. Prensas universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2012.

⁶⁰⁵ AHN, Inq, lib. 936, fol. 311 r.

de su hijo Carlos en 1591⁶⁰⁶. Este último, VII conde de Fuentes, también había realizado algunas acciones en defensa de los fueros a lo largo de su activa vida política en la que fue diputado en diversas ocasiones, sin embargo, durante la etapa previa al inicio de los conflictos, se alineó clara y abiertamente en la clientela del marqués de Almenara, virrey y principal representante de la voluntad real en Aragón. Las motivaciones de don Carlos pudieron estar relacionadas con los problemas económicos que atravesaba la casa de Fuentes y con los intereses que lo vinculaban en este sentido a la Monarquía. En todo caso, sabemos que, una vez pasado todo, el rey le dispensó varias mercedes en las Cortes de Tarazona. En mayo de 1591 fue elegido diputado, pero los valedores de Pérez se movilizaron para hacerle renunciar mediante amenazas. Luego salió de Zaragoza y buscó refugio en su estado, por lo que Luprecio Argensola escribió que “era extrañamente aborrecido por el vulgo, y estaba retirado en su tierra”⁶⁰⁷. A su vez, el conde de Luna señaló que “el de Fuentes profesó siempre ser más cortesano que tratar materias de la República, dándose y abandonándose en todo a la voluntad del Rey, ora fuese en perjuicio de las leyes y fueros del Reyno, y así ninguna autoridad tenía”⁶⁰⁸. También su hermano Jorge, quién más tarde heredaría el título, aunque en un inicio se había manifestado contra el nombramiento de virreyes no aragoneses, siempre estuvo en posiciones moderadas y, ante el conflicto suscitado por la presencia de Antonio Pérez, apoyó la causa real. Igualmente fue recompensado posteriormente con un hábito de la Orden de Calatrava⁶⁰⁹.

Sobre la actuación de Diego Fernández de Heredia, nos remitimos de nuevo a la obra de Gascón Pérez, tan solo destacar su importante papel como cabecilla de la revuelta y el control de Zaragoza. Al parecer alcanzó una gran popularidad entre el pueblo llano y en su casa albergaba un gran número de criminales a su servicio, utilizando ambos elementos para ejercer un gran control en las calles de la ciudad, elemento clave para el inicio de la revuelta⁶¹⁰. En la

⁶⁰⁶ M. S. Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en...*, págs. 14-15. Ver nota 21.

⁶⁰⁷ Luprecio de Argensola, *Información de los sucesos del Reino de Aragón en los años de 1590 y 1591*, Zaragoza, Diputación del General del Reino de Aragón, 1604. Pub. en Madrid, Imprenta Real, 1808, pág. 97.

⁶⁰⁸ Conde de Luna, *Comentarios de los sucesos de Aragón en 1591 y 1592*, Madrid, 1888, págs. 57-58.

⁶⁰⁹ J. Gascón Pérez, *Alzar banderas contra su rey...*, págs. 566-568.

⁶¹⁰ *Ibidem*, pág. 484.

represión posterior a las Alteraciones, tras la ejecución del Justicia Juan de Lanuza, también fue ajusticiado Diego de Heredia y su cabeza se dispuso en un puente con un letrero: “Esta es la cabeza de don Diego Fernández de Heredia, que ha sido condenado por rebelde y traidor al rey nuestro señor, cometido crimen de lesa magestad y comobido al pueblo. Mandósele cortar la cabeza, confiscar sus bienes, derribar sus casas y castillos a 19 de octubre”⁶¹¹.

En la documentación propia de Gea de Albarracín no encontramos ninguna referencia a las alteraciones aragonesas. Este hecho resulta sorprendente dado que, pese a que era la Inquisición valenciana la que se ocupaba de esta villa, el inquisidor Pacheco debió ser conocedor de la situación durante su visita a aquella zona del distrito y de como esto influiría en la posición del conde de Fuentes de quién intentó recabar su apoyo. Además, la represión posterior de la resistencia del preso, coincidió notablemente con las fechas de la revuelta, lo que no dejaba de ser delicado. De todas formas, el hecho es que en 1591 los moriscos no jugaron el papel de fuerza militar encubierta que muchas veces les habían adjudicado pese a algún intento por parte de los rebeldes por asociarlos a su causa y el miedo que suscitaba en la Corte su posible conexión con estos una vez exiliados en Francia y que acabaría motivando el desarme de 1593. Las divisiones de la nobleza aragonesa y la debilidad del bloque fuerista hizo que, al contrario que en 1558, la gran mayoría de los grandes señores de moriscos no apoyasen el alzamiento, por lo que sus vasallos permanecieron quietos en todo momento.

3.4 Periodo de relajación y repunte final de la represión. 1593 – 1610

3.4.1 La drástica relajación de la represión entre 1593 y 1606

En los quince años entre 1593 y 1606 el Santo Oficio de Valencia tan solo procesó a un morisco de Gea de Albarracín, el cual, además, no fue capturado en Gea, sino que fue detenido de forma casual en la ciudad de Valencia. No

⁶¹¹ E. Serrano Martín, “Aragón Moderno”..., pág. 508.

existe ningún “desierto represivo” comparable en toda la historia documentada por las relaciones de causas del tribunal. Esta etapa de tranquilidad contrasta especialmente al situarse justo entre el principal episodio represivo sobre esta comunidad en 1589-1592, con 30 procesados, y el repunte de los años inmediatamente anteriores a la expulsión, con 15. En la trayectoria general de la actividad antimorisca del tribunal de Valencia, también encontramos dos cumbres represivas en fechas similares, con los 724 moriscos del quinquenio 1591-1595 (un 93,5% del total de personas procesadas) y los 296 de 1606-1610 (81,7%), pero el valle intermedio no fue ni mucho menos tan absoluto como en el caso concreto de Gea, manteniendo siempre porcentajes superiores al 70%. Raphael Carrasco apunta que el edicto de gracia de 1599-1601 influyó en la reducción del número de causas general de ese periodo, pero no hay ninguna documentación que indique que esta causa tuviese relevancia para Gea⁶¹².

La principal razón para que la Inquisición dejase de hostigar a una comunidad sobre la que anteriormente se había mantenido una regular atención, tanto en cuanto a procesos como a visitas de distrito, debió ser consecuencia del propio éxito de la labor represiva realizada hasta entonces. Como hemos explicado en el apartado anterior, en los años 1590 a 1592 el Santo Oficio se aprestó a eliminar en profundidad las bases de la recalcitrante resistencia de los moriscos de Gea. En los numerosos procesos de ese periodo los inquisidores consiguieron hacer huir a gran parte de las élites culturales y económicas del lugar (que fueron relajados en efígie) y, además, impusieron en conjunto una grave presión económica a través de las cuantiosas penas pecuniarias. Cabe pensar que los objetivos económicos, de ejemplaridad y de política antsubversiva se dieron entonces por cumplidos. Sin embargo, también era un hecho que, pese a todo lo anterior, los moriscos en general y los habitantes de Gea en particular no mostraban síntomas ni voluntad de abrazar el cristianismo definitiva y sinceramente. Tanto los intentos evangelizadores, como los edictos de gracia o las presiones represivas habían fracasado claramente en el aspecto religioso. De tal forma, pese a lo contradictorio de ambos puntos de vista, en conjunto debieron contribuir a relajar la presión sobre la villa en los años siguientes a la espera de nuevas soluciones.

⁶¹² Raphael Carrasco, “Historia de una represión...”, págs. 70-71.

Aunque no hay que pensar en ningún caso que se hubiese eliminado la apostasía de Gea o que sus habitantes hubiesen dejado de practicar los ritos y costumbres de sus antepasados, sí que debió verse muy afectada su cohesión y organización comunitaria. Los moriscos debieron perder parte de su capacidad de resistencia o bien optaron por mantener un perfil más bajo con el objetivo de evitar nuevos momentos de represión generalizada. En este sentido apunta la gran facilidad que encontró el inquisidor Felipe de Tassis para realizar en la villa el desarme decretado para los moriscos aragoneses en 1593.

El desarme morisco de 1593 en Gea de Albarracín

Tras las alteraciones de Aragón, los posteriores intentos de Antonio Pérez y sus partidarios de fomentar una rebelión con el apoyo francés y nuevos rumores de intervenciones turcas en el Mediterráneo hicieron aumentar la tensión en torno a la cuestión morisca. En la fracasada invasión que planeaba Pérez en 1592 se contaba con un alzamiento morisco que nunca se produjo. No obstante, unos y otros intentaron siempre manejar la cuestión morisca en su beneficio. Los rumores de que se preparaba un inminente alzamiento morisco, que colaboraría con una invasión gascona sobre Zaragoza y otras rebeliones por toda la península, influyeron en que en 1593 se decretase el desarme de los moriscos aragoneses. Hay que tener en cuenta que en ese momento Aragón aún estaba ocupado por el ejército real y sometido políticamente, por lo que no se dieron las resistencias señoriales que hubiesen cundido en otros tiempos y se encargó la operación al Santo Oficio, quedando las armas recogidas depositadas en la Aljafería. Un informe del vicescanciller de Aragón al rey reflejó que los moriscos mejor armados eran los de Ricla, Villafeliche y Ejea⁶¹³. Aunque no podemos determinar taxativamente si esta última población se trataba de Gea de Albarracín o Ejea de los Caballeros, dados los precedentes y las cantidades de población, parece razonable que se trate de la primera. Los resultados de la operación quedaron reflejados en un informe del maestro de campo Francisco de Bobadilla: “Entregaron los moriscos dentro de mui pocos días como 80 arcabuces y 10[??] espadas y algunas armas en estadas, rodolos, cascos, cotas,

⁶¹³ ACA, CA, 221, IV, fols. 39-41. Joan Reglá, *Estudios sobre los moriscos...*, pág. 48.

dagas y todo género de armas sin haver sido necesario usar rigor ninguno. Y a lo que se puede colexir entregaron todas las armas porque, si no las havían de entregar todas, eran demasiadas las entregadas”⁶¹⁴. En opinión de Gregorio Colás, la notable diferencia numérica respecto al arsenal entregado en el desarme de 1575 y el tipo de armamento poco apropiado para emprender una guerra indican que cualquier sospecha sobre los planes de un alzamiento morisco debe ser considerada como infundada en estas fechas⁶¹⁵.

En la zona aragonesa que correspondía al distrito inquisitorial de Valencia la tarea del desarme morisco recayó en Felipe de Tassis, quien realizó una visita a los obispados de Teruel y Albarracín entre el 3 de abril y el siete de agosto de 1593⁶¹⁶. Sin embargo, al parecer la operación de desarme estuvo dirigida desde Madrid por el inquisidor Pedro Pacheco quien ya hemos visto que conocía bien la situación de los moriscos de Gea y que, para entonces, había pasado a formar parte del Consejo de la Suprema. El domingo 4 de abril Tassis publicó en Teruel, Albarracín y Gea tanto el edicto de la fe corriente, como el edicto de desarme y otro de gracia por cuatro meses. Los notables moriscos de Teruel se comportaron con la obediencia que se esperaba y otro tanto hicieron unos días después los de Gea:

A los 23 de abril partí para la villa de Xea. Abiendo por algunos días antes tenido pláticas con algunos moriscos principales y oficiales de aquella villa, dándoles a entender lo mucho que ganarían en servir a Dios Nuestro Señor, a su Majestad y al Santo Oficio en que, con mucha brevedad, rindiesen las armas conforme se les mandava por el edicto que se les había leído y procurasen ganar el edicto de gracia, ofreciéndoles, que si se les hacía dificultad el venir a rendillas a Teruel o a otra parte, de ir personalmente a la villa de Xea. Y a este ofrecimiento se mostraron muy gratos y prometieron hacer llana la villa y de entregar con todo efecto las armas que tuviesen. Y así fui solo con el secretario, sin otros ministros ni estrépito de gente, a donde asistí por muchos días, hasta que acabaron de rendir las armas, quedando muy agradecidos de haber ido personalmente a hacer este ministerio, pidiendo con mucho encarecimiento que, con el aviso de la entrega de las armas y satisfacción de que todas las habían entregado, tubiese por bien

⁶¹⁴ AMZ, Ms. 53, fol. 182 r. 4 de abril de 1593.

⁶¹⁵ G. Colás Latorre, “Los moriscos aragoneses: Estado...”, pág. 245.

⁶¹⁶ AHN, Inq, lib. 937, fol. 590 r – 591 v. Véase documento 16, anexo 2.

de inbiar al secretario al señor licenciado don Pedro Pacheco del Consejo y de como aquella villa quedaba llana para todo lo que del servicio de su Majestad y del Santo Oficio se ofreciese.

Este comportamiento manso y colaborador resulta tremendamente llamativo en contraste con la imagen de gran hostilidad y desafío al Santo Oficio que dieron tan solo cuatro años antes durante la llamada resistencia del preso. También es muy destacable la confianza que mostró el inquisidor para presentarse casi en solitario en la villa de cuyos peligrosos antecedentes debió darle cumplida información tanto Pedro Pacheco como los cristianos viejos de la zona. Estos hechos, confirmarían pues la idea que el proceso represivo de 1590 a 1592, con sus treinta procesados (dieciséis de los cuales acabaron relajados en efigie) fue un golpe de enorme importancia para la resistencia activa de la comunidad de Gea. El duro y ejemplarizante castigo perpetrado por el tribunal valenciano habría conseguido romper definitivamente los recursos económicos y políticos que en otros tiempos habían constituido la base de la solidaridad interna y la resistencia más física y directa como comunidad. En este lugar, anteriormente de muy difícil y peligroso acceso para los oficiales de la Inquisición, se produjo así un claro viraje de comportamiento y estrategia frente al Santo Oficio. Obviamente en esto también debió influir el desarrollo pacífico del desarme en el resto de Aragón que, como hemos dicho, estaba militarmente ocupado. Resulta curioso cómo, tras abrirle la villa el nuevo inquisidor, los moriscos tuviesen la preocupación de que se diese buena cuenta al inquisidor Pacheco, de quien debían guardar un vivo y aciago recuerdo.

Sin embargo, otros datos indican que, si bien la resistencia abierta y violenta quedaba ya descartada, no podemos hablar en absoluto de un cambio en las conciencias o de la voluntad de asimilarse en lo religioso. Al final de su informe Tassis explica que, pese a haber estado dos veces en la villa para insistirles en la importancia de que ganasen la gracia que se les ofrecía, ninguno de ellos se presentó a confesar. Cardaillac recogió informes inquisitoriales⁶¹⁷ que afirmaron que, dejando aparte el propio desarme, el edicto de gracia asociado fue en general un gran fracaso, pues no acudieron a confesar sus faltas sino

⁶¹⁷ AHN, Inq, leg. 1791 II.

aquellos que se sabían denunciados. Esto fue general en Zaragoza, Teruel, Albarracín y toda su comarca. Los inquisidores recomendaron pues que no se otorgasen más indultos de gracia dado que a su parecer resultaban inútiles⁶¹⁸. La laxitud se apoderaba poco a poco de los responsables de la instrucción de los moriscos y encaminaba la situación al escenario previo a la expulsión.

En el mismo año 1593, a raíz del desarme, se concedió una salvaguarda a los moriscos de Aragón para compensar su desprotección, la cual tuvo que volverse a publicar en 1609 ante las tensiones previas a la expulsión. Las medidas de control de los moriscos se retomaron en 1596, con un plan que contemplaba distintos puntos de actuación: armar a los cristianos viejos, nuevos desarmes de los moriscos por parte de los señores y reforzados por edictos de gracia inquisitoriales, que los señores residiesen en sus tierras para vigilar a sus vasallos moriscos, que los notables moriscos viviesen entre cristianos viejos y el control de las zonas fronterizas con Valencia y Francia. En 1599 retornaron las informaciones en torno a invasiones francesas desde el Bearn apoyadas en una sublevación morisca, por lo que la tensión y la presión sobre el colectivo morisco persistieron hasta el nuevo siglo⁶¹⁹.

El proceso de Leonís Benalí en 1597

Como hemos dicho anteriormente, entre 1593 y 1606 el Santo Oficio de Valencia relajó totalmente la presión represiva sobre la villa de Gea de Albarracín. Tanto si esta situación se derivó de una falta de denuncias sobre las que actuar o bien se trató de una actitud deliberada, el hecho es que durante estos quince años tan solo se procesó a un morisco de Gea, Leonís Benalí, y que su detención se debió a un encuentro fortuito con la justicia civil en la ciudad de Valencia⁶²⁰. Leonís era un morisco de Gea de entre 22 y 25 años, que había servido como arriero a varios amos por distintas partes de la Península y, especialmente, en Valencia. En esta actividad estaba ocupado junto a otro morisco de Gea, Amador Galván, cuando el 17 de abril de 1597 fue detenido por tres guardas al salir por el Portal Nuevo de la ciudad. Al ser inspeccionados,

⁶¹⁸ L. Cardaillac, *Moriscos y cristianos...*, pág. 52.

⁶¹⁹ Joan Reglá, *Estudios sobre los moriscos...*, págs. 47-49.

⁶²⁰ AHN, Inq, leg. 549, n.º 8.

seguramente con finalidades principalmente fiscales, Leonís se resistió a que le registrasen entre las ropas y e intentó ocultar un papel que portaba. Al no conseguir esconder el dicho papel, intentó arrojarlo a una acequia y, finalmente, incluso quiso destruirlo con los dientes. Pese a sus desesperados esfuerzos el papel acabó en manos de los guardas, quienes, al ver que contenía caracteres árabes, detuvieron a ambos moriscos y los llevaron al Santo Oficio. El papel en cuestión es descrito en diversas ocasiones a lo largo del proceso, más o menos de la siguiente forma: “un papel de medio pliego, scrito en algaravía, de letra menuda por la una parte, con unos caracteres a la fin de la plana y otros caracteres a la otra parte a modo de axadres”⁶²¹.

El proceso de Leonís Benalí comenzó al día siguiente y se desarrolló con rapidez dado que el tribunal no debió contemplar ninguna duda de su flagrante culpabilidad y no se consideraron necesarios nuevos testimonios o pruebas. En la primera sesión que se tuvo con el reo, este declaró sus antecedentes familiares, en los que se aprecian tres de los apellidos más frecuentes y señalados de Gea: Tendero, Capellán y, especialmente, Benalí⁶²². Así también conocemos que su padre, con su mismo nombre, también había sido reconciliado en 1586. Esto no deja de ser común en Gea, pero la relación de su causa que conservamos nos muestra que fue procesado por realizar actividades propias de un alfaquí y dogmatizador⁶²³, por lo que podemos considerar que esta familia mantenía un cierto nivel de apego a la religión y costumbres moriscas. Sin embargo, Leonís declarará también no saber leer ni escribir, ni haber estudiado ninguna ciencia ni poseer libros. Además, el morisco afirmará que, aunque era cierto que le encontraron el dicho papel, este no era suyo ni sabía que era o contenía, sino que lo había encontrado unos días antes “saliendo de Valencia, junto a las carnicerías que están cerca del Portal de los Serranos” y, sin explicar el porqué, se lo había guardado.

El principal punto de la acusación será, obviamente la posesión de este papel que, según la calificación de los expertos del tribunal:

⁶²¹ *Ibidem*, 18 de abril de 1597.

⁶²² *Ibidem*, 19 de abril de 1597.

⁶²³ AHN, Inq, lib. 936, fol. 442 v – 443 r.

“Paresce ser herce de moros, donde se dize que Dios oró sobre Mahoma y sus compañeros, llamando a Mahoma señor nuestro, profheta nuestro y rey nuestro, y está puesto en el la açora del halandu e principio del primero capítulo del Alcorán, que se dize capítulo de la vaca, y niega la Santísima Trinidad. Y está escripto ansí mesmo en el dicho papel que quién le truxere consigo será librado de hierro y de todo mal. Y es nómina de los moros.”⁶²⁴

En el apartado que hemos dedicado a los escritos árabes y aljamiados de Gea ya hemos explicado extensamente la descripción de este *herce* que realizó Ana Labarta en su estudio en torno a las supersticiones moriscas. De forma resumida, en su folio recto incluye toda la azora I del Corán y fragmentos de otras muchas, repetidos diversas veces e intercalados con una fila de estrellas de seis puntas. Y en el reverso del folio hay dos cuadros mágicos de diferentes formas⁶²⁵. Los *herces* eran unos escritos que se portaban como talismán de protección contra diferentes peligros o solicitando la protección de Dios contra toda clase de dolores y enfermedades. En todo caso, la existencia y uso de este objeto en una fecha tan tardía como 1597, refuerza la idea que los moriscos de Gea, aunque habían sido seriamente aplacados en lo político y sus conocimientos lingüístico-religiosos estaban muy erosionados, mantendrían hasta el momento de la expulsión su voluntad de permanecer al islam. Pese a desconocer seguramente por completo el árabe e incluso el contenido de los escritos, individuos como Leonís sentían la necesidad de llevar estos amuletos como protección y, sin duda, como forma de adhesión a su fe y su tradición.

Dado que tan solo tenían este cargo contra el morisco, el tribunal añadirá otros tres que resultan, hasta cierto punto, algo forzados. En primer lugar se le acusará de haberse resistido con violencia a que le tomasen el papel, lo que Benalí afirmará haber hecho por defender una bolsa con dinero que llevaba. Por otro lado, se valoró que el reo no conocía correctamente la doctrina cristiana, sin embargo, en su primera audiencia había sabido santiguarse y persignarse, decir el credo, el paternóster y el avemaría (este con algún error), aunque no la *Salve* ni más doctrina. Esto parece cuestionar el propio punto de la acusación y de

⁶²⁴ AHN, Inq, leg. 549, n.º 8. 22 de abril de 1597.

⁶²⁵ Ana Labarta Gómez, “Supersticiones moriscas”, *Awraq* 5-6, Instituto hispano-árabe de cultura, 1982-83, págs. 183 – 184.

hecho, como en otros casos de Gea⁶²⁶, muestra a un individuo que, pese a mostrar rasgos de mantenimiento del islamismo como, por ejemplo, el estar circuncidado o portar un *herce*, también ha recibido la instrucción cristiana mínima como para poder recitar las oraciones básicas. Finalmente la acusación también incluirá el delito de perjurio por aquellos pecados que se le suponían pero que no quería confesar.

La publicación de testigos pasará con los mismos cargos y los mismos argumentos del acusado⁶²⁷, por lo que el tribunal decidirá atormentar al morisco “sobre la intención con que traya el papel”⁶²⁸, aunque esta cuestión se demorará cinco meses por fallos en el procedimiento. Llegado el momento, ante las primeras conminaciones a confesar antes de la tortura, Leonís declarará que portaba el *herce* por guarda y observancia del islam y que “lo llevaba por defensa de cualquier arma de yerro y de cárceles y de cualquiera trabajo que se le ofreciese”⁶²⁹. Además, acusó a Amador Galván, el morisco que le acompañaba el día de su detención, de ser quien le había dado el papel, pues aquel sabía leer y escribir en árabe. También confesará haber realizado toda la panoplia básica de las ceremonias y costumbres moriscas, Ramadán, *guadoc*, zalá, pascuas y oraciones, las cuales supo describir con cierto detalle y afirmó haber hecho toda su vida por cumplimiento de la “seta de Mahoma”. Finalmente, señalará a sus padres como las personas que le enseñaron todas estas prácticas junto a su hermana. Dado que su padre había fallecido ya, los inquisidores tomaron especial nota de su madre, Luisa Cordillera⁶³⁰, quien será procesada y reconciliada en 1607 en base tan solo al testimonio de su hijo⁶³¹. Pocos días después de su confesión, Benalí fue sentenciado a reconciliación, hábito y cárcel perpetua, tres años de galeras y cincuenta ducados. Su abjuración fue leída en el auto de fe del uno de marzo de 1598. Con todo lo visto en este caso, queda claro que el procesamiento de Leonís Benalí, motivado por un registro rutinario

⁶²⁶ Hemos visto muy claramente esta característica en el caso de Joan Cavero (AHN, Inq, leg.549, n.º 21).

⁶²⁷ AHN, Inq, leg. 549, n.º 8. 6 de mayo de 1597.

⁶²⁸ *Ibidem*. 13 de mayo de 1597.

⁶²⁹ *Ibidem*. 11 de octubre de 1597.

⁶³⁰ Pese a que este es el nombre que Leonís da de su madre en este momento, en la descripción de su genealogía hecha en la primera audiencia dijo que esta se llamaba María Tendera. A la confusión se une el hecho que, en la relación de causa de Luisa Cordillera, se afirma que esta también se llamaba Luisa Calderón.

⁶³¹ AHN, Inq, lib. 938, fol. 366 r.

en las puertas de Valencia, en ningún caso puede considerarse como parte de la estrategia general del tribunal hacia la villa de Gea, la cual continuó en cierto modo pausada hasta los años previos a la expulsión.

La acción pastoral hacia los moriscos en el obispado de Albarracín a finales del siglo

Como explicamos en torno a la primera mitad de los años ochenta, el poder inquisitorial no era ni mucho menos el único que se ocupaba de la asimilación cultural y religiosa de los moriscos de Gea de Albarracín. A finales del siglo XVI y principios del XVII, la acción pastoral de los obispos de Albarracín se hizo cada vez más frecuente e intensa a todos los niveles y, en especial, hacia los nuevos convertidos. Las visitas de los obispos o de sus visitadores en 1596⁶³² y 1601⁶³³ guardaron las mismas características y temáticas generales que las de años anteriores (guardar las fiestas religiosas debidamente, castigar los juramentos impíos y, especialmente, evitar que se celebren matrimonios que no guardasen las normas canónicas). En 1598 se confeccionó una memoria de los ornamentos y materiales existentes en la iglesia de Gea⁶³⁴ que debieron ser considerados muy insuficientes, por lo que en la visita de 1599 se centró exclusivamente en hacer una larga lista de los elementos que debían comprarse para dotar el templo y el culto⁶³⁵. Pero sin duda alguna, el papel más importante en la labor de cuidado y pastoral, sacramental y de costumbres que se realizó sobre la villa de Gea corresponde al obispo Fray Andrés Balaguer a través de su visita al lugar en 1603 y del sínodo diocesano del obispado de Albarracín en 1604. En los *quinque libri* de la villa, los mandatos que realizó el obispo Balaguer durante su visita son posiblemente unos de los más prolongados y detallados de todo el periodo morisco, contando con hasta 16 disposiciones que aquí resumimos⁶³⁶:

⁶³² APGA, *Quinque Libri*, lib. I (1580 – 1618), fols. 155 v – 156 v.

⁶³³ *Ibidem*, fols. 162 v – 163 v.

⁶³⁴ *Ibidem*, fols. 276 r – 277 r.

⁶³⁵ *Ibidem*, fols. 158 r – 160 r.

⁶³⁶ *Ibidem*, fols. 165 r – 167 v. 18 de julio de 1603.

- Confección de un libro para el registro de los aniversarios cargados en la iglesia como caridad.
- Que el vicario esté obligado a decir la doctrina cristiana durante la misa los días festivos.
- Prohibición de cohabitar como marido y mujer antes del matrimonio bajo pena pecuniaria y de prisión.
- Obligación para todas las parejas que se desposen de cumplir en los treinta días siguientes con todas las obligaciones canónicas (recibir las bendiciones de la iglesia y velarse en la iglesia). Para el gran número de personas que en aquel momento estaban desposados irregularmente se dió un plazo de quince días (que, después, será ampliado) para realizarlas bajo control del vicario e información al obispo. Todo ello bajo amenaza de fuertes multas tanto a los contrayentes como al vicario si lo permitiese.
- Que las personas casadas no puedan separarse sin permiso del obispo.
- Que el vicario deba informar al obispo de casa matrimonio realizado en Gea.
- Obligación del justicia, regidores, vicario y alguacil de denunciar a aquellos que viviesen amancebados.
- Prohibición de jugar en días festivos bajo pena de multa.
- Persecución de los juegos de azar y de los locales donde públicamente se organizaban.
- Obligación de asistir a misa puntualmente en todos los días de fiesta.
- Que los días de fiesta nadie trabaje bajo pena de multa.
- Cumplimiento de las reparaciones y mejoras del ornato de la iglesia mandadas en 1599.
- Que justicia y jurados organizaran una limosna general en la villa destinada a los adornos de la iglesia del lugar, de los que estaba tan necesitada.
- Que los padres queden obligados a velar por el adoctrinamiento y enseñanza de sus hijos enviándolos al maestro del que disponía la villa.

Destacan especialmente aquellos mandatos referentes al matrimonio que, como hemos visto anteriormente, estarían presentes en la mayoría de visitas episcopales a la villa. La persecución del amancebamiento y también de la cohabitación prematrimonial, que también existían entre los cristianos viejos, era especialmente importante hacia los moriscos, dado que se sabía que tras estas

situaciones se esconderían las prácticas matrimoniales islámicas todavía muy vivas tanto a nivel religioso como civil. La prohibición de la separación de marido y mujer sin licencia del obispo, parece hacer referencia a la práctica islámica del divorcio. Aunque esta era legal en el islam en los casos previstos por la Sunna y existen ejemplos documentados, debió ser una situación excepcional que también sería conflictiva dentro de la propia sociedad morisca⁶³⁷. No obstante, el conocimiento por parte de las autoridades cristianas de cualquier caso de divorcio o separación de un matrimonio debió ser suficiente para que se tomaran medidas en el asunto. Finalmente, en una fecha tan avanzada como 1606, resulta evidente que aún no se habían conseguido implantar los preceptos y ceremoniales tridentinos en cuanto al matrimonio, aunque hay que señalar que en una visita de 1616, ya sin moriscos en Gea, aún encontramos alguna referencia a la obligación de dar las bendiciones nupciales preceptivas a los que se casasen⁶³⁸. Estas disposiciones se reiterarán a lo largo de los años y las diferentes visitas episcopales, mostrando la gran dificultad de las autoridades, pese a las décadas de represión acumuladas, en conseguir acabar con los rituales de paso tradicionales de los moriscos, aunque fuesen clandestinos, e imponer las cristianas.

También parece clara la intención del obispo de lograr que se solemnizaran las fiestas cristianas. Como en tantas villas moriscas, parece traslucir que solo la vigilancia de un alguacil y la amenaza de multas conseguía que los moriscos acudiesen a misa y dejaran de trabajar los domingos pese a que, según indica el documento, el justicia y los regidores tenían el encargo de procurarlo. En este caso, además, se menciona el problema que para este asunto suponían los juegos de azar. Según el prelado este vicio estaba muy arraigado y “mucha gente se pierde y consume su hazienda por hazer vicio de jugar assí de día como de noche”, existiendo en la villa algunas casas o locales que los organizaban. Finalmente, también es reseñable la notable preocupación que mostró esta visita por la falta de formación cristiana. A este respecto se hará responsable de la enseñanza religiosa de la población, en primer lugar, al vicario,

⁶³⁷ Bárbara Ruiz Bejarano, *Praxis islámica de los musulmanes aragoneses a partir del corpus aljamiado-morisco y su confrontación con otras fuentes contemporáneas*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Alicante, 2015, págs. 322-323.

⁶³⁸ APGA, *Quinque Libri*, lib. I (1580 – 1618), fols. 126 r – 127 r.

que debía explicar la doctrina en todas las misas, durante el ofertorio, dado que se había observado un “notable descuido” en este asunto. Por otro lado, también se señaló el poco cuidado que ponían los padres en la enseñanza y adoctrinamiento de sus hijos. De tal forma el obispo ordenó que procurasen que sus hijos aprendiesen a leer y escribir y conociesen las oraciones asistiendo a la escuela y el maestro que para ello tenía el concejo.

En esta visita pueden observarse algunas de las principales líneas directoras de las disposiciones que se dedicaron a los nuevos convertidos en el sínodo diocesano que el obispo Balaguer organizó en 1604. Estos sínodos fueron uno de los principales instrumentos que los prelados utilizaron para la puesta en marcha de las resoluciones del concilio de Trento. Mediante ellos se propiciaba la aplicación de los decretos a la situación específica de la región específica de la región y las problemáticas religiosas de cada lugar, pero también sirvieron para la organización y el control de los obispos de sus diócesis, reforzando así su autoridad. En el sínodo albarriciense de 1604 el apartado dedicado a los moriscos fue el título 44, denominado “de los Christianos nuevos” y consta de siete cánones⁶³⁹:

- Que ningún cristiano nuevo pudiese tener por esclavo o criado a un cristiano viejo, sin que por lo menos haga doce años que está bautizado y sea examinado de doctrina cristiana y tenga veinte años de edad.
- Como en la visita de Gea, se dieron instrucciones para mejorar la educación cristiana de los niños moriscos. En concreto se estableció que el maestro debía ser alguien experto y hábil, cristiano viejo y que enseñase a los niños diariamente en la escuela y los días de fiesta ante el vicario. Por otro lado, este canon mandaba que las parteras fuesen cristianas viejas para que, en caso de peligro para la vida del niño, supiesen la forma del bautismo y tuviesen la intención de impartírselo.
- Que todos los moriscos mayores de catorce años que muriesen, estuviesen obligados a dejar por sus almas tres misas rezadas.

⁶³⁹ Manuel-Ángel Antón Guillén, *La cura pastoral sacramental y práctica en el sínodo diocesano de Albarracín del obispo Fr. Andrés Balaguer (1604)*, Valencia, tesis doctoral inédita, facultad de teología San Vicente Ferrer, 1996. Debo agradecer al autor que me facilitase amablemente los capítulos y fragmentos de la tesis referentes a los moriscos.

- Que los cuerpos de los difuntos se llevasen a la iglesia antes de ser conducidos al cementerio y se dijese por ellos una misa rezada, dando la correspondiente limosna por ello.
- En base a lo mandado el año anterior en Gea acerca del matrimonio, se ordenó que no se desposase a los moriscos sin que conociesen la doctrina cristiana y que se procurase que no se cohabitase hasta haber celebrado el matrimonio por palabras de presentes y, en los dos meses siguientes, oyesen la misa preceptiva. Por otro lado, este canon hace referencia directa a la villa de Gea, la aldea de Bezas y la propia Albarracín, dónde era necesario poner especial cuidado en la instrucción de los moriscos, predicando frecuentemente y tomando nuevas medidas para su “reformación” con todo rigor por la “grande necesidad que esta gente tiene de ser gobernada con particular vigilancia y solicitud de sus pastores”.
- Con el fin de asegurar la instrucción de los niños desde sus primeros años, se estableció que ningún cristiano viejo pudiese dar a criar a sus hijos a un morisco ni al contrario. En los casos de matrimonios mixtos, tal y como establecía el derecho canónico, la crianza debería quedar siempre al cargo del padre o madre cristiano viejo, al menos hasta los veinte años.
- Que los cristianos nuevos debían cumplir no solo estos siete cánones sino el conjunto de lo establecido por el sínodo.

En las siguientes visitas pastorales de los años 1605⁶⁴⁰, 1606⁶⁴¹, 1608⁶⁴² y 1609⁶⁴³, los mandatos episcopales se limitaron a cuestiones de ornamentos y materiales en la iglesia de Gea, además de reiterar las disposiciones del obispo Balaguer acerca del matrimonio, señalando que “este mandato se ha hecho ya en otras visitas y no se guarda”. Estas cuatro visitas, aunque de menor entidad que la de 1603 u otras, indican que la atención pastoral episcopal sobre los moriscos de la zona se extendió hasta los umbrales mismos de la expulsión pese al pesimismo y la desesperanza que pudo cundir en estos últimos años acerca de la posibilidad de asimilar la minoría morisca a las costumbres y preceptos cristianos. El conjunto de todas estas visitas y disposiciones, aunque no siempre

⁶⁴⁰ APGA, *Quinque Libri*, lib. I (1580 – 1618), fols. 169 r – v.

⁶⁴¹ *Ibidem*, fols. 171 r – v.

⁶⁴² *Ibidem*, fols. 173 v – 174 r.

⁶⁴³ *Ibidem*, fols. 174 v – 175 r.

lo expliciten, señalan claramente un mantenimiento generalizado de las costumbres religiosas y culturales de los moriscos que, pese a haber perdido gran parte de la capacidad de resistencia directa y de organización comunitaria a consecuencia de los golpes inquisitoriales, persistió como mínimo a nivel individual hasta el último momento.

3.4.2 El repunte final de la represión y los procesos por hechicería

El auto de fe de 1607

Tras quince años de una casi total ausencia, volvemos a encontrar a diez moriscos de Gea de Albarracín en el auto de fe de 1607. Estas causas, junto con los cinco procesados en los tres años siguientes, suponen un claro cambio de rumbo de la actitud del Santo Oficio hacia la villa. Esto coincide plenamente con el repunte final de la represión mostrado por todos los tribunales entre 1606 y 1610. En estos años los tribunales de Cuenca, Toledo y Zaragoza alcanzaron sus mayores cifras porcentuales de causas a moriscos respecto al total, llegándose en este último a la cifra absoluta de 559 individuos cristianos nuevos. En el caso valenciano fueron procesados 296 que supusieron el 81,7 % del total⁶⁴⁴. Hay que tener en cuenta además que en 1607, tras varios años en los que habían vuelto a darse los rumores acerca de un alzamiento morisco y en los que el patriarca Ribera había presionado duramente al monarca para que se tomasen medidas más drásticas hacia la minoría, comenzaron a cobrar cada vez más fuerza las voces que, de una forma u otra, abogaban por la expulsión.

Además, en este periodo, los procesos más destacados de Gea comparten una temática común, las prácticas mágicas y adivinatorias practicadas por los moriscos del lugar. En primer lugar encontramos el curioso caso en torno a un tal Francisco Marquina, alias el Africano, quien afirmaba ser descendiente de moros de África, bautizado en la ciudad de Valencia⁶⁴⁵. El perfil de este personaje parece estar entre el de un aventurero y el de un brujo morisco. Aunque finalmente acabó viviendo y siendo detenido en Gea, la primera noticia que tenemos sobre él nos llega a través del proceso que se le realizó en 1591 a

⁶⁴⁴ Raphael Carrasco, "Historia de una represión...", págs. 70-71.

⁶⁴⁵ AHN, Inq, lib. 938, fol. 359 v.

don Diego de Heredia, señor de Bárboles y hermano del conde de Fuentes, tras su papel en las alteraciones aragonesas de aquel año⁶⁴⁶. Este episodio fue recogido por Marcelino Menéndez Pelayo en su *Historia de los heterodoxos españoles* al tratar diferentes ejemplos de hechiceros moriscos⁶⁴⁷. Don Diego fue acusado de tener en su casa unos libros de nigromancia en lengua arábica proporcionados por el dicho Marquina, con los cuales se podían hacer conjuros e invocar demonios para encontrar tesoros. Al parecer, habría recogido al morisco en su casa al saber de sus conocimientos mágicos y, con su ayuda, intentó realizar en cierta ocasión una búsqueda de este tipo en la ermita de Matamala, situada junto al despoblado medieval del mismo nombre, en el actual término de Quinto, muy cerca de Fuentes de Ebro, centro de las posesiones patrimoniales de su hermano el conde. Pese a no suceder en Gea, resulta interesante reproducir el fragmento de tales rituales para conocer los precedentes de este hechicero:

Y assentose el dicho Marquina en un banco y dixo que le asiese uno de un brazo y otro de otro y otro le abrazase por detrás. Y abrió los libros y empezó a hablar en lengua arábica, y luego sonaron tantos ruidos y estruendo a manera de truenos, con estar el cielo sereno, y a rodar grandes piedras y cantos de un montecillo que está a la hermita, que parece se hundía el mundo, y quedamos tan atemorizados que pensamos caer muertos. Hecho esto salió fuera de la hermita dicho Marquina y subió en el montecillo, y no cesando el ruydo, oíase que hablaba con los diablos, estando a todo esto muy atento el dicho don Diego. de allí a poco bajó Marquina y le dixo: “Señor, mandad ahondar aquí debaxo del coro, que allí hay señales del tesoro y hallareis ciertos vasos a manera de tinajas”. Don Diego hizo ahondar y hallaron los vasos sin los dineros y, entonces, dixo don Diego al Marquina: “Volved allá y decid a los diablos cómo no hay nada en los vasos que se han descubierto”. Y luego, a la hora, volvió el dicho Marquina a hablarles, y oíase cómo se quejaba de que no habían hallado nada. Dice que le respondieron los demonios que no era cumplido el tiempo del encanto. Volvieron a hacer el conjuro, cavaron otra vez allí y en el camino de Velilla, y en las inmediaciones de Bárboles, y en otras partes, porque don Diego de Heredia tenía esperanza de

⁶⁴⁶ BNF, fondo español, colección Llorente, manuscrito 85. Proceso de don Diego de Heredia.

⁶⁴⁷ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Vol. II, Madrid, editorial católica, 1978, págs. 266-267.

allegar con sus libros mucho tesoro, pero nunca hallaron más que ceniza y carbones⁶⁴⁸.

No debe sorprender en absoluto la asociación entre cristianos viejos y moriscos en el terreno de la hechicería, pues era frecuente, especialmente en el campo de la búsqueda de tesoros. Años después Marquina fue detenido en Gea en base a varios testigos, supuestamente compañeros de estas búsquedas mágicas, que le acusaban de que “era hechicero y andaba desencantado y buscando tesoros con invocaciones de demonios”. El morisco confesó haber buscado tesoros, pero no con invocaciones de demonios y hechicerías. Durante el proceso le sobrevinieron testimonios de haber realizado ceremonias musulmanas en la prisión y haber realizado afirmaciones polémicas con el cristianismo tales como que “nuestro señor no había nacido de la virgen María, sino que le había parido por debajo del brazo, y que Jesucristo no era Dios ni había padecido muerte y pasión por nosotros”. Marquina se mantuvo siempre negativo y su causa terminó en una abjuración *de vehementi*, destierro del distrito, cien azotes y cincuenta ducados de multa. Sin embargo, durante su causa, sí que acusó de haber hecho ceremonias islámicas a diversas personas, como veremos, sin demasiado fundamento.

NOMBRE	ACUSADO POR F. MARQUINA	CARGO PRINCIPAL	SENTENCIA Y PENA
Francisco Marquina	-	Hechicería	Abjuración <i>de vehementi</i> Destierro del distrito, 100 azotes, 50 ducados.
Juan Trompero	SI	Ceremonias fúnebres	Abjuración <i>de levi</i> Destierro de Gea y Valencia por un año, 20 ducados.
Francisco Dendolça	SI	Limosnero y otras funciones pías	Suspendido
Francisco Lopa	SI	Limosnero y otras funciones pías	Suspendido

⁶⁴⁸ M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles...* pág. 267. Manuscrito 85 de la Biblioteca Nacional de París, fondo español, colección Llorente: Proceso de D. Diego de Heredia.

Joan de Heredia	SI	Recibir enseñanza islámica	Suspendido
Pedro Cabero	SI	Lavador de difuntos	Suspendido
María Tubarri	NO	Comadre	Abjuración <i>de levi</i> Privada del oficio de comadre.
Jerónimo Zoyo	NO	Palabras polémicas	Abjuración <i>de vehementi</i> 100 azotes, 30 libras.
Isabel Ramos	NO	Palabras	Abjuración <i>de vehementi</i> Sacada a la vergüenza, 50 ducados.
Luisa Cordillera	NO	Enseñar ceremonias	Reconciliada Prisión, 50 ducados.

La mayoría de procesados del auto de 1607 lo fueron por estas acusaciones de Francisco Marquina. Sin embargo, de las cinco personas que este delató, ninguno de ellos acabó reconciliado y tan solo una, Juan Trompero, tuvo que abjurar *de levi* y recibió la consiguiente penitencia⁶⁴⁹. Los procesos de los otros cuatro inculpados acabaron siendo suspendidos debido a que tan solo pesaba un testimonio contra ellos, a que en general se mantuvieron siempre negativos e incluso vencieron el tormento y a que en varios casos presentaron eficaces defensas en su favor que desacreditaron lo declarado por Marquina. Entre los otros cuatro procesados encontramos a Luisa Cordillera⁶⁵⁰, madre de Leonís Benalí, en cuya causa de 1597-1598, que hemos explicado anteriormente, acusó a sus padres de haberle enseñado las ceremonias islámicas desde niño. Pero el caso más destacado es el de María Tubarri, a quien se acusó de realizar prácticas islámicas en su oficio de comadre:

Que en los partos usaba de cosas reprobadas por la santa madre Iglesia, porque cuando alguna mujer no tenía buen parto la ponía en el muslo un albarán que contenía invocaciones de Mahoma, afirmando que en virtud del dicho albarán parecía luego a que quando bautizaban las criaturas decía ciertas palabras de la secta de Mahoma, e después de bautizadas las hacía lavar e vestir de nuevo. Y

⁶⁴⁹ AHN, Inq, lib. 938, fol. 351 v.

⁶⁵⁰ *Ibidem*, fol. 366 r.

se jactaba y alabava de ello diciendo que así se lo habían enseñado y ella lo hacía. Y se avían hallado algunas criaturas de las que ella ayudava a parir retajadas se decía que ella los retajava.⁶⁵¹

En el auto de 1609, encontramos el interesante caso de Carlos Belvís (el mozo), quien había aparecido con anterioridad en los papeles del Santo Oficio. Según la relación de su causa⁶⁵² había sido ya reconciliado en 1572, de lo que no tenemos documentación. En 1580 fue detenido junto a otros muchos por realizar ceremonias moriscas y, sobretodo, por estar implicado en la huida de su hermano Joan de Heredia, un destacado puntal de la comunidad islámica local. Por aquella causa fue desterrado cuatro años de Gea, pasando los dos primeros en la cárcel, además de imponérsele 100 ducados de pena. Sin embargo, dado que ya había sido reconciliado no se le hizo abjurar de nuevo⁶⁵³. En 1609, casi tres décadas después, la Inquisición le acusó de nuevo de haber facilitado la fuga de otro preso. Siendo el justicia de la villa, se le requirió ayuda para prender a un vecino de Gea y, según el fiscal, su comportamiento había sido negligente, posibilitando así la huida de aquel. Además, otro testigo (probablemente Francisco Marquina) le acusaba de haber estado presente en las oraciones por un difunto. Pese a las defensas planteadas por el reo, acabó siendo penitenciado a cinco años de destierro de Valencia y Gea y a pagar 150 ducados. El ejemplo de este hombre, de la misma forma que otros que hemos visto anteriormente como el de Lorenzo de Liria⁶⁵⁴, demostraría que en el caso de Gea de Albarracín no se aplicó nunca la sentencia de relajación a los culpables de relapsía. La cuestión de si se incluiría o no a los reconciliados que reincidiesen en los edictos y periodos de gracia había sido un punto crucial en las negociaciones entre la villa y el Santo Oficio durante las visitas inquisitoriales. Por ejemplo, en 1573, este asunto contribuyó a frustrar que se alcanzase una concordia durante la visita del inquisidor Diego de Haedo⁶⁵⁵. No obstante, en la práctica procesal cotidiana, ninguno de los casos que encontramos de personas ya reconciliadas fue

⁶⁵¹ *Ibidem*, fol. 353 r.

⁶⁵² *Ibidem*, fols. 40 v – 43 r.

⁶⁵³ AHN, Inq, lib. 936, fol. 298 v.

⁶⁵⁴ AHN, Inq, leg. 552, n.º 15.

⁶⁵⁵ AHN, Inq, lib. 326, fol.91 r.

castigado con la pena capital, sino que se les volverá a procesar y penitenciar siempre incluso, como este caso, en dos ocasiones.

El proceso del hechicero Alexandre Otijas

Entre 1608 y 1610 se desarrollará el último capítulo represivo sobre Gea previo a la expulsión, el cual se centrará en la curiosa figura de Jaime Alexandre Otija, notario morisco de Gea, quién al parecer practicaba la magia astrológica y otras actividades adivinatorias. Su proceso no se conserva completo, sino que tan solo nos ha llegado la fase indiciaria⁶⁵⁶. No obstante, gracias a las relaciones de causas⁶⁵⁷ podemos reconstruir el episodio completo por el que acabaron saliendo en auto de fe Otijas y otras tres personas. La primera noticia sobre este caso llegó de la mano de Pedro Fraile, infanzón miembro de una de las más destacadas familias cristiano-viejas de Gea. Como hemos visto en numerosos momentos de este estudio, de la familia Fraile provinieron muchos de los testimonios acusatorios contra los moriscos de Gea. En concreto, a Pedro Fraile le vimos en 1573 realizando varias delaciones contra sus vecinos cristianos nuevos, las cuales estuvieron relacionadas con el intento de asesinato de su criado Bartolomé López y el proceso represivo posterior⁶⁵⁸. Fraile había sido informado por Joan de Çeuta, zapatero morisco que estaba preso en la cárcel de la villa, que este había visto en poder de Otijas libros escritos en árabe sobre “hechizerías y encantamientos y cosas del demonio”⁶⁵⁹ de los que había podido tomar tres hojas. El infanzón hizo llegar estos papeles al comisario de Albarracín, Martín Rodrigo, quien las remitió inmediatamente al tribunal de Valencia, informando además que otros muchos testigos que declaraban que Otija tenía libros en árabe escritos por él mismo y que era hechicero y alquimista⁶⁶⁰.

Los papeles conservados en el expediente de Alexandre Otijas son especialmente curiosos y particulares. Uno de ellos es un texto traducido por los propios moriscos al castellano, donde fueron intercalando los signos mágicos y las palabras misteriosas incomprensibles que no podían traducir. También han

⁶⁵⁶ AHUV, Var, caja 40, n.º 10.

⁶⁵⁷ AHN, Inq, lib. 939, fols. 16 v – 17 r y 90 r – 96 v. Véase documento 17, anexo 2.

⁶⁵⁸ AHN, Inq, leg. 551, n.º 25, fol. 15 r. y AHN, Inq, leg. 552, n.º 15.

⁶⁵⁹ AHUV, Var, caja 40, n.º. 10, fol. 3 r – v. 14 de agosto de 1608.

⁶⁶⁰ *Ibidem*, fol. 2 r – v. 15 de agosto de 1608.

dejaron algunas páginas en árabe, sin traducir. Aparecen distintas simbologías y fragmentos de *El Libro de los talismanes y sus reglas* (Sello de Saturno, la Rogaría del ángel Rucayail, la Rogaría del ángel Kasfiyail...), tratado estudiado por Ana Labarta como parte integrante del *Libro de dichos maravillosos* (ms. J 22)⁶⁶¹. Se trata de un tratado teórico destinado a mostrarnos la distribución del año en cuartos (que a su vez están divididos en tres meses, y los meses en días) y los ángeles, demonios y planetas que rigen cada uno de ellos. Estos conocimientos son indispensables para la efectividad de talismanes y filtros. Tal y como opinan Albert Toldrá y M.^a Dolores Saz, a diferencia de los otros casos de textos mágicos o talismanes conservados de Gea, en el contenido religioso, mágico y astrológico de los textos de Otijas, se percibe un nivel cultural elevado y basado en un conocimiento sacado de libros, no solo de supersticiones populares⁶⁶².

Poco más de un mes después, Miguel Belvís, espartañero morisco de Gea, acudió también al comisario para referirle los conjuros que Otijas les había mostrado a él y a su hijo Luis Belvís el año anterior. Destaca uno destinado a adivinar qué estaba sucediendo en la guerra en Hungría⁶⁶³:

le dixo al dicho Luís Belvís que le dicesse el dedo, el dedo pulgar de la mano derecha, y le radió con un cuchillo la uña y tomó una gota de hazeyte y le untó la uña con ella, y luego le puso de cara el sol la mano, y le dixo: “Di como yo digo”, y, haviendo hecho el conjuro, le preguntó si había visto alguna cosa, y le repondió que beýa una cosa blanca. Y luego hizo otro conjuro invocando assimesmo los demonios con siertos nombres que no se acuerda, y a uno de ellos recibió juramento en el conjuro que le había de mostrar allí quién era el mayor que suxetava las Ungrías, y el que llevaba la vitoria en la guerra, y haviendo hecho el segundo conjuro, le dixo al dicho Luís Bellvís, mancebo de asta quinze años, que qué avía visto en la uña. Respondió que había visto venir un hombre de a cavallo con muy galanes adereços de diversas colores, y que la gente que passava tras

⁶⁶¹ Ana Labarta, *Libro de dichos maravillosos (misceláneo morisco de magia y adivinación)*, Madrid, Fuentes arábico-hispanas 12, CSIC – Instituto de cooperación con el mundo árabe, 1993, págs. 133 – 160.

⁶⁶² Albert Toldrá y M.^a Dolores Saz, “Inquisición y moriscos en la sierra de Albarracín. (El caso de Alexandre Otijas notario de la villa de Gea en el año 1609)”, *Rehaldá*, n.º 13, 2010.

⁶⁶³ No sabemos si este conjuro pretendía hacer referencia a un momento bélico en concreto o a los conflictos entre turcos y Habsburgo en el Danubio en general, dado que en 1606, las hostilidades entre ambos habían cesado.

él era infinita, vestida de diversos colores, y que dixo el dicho Otijas que aquello no lo puede ver sino hombres o mugeres que sean vírgines.⁶⁶⁴

Además, Belvís declaró que en numerosas ocasiones Otijas se jactaba de su capacidad para realizar otros muchos conjuros para hacer venir demonios o para ver a una persona ausente “en un güevo de gallina negra o en una ampolla de agua”. También refirió una disputa que Otijas y Francisco Marquina, a quien vimos procesado por hechicería en 1607, habían tenido por la posesión de cierto libro en árabe de más de doscientos ducados. Meses después, su hijo de dieciséis años, Luis Belvís, reafirmó las acusaciones contra Otijas, refiriendo los mismos conjuros adivinatorios difiriendo tan solo en algunos detalles⁶⁶⁵. Sin embargo, el propio Miguel Belvís también acabó siendo procesado en diciembre de 1609 por la posesión de dos libros en árabe, por lo que tuvo que abjurar *de vehementi*, pasar tres años en las galeras y recibir cien azotes⁶⁶⁶. La relación de su causa explica que Belvís intentó atribuir a otro morisco, seguramente el mismo Otijas, la propiedad de tales libros que él tan solo tendría como empeño de alguna deuda. Detrás de los diferentes testimonios y acusaciones, parece intuirse una disputa por la posesión de ciertos libros de hechicerías. Varios moriscos, que anteriormente habrían compartido sus conjuros y conocimientos, acabaron por dirimir sus rencillas ante el Santo Oficio. Esta circunstancia es la más habitual entre los casos de hechicería morisca que conocemos, lo que ha permitido que nos llegue información de tales prácticas pero, al mismo tiempo, condiciona el punto de vista que tenemos sobre ellas.

Debido a lo fragmentario y desordenado del expediente, resulta complicado conocer con precisión qué libros y papeles fueron los que llevaron a Alexandre Otijas a prisión. Durante el año 1609 se hicieron diferentes diligencias para traducir y calificar estos documentos a través de varios traductores como Jaime Chuleila, morisco de Segorbe, y, sobretodo, Jerónimo de Mur, el destacado traductor jesuita. Este último nos aporta el listado de los escritos que se le encomendaron⁶⁶⁷:

⁶⁶⁴ AHUV, Var, caja 40, n.º. 10, fol. 10 r – v. 20 de septiembre de 1608.

⁶⁶⁵ *Ibidem*, fol. 12 r – v. 14 de enero de 1609.

⁶⁶⁶ AHN, Inq, lib. 939, fols. 16 v – 17 r.

⁶⁶⁷ AHUV, Var, caja 40, n.º. 10, fol. 4 r – v. 14 de mayo de 1609.

- Dos libros, uno con cubierta de cuero y otro de pergamino, con diferentes capítulos del Corán.
- Un cuadernillo “en forma de ocho” con explicaciones de algunas ceremonias fundamentales del islam como la *zala* y el *guadoc*.
- Tres pergaminos grandes, que eran cartas nupciales de tradición musulmana.
- Papeles sueltos de contenido polémico, negando la Santa Trinidad, la encarnación del verbo divino o la redención en el infierno.

De Mur informó al tribunal que la persona que tuviese tales libros y papeles en su poder sería claramente un dogmatizador. En este sentido, la relación de su causa indica que acogía en su casa a cierto extranjero que enseñaba la religión islámica y que le dio un tratado polémico contra la Santa Trinidad. Por otro lado se le acusaba también de haber “pervertido” y convertido a su religión a un cristiano viejo⁶⁶⁸. Con todos estos cargos, suficientes de por sí, se ordenó detener a Otijas y registrar su casa⁶⁶⁹. Así, un comisario del Santo Oficio se presentó en el domicilio de este morisco y sorprendió a la mujer de Otijas, Ana Abada y a su madre, Quiteria Alcasim, intentando ocultar los libros prohibidos lanzándolos por la ventana a un corral vecino⁶⁷⁰. Estos libros fueron recuperados junto a otros hallados en la casa y, también, se les incautaron “instrumentos de echar suertes: un espejo de acero, antojos, una mano con letras arábicas y una plancha con nombres de espíritus (o demonios) en letra arábica y otras cosas (...) de encantamientos y hechicerías”. Se habla de los “muchos” libros que fueron requisados, aunque no se precisa en ningún momento la cantidad exacta, por tanto, dado que en el proceso tan solo se conservaron los fragmentos antes mencionados, no podemos conocer con exactitud la magnitud de la cultura escrita que poseía Otijas. Es destacable que, en uno de ellos aparecía escrito en castellano “ganarán los moros de España en el año 1612”. En todo caso, sí queda claro su interés y conocimiento en cuestiones doctrinales islámicas y, sobretodo, en hechicerías y adivinación.

⁶⁶⁸ AHN, Inq, lib. 939, fols. 90 r – 92 r.

⁶⁶⁹ AHUV, Var, caja 40, n.º. 10, fol. 13 r. 12 de junio de 1609.

⁶⁷⁰ AHN, Inq, lib. 939, fols. 95 r – 96 v.

En la primera audiencia que se tuvo con Otijas, seguramente sabiéndose perdido de antemano, el reo optó por confesar ampliamente sus culpas. Por un lado, reconoció haber usado aquellos libros de conjuros para diferentes cosas como “buscar tesoros, adivinar casos y sucesos de caminos y otras cosas de esta calidad”. Por otro lado achacó a su padre el haberle enseñado la fe islámica (de la que explicitó algunos de sus dogmas) y sus ceremonias, las cuales había seguido toda su vida, poseyendo por ello los libros de polémica religiosa que le encontraron. Las defensas que presentó posteriormente no fueron de gran utilidad y, vista su causa en consulta por la Suprema, se le sentenció a reconciliación, con hábito y cárcel perpetua, pasando tres años en galeras, además de recibir doscientos azotes y una multa de cincuenta ducados. Los procesos de su esposa y su madre fueron simplemente suspendidos, probablemente porque su único delito fue el de intentar ocultar los libros de Otijas, pero quizá también debió influir la reciente expulsión de los moriscos valencianos y la posibilidad de una inminente continuación del proceso con los aragoneses.

La concentración en los trece años previos a la expulsión de la mayor y más significativa parte de los casos de supersticiones y hechicerías documentados en Gea, podría llevarnos a pensar que la proliferación de estas prácticas se debió al declive cultural de la religiosidad puramente islámica y al debilitamiento de una élite cultural que los guiase. Sin embargo, Ana Labarta indicó en su estudio acerca de las supersticiones moriscas que, en base a criterios estadísticos, no se podía considerar en absoluto a los moriscos cuantitativamente más supersticiosos que los cristianos viejos. Además, es difícil deslindar las prácticas supersticiosas de unos y de otros, dado que en gran parte ambas compartían fuentes comunes o se influían mutuamente. En general, hay que considerar la superstición como una constante que aparecería en cualquier lugar y época, independientemente de factores religiosos y culturales⁶⁷¹. En los casos citados para Gea, además vemos que aún en esta etapa las prácticas supersticiosas mantenían una fuerte vinculación con los escritos religiosos del islam como, por ejemplo, podemos observar en el contenido el *herce* encontrado a Leonís Benalí. Por otro lado, hemos visto como junto a los libros de hechicería,

⁶⁷¹ Ana Labarta Gómez, “Supersticiones moriscas”..., págs. 162-165.

una gran parte de los escritos incautados a Alexandre Otijas eran fragmentos del Corán o textos sobre ceremonias, tradiciones o polémica religiosa musulmana. De tal forma, podemos afirmar de nuevo que Gea de Albarracín en los inicios del siglo XVII, pese a haber perdido en gran medida los rasgos de resistencia activa y organizada de otras etapas, mantenía claramente tanto las ceremonias religiosas islámicas y el claro sentimiento de adscripción a un grupo diferenciado, como las prácticas y costumbres propias de una religiosidad popular.

4.- LA EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS DE GEA DE ALBARRACÍN

Dado que no era un asunto de su competencia, no conservamos ningún documento del Santo Oficio referente a la expulsión de los moriscos de Gea de Albarracín. En los *quinque libri* de la parroquia encontramos tres anotaciones sobre este asunto en distintas partes del libro que nos aportan escasos datos de aquel momento. El primero de ellos nos informa principalmente de la fecha de la salida de los moriscos de Gea y de las distintas autoridades locales y regionales a las que incumbía la expulsión:

A 20 de agosto de este presente año 1610 fue Dios servido saliesen los moriscos pérfidos de esta villa, siendo obispo don fray Isidoro Aliaga, conde don Joan Jorge Fernández de Heredia, vicario mosen Joan Novella, gobernador Pedro Dolçe Despejo. *Laus Deo*.⁶⁷²

En otra de estas notas se indica el número concreto de personas expulsadas de la villa:

A 20 de agosto, año 1610, salieron desta villa, por mandado de su Majestad, todos los moros que fueron tres mil dozientos y veinte, di cuenta con pago dellos.⁶⁷³

Finalmente, el último de los apuntes simplemente aporta un nuevo calificativo hacia los moriscos, hasta cierto punto, representativo del ánimo predominante entre los cristianos viejos durante la expulsión, al menos en lugares como Gea:

⁶⁷² APGA, *Quinque libri*, lib. I (1580 – 1618), fol. 115 v.

⁶⁷³ *Ibidem*, fol. 175 v.

Los perros moros de la villa fueron expulsados de España a 20 de agosto 1610.⁶⁷⁴

Aparte de estas breves referencias documentales que aportamos, para explicar el proceso de expulsión de los moriscos de Gea seguiremos fundamentalmente la información ofrecida por Manuel Lomas en su obra acerca del proceso concreto de expulsión de los moriscos aragoneses, de referencia para este tema, a partir sobretodo de documentación de la sección de Estado del Archivo General de Simancas⁶⁷⁵.

En 1609, el inicio de la expulsión de los moriscos valencianos, marcó el comienzo de una serie de fuertes tensiones que agitaron el Reino de Aragón en los meses que precedieron al edicto de expulsión en ese territorio. Se combinaron diversos factores económicos, políticos y sociales. La preparación de los moriscos aragoneses para un fin que, cada vez más, se consideraba inevitable produjo el abandono de las cosechas, el aumento de las ventas de sus bienes a muy bajo precio y la introducción de grandes cantidades de moneda falsa de vellón. Por otro lado, arreciaron de nuevo todo tipo de acusaciones de conspiración y avisos de un levantamiento morisco. Uno de los más célebres fue la llamada “conjura del huevo”, dado que levantó muchas sospechas la ausencia de huevos en el mercado y en los pagos señoriales de los moriscos, por lo que se rumoreaba que estos los acaparaban para extraer alquitrán para fabricar pólvora⁶⁷⁶. Las autoridades del Reino se esforzaron por desmentir estos rumores ante la Monarquía, sin embargo, la Inquisición de Zaragoza sí les dio veracidad y realizaron numerosas investigaciones y detenciones. De tal forma, no se consiguió nunca calmar ni a los cristianos viejos ni a los moriscos e incluso fue necesario publicar una salvaguarda para proteger a los moriscos frente a agresiones. La principal preocupación de la Monarquía mientras aún estaba ocupada con la expulsión de los valencianos, fue la de evitar reacciones de los señores aragoneses, que se acabaron concretando en diciembre de 1609, con

⁶⁷⁴ *Ibidem*, fol. 210 v.

⁶⁷⁵ Manuel Lomas Cortés, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación (1609-1611)*. CEM, Serie Estudios Mudéjares, Teruel, 2008.

⁶⁷⁶ *Ibidem*, pág. 63. AGS, ES, 218. Fernández de Heredia a Felipe II, Zaragoza, 8 de noviembre de 1609.

una embajada enviada a la Corte para solicitar de algún modo que la expulsión no se extendiese a los moriscos aragoneses.

En enero de 1610 Felipe III dio las instrucciones para comenzar los preparativos para la expulsión en Aragón⁶⁷⁷. Al igual que en Valencia, se eligió a Agustín Mexía como coordinador general de la expulsión, con todos los recursos militares y económicos bajo su mando. También se utilizó básicamente el mismo bando de expulsión, tan solo con las mínimas adaptaciones necesarias a los fueros aragoneses. En los preparativos previos influyó enormemente el contexto internacional del momento. En aquellos meses las fuerzas militares que se proyectaba utilizar en la expulsión debían atender también otros focos de atención como el proyecto de toma del presidio de Larache o la inminente posibilidad de una ofensiva francesa contra la Monarquía. Esto último llegó a abrir la posibilidad de posponer la expulsión debido al peligro de un ataque francés sobre Milán o, aún peor, que este se realizase a través de los Pirineos aprovechando la salida de los moriscos. Sin embargo, finalmente se tomó la decisión de acelerar el proceso morisco en Aragón para terminarlo antes de que comenzasen las hostilidades con el país vecino. La muerte de Enrique IV en mayo de 1609, acabó de precipitar esta opción y, además, abrió la posibilidad de utilizar también la ruta pirenaica en la expulsión. De tal forma, se planeó la utilización de la práctica totalidad de las escuadras de galeras, los Tercios y las guardas de Castilla y Aragón, pero el estado de muchas de estas unidades y la propia evolución de los hechos hizo que finalmente no se pudiese contar con muchos de ellos, lo cual pudo ser compensado gracias a la generalización del uso de fletes privados pagados por los propios moriscos. No obstante, la impresión general es que se desplegaron más medios militares de los que se necesitaban, dada la casi total tranquilidad en el proceso.

El 29 de mayo de 1610 se publicó el bando de expulsión y comenzaron las operaciones. Tras muchos debates, las condiciones establecidas por el Consejo de Estado fueron las siguientes: Los moriscos tendrían tres días para prepararse una vez recibiesen la orden de partir; tendrían permiso para llevar los bienes que pudiesen cargar, pero se penaba con la muerte la destrucción u ocultación de propiedades; aquellos que fuesen encontrados fuera de sus

⁶⁷⁷ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...*, págs. 101-171.

lugares o lejos de las rutas de salida podrían ser capturados y expoliados por cualquiera; podrían llevarse consigo a sus hijos pequeños, aunque se permitiría que se quedasen los menores de cuatro años y las esposas de hombres cristianos viejos; no se expulsó tampoco a esclavos ni a renegados procedentes de tierras islámicas; a cualquiera que ayudase u ocultase a moriscos se le condenaría a seis años de galeras. Se elaboraron treinta y cinco tránsitos o veredas de salida en dirección al mar, aunque después se desviaron algunas a través de los Pirineos. Los deportados deberían pagar una serie de tasas por la saca de mercancías y por otros gastos de la expulsión. Además, una mayoría de ellos acabaron pagando los fletes de embarcaciones privadas y los oficiales reales obtuvieron una gran cantidad en servicios económicos de los moriscos. De los 775.142 reales recaudados, 99.984 fueron aportados por los geanos, siendo con mucha diferencia, el lugar que pagó una mayor cantidad de todo Aragón⁶⁷⁸, seguido por Villafeliche con 77.136. Estos pagos y los abusos de los comisarios encargados de la expulsión, acabaron de empeorar la ya precaria situación económica de muchos de ellos y solo la solidaridad interna en los grupos evitó que los más pobres quedasen en el camino, aunque también hubo ejemplos de esto último.

La expulsión material duró desde inicios de junio hasta mediados de septiembre⁶⁷⁹. Todas las fuentes parecen coincidir en que la marcha fue totalmente pacífica, aunque sí hay noticias de frecuentes abusos de los comisarios encargados del traslado para expoliar a los moriscos, cobrando en ocasiones incluso por el agua y la sombra en el camino. Por el puerto de los Alfaques salió la totalidad de los moriscos turolenses y de buena parte de los de Zaragoza, aunque conocemos pocos detalles debido a que no se conservan las listas de embarque. En primer lugar salieron los catalanes junto a las localidades de Fraga y Mequinenza. Entre el 3 de junio y el 10 de agosto salió el grueso de los aragoneses y, la última fase de la expulsión estuvo marcada por las negociaciones de aquellos lugares que buscaron negociar con las autoridades ciertos plazos para arreglar con tranquilidad sus negocios o pactar condiciones particulares en el traslado.

⁶⁷⁸ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...*, págs. 333-336. AGS, ES, 225, doc. 60.

⁶⁷⁹ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...*, págs. 186-241.

Este fue el caso de Gea de Albarracín, que intentó negociar su salida a través del puerto valenciano de Murviedro, el actual Sagunto, a partir del 1 de agosto de 1610⁶⁸⁰. Seguramente tras negociar directamente con Agustín Mexía, el maestre de campo general escribía al rey desde Tortosa para avisarle de la pretensión de aquellos moriscos. Lo cierto es que Mexía no veía con malos ojos una posible salida por Valencia, ya que el puerto de los Alfaques se hallaba colapsado por el paso de los moriscos catalanes. El camino hasta Murviedro era mejor y más corto que el que llevaba a Tortosa⁶⁸¹ y además los moriscos estaban dispuestos a hacer una contribución económica si aquella negociación llegaba a concretarse, así que era una propuesta a tener en consideración. Según Pedro de Leiva, encargado del puerto de los Alfaques y de las galeras, los moriscos de Gea estaban dispuestos a pagar cuarenta reales por cabeza, lo que supondría un ingreso total de entre diez mil y doce mil ducados⁶⁸². Por su parte el marqués de Caracena, virrey de Valencia, tras ser consultado por don Agustín y Leiva, se mostró dispuesto a permitir el paso de las tres mil almas de Gea, aunque de forma extraordinaria y siempre supeditado a la decisión del rey. En este sentido, el obligado paso de estos moriscos a través de la Sierra de Espadán, donde según noticias sin confirmar todavía existía un núcleo de rebeldes formado por unos ciento veinte moriscos forajidos, no invitaba precisamente al optimismo y podía precipitar una revitalización del conflicto con la incorporación de nuevos inconformistas de origen turolense⁶⁸³. Esta negociación seguía en pie al menos el 10 de agosto y, aunque Mexía finalmente dio orden para que fueran encaminados a Los Alfaques con el fin de no perder más tiempo⁶⁸⁴, el Consejo de Estado parece que no tomó en consideración la propuesta hasta la sesión del 21 de agosto. Al parecer este órgano se mostró receptivo, aunque el duque del Infantado expresó sus reticencias. Fue finalmente el rey quien desecharía esta posibilidad, ante el grave inconveniente que suponía la fortificación previa de

⁶⁸⁰ *Ibidem*, págs. 194-195.

⁶⁸¹ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...* AGS, ES, 244. Mexía a Felipe III, Tortosa, 1 de agosto de 1610.

⁶⁸² M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...* AGS, ES, 244. Leiva a Caracena, Los Alfaques, 2 de agosto de 1610.

⁶⁸³ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...* AGS, ES, 244. Caracena a Felipe III, Valencia, 6 de agosto de 1610.

⁶⁸⁴ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...* AGS, ES, 244. Mexía a Felipe III, Tortosa, 10 de agosto de 1610.

Espadán⁶⁸⁵. En todo caso, la prolongación de esta negociación haría que los moriscos de Gea de Albarracín fueran los últimos moriscos aragoneses en ser desterrados.

Las distintas poblaciones moriscas fueron organizadas desde un inicio en una serie de 35 “tránsitos” o rutas establecidas para su salida organizada del Reino, aunque algunas de ellas fueron después modificadas y desviadas hacia los Pirineos. Según el documento, recogido por Joan Reglà, Gea de Albarracín quedó agrupada en el 6.º tránsito junto a Bezas y Teruel⁶⁸⁶. Aunque no se indica, en este grupo debieron estar también incluidos los pocos moriscos de la ciudad de Albarracín. La ruta fue la siguiente:

Estos de juntan en Celda y van a Visedo, que ay 4 leguas, de ay a Montalván, 4 leguas, a Xulbe por La Vía y La Coma, 4 leguas, a Castellot, que ay 4 y a Aguaviva, 2 leguas, último lugar de Aragón.

El 25 de agosto los moriscos de este grupo ya se encontraban en Ulldecona, siendo los últimos que quedaban por embarcar, junto a los de Villafeliche y Burbáguena que también informaban de su inminente llegada a Los Alfaques⁶⁸⁷. Aunque no hay ningún documento que informe de la entrada de los últimos moriscos en Los Alfaques, sabemos que el 9 de septiembre quedaban en aquel puerto unos cuatro mil moriscos pendientes de embarcación. El día 15 Leiva informó que estaba todo listo para que, al día siguiente, saliesen los últimos moriscos⁶⁸⁸. En cuanto al destino de los embarques sólo hay uno que se dirigiese a Orán, destino que había sido mayoritario en el destierro valenciano. Dado que al parecer gran parte de los moriscos hicieron uso de fletes privados, estos elegirían sus propios puntos de llegada. Las pocas noticias de destinos elegidos son de Marsella, Liorna, Túnez y Tetuán, pero ignoramos por completo cual pudo ser el lugar al que se dirigieron los moriscos geanos o dónde se asentaron. Si

⁶⁸⁵ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...* AGS, ES, 244. Lerma a Caracena, Lerma, 21 de agosto de 1610. Véase también la documentación citada en Henri Lapeyre, *Geografía de la España Morisca*, Publicacions de la Universitat de València, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2009, pág. 114, nota 49.

⁶⁸⁶ ACA, CA, 221. Zaragoza, 30 de mayo de 1610. Publicado por Joan Reglà, *Estudios sobre los moriscos...*, págs. 123-130.

⁶⁸⁷ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...*, págs. 210-211.

⁶⁸⁸ *Ibidem*, pág. 212. AGS, ES, 225, 16-18.

aceptamos los números ofrecidos por los oficiales que llevaron a cabo el destierro, el balance total de expulsados en Aragón rondaría los 60.210 individuos, cifra que coincide con las estimaciones de unas 14.000 casas (usando un coeficiente de 4,5) comúnmente aceptadas para la población morisca aragonesa en aquellas fechas⁶⁸⁹. Para Gea⁶⁹⁰, contamos con las cifras del censo del virrey Aitona, que situaba en 452 casas la población de Gea y Bezas, lo que supondrían 2034 individuos expulsados. Una de las anotaciones sobre la expulsión en el *quinque libri* de la villa, que ya hemos comentado más arriba, daba cifra de 3220 personas, a todas luces inverosímil incluso contemplando las estimaciones más elevadas o incluyendo a los moriscos de Teruel⁶⁹¹. Como explicábamos en el segundo capítulo al valorar la evolución demográfica de la villa, realizando los cálculos a partir de los listados de población reflejados en el libro de confesados de 1610 de dichos *quinque libri*, la población de Gea en el momento de la expulsión, sin contar a los cristianos viejos, sería de 430 fuegos (1935 habitantes)⁶⁹². Estas cifras revisarían a la baja la población que fue expulsada, pero esto quizá se deba a que el censo de Aitona de 1610 incluía a los moriscos de la aldea cercana de Bezas junto con los geanos, ya que salieron en un mismo grupo. En el mismo listado de confesados ya citado la población morisca de Bezas, listada aparte, suponía 18 fuegos (81 personas). Sumando los números de ambas poblaciones obtenemos la cifra de 448 fuegos y, extrapolando, unas 2016 personas, número más cercano a la cifra ofrecida por el censo del virrey.

Henri Lapeyre señaló el carácter radical y casi absoluto de la expulsión en el caso aragonés dado que tan solo se concedieron 126 licencias a moriscos que hubiesen acreditado especialmente su buen comportamiento cristiano, muchas de las cuales fueron incluso revisadas posteriormente⁶⁹³. Es reseñable que varias de estas licencias fueron concedidas a Lorenzo Polo y su familia quienes, como hemos visto, habían actuado como unos de los principales informantes del santo Oficio en contra de la comunidad morisca de Teruel⁶⁹⁴. Los escasos

⁶⁸⁹ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...*, pág. 232.

⁶⁹⁰ Usaremos en todo momento el coeficiente de 4,5 personas por casa o fuego.

⁶⁹¹ APGA, *Quinque libri*, lib. I (1580 – 1618), fol. 175 v.

⁶⁹² *Ibidem*, fols. 218 v – 222 v.

⁶⁹³ Henri Lapeyre, *Geografía de la España Morisca*, Publicacions de la Universitat de València, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2009, págs. 115-116.

⁶⁹⁴ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...* págs. 237-238.

moriscos que intentaron ocultarse o retornar después de la expulsión fueron duramente perseguidos a lo largo de los siguientes meses y años hasta 1614, deteniendo y deportando inmediatamente a cualquiera que fuese capturado, algunos de ellos tras pasar algún tiempo en las galeras. La misma suerte corrieron después aquellos que, en el momento de la expulsión estaban siendo objeto de un proceso inquisitorial. Este es el caso de Luis Venalí, vecino de Gea que había sido detenido el 10 de mayo de 1610, en los umbrales del proceso de expulsión, acusado de ser alfaquí y tener escuela en la villa para enseñar a los niños⁶⁹⁵. También se le imputaba el no haber dado ayuda a los oficiales del Santo Oficio que en cierta ocasión habían acudido a prender a un hombre. Su proceso se prolongó durante casi un año y, gracias a las defensas y tachas de testigos presentadas por el acusado, se acabó suspendiendo el 24 de marzo de 1611. Pese a que Venalí consiguió salir indemne del proceso inquisitorial, debemos entender que una vez finalizado fue conducido inmediatamente al exilio, aunque no tenemos constancia documental de ello.

Entre 1616 y 1620 aún encontramos 59 casos de moriscos en el tribunal de Valencia y 15 en el de Zaragoza. Raphael Carrasco indica para Valencia que, en general, no se trata de verdaderas causas de fe, sino de jóvenes permanecidos en el reino de Valencia (dado que en la expulsión valenciana sí se permitió quedarse a un cierto número de niños moriscos) que se presentaban espontáneamente ante el inquisidor para descargar su conciencia y eran reconciliados después de haber hecho su deposición y luego remitidos a un confesor designado por el Santo Oficio⁶⁹⁶. La cantidad de moriscos que consiguieron retornar posteriormente a la península resulta muy difícil de cuantificar y respondió a varias tipologías: los atrapados en el corso y hechos esclavos, los remitidos desde los presidios africanos porque se les consideraba buenos cristianos o, por el contrario, para ser vendidos como esclavos y, finalmente, los retornados clandestinamente. El último caso documentado de un morisco natural de Gea procesado por la Inquisición, un joven llamado Luis Miguel, vendría a combinar varios de estos perfiles⁶⁹⁷. Este muchacho, de unos dieciocho o diecinueve años e hijo de un tal Miguel Ribot, acudió por propia

⁶⁹⁵ AHN, Inq, lib. 939, fol. 139 r – v.

⁶⁹⁶ Raphael Carrasco, "Historia de una represión...", págs. 70-71.

⁶⁹⁷ AHN, Inq, lib. 939, fols. 364 v – 365 r.

iniciativa en 1620 a confesar ante el tribunal de Valencia. En su relato, explicaría que, tras la expulsión, había pasado a Argel donde hizo siempre vida de moro e incluso participó en acciones de corso cautivando cristianos hasta el año anterior cuando retornó y se presentó voluntariamente ante el tribunal porque quería vivir y morir como cristiano. Su causa fue vista en consulta y, pese a su condición de corsario, se le dio una sentencia quizá más propia de las aplicadas a aquellos niños excepcionados de la expulsión en el reino de Valencia, siendo reconciliado en la sala y quitándole después el hábito con penitencias espirituales y de instrucción cristiana. Además, al margen de la relación de su causa enviada a la Suprema, se anotó que “no le obste esta reconciliación en caso de relapsía”.

La expulsión de los moriscos supuso un golpe que no se pudo superar en mucho tiempo. Los principales problemas eran los referidos a la despoblación y la crisis económica derivada de la desaparición de las actividades económicas realizadas por los moriscos, las rentas que estas generaban y las deudas construidas a su alrededor. Este sería un problema eminentemente señorial, pero afectaría a todo el Reino de una forma u otra. La pérdida de mano de obra en el campo, el endeudamiento señorial y la imposibilidad de afrontar el pago de los censales marcarían las etapas posteriores. Las medidas tomadas por la Monarquía de consolidar el dominio útil con el dominio directo no bastarían para compensar los problemas provocados por la expulsión. Las cartas de nueva población y las concordias entre señores y acreedores censalistas serían la principal respuesta a la creciente crisis económica. Los señores debían hacer frente a las deudas dejadas por los concejos moriscos de las que eran fiadores. Dada su insolvencia se tuvieron que buscar concordias, como la que obtuvo el conde de Fuentes en 1613. Los censalistas, por su parte, intentaban cobrar sus deudas entrometiéndose en el ordenamiento jurídico-administrativo de algunas poblaciones. El 20 de febrero de 1619 el conde de Fuentes conseguía una jurisfirma para que se anularan los nombramientos de ciertos oficios concejiles otorgados por los apoderados censalistas. Las nuevas cartas de población no tardarían en llegar, pero el proceso avanzó muy lentamente y algunos señoríos necesitaron renovarlas y llegar a acuerdos. En 1615 los nuevos pobladores de

Gea de Albaracín tenían que otorgar una donación de ocho mil doscientos sueldos jaqueses al conde de Fuentes⁶⁹⁸.

⁶⁹⁸ M. Lomas, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón...* págs. 291-313.

5.- CONCLUSIONES FINALES

Llegado el momento de abordar las conclusiones generales, debemos tener presente que con este trabajo no hemos pretendido en ningún momento alcanzar una revisión completa de los grandes conceptos y formas de entender el tema morisco. Tan solo esperamos haber contribuido a esta magna tarea aportando el análisis detallado de un ejemplo más de entre las diversas realidades que conformaron el mundo morisco. La cuestión ahora es dilucidar hasta qué punto el caso de Gea de Albarracín corrobora o no los diversos tópicos que la historiografía ha valorado y confrontado en las últimas décadas. La definición de las esencias o rasgos definitorios principales de los moriscos como conjunto continua siendo una cuestión muy complicada, más aún al tener en cuenta las diversidades territoriales, sociales e individuales. La primera lectura superficial de la documentación inquisitorial sobre Gea de Albarracín puede inducir a confirmar rápidamente la visión de sus habitantes moriscos como los peligrosos herejes y delincuentes que el Santo Oficio y otras autoridades dibujaron, siempre hostiles e implicados en toda conspiración contra la Iglesia y la Monarquía. Sin embargo, la profundización en cada uno de los casos concretos, en grupos o por individuos, que hemos realizado y, sobretudo, la visión de la evolución de la comunidad a través de los diferentes periodos, nos permiten, o bien cuestionar directamente muchos de los rasgos que los inquisidores intentaron mostrar como absolutos, o bien valorar las razones que llevaron a que algunos de ellos se confirmaran.

A la hora de valorar como el caso concreto de Gea de Albarracín nos permite abordar las diferentes cuestiones del tema morisco, hay que comenzar preguntándonos si el de Gea es un ejemplo representativo del conjunto de los moriscos, al menos de los aragoneses o bien se trata de un caso especial, cuyas particularidades tan solo nos permitirían valorar los tópicos del tema aportando

un contraejemplo o excepción a la norma. Los geanos cumplieron casi arquetípicamente algunas de las típicas características atribuidas a los moriscos aragoneses: fueron fieles y productivos vasallos de su señor, el conde de Fuentes, y mostraron unos usos lingüísticos y culturales (en cuanto a vestimenta, por ejemplo) escasamente diferentes a los de los cristianos viejos. Si en algo es diferente esta villa respecto al resto de comunidades moriscas de su reino es en cuanto a su número, total y en relación a los cristianos viejos del lugar, su situación de un cierto aislamiento geográfico y, sobretodo, su particularidad jurisdiccional (en el Reino de Aragón, pero en el distrito inquisitorial de Valencia).

Los moriscos de Gea atrajeron siempre la atención de las autoridades, sobretodo de la Inquisición, por su peligro militar potencial (fuese este más o menos real), por el recelo que suscitaba su aplastante mayoría en la villa y, finalmente, por el mencionado desajuste jurisdiccional. La lejanía de Gea respecto al centro de acción del distrito inquisitorial, pudo comportar durante distintos periodos que el lugar quedase hasta cierto punto al margen del control que el tribunal ejercía sobre otros núcleos moriscos. Los moriscos intentaron también jugar en ese mismo sentido su particular situación jurisdiccional, buscando beneficiarse de las sucesivas coyunturas de negociación de edictos de gracia o concordias, pero evitando siempre sumarse a las cargas económicas que estas llevaban asociadas. Sin embargo, ambos factores, lejanía y negociaciones, influyeron en que el tribunal optase por realizar un control de la villa a través de las conocidas visitas de inspección del distrito, con los nefastos resultados que estas tuvieron para sus habitantes. Dadas las dificultades para realizar una labor represiva cotidiana, el tribunal utilizó hábilmente la información y las circunstancias que le proporcionaban estas visitas para desarticular la capacidad de resistencia cultural y comunitaria en estos precisos y determinantes golpes. Por tanto, aquellos elementos que, tanto los propios moriscos, como los cristianos viejos, consideraron como las principales fortalezas de la comunidad de Gea, acabaron suponiendo el origen de su desgracia.

Pese a lo dicho, hay que destacar que, a pesar de la dureza de los episodios represivos vinculados a las mencionadas visitas, la situación de

la comunidad morisca de Gea se mantuvo siempre tanto o más firme que la de otros lugares de cristianos nuevos en Aragón o Valencia. Si bien no se escapó al generalizado deterioro de la cohesión interna y de su capacidad de resistencia cultural, estas nunca acabaron de desaparecer y Gea continuó siendo un destacado enclave morisco hasta el momento de la expulsión, tal y como se aprecia en el comportamiento organizado de la comunidad en aquellos últimos momentos.

Los elementos de protección, como la protección de su señor o las cuestiones jurisdiccionales, en que los moriscos pudieron confiar en las primeras décadas, fueron declinando con el tiempo frente al devenir de los acontecimientos desde la guerra de Granada y al continuo fracaso y frustración de las autoridades y sociedad cristiana en su labor de asimilación. La evolución de la relación entre Gea y el Santo Oficio que puede apreciarse en la documentación de estas visitas de distrito tiende claramente al empeoramiento. Si bien en las dos primeras visitas, en 1536 y 1546, mostraron intentos de tomar las medidas necesarias para una tranquila aculturación de la comunidad geana, otros casos como la actuación del inquisidor Haedo en 1573 se movieron fundamentalmente entre las negociaciones de los edictos de gracia y la simple búsqueda de grietas en la solidaridad interna para proceder a la represión. El punto culminante sería la gran hostilidad mutua durante la visita del inquisidor Pacheco en 1589 y la resistencia violenta de los moriscos a su acción. Esta evolución no difiere en realidad con la cronología general de la cuestión morisca y sitúa la represión sobre Gea dentro de las estrategias generales del Santo Oficio sobre la minoría. En general, la persecución en este lugar es asimilable a otros importantes núcleos de cristianos nuevos que recibieron especial atención por razones de ejemplaridad religiosa y sobretodo de política antisubversiva.

A lo largo de los más de ochenta años del periodo morisco, hemos podido constatar que en Gea siempre existió una fuerte identidad individual y comunitaria construida en torno a la cultura y religión morisca. La definición de la comunidad morisca que posiblemente mejor encaje con el caso geano sea la de una comunidad criptomusulmana aragonesa de señorío. Por sus especiales características, el elemento que resultó más determinante en Gea fue siempre el primero. Los moriscos de la villa vivieron siempre como aragoneses y como vasallos de su señor, pero en los momentos clave siempre acabaron

anteponiendo su pertenencia a la comunidad morisca del lugar por encima de las demás consideraciones. Esto se evidencia especialmente al contemplar las hostiles relaciones y la clara segregación entre moriscos y cristianos viejos dentro de la villa. Pese a compartir tanto la condición foral y señorial como, seguramente, algunos elementos de la vida cotidiana, la oposición cultural y religiosa se impuso siempre en sus relaciones, llegando frecuentemente a la búsqueda de la ruina del “otro”.

Los habitantes de Gea se debatirían siempre, como apuntábamos al inicio de este estudio, entre su tierra y su fe, pero esta disyuntiva no parece surgir de los propios moriscos, sino que les fue impuesta desde fuera. La Inquisición nunca pudo acabar de demostrar las acusaciones y sospechas de rebeldes y traidores a la Monarquía que pesaron sobre los geanos, sin embargo, esto no fue necesario para que tal estigma se impusiese a una posible evolución a la aculturación y la integración en la sociedad mayoritaria. Dicho de otra forma, la fuerte identificación de los moriscos geanos en torno a su cultura y su fe fue más causa que consecuencia de la presión que el Santo Oficio y otras autoridades ejercieron sobre ellos. Aunque consideremos que la visión de la realidad morisca que nos ha llegado está excesivamente mediatizada por el interesado punto de vista inquisitorial, la cuestión es que, a modo de profecía autocumplida, las características con las que los inquisidores (y otros sectores de la sociedad) estigmatizaron a los moriscos, acabaron conduciendo en Gea a un reforzamiento de su identidad como grupo diferenciado y cohesionado en torno a las costumbres de sus antepasados. Los conocimientos doctrinales y la práctica religiosa en Gea se deterioró con el tiempo de la misma forma que en otros lugares, pero su aislamiento geográfico y jurisdiccional y la constante presión del Santo Oficio hicieron que se reforzase el sentimiento de pertenencia a un grupo diferenciado y enfrentado al resto por su religión.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abdel Latif, Serry Mohammad M., *Tratado de doctrina islámica: edición y estudio del manuscrito número 5.223 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Reprografía, 1992.
- Abril Calvo, Pablo, *La aplicación del concilio de Trento en España: el caso de la parroquia de Betxí*, Valencia, trabajo de fin de master inédito, dirigido por Rafael Benítez Sánchez-Blanco, 2017.
- Alamán Ortiz, Manuel, *Los Heredia, poder feudal sobre Gea*, Teruel, Perruca, 1996.
- Antón Guillén, Manuel-Ángel, *La cura pastoral sacramental y práctica en el sínodo diocesano de Albaracín del obispo Fr. Andrés Balaguer (1604)*, Valencia, tesis doctoral inédita, facultad de teología San Vicente Ferrer, 1996.
- Aguirre González, Francisco Javier, et al., *Catálogo de los Archivos Municipales Turolenses. Vol. 3, Albaracín, Alcalá de la Selva, Bezas, Bronchales, Calomarde, Fuentes de Rubielos, Gea de Albaracín, Miravete de la Sierra, Orihuela del Tremedal, Pozondón, Rodenas, Rubielos de Mora, Torres de Albaracín, Villar del Cobo, Villarroya de los Pinares*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1984.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, "El reo y los inquisidores: un juego de estrategias", en Jose M^a Cruselles (coord.), *El primer siglo de la Inquisición española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*, Alfons el Magnanim, Valencia 2001.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, "La Inquisición ante los moriscos", en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escanderll (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. III, Madrid, B.A.C. y C.E.I., 2000, págs. 695-736.

- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, "Moriscos, señores e Inquisición. La lucha por los bienes confiscados y la concordia de 1571", *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 1998, 24, págs. 79 – 108.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, Prólogo de la 2ª edición castellana de *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*, de Henry Charles Lea, Alicante, 2001.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, "Solidaridad islámica: el rescate de cautivos moros por los moriscos", Ricardo Franch y Rafael Benítez (eds.), *Estudios de historia moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Departament d'Història Moderna, Facultat Geografia i Història, Universitat de València, 2008, págs. 777-793.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael, *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de estado*, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012.
- Benítez, R. García-Marsilla, J.V. y Piqueras, N. (Eds.), *Entre Tierra y Fe. Los musulmanes en el reino cristiano de Valencia (1238-1609)*, Valencia, Universitat de València – SECC, 2009.
- Berges Sánchez, Juan Manuel, "Las comunidades mudéjares de Gea y Albarracín según la documentación notarial del siglo XV: notas para su estudio", *Actas VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002.
- Bernabé Pons, Luis F., "Los manuscritos aljamiados como textos islámicos", En Alfredo Mateos Paramio (coord.), *Memoria de los Moriscos: Escritos y relatos de una diáspora cultural*, 2010, págs. 27-44.
- Braudel, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, México, FCE, 1976. La primera edición en París, Armand Colins, 1949.
- Cantos Valverde, Francisco José, "La resistencia violenta de los moriscos de la villa de Gea de Albarracín a los oficiales del Santo Oficio en 1589", *Actas XIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2017. Págs. 471 – 479.

- Cantos Valverde, Francisco José, "Nuevas fronteras interiores para la Inquisición. Los moriscos de Gea de Albarracín", *Actas electrónicas del III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales. Nuevas Fronteras*, Alcalá de Henares, junio 2015.
- Cardaillac, Louis, *Moriscos y cristianos: un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979.
- Carrasco, Raphael, *Deportados en nombre de Dios. La expulsión de los moriscos: cuarto centenario de una ignominia*, Barcelona, Destino, 2009.
- Carrasco, Raphael, "Historia de una represión. Los moriscos y la Inquisición en Valencia 1566-1620", *La monarchie catholique et les morisques (1520-1620)*, *Études franco-espagnoles*, ETILAL. Université Paul-Valéry – Montpellier III, 2005, págs. 57-107.
- Carrasco Urgoiti, María Soledad, *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II. Estudio y apéndices documentales (edición facsímil)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010.
- Casassas Canals, Xavier, *Los siete Alhaicales y otras plegarias aljamiadas de mudéjares y moriscos*, Córdoba, Almuzara, 2007.
- Catalá, Jorge Antonio y Urzainqui, Sergio, *El bandolerismo morisco valenciano (1563-1609)*, Valencia, Publicacions de l'Universitat de València, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2016.
- Colás Latorre, Gregorio, "Los moriscos aragoneses: Estado de la cuestión y nuevas perspectivas" *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996, págs. 215-260.
- Colás Latorre, Gregorio, "Los moriscos aragoneses: una definición más allá de la religión y la política", *Sharq al-Andalus* nº12 (1995), págs. 147-161.
- Contreras, Jaime y Dedieu, Jean Pierre, "Estructuras geográficas del Santo Oficio en España" en J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet (coords.) *Historia de la Inquisición en España y América*. Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de estudios inquisitoriales, vol. II, Madrid 1993.

- Danvila Collado, Manuel, *La expulsión de los moriscos españoles*, Madrid, 1889.
Hay también una nueva edición con introducción y notas de Rafael Benítez Sánchez-Blanco, PUV, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2007.
- Epalza, Mikel de, *Los moriscos antes y después de la expulsión*, Madrid, Mapfre, 1992.
- García-Arenal, Mercedes, *Inquisición y moriscos. Los procesos del tribunal de Cuenca*, Madrid, Siglo XXI editores de España, 1978.
- García-Arenal, Mercedes, “La concordia de la Inquisición de Aragón del año 1555” en A. Temimi (ed.) *Religion, identité et sources documentaires sur les morisques andalous*, Tunis, 1984, tomo I, págs. 325-348.
- Gascón Pérez, Jesús, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Institución Fernando el Católico. Pressas universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2012.
- González-Raymond, Anita, *Inquisition et société en Espagne. Les relations de causes du tribunal de valence. (1566-1700): une analyse statistique*, Annales Littéraires de Franche-Comté, Besançon, 1996.
- Labarta Gómez, Ana, *Libro de dichos maravillosos (misceláneo morisco de magia y adivinación)*, Madrid, Fuentes arábico-hispanas 12, CSIC – Instituto de cooperación con el mundo árabe, 1993.
- Labarta Gómez, Ana, “Supersticiones moriscas”, *Awraq* 5-6, Instituto hispano-árabe de cultura, 1982-83.
- Labarta Gómez, Ana, “¡Vengan todos a la tienda de Fdha bn Nuz!”, en Agudé, Vicente y Abu-Shams (eds.), *Sacrum Arabo-Semiticum. Homenaje al profesor Federico Corriente en su 65 aniversario*, Zaragoza, Instituto de estudios islámicos y del Oriente Próximo, 2005.
- La Parra López, Santiago, “Los moriscos valencianos: un estado de la cuestión”, *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996, págs. 287–293.
- Lapeyre, Henri, *Geografía de la España Morisca*, París, Éditions Centre de Recherches Historiques, SEVPEN, 1959. Edición moderna en

- Publicacions de la Universitat de València, Biblioteca de Estudios Moriscos, 2009.
- Latorre Ciria, Jose Manuel, “Mudéjares y moriscos en Teruel y Albarracín”, *Tierras de Frontera*, Zaragoza, Gobierno de Aragón – Ibercaja, págs. 185–193.
- Latorre, Colás, Cervera y Serrano, *Bibliografía y fuentes para el estudio de los moriscos aragoneses*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010.
- Lea, Henry Charles, *Los moriscos españoles: su conversión y expulsión*, Universidad de Alicante, Alicante, 2001.
- Lomas Cortés, Manuel, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación (1609-1611)*. CEM, Serie Estudios Mudéjares, Teruel, 2008.
- Longás, Pedro. *Vida religiosa de los moriscos*, Madrid, Junta para la ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1915.
- Márquez Villanueva, Francisco, “Carta abierta a Bernad Vincent”, *Sharq al-Andalus*, 19 (2008-2010), págs. 279 – 293.
- Menéndez Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles, Vol. II*, Madrid, editorial católica, 1978.
- Moliner de Prada, Antonio (Ed.), *La Expulsión de los moriscos*, Barcelona, Nabla Ediciones, 2009.
- Navarro Espinach, G. y Villanueva Morte, C., *Los mudéjares de Teruel y Albarracín*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2003.
- Pardo Molero, Juan Francisco, “Los moriscos valencianos. Vigencia de un tópico historiográfico”, *Revista d’Història Medieval*. nº 12, 2001 – 2002, Universidad de Valencia, págs. 155–184.
- Reglá, Joan, *Estudios sobre los moriscos*, Universidad de Valencia, 1964. Utilizamos aquí la edición de 1971 de la Universidad de Valencia.

- Rodríguez-Salgado, María José, *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona, Editorial Crítica, 1992.
- Saz, M^aDolores y Toldrà, Albert, “Inquisición y moriscos en la sierra de Albarracín. (El caso de Alexandre Otijas notario de la villa de Gea en el año 1609)”, *Rehalda*, n.º 13, 2010.
- Serrano Martín, Eliseo, “Aragón Moderno”, en Fernández Clemente, Eloy (dir.), *Historia de Aragón. La esfera de los libros*, Madrid, 2008. Págs. 381-625.
- Serrano Montalvo, Antonio, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, 2 vols., Zaragoza, Institució Fernando el Católico, 1995.
- Suárez García, Raquel, *El compendio islámico de Mohanmad de Vera. Un tratado morisco tardío*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2014.
- Testón Núñez, Isabel, Hernández Bermejo, M^a Ángeles y Sánchez Rubio, Rocío, “Los moriscos de Extremadura, 1570-1613”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, vol. XIII, 1995, págs. 89-118.
- Testón Núñez, Isabel, Hernández Bermejo, M^a Ángeles y Sánchez Rubio, Rocío, “En el punto de mira de la Inquisición: judaizantes y moriscos en el tribunal de Llerena (1485-1800)”, *Revista de estudios extremeños*, 2013, tomo LXIX, n.º II, págs. 1005-1054.
- Utrillas Valero, Ernesto, “Los mudéjares turolenses: los primeros cristianos nuevos de la corona de Aragón”, *Actas VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, págs. 809-826.
- Vincent, Bernard, “Carta abierta a Francisco Márquez Villanueva”, *Sharq al-Andalus*, 19 (2008-2010), págs. 295 – 304.
- Vincent, Bernard, *El Rio Morisco*, Universitat de València. Biblioteca de Estudios Moriscos, 2006.

ANEXO 1

**Listado completo de los moriscos Geanos
procesados por el Santo Oficio**

Apellido	Nombre	Sentencia	Año	Relaciones de Causas	Proceso	Otras Fuentes
Rodero	Pedro	reconciliado	1531			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Bayla, alias Sánchez	María	reconciliado	1537			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Platero	Luis	reconciliado	1538			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Benalí	Miguel	reconciliado	1538			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Benalí, alias Mahomaxet Viejo	Luis	reconciliado	1538			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Benalí	Luis	reconciliado	1538			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Urrea	Antonio de	reconciliado	1538			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Platero	Hernando	reconciliado	1562			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Layete	Juan	reconciliado	1559 - 1563		AHUV, Var, leg. 24, n.º 4	
Liria	Amador de	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
	Alexos Alberto	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Navarro	Catalina	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Cafasa		reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Benalí, espartañero	Gerónimo	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Caminero	Gabriel	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Laeste	Pedro	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Benalí, sastre	Gerónimo	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Cabero	Gerónimo	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Morçi	Juan	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Donçel	Juan	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Rodero	Luis	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Benalí	Luis	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Olgado	Luis	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Cayr	Luis	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Navarro	Luis	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Rodero	Luis	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Liria	Luis de	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
mujer de Julio Doncel	Luisa	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar

mujer de Miguel de Vera	Luisa	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Cuma	Miguel	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Vayo	Miguel el	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Vera	Miguel de	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Aloyd	María de	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Algar	Miguel	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Vera	Miguel de	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
mujer de Juan Barbero	Paloma	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Naxer Riquero	Pedro	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Mendoza	Amador de	reconciliado	1563			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
del Rio	Juan	reconciliado	1564			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Rodero	Luis	reconciliado	1565		AHN, Inq, leg. 555, n.º 4	AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Tendero	Daniel	reconciliado	1565			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Ma ci	Juan	reconciliado	1565			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Caldera	Luis	reconciliado	1565			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Benalí	Luis	causa pendiente	1567			AHN, Inq, leg. 936, fol. 26 r
Benalí	Amador	causa pendiente	1567			AHN, Inq, leg. 936, fol. 26 r
de la Cavallera	El Moreno	causa pendiente	1567			AHN, Inq, leg. 936, fol. 26 r
de Vera	Baltasar	causa pendiente	1567			AHN, Inq, leg. 936, fol. 26 r
Ollero	Çafar	causa pendiente	1567			AHN, Inq, leg. 936, fol. 26 r
Rodero	Pedro	causa pendiente	1567			AHN, Inq, leg. 936, fol. 26 r
Torrero	Hernando	reconciliado	1568	AHN, Inq, lib. 936, fol. 39 r		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Asensio	Pedro	reconciliado	1568	AHN, Inq, lib. 936, fol. 46 r		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Benali	Pedro	reconciliado	1568	AHN, Inq, lib. 936, fol. 46 r		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Galdrón	Luis	reconciliado	1568	AHN, Inq, lib. 936, fol. 46 r		
Roche	Amador	reconciliado	1568	AHN, Inq, lib. 936, fol. 46 r		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Roche	Luis	reconciliado	1568	AHN, Inq, lib. 936, fol. 46 r		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Bayle	Amador	reconciliado	1569			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Cordillero	Gerónimo	reconciliado	1569			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar

Naxar Requero	Juan	reconciliado	1569			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Pinj	Joan	reconciliado	1572	AHN, Inq, lib. 936, fol. 70 r		
Alvaro	Miguel	reconciliado	1572	AHN, Inq, lib. 936, fol. 70 v		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Alvaro	Joan	reconciliado	1572	AHN, Inq, lib. 936, fol. 70 v		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Benalí	Gerónimo	reconciliado	1572			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Hamet	Hadal	reconciliado	1573			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Pérez	Diego	abj. de <i>vehementi</i>	1574	AHN, Inq, lib. 936, fol. 107 v		
Palomero	Joan	penitenciado	1575	AHN, Inq, lib. 936, fol. 119 r		
Conde	Miguel	penitenciado	1575	AHN, Inq, lib. 936, fol. 130 r		
Geciri	Lope	penitenciado	1573 - 1575	AHN, Inq, lib. 936, fol. 130 r	AHN, Inq, leg. 551, n.º 25	
Garbón	Miguel	reconciliado	1575	AHN, Inq, lib. 936, fol. 124 r		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Galvan	Luis	reconciliado	1575	AHN, Inq, lib. 936, fol. 124 v		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Liria	Lorenzo de	reconciliado	1573 - 1575	AHN, Inq, lib. 936, fol. 124 v	AHN, Inq, leg. 552, n.º 15	
Amet	Anna	reconciliado	1575	AHN, Inq, lib. 936, fol. 125 r		
la Rabosa	Anna	reconciliado	1575	AHN, Inq, lib. 936, fol. 125 v	AHN, Inq, leg. 554, n.º 14	AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Sastre	Gerónimo	reconciliado	1575			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Liria	Luis de	reconciliado	1575			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Corbís	Amador	relajado en persona	1575	AHN, Inq, lib. 936, fol. 125 v		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Purri	Luis	suspendido (muerto en prisión)	1577 - 1578		AHN, Inq, leg. 554, n.º 10	
Belvís	Joan	abj. de <i>levi</i>	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 297 v		
Cepta	Luis	abj. de <i>levi</i>	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 298 r		
Heredia Menor	Juan de	abj. de <i>levi</i>	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 298 v		
de Vera	Miguel	abj. de <i>levi</i>	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 299 v		
Barbero	Juan	absuelto	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 317 r		
Rodero	Luis	absuelto	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 317 r		
Belvís el viejo	Carlos	penitenciado	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 302 v		
Fernández de Heredia	Diego	penitenciado	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 311 r		
Garpón	Luisa	reconciliado	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 305 r		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Liria	Juan de	reconciliado	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 308 v		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Pérez	Florencia	reconciliado	1581			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Heredia	Juan de	relajado en efígie	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 310 r		AHN, Inq, leg. 807, sin foliar

Rostrilla	María	relajado en efie	1580 - 1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 310 r	AHN, Inq, leg. 555, n.º 8	AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Belvís el mozo	Carlos	penitenciado	1581	AHN, Inq, lib. 936, fol. 298 v		
Benalí	Leonis	reconciliado	1586	AHN, Inq, lib. 936, fol. 442 v		
Conde	Miguel	abj. de <i>levi</i>	1587	AHN, Inq, lib. 937, fol. 51 v		
Alanzar	Amador	penitenciado	1587	AHN, Inq, lib. 937, fol. 5 r		
Benalí	Luis	reconciliado	1587			AHN, Inq, leg. 807, sin foliar
Guarana	Leonor	reconciliado	1588	AHN, Inq, lib. 937, fol. 95 v		
Conde	Miguel	suspendido	1588	AHN, Inq, lib. 937, fol. 69 r		
El Abada	Gracia	reconciliado	1590	AHN, Inq, Lib. 937, fol. 286 r		
Venalí	Luis	reconciliado	1590	AHN, Inq, lib. 937, fol. 287 r		
Cavero	Daniel	abj. de <i>vehementi</i>	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 370 v		
Chullayli	Luis	abj. de <i>vehementi</i>	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 371 r		
Gea	Jaime	abj. de <i>vehementi</i>	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 371 v		
Gua Haran	Luis	abj. de <i>levi</i>	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 411 r		
de Liria	Lorenzo	penitenciado	1589 - 1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 360 r	AHN, Inq, leg. 552, n.º 15	
Morzi Cañizares	Luis	reconciliado	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 371 v		
Sevilla	Luis	reconciliado	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 372 r		
Alcacín	Adan	reconciliado	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 416 r		
Arride, alias Cascarra	Daniel	reconciliado	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 417 r		
Cavero	Joan	reconciliado	1590 - 1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 428 v	AHN, Inq, leg. 549, n.º 21	
de la Paridera	Lope	relajado en efie	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 392 r		
Lagomera	María	relajado en efie	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 392 r		
Algaz	Luis	relajado en efie	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 392 v		
Botero	Alvaro	relajado en efie	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 392 v		
Benalí	Luis	relajado en efie	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 393 r		
Herrero	Cristobal	relajado en efie	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 393 r		
Barbero, alias el Gordo		relajado en efie	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 393 v		
Rostrilla	Luis	relajado en efie	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 393 v		
Geziri	Joan	relajado en efie	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 430 v		
Layet	Miguel	suspendido	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 400 r		

Alcacín	Amador	suspendido	1591	AHN, Inq, lib. 937, fol. 400 v		
Palomero	Jerónimo	relajado en efígie	1592	AHN, Inq, lib. 937, fol. 467 r		
Cordillero	Luis	relajado en efígie	1592	AHN, Inq, lib. 937, fol. 467 v		
de Heredia	Juan	relajado en efígie	1592	AHN, Inq, lib. 937, fol. 467 v		
Galuan	Luis	relajado en efígie	1592	AHN, Inq, lib. 937, fol. 467 v		
Royo Delpini	Royo	relajado en efígie	1592	AHN, Inq, lib. 937, fol. 467 v		
Barón	Luis	relajado en efígie	1592	AHN, Inq, lib. 937, fol. 468 r		
Liria	Lope de	relajado en efígie	1592	AHN, Inq, lib. 937, fol. 468 r		
Benalí	Leonís	reconciliado	1597 - 1598	AHN, Inq, lib. 938, fol. 69 r	AHN, Inq, leg. 549, n.º 8	
Zoyo	Jerónimo	abj. de <i>vehementi</i>	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 357 v		
Marquina, alias el Africano	Francisco	abj. de <i>vehementi</i>	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 359 v		
Ramos, alias Tuerta	Isabel	abj. de <i>vehementi</i>	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 364 r		
Trompero	Juan	abj. de <i>levi</i>	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 351 v		
Tubarri	María	abj. de <i>levi</i>	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 353 r		
Cordillera	Luisa	reconciliado	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 366 r		
Deudolza, alias Benalí	Francisco	suspendido	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 396 r		
Heredia	Juan de	suspendido	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 396 v		
Llopa de la Puerta	Francisco	suspendido	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 396 v		
Cabero	Pedro	suspendido	1607	AHN, Inq, lib. 938, fol. 397 r		
Belvís	Miguel	abj. de <i>vehementi</i>	1609	AHN, Inq, lib. 939, fol. 16 v		
Belvís	Carlos	penitenciado	1609	AHN, Inq, lib. 939, fol. 43 v		
Otijas	Jaime Alejandro	reconciliado	1608 - 1610	AHN, Inq, lib. 939, fol. 90 r	AHUV, Var, leg. 40, n.º 10	
El Abada	Ana	suspendido	1610	AHN, Inq, lib. 939, fol. 95 r		
Alcasim	Quiteria	suspendido	1610	AHN, Inq, lib. 939, fol. 96 r		
Venali	Luis	suspendido	1611	AHN, Inq, lib. 939, fol. 139 r		
Luis Miguel		amonestado	1620	AHN, Inq, lib. 939, fol. 364 v		

ANEXO 2

Documentos transcritos

ÍNDICE DE DOCUMENTOS TRANSCRITOS

1.- AHN, Inq, lib. 322, fol. 69 r. // Valladolid, 23 de septiembre de 1536.

Copia de una carta de la Suprema dando instrucciones sobre diferentes aspectos de la visita del inquisidor Juan González a Gea de Albarracín y ordenando que se siguiese en ella lo establecido en las Cortes de Monzón (privilegio de 1534).

2.- BL, Eg, lib. 1833, fol. 6 r – v. // Zaragoza, 4 de julio de 1555.

Carta del licenciado Arias Gallego, inquisidor de Zaragoza, informando ante el inquisidor general a favor de que se apruebe la petición del conde de Fuentes y sus vasallos de Gea de Albarracín de ser incluidos en el edicto de gracia vinculado a la concordia de Aragón de 1555.

3.- BL, Eg, lib. 1833, fol. 12 r – v. // Valencia, 5 de diciembre de 1562.

Carta dirigida por el inquisidor de Valencia Álvaro de Sotomayor al Consejo de la Suprema negando los problemas que el conde de Fuentes y el presidente de las comunidades de Teruel y Albarracín habían denunciado respecto a las detenciones de moriscos de la zona que estaba realizando la Inquisición de Valencia.

4.- BL, Eg, lib. 1833, fols. 27 r – 28 v. // Gea de Albarracín, 7 de septiembre de 1565.

Solicitud de la villa de Gea dirigida al Inquisidor General y al Consejo pidiendo que se aplicasen a los moriscos de Gea las mismas condiciones concedidas a los del Reino de Valencia y que se les proveyese de instrucción religiosa.

5.- BL, Eg, lib. 1833, fol. 35 r – v. // Madrid, 9 de enero de 1566.

Carta enviada por Miguel de Cuevas como procurador del conde de Fuentes protestando por el maltrato que el inquisidor Aguilera estaba dando a sus vasallos de Gea y solicitando que se les tratase como a los moriscos de Valencia.

6.- AHN, Inq, leg. 551, n.º 25, fols. 3 v - 5 r. // Gea de Albarracín, 7 de julio de 1573.

Ratificación de Bartolomé López, cristiano viejo de Gea, explicando la agresión de la que fue objeto por haber declarado en contra de ciertos moriscos del lugar.

7.- BL, Eg, lib. 1833, fols. 80 r – 86 v // Gea de Albarracín, 6 de julio de 1573.

Primera parte de las declaraciones de la morisca Maria del Geçiri, alias la Herrera, ante el inquisidor Diego de Haedo durante la visita de distrito de 1573, en las que delata a gran parte de la población morisca de Gea de Albarracín.

8.- BL, Eg, lib. 1833, fols. 86 v – 90 r // Gea de Albarracín, 8 de julio de 1573.

Segunda parte de las declaraciones de la morisca Maria del Geçiri, alias la Herrera, ante el inquisidor Diego de Haedo delatando a gran parte de la población de Gea de Albarracín.

9.- BL, Eg, lib. 1833, fols. 105 r – 106 r // Zaragoza, 7 de diciembre de 1573.

Carta del tribunal de Zaragoza acerca de la forma en que conviene realizar el desarme de los moriscos de Gea de Albarracín en relación a cómo se había hecho en Valencia y Aragón.

10.- AHN, Inq, leg. 555, n.º 8, sin foliar // Gea de Albarracín, 17 de enero de 1580.

Testimonio de Miguel Conde, morisco de Gea de Albarracín, sobre la huida de Joan de Heredia y sus pesquisas para descubrir a quienes le encubren.

11.- AHN, Inq, lib. 936, fol. 311 r // Valencia, 1581.

Relación de la causa contra Diego Fernández de Heredia por colaborar en la huida de Joan de Heredia, morisco de Gea de Albarracín.

12.- APGA, Quinque libri, lib. 1580-1620, fols. 144 v – 148 v. // Gea de Albarracín 14 de octubre de 1584.

Mandamientos realizados por el obispo Gaspar de la Figuera en su visita pastoral a la parroquia de Gea de Albarracín.

13.- AHN, Inq, leg. 552, n.º 15, sin foliar // Teruel, 22 de julio de 1589.

Declaraciones de Miguel de Alegría, enviado del Santo Oficio, sobre los pormenores de la resistencia violenta de los moriscos de Gea ante la detención de Lope de la Paridera.

14.- AHN, Inq, lib. 916, fols. 647 r – 648 v // Teruel, 5 de agosto de 1589.

Carta del inquisidor Pedro Pacheco a la Suprema explicando su visita a la zona de Teruel y Albarracín y los hechos de la resistencia de los moriscos de Gea ante el intento de detención de Lope de la Paridera.

15.- AHN, Inq, lib. 916, fols. 654 r – 659 r // Valencia, 1589.

Informes de los Inquisidores Pedro de Zarate y Pedro Girón por un lado y de Pedro Pacheco por otro, con las soluciones propuestas para la villa de Gea a raíz de la resistencia de los oficiales de la Inquisición, con el fin de poner fin a su permanente y pública herejía.

16.- AHN, Inq, lib. 937, fols. 590 r - 591 v. // Valencia, 24 de septiembre de 1593.

Relación de la visita que realizó el inquisidor Felipe de Tassis a la zona de Teruel y Gea de Albarracín en el marco del desarme de 1593.

17.- AHN, Inq, lib. 939, fols. 90 r – 92 r. // Valencia 1610.

Relación de la causa de Aleixandre Otijas por prácticas de hechicerías y la posesión de libros prohibidos.

DOCUMENTO 1

Copia de una carta de la Suprema dando instrucciones sobre diferentes aspectos de la visita del inquisidor Juan González a Gea de Albarracín y ordenando que se siguiese en ella lo establecido en las Cortes de Monzón (privilegio de 1534).

AHN, Inq, lib. 322, fol. 69 r.

Valladolid, 23 de septiembre de 1536.

Han recibido su carta de 3 de septiembre.

Quanto a los inconvenientes que apuntan de hacerse los procesos de los nuevos convertidos de moro de Xea en Valencia, aquí no teníamos noticia dellos quando se os escrevió lo que decís en vuestra carta, pero sabemos lo que dispone la instrucción y aquello se os escrevió que guardárades, y lo mesmo nos parece agora. Y cerca la resistencia que decís han puesto en plática de hazer al alguazil los del dicho lugar de Xea, de creer es que si ellos lo han de poner por obra que también intentarían de sacar de la cárcel los presos que ay tuvierdes como de resistir al alguazil, y sería maior offrenta del Sancto Officio y de vuestra persona, pero no es de creer que serán tan mal aconsejados que se pongan en ello. E, ya que desto ha auido plática, será bien que, quando se oviere de hazer alguna prisión, el alguazil lleve requisitoria aparte para los justicias y alcaydes para que le den favor y ayuda para ejecutar vuestro mandamiento y vaya advertido que si se hizieren resistencia para quitarle el preso, de hecho no se ponga en armas con ellos por los inconvenientes que podrían suceder, sino tómelo por testimonio y tomad vuestra información y embiadla a este Consejo para que se provea.

Quanto a la orden de proceder contra los nuevos convertidos de moro, paréscenos que devéis guardar los capítulos de Monçón y la instrucción que llevó el fiscal. Y cerca de la letra que decís se escrevió a este Consejo, envid traslado della y responder se os ha. Havemos entendido que este lugar de Xea está en Aragón y que allí se procede contra los nuevos convertidos de moros con más libertad que no en el Reino de Valencia. Avisadnos si será bien que esto se ponga en la Inquisición de Aragón, para que los inquisidores de la dicha

Inquisición hagan justicia y entonces no se temerá la resistencia del alguazil de la Inquisición.

Sobre lo que escribís tocante a los cristianos que comen la carne, aves y caça degollada por mano de los convertidos conforme a sus ritos y ceremonias no se puede dar regla particular cerca desto, porque la diversidad de las cosas suceden da luz de lo que se debe hazer. Proceden conforme a derecho e instrucciones según las personas.

Bien hecho el comparar los libros de bautizados y de vecinos para averiguar los que están por bautizar y que se averigüe la verdad. Proceded conforme a derecho, instrucciones y capítulos de Corte. Y quanto a remitir la pena a los padres por no haver bautizado a sus hijos, esto ha menester más deliberación y consulta con el reverendísimo señor cardenal y ansí agora no se puede aquí proveer cosa dello.

Se procurará la cédula de su Magestad que pedís para el obispo de Segorbe para que haya 3 clérigos en Xea. Deben trabajar con el conde y con el obispo para que vayan bien en descargar sus conciencias poniendo los clérigos que son menester.

DOCUMENTO 2

Carta del licenciado Arias Gallego, inquisidor de Zaragoza, informando ante el inquisidor general a favor de que se apruebe la petición del conde de Fuentes y sus vasallos de Gea de Albaracín de ser incluidos en el edicto de gracia vinculado a la concordia de Aragón de 1555.

BL, Eg, lib. 1833, fol. 6 r – v.

Zaragoza, 4 de julio de 1555.

[cruz]

Ilustrísimo señor

Al conde de Fuentes se le dixo los días pasados lo que por el Concejo nos fue escrito, senyalándole de parte de vuestra señoría la voluntad que se tenía para le complacer y dar contentamiento en lo que pide y pretiende, que sus vasallos convertidos de la villa de Exea de Albarrazín sean admitidos con los otros deste reyno y gozen del edicto de la gracia pues están dentro del mismo Reino de Aragón. Y, ciertamente, se les debe en esto y en lo demás que se pueda todo favor y gratificación, pues en esto de los convertidos desde el principio y siempre se a mostrado y obrado como el más aficionado entre los otros cavalleros a las cosas del Santo Oficio y agora a la postre ha dado cumplimiento a todo con haverse el primero obligado con hasta mil vasallos de convertidos que tiene y echo hazer lo mesmo en los dos condados de sus yernos, y con su buen principio van haciendo todos lo mesmo, que ya havía novedad en la otra parte si no fuera por la firmeza y constancia que siempre en esto ha tenido. A nos embiado a decir el dicho conde que embía agora el recado de los poderes de los dichos vasallos en que suplican ser admitidos a lo sobredicho. Supplicamos a vuestra señoría los deste officio se haga con él favorablemente en esto y en toda cosa, pues se le debe y es razón que así lo conozca con obras y en ello recibiremos todos merced. Las otras obligaciones se van haciendo y continuando por los otros pueblos de convertidos del reyno con toda solicitud y presto avisaremos de la conclusión de todo.

Nuestro Señor la ilustrísima persona de vuestra señoría, con todo acrecentamiento de vida y estado, prospere y guarde como sus servidores lo deseamos.

De Caragoça a 4 de julio de MDLV.

De Vuestra señoría ilustrísima muy cierto servidor y capellán que sus manos besa. Licenciado Arias Gallego (rúbrica).

DOCUMENTO 3

Carta dirigida por el inquisidor de Valencia Álvaro de Sotomayor al Consejo de la Suprema negando los problemas que el conde de Fuentes y el presidente de las comunidades de Teruel y Albarracín habían denunciado respecto a las detenciones de moriscos de la zona que estaba realizando la Inquisición de Valencia.

BL, Eg, lib. 1833, fol. 12 r – v.

Valencia, 5 de diciembre de 1562.

[cruz]

Reverendísimos y muy
magníficos señores

Reçebí una carta de vuestras señorías de XXVIII de noviembre en día de la fecha de esta, por la qual entendí las peticiones que por parte del conde de Fuentes y don Matías de Moncayo se había dado en este consejo sobre los nuevos convertidos de la villa de Xea, y estoy admirado de la sinistra información que han hecho a vuestras señorías sin causa ninguna que para ello hoviese, y vuestras señorías, como señores, lo deberían castigar pues en ese Santo Consejo no se sufre informar de mentira y en negocios tan grandes.

Lo que pasa es que, aviendo visto que ciertos nuevos convertidos de la villa de Xea estaban notados en los libros y registros de este Santo Oficio, visto y examinado el negocio y consultado con los consultores, se determinó ser neçesario que fuesen presos y traydos a este Santo Oficio para con ellos hazer las diligencias que convenía para la salvación de sus ánimas. Y después me informé de la forma que se había tenido por lo pasado con los nuevos convertidos de Xea y otros pueblos de Aragón, y hallé que lo que siempre se había usado era prendellos y traellos a este Santo Oficio los que debían ser presos y, particularmente, de Xea han venido por lo pasado mucha gente aquí presa junta y se han castigado muchas personas en diversos autos sin que dello se aya recrecido ningún desasosiego ni alteración.

Y con todo esto, me paresció a mí proçeder en el negocio con más maduración de la que hasta aquí se havía usado y ansí, proçediendo instançia del fiscal y haviendo dado al alguazil mandamientos de prisión de las personas que se habían de prender, aparte le di una instrucción de la forma que havía de tener en ello, la qual originalmente envió a vuestras señorías con la presente; y, siguiéndola el dicho alguazil, tomó consigo en Teruel al teniente de inquisidor de allí y fueron los dos juntos, porque ansí paresció al dicho teniente deverse hazer. Y, siendo en Xea, siguiendo el thenor de la dicha instrucción, proçedieron conforme a la orden que en ella yva sin escándalo ni alteración ni desasosiego alguno, prendiendo las personas de los que habían de prender, y los dieron en fiado conforme a la orden que se le dio en fiado, asignándoles términos diversos en los quales se presentasen en este Santo Oficio. Y el dallos en fiado se hizo por la orden que se aquí se le dio y no por alteración alguna ni escándalo que en ello huviese como allá a vuestras señorías se ha informado, porque no hubo alguno y, para que mejor vuestras señorías sepan la verdad, hize oy tomar la relación del mismo alguazil de lo que pasó en Xea al principio de la dicha prisión. Y por el dicho teniente de inquisidor me escribió que la ocasión del tiempo en que habían de venir los dichos nuevos convertidos les era dañosa porque se les impedía la buena sazón del sembrar que por la dicha causa les prorogase el tiempo me paresció hazello por todo el mes de noviembre próximo pasado, cuya carta del dicho teniente va con esta.

Y advierto a vuestras señorías que los de aquella villa de Xea viven todos como moros por lo que acá me consta y lo que peor es que el Conde lo conoçe y sabe y quiere quitar el remedio que se les podría dar a sus ánimas y el buen efecto de la justicia con informar a vuestras señorías de cosas que no han pasado, porque cierto no se podían hazer ni se han hecho, después del Oficio es, capturas con más llaneza y sosiego que estas. Y vuestras señorías se deven servir no dar lugar a ello y mandar con brevedad que se proceda en el negocio adelante como conviene al servicio de Dios Nuestro Señor. Y esa mesma orden conviene que se tenga en lo por venir en los negocios que ocurrerán de los nuevos convertidos de Aragón, porque no ay causa ninguna que lo estorbe, ni aquella tierra está junto a la mar para que se pueda despoblar ni seguirse lo que informan, porque dista de la mar casi treinta leguas. Y es de doler que, pudiéndose dar remedio en ello, pretenda nadie impedirlo con sinistras

informaciones y hazer que se retarde la justicia en cosas que tanto convienen al servicio de Dios Nuestro Señor que se determinen y se dé el remedio que se desea para las animas de estos nuevos convertidos de estos nuevos convertidos con toda brevedad. Y, si por acá yo entendiese que podría haver algún inconveniente para efectuar esto, lo hoviera avisado a vuestras señorías, pero porque no lo ay que impida que execute lo que es justo, no he dado parte dello a vuestras señorías siendo el camino tan llano. Y no sé que dezirme sobre el conde de Fuentes y don Matías de Moncayo, siendo cavalleros cristianos, ayan informado a vuestras señorías de una cosa tan injusta y dado a entender inconvenientes que no ay. Y crean vuestras señorías que ni los ay ni los anvrá si los señores de los lugares no les dan alientos para ello. Y esto vuestras señorías lo han de estorbar dando calor a los inquisidores que hacen bien sus oficios. Suplico a vuestras señorías manden con brevedad remediar esto que se ha hecho con esta suspensión, porque la dilación no puede sino dañar mucho para el bien de las almas destos y la autoridad desde Santo Oficio.

Y, pues viene a ocasión de hablar destos nuevos convertidos, aviso a vuestras señorías que es muy gran lástima lo deste reyno, que todos los moriscos del biven tan moros como los de Alger y aún con más libertad, porque no solo viven como moros pero dogmatizan a los cristianos que lo sean. Y el remedio que se podría dar con facilidad entendiendo el Santo Oficio en ellos pues no ay confiscación de bienes que es lo que paresçe que más ofendía a los señores de los lugares. Nuestro señor lo remedie como puede y convenga su servicio.

El qual la reverendísima y muy magníficas personas de vuestras señorías guarde y en mayores dignidades aumente y conserve a su santo servicio como los servidores de vuestras señorías deseamos.

En Valencia, 5 de diciembre 1562.

De Vuestra Señoría cierto servidor que sus manos besa. El doctor don Álvaro de Sotomayor (rúbrica).

DOCUMENTO 4

Solicitud de la villa de Gea dirigida al Inquisidor General y al Consejo pidiendo que se aplicasen a los moriscos de Gea las mismas condiciones concedidas a los del Reino de Valencia y que se les proveyese de instrucción religiosa.

BL, Eg, lib. 1833, fols. 27 r – 28 v.

Gea de Albarracín, 7 de septiembre de 1565.

[cruz]

In Dei nomine amen. Sea a todos manifiesto que llamado, connotado y ajuntado públicamente el concejo y universidad de los justicias, jurados, regidores y singulares personas, vecinos y habitantes de la villa de Xea del reino de Aragón, villa que es del muy ilustre señor don Juan Fernández de Heredia, conde de Fuentes, por mandamiento de los dichos justicia y jurados infraescritos y por crida y pregón público del honorable Joan del Rio, nuncio y corredor público, jurado y vecino de la dicha villa de Xea, según que el dicho corredor tal fe y relación hizo a mí, Miguel de Vera, notario público infraescrito, presentes los testigos infraescritos, el demandamiento de los dichos justicia y jurados de la dicha villa haber llamado y convocado el dicho concejo por lugares públicos y acostumbrados de la dicha villa a alta voz y con campana para la hora y lugar presentes. Et llamado, convocado y ajuntado el dicho concejo en la sala del concejo de la dicha villa donde et según que otras veces para hacer y otorgar tales y semejantes negocios y otros como el presente e infraescrito el dicho concejo es acostumbrado congregarse y juntarse en el cual dicho concejo y congregación de aquel intervinimos et fuemos presentes los infraescritos et siguientes: Et primo nos, Miguel Calderón, justicia, Lorenzo Agramador, Joan Morçi, Antón Garrido y Alexos, el baile, alcaldes siguiere jurados Miguel de Vera y Jayme Mendoça, regidores, Gerónimo Benalí, procurador, Gerónimo Portal, Luis Guerrero, Miguel Benalí, Miguel Bayo, Gerónimo Benalí, Amador Gomero, Miguel Alançar, Gerónimo Morçi, Joan Capellán, Francisco Morales, Luis Morçi, Lope Tendero, Daniel Beltrán, Joan Caminero, Joan Benalí, Daniel Benalí, Joan Holgado, Daniel Caçim, Joan de Vera, Joan Galdrán, Amador Tardío, Joan Belvís, Miguel de Hermano, Gerónimo Alboguero, Lois Roche, Jayme Xea, Joan

Çerragero, Francisco Pérez, Joan Tendero, Amador Barvero, Joan de Liria y Gerónima de la Cueva, todos vecinos y habitantes de la dicha villa de Xea et de sí todo el dicho conçejo, conçejantes, conçejo y universidad, facientes y representantes todos, unánimes y concordés y alguno de nos no discrepante ni contradiciente, los presentes por los presentes, ausentes y advenideros en nombres nuestros propios y en nombre y voz de todo el dicho conçejo y universidad, vecinos y singulares personas de la dicha villa de Xea que de presentes son o por tiempos serán de grado y de nuestras ciertas sciencias no revocado otros procuradores nuestros, por nosotros et por el dicho conçejo y universidad de la dicha villa antes de agora, hechos, constituidos, creados et ordenados agora de nuevo hacemos, constituimos, creamos et ordenamos ciertos especiales et a las cosas infraescritas generales procuradores nuestros et de cada una de nosotros et de todo el dicho conçejo y universidad vecinos y singulares personas de la dicha villa de Xea en tal manera que la especialidad no derogue a la generalidad ni, por el contrario, a saber es al magnífico Miguel de la Fuente, habitante y residente en la ciudad de Madrid del reino de Castilla et a los honorables Amador Trompero, escribano, y Miguel Algaz, vecinos de la villa de Xea, a todos tres juntamente y a cada uno de ellos de por sí que son ausentes bien así como si fuesen presentes, en tal manera que no sea mejor la condición del presente que del ausente, ante bien lo que por el uno de ellos fuere comenzado por el otro o otros de ellos de por sí pueda ser mediado, finido et determinado, especialmente y espresa a comparecer por nosotros et en nombres nuestros y del dicho conçejo y universidad de la dicha villa de Xea et singulares vecinos y habitantes de aquella et singulares vecinos y habitantes de ella ante el ilustrísimo señor Inquisidor General y señores del Consejo de la Santa y General Inquisición y pedir y suplicar que por cuanto los vecinos y habitantes de esta dicha villa de Xea somos y fuimos convertidos de moros a la Santa Fe católica en el mismo año que fueron convertidos los moros del reino de Valencia y somos de la jurisdicción y distrito de la Inquisición del dicho reino de Valencia y somos del obispado de Segorbe y hasta ahora no hayamos sido instruidos ni adoctrinados en las cosas tocantes a la religión de dicha Santa Fe católica, que por tanto seamos tratados de la forma y manera que son o serán tratados los nuevamente convertidos de moros del reino de Valencia, en tal manera que si para aquellos son o serán concedidas algunas gracia o gracias, mercedes y

facilidades nos acojan, admitan y hagan participantes con ellos y siempre que en aquellos ahora o en cualquier tiempo se pusiere lo mismo en corregirlos, punirlos y castigarlos por sus culpas y pecados así mismo seamos nosotros corregidos, punidos y castigados por nuestras culpas de la forma y manera que aquellos lo sean por las suyas sinse que de nosotros a ellos se huse ni trate diferencia alguna en la forma del tratamiento, punición y castigo como dicho es et acerca de esto o parte de ello con todas sus dependencias, emergencias, anexidades y connexidades qualesquiere instrumentos públicos hacer, formar y otorgar con todas las clausulas necesarias et oportunas y a los dichos procuradores nuestros et del dicho concejo y universidad y a cada uno y qualquiere de ellos de por sí bien vistas, et atener, servir y cumplir todo lo que se con tendrá en los instrumentos que harán y otorgarán nuestras personas y todos nuestros bienes et las personas, bienes y rentas de todo el dicho concejo y universidad así muebles como sitios habidos y por haber en todo lugar en general et en especial obligar et uno o más procurador o procuradores a las sobredichas cosas y cada una de ellas substituya et aquel o aquellos si les parecerá destituir y revocar siempre la presente procuración en su firmeza restante et generalmente hacer, decir (...)ercir et procurar en et cerca las sobredichas cosas, cada una de ellas con las dependientes y emergentes de ellas et a ellas anexas y convexas todas y cada una y otras cosas necesarias et oportunas que buenos et bastantes procuradores legítimamente constituidos pueden y deben hacer et que nosotros y cada uno de nosotros et el dicho concejo y universidad de la dicha villa de Xea haríamos y hacer podríamos personalmente en ello estando aunque las cosas sean tales que de derechos más especial mandamiento requieran del que en la presente está expresado si quiere personal residencia sinse las quales las sobredichas cosas cómodamente expedir ni desempachar no se pudiesen et prometemos haber por firme pacto grato valedero et seguro perpetuamente todo et qualquiere cosa que por los dichos procuradores nuestros et del dicho concejo y universidad et por el substituidero o substituideros de aquellos será dicho, hecho, procurado y enantado et aquello no revocar de presente ni en algún tiempo so obligación de nuestras personas y todos nuestros bienes et de las personas y todos los bienes y rentas de todo el dicho concejo y universidad, vecinos y singulares personas de la dicha villa de Xea, así muebles como sitios habidos y por haber en todo lugar. Hecho fue aquello en la dicha villa de Xea a

siete días del mes de setiembre *anno a nativitatís Domini millessimo quingentesimo sexagesimo quinto*, presentes testigos fueron de todo lo sobresicho el reverendo mosén Miguel Martínez, clérigo, y el magnífico Joan Frayle Vizcaíno, habitantes y estantes en la dicha villa de Xea, las firmas de los quales y que fueron del presente reino de Aragón se requieren, están asentadas en la nota original de la presente procuración (rúbrica).

[signo notarial] de mí, Miguel de Vera, habitante de la villa de Xea et por autoridad real por todo el reino de Aragón notario si quiere escribano público así todas las cosas sobredichas juntamente con los testigos de la parte de arriba nombrados presente fui et aquellos que de fuero del presente reino de Aragón escribir debía, de mi propia mano escribí, y lo otro de mano ajena scribí, recibí, testifiqué y con mi acostumbrado signo signé. Consta do sobrepuesto en la presente plana se lee “fuero” y de virgulado en esta mi signatura entrediciones “aquellos que de”. (rúbrica).

DOCUMENTO 5

Carta enviada por Miguel de Cuevas como procurador del conde de Fuentes protestando por el maltrato que el inquisidor Aguilera estaba dando a sus vasallos de Gea y solicitando que se les tratase como a los moriscos de Valencia.

BL, Eg, lib. 1833, fol. 35 r – v.

Madrid, 9 de enero de 1566.

Madrid 9 de enero 566

[cruz]

Ilustrísimo y reverendísimo señor

El conde de Fuentes dice que el Inquisidor Aguilera envió un lugarteniente de receptor y un notario a vender las haciendas de las doce personas que sacó de Exea en este último acto que se celebró en Valencia y, vista que no había hacienda para poder pagar la cantidad que fueron condenados, puso doce personas en una cámara donde apenas podían estar de pie y sin cama y túvolos allí cuarenta y nueve días, viéndose maltratados y dolientes embiaron a suplicar les diesen audiencia, la cual les dio y así salieron a la audiencia y se les arrodillaron y le suplicaron que, pues ya no estaban detenidos por cosas de la fe sino por la paga que estaban condenados, que fuese servido de emplearles la cárcel porque ya estaban todos dolientes de tal manera que si no usaba con ellos de misericordia se morirían allí y que uno de ellos estaba muy al cabo, que lo mandase liberar para que lo curasen, que todos los que quedaban presos entrarían fiadores por la porción que aquel le habían imposado. Y que tuviese por cierto que si ellos tuviesen forma para poder pagar los mil cuatrocientos ducados que fueron condenados que holgarían de pagarlos por no morir en la cárcel y que les suplicaban se mandase informar de su pobreza porque los demás de ellos no tienen tanta hacienda como les han imposado. Respondió que ni a ellos ni al que estaba tan doliente no les ampliaría la cárcel hasta que hubiesen pagado la cantidad que se les había puesto y que el que no tuviese hacienda para poder pagar la cantidad en que fue condenado le conmutaría la sentencia que le diesen tantos azotes por Valencia como ducados había de

pagar. Y por no ser afrontados suplicaron le fuese servido de darles tiempo para pagar que ellos se obligarían. Respondioles que diesen lyego seiscientos ducados y que la resta les daría ocho meses de tiempo, la qual cantidad pagasen en dos plazos de quatro en quatro meses y para ello diesen fiadores abonados para que pagarían los seiscientos ducados que quedaban debiendo de la penitencia que les fue imposada y más treinta y quatro escudos de costas que hicieron el lugarteniente de receptor y el notario cuando fueron a vender las haciendas de los penitenciados y ansí fueron librados y el que estaba tan doliente al otro día que lo libraron murió y algunos de los otros no dexan de estar peligrosos. Claro se muestra que si Vuestra Señoría Ilustrísima no usa de su acostumbrada clemencia y misericordia, el Inquisidor Aguilera no dexará de proceder contra ellos de tal manera que se me despoblará aquel lugar y se me irán a Valencia donde saben que vivirán con libertad. Suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima sea servido de mandar al Inquisidor Aguilera que no haga diligencia contra los de Exea hasta tanto que Vuestra Señoría Ilustrísima aya puesto orden en lo que habrá de ser de ellos que no embargo que en darles la mano Nuestro Señor se servirá de ello el dicho suplicante lo tendrá en gran merced de Vuestra Ilustrísima.

Miguel de Cuevas

(de otra mano) Vista esta petición por los señores del Consejo de la General Inquisición mandaron que los reverendos inquisidores de Valencia informen de cómo pasa en ella contenido y, siendo así como en ella se dice, moderar la manera del proceder así en la ejecución de la condenación de los mil y quatrocientos ducados como en las prisiones que cerca dello les ha puesto, hasta que por sus señorías visto se provea lo que conbiene. Pasó ante mí.

Pedro de (?) (rúbrica).

DOCUMENTO 6

Ratificación de Bartolomé López, cristiano viejo de Gea, explicando la agresión de la que fue objeto por haber declarado en contra de ciertos moriscos del lugar.

AHN, Inq, leg. 551, n.º 25, fols. 3 r - 5 r.

Gea de Albarracín, 7 de julio de 1573.

En la villa de Xea, a siete días del mes de julio de mil e quinientos e setenta e tres años, estando en la audiencia de la mañana el señor inquisidor licenciado Diego de Haedo, paresció, siendo llamado y juró en forma y prometió dezir verdad, un hombre que se dixo llamar Bartolomé López, carretero, criado de la viuda de Joan Fraile, vecina desta villa de Xea, de hedad que dixo ser de cincuenta años poco más o menos.

Preguntado si sabe o presume la causa para que es llamado. Dixo no señor.

Preguntado si se acuerda de un dicho que dixo en la çiudad de Valençia ante los señores inquisidores della en último de junio del año próximo passado de setenta e dos y qué es lo que contenía. Dixo que se acuerda de aver dicho en el dicho Sancto Officio su dicho acerca de que, saliendo de misa un día en esta villa de Xea, unos moços cristianos nuevos vecinos della, tratando de jugar a la pelota, dixo el uno dellos a otro morisco llamado el Enano que jugase y el dicho Enano respondió que aquel día no le cumplía jugar porque avía estado en missa que no le ayudaría Dios, y que también dixo como todos los moriscos de la dicha villa de Xea ayunaban públicamente el ayuno del Ramadán, según se contiene en el dicho su dicho a que se refiere.

Preguntado si sabe, o a oydo o entendido, qué personas fueron las que le aguardaron de noche y le hirieron y dieron de cuchilladas por la cara y que causa o razón tuvieron para ello. Dixo que aviendo este testigo ido a Alvarracín a decir y testificar ante el comisario del Santo Officio lo que avía oydo decir al dicho Enano, morisco, como arriva lo tiene dicho y referido, el dicho comissario imbió a prender al dicho Enano. Y a este mesmo tiempo tenía presos a otros dos moriscos o tres porque se habían cassado dos veçes con dos hermanas, y los tuvo presos y penitençió al dicho Enano en la yglesia y a otros açotó. Y en esto

bió este testigo que todos los moriscos de Xea se alvortaron diziendo públicamente que todo el mal les venía de la cassa de la biuda de Joan Fraile y de sus hijos y familia, porque el dicho Enano avía dicho que las palabras porque a él le avían penitenciado que ningún cristiano viejo las avía oydo sino este testigo. Y que de la dicha casa les benía todo el mal y que ya avían de averla hundido e abrasado los que en ella estaban. Y desde ay a pocos días, viniendo una noche a una ora de la noche por una calle para cassa de la dicha su ama con una escudilla de miel en la mano y un sombrero con unas pasas que en la tienda avía comprado, llegando al cantón de la placeta del platero, salieron dos hombres a él con dos espadas desnudas y a un mesmo tiempo le dieron ambos dos golpes y le derrivaron las narizes y la ceja com parte del rostro. Y tiene por çierto que le acavaran si no bolviera para atrás dando voçes. Y que no conoçió a ninguno de ellos. Y que entiende y tiene por çierto que las dichas cuchilladas se las dieron por aver dicho la dicha testificación que tiene referida contra el dicho morisco por descargo de su conçiençia y por el odio nottorio que tienen contra todos los cristianos viejos que biven en esta villa, espeçial con los de la cassa de la dicha su ama, porque este testigo jamás a tenido odio ni enemistad con ninguno de esta villa porque su oficio es andar caminos con un carro y no trata con ninguno de ellos. Y tiene por çierto que, si a su salvo pudieran aver coxido a algún hijo de la dicha su ama, ovieran hecho lo mismo o muértole por lo que tiene dicho y porque así lo ha oydo decir a Sevastián Láçaro, yerno de la dicha su ama, por lo cual están todos los cristianos viejos tan atemorizados que huyen de ver las cosas que hacen por no tener que descargar la conçiençia. Y si alguna veen o entienden no la osan dezir.

Preguntado dijo otras cosas que, por no haçer a este propósito no se sacaron aquí. E, al cavo dize que todo lo que a dicho es verdad so cargo del dicho juramento y no lo dice por odio. Leyósele y afirmose en ello. Encargósele el secreto, prometiole guardar. Y no lo firmó porque dixo que no savía.

Passó ente mí, Pedro de Burgos, notario (rúbrica).

DOCUMENTO 7

Primera parte de las declaraciones de la morisca Maria del Geçiri, alias la Herrera, ante el inquisidor Diego de Haedo durante la visita de distrito de 1573, en las que delata a gran parte de la población morisca de Gea de Albarracín.

BL, Eg, lib. 1833, fols. 80 r – 86 v

Gea de Albarracín, 6 de julio de 1573.

[cruz]

En la villa de Xea, a seis días del mes de julio de mil y quinientos setenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde el señor inquisidor licenciado Diego de Haedo, pareció sin ser llamada y juró en forma y prometió decir verdad una mujer que se dijo llamar:

⁶⁹⁹María del Geziri, alias la Herrera, mujer de Juan Mortero, trabajador, cristiana nueva de mora vecina de la dicha villa de Xea, de edad que dijo ser de más de veinte años hasta veinte y tres. Y dijo que, por descargo de su conciencia y por haber oído leer el edicto de la fe, viene a decir que en esta Villa de Xea todos los vecinos de ella que son moriscos, así hombres como mujeres y muchachos, como sean de doce años arriba y aún de diez arriba, ayunan en cada un año el ayuno que llaman Arromadán⁷⁰⁰, que es en cada un año un mes de luna a luna según la cuenta entre ellos tienen. Y en este tiempo del ayuno no comen en todo el día hasta la noche salida la estrella y, entonces, cenan cada uno lo que tiene. Y a la mañana, antes del día, se levantan y almuerzan, que llaman el çahor y, entonces, se lavan la boca y se tornan a la cama. Y para hacer el dicho çahor, porque no se duerman, tienen en cada barrio a una persona diputada⁷⁰¹ que anda por las casas golpeando para que se levanten, y golpea a la puerta hasta que responden y entonces pasa a delante, y así lo hace cada uno por su barrio. Las cuales personas que tienen este oficio le sirven por años y los

⁶⁹⁹ Al margen: Testigo.

⁷⁰⁰ Al margen: Todos de doce años arriba, hombres y mujeres, ayunan y hacen las otras ceremonias de moros.

⁷⁰¹ Al margen: Tienen en cada barrio persona diputada que llama antes que amanezca a que se levanten a hacer el çahor.

nombran los limosneros que son dos personas. Y durante este ayuno hacen la çalá cada noche antes que se acuesten, la cual hacen lavándose todo el cuerpo y vistiéndose camisa limpia⁷⁰², y ponerse de pies sobre un poyal o estera y la cara hacia donde sale el Sol, y rezan las oraciones de *alandulilei* y *colua* y otras. Y, acabado el dicho ayuno, guardan tres días que llaman la pascua del Ramadán, y dan limosnas a los pobres, a cada uno una cuartilla de trigo. Y de allí a dos meses viene otra pascua que guardan otros tres días la cual llaman la pascua del Carnero, y cada uno el que puede mata en su casa un carnero o cabrón o cabra o otra res, cada uno como puede, la cual res matan sahumándola primero, y el que la ha de degollar ha de hacer primero el guadoc, que es lavarse todo el cuerpo miembro por miembro. Y también entonces dan a los pobres limosna del mismo carnero, el cual y toda la carne que en la dicha villa se mata y como se mata al alquible, que es degollando la res atravesada, dejando la nuez en la cabeza y vuelta hacia donde sale el Sol la cara y diciendo *bizmila Ala guaquevar*. Y estas ceremonias y todas las demás de la secta de Mahoma hacen como dicho tiene generalmente todos los cristianos nuevos de moros de la dicha villa. Y tienen sus lavadores para los difuntos⁷⁰³, para hombres hombres y para mujeres mujeres, porque ningún hombre puede lavar un cuerpo de mujer ni ninguna mujer de hombre, ni estar presente mujer a ver lavar cuerpo de hombre ni hombre al de la mujer. Y que de los hombres son lavadores Amador Corvís⁷⁰⁴ y otro que se llama Cañizares⁷⁰⁵, vecinos de esta villa y el dicho Amador vive en Çella. E de las mujeres son lavadoras María Lagomera⁷⁰⁶, mujer que fue de Jerónimo Deladoyda, e otra que se llama La Rabosa⁷⁰⁷, que es también viuda y es hornera. Y estas personas están diputadas para ello e no sabe que se les dé por ello salario sino que dicen que lo hacen por sus ánimas. Y que particularmente⁷⁰⁸ se acuerda que el jueves pasado, ovo quince días, murió un Juan Tardío, morisco vecino de esta villa, y esta testigo y otras muchas personas estaban presentes. Y un hermano suyo, llamado Amador Tardío, fue a llamar al dicho Cañizares para que le lavase, y luego vino y entonces esta testigo y las

⁷⁰² Al margen: Va diciendo las ceremonias que hacen en general todos.

⁷⁰³ Al margen: Lavadores que lavan los difuntos, unos para hombres otros para mujeres.

⁷⁰⁴ Al margen: Amador Corbís, lavador.

⁷⁰⁵ Al margen: Cañizares, lavador.

⁷⁰⁶ Al margen: María Lagomera, lavadora.

⁷⁰⁷ Al margen: La Rabosa, lavadora.

⁷⁰⁸ Al margen: Va diciendo en particular nombrando algunas personas.

demás mujeres que allí estaban se bajaron y él y los hombres se quedaron a hacer el dicho lavatorio porque, como tiene dicho, no pueden estar mujeres presentes al tiempo que lavan hombres. E que ochos días poco más o menos antes que muriese el susodicho murió Luis Navarro, y esta testigo fue allá a le ver y estaba ya muerto. Y halló que estaba todo el aparejo para lavarle puesto. Y en esto entró el dicho Cañizares, y un hijo del dicho difunto, llamado Juan Navarro, dijo a esta y a las demás mujeres que allí estaban: “señoras, bajaos abajo hasta que se haga lo que se ha de hacer y después podéis volver”, lo cual era el dicho lavatorio. Y el mismo día que murió el dicho Navarro murió en esta villa un forastero de Huesa que aquí se había venido y posaba en casa de Francisco Morales. Y esta testigo, como la dijeron en casa del dicho Luis Navarro que se fuese ella y las demás mientras le lavaban, se vino a casa del dicho Francisco Morales a ver el dicho enfermo y, al punto que esta llegó, luego espiró. Y desde a un rato vino el dicho Cañizares por llamado del dicho Francisco Morales a lavar el dicho difunto y, estando en el fuego el agua a calentar en una calderica, y una tabla en que la habían de poner y la mortaja y todo lo demás puesto, esta testigo y las demás mujeres que allí estaban se bajaron y el dicho Cañizares y Morales se quedaron. Y que la tabla en que los lavan es ancha y larga, del estado de un hombre e con un borde al alrededor e una canalica⁷⁰⁹ por donde cae el agua e la cogen, e a la noche o cuando nadie los ve la echan en el río. E que la dicha tabla en que hacen el dicho lavatorio no la pueden sacar de casa del tal difunto hasta que no muera otro y, entonces, la llevan y está en casa de aquel hasta que muere otro y así no hay en la dicha villa más que sola una tabla.

Iten dijo que habrá dos o tres años que murió Luis Royo y, por ser pariente de esta o casado con su parienta, esta se halló a la dicha muerte. Y Luis Purri, hermano del dicho difunto fue a llamar al dicho Amador Corvís para que le lavase, el cual vino y se trajo un jarrico y sus tijeras para el dicho lavatorio y cortar la mortaja. Y cuando vino ya el agua estaba caliente y todo puesto a punto y la tabla en casa. Y como entró el dicho Amador Corvís esta testigo y las hijas del difunto y nueras y otras mujeres que allí había se salieron y se quedaron el dicho Amador y Luis Purri y otro que se llama Pedro el Cuerdo y no se acuerda si había

⁷⁰⁹ Al margen: Tabla para lavar los difuntos, que no hay más de una y esta anda por todas las casas.

más hombres. Y que cuando hacen el dicho lavatorio⁷¹⁰ así mismo los rapan los sobacos y barba y partes vergonzosas. Y que, así mismo, se acuerda que siete u ocho días antes que muriese el dicho Royo, murió un hijo suyo llamado Gabriel Braen, y esta testigo se halló allá y vio como el dicho Amador Corvís le fue a lavar y se quedó estando todo aparejado para el dicho lavatorio y esta se salió y las demás mujeres. Y que otras muchas personas han lavado los susodichos, sino que por ser tan notorio y ser tenidos por tales lavadores no tiene particular memoria de más personas que esta haya visto ir a lavar.

Item dijo que podría haber tres o cuatro años que murió en esta villa una mujer llamada la Manchada, morisca que era vecina de ésta. La cual era hermana de Luis el Paridero. Y esta testigo se halló a la muerte como su vecina. Como fue muerta, la dicha (Ra)bosa que así mismo estaba presente la lavó en esta forma que puesta a la larga en la dicha tabla y envuelta en una sábana limpia que no se haya echado en cama. Y la dicha Rabosa la iba lavando con las manos por encima de la sábana sin llegar a las carnes con las manos. Y otra mujer la echaba el agua con un jarro que la misma Rabosa trajo. Y así lavó todo el cuerpo comenzando por los brazos de los codos a las manos y luego la cara e cabeza, oídos y después las piernas de las rodillas abajo y después todo el cuerpo que llaman bañar, después la volvió de espaldas y hecho el dicho lavatorio la quitó la dicha sábana y con otra limpia también nueva la enjugó y la amortajó en otro lienzo nuevo haumado con espliego y que la mujer que dicho tiene que echaba el agua y ayudó a la dicha Rabosa era la otra lavadora que tiene dicho que se llama María Lagomera. Y que así mismo se acuerda que pocos días después de lo susodicho murió otra hermana de la dicha Manchada, difunta, a la cual lavaron en la forma que tiene dicho las dichas Rabosa y María Lagomera. Y la misma Rabosa lavaba y la otra echaba el agua, la cual vio esta testigo porque así mismo se halló presente. E que los jarros que cada uno de los dichos lavadores e lavadoras tienen y tijeras para ello y la tabla esto lo compra el concejo y en quebrándose uno acuden a los regidores y mandan hacer otro porque son de diferente hechura que con los que beben.

Item dijo que podrá haber quince días poco más o menos que murió (en es)ta villa una mujer llamada Vera, mujer de A(ntón) Garrido, a la muerte de la

⁷¹⁰ Al margen: Como aderezan los lavadores los cuerpos muertos.

cual esta testigo se halló e vio como en la forma susodicha la lavó la dicha María Lagomera y la dicha Rabosa la echaba el agua, porque tienen esto que si ambas lavadoras pueden ser habidas, ambas lo hacen sirviéndose la una a la otra solo hay que ha de lavar la que la difunta manda e la otra servir, e cuando ambas no se hallan sirve cualquiera de las que allí se hallan, e que esto es cosa pública, e por ser tan público no se acuerda haberse hallado presente a otros lavatorios, y que las dichas mujeres no las rapan cuando las lavan. E que en la mortaja⁷¹¹ de los hombres ponen cinco piezas para rodearle que son la primera el lienzo nuevo de la mortaja que llega hasta las rodillas y llaman *guachicafan*, y los *çaraguelles* desde la cintura abajo hasta los pies, y sobre ello va la camisa mejor que tiene y en la cabeza un ruedo de lienzo nuevo que tiene cinco varas con el cual se le envuelven cabeza y cara y después, sobre todo esto, le envuelven en una sábana toda cosida que no se le ve nada de lo que va debajo, y que el *guachicafan* lleva por el costado de cada parte siete agujeros e una tirica de lienzo para cordonar los agujeros, y con este y con los *çaraguelles* dicen que se ha de levantar el día del Juicio⁷¹², e que han de salir de allí todos de edad de quince años y lo mismo ponen a las mujeres y más una cofia y una toca todo nuevo. Y, hecho esto de la manera que dicho tiene, ponen al dicho difunto sobre una manta en el suelo, el rostro hacia el *alquible* y, detrás de él se ponen siete hombres y a falta de siete cinco, todos los pies descalzos y lavados los cuerpos y miembros que llaman el *guadoc* y *tahor*, y puestos de pies sobre la misma manta y detrás de estos⁷¹³ en regle se ponen cinco mujeres y a falta de cinco tres de la misma manera, y habiéndose primero lavado y tahorado, y las mujeres que se ponen son las más viejas que allí se hallan, y puestos de esta manera dicen oraciones en árabe por el ánima del difunto, las cuales son *alandulilei* e *colua* y otra que llaman *naçanau* y otras mayores que se hallan en el Alcorán, en lo cual tardan como dos horas poco más o menos y, acabado, abajan las cabezas y cada uno llega hincadas las rodillas y besa el difunto y están un poco sobre el difunto, que llaman orar sobre él. Y, hecho todo esto, llaman al vicario y dicen que es muerto, que le vayan a enterrar. Y que lo que particularmente se

⁷¹¹ Al margen: Como los mortajan después de lavados

⁷¹² Al margen: Superstición que tienen en amortajarlos con lienzo nuevo.

⁷¹³ Al margen: Las osequias que hacen a los difuntos después de amortajados en sus casas, y después llama al clérigo.

acuerda es que, cuando murió la dicha Vera, mujer de Antón Garrido, le hicieron las dichas ceremonias y oraciones en la forma que tiene dichas: uno llamado el Cordilero el mozo y otro llamado Miguel de Vera moço hijo del fino y el mismo marido de la difunta y un yerno suyo llamado Miguel Garpón y otro llamado Garrido, hijo de Lope Garrido, que es casado con una hermana de la dicha difunta, y que las mujeres que se pusieron no sabe quienes eran porque no las vio porque había muchas, y no vio hacer las dichas ceremonias más de ver puestos a punto y lavados para ello a los susodichos y esta se salió, porque si no son los mismos hombres y mujeres que han de orar no están otros presentes. Y que cuando murió la dicha Manchada vio esta testigo puestos, aparejados ya hecho el lavatorio y descalzos para oralla en la forma susodicha. Y Juan Rodero, que de presente está preso en esta villa y Alonso de Liria y el Cordillero moço que ya tiene dicho, que este es tenido por hombre que sabe mucho que le ha enseñado el dicho Juan Rodero, que es el que más sabe en Xea y es tenido por alfaquí y otro llamado Lope el de la Manchada y es hijo de la difunta y otro hermano de la dicha difunta llamado Luis Paridero. Y que de las mujeres que se pusieron no tiene noticia porque se salió luego.

Iten dijo que los siete días primeros después de muerto el difunto en el aposento donde muere arde un candil⁷¹⁴ de día y de noche sin matarle, y estos siete días van todos los que quieren, hombres y mujeres, de noche a la casa del dicho difunto o a otras que para ello señalan a rezar por el dicho difunto. Y reza uno por el Alcorán y los otros van diciendo como él. Y particularmente se acuerda que, cuando murió el dicho Royo y el dicho su hijo, esta testigo se halló presente con otros muchos hombres y mujeres que no tiene memoria quienes más de que se hallaron Melchior Tendero y el Esquilero y su hijo Braen y su madre de esta que se llama María Donçaida, mujer de Miguel Geçir, difunto, y dos hermanas de esta, que la una es difunta y se llamaba Morena Geçir y la otra se llama Luisa Geçir, mujer de Juan Caçorla, que es herrero, y las hijas del dicho Royo, que la una se llama Roya, mujer de Luis Purri y el mismo Luis Purri que aunque no estaba casado entonces estaba tratado y luego se casó y así ya iba allá como deudo, y la otra hija que se llama Herrera hija del Royo, que es casada con Pedro Meniçer que es texero y el padre del vive en Albarracín y se llama Joan Meniçer,

⁷¹⁴ Al margen: En el aposento donde mueren arde un candil siete días con sus noches y estos siete días se juntan a orar por el difunto.

y las nueras del dicho Royo que la una se llama Geçira, mujer de Braen Royo, y esta es tía de esta testigo, y la otra se llama Ajus-Giria, mujer de Gabriel Royo, las cuales dichas nueras estaban y están viudas. Y, estando todos juntos e otros que no se acuerda, el ⁷¹⁵dicho Joan Rodero como alfaquí, iba leyendo en un libro grande que tiene cubierta de cuero que es el Alcorán. Y como él iba leyendo iban todos respondiendo e diciendo como él decía. Y esto fue en casa del dicho difunto. A lo cual se halló ésta y lo vio dos o tres noches. Y unas noches leía el dicho Rodero en un libro y otras veces en otro lo cual conoció por las palabras que decía y volumen de los libros e cubiertas de ellos.

Item dijo que cuando murieron Morena Geciri y Luisa Geciri, hermanas de esta, que podrá haber dos o tres meses, porque en tres días murieron ambas, a las cuales por estar esta testigo en la cama no vio morir, la dijeron que las había lavado la Rabosa, lo cual lo dijo la dicha su madre y no la dijo quienes habían orado por ellas más de que esta se levantó y, otras noches de las siete que vienen a rezar a su casa, vio como vino con el Alcorán dicho Juan Rodero ⁷¹⁶Juan Cordilero y rezaba por el dicho libro, e los que estaban presentes respondían y decían como ellos decían, y entre otros que allí estaban rezando se acuerda que eran Luis Sánchez y Luis Almazán y la dicha su madre de esta y Roya Geçir, hermana de esta, y Amador Geçir, hermano de esta, e las otras noches antes de estas, aunque esta no lo vio la dijo la dicha su madre que había venido a leer el dicho Juan Rodero y que a la tercera noche le habían prendido y por eso venía el dicho Cordilero.

Iten dijo que a la dicha María Donçaida, su madre, y al dicho Miguel Geçir y a las hermanas de esta, difuntas, y a la dicha Roya Geçir, su hermana, y Amador Geçir, su hermano, les ha visto muchas veces ayunar el Ramadán y hacer el guadoc y çala, y guaradan las pascuas del Ramadán y del Carnero todas las veces que caen y hacer las demás ceremonias en la forma que tiene dicha y vivir en todo según la secta de Mahoma viviendo como moros. Y esta testigo, siendo pequeña, ayunaba e hacía ⁷¹⁷e hizo las dichas ceremonias en su compañía, las cuales le enseñaba y enseñó a ella ya a las demás sus hermanas en dicho su padre y la dicha su madre y a esta, por mandado del dicho su padre,

⁷¹⁵ Al margen: Joan Rodero, Alfaquí, como iba leyendo en el Alcorán iban diciendo los demás.

⁷¹⁶ Al margen: Cordilero alfaquí.

⁷¹⁷ Al margen: Dice de si esta testigo.

la enseñó a leer en algarabía una mujer que ya es difunta ya mucho que murió, que por hacer tanto y ser esta tan pequeña no tiene memoria como se llamaba más de que era tía de la dicha Ravosa, la cual tenía escuela de muchachas y de ordinario tenía más de cuarenta y las enseñaba a leer por el Alcorán. Y así esta testigo, aunque poco, sabe leer en arábigo. Preguntada hasta de que edad continuó esta de hacer las dichas ceremonias de moros que dicho tiene y cuánto tiempo ha que se apartó de las hacer y con qué intención las hizo.

Dijo que desde pequeña que había cinco o seis años la comenzaron enseñar a a leer en arábigo, e desde ocho o nueve años comenzó a ayunar y hacer las demás ceremonias, y las hizo como se las enseñaron con intención de mora⁷¹⁸ y de salvarse en la dicha secta de Mahoma hasta que tuvo edad de quince años o poco más que comenzó a tratar en casa de Juan Frayle, vecino de esta villa cristianos viejo, que su mujer e hijas la comenzaron a enseñar la ley cristiana, diciéndola que iba perdida. Y así, desde ocho años a esta parte ha continuado a tratar en la dicha casa a escusa de su madre y hermanos y de los demás moros de esta villa y desde entonces dejó la intención de mora y ha tenido y tiene el firme propósito de vivir y morir en la Fe de Jesucristo Nuestro Señor y tiene y cree lo que tiene y cree y predica la Santa Madre Iglesia católica romana. Y después acá de este tiempo, por disimular con los dichos sus padres y hermanos y después que se casó, que va para dos años, con el dicho su marido y con los demás moros de esta villa esta testigo cuando se ha ofrecido venir el ayuno decía que ayunaba y de secreto se veía a la casa del dicho Juan Fraile y comía. Y a otros no se lo osaba descubrir, y se ha hallado en los entierros y en otras juntas y hecho con la dicha su madre el çala y rezado las oraciones, pero que no era con intención de mora sino por cumplir con ellas. Y después que se casó no ha habido más de un ayuno, en el cual acertó a estar malo el dicho su marido y así no ayunó él ni hizo el çalá, y decía a esta testigo que si ayunaba ella y le hacía, y esta le decía que sí y se estaba en un aposento y metía allá el agua y lo demás que era necesario para hacer el dicho çalá y guadoc, y se lavaba las manos y la cara y hacía como que lo hacía, y cuando salía decía que ya lo había hecho, y el ayuno comía a escusa del dicho su marido. Y aunque a las mañanas se levantaba a çahorar cuando llamaban a la puerta los despertadores,

⁷¹⁸ Al margen: intención.

que este años son en su barrio⁷¹⁹ Luís Capellán y Melihior Tendero, y también sabe que de otro barrio lo es Roche, y que los limosneros que este año son y nombraron los dichos despertadores son Hierónimo Capellán y Luís Benalí, y çahoraba y que, como dicho tiene, todas las dichas ceremonias que ha hechos hasta ahora desde los dichos ocho o nueve años a esta parte las ha hecho por cumplimiento y temor, porque si entendieran que esta era cristiana sin ninguna duda la matarían. Y así, estando esta testigo enferma podrá haber dos meses poco más o menos, pensando que hablaba con las hijas del dicho Juan Frayle, decía que la trajesen al vicario que quería confesar. Y, después que estuvo buena la dicha su madre y Roya Geçir, su hermana, que se lo oyeron, dijeron: “que te parece que el otro día cuando estabas mala decías⁷²⁰ a las hijas de Juan Frayle que te vinieron a ver que te trajesen al vicario que le querías confesar y eso habías de decir”, y esta se asustó diciéndolas que no se acordaba haber dicho tal, que estaría fuera de tino con la calentura, y con esto las sosegó. Y que de todo lo que ha hecho en ofensa de Nuestro Señor le pesa y pide perdón y al Santo Oficio se use con ella de misericordia atento que ceça es buena cristiana y lo desea ser y quiere vivir y morir en nuestra santa fe católica y muchas veces así antes de casarse como después acá ha dicho en casa del dicho Juan Fraile y al vicario de esta villa y vicario del lugar de Çella que lo quiere ser, y que está con grandísimo temor que si los moriscos de esta villa supiesen que quiere ser cristiana o que ha dicho su dicho en este Santo Oficio de sí y de ellos la matarían⁷²¹ y echarían en rio abajo porque, a una tía de esta llamada María Geçir, que es hermana de su padre de esta, la tomaron ente mal porque trataba con cristianos viejos y la dijeron que si habían cierto que decía algo de ellos que la habían de matar y echar al rio abajo, lo cual dijo a esta la dicha su tía estando con temor aunque no la dijo quién se lo había dicho. Y porque le dieron dos cuchilladas a un Bartolomé López y mataron a P(edro) Monicot y su mujer por que no los descubriese como lo tiene dicho. Y que suplica del dicho señor inquisidor se dé orden como ella pueda ser cristiana y estar segura, porque

⁷¹⁹ Al margen: Despertadores: Luís Capellán, Melihior Tendero. Lismosneros: Hierónimo Capellán, Luis Benalí.

⁷²⁰ Al margen: Como reprehendieron a esta testigo porque dijo que se quería confesar.

⁷²¹ Al margen: Tiene temor que si se entiende que ha dicho la matarán.

entiende que no te mal vida de cuando sepan que es cristiana o ha testificado en el Santo Oficio.

Y, por ser tarde y otros respectos, cesó la audiencia.

DOCUMENTO 8

Segunda parte de las declaraciones de la morisca Maria del Geçiri, alias la Herrera, ante el inquisidor Diego de Haedo delatando a gran parte de la población de Gea de Albarracín.

BL, Eg, lib. 1833, fols. 86 v – 90 r

Gea de Albarracín, 8 de julio de 1573.

⁷²²En la Villa de Xea, a ocho días del dicho mes y año, ante el dicho señor inquisidor, en la audiencia de la mañana pareció en ella María Geçir y, prosiguiendo su dicho y declaración, dijo lo siguiente:

Preguntada a que personas en particular ha visto que matan carne al alquible en la carnicería o para la pascua o en otro tiempo. Dijo que ⁷²³Juan de Liria, carnicero, a que lo es mucho tiempo en esta villa. Y de más de diez años a esta parte⁷²⁴ esta testigo le ha visto muchas veces hallándose en la carnicería al dicho que mata la carne que toma la res, o cabra, carnero o cabrón o otra cualquiera y la vuelve el rostro hacía el alquible, que es donde sale el Sol, y diciendo *Bizmilea Alá guaqbar* atraviesa el cuchillo a la res por la garganta dejando la nuez en la cabeza, lo que sabe que hace por observancia de la secta de los moros, porque se es moro como los demás y estos es cosa notoria.

Iten, dijo que al tiempo que por la pascua del Carnero, como tiene dicho, la res que cada uno mata la sahuma y hace primero el guadoc, que, aunque sabe y es cierto que todos lo hacen, que por vista de ojos esta testigo no lo ha visto hacer más que a su padre, que es difunto, al cual se las vio matar muchas veces, todas las que acertaba a caer la pascua.

Preguntada si las ceremonias que dicho tiene que hacían las personas que tiene declaradas de juntarse a orar por el difunto y lavarle y las demás si sabe que lo hacían por observancia de la secta de los moros y creyendo salvarse en ella. Dijo que sí, y que esto es cierto porque por otra vía no tenían para que hacerlo ni guardarse de los cristianos viejos.

⁷²² Al margen: En otra audiencia.

⁷²³ Al margen: J^oLiria, carnicero.

⁷²⁴ Al margen: Matan las reses al Alquible como moros.

Iten dijo que ha visto muchas veces al tiempo que traen de bautizar alguna criatura de la iglesia⁷²⁵, la misma comadre en llegando a casa la lava donde le ponen la Crisma y todo el cuerpo por donde la dicha Crisma. Y, particularmente, se acuerda haberlo visto hacer a Ana Comadre⁷²⁶, que no la sabe el sobrenombre y es mujer de Çoyo, difunto, con una criatura niña que bautizaron del capito podrá haber un mes poco más o menos, lo cual estaba haciendo a solas, que esta subió y las halló haciéndolo e ninguno estaba presente.

Iten dijo que es cierto y es ley entre todos los moriscos de esta villa que cuando uno muere y es pobre que no tiene bien como para amortajarse los limosneros tienen cuidado de él y dan lo necesario de lienzo nuevo y lo demás para las mortajas. Y a su hermana de esta, Morena Geçir, que como dicho tiene habrá dos o tres meses que murió, se lo trajeron los limosneros que ahora son que tiene dicho que se llaman Hierónimo Capellán y Roche.

Iten dijo que en esta villa tuvieron un alfaquí que trajeron del Reino de Valencia⁷²⁷, que no sabe esta como se llamaba más de que por ser alfaquí le nombraban Cidi y era hombre viejo, la barba longa y blanca, de mediano cuerpo y capa negra y sayo pardo. El cual estuvo en la dicha villa como cuatro o cinco años, y se fue de esta villa al tiempo que el provisor de Albarracín vino a visitar a ella, que podrá haber cerca de un año, el cual tenía escuela⁷²⁸ en una casa que llaman los baños y por otro nombre ospital que está como lan a la plaza en una calleja. Y el salario que le daban no lo sabe más de cuanto le ya que todos los muchachos acudían allí cada día dos veces, por mañana y tarde, y él les leía y enseñaba el Alcorán⁷²⁹, lo cual esta vio muchas veces pasando por la puerta y entendió que era el Alcorán lo que les enseñaba, y que no tiene noticia en particular cuyos fuesen los muchachos que allí vio por ser muchos. Y que de presente no sabe que haya en la dicha villa alfaquí ninguno que enseñe, porque los dichos Juan Rodero y Cordilero, aunque son alfaquíes, estos no entiende de que enseñen sino haciendo que tiene dicho desuso con los difuntos y otras cosas

⁷²⁵ Al margen: Como las comadres lavan las criaturas luego que las traen de la iglesia por donde les ponen la Crisma y óleo.

⁷²⁶ Al margen: Ana Comadre.

⁷²⁷ Al margen: Un alfaquí que truxeron del Reino de Valencia.

⁷²⁸ Al margen: Tenía escuela este alfaquí.

⁷²⁹ Al margen: Enseñaba el Alcorán públicamente.

semejantes, pero no para que tengan públicamente escuela como el otro tenía, porque el dicho Rodero es muy rico.

Iten dijo que se acuerda que, cuando murió Miguel Geçir, padre de esta, que podrá haber cuatro años, vio que le lavó en la forma susodicha el dicho Amador Crovís. Porque aunque esta al lavatorio no estuvo presente, vio como le entró a lavar y esta vio meter la tabla y agua en la estancia y lo demás necesario. Y que no se acuerda quienes vinieron a orar a la muerte ni a los siete días porque esta se iba a dormir con una prima suya que estaba mala y se iba temprano y las oraciones se hacen más tarde, pero que al cabo del año se acuerda que le hicieron su cavo de año y sola una noche vino a rezar el dicho Juan Rodero y Cordilero y otro que sabe tanto como ellos que llaman Francisco Lopa, que también es tenido por alfaquí. Y el dicho Juan Rodero leía por el Alcorán, y los demás que allí estaban con los susodichos que no se acuerda en particular quienes eran decían como él les decía. Y, después de haber rezado, les dieron colación.

Iten dijo que se acuerda que, al tiempo que como dicho tiene murió Morena Geçir hermana de esta, que vino a orar por ella el dicho Cordilero por ausencia del dicho Juan Rodero le dijo su madre de esta: “mucho os estorbáis de trabajar ahora por la prisión de Juan Rodero, justo será que os lo paguen bien”, a lo cual respondió el dicho Cordilero: “ansí me lo han dicho los regidores que me lo pagarán”, y la dicha su madre de esta dijo: “bien merecéis quince reales cada mes”, y el dicho Cordilero dijo: “cierto tengo yo” ojo que me lo dan.

Iten dijo que se acuerda que en esta Villa de Xea vive un Gascón llamado Juan, que ha sido guarda del campo y ahora es pastor, el cual tiene esta por cierto que es moro y hace las ceremonias como los demás moros⁷³⁰, porque muchas veces le ha visto jurar como los moros por Alá y por Gualá, y que trata y comunica mucho con ellos y si no lo fuese tiene esta por cierto que no se fiarían de él, ni tratarían con él como no lo hacen con otro ningún cristiano viejo. E demás de esto, habrá dos años que por la pascua de las aldeas, teniendo esta por cierto que era moro como dicho tiene dijo al dicho Juan Gascón que si la daría de la aldea que matase, y el dicho Juan Gascón la dijo calla que sí que un

⁷³⁰ Al margen: A un Jnº Gascón cristiano viejo le han vuelto moro.

muy buen carnero tengo y yo te daré de él buena tajada. Y esta al tiempo de la pascua se fue al lugar de Bezas y así no se la dio.

Iten dijo que al tiempo que nacen las criaturas, a la setena noche, la comadre la pone en una mesa para que se quede de noche un pan y un jarro de agua y una salsera de miel, y plata y oro o aljófaro o otra cosa semejante cada uno lo que tiene, y lo dejan en una estancia con un candil encendido. Y esto es para que las adas lo vengán a comer de noche cuando vienen a enadar la criatura. Y así lo vio poner esta testigo a Ana mujer del Çoyo, comadre podrá haber un año cuando le nació a esta una criatura. E a la mañana esta lo alló como lo habían dejado y se lo comió. Y de la misma manera lo ha visto poner a la dicha comadre cuando nacieron dos hermanicas de esta en casa de los dichos sus padres.

Iten dijo que al tiempo que los difuntos mueren y los llevan a enterrar al fosar que tienen fuera de esta villa, les ponen de lado en sepulturas huecas, cada uno por si enteramente per se. Y los entierra y hace las sepulturas al presente Lope Tintero⁷³¹, el cual hace de un año a esta parte, e antes lo hacía Caço el sartenero, a los cuales ha visto enterrar a muchas personas poniéndolos como tiene dicho de lado y el rostro al alquible, y en sepulturas huecas poniendo tablas o ladrillos o otra cosa para que la tierra no les llegue. Y lo hacen por ceremonias de moros porque así se lee y lo ha visto esta leer en el Alcorán.

Iten dijo que los dichos moriscos de esta villa tienen en el término de esta villa, a media legua de ella, una casa que llaman la Ravita, en la cual tienen un pozo lleno de agua, a la cual van una vez al año que tienen día señalado, y el que quiere ir más veces va por su devoción⁷³², y allí rezan las oraciones de moros y después se han de bañar en la dicha agua. Y para lo poder hacer tienen sus gradas y un palo en que se asen para meterse todo el cuerpo. Y el día que van llaman en día de la Ravita, que cae ocho o quince días después de la pascua del carnero. Y esta testigo ha visto ir a rezar y bañarse allí muchas gentes que, por ser tan notorio, no tiene noticia en particular de quienes, más de que habrá dos meses que cayó el dicho día de la Ravita, y yendo esta testigo a Bezas, vio estar allá a hacer las dichas ceremonias a la Faquia, mujer de Grabiél Hidalgo. Y esta fue por el camino con ella y la preguntó dónde iba, la cual dijo que iba a rezar y

⁷³¹ Al margen: Entierro. Lope Tintero. Caço.

⁷³² Al margen: Rabita que tienen en el campo.

bañarse a la Ravita. Y lo vieron su marido de esta y la Rocha, su vecina, que estaban con esta. Y que en la dicha Ravita están por los maderos escrito en arábigo y no otras imágenes.

Iten dijo que en casa del dicho Luis Purri y en casa de Pedro Meniçer y en casa de Juan Meniçer ha visto muchas veces libros en arábigo, y después que está en esta villa el señor Inquisidor, ha entrado en las dichas casas con propósito de tomar de ellos lo que pudiese para los amostrar a su merced y los buscó donde los solían tener y entendió que estarían y nunca los pudo hallar, y entiende que los deben de haber escondido.

Iten dijo que el invierno pasado se acuerda que una noche, queriendo el dicho Juan Montero, marido de esta, hacer el guadoc y lavarse, estando desnudo y comenzándose a lavar hacía tal frío que se le heló en las carnes el agua y así lo dejó de hacer y fue a la cama medio helado. Y que por ahora no se le acuerda otra cosa que poder decir, que siempre que algo se le acuerde lo vendrá declarando porque, como dicho tiene, esta es buena cristiana y lo desea ser, aunque con el dicho su marido y madre y hermanos y todos los demás de esta villa no puede por ser ellos tan moros como son. Lo cual todo es verdad so cargo del dicho juramento que tiene hecho, y que no lo dice por odio, sino por descargo de su conciencia. Leyósele este su dicho y declaración y, habiendo dicho que lo había entendido, dijo que está bien escrito y no hay que quitar ni enmendar sino que en ello se afirma y ratifica. Encargósele el secreto. Prometiolo guardar e no lo firmó porque dijo que no sabía firmar. Pasó ante mí, Pedro de Burgos, notario.

Sacado de la mano de testificaciones de la visita de Albarracín de este año de 1573 al afo(l)io 32, y concuerda con su original.

Pedro de Burgos, notario (rúbrica).

DOCUMENTO 9

Carta del tribunal de Zaragoza acerca de la forma en que conviene realizar el desarme de los moriscos de Gea de Albarracín en relación a cómo se había hecho en Valencia y Aragón.

BL, Eg, lib. 1833, fols. 105 r – 106 r

Zaragoza, 7 de diciembre de 1573.

[cruz]

Muy ilustres señores

Siguiendo el orden que scribimos en la passada, el inquisidor Ahedo habló ayer con el conde de Fuentes y, representándole muchos insultos que los moriscos de Exea, sus vasallos, habían cometido y de cada día cometían en ministros del Santo Oficio y otras personas que sospechaban habían testificado contra ellos en la Inquisición, y otros casos graves que han hecho contra la administración de la justicia de que Dios y su Magestad estaban muy ofendidos, y el Santo Oficio no se podía ejercer con aquella libertad y seguridad que convenía, y toda aquella tierra estaba muy escandalizada, concluyó con darle a entender que, para reparo de tanto daño, convenía que diese orden como a los dichos moriscos se les quitasen las armas y estuviesen como los demás del Reino de Valencia, que Dios y su Magestad quedarían de ello muy servidos. Y también tenía entendido de muy buen origen que vuestras señorías recibiría muy particular contento. Y, aunque dice que el Conde hizo instancia en saber si esto se le decía por orden de su Magestad o de vuestra señoría o de los inquisidores de Valencia o de nuestra parte, no le pareció declararle más de que de muy buen origen sabía que vuestras señorías gustarían mucho de ello. Y el Conde respondió que era negocio de mucha calidad y quería pensarlo y, con acuerdo, dar su respuesta. Y, porque podría ser quisiera dar la consulta fue con el Vicecanciller o con alguna otra persona de esta Corte, nos ha parecido dar luego este aviso a vuestra señoría y prevenir que lo que se le ha dicho al Conde que dé orden que dichos sus vasallos que den sus armas como los del reino de Valencia se ha hecho por parecer que si se le decía como los de este reino era

pedir poco, pues en efecto los de aquí no están sin ellas, antes bien entendemos usan de ellas como si no se les hubiesen vedado, porque so color de la apelación que pende ante vuestra señoría del edicto que los inquisidores publicaron, ni los moriscos han dejado las armas, ni los inquisidores se las han quitado del todo. Aunque, por una carta de vuestras señorías de diecisiete de diciembre de 1561 años, entendemos que nuestros predecesores dieron orden que a cualquier morisco que llevase arcabuz, escopeta o ballesta se la quitasen y, aunque lo han hecho así algunos familiares no se ha pasado a hacer procesos a los culpados ni se ha castigado alguno en la pena del edicto, y aún esto de quitarles las armas hallándolos con ellas se ha hecho y hace con mucha remisión. Y por esto no pareció necesario decirle al Conde que habían de quedar sus vasallos como los moriscos del Reino de Valencia para que ya que aquello se le haga muy dificultoso a lo menos venga de buena gana que estén como los de este reino.

Y quando se traiga el negocio a tal punto nos parece de importancia que vuestras señorías vean si lo ha de hacer él o su Magestad o el Santo Oficio, porque si él lo hace será dar ocasión aquellos demás señores de vasallos moriscos de este reino pidan y quieran que el Santo Oficio se satisfaga con que hagan ellos lo mismo y que esté en su mano dar y quitárselas cuando y como les pareciere. Y es cierto que así lo harán porque cuando se trató de asiento entre ellos y el Santo Oficio sobre lo del dicho edicto de las armas, con dar los inquisidores por respuesta que su intención no fue de impedir y perjudicar la jurisdicción que los señores tienen sobre sus vasallos sino solamente proveer que el Santo Oficio se ejecute libremente sin que se pudiese esperar sin temor semejante suceso que el de los tres familiares que mataron los moriscos de Plasencia (de Jalón) cuando les quitaron a Zambuel, que traían preso a tres o cuatro leguas de esta ciudad, por cuya ocasión se hizo el dicho edicto. Y en lo que tocaba a las aguas, guardas de montes, términos, valencias y otras cosas semejantes en que se hubiesen de juntar dichos convertidos por mandado de sus señores las pudiesen tener y, cesando dichos efectos, las hubiesen de dejar y no las pudiesen tener dichos moriscos en sus casas ni en parte que se pudiesen aprovechar de ellas sin licencia de sus señores según y como y para los casos arriba dichos pues no se podrá tener regla cierta ni tiempo limitado cuando el Santo Oficio hubiese de hacer capturas. Y, por ser esto tan justificado como vuestras señorías ven, no quisieron pasar por ello si no que se revocase

el edicto y que ellos pudiesen tener los moriscos con las armas que les pareciese. Y así dejaron de pasar adelante el dicho concierto y está claro que el pedir revocación del edicto no es para otro fin de que el Santo Oficio no pudiese castigar a dichos moriscos por la contravención de aquel.

Y si su Magestad ha de quitar las armas en Exea también ofrece dificultad, pues habrá de ser poniendo pena corporal al que de ahí adelante las tuviere y para librarse de ella, estando como están en este reino, querrán usar de firma y manifestación y otros remedios conforme a las leyes y fueros del dicho reino, con pretensión que como no sea ley hecha en Cortes no se debe guardar. Y lo mismo hará aunque sea con provisión de los inquisidores de Valencia, o a lo menos apelarán como han hecho los de este distrito alegando las mismas causas y razones. Y mandar nosotros publicar allí el edicto que en este reino se publicó también parece inconveniente por no ser de nuestro distrito ni estar declarado el proceso de la apelación. Sobre todo mandarán ver vuestras señorías y proveer lo que más fueren servidos y también, si el conde hace instancia para saber por cuyo orden se le manda esto, si se le ha de declarar que es por el de vuestras señorías. Nuestro Señor las muy ilustres personas de vuestras señorías guarde y estado acreciente como los servidores de vuestras señorías desean. De la Aljafería, siete de diciembre, 1573.

Muy ilustres señores.

Besan las manos a vuestras señorías

Sus servidores:

El doctor don Rodrigo de Mendoza. El licenciado Haedo. El licenciado Roche.

(al dorso: búsquese el proceso y entréguese al licenciado Arenillas para que haga relación).

DOCUMENTO 10

Testimonio de Miguel Conde, morisco de Gea de Albarracín, sobre la huida de Joan de Heredia y sus pesquisas para descubrir a quienes le encubren.

AHN, Inq, leg. 555, sin foliar

Gea de Albarracín, 17 de enero de 1580.

En la villa de Xea, a diez y siete días del mes de henero de mil y quinientos y ochenta años. Ante el muy ilustre reverendísimo señor don Martín de Salvatierra, obispo de Albarracín, pareció siendo llamado y juró en forma de drecho un hombre que se dixo llamar:

Miguel Conde, spartañero, hijo de Juan Conde vecino de Xea, y declaró ser de veintyseys años poco más o menos⁷³³.

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado. Dixo que sospecha ques llamado para que declaren lo que sabe destas cosas de Juan de Heredia.

Fuele dicho que diga en particular lo que sabe.

Dixo que lo que este sabe es que abrá veinte días poco más o menos que este vió que fue preso Juan de Heredia por un familiar del Santo Oficio. Al qual rogó el gobernador desta villa que, dando fianças seguras, no le hechase prisiones, y así estuvo en casa del gobernador. Y este, como no fue allá, no sabe quién le habló más que se dixo que aquella noche havía huydo, y otro día se dieron muchos pregones prometiendo cien ducados a quién le prendiese, y este declarante fue por los lugares de la comarca a buscarle con letras de su señoría y anduvo dos días y no halló rastro ninguno.

Iten dixo que el martes próximo pasado, en la noche, ya tocada la ronda, yendo por la calle principal abaxo, vio que venían cinco hombres, y como los vio este, por no ser conocido, se arrimó a una puerta y dexó pasar los dichos hombres que yvan la calle abaxo. Y conoció que eran el dicho Juan de Heredia, ausente, y sus dos hijos, que el uno se llama Juan de Heredia menor, y el otro no sabe cómo se llama más de Heredia y es el menor, y Carlos Belvís el viejo,

⁷³³ Al margen: Miguel Conde.

padre del dicho Juan de Heredia y otro hijo suyo que se dize Carlos Belvís el del bofetón, y llegaron a la casa de la suegra del dicho Juan de Heredia, ausente, que es la casa de Juan de Heredia el calderero el viejo, y llamaron a la puerta y se entraron en la dicha casa. Y vio este que al tiempo que los dichos cinco hombres yvan por la dicha calle se encontraron con un hijo de Ana Rodera el menor, que le llaman Roderico, que hera de diez y ocho o veinte años, el qual yva con una guitarra en las manos y, sin hablarlos, se pasaron adelante los unos y los otros, y este declarante tenía intención de aguardar a que saliesen de allí los dichos cinco hombres para ver donde yva a dormir el dicho Juan de Heredia, porque sospechava que había de yr a dormir en casa de la viuda Rostrilla, por no ser casa conveniente la de Juan de Heredia calderero para poder en ella dormir seguro. Y, estando en esto, llegó Miguel de Vera, alcalde, y dixo a este qué hacía allí, y respondió que esperaba un sastre, y el dicho Miguel de Vera le dixo que se fuese con él a la cárcel, y lo llevó hasta la puerta della. Y después le soltó diciendo que no le topase otra vez, sino que le llevaría a la cárcel. Y por temor de que no le encontrase no bolvió a espiar al dicho Juan de Heredia. Y, paresciéndole que otra noche le podría encontrar, y que otro día siguiente por la mañana fue este a casa de Pedro Çoyo, texedor de lienço, donde tiene por costumbre de yr por ser su amigo. El qual y su mujer, que se dize la Barbera, dixeron⁷³⁴ a este declarante como el dicho Roderico había estado allí la noche de antes y les había dicho cómo havia encontrado al dicho Juan de Heredia y demás personas, y este no les dixo lo que había visto ni el successo que había tenido, más de que entre todos se trataba que había sospecha que dormía en casa de la Rostrilla, que es tía suya y tiene una casa muy encorporada (?) en el pueblo y pueden passar della a otras casas y tiene un corral con buena salida.

Preguntado si sabe o sospecha dónde está al presente el dicho Juan de Heredia.

Dixo que no sabe.

Preguntado si sabe que aya cuevas y minas en esta villa para esconderse gentes.

Dixo que lo que en esto passa es que es verdad que en esta villa ay muchas casas que se andan de unas a otras por puertas y ventanas que tienen

⁷³⁴ Al pie: va testado do dize ausente no va la (rúbrica).

por los tejados y otras partes. Y que en casa de Francisco Galván, obrero de villa, ay una gran cueva, que puede caber en ella dozientas personas, y este la ha visto y estado en ella. Y que en esta villa ay muchas casas que tienen bodegas en los cahuanes para servicio de las casas.

Preguntado si sabe o ha hoydo decir que en las dichas bodegas o otras partes aya algunas armas escondidas.

Dixo que cosa cierta no la sabe, más que se sospecha y se dize en esta villa que en casa del dicho Carlos Belvís el viejo ay cantidad de armas porque es muy buen official de arcabuzes y ha comprado alguna cantidad dellos a algunos vecinos que las vendían por necesidad y él las ha renovado y tiene en su casa muchas herramientas y aparejos para ello.

Preguntado dixo que le parece que Hieronymo Guarán podrá dar razón porqué los días passados, reñendo públicamente el dicho Hierónimo Guarán con el dicho Carlos Belvís el viejo, dixo a bozes que el dicho Carlos Belvís tenía una stancia de scopetas y era traydor al Rey y al Conde. Y que esta es la verdad. Y que sobre la dicha riña se hizo presso a que se refiere.

Leyose este su dicho y dixo que está bien scripto. Encargose el secreto y firmolo. M(artínus) Episcopos Albarrasinensis (rúbrica). Miguel Conde. Pedro Blanco de Salzedo. Va entre renglones do dize dozientas personas va la (rúbrica).

Sacose esta confesión y deposición de las informaciones de testigos que traxo este año de la villa de Xea. Concuerta con su original.

Sebastián Camacho, notario (rúbrica).

DOCUMENTO 11

Relación de la causa contra Diego Fernández de Heredia por colaborar en la huida de Joan de Heredia, morisco de Gea de Albarracín.

AHN, Inq, lib. 936, fol. 311 r

Valencia, 1581.

Don Diego Fernández de Heredia, Governador de Xea. Fue mandado prender en este Sancto Officio por aver hecho información sobre la prisión de Joan de Heredia contra los que se presumia que avian sido testigos y porque rogó que con fianças le dexasen yr suelto a la Inquisición y que estando en su casa por cárcel se huyó. Causósele proceso y confesó la información que hizo y que en la información ni en la fuga de Joan de Heredia no avía tenido malicia ni tampoco el preso estava a su cargo. Fue votado en un año de destierro de Xea más o menos a voluntad de Vuestra Señoría Ilustrísima y señores del Consejo y en quatrocientos ducados de pena, y todo esto *sine nota infamae*. Visto por el Consejo.

DOCUMENTO 12

Mandamientos realizados por el obispo Gaspar de la Figuera en su visita pastoral a la parroquia de Gea de Albarracín.

APGA, Quinque libri, lib. 1580-1620, fols. 144 v – 148 v.

Gea de Albarracín 14 de octubre de 1584.

A catorce días del mes de octubre del año mil quinientos ochenta y quatro, el ilustrísimo y reverendísimo señor don Gaspar de la Figuera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica obispo de Albarracín, del Consejo de su Magestad, prosiguiendo su santa visita a la villa de Exea del ilustrísimo conde de Fuentes, y a la entrada de ella fue recibido honorífica y procesionalmente y con palio, acompañado del vicario de dicha villa y el pueblo, y assí fue hasta la dicha iglesia parrochial de dicha villa. Y, en ello, se hizo la cerimonia acostumbrada y su señoría reverendísima, después de haber dado la bendición al pueblo, hizo una plática spiritual y declaró lo que por la visita se pretende. Y después de haber acabado visitó el santísimo sacramento y la pila bautismal y crismas y hizo la absolución de las almas.

Item visitó su señoría el retablo y hara, plata, ornamentos y todas las demás *jocalías* de la dicha iglesia. Y acerca de esto y de lo demás concerniente al beneficio de ella y aumento del culto divino, pareció a su señoría proveher lo siguiente:

Don Gaspar de la Figuera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica obispo de Albarracín, del Consejo de su Magestad, por quanto de la visita que habemos hecho de la iglesia parrochial de la villa de Exea ha resultado que debemos proveer y mandar hacer algunas cosas que para servicio del culto divino y buen gobierno de las rentas eclesiásticas son necessarias, mandamos, so pena de excomunió y de veinte reales applicados a obras pías a nuestro arbitrio, al vicario de la dicha villa que de aquí adelante guarde y observe el orden que se sigue en el asentar los bautizados, confirmados, casados, escomulgados y diffuntos.

Baptizados

A tal días de tal mes, yo dicho vicario de tal villa bautizé según el rito de la Santa Madre Iglesia Romana a un hijo de tal y de tal su mujer. Llamose tal, fueron sus padrinos tal y tal. Y si, por necesidad, le huviere bautizado en casa y muerto sin poderlo traer a la iglesia para recibir los exorcismos y óleos santos lo assentará así en el libro. Y también los que huviere bautizado la comadre y lo firme de su nombre.

Confirmados

Hase de assentar el día, mes y año y el prelado que los confirma. Y después pondrá como se sigue: a tal, hijo de tal y de tal, su muger, de edad de tal y fue su padrino tal.

Casados

A tal días de tal mes yo, tal vicario de tal parte, desposé por palabras de presentes e haviendo precedido las moniçiones canónicas y los demás requisitos del santo concilio tridentino a tal y a tal, naturales de tal parte. Y, el mismo día, recibieron las bendiciones nupciales siendo presentes por testigos tal y tal, de manera que se pongan quatro o çinco y en ellos los que fueron padrinos. Y si fuere con licencia particular del ordinario se diga y la guarde, porque a la otra visita se la he de pedir cuenta della.

Confessados

Ha de hacer al principio de la Quaresma padrón en que assiente el vicario todos los de su parrochia que tuvieren edad y discrección para confessarse. Y, acabada la Quaresma, conferirse con las cédulas de los confessados y passarlos ha al libro por su orden, anotando los si no se huviere confessado en el tiempo devido. Y dellos embiará memorial al nuestro vicario general para que se provea lo que convenga. Y quando alguno se mudare de la parrochia, advertirá la causa que para ello huvo.

Excomulgados

Ha de assentar el día, mes y año en que fueron publicados por escomulgados y a cuyas letras y a cuya instancia. Y después, en el día que

fueron absueltos y con qué recados. Y de este libro se sacará a una tablilla que esté en lugar público y se quitará quando fueren absueltos.

Defunctos

Qué día fallecieron, si hizieron testamento y quién los testificó, si ~~recibieron los sacramentos~~ y si confesaron y quién se los ~~suministré~~ confesó, donde están enterrados, que legados píos dexaron y si están cumplidos, y si han pagado a la iglesia las jocalías, y si no ~~recibieron los sacramentos~~ confesaron se declare la causa.

Item mandamos al dicho vicario, so pena de excomuni3n, que todos los domingos al tiempo del ofertorio de la misa conventual declare al pueblo las indulgencias que en aquella semana puede gozar, teniendo la bulla de la cruzada, porque por ignorancia los fieles no se priven de tanto bien.

Item mandamos al dicho vicario que no sea osado de ausentarse por el plazo de más de diez días, y él ni ningún otro clérigo de la dicha villa decir misa ni administrar sacramentos algunos fuera della sin letras dimissorias nuestras o de nuestro vicario general y, así mismo, que el dicho vicario no admita a ningún clérigo ni fraile extranjero ni le permita hacer lo sobredicho, ni predicar, ni oír confesiones sin haverse presentado ante nos y obtenido licencia *in scriptis* nuestra o de dicho nuestro vicario general, so pena de cincuenta reales aplicaderos a obras pías a nuestro arbitrio y, so la misma pena, no se admita en la dicha villa demanda alguna fuera del pueblo sin dicha liçençia ni publicación de ellas sin que primero sean examinados por el ordinario conforme a lo dispuesto por el santo concilio de Trento.

Item mandamos al dicho vicario tenga particular cuidado quando huviere en la dicha villa algún pecado público d que se escandalize el pueblo, nos dé aviso para que se ponga el remedio que convenga. Si, amonestado por él una o dos veces, no se enmendaren ni corrigieren los que dan escándalo con apercibimientos que, si en esto fuere descuidado, será castigado con rigor. Y lo mismo hará en razón de las personas que quebrantaren las fiestas si no vinieren a penitencia, llamándolos.

Item por justos respectos nuestro ánimo movientes y por muchos inconvenientes que de hazerse lo contrario nacen, como la experiençia lo muestra, mandamos que, so pena de excomuni3n y de quarenta reales

dividideros la mitad en obras pías a nuestro arbitrio y la otra mitad para el que lo avisare y denunciare, ningún clérigo constituido en orden sacra pueda comer en ninguna cofradía. Y por esto no queremos ni es nuestra voluntad, antes so la dicha pena, que se digan por los mismos sacerdotes las misas y suffragios espirituales en dichas cofradías instituidas. Y, so la misma pena de excomunión, mandamos a los mesmos laicos que, siempre que comieren en algunas cofradías, no admitan a ningún clérigo en orden sacro constituido para comer en ellas, ni coman de los propios y rentas de las tales cofradías, sino que, si quisieren comer, lo gasten de sus haciendas. Y a los dichos clérigos exortamos y, en virtud de santa obediencia, mandamos que en sus comidas y combites se traten con toda sobriedad, modestia y templanza, para que no den ocasión a los laicos de murmurar ni hacer juicio de ellos.

Item por quanto havemos hallado que las ceremonias del misal romano no se guardan del todo, ni están bien introducidas en estados como sería razón, mandamos que aquellas, en todo y por todo, sin añadir, quitar ni mudar otras algunas se observen y guarden en las misas, exiquias, aniversarios, responsos, officios de difuntos y otros qualesquiere, so pena de cincuenta reales dividideros en obras pías a nuestro arbitrio. Y que dentro de seis meses se instruyan muy bien todos los sacerdotes en dichas cerimonias con apercibimiento que les mandaremos llamar y examinar y, si no estuviesen instruidos, executar dicha pena sin remisión alguna.

Item mandamos al dicho vicario que, en la administración de los sacramentos, vaya con grande tiento y recato y, principalmente, en el de la penitencia, haciendo primero con los penitentes las prevenciones e interrogaciones necesarias y, después, dexándoles dezir sus pecados ayudando y animándolos para ello. Y, hecho esto, le irá interrogando sobre los mandamientos y pecados mortales. Y, para que en esto se instruya, conviene que en el entretanto que se ordena una suma para este effecto tengan el catecismo romano y un libro *Directorium curatorum* del obispo de Elna⁷³⁵ u otro del arzobispo de Santiago, muy provechosos para esto, so pena de veinticinco reales aplicaderos en obras pías a nuestros arbitrios.

⁷³⁵ Pedro Mártir Coma, O.P., Obispo de Elna, *Directorium curatorum, o instruction de curas, vtil y prouehoso para los que tienen cargo de animas* (1585).

Item mandamos al dicho vicario que, si su vicaría valiere la suma de trescientos escudos, incluyendo en ella los frutos inciertos, esté obligado a decir cada día missa por el pueblo. Y, si no llegare a esta suma, como passare o a lo menos llegare a doscientos escudos, la dicha obligación sea de quatro misas cada semana.

Ítem mandamos al dicho vicario que, so pena de excomuni3n y de sesenta reales aplicaderos a obras pías a nuestro arbitrio, no administre el santísimo sacramento del matrimonio a ninguno de sus parroquianos sin que primero se hagan tres denunciaci3nes, conforme lo dispone y manda el santo concilio de Trento. Y, quando al dicho vicario le pareciere que ay alguna causa para haver de dispensar sobre las dichas denunciaci3nes, sea obligado a dar raz3n de ello a nos o a nuestro vicario general para que, consideradas las dichas causas, se provea lo que más conueniere al servicio de Nuestro Señor y beneficio del dicho negocio. Y, cerca desto, publicará el dicho rector o vicario el decreto del santo concilio que se le enviará luego cerca la reformaci3n del sacramento del matrimonio.

Item mandamos al dicho vicario que, por quanto algunas personas a instancia de parte están descomulgados por no poder pagar lo que deven, y perseveran y están obstinados en la dicha excomuni3n por muchos días y meses sin procurar remedio para salir della, en gran detrimento de sus conçiencias, por tanto mandamos que, siempre que hubiere alguno que en dicha excomuni3n permaneci3re por espacio de seis meses, se le mande vender la hazienda para pagar a sus acrehedores o se busque otro remedio para curar su alma y sacarle de dicha excomuni3n.

Item mandamos que en todas las misas que se dixeren en la iglesia de la dicha villa se diga a las primeras oraciones y en la secreta y *post comunio* la oraci3n siguiente: *Et fámulos tuos Gregorium pappam antistitem nostrum Philippum regem et principem nostros cum prole regia, populo sibi comisso et exercitum suo, et nos ab omni adversitate et periculo custodi pacem et salutem nostris concede temporibus, et gente paganorum et hereticorum dexterertus potencia conterantur per dominum nostrum jesum christum et q^a.*

Item por quanto muchas personas, assí hombres como mugeres, pequeños y grandes, de la dicha villa no están instructas como sería raz3n en saber la doctrina cristiana, siendo principal causa para salvaci3n de sus almas

según que, por examen que de algunos de ellos hemos hecho nos consta. Y no sería razón que, por falta de quién se les pueda enseñar, pierdan el bien que, sabiéndola y guardando sus preceptos, podrían alcanzar, mandamos al sacristán de la dicha villa vaya cada día por la dicha villa enseñándoselas, y aquellas diga en parte do viere acude más concierto de gente. Y todos los días de fiesta en la iglesia de la dicha villa, para que continuándolo puedan aprender y saber lo que tanto les importa.

Item mandamos que en cada dormitorio de qualquier casa de la dicha villa tenga el que viviere en ella una imagen de Nuestro Señor o de Nuestra Señora o otra que santa y devota sea, para que cada uno que en él entrare pueda poner los ojos en ella y rezar sus santas devociones. Pues, teniendo delante cosas santas y contemplando en ellas por su reverencia, se olvidan las terrenas. So pena de veinte reales por cada uno que faltare en cumplirlo applicaderos a usos píos a nuestro arbitrio.

Item, considerando quán justos y santos son los mandatos hechos y ordenados por el señor obispo Martín de Salvierra, nuestro predecesor, que están scritos en la iglesia de la dicha villa, y aquellos por los vecinos della no ayan sido guardados enteramente como devieran de ser con mucho cuidado, mandamos, so pena de un ducado por cada mandado que se quebrantare, aquellos se guarden, observen y cumplan, applicadera dicha pena a ussos píos a nuestro arbitrio.

Item mandamos se ponga un belo al Christo que en dicha iglesia está, porque sin él está muy indecente. Y, assí mesmo, que se hagan unas crismeras de plata donde puedan estar los óleos santos, porque donde agora están son indecentes. Y esto dentro de quatro meses, so pena de treinta reales.

Item mandamos que dentro de dos meses se reteje el tejado de la dicha iglesia y adreçe muy bien de manera que no se pueda llover. Y, assí mesmo, dentro del dicho tiempo se adobe el campanario, porque si no se hace, de la manera que agora está, se podría caer y sería después a mayor costa de la dicha villa. So pena de treinta reales applicaderos a usos píos a nuestro arbitrio.

Finalmente, que en todo y por todo, so las penas y censuras en aquellos contenidas, se guarden, observen y cumplan los mandatos de visita hechos por nuestros antecesores o sus visitadores, quanto no sean contrarios a lo descrito y ordenado en los presentes nuestro mandatos, los quales mandamos y

queremos que el dicho vicario los aya de publicar el primer domingo o día festivo, después de hecha esta nuestra visita en la iglesia parrochial de la dicha villa, y en dos o o tres fiestas las más principales del año, y otras tantas veces así mismo publicará la *bullá in cena domini* que se le dará. *Dattum* en la villa de Exea a catorze días del mes de octubre del año mil quinientos ochenta y quatro.

Gaspar, *episcopus albarrazinensis*.

[sello]

Por mandado de su señoría reverendísima.

Miguel García, notario (rúbrica).

DOCUMENTO 13

Declaraciones de Miguel de Alegría, enviado del Santo Oficio, sobre los pormenores de la resistencia violenta de los moriscos de Gea ante la detención de Lope de la Paridera.

AHN, Inq, leg. 552, sin foliar.

Teruel, 22 de julio de 1589.

[cruz]

En la ciudad de Teruel, veinte y dos días del mes de julio de MDLXXXVIII^o años, juró en forma devida de derecho y prometió decir verdad, en poder del señor Joan Martín, tesorero de la santa iglesia de dicha ciudad.

Miguel de Alegría⁷³⁶, texedor de lana, vecino de la dicha ciudad de edad que dixo ser de treinta dos años.

Preguntado, dixo que, hallándose en la ciudad de Albarrazín quinze días del presente mes de julio, el inquisidor don Pedro Pacheco advirtió a este que Anthonio de Ateza, vezino del lugar de Çelda, por su orden y mandado yva a la villa de Xea a hazer cierta prisión, y encargó a este que hecha le acompañasse hasta la ciudad de Teruel, adonde llevava orden de dexar dicho preso, advirtiendo a este que procurase de no ponerse en ningún peligro. Y assí se guardó esta orden y este, en compañía del dicho Anthonio de Atteza, fueron a dicha villa de Xea sábado quinze del dicho mes y llegaron por la mañana. Y, para hazer la prisión sin estruendo ni ruydo sino con mucho quietud ni mover alboroto, fueron a hablar al vicario para que les mostrase la casa donde vivía el dicho hombre que se havía de prender, que se llamava Lope de la Paridera. Y el dicho vicario les dixo cómo era carçelero y vivía en la mesma cárçel. Y ansí, antes de hazer la prisión, acudieron a buscar el justicia, regidores o algún official, y no hallaron a ninguno y, topando a Miguel de Vera, notario del regimiento, este le dixo que yvan buscando al justicia, regidores y oficiales porque se havía de embiar cierto recaudo al señor inquisidor y no havía parecido ninguno, y le rogaron tuviese por bien de buscar alguno dellos y venir a la plaça con ellos,

⁷³⁶ Al margen: Testigo 9. Ratificado. 32.

porque había necesidad. Y el dicho Miguel de Vera dixo a este que fuese a casa de Hierónimo Benalí, regidor, y aunque este había ydo allá otras vezes, bolvió y no le halló en casa. Y el Miguel de Vera, sin embargo de que este le dixo que acudiesse a la plaça, quando volvieron no le hallaron. E que como ningún official pareciesse, ni el Miguel de Vera huviesse acudido a la plaça, este fue a la cárçel, quedándose el dicho Ateza delante del mesón. Advirtiendo al Ateza quedasse allí por ser conocido por Juan de Álava, familiar del Santo Oficio que ya otras vezes se había hallado en otras prisiones. Y habló al dicho Lope de la Paridera en la cárçel, el qual ayudaba a unos obreros de la villa que trabajaban dentro de la cárçel. El qual dixo a este qué buscaba. Y este le dixo que al regidor, porque tenía necesidad dél para embiar cierto recaudo al señor inquisidor. El qual respondió pues si se ha de llevar algo, yo lo llevaré. Y, quedando con esto seguro, dio este aviso al dicho Ateza cómo estaba en la cárçel trabajando, adonde acudió el dicho Atesa, advirtiéndole llevase en su compañía tres catalanes cristianos viejos que allí se hallaron, llamado el uno dellos Petit y los nombres de los otros dirá el dicho Petit, que este no lo sabe. Y assí fueron con el dicho Ateza, quedándose este a la puerta del mesón.

Y, a poco rato, sintió este boces y mucha gente que acudía a ellas con agujas esparteñeras y espadas y arcabuzes a las ventanas. Y este acudió a la cárçel entendiendo el ruydo. Y, llegando a la puerta, halló grande multitud de gente muy alborotada, a los quales por aplacarles les dixo muchas vezes, con mucho tiento y mansedumbre: “hermanos, no os alborotéys, que esto es orden del Santo Oficio. Dexad al Santo Oficio hazer su officio y bolveos a vuestras casas”. E que dos o tres vezes le respondieron. Que de uno solo puede dar señas, que es un hombre baxo, esparteñero, roxo con un pegadito negro debaxo del ojo, que con grande sobervia y atrevimiento dixo: “Qué vellaquería es esta destos perros que cada día han de venir a sacarnos de nuestras casas”, el qual amenazava con una aguja esparteñera y, diciendo esto, se escabullió y se fue. Y, sintiendo este grande ruydo dentro de la cárçel y que el dicho Ateza dava boces diciendo “¡favor al Santo Oficio!, ¡ayuda al Santo Oficio!”, este tocó a la puerta de la cárçel para queabriessen. Y al grande ruydo y bozes abrieron. Y este, viendo por arriba que por otra parte entrava mucha gente, acudió allá llevando su espada desembaynada en la mano y entró por ella procurando aplacarles con mucho amor, temiendo no le diesen con alguna aguja

esparteñera, que eran muchas las que había. Y entre la gente allegó donde estaban el dicho preso y Ateza, que estaba con los dichos Petit y sus compañeros, hechándole prisiones. Y, viendo este la gente amotinada y con mala intensión viendo echar prisiones al dicho Lope de la Paridera, que no bastava el dicho Attesa que le había prendido por el Santo Oficio, a los cuales les mostraba el mandamiento y vara del Santo Oficio, e que un hombre que este conosce de vista, aunque no sabe como se llama, que es flaco de cara, descolorido, se estaba assestando para desparar el pedreñal para dicho Ateza y a los que le ayudaban a echar prisiones, y este dixo “ea señores, no se ha de hazer desta manera, que Lope es hombre de bien y él estaba pacífico, dexenle vuestras mercedes”. Y este le hizo assentar en el canto de la scalera de la cárçel. Y esto fue parte para que dicho hombre no desparasse el pedreñal. Y assí, la muger del dicho Lope y su nuera y otras mugeres vezinas apartaron el hombre que no desparasse, pues habían ya dexado a su marido. Y este, viendo esto, por aplacarles, dixo a la muger del dicho Lope “ea señora, que en vuestra casa se quedará, dadnos las llaves de la cárçel para que quede en ella”. Y ella se detuvo en dallas. Y el dicho Lope arremetió para huyrse la scalera arriba. Y el dicho Ateza, con los demás, le volvieron a asir y detuvieron a la puerta de un aposento, adonde tomó una lançilla, que se la debieron de dar, y sacudió con ella al dicho Ateza. Y a esto el dicho Ateza dava bozes: “¡Qué me han muerto, favor al Santo Oficio!”. Y assí le volvieron a asir todos y le baxaron al patio de la casa. Y el dicho Lope principió a dar bozes y diciendo a un hermano suyo que es barbiroyo: “Hermano, agora es hora de dexarme, llama gente”. Y el hermano, aunque tenía un puñal, este no vio que hechase mano a él, aunque no quisó jamás favorecer al Santo Oficio. E que a esto se volvió la gente a amotinar y entró mucha gente por la puerta de arriba, y como el dicho Ateza dava bozes diciendo: “¡Favor al Santo Officio!”. Por la puerta de abaxo daban bozes diciendo: “¡Abri a la justicia y daros ha favor!”. Y este entonçes abrió la puerta al dicho Ateza y, al abrir la puerta, se hizo un grande motín de gente y arremetieron a entrar por la puerta y, entrellos, un sobrino del justicia, ques un hombre de más de treinta años, pocas barbas y aquel día sacava estiércol del mesón con un par de machos, con una lancilla en la mano, el qual decía a voz: “¡Estos perros vellacos que nos han de sacar a cada passo de nuestras casas!”. Y a uno de los que ayudavan al dicho Ateza y tenía asido al dicho Lope, le dieron un grande golpe y hecharon la puerta

afuera y le asieron de la guarnición de la espada, que no había hechado mano a ella, ni ninguno de los que estaban allí. Y acudieron muchos con agujas tiniendolo en medio, y otro con un estoque por entre la gente procurava de llegar a puncharle. Y este, por que no le matasen dixo: “¡Favor al Santo Oficio, no matéys a esse hombre, que ha venido llamado a favorescer al Santo Oficio!”.

Y, como este salió fuera de la cárcel para ayudar que no matasen aquel hombre, por detrás tiró a este una pedrada que le derribó en tierra, dándole en la cabeza, de la qual pedrada quedó este malherido. Y le levantaron un moço llamado Luys de Alena, esparteñero, que es un hombre roxo de edad de treinta y quatro años, el hijo mayor de los hijos de Alena el viejo, con otros, y quitaron a este la espada, que nunca la había sacado de la bayna, y le llevaron por aquellas calles. Y luego topó con el vicario de dicha villa de Xea, que acudió al ruydo, y entonces le dixo que viniesse este a su casa, dexando este en la cárcel [a] Ateza y los demás con el preso. Y, llegando a la casa del dicho vicario, su sobrina llamada Madalena Alarcos dixo a este que quién había dado a este la pedrada debía de ser el hijo de Lope de la Paridera, porque había pasado por allí huyendo y salido de la villa, pero quién mejor lo sabe es el dicho Luys de Acuba. Y assí este se detuvo allí y la sobrina del vicario le tomó la sangre. Y de allí a rato vino el cirujano de Çelda y curó a este. Y otro día domingo curaron a este el mesmo sirujano y otro que embió el señor inquisidor de Albarracín y, curado, vinieron por este y se vino a esta ciudad, donde le cura Joan Martín, sirujano, y le visita el doctor Cornalán. E que este no consce por los nombres los que hizieron resistencia al dicho Ateza, pero que muchos dellos conosce de vista. Que, dándole Dios salud, este procurará saberlos y dará dello aviso al Santo Oficio, pero que todos los esparteñeros que biven en la plaça y en la calle que va al mesón acudieron con agujas a hazer la resistencia y querer matar el hombre que tiene dicho arriba. Que fue milagro grandíssimo haverse escapado. Y dos sastres que este conosce de vista y se informará de los nombres. E que un morisco llamado Donzell, que allegó al tiempo que querían maltratar [a] los compañeros de Petit, dará mucha razón, porque dizen procuró, después deste estar herido, ampararles. Y que ninguno de los que se hallaron presentes a dicha prisión, con llevar espadas, jamás no hecharon mano a ellas, sino procurar de aplacalles con buenas palabras. E que con haver grandíssimo número de hombres y mujeres a los quales se pidió favor y auxilio al Santo Oficio, ni los obreros de villa que

estaban obrando en la cárcel, jamás quisieron favorecer, sino dezilles palabras injuriosas y tratillos de perros.

E que a todo esto jamás pareció justicia, regidor, ni otro official, sino fue ya de noche tarde que fueron a casa del vicario el justicia, llamado Carlos Vellvís, y otros que este no consció. Y el dicho justicia dixo: “A señor Alegría, como me pesa de su trabajo, y que bien cierto fuera que, si yo me hallara en la ocasión, también me trataran de la manera que a vuestra merced porque no me tuvieran respeto”. Y preguntó a este si sabía quién le había herido. Y este respondió que no. Y este dixo al justicia que mirasse quel hombre que quedaba preso no se fuesse, que recibiría gran disgusto el señor inquisidor, porque este no sabía que se huviesse huydo ni quitádole. El qual le respondió que él le haría buscar.

Y que examinassen a la dicha Madalena, sobrina del vicario, cerca desto y otras cosas que ella dará razón, porque dixo a este que havía oydo decir que una muger, tratando de como havían herido a este, que quisieran haver venido allí al mesmo inquisidor para dalle el paso que a este. E que, por agora, no se le offresce otra cosa, que ell recorrerá su memoria y dirá lo que se acordare. Y es la verdad so cargo del juramento y no lo dize por odio. Encargósele el secreto, promettiole. Y, por no saber scrivir, lo firmó el señor comisario Juan Martínez. Passó ante Joan del Olmo, secretario.

Sacose del proceso de Amador de Alcassim, morisco de Xea, que pende en este Santo Oficio. Concuerta con su original y dello doy fee yo.

Joan Baptista Trilles, notario de secuestros (rúbrica).

DOCUMENTO 14

Carta del inquisidor Pedro Pacheco a la Suprema explicando su visita a la zona de Teruel y Albarracín y los hechos de la resistencia de los moriscos de Gea ante el intento de detención de Lope de la Paridera.

AHN, Inq, lib. 916, fols. 647 r – 648 v.

Teruel, 5 de agosto de 1589.

[cruz]

Madrid, XI de agosto, 1589⁷³⁷.

(Minuta de la respuesta de la Suprema) Que se vuelva al tribunal adonde él y sus colegas vean, con ordinario y consultores, estos papeles y lo demás que ay contra los moriscos de (roto) Xea y voten lo que se deva hazer de justicia y allí traten y platiquen el modo que será más a propósito para proceder contra los culpados, de manera que se escusen inconvenientes y sin executar lo remitan al Consejo. Su Señoría Ilustísima y señores Matos (...) Caldas. A XII de agosto 1589.

Abiendo estado dos meses en esta ciudad, ella y todo el obispado dexé visitado a los 29 de junio, sin que faltase ningún lugar dónde no se obiesen leydo el edicto y anathema. Y se scrivieron quatro manos de descargos y examinar contestes. Solamente faltava dar orden en la expurgación de los libros y leer el edicto del ilustrísimo señor cardenal inquisidor general y de vuestra señoría que aún no abía llegado a este obispado. Y abiendo hecho esto a los 3 deste, estando a acaballo para partirme, y abiendo inbiado lo más de mi ropa y algunos criados, me alcançó un morisco de Xea con una carta de vuestra señoría de 29 del passado, en que me manda informe acerca de lo pidido por los vezinos del dicho lugar por una petición que, assí mismo, me remite vuestra señoría, y qué inconvinientes puede aver de yr yo personalmente a leerles los edictos y hazer información de lo suçedido.

⁷³⁷ Fecha de recepción de la carta en el Consejo.

Por carta de 27 de mayo, dezía a vuestra señoría sin su mandado y liçençia no me atrevía a entrar en Xea a visitar los moriscos della. Y entonçes juzgava solo el leelles los edictos no tendría inconveniente y que quiçá algunos descargarían sus conçiencias. Por fin de junio, a los 29, llegué a Albarracín y, como aquel obispado es tan corto y está tan junto, a los 15 de julio se abían fenecido los descargos y leydo los edictos en todo él. No ay lugar de moriscos sino Xea, respecto del qual en esta ciudad, de los lugares circunvezinos, algunos abían testificado, y en Albarracín acudieron otros de aquel obispado. Y quatro o cinco mugeres que allí habitan, cristianas viejas, descargaron sus conçiencias ante su rector, a quien di comisión por el miedo que tenían de que las matarían si venían a Albarracín. Y assí, con recato, las examinó y me remitió sus dichos. Y los cristianos viejos que allí ay en las herrerías, que son muy pocos, y un hijo de Joan Despejo con ocasión de que venían a otra cosa, pareçieron ante mí en Albarracín y hizieron su descargo, de suerte que en Xea, si no es moriscos, no ay quien no esté examinado.

Por carta de 16 del pasado, abiéndose acá entendido por sospechas, tratavan estos moriscos de obtener edicto de gracia, antes de llegar al tribunal, me pareció dar cuenta a vuestra señoría de la resistencia que a los 15 del mesmo abían hecho en Xea al Santo Oficio y como un ministro del le abían quitado un morisco que estaba preso y a punto para pasalle a esta ciudad. Y también la di como la luna de julio la ivan ayunando conforme a su secta. Y assí es que todos los cristianos viejos, que serán como nueve entre mujeres y hombres, lo an testificado y otros algunos que en este tiempo an acudido allí.

Llegado que fui Albarracín, estando más cerca dellos, fuera de la noticia que del tribunal trahía por papeles y por experiencia que en él se tiene de tantos años de quan estragada y abominable gente es, claramente he conoçido ser tales que se puede bien temer y creher dellos qualquier trayción y maldad. Y assí, aunque yva diciendo abía de yr allá, confiesso a vuestra señoría no lo pensé hazer y que empeçé a tener la entrada por mi persona allí por de peligro y de inconveniente. Y, viendo que vuestra señoría no me mandava nada y que el conde de Fuentes, señor del lugar, en trueco de meterse en él para ayudarme y darme la mano, se abía retirado desta tierra treinta leguas della quando supo venía visita, y que el lugar estaba sin alcayde y la fortaleza çerrada y los moriscos solos y a sus anchuras, que aún no era esto assí quando yo scrivía a vuestra

señoría la carta de 27 de mayo, aunque el tener allí disolución y libertad, en todas maneras fuera de ser moros, me assiguran y lo tengo por cierto, ha sido siempre sin que jamás sean castigados por su señor, ni aun sé como puede açertar a hazer otra cosa, pues dizen que siempre les está pidiendo y ellos dándole sus haciendas, resolví de visitarlos, como a otros lugares de aquel obispado, desde la cabeça ques Albarrazín, y está como legua y media de allí. Y assí se publicaron el edicto y anatema y, en todo un mes questuve en aquella ciudad, ningún morisco vino a decir de sí ni de otros cosa alguna. Succedió el quitar [el preso] a tiempo que estaba para venirme por no aber que hazer. Detúveme quatorze días más, que me pareció convenía, para hazer la aberiguaçión de todo y procurar, por el camino más a propósito, aquietarlos en mucha parte, como queda hecho, para mejor después poder castigar los culpados. A los 29 del passado llegué a esta çiudad feneçida la aberiguaçión con bastante número de testigos, que fue Dios servido, para que no les valga invenciones ni modos con que an de yr procurando huir el debido castigo, se hallasen allí algunos cristianos viejos acaso, fuera de Petit que ellos tanto acriminan. Al qual el que yva a hazer la prisión no los llevó consigo, estando en el lugar, acudió a favoreçer al Santo Officio, cosa que no hizo ninguno de todos ellos, es hombre que anda en esta çiudad y tierra vendiendo rosarios y otras cosas. Yo no sé si es lo que ellos dizen, antes pienso le tienen por amigo y sospecho le deven aber sobornado con dineros, porque, conoçiéndole muchos dellos y él abiendo muchas vezes tratádoslos, abiéndose hallado en medio de la resistencia, dize de muy pocos y es el que menos les daña. Otros testigos se an examinado que ellos no piensan que estuvieron presentes y, por miedo tienen no los maten si supiesen que contra ellos an testificado, por disimular me dizen cumplen con ellos. El conde de Fuentes, después questo sucedió como vuestra señoría verá por su carta, me scrivió que no podría venir a Xea porque estaba malo de los ojos en Fuentes y que yo los castigase. En la informaçión que yo tengo hecha están examinados quantos cristianos viejos pueden tener noticia de la resistencia y quitada del preso que se hallaron en el lugar aquel día y el vicario entre ellos y, como tengo dicho, el edicto y anathema está publicado. Y assí, demás de no aber a quién examinar en este negocio sino es a los mesmos moros que hizieron la resistencia, porque los ministros de justiçia, que todos se hizieron invisibles en aquella hora, ya también los examiné, que llamándolos a Albarrazín,

aunque tarde, vinieron seis dellos y les dí liçençia se volviesen a su lugar abiéndose los unos a los otros fiado en cada doçientos ducados. Mi entrada en Xea la tengo por peligrosa de muchas maneras para mi persona y para la auctoridad del Santo Officio, que pesa más, y sería de poco o de ningún fructo, porque claro está que los mesmos delinquentes y los moriscos, aunque no lo fuesen, an de decir quanto les aproveche y assí en el tribunal, aún a las defensas quasi no se haze caudal de sus dichos ni nunca se examinó conteste morisco que no contradixese el dicho que le dio por tal. En aquel lugar lo son todos y no digo del familiar que con tanta fleuma hizo la prisión, pero de mi propia persona que ellos eligen aora para recibir información hallarían mil testigos que dixesen quanto ellos quisiesen a sus descargos. Siendo vuestra señoría servido se podrá considerar lo que a de relevar el dezir ellos mismos en su favor.

Por ser lo tocante a Xea de tanta consideración y estar aquel lugar tantos años ha necessitado de remedio y aber por ventura Nuestro Señor permitido esta visita y la resistencia que, estando en ella, an hecho a cuya causa aya llegado el tiempo de la enmienda de tantas y tan graves culpas y ofensas de mil maneras hechas allí a su Divina Magestad, me ha parecido dar razón a vuestra señoría muy en particular y no fiar los papeles que van con esta y diligencias de otro que el secretario Joan del Olmo, que vino conmigo, el qual como tan inteligente en su officio, podrá dar más razón en particular a vuestra señoría. Aquí no haze falta por no aber ninguna cosa que entender. Desde el tribunal se abía de inbiar todo a vuestra señoría para que mandase dar el orden que se obiese de tener en las cosas de Xea, porque si desta vez saliesen sin exemplar castigo, el Santo Officio en los ojos de todos recibiría notable detrimento en su auctoridad y estimación. Están entendiendo(se) y sabiéndose assí tan llenos de arcabuzes y otras armas, y son tantos y multiplican tanto, y está el lugar tan çercado y dispuesto para qualquier mal successo que, mientras el remedio más se tarda, se haze más difficultoso y quasi fuera de toda sperança. A más de las diligencias hechas cerca de la resistencia y los en ella culpados, lleva aparte el secretario en relación, por no cansar a vuestra señoría con mucho volumen de papeles, los moriscos de Xea en particular testificados de moros antes desta visita y en ella, fuera de muchos testigos que generalmente dizen son tan moros como los de Argel. Serán bien cinquenta los que truxe comunicado con el tribunal, pareçiendo difficultoso el prenderlos como ya me lo parece y quasi impossible dar orden

como por mano del vicario se les mande parezcan personalmente en el Santo Oficio de Valencia a responder a lo pedido por el fiscal contra ellos en cosas de la fe. Con apercibimiento se procedería en su ausencia y rebeldía, dándoles término competente para la conparición con intento de, aviendo hecho estas çitaçiones personales con ellos y la testificación, hazelles proçessos de ausencia para les relaxar las estatuas y ponerles penas pecuniarias conmensuradas con las haciendas, que esto se a hecho y haze con los moriscos de Aragón, aunque del todo no se les confiscan los bienes por cierto breve que tienen, y podría ser esta cantidad de alguna consideración entre tantos, que el uno de ellos es el más rico del lugar. Desta suerte los castigaremos y affligiremos en lo que pudiéremos. La qual diligencia se dirigió los últimos del mes passado al vicario de Xea. Y entre los llamados y culpados es uno Joan Navarro, morisco vezino del dicho lugar, que está en esa Corte, y es el que presentó la petición ante vuestra señoría que se me remite.

Como ahora se vehen más apretados que nunca, y huidos algunos de los más ricos y estimados, y dos o tres de ellos alfaquíes y tres presos en Valencia, el uno de los quales, antes que yo partiese abía confesado ser moro y descubierto mucho de aquella morería, an de procurar quanto pueden aber la gracia por si alcançan sacar a todos de su trabajo y volver los ausentes a su compañía, que eran de los que enseñavan y deven sentir soledad sin ellos. Lo que puedo decir a vuestra señoría, que entiendo en Dios y en mi conciencia, es que no merecen la graçia ni tampoco tienen ningún buen intento en el pidilla si la procuran ni ánimo de ser cristianos. Plubiera a Dios no obiera enseñado lo contrario, tan clara y notoriamente, el tiempo y la experiencia y las cosas de atrás y las presentes, que va a quatro meses yo he estado tocando con las manos, me hacen capaz de que el remedio desta gente no consiste en blandura, sino en algún rigor y castigo. Y, en lo que toca a la resistencia, como parecerá por la información a que me remito, los tengo por muy culpados. Y a los ministros de justiçia no libres della, pues nunca pareció ninguno ni an restituydo el preso ni dado satisfacción en nada, y crea vuestra señoría que particularmente los moriscos de Xea son muy cavilosos, ynteligentes y saben mucho para mal, aunque se quieren hazer tan justos y fingen tanto y prometen tanta obediencia y ya en años pasados ha abido algo desto de no dexar prender, aunque no tan desvergonzadamente como ahora. Y aún Joan de Heredia, después de preso

presente un sobrino del conde de Fuentes y su successor que assistia en el gobierno de dicho lugar, no lo quiriendo sacar por bien de paz los ministros del Santo Oficio le dexaron en su poder, de donde después se fue y se relaxó en estatua. Como los que se prenden temen les an de descubrir, me persuado sin duda están resueltos no dexarse prender aunque aventuren el matar los ministros del Santo Oficio, o que los maten. Assí, aunque hasta ahora con dificultad se an ydo haciendo prisiones y ninguna parecía más segura que la de ahora, por estar yo en la visita y ser la persona que se prendía de poca consideración y pobre, y era carçelero, que por esto le prendieron en la misma cárçel.

Todo el mes de mayo, junio y julio, parte de abril y parte de agosto he estado en la visita destes dos obispados y diligencia en el negocio del licenciado Gerónimo Gregorio y, aunque la averiguación de lo sucedido en Xea y leer allí los edictos, que es lo que vuestra señoría manda en su carta, está ya hecho y yo estaba en el camino para yr depasso a Valençia, todavía por aberme estos días apretado mucho una destilación de la cabeça, todavía por ni en la corteza exceder la del mandato de vuestra señoría y más puntualmente cumplillo, de aquí algunos días me entretendré en el obispado de Segorbe, que está a la raya deste, hasta tanto que vuestra señoría disponga de mí lo que fuere servido y tenga aviso dello.

Nuestro señor guarde a vuestra señoría.

En Teruel, a 5 de agosto, 1589.

Licenciado don Pedro Pacheco.

DOCUMENTO 15

Informes de los Inquisidores Pedro de Zarate y Pedro Girón por un lado y de Pedro Pacheco por otro, con las soluciones propuestas para la villa de Gea a raíz de la resistencia de los oficiales de la Inquisición, con el fin de poner fin a su permanente y pública herejía.

AHN, Inq, lib. 916, fols. 654 r – 659 r

Valencia, 1589.

[cruz]

Apuntamientos sobre los moriscos de la villa de Gea de y Albarracín del doctor Pedro de Çarate y licenciado don Pedro Girón, inquisidores, y, aparte, el parecer del inquisidor don Pedro Pacheco.

⁷³⁸La villa de Xea de Albarracín del conde de Fuentes es toda de moriscos tagarinos, adonde con dificultad se an hecho las capturas por el Santo Oficio y, de aquí adelante, si no se hallana la tierra, en ninguna manera podrá excercer su jurisdicción por los términos ordinarios ni castigar los hereges siendo agora más necesario porque ay más delitos y delinquentes y son que ay más de çien personas testificadas en particular de delito de heregía y apostasía.

Iten que los moriscos de Gea tres vezes an quitado los presos y dado escapo y maltratado y herido los ministros del Sancto Oficio que los prendieron.

Iten que algunas personas que an sido relaxadas por el Sancto Oficio y sus estatuas quemadas, sin temor ninguno, an andado por la calles y plaças de Gea sin que la justičia ni otros se lo inpidiesen, recatándose solamente quando vían una persona forastera.

Iten que, también públicamente, an andado allí otros moriscos huidos del Sancto Oficio de Valençia y receptan otros forasteros que públicamente se huyen o temen ser presos por los inquisidores de Aragón o Castilla.

Iten que lo peor es algunos aun dizen y amenaçan que an de matar a los que les vinieren a prender o inquietar, que más quieren morir en sus casas que en las galeras ni en las cárçeles.

⁷³⁸ Al margen: Los inquisidores doctor Pedro de Çarate y licenciado don Pedro Girón.

Anse considerado y tratado algunos medios y remedios para que los moriscos y pueblo de Gea quede allanado, y el Sancto Offiçio con libertad y sin peligro de sus ministros use de su libre y recto exercicio, y los que lo impiden y otros delinquentes susodichos sean castigados. Pónense aquí los que an pareçido más importantes para que dellos se helijan los que convinieren.

El primero remedio es quitalles todas las armas, que no tengan más que en Valencia que, aunque les están prohibidas las de tiro y hasta, por algunas consideraciones se les an desimulado. Y tienen, según dizen algunos testigos, quinientos arcabuçes y obo arcabuz en la comoçion postrera. Y, desta permisión, de armas a naçido el orgullo y osadía en estos moriscos y an perdido el temor al Sancto Offiçio y, quitándoselas del todo, so penas graves, quedarán rendidos y obedientes a él y dello resultarán otros buenos efectos en Aragón.

Otro remedio es que, de aquí adelante, el concejo y villa de Xea aliste a todos los vecinos y moradores de quinze años arriba, y a todos los tenga de manifiesto por lo que tocare al Santo Officio, de manera que siempre que al justiçia de la villa o a los demás offiçiales se les pidiere alguna persona por el Sancto Offiçio, lo ayan luego de entregar y, sino, pagar dozientos ducados si antes la tal persona no estaba ausente y huyda públicamente por otros delitos. Y a los vecinos y moradores, hombres y mujeres, que no quisieren pasar por esta lista y conçierto, o los que el concejo no quisiere alistar o quedar obligado por ellos, que salgan luego del pueblo y su término a vivir en otras partes y lugares y no sean más vecinos y residentes de Xea. Y esto mesmo se entienda si algún forastero o malhechor fuere a la villa de Gea que, estando allí más de una semana que se señala para inquirir del y saber de su vida, el concejo quede obligado al Sancto Officio. Y, si por él fuere pedido, dentro de dos meses lo aya de entregar o manifestar y prender, y la ignorancia no lo escuse, pues le quedará su derecho a salvo para cobrar la pena de los culpados y encubridores, receptadores y favoreçedores del pueblo, de los quales tome la seguridad que le pareçiere.

Otro medio es que no quiriéndose el concejo e villa de Xea obligarse por todos, como dicho es para estar de manifiesto al Sancto Officio, que el Rey nuestro señor por vía de sequestro de juridiçion o en otra manera mande poner en Xea justiçia y gobierno que no dependa del conde, con gente bastante a costa de los moriscos, para su seguridad y para que la Sancta Inquisiçion pueda

exerçerse, atento que el conde en las preçedençias a esta última conmocion ni en las séquelas no a asistido ni embiado persona que asista a favorecer a la Sancta Inquisición, mayormente estando por allá inquisidor. Y que la persona que el Rey nuestro señor embiare, procure alistar y obligar a los vecinos y moradores según en el precedente capítulo se dize. Y, si no quisieren, asista allí por dos años y lo que más fuere necesario.

Otro remedio es que se quiten y destierren de Xea çinquenta o más moriscos de los que entrellos tienen más crédito y autoridad, para siempre o temporalmente, con sus mujeres e hijos. E si para siempre, se busquen pobladores cristianos viejos pudiéndose hallar. Y quedarán los demás amedrentados y el pueblo asegurado.

Otro medio es que el Rey nuestro señor tome para sí aquella villa de Xea y de al conde recompensa que no será mucha, pues se entiende que el conde no la tiene por compra ni donación ni otro privilegio, sino que está empeñada de la çuidad de Albarrazín y, con ser de la Corona Real, abrá más llaneça y seguridad en ella para el Sancto Offiçio.

Otro medio, que la villa de Xea de aquí adelante ni tenga puertas ni esté çerrada, o se quite parte del muro o se desmantele toda según pareçiere convenir que, con esto, se quietaran los ánimos de los moriscos y estarán llanos a los mandatos de los inquisidores.

Otro remedio es que, a lo menos a los relaxados por el Sancto Officio o que se relaxaren en ausencia y a los demás que se relaxaren en ausencia y a los demás que se llamaren por edictos en causa de fe, que, si en algún tiempo pareçiere o se averiguare que el tal vezino o morador a andado o estado en Gea, la villa tenga obligación de prendelle y presentalle al Sancto Officio, so pena de dozientos ducados. Y se les dé luego lista de los que hasta oy son y el concejo cobre de los que vieren o encubrieren o favoresçieren y no reclamaren a la justiçia contra ellos.

Otrosí, que el concejo de Xea, justiçia y los que le gobiernan hasta agora no tienen excusa e ynorañia invençible para no ser castigados, a lo menos çevilmente, por las negligençias y desimulaçiones que an tenido con los hereges e impedidores del libre y recto exerçicio de la Sancta Inquisición y favor que an dexado de dar al Sancto Offiçio. Y, ansí, se pueden castigar con los remedios

susodichos o otros más convenientes, pues más se trata de proveer a lo que está por venir, que dar pena por lo pasado.

El inquisidor licenciado don Pedro Pacheco⁷³⁹, dixo que, abiendo visto ansí todas las testificaciones contra los moriscos de la villa de Xea en cosas de la fe que resultan desta visita y las que ya estaban en este Santo Officio y, assí mesmo, la resistencia que a los 15 de julio deste año se hizo en dicha villa a ministros deste Santo Officio, su voto y parecer es: Ay dos cosas que considerar, la una qué manera de delicto sea el cometido en dicha villa de Xea y quiénes son los que an delinquido; la segunda, qué forma podría aber para el castigo de lo presente y buen progresso de lo por venir y que el Santo Officio pueda allí exerçer justicia.

Quanto a lo primero, la cosa es ser el delicto crimen *lese maiestatis divina* y *in primo capite* conforme a la nueva constitución de Pio Quinto, *side protegendis*, an delinquido como particulares *in comitendo*, pues hirieron a uno de los dos ministros del Santo Officio y al otro le quebraron la vara y dieron golpes y una lançada por los pechos con un dardo, aunque no llegó a herirle, y también la universidad a delinquido *in omitendo* notoriamente, pues no lo hizieron ni hacen demostración que sea de sustancia, pero han disimulado de suerte que se induze ratihabiçión. Y aún se colige aber dicha universidad delinquido también *in comitendo* de dos testigos contestes que en esta visita de Albarrazín dizen aber oydo a un Luis Tubarri, sastre morisco de dicha villa, un año atrás que en ella estaba tomada resolución de no dexarse prender por el Santo Officio sino, a más no poder, matar a qualquier ministro del. Y ay otros testigos generales y indicios que concuerdan con esto mesmo de que allí ay liga y conçierto de resistir al Santo Officio. Y a tenerlo assí por cierto ayuda mucho el aber luz en los papeles deste tribunal de aberse hecho otras resistençias en años atrás en dicha villa de Xea, aunque no tan desvergonzadamente como ahora. A Joan de Álava, diffunto familiar de Çelda, llevando mandamiento del Santo Officio para prender a un morisco llamado Torrero, parece que, tiniéndole asido en medio del día en la calle, se le resistió el dicho Torrero y se le huió, viéndolo todo el lugar, y,

⁷³⁹ Al margen: inquisidor don Pedro Pacheco.

aunque pidió favor y ayuda al Santo Officio, nadie se movió para dárselo. Y ahora, en la visita, constó que este mismo Torrero anda públicamente por Xea con un arcabuz. Y el mesmo Joan de Álaba, abiendo prendido años ha a otro morisco llamado Joan de Heredia, se alborotó el lugar, suerte que, estando allí el alcayde y gobernador, don Diego de Heredia, hermano del conde de Fuentes, uvo de tomar el preso del Santo Officio, diciendo lo traería a Valençia, y, puesto en la fortaleza en poder del dicho governador, se fue y nunca más pudo ser abido, cuya estatua se relaxó después por el Santo Officio. Y ahora últimamente, por el abril passado deste año, por se aber entendido que el conde de Fuentes, señor del dicho lugar, y su alcayde Pedro Dolz dezían que, si la Inquisición les dirigiese las prisiones, ninguna se dexaría de hazer, al mismo conde que estaba por aquella tierra se le confiaron tres de moriscos de Xea y se le scrivió proponiéndole un medio al parecer bien fáçil y llano, que fue mandase llamar a Mora, donde estaba, los tres moriscos, que eran de los más ricos del lugar y estimados entre ellos, como que los quería para negocios de la villa, y, venidos, los entregase a un familiar que llevaba el despacho. No se sabe cómo más de que los moriscos se huyeron, deviera de ser la causa el mal medio que el conde tomó, pues, deviendo inbiar a llamar a los susodichos con un criado suyo porque no tomasen sospecha, enbió al mesmo familiar, contra lo que se la abía advertido, y dirigido al justiçia de la villa, ques morisco que ha estado preso en este Santo Officio, lo qual sirvió de avisarlos y. en çierta manera, es resistençia taçita.

Y, assí mesmo, hombres cuyas statuas an sido relaxadas en esta Inquisición, moriscos naturales de dicha villa, se averigua por deposiciones de testigos y es cosa çierta, se an paseado públicamente por ella, siéndoles notorio a los moriscos, los tratavan y consintian y reçeptavan. Y es de mucha consideración el aber hecho resistencias, como está dicho, años atrás y tener costumbre de hazerlas, y el aber en esta visita y en papeles del Santo Officio más de ciento testificados de moros. Y la última resistençia, tan calificada y estando un inquisidor ligu y media dellos en la visita quando también, como consta de mucho número de testigos, era público y notorio, ayunavan su Ramadán. Y del dicho del vicario, que ha más de doze años que está entre ellos, se conoçe bien claro ser todos moros. De suerte que, considerando todo lo susodicho, se saca en limpio puede este lugar ser tratado como de notorios

hereges y como contra teles se puede proçeder con la calidad de resistençias al santo Officio e impedir su libre y recto exerçio. Y en resolución quiere en aquel lugar de Xea más particularmente a fuerça de armas bivir como moros como si estuvieran en Constantinopla.

Quanto a lo segundo, el castigo y demostración contra los susodichos, assí en particular como contra el pueblo, conviene sea exemplar y grave, con la bervedad que fuese posible, porque, de otra suerte, la auctoridad del Santo Officio, estando como están en toda esta corona a la mira, reçibiría notable quiebra y los otros lugares de moriscos se inçitarían a imitar a estos de Xea y hirían perdiendo el miedo generalmente a la Inquisición.

Pareçe que, demás de los mandatos de prisión que están encargados contra particulares a familiares de Teruel, Albarrazín y otros lugares de cristianos comarcanos, a Xea se diesen en más número en la mesma forma y con el orden que desde Segorbe a los 20 del passado se despacharon con liçençia de vuestras señorías, y que juntamente a los ministros de justiçia de dicha villa, que están afiançados, se les notifique parezcan personalmente en el tribunal y, venidos, se pongan en las cárçeles secretas y se les cause sus proçessos. Y lo susodicho se vaya haciendo desde luego.

Y, para el total remedio de los insultos de dichos moros, a los menos para el castigo y ponerlos en obidiênçia, pareçe el más efficaz medio desarmarlos del todo sin les dexar ningunas armas más de las que tienen en este Reyno. Porque, si se les dexasen spadas, a la sonbra dellas en breve terman arcabuzes y las demás. Lo qual no se puede hazer con efecto si no es con mano poderosa y poniéndoles para delante a la contravención graves penas. Porque si el conde, su señor, se encargase de hazerlo y esto se tratase con blandura como la vez pasada, sería gastar el tiempo en balde, como se tiene experiençia.

Item quitarles la cerca del lugar, la qual y los arcabuzes que tienen en mucho número los hacen tan atrevidos e insolentes.⁷⁴⁰Y, particularmente, hechar por el suelo la casa donde quitaron el preso y resistieron a los ministros del Santo Officio no le sacasen, que serviría de mucho exemplo, con prohibición de que no se tornase a rredifficar. Obligar a los ministros de justicia y universidad entreguen los culpados en dicha resistençia dentro de cierto término,

⁷⁴⁰ Al margen (y parece que en latín): *A iusta constem latam a frederico imp. Padus com fortam a innocent 4 cerig fitmentio in directorio de literis a pp. Ffoll michi 7.*

poniéndoles penas pecuniarias. Y, demás desto, castigar dicha universidad por la culpa que contra ella resulta, no solo *in omitendo* sino también *in comitendo*, con la pena que pareçiere es conforme a derecho al tipo de sentencia. Lo qual todo puede vuestra señoría mandar, pues se procede contra hereges notorios y inpedidores del exercicio del Santo Oficio. Y quando el desarmar generalmente los tagarinos de presente tubiese inconvenientes. por particulares consideraciones de que los señores y vassallos se aprovechan bien, en este solo lugar de Xea no las abría, está entre muchos lugares de cristianos viejos, dista de los moriscos deste reyno diez leguas y de los de Calatayud y Daroca más. Estando desarmados con efecto y desçercados, perderán la insolencia, de suerte que fácilmente se podrán hazer allí prisiones y no será necesario que para adelante se obligue la comunidad a alistar los vecinos y entregar los presos quando se los pidiere el Santo Oficio y si, todavía entonces se entiende ser conveniente se podrá hazer.

Y si el conde de Fuentes se offreçiere a meterse dentro del lugar y assigurar las prisiones, assí de presente como para adelante, y que se queden armados y como están, aunque offrezca la comunidad el dar los presos quando se los pidieren y se obliguen con penas pecuniarias, solo servirá de differir el castigo de tan atroçes delictos y poner tierra en medio y siempre abrá el peligro y inconvenientes que asta ahora. Y si el conde tomase a pechos el cumplir, lo que offreçiese lo que no crehe, pues está necessitado y los moriscos le dan de comer, también a él le matarían y pondrían en peligro su persona y las de los ministros del Santo Oficio. Y pues no está tan libre de culpa en las cosas passadas, principalmente en la última resistencia, pues tan floxamente se uvo con el inquisidor no le asistiendo ni offreçiéndoselo, ni aún enviando un alcayde a la fortaleza, la qual estaba çerrada, pareçe se podría también considerar si su Magestad abría esta villa dando la rrecompensa en otra parte o por el camino más conviniente. Tanto mejor si fuese cierto lo que el inquisidor don Joan de Rojas dexó notado en sus papeles y scrivió a los señores del Consejo visitando el obispado de Albarrazín, que los señores tenían dicha villa en enpeño y el conde lo sintiera menos por no tener hijos por no tener hijos, contra el qual convendría hazer alguna demostración por la poca que hizo en esta rresistencia y ha hecho en otras ocasiones.

De ninguna consideración es para la villa de Xea en su descargo el preso que inbiaron a este Santo Officio, porque, demás que hasta ahora no se halla este testificado de dicha resistençia, es un pobre hombre descalço y perdido. Y, se tiene por cierto, los moros le conduxeron a que dixese que tiró una piedra en la rebuelta y, como gente tan cavilosa, an querido cumplir con esto. Ningún castigo que se les dé será rigos a su parecer aunque se asolase el lugar y se hechase por el suelo. Y crehe que Dios se serviría dello pues quieren públicamente ser hereges y bivar como tales y salirse con ello, siendo bautizados y viviendo entre cristianos. Y, si en esta ocasión con dichos moriscos de medios blandos se usase, no se conseguiría ningún buen efecto, antes el rigor del castigo presente servirá de remedio para adelante.

DOCUMENTO 16

Relación de la visita que realizó el inquisidor Felipe de Tassis a la zona de Teruel y Gea de Albarracín en el marco del desarme de 1593.

AHN, Inq, lib. 937, fols. 590 r - 591 v.

Valencia, 24 de septiembre de 1593.

[cruz]

Relación de la visita que el inquisidor licenciado don Philippe de Tassis hizo el año 1593.

Por carta del ilustrísimo señor cardenal inquisidor general y de vuestras señorías de veinte y dos de marzo pasado se me mandó saliese a la visita a las ciudades de Teruel o Albarracín, guardando lo que el señor licenciado don Pedro Pacheco del consejo me avisase, y cumpliese lo que me ordenase. Y así partí al último de dicho mes de marzo, llevando conmigo a Joan del Olmo, secretario de este Santo Oficio, y llegué a la ciudad de Teruel a 3 de abril sábado. Y este día se dieron pregones en la forma ordinaria para que otro día domingo todos los vecinos de dicha ciudad fuesen a la iglesia mayor, so pena de excomunió mayor, a oír sermón y edicto de la fe.

Domingo 4 de abril, hiendo a publicar el edicto de la fe, recibí los edictos de prohibición y quitar las armas a los moriscos de los obispados de Teruel y Albarracín, y otro que les concedía de gracia por tiempo de cuatro meses. Y, antes del ofertorio, estando el pueblo junto en la iglesia mayor, se le hizo primero el edicto de la fe y, tras del, el de las armas y, al último, el de la gracia, asistiendo los oficiales reales y de la ciudad y mucha gente. Y este día se publicaron en la ciudad de Albarracín y villa de Xea. Y este día llamé a mi posada los moriscos más principales de dicha ciudad, a los cuales amonesté lo mucho que convenía cumplir con dichos edictos. Y en 6 7 entregaron las armas con obediencia y satisfacción.

A los 23 de abril partí para la villa de Xea. Abiendo por algunos días antes tenido prácticas con algunos moriscos principales y oficiales de aquella villa, dándoles a entender lo mucho que ganarían en servir a Dios Nuestro Señor, a

su Majestad y al Santo Oficio en que, con mucha brevedad, rindiesen las armas conforme se les mandava por el edicto que se les había leído y procurasen ganar el edicto de gracia, ofreciéndoles, que si se les hacía dificultad el venir a rendillas a Teruel o a otra parte, de ir personalmente a la villa de Xea. Y a este ofrecimiento se mostraron muy gratos y prometieron hacer llana la villa y de entregar con todo efecto las armas que tuviesen. Y así fui solo con el secretario, sin otros ministros ni estrepido de gente, a donde asistí por muchos días, hasta que acabaron de rendir las armas, quedando muy agradecidos de haber ido personalmente a hacer este ministerio, pidiendo con mucho encarecimiento que, con el aviso de la entrega de las armas y satisfacción de que todas las habían entregado, tubiese por bien de inbiar al secretario al señor licenciado don Pedro Pacheco del consejo y de como aquella villa quedaba llana para todo lo que del servicio de su Majestad y del Santo Oficio se ofreciese.

Hízose la misma diligencia con los moriscos de la ciudad de Albarracín y lugar de Vezas.

Reos testificados en la visita.

(...)

Publicáronse Los edictos de la fe en la ciudad de Albarracín y lugares de los obispados, sin averse ofrecido más negocios por el poco tiempo avía se había hecho visita en aquel partido.

Cumpliose el edicto de gracia a quatro de agosto sin aver querido ningún morisco ganalle, sin embargo de aver hido por dos veces a la villa de Xea a representales quan bienles estaría gozar de la dicha gracia.

Partime de Teruel para Valencia a siete de agosto y llegué a Valencia a diez.

El licenciado don Philippe de Tassis (rúbrica).

DOCUMENTO 17

Relación de la causa de Aleixandre Otija por prácticas de hechicerías y la posesión de libros prohibidos.

AHN, Inq, lib. 939, fols. 90 r – 92 r.

Valencia 1610.

Jayme Alexandre Otija, morisco vecino de Xea de edad de 27 años, fue testificado por nueve testigos singulares, unos de oídas y otros de vista y otros ministros de justicia que le hallaron ciertos libros arábigos y otros en romance de cosas de encantamientos y hechicerías con invocaciones de demonios, y otros de la secta de Mahoma, y de que en casa del dicho reo acudía un moro extranjero (el qual era Joan de Luna) y leya y enseñaba las cosas de la secta de Mahoma y del recibió un largo tratado contra la Santísima Trinidad, y encargadose de darle a cierto cristiano viejo que estaba en cierto lugar amancebado con una morisca, procurando pervertirle de la fe, y que se decía por cierto que la dicha morisca y el tratado que el reo le había dado le habían hecho tornarse moro. Y, así mismo, fue testificado de que hizo algunas supercherías, en especial para saber lo que pasava en Ungría, tomó el dedo pulgar de la mano derecha de un muchacho y, rayéndole la uña, le hechó una gota de aceite endrina y, puniéndola assí a el Sol, hablando ciertas palabras de algarabía, le preguntó que qué había visto y el respondió que un hombre de a caballo con muchos que le seguían. Y que invocó los demonios con nombres esquisitos de que usaba para dichos conjuros, para el qual respeto le fueron allados instrumentos nde echar suertes: un espejo de acero antojos, una mano con letras arábigas y una plancha con nombres de spíritus en letra arábiga y otras cosas que, todo visto, pareció y dixerón intérpretes, ser cosas de encantamientos y hechicerías y, muchos de los libros que le fueron hallados los tomaron dichos ministros de justicia de poder de los de su casa que los andavan escondiendo. Y en uno de ellos estaba escrito en lengua castellana “ganarán los moros de España en el año de 1612”. Con esta testificación fue mandado prender y en su primera audiencia confesó que tenía dichos libros de conjuros y uso de ellos para diferentes cosas que confesó y, entre ellas, para buscar tesoros, adivinar casos y sucesos de caminos

y otras cosas de esta calidad, y que se los habían dado ciertos moriscos que nombró, y que el padre de este reo le había enseñado las cosas de la secta de Mahoma y dicho que era verdad que Dios había enviado a Jesucristo por profeta y que fue bueno y no se podía decir mal del, más que después había imbiado a Mahoma con la resolución que se había de tener para la salvación de las almas. Confessó muy en particular haber hecho todas las ceremonias de la secta de Mahoma y con fe y creencia y pertinacia la había tenido y creído, y puesto nombre de moro a sus hijos, confesó haber llegado a sus manos el cuaderno contra la santísima Trinidad y que en él se afirmaba haber un solo Dios y que Cristo era profeta, y el que decían espíritu santo era el ángel san Gabriel, y que había en el dicho libro un milagro del dicho Mahoma, y era que si meava en alguna parte y llegavan a mirallo no allavan nada. Dixo que no había escrito él sino su padre el ringlón que dice en lengua castellana que habían de ganar los moros de España. Pidió perdón y misericordia y no dijo más en todo el discurso de su proceso. Alegó defensas que no le relevaron y concluyó definitivamente. Visto en consulta se votó a que en auto público o en una iglesia fuese reconciliado con hábito y cárcel perpetua, y saliese con insignias de hechicero. Tres años de galeras, doscientos azotes y cincuenta ducados de pena. Executose en San Lorenzo y anda en las galeras.

ANEXO 3

**Índice de capítulos del compendio
islámico de Mohanmad de Vera**

Capítulo primero. Trata los principales mandamientos y devedamientos de nuestro onrado Alcorán.

Capítulo sigundo que aclara qué cosa es fe y cómo es salvaçión del alma.

Capítulo IIIo. Trata los artículos qu-el buen muçlim está obligado a creer y tener por ffe.

Capítulo IIII. Trata cómo se deve hazer el tahor, y por qué se pierde, y con qué se cumple, y lo qu-es açunnado en él.

Capítulo V. Trata de cómo se deve azer el *alguadó*, y de adónde tomó prinçipio, y por qué se pierde, y con qué se cumple, y lo qu-es en él deudo o çuna.

Capítulo VI. Trata del agua limpia para el *alguadó* y tahor, y sobre qué se puede tomar; y del atayamun, de dónde tomó prinçipio, y cómo se á de azer, y en qué casos da lugar.

Capítulo VII. Trata de la purgaçión y parición de la muger.

Capítulo VIII. Trata de los açalaes, y sus nombres, y sus oras, y de adónde tomó prinçipio cada uno de los açalaes, y de adónde quedó adebdeçido sobre el adín de Mohanmad, çalei.

Capítulo VIII. Trata con cuántas cosas se cumple el açalá adebdeçido y agraçiado, y qué açalaes son los que son deudos y los que son çuna.

Capítulo X. Trata de la manera que se an de azer los çinco açalaes adebdeçidos, y los yerros e inmiendas que tienen, y las annáfílas se pueden hazer entre cada uno d-ellos.

Capítulo XI. Trata de los ayunos adebdeçidos y por qué se ayuna, y de los azaquees de las monedas sembrados y ganados.

Capítulo XII. Trata de lo que deve cumplir quien fuere a hazer alhaçhe a Meca, ónrela Dios como puede. Amén.

Capítulo XIII. Trata de las adaheas de pasqua y cómo se á de cumplir; y las reses que son buenas y las que no pasan; y de adónde tomó prinçipio, y por qué, y lo qu-es deudo en el alçhiher.

Capítulo XIII. Trata de los senales á de aver para la fin d'este presente siglo.

Capítulo XV. Trata qué cosa es repitençia y cómo se á de azer para que sea buena.

Capítulo XVI. Trata de la dotrina y grados en que el mundo se gobierrna.

Capítulo XVII. Trata las encomiendas que encomendó nuestro bienaventurados nabi Mohanmad, çalei, a su yerrno y primo Ali Ybnu Abi Talib, eradi Allau anhu.

Capítulo XVIII. Trata en el apuramiento de la ufana, qu-es contra aquellos que sirven a Dios con grandía y soberbia, y por ganar fama entre las gentes.

Capítulo XVIII. Trata del espanto de la muerte y su fortaleza.

Capítulo XX. Trata del tormento de la sepultura que Dios da a los malos.

Capítulo XXI. Trata de los espantos del día del juicio y sus tribulaciones.

Capítulo XXII. Trata de cómo es la semblança de los del fuego.

Capítulo XXIII. Trata la semblança de la gloria y el descanso gozarán en ella los bienquistos de Dios.

Capítulo XXIII. Trata de lo que se á esperança en la piedad de Dios, onrrado es y noble ennobleçido.

Capítulo XXV. Trata se manden azer buenas obras y se proiban y veden las malas y lo que no fuere justo.

Capítulo XXVI. Trata de la arrepintençia de los pecados.

Capítulo XXVII. Trata assí mesmo de la arrepintençia de los pecados.

Capítulo XXVIII. Trata se obedezca al padre y a la madre, de coraçón.

Capítulo XXVIII. Trata del dreçho que tiene el hijo sobre el padre.

Capítulo XXX. Trata en allegar a los parientes de parte de madre.

Capítulo XXXI. Trata del dreçho del vezino y lo que se deve onrrar.

Capítulo XXXII. Trata del bevedor del vino y cómo á de ser tormentado, en la otra vida, en el fuego del infierno.

Capítulo XXXIII. Trata sobre el mentir y lo malo que es en poder de Dios.

Capítulo XXXIII. Trata del perjudicar y decir mal de otri, y lo aborreçido que es en poder de Dios, nuestro señor.

Capítulo XXXV. Trata del rebovedor malsín y quán aborreçido es en poder de Dios.

Capítulo XXXVI. Trata de la ynbidia y quán aborreçido es el inbidioso en poder de Dios.

Capítulo XXXVII. Trata de la grandía y quán aborreçido es, en poder de Dios, el grandioso.

Capítulo XXXVIII. Trata del recardear y quán aborreçido es en poder de Dios.

Capítulo XXXVIII. Trata del reír y quán aborreçido es en poder de Dios el que ríe rezio.

Capítulo XXXX. Trata se apazigüe la sana y quán aborreçido es en poder de Dios el que se enoja.

Capítulo XXXXI. Trata se guarde la lengua de hablar malas palabras y lo que lo aborreçe Dios el mal hablar.

Capítulo XXXXII. Trata en deseçar el mundo y quán amado es de Dios quien lo deseça y aborreçido el que lo ama y codiçia.

[Capítulo XXXXVI].

Capítulo XXXXV. Trata de lo qu-es desviado de la persona por respecto de la limosna.

Capítulo XXXXIII. Trata en la estribança se debe tener en Dios.

Capítulo XXXXVIII. Trata la istoria de Muça, alei, y quándo le tomó Dios por annabi, y la destruiçión de Firaon y su conpana.